III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 | México D. F., a 16 de diciembre de 2004. | No.27

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. Pag. 10

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. Pag. 10

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. Pag. 17

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. Pag. 18

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓNPÚBLICA LOCAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS. Pag. 18

COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE DESARROLLO SOCIAL. Pag. 18

COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pag. 18

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pag. 19

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO DEL DIPUTADO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. Pag. 20

COMUNICADOS DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 25

COMUNICADO DEL MAESTRO BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 42

COMUNICADO DE LA LICENCIADA THALÍA LAGUNAS ARAGÓN, SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 43

COMUNICADO DEL LICENCIADO ELISEO MOYAO MORALES, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. Pag. 45

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 46

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 48

INICIATIVA DE RERFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES. Pag. 51

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 56

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 59

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 276 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 62

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 64

Continúa en la pag. 3

INICIATIVA QUE DEROGA EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS Y REFORMA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 737-A, AL 737-L, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 66

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO DELDISTRITO FEDERAL Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 73

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 75

INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 77

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 79

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 108

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 110

INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIA Y EL DERECHO DE LOS MENORES A LA CONVIVENCIA CON SUS PROGENITORES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 111

Continúa en la pag. 4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, PARA FORMAR PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Pag. 118

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO, SEGURIDAD PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASUNTOS POLÍTICO- ELECTORALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ESPECIAL DEL AGUA, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, VIVIENDA, TRANSPORTE Y VIALIDAD, DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, A QUE CONFORMEN MESAS DE TRABAJO DE LOS TEMAS QUE SE DERIVAN DE LA DENOMINACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. Pag. 131

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. Pag. 133

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MERCADO DE SONORA EN MARZO DE 2004. Pag. 134

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL CUAL SE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 135

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN SAN JUAN IXTAYOPAN, DELEGACIÓN TLÁHUAC. Pag. 136

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, PROMUEVA Y DIRIJA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE CONCERTACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, CONTADOR PÚBLICO FAUSTINO SOTO RAMOS, Y LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE ESA DEMARCACIÓN, ESPECIALMENTE CON EL MERCADO DE XÓCHITL 44, A EFECTO DE SUSCRIBIR EN EL MARCO DEL DERECHO, ACUERDOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN ESTOS CENTROS DE ABASTO POPULAR POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y CANCELAR TODA POSIBILIDAD DE CONFRONTACIÓN EN ESOS CENTROS

Continúa en la pag. 5

POPULARES DE ABASTO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS. Pag. 141

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, PROMUEVA Y DIRIJA LA REALIZACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES Y LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE ESA DEMARCACIÓN, A EFECTO DE SUSCRIBIR EN EL MARCO DEL DERECHO ACUERDOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN ESTOS CENTROS DE ABASTO POPULAR POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES EN CADA MERCADO Y CANCELAR TODA POSIBILIDAD DE CONFRONTACIÓN ENTRE COMERCIANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE HACIENDA. Pag. 146

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. Pag. 150

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 166

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA ESTELA CASTAÑÓN ROMO, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 178

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO CHÁVEZ HOCHSTRASSER, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 188

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RUBÉN LOREDO ABDALÁ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 199

Continúa en la pag. 6

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA ALICIA PÉREZ DE LA FUENTE, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pag. 206

RENDICIÓN DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 214

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AUTONOMÍA, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN. Pag. 216

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pag. 262

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005, LA MESA DIRECTIVA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA DE $100,000.000 (CIEN MILLONES) PARA EL ENTUBAMIENTO DEL GRAN CANAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Pag. 267

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ENVIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, REMITE EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 268

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA METROPOLITANO DE VIVIENDA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE REMITE EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 270

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNANDO BÁTIZ VÁZQUEZ, EXPLÍQUE LA CONTRATACIÓN DEL MAESTRO ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, COMO ACTUAL SUBPROCURADOR DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 272

Continúa en la pag. 7

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LA TALA DE ÁRBOLES EN LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 274

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIONES COMETIDAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 276

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 39 TITULADO ‘‘REGULARIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO’’ DEL EJERCICIO FISCAL 2003 REFERENTE A LA ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 277

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE QUEDEN EXENTOS DEL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LOS JÓVENES ESTUDIANTES DEL DISTRITO FEDERAL MENORES DE 16 AÑOS, QUE COMPRUEBEN ESTAR ESTUDIANDO, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 279

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE VIVIENDA, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ JIMENEZ MAGAÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 280

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS Y LAS UNIDADES DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE REMITE EL DIPUTADO OBDULIO AVILA MAYO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 281

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EXHORTE A LA FUNDACIÓN JESÚS GARCÍA FIGUEROA I.A.P. NO REALICE PRÁCTICAS USURERAS CON SUS ACREDITADOS, QUE REMITE EL DIPUTADO DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 281

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DIRIJA UNA INVITACIÓN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ACUDAN ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES, A FIN DE EXPLICAR: PRIMERO SI EN

Continúa en la pag. 8

SU RESOLUCIÓN DEL PASADO 15 DE DICIEMBRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS PRESIONÓ DE ALGUNA MANERA, TAL Y COMO LO REFIRIÓ EL CONSEJEROS EDUARDO HUCHIM MAY, Y SEGUNDA CUÁL FUE EL CRITERIO QUE APLICARON QUE LES IMPIDIÓ SANCIONAR LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DEL LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 283

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN UN INFORME RESPECTO DE LOS VIAJES DEL EJECUTIVO LOCAL AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE UN LIBRO DE SU AUTORÍA Y DE LOS RECURSOS QUE SE EMPLEAN POR QUIENES SE ENCARGAN DE LA SEGURIDAD DE SU INTEGRIDAD PERSONAL, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES A LAS QUE DENOMINA ‘‘GACELAS’’, QUE REMITE EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 286

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE BAILES POPULARES EN ESPACIOS PÚBLICOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 289

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA UN ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA TRANSMITIRLO A TÍTULO GRATUITO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE CONVERTIRLO EN SU SEDE Y SEA IDÓNEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 290

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ANALICE LA VIABILIDAD DE INCREMENTAR LOS PRESUPUESTOS DE DIVERSAS ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 293

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 321 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALICE

Continúa en la pag. 9

CONFORME AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PÚBLICA EL BANCO DE MÉXICO, QUE REMITE LA DIPUTADA MONICA LETICIA SERRANO PEÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 295

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO FERNANDEZ ALLENDE, PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LICENCIADO SANTIAGO CREEL MIRANDA, PARA QUE EN BENEFICIO DE LA REPÚBLICA, LA CONFIANZA PÚBLICA EN LAS INSTITUCIONES Y LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, RENUNCIE A SU CARGO, EN VISTA DE LA REITERADA Y CONTUMAZ REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SU FUNCIÓN COMO RESPONSABLE DE LA POLÍTICA INTERIOR DEL PAÍS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 297

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE EXPLIQUE EL INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA RESOLVER DE MANERA DEFINITIVA EL PROBLEMA DE LA ESCASEZ Y MALA CALIDAD DEL AGUA EN IZTAPALAPA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 300

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAD EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 302

A las 11:20 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y a los diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 52 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 16 de diciembre de 2004.

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del orden del día.

3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. Uno de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

5. Uno de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

6. Uno de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, de Fomento Económico y de Desarrollo Social.

7. Tres de la Comisión de Administración Pública Local.

8. Uno de la Comisión de Seguridad Pública.

9. Uno del diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

10. Seis del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

11. Uno del maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

12. Uno de la licenciada Thalía Lagunes Aragón, Subsecretaria de Finanzas del Distrito Federal.

13. Uno del licenciado Eliseo Moyao Morales, Jefe Delegacional en Tlalpan.

Iniciativas

14. Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Iniciativa de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Iniciativa de reformas a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y a la Ley de Obras del Distrito Federal, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Iniciativa de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18. Iniciativa de reformas a la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, que presenta el diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, a nombre de la Comisión Especial de Límites Territoriales.

20. Iniciativa de reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación al Capítulo XIII correspondiente al Título Décimo Octavo, Libro Segundo y se reforma y adiciona el artículo 276 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23. Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Financiero a fin de que los ingresos generados por la expedición de copias certificadas expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ingresen

a la Judicatura Local, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Iniciativa de adiciones y reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25. Iniciativa que deroga el Título Décimo Segundo Bis y que reforma el contenido de los artículos 737-A al 737-L del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en materia de la acción de nulidad de juicio concluido, que presenta la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 3 de la Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27. Iniciativa de reformas y adiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

28. Iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, que presenta el diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

29. Iniciativa de Ley de Justicia Penal para adolescentes en le Distrito Federal, que presenta la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

30. Iniciativa por la que se reforma el artículo 275 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

31. Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32. Iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

33. Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia de guardia y custodia y el derecho de los menores a la convivencia con sus progenitores, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Iniciativa con proyecto de decreto del Programa Delegacional del Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, que presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

35. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las normas generales de ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Acuerdos

36. De la Comisión de Gobierno mediante el cual se instruye a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Seguridad Pública, Administración y Procuración de Justicia, Asuntos Políticos Electorales, Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Especial del Agua, Desarrollo e Infraestructura Urbana, Vivienda, Transporte y Vialidad, Desarrollo Social, Salud y Asistencia Social, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Especial de Límites Territoriales, a que conformen mesas de trabajo de los temas que se derivan de la denominación de cada una de ellas.

37. De la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica la integración de la Comisión de Hacienda.

38. De la Comisión de Gobierno por el cual se crea la Comisión Especial que investiga los hechos ocurridos en el Mercado de Sonora en marzo de 2004.

39. De la Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la celebración de una sesión solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

40. De la Comisión de Gobierno por el cual se crea la Comisión Especial que investiga los hechos ocurridos en San Juan Ixtayopan, delegación Tláhuac. Dictámenes

41. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación con la participación del Jefe Delegacional en Xochimilco, Contador Público, Faustino Soto Ramos, y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, especialmente con el mercado de Xóchitl 44 a efecto de suscribir en el marco del derecho, acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en esos centros de abasto popular, por parte de las organizaciones de comerciantes y cancelar toda posibilidad de confrontación en estos centros populares de abasto en la delegación Xochimilco, que presentan las Comisiones

Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución Alimentos.

42. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación con la participación de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, a efecto de suscribir en el marco del derecho acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en esos centros de abasto popular, por parte de las organizaciones de comerciantes en cada mercado y cancelar toda posibilidad de confrontación entre comerciantes y servidores públicos con la prestación de esos servicios en los mercados públicos de la delegación Cuauhtémoc, que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Abasto y Distribución de Alimentos y Hacienda.

43. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Protección Civil.

44. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación del Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

45. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la Licenciada María Estela Castañón Romo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

46. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación del Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

47. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación del Licenciado Rubén Loredo Abdalá, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

48. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto respecto a la ratificación de la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

49. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto que crea a la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la cual se le otorga autonomía, así como a la iniciativa con proyecto de ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación.

50. Discusión y en su caso aprobación del dictamen relativo a la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

Propuestas

51. Con punto de acuerdo relativo a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52. Con punto de acuerdo sobre la construcción de un hospital en Cuajimalpa, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53. Con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a las autoridades delegacionales la vigilancia y supervisión de las construcciones para evitar las extorsiones que sufren por parte de organizaciones como las CROC y CTM, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54. Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Jefa Delegacional en Tláhuac un informe relativo al pueblo de San Andrés Mixquic, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

55. Con punto de acuerdo sobre el Programa ''Oportunidades'', que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56. Con punto de acuerdo para asignar 100 millones de pesos para el entubamiento del Gran Canal, que presenta el diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

57. Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el envío a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis y aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Cruz Acalpixca en Xochimilco, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

58. Con punto de acuerdo para solicitar a la Coordinación General de Programas Metropolitanos la información sobre

el proyecto de Programa Metropolitano de Vivienda, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59. Con punto de acuerdo para solicitar al Procurador de Justicia del Distrito Federal explique la contratación del licenciado Rosendo Gómez Piedra como actual Subprocurador de Procesos, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

60. Con punto de acuerdo para que se emitan los lineamientos para el otorgamiento de los permisos relacionados con la industria audiovisual en la Ciudad de México, que presenta el diputado Juan Manuel González Maltos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

61. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal información sobre las Gacelas, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

62. Con punto de acuerdo relacionado a los bailes en la vía pública, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

63. Con punto de acuerdo relativo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

64. Con punto de acuerdo con relación a los salarios mínimos, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

65. Con punto de acuerdo relacionado con la Coordinación de Comunicación Social, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

66. Con punto de acuerdo sobre el Bosque de Chapultepec, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

67. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaria del Medio Ambiente para que aplique las sanciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

68. Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud para que informe la aplicación de los recursos del Programa 39 del ejercicio fiscal 2003, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

69. Con punto de acuerdo para solicitar en beneficio de la República la renuncia del Secretario de Gobernación, licenciado Santiago Creel Miranda, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

70. Con punto de acuerdo para solicitar la viabilidad de incrementar los presupuestos de diversas entidades para la equidad de género, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

71. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la revisión y evaluación al trabajo realizado por el titular del Sistema de Aguas, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

72. Con punto de acuerdo para exentar del pago de transporte público a los menores de 16 años de edad que comprueben estar estudiando, que presenta la diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

73. Con punto de acuerdo sobre el presupuesto de vivienda, que presenta el diputado José Jiménez Magaña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

74. Con punto de acuerdo sobre los bicitaxis, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

75. Con punto de acuerdo sobre los niños en situación de riesgo, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

76. Con punto de acuerdo para solicitar que informe la Secretaria de Salud del Distrito Federal, doctor Asa Cristina Laurell sobre el proceso de desincorporación de los servicios médicos, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

77. Con punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal influya en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 los recursos necesarios para la integración y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Legislativas y la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

78. Con punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal únicamente incremente al Índice Nacional de Precios al Consumidor las tarifas que se establecen en los artículos 282 y 321 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

79. Con punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sesione los días viernes 17, sábado 18, domingo 19 y todos los días de manera subsecuente hasta que finalicen los trabajos del actual

período de sesiones, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

80. Propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para que exhorte a la Fundación ''Jesús García Figueroa, I.A.P'', para que no realice prácticas usureras con sus acreditados, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

81. Propuesta con punto de Acuerdo sobre la resolución del Instituto Electoral del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

82. Sobre el proyecto de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal 2005 en los rubros de transporte, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

83. Sobre la persecución judicial y encarcelamiento en contra de los representantes del Frente Único Hualteco en el Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

84. Sobre la resolución del Instituto Electoral del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Solares. Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Solares.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil cuatro, con una asistencia de 45 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión Se procedió a dar lectura al orden del día.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA

En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

La presidencia instruyó a la Secretaría a dar lectura a un comunicado del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Asamblea quedó debidamente enterada.

La Secretaría dio cuenta de diversos comunicados, uno de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, seis de la Comisión de Administración Pública Local, uno de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Salud y Asistencia Social y uno de la Comisión de Juventud; mediante los cuales solicitan prórrogas para dictaminar diversos asuntos. En votación económica se autorizaron las prórrogas y se ordenó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de las comisiones solicitantes.

La Secretaria dio lectura a un comunicado del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Asamblea quedó debidamente enterada.

La Presidencia hizo del conocimiento que se recibieron dos comunicados del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales se solicita se atienda la petición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativo a diversas precisiones al Proyecto del Programa Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras y en Venustiano Carranza. Se turnaron a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para los efectos legislativos conducentes.

Posteriormente se dio cuenta de un comunicado del Profesor Miguel Bortolini Castillo, Jefe Delegacional en Coyoacán.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ

La Asamblea quedó debidamente enterada y se ordenó hacerlo del conocimiento de los Diputados Alberto Trejo Villafuerte y Obdulio Avila Mayo.

Acto seguido se presentó una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisones de Hacienda y Presupuesto y de Cuenta Pública.

Continuando con el orden del día se presentó una iniciativa de reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles; se concedió la tribuna al Diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

En el siguiente punto se presento una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se concedió la palabra al Diputado Higinio Chávez García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Posteriormente el Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; presentó una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

La Presidencia concedió la palabra al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una iniciativa de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Continuando con el orden del día se presentó una iniciativa de reformas al artículo 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal; se concedió la palabra a la Diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y se ordeno insertar el texto en el Diario de los Debates.

A continuación se presentó una iniciativa de reformas a la Ley de las Niñas y los Niños del Distrito Federal; que presentó la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Equidad y Género.

La Presidencia concedió la palabra a la Diputada Norma Gutiérrez de La Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Como siguiente punto del orden del día se presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen a la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaría Para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal; que presentaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Abasto y Distribución de Alimentos. En votación económica se dispensó la lectura; la Presidencia informó sobre la recepción de una solicitud de moción suspensiva, se concedió el uso de la palabra para fundamentar la moción a la Diputada Mónica Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra de la moción hasta por diez minutos se concedió la tribuna al Diputado Juventino Rodríguez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó permisos para realizar una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada; posteriormente se concedió la palabra al Diputado José Espina Von Roehrich hasta por cinco minutos por alusiones personales: posteriormente se concedió la palabra hasta por diez minutos a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña para en pro de la moción, se concedió el uso de a tribuna hasta por cinco minutos por alusiones personales al Diputado Juventino Rodríguez Ramos, a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, nuevamente al Diputado Juventino Rodriquez Ramos En votación económica no se aprobó la solicitud de moción suspensiva. Se concedió a tribuna al Diputado Juventino Rodríguez Ramos para fundamentar el dictamen. La Presidencia concedió la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra del dictamen al Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a la Diputada Maricela Contreras Julián se le concedió la palabra hasta por diez minutos para hablar en pro, se concedió a palabra hasta por cinco minutos al Diputado José María Rivera Cabello, para rectificación de hechos, se concedió la palabra hasta por diez minutos a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña para hablar en contra, el Diputado Juventino Rodríguez Ramos solicitó permiso para hacerle una pregunta a la oradora la cual fue aceptada y respondida, el Diputado Jorge García Rodríguez, del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hizo uso de la tribuna hasta por cinco minutos para rectificación de hechos, el Diputado Francisco Chiguil Figueroa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo uso de la tribuna hasta por cinco minutos por alusiones, la Presidencia concedió la palabra a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña y al Diputado Francisco Chiguil Figueroa hasta por cinco minutos por alusiones, el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa. del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó permiso para realizar una pregunta al orador la cual no fue aceptada, posteriormente se concedió el uso de la tribuna hasta por cinco minutos por alusiones al Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, se concedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Juventino Rodríguez Ramos para razonar su voto, el Diputado Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa y el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitaron permiso para realizar una pregunta al orador la cual fue aceptada y respondida conforme al turno correspondiente, se concedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y al Diputado José María Rivera Cabello, para razonar su voto. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 30 votos a favor, 18 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña.

Posteriormente se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen sobre la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, que presentó la Comisión de Protección Civil. En votación económica se dispensó la lectura, se concedió la tribuna al Diputado Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, para fundamentar el dictamen. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 36 votos en pro, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación se presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre el Colegio de Bachilleres; se concedió la palabra a la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

La Presidencia consultó al Pleno si era de prorrogarse la sesión, en votación económica se autorizó la prórroga hasta concluir los asuntos en cartera.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ

La Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar una reunión entre el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para revisar asuntos relacionados con los residuos sólidos. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre victimas del delito; que expuso la Diputada Mariana Gómez Del Campo Gurza, del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

Se ordenó insertar el texto integro en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre el Río de los Remedios, se concedió la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Posteriormente se presentó una propuesta con punto de acuerdo para que las comisiones dictaminadoras, del proyecto de modificación al Código Financiero del Distrito Federal 2005, tomen en consideración las propuestas relativas a los mercados públicos, concentraciones y comercio en vía pública; se concedió la palabra al Diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La Presidencia concedió la palabra al Diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una propuesta con punto de acuerdo para

exhortar al ciudadano Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada para que en uso de sus facultades constitucionales y legales cese de manera inmediata al Secretario de Seguridad Pública Federal, Licenciado Ramón Martín Huerta, por su responsabilidad, negligencia y omisión ante los graves hechos sucedidos en el poblado de San Juan lxtayopan, Delegación Tláhuac, en el Distrito Federal; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, En votación nominal se aprobó la propuesta con 27 votos a favor, 11 votos en contra y 3 abstenciones; se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

En el siguiente punto del orden del día se concedió la palabra al Diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra de la propuesta se concedió la tribuna al Diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por diez minutos y para hablar a favor de la propuesta se le concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hasta por diez minutos En votación económica no se aprobó la propuesta y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Acto continuo se presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre los Programas Prioritarios, se confirió la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Público y de Hacienda.

La Presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con el orden del día, informando la Secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día al inicio señalado la Presidencia levantó la sesión y citó para la siguiente, que tendrá lugar el martes 14 de diciembre del presente año a las once horas rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Comunicado de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual solicita la rectificación del turno relativo a la iniciativa de ley reglamentaria del artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el 19 de noviembre del año en curso por el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Asunto: Se solicita rectificación de turno.
Oficio No.- CELPP/188/04.
México, D. F., diciembre 13, 2004.

Dip. Silvia Oliva Fragoso,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del D.F.
Presente.

Por este conducto y por considerarlo de competencia exclusiva de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, solicito la rectificación del turno relativo a la iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 108, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, en sesión del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2004, misma que fue turnada en Comisiones Unidas con la Comisión de Administración Pública Local, en virtud de que la Comisión de de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias es competente para dictaminar dicha iniciativa por si sola, en virtud de que tiene que ver con la reforma integral al marco normativo de esta Asamblea.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra señala:

***Artículo 66.-** La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas parlamentarias, a solicitud de la comisión dictaminadora, apoyará en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formulación de los dictámenes respectivos.*

En materia de práctica parlamentaria le corresponderá:

I. Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de actividades legislativas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración alta y distinguida.

Atentamente

Dip. Obdulio Ávila Mayo

Presidente

En atención a lo expresado por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias en relación a que dicha iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la

Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 64 y 84 de la Ley Orgánica y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se retira el turno de dicha iniciativa a la Comisión de Administración Pública Local y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Informamos que se recibió un comunicado de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local; uno de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, Fomento Económico y Desarrollo Social; tres de la Comisión de Administración Pública Local y uno de la Comisión de Seguridad Pública.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Of. Núm. - ALDF IIIL/CAPL/ST/1441/04
México, D. F.,14 de diciembre de 2004.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos atentamente, ponga a consideración del Pleno de este órgano Legislativo, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar en Comisiones Unidas, ***la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,*** *turnada con el número de oficio* ***MDPPSA/CSP/766/2004****; toda vez que estas dictaminadoras se encuentran reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.*

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local; Dip, Obdulio Ávila Mayo, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias

____ *O* ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS, DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

ALDF/CUAIDSFE/00/104
México D.F. a 14 de diciembre de 2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente ponga a consideración del Pleno de este órgano Legislativo, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo relativo a la implementación de un programa relativo a los vendedores ambulantes indígenas, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social; que presentó la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, turnada el 11 de noviembre del presente año, con oficios MDPPSA/CSP/742/2004 MDPPSA/CSP/743/2004 y MDPPSA/CSP/744/2004, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico, Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Rodrigo Chávez Contreras, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas; Dip. Francisco Agundis Arias, Presidente de la Comisión de fomento Económico; Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente de la comisión de Desarrollo social.

____ *O* ____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Of. Núm.- ALDF IIIL/CAPL/ST/1442/04
México, D. F., 14 de diciembre de 2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Con fundamento en dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente, ponga a consideración del Pleno de este órgano Legislativo,

la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar ***la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,*** *la cual nos fue turnada con el número* ***MDPPSA/CSP/764/2004****; toda vez que esta dictaminadora se encuentra reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Alberto Trejo Villafuerte
Presidente

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Of. Núm. - ALDF IIIL/CAPL/ST/1443/04
México, D. F., 14 de diciembre de 2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Con fundamento en dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente, ponga a consideración del Pleno de este órgano Legislativo, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar ***la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley Reglamentaria del artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,*** *la cual nos fue turnada con el número* ***MDPPSA/CSP/770/2004****; toda vez que esta dictaminadora se encuentra reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Alberto Trejo Villafuerte
Presidente

_____ O _____

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Of. Núm. - ALDF IIIL/CAPL/ST/1446/04
México, D. F., 14 de diciembre de 2004

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Con fundamento en dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito atentamente, ponga a consideración del Pleno de este órgano Legislativo, la ampliación del plazo previsto en el numeral referido para analizar y dictaminar ***la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, formalice con el CONACYT la creación de un fondo mixto e incluya dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, una partida suficiente para este rubro, con el fin de impulsar el desarrollo científico y tecnológico del Distrito Federal****, la cual nos fue turnada con el número* ***MDPPSA/CSP/787/2004****; toda vez que esta dictaminadora se encuentra reuniendo los elementos necesarios para el estudio y dictamen respectivo.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Alberto Trejo Villafuerte
Presidente

_____ O _____

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México D.F. a 15 de Diciembre de 2004

ALDF/CSP/524/04

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE
DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 84, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar los siguientes asuntos:

1. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentada por la Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2. Propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III

Legislatura, cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública al Licenciado José Salvador Franco Todoberto, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la corporación a su cargo, presentada por la Dip. Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, solicite a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, información en cuanto a la forma aplicada para la integración de las estadísticas sobre inseguridad en el Distrito Federal, presentada por la Dip. Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Propuesta con punto de acuerdo para que comparezcan ante la Comisión de Seguridad Pública, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, presentada por la Dip. Irma Islas León del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura solicite al Secretario de Seguridad Pública. Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe del cumplimiento de la recomendación 6/2004 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa a las quejas contra los elementos de los grupos operativos especiales y fuerzas especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Dip. Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública. Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe respecto del funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Dip. Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior deriva de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa de manera conjunta y coordinada entre los integrantes de esta Comisión, y en su caso, entre los de Comisiones a las cuales algunos de los asuntos de referencia fueron turnados.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a este comunicado, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

DIP. IRMA ISLAS LEÓN
PRESIDENTA

_____ *O* _____

Esta presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizan, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Asuntos Indígenas, Fomento Económico, Desarrollo Social, Administración Pública Local y Seguridad Pública.

Esta presidencia hace del conocimiento que se recibió un comunicado del diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Cámara de Diputados. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo, 13 de Noviembre de 2004
Turno: LIX 0818
Folio: 1708

CC. SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA
Presente

Por medio del presente anexo me permito remitir oficio número CIIPAB/2004/0217, suscrito por el Dip. Manuel Pérez Cárdenas, Presidente de la Comisión de Investigación sobre el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mediante el cual remite comunicación en respuesta al oficio número CP2R1AE.-1252 de fecha 28 de julio de 2004, suscrito por el Senador Ernesto Gil Elorduy, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la H Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el cual se turnó a esta Comisión de la Cámara de Diputados, el oficio PCG/CSP/387/2004, de fecha 20 de julio de 2004,

emitido por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que contiene punto de acuerdo aprobado por el Pleno de dicho órgano en sesión celebrada el día 14 de julio del presenté año.

Asimismo, se adjunta la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Jurídica del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a esta Comisión Investigadora.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

DIP. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

Presidente

_____ *O* _____

Comisión de Investigación sobre el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 11 de noviembre del 2004
Oficio: CIIPAB/2004/0247

DIP. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Por instrucciones del Dip. Manuel Pérez Cárdenas, Presidente de la Comisión de Investigación sobre Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y, en atención a comunicación con número de turno 0752 recibida el día de hoy enviada por el Lic. Felipe Solís Acero, Secretario Técnico de la Presidencia a su digno cargo, con el presente estamos proporcionando copia de los oficios que son antecedentes de nuestra solicitud que le expresamos mediante oficio CIIPAB/2004/0217:

1).- Oficio No. CP2R1AE.-1252 de la Comisión Permanente del Poder legislativo Federal firmada por el Sen. Ernesto Gil Elorduy, recibido el 2 de agosto del 2004.

2).- Oficio No. PCG/CSP/387/2004 del 27 de julio del 2004 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, Comisión de Gobierno dirigido al Sen. Enrique Jackson Ramírez Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con anexo de la Proposición con Punto de Acuerdo de diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Reciba un cordial saludo y las manifestaciones de nuestra más alta estima

Atentamente

Carlos E. Gómez de la Cruz
Secretario Técnico

_____ *O* _____

Comisión de Investigación sobre el Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario

Palacio Legislativo de San Lázaro,

a 29 de octubre de 2004.
Oficio: CIIPAB/2004/0217

C. DIP. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

En atención al oficio número CP2R1AE.-1252 de fecha 28- de julio de 2004, suscrito por el Senador Ernesto Gil Elorduy, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el cual se turnó a esta Comisión de la Cámara de Diputados, el oficio número PCG/CSP/387/2004, de fecha 20 de julio de 2004 emitido por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y que contiene punto de acuerdo aprobado por el Pleno de dicho órgano en sesión celebrada el día 14 de julio del presente año, me permito solicitarle remita a la referida Asamblea la presente comunicación así como el documento adjunto con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Jurídica del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a esta Comisión Investigadora.

Atentamente

Dip. Manuel Pérez Cárdenas
Presidente

_____ *O* _____

Secretaria Adjunta Jurídica

México, D.F, a 18 de octubre de 2004.

C. Dip. Manuel Pérez Cárdenas
Presidente de la Comisión de Investigación
sobre el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
H. Cámara de Diputados
Presente

En atención al oficio número CIIPAB/2004/0130, mediante el cual solicita a la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario información relativa al estado que guarda el canje de pagarés entre el IPAB y las instituciones que formaron parte del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC), BBVA-Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como por el cual se remite otro oficio con número CP2R1AE.-1252 de fecha 28 de julio de 2004, suscrito por el Sen. Ernesto Gil Elorduy, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, al que se adjunta el oficio número PCG/CSP/387/2004, de fecha 20 de julio de 2004 de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el punto

de acuerdo aprobado por el Pleno de la misma en sesión celebrada el día 14 de julio del presente año, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento:

• *Con fecha 15 de julio del presente, el IPAB informó a la opinión pública sobre la celebración de los contratos del Nuevo Programa a que hace referencia el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y que fueron suscritos con los bancos que participaron en el Programa de Capitalización y Compra de Cartera (PCCC), es decir, con BBVA-Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, para que entre otros aspectos, dichas instituciones de crédito se sujetaran a la realización y resultados de las revisiones de Gestión, Existencia y Legalidad ordenadas por la Junta de Gobierno.*

Los actos celebrados con los bancos se realizaron con apego a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y con base en las revisiones ordenadas por la Junta de Gobierno de este Instituto y además, se cumplió con lo dispuesto en el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el pasado 13 de agosto de 2003, a la vez que se atendió la problemática derivada de las observaciones de la Auditoria Superior de la Federación.

• *Con fecha 26 de Julio de 2004, el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Secretario Ejecutivo del IPAB comparecieron ante la Comisión de Investigación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que usted preside a fin de explicar la celebración de los mencionados contratos del Nuevo programa y resolver las dudas y cuestionamientos que fueron planteados por los diputados integrantes de la citada Comisión y senadores invitados. La comparecencia fue solicitada para que el IPAB informara sobre el cumplimiento del Artículo Quinto Transitorio y los términos del propio Nuevo Programa.*

• *Con fecha 24 de agosto del presente, el Secretario Ejecutivo compareció también ante la Tercera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para informar sobre el seguimiento dado al acuerdo ya mencionado del 13 de agosto de 2003, referido al cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB).*

• *A partir del 19 de marzo de 2004, y considerando el acuerdo que en su momento fue adoptado por la Junta de Gobierno del IPAB, el Instituto acató la decisión del IFAI, y determinó poner a disposición del público en general - a través de su portal de Internet- la versión pública de las actas de sus sesiones, la cual contiene la información que con estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables, es posible dar a conocer.*

• *El pasado 15 de octubre y derivado de la petición de información de un particular, el Instituto dio a conocer en su página de internet versiones públicas de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, donde se discutieron asuntos relativos a la suscripción del Nuevo Programa a que hace referencia el Articulo Quinto Transitorio de la LPAB, e inclusive dio a conocer las versiones públicas de los mencionados contratos, las cuales fueron elaboradas con estricto apego a la normatividad aplicable.*

Es importante mencionar que la información de las versiones públicas emitidas por el IPAB a que hace referencia el presente se encuentra disponible para el público en general en el sitio electrónico www.ipab.org.mx, en la sección Ley de Transparencia, en el rubro de información adicional.

Atentamente,

Lic. Lucia Villalón Trujillo, Secretaria Adjunta Jurídica; Lic. José Merino Castrejón, Director General Adjunto de Relaciones Institucionales

____ O ____

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1AE.-1252.
México, D. F., a 28 de julio de 2004.

DIP. MANUEL PÉREZ CARDENAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento, que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con el canje de pagarés del Instituto de Protección al Ahorro Bancario.

La Presidencia dispuso que dicho acuerdo se turnara a la Comisión de Investigación sobre el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente

SEN. ERNESTO GIL ELORDUY
Vicepresidente

____ O ____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

Se turnó a la Comisión de Investigación sobre el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de Cámara de Diputados.

México, D. F. a 20 de julio de 2004
Oficio No. PCG/CSP/387/2004

SEN. ENRIQUE JACKSON RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción XXI y 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el día 14 de julio del presente año, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente al Congreso de la Unión para que, en el uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a través de su Comisión Investigadora, emita una resolución a fin de que no se efectúe el canje de pagarés de forma distinta a lo establecido por el articulo Quinto Transitorio del decreto que crea la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal como representante del interés de los ciudadanos de esta Entidad Federativa, hace un respetuoso exhorto a la Junta de Gobierno del IPAB para que acate la resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la información y haga públicas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias donde se discutieron los asuntos relacionados con el rescate bancario.

TERCERO.- Remítase a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y a la Unidad de Gobierno del IPAB PARA los efectos conducentes.

Lo cual hago de su conocimiento para los fines legislativos a que haya lugar, anexo copia del acuerdo.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN INVESTIGADORA DEL IPAB EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EMITA LA RESOLUCIÓN A EFECTO DE QUE NO SE LLEVE A CABO EL CANJE DE PAGARES DE FORMA DISTINTA A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO QUE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO.

14 de julio de 2004

Honorable Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 90, segundo párrafo y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo a fin de que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte, a la Comisión Investigadora del IPAB, a que emita la resolución a efecto de que no se lleve a cabo el canje de pagarés de forma distinta a lo establecido por el artículo Quinto Transitorio que crea la Ley de Protección del Ahorro Bancario, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Debido a la crisis financiera de 1994-1995 se constituyó el Fondo Bancario de Protección al Ahorro, FOBAPROA, y entre una de sus acciones se creó el Programa de Capitalización y Compra de Cartera por el cual el Fobaproa adquirió los derechos del flujo de la cartera crediticia con problemas de recuperación, a cambio de inyecciones de capital de los accionistas bancarios.

Con este programa el FOBAPROA adquirió los citados derechos de flujo de la cartera por un monto equivalente al doble de lo que aportarían como capital, compra que se garantizaría mediante la emisión de pagarés con vencimiento a diez años.

2.- En la propia Ley que dio origen al Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), en su capítulo de antecedentes, se cuestiona fuertemente la manera en como el gobierno enfrentó la crisis bancaria. De manera adicional afirma lo siguiente: "la asunción de las obligaciones solidarias en los contratos de compra de cartera, al igual que el aval otorgado en los pagarés que documentan tal compra de cartera y las operaciones derivadas del saneamiento financiero, se hicieron al margen de la Constitución".

Con la aprobación de la Ley de Protección del Ahorro Bancario (IPAB) se establecieron los mecanismos jurídicos para que los pasivos contingentes asumidos por el FOBAPROA relativos al Programa de Capitalización y Compra de Cartera, pudieran convertirse en deuda pública administrada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

El Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario señala como prerrequisito para este efecto, la suscripción de los bancos a un nuevo programa que sustituyera al Programa de Capitalización y Compra de Cartera y la realización de una auditoría para verificar si los créditos objeto del programa cumplían los requisitos legales.

En este contexto el auditor Michael Mackey, contratado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para realizar una revisión profunda del rescate bancario señala en su informe que, debido a que tuvo enormes dificultades para revisar las operaciones de forma integral, su trabajo no puede ser considerado como una auditoría propiamente dicha y en consecuencia derivado de la recomendación realizada en 1999 por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, el 14 de mayo del 2002 la Junta de Gobierno del IPAB decidió proceder, con apego a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio y proceder con las auditorías.

3.- La cuantía de los pagarés de los cuatro bancos involucrados son las siguientes:

INSTITUCIÓN	***PAGARE BRUTO *MILLONES DE PESOS+***	***DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL***
Banamex	*79,338*	*36.8'*
Bancomer	*94,631*	*43.9'*
Bital	*29,217*	*13.6'*
Banorte	*12,269*	*5.7'*
TOTAL	*215,455*	*100.0'*

Fuente: Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la cámara de Diputados con base en datos de la SHCP.

El vencimiento de los pagarés de capitalización y compra de cartera va de septiembre del 2005 a diciembre de 2006.

4.- La resolución de la Junta de Gobierno del IPAB originó que los cuatro bancos beneficiados con ese programa, (Banamex, Bancomer, Bital y Banorte), interpusieran un amparo en contra del IPAB e indirectamente en contra del mandato del Congreso de la Unión, por lo que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhortó en fecha 13 de agosto del 2003 al Instituto de Protección al Ahorro Bancario a convocar a las instituciones bancarias participantes en el Programa de Capitalización y Compra de Cartera, para que cumplan con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y se dé el debido procesamiento de los documentos de trabajo del informe Mackey, (incluyendo los reportes de los Bancos, Bank Reports), y la continuación de las revisiones de gestión fiduciaria, de legalidad, de identidad, de objeto, existencia y legitimidad de las operaciones materia del programa: apegándose para ello, al artículo Quinto Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y a las bases del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del IPAB el 14 de mayo del 2002 y a la legislación común aplicable.

5.- En consecuencia, desde el año 2002 la Secretaría de Hacienda ha buscado mecanismos para llegar a un acuerdo con los Bancos, para que retiren sus amparos y permitan ser auditados, a cambio de modificar el grado de profundidad y contenido de las auditorias que la propia Junta de Gobierno del IPAB aprobó en mayo del 2002.

6.- Al primer trimestre del presente año la deuda neta del IPAB asciende a 791,820 millones de pesos, cifra que registró un crecimiento nominal de 151' con respecto al mismo período de 1999.

7.- En el mes de marzo pasado el Instituto Federal de Acceso a la Información, órgano encargado de ejecutar la Ley de Transparencia, le dio un plazo al IPAB de 45 días hábiles para la entrega de versiones públicas de las sesiones de su Junta de Gobierno donde se discutió el rescate bancario, sin embargo ante los amparos promovidos por las diversas instituciones bancarias la información que debía haber publicado el IPAB, no se ha concretado, a pesar de que en cuatro casos de los diez amparos promovidos en los Tribunales Colegiados, no otorgaron la suspensión provisional, lo que significa que en estos casos el IPAB debió haber publicado la Información ordenada por la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información.

CONSIDERANDOS

I. Que una vez que se descuenten los montos de los pagarés se otorgaría un nuevo documento a los Banqueros para sustituir el pagaré FOBAPROA, y el nuevo documento tendría plena validez jurídica y serían pagaderos bajo el esquema de refinanciamiento a cargo del IPAB.

II. Que existe un conflicto de intereses, toda vez que el IPAB pide créditos a los Bancos a tasas de interés mayores donde, los Bancos tienen un margen de intermediación más amplio lo cual está conformando una nueva deuda a costa de las finanzas públicas, y que éste procedimiento se utiliza justamente para favorecer a las instituciones bancarias.

III. Que los montos que están implicados en esta operación son muy grandes y su efecto en las

finanzas públicas vendría a colocar al país en una mayor vulnerabilidad y un mayor crecimiento del costo fiscal del rescate bancario, toda vez que en la actualidad asciende a más de 11 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB); cuando la Ley de Protección al Ahorro Bancario lo que establece es que las instituciones bancarias estarían dedicadas a disminuir dicho costo.

IV. Que el monto del canje de los pagarés representa 3 veces más que el gasto del Distrito Federal, 430 veces el monto del endeudamiento autorizado al Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004.

V. Que el canje de los pagarés implica menores recursos para las Entidades Federativas, a través de los Fondos para el combate a la pobreza, seguridad pública y la procuración de justicia, situación que vulnera la ya golpeada calidad de vida de los 60 millones de mexicanos que se encuentran en pobreza y, de forma particular, los millones de capitalinos que esperan un mejor nivel de vida y de empleos.

VI. Que el Instituto Federal de Acceso a la Información es el órgano de transparencia en el poder Ejecutivo y tiene la facultad de revocar las negativas de acceso a la información de cualquier autoridad. Por lo tanto ordenó al IPAB hacer públicas las actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno del IPAB donde se resolvieron los temas relacionados con el FOBAPROA, situación que hasta el momento no se ha cumplido y en su caso la Comisión Investigadora del IPAB en la Cámara de Diputados no ha resuelto lo conducente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 43, 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 10, 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 90, segundo párrafo y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente al Congreso de la Unión, para que, en el uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a través de su Comisión Investigadora, emita una resolución a fin de que no se efectúe el canje de pagares de forma distinta a lo establecido por el artículo Quinto Transitorio del Decreto que crea la Ley de Protección al Ahorro Bancario.*

SEGUNDO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal como representante el interés de los ciudadanos de esta entidad federativa, hace un respetuoso exhorto a la Junta de Gobierno del IPAB, para que acate la resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y haga públicas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias donde se discutieron asuntos relacionados con el rescate bancario.*

TERCERO.- *Remítase a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y a la Junta de Gobierno del IPAB para los efectos legales conducentes.*

Firman el siguiente punto de acuerdo, Diputado Juan Manuel González Maltos, Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Diputado Efraín Morales, Diputado Francisco Chiguil Figueroa, Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado Julio Escamilla y Diputado Pablo Trejo Pérez. Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Hágase del conocimiento del diputado Pablo Trejo Pérez.

Esta presidencia informa que se recibieron 6 comunicados del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al primer comunicado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al primer comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 23 de Noviembre de 2004.
SG/13003/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPSA/CSP/520/04 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 26 de octubre del 2004, mediante el cual se solicita al titular de la Dirección General Jurídica, y de Gobierno de la Delegación Coyoacán a que cumpla con la, recomendación PSDF-R-009/2003 que emite la Procuraduría Social del Distrito Federal, en relación a la petición de la quejosa.

Anexo envío a usted el documento con la información que proporciona el Lic. Enrique Aguilar Sánchez, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Coyoacán Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Coyoacán
Dirección General Jurídico y de Gobierno

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre del 2004
Oficio no. DGJG/6080/04
ASUNTO: SE INFORMA DEL CUMPLIMIENTO DE PUNTO DE ACUERDO

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Por instrucciones del Profesor Miguel Bortolini Castillo, Jefe Delegacional en Coyoacán, y en cumplimiento al punto de acuerdo tomado por el pleno del órgano legislativo a que pertenece, en sesión celebrada el 26 de octubre del presente año, hago de su conocimiento que en fecha diecisiete de noviembre del año en curso a las 13:00 horas se llevará a cabo la visita ocular al inmueble ubicado en el edifico K-2 charter del inmueble ubicado en Pedro Enríquez Ureña número 444, colonia Pedregal de Coyoacán Condominio Privanza, por lo que le solicito se sirva designar a alguien para estar presente; lo anterior con la finalidad de constatar:

1. Que el edificio K2 Charter se encuentra completamente concluido y habitado,

2. Que no se ha recibido queja alguna de los condóminos que habitan el inmueble,

3. Que el inmueble en cuestión cuenta con las medidas de seguridad y,

4. Que actualmente no existe obra en el Condominio Pedregal Privanza;

Situaciones por las cuales esta Autoridad fundo y motivo la negativa de la aceptación de la recomendación emitida, en la que se justificó conforme a derecho y las constancias de las actuaciones del procedimiento, la improcedencia de la emisión de una recomendación que repercuta en una problemática social que produzca una irritabilidad generalizada en contra del actuar de esta autoridad.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
EN COYOACÁN
ENRIQUE AGUILAR SÁNCHEZ

Cumplida su instrucción diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del diputado Pablo Trejo Pérez.

Proceda la secretaría a dar lectura del segundo comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al segundo comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 25 de Noviembre de 2004.
SG/13097/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPSA/CSP/292/04 donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 14 de octubre de 2004, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Finanzas, así como a las Secretarías Gubernamentales, incorporar la transversalidad de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, de manera que se identifiquen, se dirija y se aplique el gasto necesario para la atención de las necesidades de las mujeres.

Anexo envío a usted el documento con la información que proporciona el ingeniero Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario de Gobierno
Alejandro Encinas Rodríguez.

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza
Oficialía Mayor

OM/1140/2004
México, D.F., 23 de noviembre de 2004

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno
Presente

Con relación a su oficio No. SG/11599/2004, le comento que comparto la visión de las y los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vinculada con la importancia de impulsar, promover e instrumentar las acciones tendientes a la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

Por ello, la actual administración, sensible de todas aquellas actividades que representen un bienestar para las mujeres de esta ciudad, cree en la necesidad de incorporar la transversalidad de la perspectiva de género en todas las acciones, planes, programas y proyectos en todos los niveles de gobierno, en particular al que representamos. Ejemplo de lo anterior, es que desde el inicio de esta gestión, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y las 16 Unidades Delegacionales con las que cuenta, han diseñado políticas y desarrollado programas orientados a promover los derechos de las mujeres y la equidad de género.

A fin de continuar con esta importante tarea y conforme lo establecido en el segundo punto del acuerdo aprobado por el órgano Legislativo mencionado, esta Oficialía Mayor en el marco de sus atribuciones, considera que para dar cumplimiento a lo requerido y si así lo estiman conveniente los Jefes Delegacionales, se puede proceder a instrumentar cualquiera de las siguientes acciones:

1.- Fortalecer las atribuciones y funciones de las áreas de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y/o Planeación y Modernización, para que además de las que les confiere la normatividad aplicable, sean las encargadas del diseño de las políticas y programas transversales con efecto de género que impacten en todos los ámbitos de la Delegación.

2.- Contar con áreas específicas, destinadas para el desarrollo de las funciones ya comentadas, esto mediante la modificación de la estructura orgánica de los órganos Político-Administrativos, siempre y cuando se apeguen las propuestas de reestructuración a los criterios y lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004 y a la Circular Uno Bis vigente.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA
Oficial Mayor

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la diputada Maricela Contreras Julián.

Proceda la Secretaría dar lectura al tercer comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al tercer comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 1º de diciembre de 2004.
SG/13339/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPSAICSPI107/04 donde se hace del conocimiento el Dictamen aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 28 de septiembre del 2004, mediante el cual se solicita al Gobierno del Distrito Federal, celebrar un Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución-del Programa de Apoyo a la Capacitación con el Gobierno Federal a través de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal

Anexo envío a usted el documento con la información que proporciona el Lic. Benito Mirón Lince, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ *O* _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Oficio Núm. SSTPS/175/04
México, D. F., 29 de noviembre de 2004

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Con relación a su similar número SG/10922/2004, recibido en esta Unidad Administrativa el pasado 7 de octubre, mediante el cual se nos comunica que la

Asamblea Legislativa del distrito Federal, en sesión celebrada el 28 de septiembre del presente, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de fecha 9 de junio de 2004, relativo a la propuesta con punto de acuerdo sobre el ***Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Proyecto de Apoyo de Capacitación*** *entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, asimismo,* ***exhorta a este segundo para que a través de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social****, firme un convenio como el que se menciona. Al respecto, me permito informarle lo siguiente:*

De acuerdo con el análisis y evaluación practicados por la Dirección General de Empleo y Capacitación (DGEC) de esta Subsecretaría, que es la Unidad Administrativa responsable de operar, en su caso, la firma del referido Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), ***se concluye que para poder asumir los compromisos de operación establecidos en dicho Convenio por parte del GDF, tal como lo dictaminó y exhortó la ALDF, la Dirección General de Empleo y Capacitación requeriría de una cantidad adicional de presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2005,*** *incremento estimado en 15.4 millones de pesos para cubrir principalmente y de manera parcial el costo de operación de siete oficinas de los Organismos Promotores de la Capacitación (OPC), así como un incremento sustancial sobre el presupuesto ejercido del PAC en el presente ejercicio fiscal 2004. Cabe aclarar que* ***actualmente dichos costos presupuestales son absorbidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS),*** *razón por lo cual,* ***el Gobierno del Distrito Federal estaría limitado presupuestalmente para asumir los compromisos derivados de la firma del mencionado convenio.***

Para mayor claridad del caso, ***anexo al presente las notas informativas elaboradas por la Dra. Ma. Teresa Monroy Ayón,*** *Directora General de Empleo y Capacitación; de fechas 26 de abril y 19 de noviembre de 2004, mediante las cuales se presentan los puntos más relevantes que traerían como consecuencia la firma de dicho Convenio por parte del Gobierno del Distrito Federal y que impactan directamente sobre algunos aspectos programático presupuestales, así como a la estructura operativa y funcional de la Dirección General de Empleo y Capacitación.*

Por lo mencionado y de acuerdo con la evaluación practicada, consideramos importante señalar que la suscripción del Convenio de Coordinación del PAC, por parte del Gobierno del Distrito Federal, ***quedaría supeditada en su caso, a la asignación de recursos presupuestales adicionales que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pudiera otorgar de manera particular a la Dirección General de Empleo y Capacitación*** *de esta Subsecretaría a fin de darle viabilidad y cumplimiento al Programa de Apoyo a la Capacitación; asimismo y de manera muy importante,* ***cumplir con el requerimiento y exhorto al Gobierno del Distrito Federal*** *por parte de la ALDF a fin de celebrar el mencionado Convenio de Coordinación del PAC.*

Para cualquier aclaración o ampliación de la información que se presenta, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO
LIC. BENITO MIRÓN LINCE

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN
México la Ciudad de la Esperanza

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. Benito Mirón Lince
De: Ma. Teresa Monroy Ayón

Como te comenté en la Nota Informativa enviada el 26 de abril del presente, después de haber estado negociando con la Dirección General de Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) la firma del Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo (PAC) a la Capacitación, se llegó a la conclusión de no realizarla debido a, entre otros elementos, los siguientes:

El costo salarial de los Organismos Promotores de la Capacitación (OPC) que operan dicho programa es muy alto.

El costo del gasto corriente-hasta hoy es subsidiado por los organismos empresariales en que están ubicados los OPC-deberá ser asumido por el Gobierno del Distrito Federal.

Los requisitos manifestados en las Reglas de Operación para los beneficiarios del programa, implican dejar fuera a una gran cantidad de micro y pequeñas empresas que no están dadas de alta ante las autoridades fiscales o que no tienen dados de alta a sus trabajadores en la seguridad social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no ministrará los recursos al Gobierno de la Ciudad sino que será Nacional Financiera quien, de manera directa, realizará los pagos a los oferentes que lleven a cabo las acciones de capacitación. Ello provocará no poder operar con crédito puente sino hasta que haya disponibilidad de recursos por parte de dicha institución financiera.

Así mismo considerando las condiciones presupuestarias de la DGEC, no se podía hacer frente a los compromisos presupuestales que se derivarían de la firma de dicho Convenio.

Todos estos factores más los que se habían comentado en la nota referida, siguen vigentes a la fecha. Por tal motivo, y a fin de dar respuesta al exhorto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en caso de hacerlo afirmativamente a la firma del Convenio de Coordinación hay que considerar que se requeriría de un presupuesto adicional de $4'530,933.30, cifra que corresponde al 30' de lo ejercido por el PAC durante este año, dicha cantidad es sólo la participación del Gobierno del Distrito Federal para financiar la operación del PAC directamente; a esa cantidad habría que sumar $10'920,000.00, como gasto corriente para mantener en operación las oficinas de los OPC existentes en la Ciudad de México. Es decir, la Asamblea deberá prever un presupuesto adicional aproximado para esta DGEC de 15,450,933.30

Atentamente

Ma. Teresa Monroy Ayón.

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN
México la Ciudad de la Esperanza

México, D.F., a 26 de abril de 2004.
ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. Benito Mirón Lince
De: Ma. Teresa Monroy Ayón

De acuerdo a tu solicitud de información acerca del Punto de Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y para el que se solicita tu opinión para que el gobierno del distrito federal celebre el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y ejecución del Programa de apoyo a la Capacitación (PAC) con la Secretaría del trabajo y Previsión Social, me permito someter a tu consideración la siguiente información.

ANTECEDENTES

Desde el inicio de la administración tuvimos contacto con la Dirección General de Capacitación y Productividad (DGCP) DE LA Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), la cual nos propuso llevar a cabo la firma del Convenio de Coordinación para la descentralización del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)

Como DGEC iniciamos el análisis de dicha propuesta evaluando los pros y contras, concluyendo que en ese momento el Gobierno del Distrito Federal no estaba en condiciones presupuestarias para asumir los compromisos derivados de la firma del Convenio. Dichos compromisos eran asumir el costo de los salarios del personal operativo de las Oficinas Promotoras de Capacitación (OPC) en el Distrito Federal se tienen 7 OPC con un total de 23 empleados y con salarios que van desde $25.000 a $35.000: el costo de las oficinas y su equipamiento está a cargo de diversos organismos empresariales. Un segundo aspecto relevante fue la obligatoriedad por parte de STPS, para que las empresas sujetas a intervención contaran con la "hoja rosa" que emite el Seguro Social. Como tu bien sabes, la mayoría de las micro y pequeñas empresas establecidas en el Distrito Federal (80' de las empresas) no cuenta con dicha hoja por el giro y/o la baja capitalización de las mismas y por último nos limitaban el uso del crédito puente con el cual contamos para la ejecución de os programas en tiempo y forma, ya que la STPS retraza hasta por 6 meses tanto la publicación de las Reglas de Operación como las asignaciones presupuestarias del PAE y PAC. En ese sentido el GDF asume compromisos con la población que no podía cumplir en tiempo y forma estas fueron las principales razones por las cuales no accedimos a llevar a cabo la firma del Convenio. Mismas que fueron reportadas al Lic. Alejandro Encinas R. en su oportunidad.

Por otra parte hace unos meses recibimos la auditoria de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa, la cual nos requirió esclarecer varios puntos entre ellos algunos referidos al PAC. A continuación te acompaño la respuesta ampliada dada a uno de los mencionados puntos.

En el PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN (DGEC) INFORMACIÓN GENERAL EJERCICIO 2002, fechada el 9 de marzo de 2004 se solicitó por parte de la contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, en el punto número 27 Inciso a). Describir ampliamente las causas por las cuales no fue firmado el convenio de coordinación para la operación del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC).

RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASASMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN OFICO APP/04/099

En el punto No. 27 del mencionado requerimiento se señala que las actividades Institucionales 11, 12 y 13 del Programa 47 y Programa Especial 00 fueron realizadas por la Dirección General de Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) al respecto es necesario precisar lo siguiente:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no realizó las Actividades Institucionales mencionadas sino sus propias acciones dentro del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) que es un programa federal cuyo ámbito de acciones y universo de trabajo es similar al contemplado en las acciones institucionales de la Institución de la Dirección General de Empleo y Capacitación.

Para una mejor comprensión sobre este asunto cabe señalar que el gobierno federal a través de la Secretaría mencionada, firmó el 10 de marzo de 2002 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un convenio con vigencia de nueve años denominado PACE (Programa Multiface de Apoyo a la Capacitación y al Empleo) que consta de tres fases: en la primera fase se establece la descentralización a las entidades federativas y al Distrito Federal del Programa CIMO al cual las autoridades federales le modificaron el nombre por el de PAC.

Ante Este compromiso entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el BID la primera inició acciones para descentralizar el Programa mencionado, lo que incluía la participación del Gobierno del Distrito Federal a Través de la Dirección General de Empleo y Capacitación.

Esta Dirección con la intención de cumplir con su objetivo de atender la capacitación demandada por las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente, a través del área correspondiente analizó las condiciones, características, compromisos y responsabilidades que asumirá el gobierno de la ciudad de concretarse la descentralización del Programa PAC, así solicito la asignación presupuestal e instrumento las medidas administrativas necesarias para cumplir a su vez con lo que a ella competía, de ahí que se debía prever en el POA para 2002 la probable operación del programa federal descentralizado.

En este período de análisis se observó la imposibilidad de que el gobierno del Distrito Federal asumiera la aportación de recursos no solo financieros, sino también humanos, materiales y de espacio físico, por lo que inclusive se solicitó al Procurador Fiscal su opinión.

A partir de estos antecedentes, pasamos a informar de acuerdo a lo solicitado:

Inciso a+*El convenio de coordinación para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC) no fue firmado por los siguientes motivos:*

La federación establecía la normatividad y el gobierno de la ciudad era un simple operador.

Los recursos ministrados por la federación no serían transferidos al gobierno de la ciudad, sino se operarían a través de NAFIN lo que imposibilitaba acceder a crédito puente para atender la demanda captada.

La federación establecía el monto y las metas a cumplir para el Distrito Federal, de lo cual se derivaba el porcentaje del monto que éste último debía aportar, es decir, se comprometía una suficiente presupuestal que no definía el gobierno del Distrito Federal.

La normatividad establecida por la federación dificultaba la participación de la microempresa la cual en el Distrito Federal es mayoritaria en cuanto a número de establecimientos y empleos generados.

A la firma del convenio se establecía la transferencia de personal de las unidades operativas federales que el gobierno de la ciudad no podría contratar por razones presupuestarias. Los salarios de ese personal rebasan por mucho el de sus homologados en la administración local.

Finalmente, si el gobierno de la ciudad habría de destinar recursos para atender en cuanto a capacitación se refiere la micro, pequeña y mediana empresa, consideramos era más pertinente hacerlo desde un programa que fuera propio y correspondiera a su política social y no dependiera de la política establecida por el gobierno federal y los acuerdo con el BID y como bien mencionó la Procuraduría Fiscal: "era necesario precisar si las condiciones presupuestarias permitirán cumplir con los compromisos que se asumirán".

Hasta aquí la respuesta. Como referencia anexamos para tu conocimiento el "Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo Fase I (ME-0233) firmado en su calidad de prestatario: Nacional Financiera. S.N.C. (NAFIN), El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en su calidad de garante y como Agencia Ejecutora la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS). Anexo 1.

Por lo antes expuesto, consideramos que dadas las condiciones actuales por las que atraviesa la economía nacional y el impacto que esto ha generado en la Ciudad (cierre de cerca de 3,800 negocios sólo en 2003), es conveniente llevar a cabo la firma del citado Convenio para ser operado por la DGEC en el 2005, si la Asamblea Legislativa considera la suficiencia presupuestal que el compromiso implicaría (entre STPS-GDF como aportación en la ejecución del programa y salarios de los empleados de las OPC).Como DGEC nos comprometemos a retomar las negociaciones con la STPS para revisar las puntos del convenio, las condiciones de transferencia del personal de las OPC que ha venido operando el PAC la

asignación presupuestal que definirán para 2005 las autoridades federales para el programa mencionado, así como el histórico ejercido en el Distrito Federal y el cumplimiento de los puntos de acuerdo citados en el Programa Multifase de Apoyos a la Capacitación y empleo Fase I.

Cabe señalar que algunos de los puntos antes mencionados como limitaciones para la firma del Convenio en el 2002, ya fueron flexibilizados por la STPS, como resultado de la evidencia práctica de su inviabilidad (hoja rosa que fue sustituida por la inscripción de las microempresas como contribuyentes menores ante la SHCP).

Atentamente

Ma. Teresa Monroy Ayón.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la diputada Claudia Esqueda Llanes.

Proceda la secretaría a dar lectura al cuarto comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se proceda a dar lectura al cuarto comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 7 de Diciembre de 2004.
SG/13740/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, anexo al presente oficio No. SECTURGDF/136/04, signado por la Secretaria de Turismo, Dra. Julia Rita Campos de la Torre, con respuesta a las preguntas que realizaron los diputados durante su comparecencia el pasado 6 de octubre de 2004.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ *O* _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
México • La Ciudad de la Esperanza
Asesoría de la C. Secretaria

México, D.F. a 29 de noviembre del 2004
SECTURGDF/136/04

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con motivo de la comparecencia que se rindió el 6 de octubre próximo pasado ante la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se han realizado diversas acciones, que conforme a versión estenográfica dan seguimiento y respuesta a las sugerencias y preguntas de los legisladores que asistieron.

Por lo anterior, me permito informar de éstas conforme a lo siguiente:

1.- De la información solicitada por el Partido Acción Nacional, a través de la participación de la Dip. Mónica Serrano y por el Partido Verde Ecologista de México a través del Dip. Bernardo de la Garza, con relación al Proyecto de rescate del Paseo de la Reforma se enviaron las carpetas de los proyectos mencionados a esa Asamblea Legislativa, mediante los oficios números SG 12230 y SG 12232 de fecha 8 de noviembre del 2004, de esa Secretaria a su muy digno cargo.

2.- Por lo que se refiere al resto de la participación de la Dip. Mónica Serrano (PAN), le informo que ésta se centró en las siguientes solicitudes:

- *Desglose del presupuesto del Fondo Mixto. Se envía en anexo.*
- *Incluir en la ruta del Turibus la visita a los mercados de San Juan Pioget, Ciudadela y Jamaica, por esta razón se han realizado las gestiones ante la Secretaria de Transportes y Vialidad para que a su vez determine con la empresa Autotur, la factibilidad de dicha sugerencia. Anexo oficios de referencia.*
- *En cuanto a las sugerencias para la promoción y difusión turística, se informa que éstas han sido tomadas en cuenta para las campañas a realizarse el próximo año, a saber: promoción de las artesanías populares, fomento de la cultura turística, promoción de los mercados populares, entre otras.*

3.- De la participación del Dip. Bernardo de la Garza (PVEM) destacan las sugerencias para las campañas turísticas que se llevaran a cabo durante el 2005. Estas son algunas de ellas:

- *Planes de educación para orientación al turista por parte de los capitalinos*

- *Diseño y difusión de una campaña denominada "taxi seguro"*
- *Mayor difusión del "pase turístico" para los vehículos que ingresan vía terrestre a la capital*
- *Difusión para el turismo alternativo, particularmente para el sur de la Ciudad*
- *Apoyo a campañas para el deporte y para la prevención del tabaquismo*
- *Apoyo en la promoción para campañas turísticas con enfoques ambientalistas*

Así también, solicita información a detalle sobre el comportamiento del turismo nacional que llega a la Ciudad de México. Se envía en anexo.

4.- Por lo que se refiere a la intervención de los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD, le informo que se estableció el compromiso de informarles acerca del avance sobre el Acuerdo Administrativo o las Políticas que dicte el Gobierno del Distrito Federal que favorezcan la realización de producciones fílmicas en esta Ciudad, así como de los avances en los programas turísticos de Dfiesta, Corredor Reforma y aquellos relacionados con el sur de la Ciudad.

5.- Finalmente, la Comisión de Turismo en general manifestó su preocupación por el desarrollo turístico del sur de la Ciudad, particularmente en Xochimilco, a lo cual se les ha informado permanentemente, a cada uno de sus integrantes, de los avances relacionados con la integración de la Comisión Interdepencial para el Sur de la Ciudad, que preside esa Secretaria a su cargo; así como también de los avances en los proyectos turísticos denominados "Xochimilco, Limpio y Florido" y la posible integración de esta demarcación territorial al programa federal denominado "Pueblos Mágicos".

Cabe señalar que el intercambio de información y coordinación permanente tienen como objetivo el de contribuir al esquema de colaboración que dirige esa Secretaria a su cargó entre ambos órganos de gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

SECRETARIA DE TURISMO

JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
México • La Ciudad de la Esperanza
Asesoría de la C. Secretaria

ANEXOS

I. OFICIOS DE ENVIO A LA ALDF DE LAS CARPETAS DEL PROYECTO DEL CORREDOR REFORMA

II. ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION TURISTICA DURANTE EL 2003 Y 2004.

III. GESTIONES ANTE LA SETRAVI Y LA EMPRESA AUTOTUR PARA SOLICITAR SE TOME EN CUENTA LA PETICION DE LA DIP. MONICA SERRANO PARA QUE EL TURIBUS INCLUYA EN SU RUTA EL PASO POR LOS MERCADOS MENCIONADOS. OFICIOS

IV. COMPORTAMIENTO DEL TURISMO NACIONAL QUE LLEGA A LA CIUDAD DE MEXICO

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 8 de noviembre de 2004.
SG/12232/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDIPIIA/CSP/021/04 donde se hace del conocimiento el Dictamen aprobado por el Pleno de ese órgano Legislativo el pasado 21 de septiembre del 2004, mediante el cual se solicita al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que informe el programa completo de las obras a realizarse y en proceso en el Paseo de la Reforma, especifique el costo de cada una de ellas, identifique las partidas presupuestales que se aplicarán a estos gastos, detalle de los convenios suscritos con los particulares en relación al desarrollo de estos programas y presente estudios de impacto ambiental, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes que justifican y autorizan la realización del citado programa de obras.

Anexo envío a usted el documento con la información que proporciona la Dra. Julieta Campos de la Torre, Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 8 de noviembre de 2004.
SG/12230/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDIPIIA/CSP/023/04 donde se hace del conocimiento el Dictamen aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese órgano Legislativo el pasado 21 de septiembre del 2004, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal información detallada sobre el proyecto de rescate del Paseo de la Reforma.

Anexo envío a usted el documento en 3 engargolados con la información que proporciona la Dra. Julieta Campos de la Torre, Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

Ciudad de México, 20 de octubre del 2004.

Dra. Julia Rita Campos De la Torre
Secretaria de Turismo y
Presidenta del Comité Técnico del
Fondo Mixto de Promoción Turística del D. F.

PRESENTE

Como complemento a la respuesta que usted le dio a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del Partido Acción Nacional durante su reciente comparecencia ante la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del D.F., anexo al presente le remito los cuadros informativos donde se le informa del estado del ejercicio presupuestal del Fondo Mixto de Promoción Turística del D.F. durante los años 2003 y 2004:

2003

1.- PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2003 y,

2.- PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

2004

3.- PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 y,

4.- PRESUPUESTO MODIFICADO Y CIERRE ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 (incluye el modificado al 30 de junio)

También le adjunto una nota informativa con la que se explica la evolución presupuestal durante los mismos períodos.

En espera de que la información corresponda a lo comprometido y satisfaga la petición de la Diputada, quedo, como siempre, a sus órdenes.

Lic. Alejandro Pérez Partida

Director General
Fondo Mixto de Promoción Turística del DF

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2003
(Pesos)

12-Oct-04, 13:00 Hrs.

VARIACIONES

CONCEPTO	*MODIFICADO ANUAL *1+*	*EJERCIDO *2+*	*ABSOLUTA *2-1+*	*RELATIVA 2/1+*
GASTO TOTAL	***131,172,355.37***	***40,970,463.12***	****90,201,892.25+***	***31.2***
GASTO CORRIENTE	***130,023,341.61***	***40,970,463.12***	****89,052,878.49+***	***31.5***
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	*8,234,814*	*3,229,977.63*	*(5,004,836.68)*	*39.2*
CAPITULO2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	*361,905.23*	*68,929.22*	*(292,976.01)*	*19.0*
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	*121,426,622.07*	*37,671,556.27*	*(83,755,065.80)*	*31.0*
GASTO DE CAPITAL	***1,149,013.76***	*-*	****1,149,013.76+***	*-*
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	*305,933.80*	*-*	*(305,933.80)*	
CAPITULO 6000 OBRAS PUBLICAS (EST. DE PREINV.)	*843,079.96*	*-*	*(843,079.96)*	*--*

Elaboró: José Omar Castro Castillo
Cargo: Gerente de Recursos Financieros
Reviso: Lic. Alfonso Martínez Ruiz
Cargo: Director de Administración
Vo. Bo.: Lic. Alejandro Pérez Partida
Cargo: Director General

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Turismo

Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(Pesos)

12-Oct-04, 13:00 Hrs.

VARIACIONES

CONCEPTO	*MODIFICADO ANUAL* **1+*	*EJERCIDO* **2+*	*ABSOLUTA* **2-1+*	*RELATIVA* *2/1+*
GASTO TOTAL	***128,950,533.64***	***122,547,979.37***	****4,402,554.27+***	***96.5***
GASTO CORRIENTE	***122,937,973.32***	***119,949,236.47***	****2,988,736.85+***	***97.6***
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	*7,911,188.72*	*7,854,062.46*	*(57,126.26))*	*99.3*
CAPITULO2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	*114,703,557.19*	*11,885,448.84*	*(2,818,108.35)*	*97.5*
	4,012,560.32	***2,598,742.90-***	****1,413,817.42+***	***64.8***
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	*434.352.55*	*250.700.00*	*(183,652.55)*	*57.7*
	3,578,207.77	*2,348,042.90*	*(1,230.164.87)*	*65.6*
GASTO DE CAPITAL				
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
CAPITULO 6000 OBRAS PUBLICAS (EST. DE PREINV.)				

Elaboró: José Omar Castro Castillo
Cargo: Gerente de Recursos Financieros
Reviso: Lic. Alfonso Martínez Ruiz
Cargo: Director de Administración
Vo. Bo.: Lic. Alejandro Pérez Partida
Cargo: Director General

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBREDE 2004
(Pesos)

12-Oct-04, 13:00 Hrs.

VARIACIONES

CONCEPTO	*MODIFICADO ANUAL* **1+*	*EJERCIDO* **2+*	*ABSOLUTA* **2-1+*	*RELATIVA* *2/1+*
GASTO TOTAL	***123,688,982.30***	***43,122,729.61***	****80,566,252.69+***	***34.9***
GASTO CORRIENTE	***121,082,053.60***	***41,791,145.53***	****79,290,908.07+***	***34.5***
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	*8,995,869.02*	*4,359,959.02*	*(4,635,910.00)*	*48.5*
CAPITULO2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	*381,273.00*	*143,516.91*	*(237,756.09)*	*37.6*
	111,704,911.58	*37,287,669.60*	*(74,417,241.98)*	*33.4*
	2,606,928.70	***1,331,584.08***	****1,275,344.62+***	***51.1***
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	*665,000.00*	*162,914.64*	*(502,085.36)*	*24.5*
	1,941,928.70	*1,168,669.44*	*(773,259.26)*	*60.2*
GASTO DE CAPITAL				
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
CAPITULO 6000 OBRAS PUBLICAS (EST. DE PREINV.)				

Elaboró: José Omar Castro Castillo
Cargo: Gerente de Recursos Financieros
Reviso: Lic. Alfonso Martínez Ruiz
Cargo: Director de Administración
Vo. Bo.: Lic. Alejandro Pérez Partida
Cargo: Director General

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Turismo

Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

PRESUPUESTO MODIFICADO Y CIERRE ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(Pesos)

12 Oct-04 13:00Hrs.

CONCEPTO	AL 30 DE JUNIO (1)	AL 30 DE SEPTIEMBRE (2)	EJERCIDO ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE (3)	ABSOLUTA (2-1)	RELATIVA (2/1)	ABSOLUTA (3-1)	RELATIVA (3/1)	ABSOLUTA (3-2)	RELATIVA (3/2)
GASTO TOTAL	122,996,246.00	123,688,982.30	121,393,205.18	692,736.30	0.6	(1,603,040.82)	98.7	(2,295.77.12)	98.1
GASTO CORRIENTE	120,389,317.30	121,082,053.60	119,552,776.48	692,736.30	0.6	(836,540.82)	99.3	(1,592,277.12)	98.7
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	7,647,381.00	8,995,869.02	7,505,574.44	1,348,488.02	17.6	(141,806.56)	98.1	(1,490,294.58)	83.4
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUNINUSTROS	381,273.00	381,273.00	323,250.00	-	-	(58,023.00)	84.8	(58,023.00)	84.8
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	112,360,663.00	111,704,911.58	111,723,952.04	(655,751.72	-	(636,711.26)	99.4	19,040.46	100.0
GASTO DE CAPITAL	2,606,928.70	2,606,928.00	1,840,428.70	-	-	(766,500.00)	70.6	(766,500.00)	70.6
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	665,000.00	665,000.00	598,500.00	-	-	(66,500.00)	90.0	66,500.00	90.0
CAPITULO 6000 OBRAS PUBLICAS (EST. DE PREINV.)	1,941,928.70	1,941,928.70	1,241,928.70			(700,000.00)	64.0	(700,000.00)	64.0

Elaboró: José Omar Castro Castillo *Revisó: Lic. Alfonso Martínez Ruiz* *Vo.Bo.: Lic Alejandro Pérez Partida*

Cargo: Gerente de Recursos Financieros *Cargo: Director de Administración* *Cargo: Director General*

O

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Turismo

Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

Cuadro No. 1:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2003

Como se puede apreciar, el presupuesto del Fondo Mixto estaba conformado por una estructura de gasto acorde a su principal objetivo señalado en la Ley de Turismo del DF y en su Contrato Constitutivo: la promoción y el fomento turístico.

Por ello, su capítulo de gasto 3000 concentraba -por mucho- la mayor parte de los recursos que le permitieron contratar diversos servicios de promoción y publicidad tales como la creatividad para campañas, el desarrollo de conceptos, la selección de medios, la negociación de los espacios y de las tarifas, la elaboración de las pautas publicitarias, el monitoreo de los espacios contratados, y la producción y transmisión de diversos anuncios, entre otros.

En relación a los recursos registrados en los demás capítulos de gasto, al presupuesto del capítulo 3000 le seguía en orden de importancia el monto asignado al capítulo 1000.

A este respecto, se destaca que en el año 2003, la entidad decidió mantener deliberadamente bajo su gasto en servicios personales -menos del 7' de su presupuesto- apoyándose en su cabeza de sector para la generación de la gran mayoría de sus proyectos.

Finalmente, en este análisis se incluye, en el tercer lugar de importancia para el 2003, lo relativo al capítulo 6000, que se refería exclusivamente a la realización de proyectos arquitectónicos y a estudios de pre-inversión enfocados al corredor turístico reforma-centro histórico.

La descripción de la composición del presupuesto del Fideicomiso sirve como preámbulo para explicar su desempeño hasta el 30 de junio del 2003. Por ejemplo, si consideramos que el 93' del presupuesto correspondía al capítulo 3000 de gasto, el que hasta esa fecha sólo se hubiera ejercido el 31' de ese capítulo, influía decisivamente en el ritmo de gasto de todo el presupuesto del fondo.

La explicación de esa lenta evolución, reside en que a pesar de que las contrataciones de la agencia de publicidad y de los medios -sobre todo de la de radio y la TV que son los más costosos- se realizó por el período abril-diciembre, no fue sino hasta mayo y junio cuando esos prestadores de servicios comenzaron a presentar a cobro sus facturas, desfasando nuestra calendarización presupuestal.

En lo correspondiente al avance del gasto en el resto de los capítulos, como ya lo explicamos, aunque su importancia relativa (') era significativa, en realidad, su participación absoluta ($) fue mucho menor respecto del principal renglón de gasto.

Cuadro No. 2:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Este cuadro tiene relación- directa con el anterior. Aquí se confirma que el ritmo de gasto retomó el calendario presupuestado al regularizar sus cobros los principales prestadores de servicios.

Como se puede constatar, el capítulo 3000 de gasto fue ejercido en un 97.5' ; es decir casi en su totalidad.

Por su parte, el capítulo 1000 llegó al 99.3' de su ejercicio, o sea a una conciliación casi perfecta entre lo presupuestado y lo gastado.

Respecto de los demás renglones de gasto, hay que destacar que las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas por el Fideicomiso nos permitieron realizar economías al posponer erogaciones que en ese momento no se consideraron estratégicas.

Igual que en la última parte de la explicación del cuadro anterior (no. 1), en la evaluación del ritmo de gasto hay que ponderar el avance del gasto en el resto de los capítulos ya que aunque su importancia relativa (') fuese significativa, su participación absoluta ($) fue muy inferior respecto del principal renglón de gasto. Finalmente, se aclara que debido a la naturaleza jurídica del Fideicomiso, su planeación financiera puede responder a estrategias de mediano y largo plazo -si es que sus planes y programas para años subsecuentes demandasen recursos que debieran economizarse en un ejercicio fiscal para consolidarse con nuevos ingresos en otros años-. Es decir, a diferencia de una Dependencia, las Entidades pueden obtener economías que comenzando el año se le comunican a la Secretaría de Finanzas para que sean incorporadas a sus presupuestos regulares.

Cuadro No. 3:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

La explicación de la evolución del gasto hasta ese mes, era consistente con lo consignado en cuadro no. 1 para el período enero-junio de 2003.

Cuadro No. 4:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y CIERRE ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Para este año, estamos presentando una proyección o presupuesto respecto de la evolución del gasto o cierre estimado que anticipamos tener para el último día del 2004.

Como se aprecia en el reporte, nuestro cierre estimado será muy similar al del año pasado (cuadro 2); alcanzaremos cerca del 98' en el ejercicio del presupuesto.

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2004
FMTPDF/DG/GJ/207/04

MTRO. MARIO JOAQUÍN ZEPEDA Y MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y VIALIDAD
SETRAVI DE GDF.
PRESENTE

Hago de su conocimiento la solicitud dirigida a la C. Dra. Julia Rita Campos de la Torre, Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, por la Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Diputada del Partido Acción Nacional de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que ratifica su solicitud expresada a la Dra. Campos durante su reciente comparecencia ante el órgano legislativo antes aludido, la cual consiste en la conveniencia y utilidad para el turismo de ésta capital inclusión de tres paradas adicionales dentro del recorrido que realiza el transporte de turistas denominado ''Turibús'', suplicándole de la manera más atenta su valiosa intervención a efecto de que se analice la petición mencionada

Con la finalidad de que cuente con los antecedentes del tema qué nos ocupa, anexo a este oficio, le remito copia simple del comunicado fechado el 18 de octubre de 2004.

Agradeciendo sus atenciones, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. ALEJÁNDRO PÉREZ PARTIDA

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Turismo
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2004
FMPT/DG/GJ/205/04

LIC CÉSAR FENTANES SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE AUTOBUSES
RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S.A. DE C.V. (''AUTOTUR'')
PRESENTE

Hago de su conocimiento la solicitud dirigida a la C. Dra. Julia Rita Campos de la Torre, Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, por la Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Diputada del Partido Acción Nacional de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que ratifica su solicitud expresada a la Dra. Campos durante su reciente comparecencia ante el órgano legislativo antes aludido, la cual consiste en la conveniencia y utilidad para el turismo de ésta capital de la inclusión de tres paradas adicionales dentro del recorrido que realiza el transporte de turistas denominado ''Turibús'', suplicándole de la manera más atenta, su valiosa intervención a efecto de que se analice la petición mencionada.

Con la finalidad de que cuente con los antecedentes del tema que nos ocupa, anexo a este oficio, le remito copia simple del comunicado fechado el 18 de octubre de 2004.

Agradeciendo sus atenciones, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL
LIC ALEJANDRO PÉREZ PARTIDA

_____ O _____

Respuesta de la Dra. Julieta Campos a la Intervención de los Legisladores en su Comparecencia 2004, celebrada en el mes de octubre*. El Dip. Bernardo de la Garza, PVEM, solicitó a la Dra. Campos explicación sobre el comportamiento del turismo nacional que llega a laCiudad de México.*

En cuanto a la solicitud de más información para explicar el comportamiento del turismo nacional me permito comentarle a usted que las llegadas totales de turistas a la ciudad se mantuvieron prácticamente iguales entre el año 2001 y el 2003, debido a que las llegadas de los nacionales registraron un ligero ajuste a la baja (-0.4), mientras los extranjeros crecieron en una tasa promedio anual de 1.2 por ciento.

No obstante la ''calidad'' de esos turistas se incrementó debido a que la derrama económica provocada por los turistas domésticos se incrementó en 9.2 por ciento, lo que significó un mayor gasto por turista nacional hospedado en la nuestra ciudad. Mientras los turistas extranjeros lo hicieron en sólo 1.2 por ciento. Para los intereses de la ciudad, la combinación de estos

indicadores resulta óptima, es decir indicadores de llegada de turistas estables y gasto por turista en ascenso, pues provoca una mayor derrama económica como se puede observar en el siguiente cuadro.

Tasa de crecimiento media anual del gasto turístico, 2001-2003 (')

Gasto de turistas total	*5.7*
Gasto turistas nacionales	*9.2*
Gasto turistas internacionales	*1.2*

Estas cifras permiten distinguir que uno de los propósitos de la política turística de la presente administración, consistente en incrementar la derrama económica de los turistas que nos visitan, se está alcanzando.

Cumplida su instrucción, diputada presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Proceda la secretaría a dar lectura al quinto comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al quinto comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 14 de diciembre de 2004.
SG/14076/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número MDPPSA/CSP/678/2004, donde se hace del conocimiento del Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de ese Órgano Legislativo del pasado 9 de noviembre de 2004 mediante el cual se solicita al Secretario de Gobierno informe por escrito el monto de los recursos que se han empleado para la celebración de todos los conciertos y espectáculos que se han llevado a cabo en el Zócalo capitalino, anexo envío a usted el documento con la información que proporciona el Doctor Enrique Semo Calev, Secretario de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.

_____ *O* _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Cultura
México • La Ciudad de la Esperanza

México, D.F. 7 de diciembre de 2004
SC/590/04

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL G.D.F.
PRESENTE

Estimado Alejandro,

En atención a su oficio SG/12528/2004, en el que me comunica el acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se solicita se informe del monto de los recursos que se han empleado en los eventos que esta secretaría ha realizado en el Zócalo Capitalino, por este conducto me permito enviarle la información correspondiente.

Con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO
DR. ENRIQUE SEMO CALEV

_____ *O* _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE CULTURA
México, la Ciudad de la Esperanza
Dirección de Programación Artística

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2004.

Para: Dr. Enrique Semo Calev
Secretario de Cultura
De: Francisco J. Arquero Arquero
Director de Programación Artística

Con relación al control de correspondencia No. 3077 de fecha 16 de noviembre del presente año, le envío la información de las actividades artísticas de la Dirección de Programación Artística en el Zócalo Capitalino, correspondientes al año 2004 con costos de honorarios artísticos y de producción.

Sin otro particular, reciba un saludo.

J. FRANCISCO ARQUERO ARQUERO

_____ *O* _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE CULTURA
México, la Ciudad de la Esperanza
PROGRAMA AL AIRE LIBRE
EVENTOS REALIZADOS EN EL ZÓCALO CAPITALINO

ENERO-DICIEMBRE 2004

Fecha.	*Nombre del evento*	*Nombre del programa*	*Honorarios.*	*Producción*	*Total.*	*' designa del asignado a la Sec*
08-feb-04	*Festival del tambor*	*Event. Art. Propios*	*80,000.00*		*80,000.00*	
06-mar-04	*Día de la Mujer*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*	*18,400.00*	*9,694.56*	*28,094.56*	
11-abr-04	*Conciertos corales*	*Event. Art. En Coproducción*		*1,259.25*	*1,259.25*	
25-abr-04	*Día de la tierra*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*1,049,50*	*1,049,50*	
25-abr-04	*Día del niño*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*	*15,410.00*	*1,049,50*	*16,459.50*	
30-may-04	*Concierto de Susana Harp*	*Eventos Art. En Coproducción*		*1,049,50*	*1,049,50*	
13-jun-04	*Concierto de Panteón Rococo*	*Eventos Art. En Coproducción*		*9,996.37*	*9,996.37*	
26-jun-04	*XXVI Marcha del Orgullo L. Gay*	*Eventos Art. En Coproducción*		*1,007.52*	*1,007.52*	
04-jul-04	*Festival de Tunas*	*Eventos Art. En Coproducción*		*3,150.00*	*3,150.00*	
17-jul-04	*Polifónica Santa Cecilia*	*Eventos Art. En Coproducción*	*44,045.00*	*9,995.00*	*54,040.00*	
28-ago-04	*Día del adulto mayor*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*	*50,600.00*	*15,448.80*	*66,048.80*	
05-sep-04	*8 aniv. De discos PyP*	*Eventos Art. En Coproducción*		*3,987.62*	*3,987.62*	
10-sep-04	*Apoyo al DIF (Entrega de becas)*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*	*9,775.00*		*9,775.00*	
15-sep-04	*Fiestas patrias*	*Eventos Art. En Coproducción*	*305,600.00*	*1,321,796.10*	*1,627,396.10*	
18-sep-04	*Así baila el corazón de México*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*3,350.00*	*3,350.00*	
25-sep-04	*Maratón de la Cd. De México*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*5,037.60*	*5,037.60*	
25-sep-04	*Festival de cierre del mes patrio*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*4,197.50*	*4,197.50*	
28-oct-04	*La canción más larga del mundo*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*6,059.73*	*6,059.73*	

02-nov-04	*Ofrenda monumental*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*	*67,500.00*	*32,080.10*	*99,580.10*	
11-nov-04	*Día vs. la violencia a la mujer*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*15,116.90*	*15,116.90*	
28-nov-04	*Día mundial en contra del SIDA*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*		*4,502.55*	*4,502.55*	
05-dic-04	*Feria de los derechos humanos*	*Event. Art. En apoyo a otras Inst. del GDF*			*5,671.95*	
18-dic-04	*Festival navideño en el Centro Hist.*	*Eventos Art. En Coproducción*	*86,250.00*		*86,250.00*	
15-dic-04	*Festival hispano-americano de pastorelas*	*Event. Art. Propios*	*1000,00.00*	*7,136.00*	*107,136.00*	
		TOTAL	*777,580.00*	*1,436,265.75*	*2,245,845.75*	*0.83*

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Hágase del conocimiento del diputado Arturo Escobar y Vega.

Proceda la secretaría a dar lectura al sexto comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al sexto comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 14 de diciembre de 2004.
SG/14077/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número MDPPSA/CSP/1017/2004, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo del pasado 30 de noviembre de 2004 mediante el cual se solicita a las delegaciones y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, las restricción de nuevas autorizaciones y verificaciones de las vigentes referidas a la operación de establecimientos purificadores de agua y las estricta regulación al control sanitario de los mismos, anexo envío a usted el documento con la información que proporciona la licenciada Ruth Zavaleta Salgado, Jefa Delegacional en Venustiano Carranza del Distrito Federal

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.

____ *O* ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación: Venustiano Carranza

Oficio SP /962 /04
México D.F. a 13 de Diciembre de 2004

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En atención al documento SG/13650/2004, de la Secretaría a su cargo, por el cual envía para conocimiento y aplicación en este órgano Político Administrativo el punto de acuerdo referido

en el similar MDPPSA/CSP/1017/2004, signado por la titular de la Comisión de Seguridad Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Dip. Irma Islas León el pasado 30 de noviembre de los corrientes.

Tengo a bien informar a Usted que la instrucción referida ha sido acatada mediante el envió de la misma a las áreas de la Dirección General de jurídica y de Gobierno. Dirección Territorial Arenales y Morelos de la Delegación Venustiano Carranza. .

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA JEFA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA
LIC. RUTH ZAVALETA SALGADO

_____ O _____

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LAS DELEGACIONES Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL: LA RESTRICCIÓN DE NUEVAS AUTORIZACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS VIGENTES, REFERIDAS A LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PURIFICADORES DE AGUA; Y LA ESTRICTA REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS MISMOS.

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El problema del abastecimiento de agua a la población del Distrito Federal, de forma permanente y creciente ha enfrentado difíciles problemas operativos y económicos; dado el enorme crecimiento poblacional de la zona metropolitana y la obvia demanda de servicios y del agua, en forma especial. Además de que cada día se agotan más los afluentes naturales, que su traslado cada vez es más costoso y que la concertación entre los estados generadores y los estados usuarios del vital líquido es más compleja y difícil.

2.- Las propias autoridades federales y locales han reconocido que la dotación de agua para tan densa población, se obtiene a costos elevadísimos para ambos gobiernos. Y al mismo tiempo, reconocen que las inversiones destinas para este rubro y su creciente demanda son insuficientes.

3.- Es claro que la dotación del agua, aún es poco equitativa. Y que en todos los casos y usos está subvencionada de manera muy significativa: situación que agrava la posibilidad de la suficiente dotación y de la mejor y más adecuada administración de este fundamental servicio.

4.- En infinidad de foros internacionales, declaraciones de titulares de organismos públicos y sociales; así como de los estudiosos y especialistas coinciden en sus conclusiones, que: el agua al igual que la salud son factores previos y esenciales para poder alcanzar y disfrutar otros derechos humanos, como son los de la alimentación y nutrición adecuados; así como a la vivienda y la educación, entre otros. Y por tanto, el agua es un bien social, económico y cultural de la sociedad pero de ninguna manera un bien comercializable.

5.- Sin embargo en la medida que ha crecido la escasez y las dudas sobre la calidad y pureza del agua para beber, se ha alentado la explotación sostenida del agua purificada envasada, que no tan sólo ha exacerbado una moda y germinado una cultura, que resulta en lo económico cara e igual de cara en lo referente al deterioro ecológico que los miles de millones de envases en que se distribuye generan.

6.- Indudablemente el manejo y dotación insalubre del agua puede transmitir enfermedades infecciosas -como la fiebre tifoidea y el cólera; por lo que sus beneficios a la salud no sólo dependen de la cantidad que se ingiera, sino también de la calidad. Es por eso que el agua destinada al consumo humano debe ser potable, es decir libre de gérmenes patógenos, impurezas u otros agentes nocivos para la salud, además de incolora, inodora e insípida.

7.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través del Programa de Salud 2002 2006, se fijó valorar y tomar en cuenta que:

El Estado tiene que asumir la responsabilidad de establecer las condiciones para respetar por igual la vida de todos los individuos. Esto significa hacer realidad el derecho a la salud de todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas. La equidad significa entonces, iguales derechos y posibilidades ante la misma necesidad.

Con base en estos antecedentes, me permito hacer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que resulta incongruente que las propias autoridades a las que tanto les cuesta operativa y financieramente traer el agua a esta ciudad; y que incluso no satisfacen de manera regular y suficiente al total de la población; autoricen y otorguen licencias. Y al mismo tiempo suministren el agua en forma suficiente, regular y permanente a estos pequeños y grandes establecimientos que venden y lucran ostensiblemente con el vital líquido.*

SEGUNDO.- *Que llama la atención la enorme cantidad de establecimientos que se ostentan como purificadoras de agua, los cuales de la noche a la mañana surgen por todas las delegaciones de esta capital. Mismos que, en general, evidencian serias deficiencias en sus instalaciones, que poco garantizan cubrir cabalmente lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas para este delicado servicio. Significando un grave riesgo para la salud pública.*

TERCERO.- *Que solicitamos a todas y cada una de las delegaciones su padrón de establecimientos que operan con el giro de purificadoras de agua, de éstos; a la fecha, se enlistan formalmente más de 300 establecimientos autorizados en el Distrito Federal. Debiendo agregarse aquí mismo a las seudopurificadoras y simples llenadoras de garrafones que operan clandestinamente, en todas las demarcaciones. Todas las anteriores, sin contar las poderosas trasnacionales que acaparan el mercado local y nacional y que casi "gratuitamente" disponen de esta "materia prima" para sus lucrativos negocios.*

CUARTO.- *Que estas microempresas y las enormes trasnacionales han hecho de este recurso natural y derecho humano un gigantesco y lucrativo negocio; en virtud del bajo y subsidiado precio con el que reciben el agua; y de que sus productos son ofertados y pagados por los consumidores con márgenes de utilidad estratosféricos por lo menos entre el 5000 y 6000 ' , en obvio detrimento de la economía de los ciudadanos.*

QUINTO.- *Que la regulación y control sanitario son los actos del gobierno para ordenar y controlar el funcionamiento sanitario de las actividades que se realicen en los establecimientos; a través de autorizaciones, vigilancia, aplicación de medidas de seguridad y en su caso imposición de sanciones.*

SEXTO.- *Que es obligación del Gobierno y la Secretaría de Salud: garantizar el derecho a la protección de la salud de la población del Distrito Federal y de enfatizar la seguridad sanitaria de la ciudad, mediante la promoción de la salud y la prevención del daño.*

SÉPTIMO.- *Que las delegaciones y la Secretaría de Salud del Distrito Federal deben establecer las mejores políticas y estrategias antes de otorgar nuevas licencias y vigilar y sancionar la operación y servicios de las purificadoras de agua en el Distrito Federal.*

OCTAVO.- *Que en mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución;*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO*.- SE SOLICITA A LAS DELEGACIONES Y A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; LA RESTRICCIÓN DE NUEVAS AUTORIZACIONES Y VERIFICACIÓN DE LAS VIGENTES, REFERIDAS A LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PURIFICADORES DE AGUA; Y LA ESTRICTA REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS MISMOS.*

Por su atención muchas gracias.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta presidencia hace del conocimiento que se recibió un comunicado del Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

Oficio No.: 100.189/04

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2004

Diputada Irma Islas León
Presidenta de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente.

Por este conducto, me permito acusar la recepción de su oficio número MDPPSA/CSP/980/2004, de fecha 30 noviembre del 2004, mediante el cual se hace del conocimiento del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario del Gobierno del Distrito Federal, que en la sesión ordinaria de la misma fecha se aprobó dictamen en el cual se solicita a esta Procuraduría remita diversa información.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento de que a la fecha no se tiene conocimiento de la presentación de ninguna denuncia formulada respecto de los hechos que son señalados en su oficio de referencia.

Asimismo, tampoco se tiene registro de ninguna queja al respecto, presentada por servidores públicos de esta dependencia ante las instancias correspondientes de esta Procuraduría.

Deseo ser claro al señalar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nunca ha descontado u obligado a ningún servidor público a depositar ninguna clase de recursos a favor de partido político alguno.

Por lo anterior, le exhorto a que en caso de que algún miembro de la Asamblea Legislativa cuente con información o elementos que permitan investigar los hechos que son señalados en el punto único del dictamen, estos sean formalmente hechos del conocimiento de esta Procuraduría con objeto de que los mismos sean investigados conforme a la norma vigente.

Cabe destacar que la información solicitada por ese honorable Órgano Legislativo es proporcionada en atención a la política de transparencia, respeto y colaboración con los poderes Legislativo y Judicial, instrumentada por el Gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior a pesar de que se estima que no se ha fundamentado y motivado debidamente la solicitud de información presentada por la Comisión de Asuntos Político-Electorales de dicha Asamblea.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial salud.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No reelección.
El ciudadano Procurador General de Justicia del Distrito Federal,
Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Hágase del conocimiento de la diputada Gabriela Cuevas Barrón.

Esta presidencia hace del conocimiento que se recibió un comunicado de la Licenciada Thalía Laguna Aragón, Subsecretaria de Finanzas del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

SE/1495/2004
México, D. F., a 15 de diciembre de 2004

Diputada Silvia Oliva Fragoso
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción VIII inciso A) fracciones I, III, VII, XIII y 34 fracción XXIII de su Reglamento Interior, y por instrucciones del ciudadano Secretario de Finanzas, adjunto al presente las respuestas a los cuestionamientos formulados por el diputado José María Rivera Cabello el pasado 7 de diciembre de 2004 en la sesión celebrada ante este Órgano Legislativo con motivo de la comparecencia del Licenciado Arturo Herrera Gutiérrez.

Atentamente

La Subsecretaria
Licenciada Thalía Lagunas Aragón.

____ *O* ____

1. ¿Cuáles eran las funciones de Alierso Caetano, Martha Delgado, Luis Salazar, Blanca Estela Hernández y Carlos Álvarez y cómo operaron los desvíos detectados en Gustavo A. Madero?

De acuerdo con la información proporcionada por el Director General de Egresos de Administración y Gobierno, y conforme a lo establecido en su Manual Administrativo el cargo y funciones que realizaban las personas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, entre otras, son las siguientes:

Lic. Alierso Caetano de Oliveira de Contreras, Director de Programación y Presupuesto del Sector Administración y Finanzas

Funciones:

• Controlar y supervisar el adecuado registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas que amparan el Ejercicio del Presupuesto; y consecuentemente instruir para que se lleve a cabo el registro presupuestal de los

Recursos Fiscales, Transferencias Federales y de Crédito, que tengan autorizado por la Asamblea Legislativa las Unidades Administrativas de los sectores que coordina dicha Dirección de Área.

• Vigilar y dirigir las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Unidades Administrativas que coordina, en función de los Objetivos Actividades Institucionales y de la Estructura Programática autorizada.

• Supervisar que las propuestas de adecuaciones programático-presupuestales que soliciten las Unidades Administrativas que coordina la Dirección de Programación y Presupuesto del Sector Administración y Finanzas, se sujeten al marco Normativo y Procedimientos Administrativos vigentes.

C. Blanca Estela Hernández Puga.- Subdirectora de Programación y Presupuesto de Administración y Finanzas

Funciones:

• Verificar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de las Unidades Administrativas que coordina.

• Supervisar el correcto registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas liberadas que amparan el Ejercicio del Presupuesto, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, con base en la calendarización autorizada de los Recursos Fiscales, Federales y de Crédito.

• Verificar que las propuestas de adecuaciones programático-presupuestales que soliciten las Unidades Administrativas que coordina la Dirección de Programación y Presupuesto del Sector Administración y Finanzas, se sujeten al marco Normativo y Procedimientos Administrativos vigentes.

•. Revisar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Unidades Administrativas que coordina, en función de los Objetivos. Actividades Institucionales y la Estructura Programática autorizada.

C. Carlos Álvarez Cardozo.- Jefe de la Unidad Departamental de Oficialía Mayor y Finanzas.

Funciones:

• Revisar, registrar y liberar las Cuentas por Liquidar Certificadas que amparan el Ejercicio del Presupuesto de las Unidades Administrativas que coordinan con base en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal vigente y demás normatividad aplicable.

• Comprobar, revisar y registrar que las adecuaciones programático-presupuestales solicitadas por las Unidades Administrativas que coordinan se apeguen a la normatividad establecida en el Presupuesto de Egresos, Código Financiero del distrito Federal y Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes.

• Realizar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Unidades Administrativas que coordina, dentro de los plazos establecidos para este propósito.

En cuánto a los servidores públicos que prestaban sus servicios en la Delegación Gustavo A. Madero. las atribuciones que tenían encomendadas deben ser Precisadas por la propia Delegación o bien, verificarlas en el Manual Administrativo de Organización de esa Delegación, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 23 de octubre de 2003.

En lo relativo a cómo operaron los desvíos en la Gustavo A. Madero, debe tomarse en cuenta que a la fecha existen procedimientos administrativos, averiguaciones previas o procedimientos jurisdiccionales del orden penal en, trámite en contra de la presunta responsabilidad de los servidores públicos aludidos, en virtud de lo cual la información sobre la mecánica de operación utilizada puede solicitarse a la Contraloría General o a la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal, que son las instancias que tienen los elementos suficientes para ello..

2. ***¿A qué entidades de la Administración Pública del distrito Federal autorizó la Secretaría de Finanzas la celebración de contratos multianuales o compromisos que implican cargos a presupuestos de años posteriores durante el 2003, es decir, autorizaciones dadas en 2003?***

En relación anexa, me permito remitirle los oficios multianuales que autorizó la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2003, así como en ejercicios subsecuentes.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Hágase del conocimiento del diputado José María Rivera Cabello.

Esta presidencia hace del conocimiento que se recibió un comunicado del Licenciado Eliseo Moyao Morales, Jefe

Delegacional en Tlalpan. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Tlalpan
México La ciudad de la esperanza

Jefatura Delegacional Tlalpan
Tlalpan, .D. F. a25 de noviembre del 2004.
DT/649/04

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO DE LA ALDF
PRESENTE:

En atención al oficio SG/12524/2004, suscrito por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 12 de noviembre de 2004 y en atención al punto de acuerdo aprobado el pasado 9 de noviembre de 2004 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

El predio Quiltepec, de aproximadamente 40 mil metros cuadrados, fue entregado por Marcelo Ebrard Casaubon en su calidad de Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, a la comunidad de San Andrés Totoltepec el 20 de septiembre de 1992, en un evento público en el que estuvo presente el entonces Delegado en Tlalpan Fernando Ríos Sertuche. A partir de entonces dicho inmueble funcionó como deportivo del Pueblo de San Andrés Totoltepec, administrado por una Comisión de Deporte que presidía el señor Felipe Santillán García, quien fungía como administrador del deportivo.

El predio Quiltepec fue utilizado desde 1992 como Centro Deportivo por los habitantes del Pueblo de San Andrés Totoltepec, el predio contaba con canchas de fútbol, canchas de básquetbol y otras instalaciones.

LA INVASIÓN DEL PREDIO

Sin embargo, de manera violenta e ilegal, el 9 de agosto del presente año irrumpieron e invadieron el predio personas encabezadas por los señores Juan Guzmán García y Adrián Carrillo Mendoza, quienes a partir de esta fecha ya no permitieron el acceso al deportivo a los habitantes del Pueblo de San Andrés Totoltepec, lo que generó la molestia e inconformidad de esta población, provocando amenazas de recuperar por la fuerza el inmueble, a los que ilegalmente se habían posesionado de él.

Es por ello que el pasado 26 de agosto de 2004, con la asesoría del área jurídica de la Delegación por parte del señor Juan José Reséndiz Álvarez, fue presentada una denuncia por el delito de despojo, que dio origen a la averiguación previa TLP3T1/1903/04-08, en contra de Juan Guzmán García y Adrián Carrillo Mendoza.

Es importante señalar que los señores Juan Guzmán García y Adrián Carrillo Mendoza nunca han acreditado la propiedad del deportivo de San Andrés Totoltepec, mejor conocido como el predio Quiltepec.

Dichas personas no solo no han acreditado la propiedad del inmueble del de mérito, sino que además se han manejado con falsedad en las distintas instancias a las que han acudido en busca del amparo y protección de la justicia.

El 28 de septiembre de 2004 manifestaron ante ese órgano político administrativo en un acta de comparecencia administrativa, lo siguiente:

"Que aproximadamente hace un año vieron un letrero en donde se especificaba que se solicitaba personal para cuidar el terreno por lo que se entrevistaron con el señor Mario y tienen una contratación verbal. El Señor Mario es quien les paga su sueldo y debido a esto no puede acreditar la propiedad, porque están en calidad de trabajadores y no tienen interés de adjudicarse dicha propiedad. Solicitan el plazo de un mes para informar dicha situación al señor Mario y que él acredite la propiedad o posesión del inmueble. No se han hecho alteraciones al uso de suelo, sólo trabajos de poda y mantenimiento, ningún tipo de construcción".

Sin embargo, en una demanda de amparo presentada ante el Juzgado 9º de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, radicado con el número 1070/2004-II manifestaron los mismos señores Adrián Castillo Mendoza y Juan Guzmán García, bajo protesta de decir verdad que "con fecha 19 de enero de 1994 comenzamos a habitar el predio llamado Quiltepec, en donde desde dicha fecha trabajamos la tierra realizando actividades como chaponeo, deshierbe, entre otras. Dicho predio se encuentra totalmente delimitado por una barda de piedra negra y malla ciclónica con un portón de fierro. Desde es fecha y hasta el mes de julio de 2004 nunca fuimos molestados por ninguna persona ni por ninguna autoridad."

A principios del mes de septiembre del año en curso, el inmueble en cuestión fue objeto de resguardo por dos efectivos de la Policía Auxiliar. Sin embargo, a mediados del mismo mes de septiembre y por la fuerza, Adrián Carrillo Mendoza y Juan Guzmán García acompañados por más de 50 personas armadas con machetes y palos, invadieron nuevamente el predio con el fin de fraccionarlo y subdividirlo para su venta en el que construyeron aproximadamente 40 casas de polín.

A partir de entonces se han realizado las gestiones necesarias para evitar un enfrentamiento violento entre los invasores y los habitantes del pueblo de San Andrés Totoltepec, quienes pretendían recuperar el deportivo por la fuerza. Además de la denuncia por despojo, el subdirector de Procedimientos Contenciosos en Tlalpan, licenciado Alfonso Jiménez Reyes, de conformidad con el párrafo primero de las facultades y obligaciones de la subdirección de Procedimientos Contenciosos en Tlalpan, que se encuentran en la página 43 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de abril de 2004, presentó una denuncia por fraude equiparado el pasado 8 de octubre de 2004, misma que fue radicada con el número de averiguación previa TLP-3T2/2247/04-10 por la venta ilegal de lotes, presuntamente subdivididos solicitando los denunciados hasta la cantidad de 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada fracción de terreno, según se nos informó por los propios vecinos del pueblo.

LA RECUPERACIÓN DEL DEPORTIVO

Es a través de un acuerdo de restitución dictado por el Ministerio Público dentro de la averiguación previa TLP-3T1/1903/04-08, que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el día 23 de noviembre de 2004 se practicó un operativo con el fin de restituir provisionalmente del inmueble al denunciante, solicitando la representación social, el apoyo de la delegación, de manera que este inmueble quedase en resguardo de la misma.

Se acudió al operativo de recuperación del deportivo de San Andrés Totoltepec en cumplimiento a un acuerdo de restitución dictado por el Ministerio Público dentro de la averiguación TLP-3T1/1903/04-08 con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Hasta el día de hoy, el predio continúa bajo resguardo de elementos de la Policía Auxiliar, hasta que se regularice la titularidad del inmueble.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Jefe Delegacional
Lic. Eliseo Moyao Morales

_____ O _____

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Hágase del conocimiento del diputado Jorge García Rodríguez.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 14, 15, 16, 23, 32, 53, 75 y 79 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado José Antonio Arévalo González, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la presidencia.

Señoras y señores diputados:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REFORMA DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA, Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN TERCERA Y CUARTA DEL ARTÍCULO 240 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones XIV y XXX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El matrimonio es la base de la unidad familiar. En esta sociedad y en esta época, la familia es la unidad más integrada, la que mejor logra perpetuarse y la que se autoprotege mejor. La cultura se desintegraría si su piedra angular, la familia, dejara de tener validez como tal, ya que como sabemos el futuro de la humanidad se fragua en la familia.

Sin embargo, su autenticidad, solidez y consistencia dependen de la relación de los hombres con su entorno social, cultural y jurídico, pero al contemplar los conflictos y tensiones de la sociedad actual, no podemos menos que constatar que nos encontramos frente a una crisis social, que ha afectado la consistencia de los valores de la misma familia.

La familia de hoy enfrenta grandes desafíos a la hora de permanecer firme y funcionar sanamente en medio

de una sociedad que refleja fuertes problemas, tales como: el divorcio, la violencia doméstica, la rebeldía de los hijos, las drogas, los embarazos en adolescentes, el alcoholismo, el suicidio y muchos más.

Una prioridad, por lo tanto, es la de atender las necesidades de las personas y familias de la comunidad.

En las circunstancias históricas en que nos encontramos, parece que la cultura occidental se está perdiendo a sí misma en las arenas movedizas de una visión individualista y anti-familiar de la persona humana, de forma tal que las rápidas y profundas transformaciones del Derecho civil de familia muestran una triste realidad: las autoridades sociales de la nación ya no poseen un modelo de familia. Mediante algunos ordenamientos jurídicos ésta no está siendo reconocida, sino más bien desconocida, esto no significa que dichos ordenamientos carezcan por ello de vigor, ya que la jurisdicción de la sociedad sobre el matrimonio y la familia continuará siendo de todos modos una necesidad y siempre existirán muchas medidas justas, que obliguen en conciencia a los ciudadanos. Sin embargo, tales normas gozan de juridicidad en la medida en que respondan y sean compatibles con las intrínsecas exigencias jurídicas de la sociedad familiar.

La familia está fundada por el pacto conyugal y será verdaderamente matrimonial solamente aquel pacto que goce de la necesaria apertura vital hacia la familia, nosotros como legisladores debemos darle seguimiento y congruencia a nuestras leyes y hacerlas más factibles y accesibles para que la misma sociedad las pueda acatar y no dificultarles el camino jurídico que debemos seguir.

La familia es uno de los grupos sociales que requieren una atención especial, por lo que en nuestro Grupo Parlamentario nos ocupamos de sus intereses y prestar mayor cuidado en solventar y preservar este grupo social, en especial lo que se refiere al matrimonio, que es la célula básica de la familia.

Actualmente una pareja que desea contraer matrimonio en un lugar diferente a las oficinas del Registro Civil debe pagar un derecho de $1,272.55 M.N. (Mil doscientos setenta y dos pesos 55/100 moneda Nacional).

Adicionalmente, si deciden casarse en una "circunscripción territorial" diferente a donde el juez celebra comúnmente dicha ceremonia, fa pareja deberá pagar un derecho por $2,622.10 M.N. (Dos mil seiscientos veintidós pesos 10/100 moneda nacional), esto da un total de $3,894.65 M.N. (Tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional), lo cual resulta demasiado oneroso si consideramos la situación económica por la que atraviesa el país.

Si bien el pago de contribuciones es una obligación de todos los mexicanos, éstas deberían ser equitativas y proporcionales, sin embargo para el caso del pago de derechos para la celebración del matrimonio no lo es.

El Articulo 35 del Código Civil para el Distrito Federal vigente establece que los Jueces del Registro Civil podrán autorizar los actos del estado civil y extender las acta relativas a nacimiento reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, es así como queda en claro que no menciona que haya limitaciones en cuestión de "circunscripciones territoriales" para que un juez pueda celebrar un matrimonio.

Asimismo, en el Artículo 97 del Código Civil vigente establece que si se realizare un matrimonio fuera de las oficinas del Registro Civil, deberá observarse, en su caso, el Reglamento del Registro Civil, si lo tuviere.

Es así que queda claro que en el Código Civil del Distrito Federal no se establece ninguna limitante o excepción respecto a que los jueces del Registro Civil tengan que atender una determinada circunscripción territorial de manera forzosa; tan es así que los jueces del Registro Civil llevan a cabo en cualquier demarcación territorial del Distrito Federal la celebración del matrimonio.

De manera que si los ciudadanos ya tienen que pagar un derecho especial por llevar a cabo el matrimonio fuera de las oficinas del Registro Civil, no existe ninguna razón jurídica por la que se tenga que realizar un pago adicional por la llamada "prórroga de circunscripción territorial correspondiente", puesto que los gastos y servicios adicionales en que se pudiera incurrir por realizar la ceremonia protocolaria fuera de la oficina del Registro Civil correspondiente ya están siendo cubiertas por el derecho citado en el Artículo 240, Fracción II del Código Financiero, que asciende a más de $1,200.00 M.N. (Mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

De esta forma, el derecho que establece la fracción III del mismo Artículo, el cual asciende a más de $2,600.00 M.N. (Dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), par alas parejas que quieran casarse fuera de lo que llaman "circunscripción territorial", implica el pago de un doble impuesto por contraer matrimonio, toda vez que, en ningún momento el Código Civil delimita cuales son dichas circunscripciones, es por esto que no hay sustento jurídico para ésta doble tributación.

Por todo lo expuesto anteriormente a través de la presente iniciativa, el Partido Verde Ecologista de México, busca que se reformen las fracciones primera, segunda y se deroguen las fracciones tercera y cuarta del Artículo 240 del Código Financiero del Distrito Federal, por considerarlo improcedente, inequitativo, no proporcional

y sin sustento jurídico para pagar un doble derecho, es por eso que proponemos la siguiente iniciativa de:

***DECRETO** mediante el cual se reforman las fracciones I, II y se derogan las fracciones III y IV del Artículo 240 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones I, II y se derogan las fracciones III y IV del Artículo 240 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 240**.- Por los servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas se pagará el derecho de extraordinarios del Registro Civil, conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

***I.** Por el registro de nacimientos, aún los que se efectúen fuera de la circunscripción territorial correspondiente y que incluye todo el Distrito Federal $196.25*

***II.** Por la celebración de matrimonios, aún los que se efectúen fuero de la circunscripción territorial correspondiente y que incluye todo el Distrito Federal $1,272.55*

***III.** DEROGADO*

***IV.** DEROGADO*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre de 2004.

Dip. José Antonio Arévalo González, Dip. Arturo Escobar y Vega.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Pablo Trejo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 89, 90 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputada Silvia Oliva Fragoso
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente

El que suscribe, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo que establecen los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso g), de la Fracción V, de la Base Primera, del Apartado C; 42, Fracción XI; 46 Fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción I, 11, 13, Fracción V, 17, Fracción IV, 36 Fracción VII, 83 Fracción I, 84, 85, 86, 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82, Fracción I, 83, 89 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento, ante esta Honorable Asamblea, la siguiente:

***Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 89, 90 y se adiciona el Artículo 90 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se deroga el artículo 97 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,** a partir de la siguiente:*

Exposición de Motivos

Antecedentes

***Primero.-** La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995.*

***Segundo.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1996.*

***Tercero**.- La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal fue reformada mediante Decreto publicado el 23 de febrero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 25.*

Motivaciones

El quehacer legislativo exige adecuar las normas jurídicas a la actualidad administrativa con el objeto de establecer congruencia entre las diversas disposiciones del marco jurídico del Distrito Federal.

Durante el primer año de ejercicio de la actual legislatura, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, impulsó una revolución administrativa que tuvo por objeto mejorar de manera integral la atención a la ciudadanía para hacerla eficiente y sustentada en principios de honestidad, de profesionalismo eficacia al tiempo de promover el

desarrollo de una nueva cultura de servicio, así como la erradicación de la corrupción, resultado de ello, fueron las leyes que norman el trabajo cotidiano de la administración, frente a los particulares.

En este contexto, el poder legislativo se ha dado a la tarea de analizar aquellos ordenamientos que contengan normas dirigidas a facilitar la acción del particular frente a la autoridad, dentro de lo cual, se ha identificado a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la que en su Título Tercero, ''Del Procedimiento Administrativo'', Capítulo Séptimo "de la Conclusión del Procedimiento Administrativo", establece la figura de Afirmativa Ficta. Esta figura, en el ejercicio administrativo, ha resultado de relevante importancia, pues proporciona al particular un instrumento ante la falta de resolución de la autoridad respecto de una solicitud. Sin embargo, el procedimiento aludido, no ha logrado por sí mismo, obtener una respuesta inmediata de la autoridad, haciendo tortuoso el camino del particular para obtener una autorización o licencia.

La Afirmativa Ficta se dispone como regla general en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tratándose de autorizaciones, permisos y licencias, cuando el interesado ha cumplido los requisitos que señalan las normas aplicables, si la autoridad competente no emite resolución dentro de los plazos establecidos.

Se ha entendido que dicha figura, dispuesta en el artículo 89 de la Ley, representa un beneficio para el particular, dado que garantiza una respuesta para el interesado, más aún, positiva, cuando cumple con los requisitos que señalan las normas para la emisión de una autorización, licencia o permiso.

No obstante, no representa un beneficio para los particulares, y sí, la pérdida de tiempo en procedimientos, los que también involucran personal de la Contraloría General y de las áreas, de las que se pretende obtener una resolución positiva.

Para hacer efectiva la Afirmativa Ficta, se recurre a un procedimiento largo y complejo, plasmado en el artículo 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

La Contraloría General recibe al año más de 100 solicitudes de certificación de Afirmativa Ficta. De dichas solicitudes, hasta la fecha, no se conoce que se haya expedido alguna resolución de certificación por la autoridad competente. Tampoco se han iniciado procedimientos de responsabilidad contra servidores públicos que no hayan emitido resolución respecto de la solicitud de Afirmativa Ficta. La certificación de la Afirmativa Ficta no protege a los particulares contra el silencio de la autoridad.

La cantidad de recursos públicos que se emplean en los procedimientos de certificación de Afirmativa Ficta no se justifica en relación a las certificaciones de Afirmativa Ficta que se emiten, ni con la cantidad de servidores públicos sancionados por omitir dicha certificación.

No se puede tener conocimiento cierto de la cantidad de personas afectadas por el silencio de la autoridad, que recurren a la certificación de la afirmativa ficta. En todo caso, sólo quienes tienen acceso a asesoría jurídica recurren a dicha certificación.

Sólo procede cuando el particular cumple con los requisitos para la autorización, permiso o licencia, y dicho cumplimiento es calificado por la misma autoridad omisa en dar respuesta al particular.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo contempla, en su Artículo 17, la figura de negativa ficta en trámites en los que exista silencio de la autoridad. Por su parte, el Artículo 70-A de dicho ordenamiento, establece en su Fracción I, que es causa de responsabilidad para el titular de la unidad administrativa que, en un mismo empleo, cargo o comisión, incumpla por dos veces lo dispuesto en el Artículo 17, y señala como sanción la inhabilitación de por lo menos un año en el servicio público.

Por lo anterior, se debe sustituir la afirmativa ficta por un mecanismo más eficiente que proteja a todos los interesados en obtener una autorización, permiso o licencia. Cabe recordar, que con la aprobación de las reformas que sustituyen dichas figuras por el registro de manifestación o declaración de apertura, ya existe una afirmativa, no ficta sino automática en estos trámites. Por ello, es de considerar, que el mecanismo sustituto sería aplicable a las autorizaciones, permisos o licencias que se mantendrán como trámite de excepción para el ejercicio de facultades reguladas en el Distrito Federal.

La propuesta del nuevo texto para la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es la siguiente:

***Artículo 89**.- Cuando se trate de autorizaciones, licencias o permisos, las autoridades competentes deberán resolver el procedimiento administrativo correspondiente en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos o el Manual, y sólo que éstos no contemplen un término específico, deberá resolverse en 40 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.*

En estos casos, si la autoridad competente no emite resolución dentro de los plazos establecidos, se entenderá ésta en sentido negativo, salvo que alguna disposición legal prevea lo contrario.

El titular de la unidad administrativa que, en un mismo empleo, cargo o comisión, sea responsable de la

configuración de negativa ficta en más de dos ocasiones será sancionado por la Contraloría.

Artículo 90.- *En caso de que ante el silencio de la autoridad, en los términos señalados en el artículo anterior, alguna ley determine que se entenderá la resolución en sentido afirmativo, el interesado que haya cumplido con los requisitos que prescriben las normas aplicables podrá solicitar, en un término de hasta diez días hábiles, la certificación de que ha operado esta resolución ficta, para la plena eficacia del acto presunto.*

Quedando el párrafo segundo, tercero y cuarto igual.

Por lo anterior con el objeto de garantizar la agilidad en los trámites administrativos, la iniciativa plantea que la figura de la Afirmativa Ficta opere únicamente en aquellos casos en los que expresamente las leyes especiales así lo señalen, y sólo en los casos, en los que la ley sea omisa, se configure la Negativa Ficta.

Ahora bien, entendemos que la autoridad debe asumir su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y más aún, cuando éste repercute directamente en los particulares, como sucede en los casos de solicitudes de cualquier tipo, en tal caso, el servidor público será objeto de responsabilidad inmediata cuando no se de trámite expedito a la solicitud del particular. De esta manera se garantiza una función administrativa eficaz en beneficio del particular.

Con base en estos antecedentes y motivaciones, antes expuestos presento la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 89, 90 y se adiciona el Artículo 90 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se deroga el artículo 97 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se reforman *las fracciones VI, VIII y* ***se deroga*** *la fracción IX, del artículo 2;* ***se reforman*** *los artículos 89 y 90 y* ***se adiciona*** *un artículo 90 BIS, todos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2°.- *Para los efectos que la presente Ley, se entenderá por:*

I a V. …

VI. Autoridad competente: Dependencia, órgano Desconcentrado, Órgano Político Administrativo o Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal facultada por los ordenamientos jurídicos, para dictar, ordenar o ejecutar un acto administrativo;

VII. …

VIII. Documento Administrativo: aquel que contiene una declaración de voluntad decisoria de una autoridad competente sobre el ámbito de su competencia

IX. Se deroga

X a XXVI. ...

Artículo 89.- *Cuando se trate de solicitudes de autorizaciones, licencias, permisos, o de cualquier otro tipo, las autoridades competentes deberán resolver el procedimiento administrativo correspondiente en los plazos previstos por las leyes aplicables o el Manual; y sólo que éstos no establezcan un término específico deberá resolverse en 40 día hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. Si la autoridad competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos se entenderá que la resolución es en sentido negativo, salvo que las leyes o el Manual establezcan expresamente que para el caso concreto opera la afirmativa ficta.*

Cuando opere la negativa ficta por silencio de la autoridad, el interesado podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en la presente Ley, o bien, intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal.

Artículo 90.- *Ante el silencio de la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo correspondiente, procede la afirmativa ficta en los casos en los expresamente lo establezcan, bajo cualquier modalidad, las leyes aplicables y el Manual.*

La afirmativa ficta opera cuando la solicitud del particular se realiza ante la autoridad competente, reúne los requisitos de la ley y no contraviene norma de orden público o interés general.

Cuando el interesado presuma que se ha operado en su favor esta figura administrativa, deberá solicitar para la plena eficacia del acto, en un término de hasta 10 días hábiles, la certificación de que se ha configurado esta resolución ficta de acuerdo a lo siguiente:

I.- El interesado comparecerá personalmente o a través de su representante legal ante la Contraloría Interna de la autoridad en que se haya ingresado el trámite o se inició el procedimiento, o bien, ante la Contraloría General cuando no se cuente con órgano de control interno;

II.- Suscribirá el formato previamente requisitazo por el órgano de control respectivo, al que deberá anexar el original del acuse de recibo de solicitud no resuelta;

III.- El órgano de control que corresponda, dentro de los 2 días hábiles siguientes a que reciba la solicitud de certificación, remitirá el formato al superior jerárquico de la autoridad omisa;

IV.- El superior jerárquico, en un término no mayor d-e5 días hábiles, contados a partir de que reciba el formato correspondiente, resolverá lo conducente, debiendo enviar copia de lo proveído al órgano de control.

En el supuesto que el superior jerárquico niegue la expedición de la certificación solicitada, tendrá que fundar y motivar la negativa de su resolución;

V.- La autoridad competente notificara la resolución al interesado en términos de la presente ley.

Cuando se expida al interesado una certificación que genere el pago de contribuciones o aprovechamientos de conformidad con el Código Financiero, el superior jerárquico deberá señalar al interesado el monto de las mismas, tomando en cuenta para su determinación, los datos manifestados en la solicitud respectiva, así como la naturaleza del acto.

Si la certificación no fuese emitida en el plazo que señala este artículo, la afirmativa ficta será eficaz habiéndose cumplido con lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo; se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y el formato de certificación ante el superior jerárquico.

La certificación de la afirmativa ficta, producirá todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió; y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. Para la revalidación de una resolución afirmativa ficta, en caso de que sea necesaria, por así establecerlo la Ley o el Manual, la misma se efectuará en los términos y condiciones que señala el artículo 35, de esta Ley.

***Artículo 90 BIS.-** Los servidores públicos responsables de recibir, atender, tramitar, substanciar o resolver la solicitud respectiva, que no provean lo necesario para que se emita la resolución con las formalidades y en los plazos establecidos para tal efecto, y como consecuencia propicien que opere la afirmativa o la negativa ficta, incurrirán en responsabilidad.*

***SEGUNDO.-** Se deroga el artículo 97 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

Transitorios:

***Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Solicito de la Presidencia de esta Honorable Asamblea del trámite, a la presente iniciativa, que señala el Artículo 84 de la Ley Orgánica de esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días del mes de diciembre del año 2004

Diputado Pablo Trejo Pérez

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, a nombre de la Comisión Especial de Límites Territoriales.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con su permiso, diputada Presidenta Silvia Oliva Fragoso.

INICIATIVA DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
Presente.

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Especial de Límites Territoriales de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, integrantes del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, constituido con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V inciso g) y BASE TERCERA fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8 fracción I, 42 fracción XI y 46 fracción I, 48, 49, 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 13 fracción III, 17 fracción IV, 70, 83 fracción I, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- y 82 fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos d la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de reforma a los párrafos decimoquinto y decimoséptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de lo establecido por los artículos 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el 22 de

abril de 2002 fue instalado el Comité de Trabajo de Limites Territoriales del Distrito Federal, conformado en ese momento por los Diputados nombrados por el Pleno de la II Legislatura y los funcionarios designados por el Jefe de Gobierno, como parte de la Administración Pública del Distrito Federal, teniendo como objetivo primordial la revisión, el análisis y la búsqueda de las mejores soluciones a los problemas de límites existentes entre las delegaciones.

En su sesión de instalación y como resultado de un análisis preliminar, el Comité de Trabajo determinó iniciar sus actividades con el estudio de los siguientes ocho puntos de límites con problemas por cuestiones de indefinición: 1. Ampliación Las Arboledas, en las delegaciones Iztapalapa-Tláhuac; 2. La Concepción-San Nicolás Totolapan, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Tlalpan; 3. Lomas del Capulín, en las delegaciones La Magdalena Contreras-Álvaro Obregón; 4. Mojonera Kilómetro 18-Mojonera Número 35, en las delegaciones Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón; 5. San Salvador Cuauhtenco, en las delegaciones Milpa Alta-Xochimilco; 6. Olivar de Santa María-San Sebastián, en las delegaciones Tláhuac-Xochimilco; 7. San Bartolomé Xicomulco, en las delegaciones Xochimilco-Milpa Alta y 8. Santa Rosa Xochiac, en las delegaciones Álvaro Obregón-Cuajimalpa de Morelos.

Asimismo, el Comité de Trabajo de acuerdo a sus Reglas de Operación, conformó dos grupos de trabajo con personal de la Administración Pública, uno denominado Técnico-Jurídico y otro de Análisis y Evaluación Social, quienes iniciaron sus actividades teniendo como primer objetivo realizar los estudios y plantear propuestas de solución sobre los puntos de límites denominados La Concepción-San Nicolás Totolapan (La Magdalena Contreras-Tlalpan) y Mojonera Kilómetro 18- Mojonera No. 35 (Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón).

Como resultado de los trabajos y propuestas realizadas por dichos grupos, el 1°. de julio de 2002, en sesión plenaria el Comité de Trabajo aprobó procedente proponer a este Pleno, modificar la línea de límites entre las delegaciones La Magdalena Contreras-Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos-Álvaro Obregón, en los tramos citados, asimismo, determinó la incorporación al universo de trabajo de los puntos identificados como Colegio Militar-Tepetlica (Xochimilco-Tlalpan) y Jaime Torres Bodet (Tláhuac-Milpa Alta).

En la convicción de que los trabajos legislativos deben tener continuidad, porque sólo así se puede hacer frente y atender adecuadamente la problemática de la Ciudad, el 29 de diciembre de 2003, la Comisión de Gobierno de esta III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó la Comisión de Diputados que forma parte del Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal, el cual reinició formalmente sus actividades el día 14 de abril de 2004.

Uno de los resultados de los trabajos realizados por el Comité, es el estudio del punto identificado como Colegio Militar-Tepetlica, entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, del cual se han obtenido las siguientes conclusiones:

***Primera.** Se trata de un tramo en el que la línea que divide las delegaciones es virtual, es decir, va de la cima de un cerro a la cima de otro, sin que sea posible identificar por donde transcurre topográficamente, sin embargo, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano de ambas delegaciones, versión 1997, atraviesa una zona de suelo que es de conservación.*

***Segundo**. Sobre la zona se han establecido algunos asentamientos irregulares, que al estar en una área delimitada virtualmente, han quedado directamente sobre la línea de límites, lo que ha derivado en que manzanas e incluso predios estén atravesados por ella. Esta situación ha generado confusión tanto en la población como en las autoridades de ambas delegaciones, a las que les ha resultado imposible definir la jurisdicción a la que pertenecen y por lo tanto quien y qué acciones se deben tomar respecto a la situación de irregularidad de los asentamientos y para la protección del área de conservación.*

***Tercera. O**tro de los problemas producto de la confusión existente, se refiere a la dotación de servicios básicos a la población, pues independientemente de su situación con respecto a la posesión la tierra, los ciudadanos requieren saber con claridad ante que autoridad deben plantear sus demandas y asimismo, ante que autoridad son ellos responsables.*

***Cuarta. E**l área en estudio comprende los asentamientos irregulares denominados Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), pertenecientes al Pueblo San Andrés Totoltepec; así como Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, pertenecientes al Pueblo San. Miguel Topilejo.*

***Quinta.** Alos asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), tienen como coordenadas geográficas extremas los paralelos 19º 14' 07" y 19º 15' 30" de latitud norte y los meridianos 99º 08' 19" y 99º 08' 54" de longitud oeste, dividido de manera diagonal por los limites delegacionales de Tlalpan al Oeste y Xochimilco al Este. Por lo que respecta a Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, sus coordenadas geográficas extremas son los paralelos 19º 11' 48" y 19° 13' 00" de latitud norte y los meridianos 99º 07' 41" y 99° 08' 14" de longitud oeste, en su parte Suroeste es dividido por los limites delegacionales de Tlalpan al Oeste y Xochimilco al Noreste.*

***Sexta.** La descripción de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que*

el límite entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el área en estudio, va de la cima del cerro Xochitepetl a la cima del cerro de la Cantera y de esta a la cima del cerro Tehuapaltepstl, de donde prosigue a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo es decir, se trata de una línea virtual que divide los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica, quedando una parte de ellos en la Delegación Tlalpan y otra en la Delegación Xochimilco. En el caso de los asentamientos Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, pertenecientes al Pueblo San Miguel Topilejo, si bien no resultan divididos por la línea de límites, sus habitantes se identifican con la Delegación Tlalpan.

Séptima. *Los habitantes de los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), han solicitado reiteradamente a autoridades delegacionales y centrales del Gobierno del Distrito Federal, así como ante esta Asamblea Legislativa, ser integrados a la jurisdicción de Tlalpan, misma que les proporciona algunos servicios.*

Octava*. La población de Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), asciende a 2,423 habitantes aproximadamente, en tanto que la de Pedregal de Aminco, Paraje lluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe es de 1,332, es decir, un total de 3,755 habitantes.*

Novena. *De acuerdo con la encuesta realizada en los asentamientos, el 30.9' de los habitantes de Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), tienen radícando en el lugar entre 11 y 15 años, mientras que el 22.7' lo hace desde hace 6 a 10 años y el 21.65' de los pobladores viven ahí desde hace 16 a 20 años; por su parte, el 23.9' de los pobladores de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe llevan viviendo en el lugar de 1 a 5 años, mientras que el 23.0' radica en esos sitios de 6 a 10 años y el tiempo de estar establecidos en el lugar para el 17.1 ' de los habitantes va de 11 a 15 años. La población ocupada de los asentamientos esta constituida por 1,197 personas, es decir, el 31.8' de la población total. Por su parte, el 50.3' de la población tiene su principal ocupación como empleados u obreros, mientras que el 9.4' son comerciantes y el 5.9' son profesionistas que trabajan por su cuenta. En cuanto a los niveles de ingreso mensual de las familias, el 4.2 ' percibe menos de un salario mínimo, en tanto que el 17.8' tiene ingresos equivalentes a un salario mínimo mensual, por su parte, el 22.5' de las familias percibe hasta dos salarios mínimos, en tanto que el 11.3' cuenta con ingresos de hasta tres salarios y el 8.0' de las familias tiene ingresos de hasta cuatro salarios mínimos, y tan solo el 1.6' percibe ingresos de hasta cinco salarios, mientras que el 13.2' de las familias tiene ingresos superiores a los cinco salarios mínimos. La población de esta zona habita en 697 viviendas de las cuales el 73.6 ' son permanentes, 13.5' son semipermanentes y el 12.2' provisionales. Del total de viviendas, 93.1 ' son de paredes de tabique, ladrillo o block, asimismo, el 74.5' cuenta con techos de loza de concreto y el 12.6' con techos de lámina de cartón. El 74.5 ' de las viviendas carece del servicio de drenaje, en tanto que el 94.9 ' dispone de energía eléctrica, sin embargo, de este porcentaje, el 36.6' cuenta con el servicio de manera clandestina. Por lo que respecta al servicio de agua, en el 57.5' de las viviendas se recibe a través de pipas proporcionadas por la Delegación Tlalpan, en tanto que el 19.5' cuenta con toma autorizada y el 11.0' posee toma clandestina.*

Décima. *Conforme a la encuesta realizada, en promedio el 86.9' de la población de los asentamientos Valle Verde, Dolores Tlali, El Diamante, La Magueyera, 3 de Mayo y Tepetlica (Tepetlica el Alto y Altos de Tepetlica), realiza sus actividades laborales, académicas, de abasto, de salud, deportivas, culturales, comunitarias, recreativas y religiosas en la Delegación Tlalpan, mientras que el 82.1' de los habitantes acuden a realizar trámites o bien hacen sus peticiones a esa demarcación. Asimismo el 90.1 ' de la población considera que su asentamiento debe pertenecer a la Delegación Tlalpan. Por su parte, el 83.8' de los habitantes de Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, Ayopan y Arenal de Guadalupe, considera que deben pertenecer a la Delegación Tlalpan.*

Décima Primera. *La definición de este límite implicaría que la línea transcurra por vialidades y rasgos físicos actualmente existentes. La superficie afectada sería de 154.57 hectáreas que quedarían en jurisdicción de Tlalpan, es decir, incrementaría su territorio en un 0.50' al pasar de 30,432.75 a 30,587.32 hectáreas, mientras que la Delegación Xochimilco disminuiría su territorio en un 0.51' ya que de 12,517 hectáreas pasaría a 12,362.43. Esta modificación permitiría dar atención a la demanda planteada tanto por la Delegación Tlalpan como por los habitantes de la zona, así como contribuir a la mejor organización de los procesos electorales.*

Décima Segunda*. La modificación de la línea de límites no implica cambios respecto a la situación de irregularidad de los asentamientos.*

Para poder plantear la solución más adecuada a la problemática del caso, se hizo una revisión puntual de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en los puntos de interés y se identificó la línea de límites tanto en cartografía como en fotografías aéreas, además, se hicieron diversos recorridos para verificar en campo la información cartográfica, se llevaron a cabo reuniones con autoridades de las delegaciones involucradas, encuestas vecinales y se hizo un comparativo de la propuesta del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En todo momento se contó con la colaboración y participación de los Jefes Delegacionales, así, en los meses de junio y julio de este año, sus representantes y los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico-Jurídico, realizaron diversos recorridos a fin de definir la propuesta de modificación de la línea de límites. Posteriormente, el 10 de agosto, conjuntamente con autoridades delegacionales, miembros del Comité hicimos un recorrido para verificar que la nueva línea propuesta, transcurriera por el eje de las vías públicas y por rasgos físicos bien definidos.

Como resultado de los trabajos realizados, se concluyó que toda vez que no existe oposición por parte de la ciudadanía ni de las autoridades delegacionales, es conveniente la modificación de la línea de límites, para de esa manera dejar establecida con toda claridad la jurisdicción de cada delegación, por lo que la autoridad podrá ejercer con mayor eficiencia su capacidad administrativa, logrando un mejor equilibrio en la distribución de sus recursos financieros para satisfacer las necesidades de la población y ésta, podrá con toda seguridad jurídica ejercer su derecho a exigir respuesta de sus autoridades y, con mayor convicción, colaborar en el desarrollo de sus comunidades; asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá organizar mejor los procesos electorales y la participación de la ciudadanía.

La propuesta de modificación de límites que hoy se presenta cuenta con el visto bueno de tos Directores Generales de Jurídico y Gobierno correspondientes, otorgado el 5 de agosto de 2004, y fue dictaminada como procedente por el Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Pleno Legislativo, la presente ***INICIATIVA DE REFORMA A LOS PÁRRAFOS DECIMOQUINTO Y DECIMOSÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.***

Por economía y práctica parlamentaria, solicito a la presidencia se inserte íntegramente el cuerpo de la presente iniciativa, en el Diario de los Debates. Así mismo sea turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PRIMERO.- *Se reforman los párrafos decimoquinto y decimoséptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 11.- *Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:*

Álvaro Obregón.-...

Azcapotzalco.-...

Benito Juárez.- …

Coyoacán.- ...

Cuajimalpa de Morelos.-...

Cuauhtémoc.-...

Gustavo A. Madero.-…

Iztacalco.- ..

Iztapalapa.-...

La Magdalena Contreras.- ...

Miguel Hidalgo.-...

Milpa Alta.-...

Tláhuac.-...

Tlalpan.- *A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl;* ***de este punto se dirige hacia el Suroeste por una vereda sin nombre hasta interceptar la barda que delimita al H. Colegio Militar, de este punto se encamina en dirección Sureste por la barda del H. Colegio Militar hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, por la que continúa con rumbo Suroeste y al Sureste, hasta encontrar el vértice Norte que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Futbol *antes Pegaso+, prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta interceptar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus direcciones, hasta interceptar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta interceptar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta interceptar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepuente, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta***

interceptar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta interceptar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta interceptar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepetl y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur *hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre del Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16. 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas* ***por la que prosigue aguas abajo sobre su eje hacia el Noreste hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río de Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena*** *por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxpa, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.*

Venustiano Carranza.- ...

Xochimilco.- *A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte* ***por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehualpaltepetl y Loma de Atezcayo, hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta interceptar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continua al Noreste hasta interceptar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta interceptar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí***

***continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochítepetl, en dirección Noreste, hasta interceptar el eje del Camino a Tepuente de donde continúa al Sureste hasta interceptar el eje de la autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta interceptar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta interceptar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta interceptar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Futbol *antes Pegaso+ hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta encontrar la vereda sin nombre, por la que sigue con rumbo Noroeste y al Noreste en todas sus inflexiones hasta interceptar la barda que delimita al H. Colegio Militar, de este punto se encamina hacia el Noroeste por dicha barda hasta encontrar nuevamente la vereda sin nombre, punto en el que sigue con dirección Noroeste** *hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Inscríbase el Decreto y sus anexos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal.*

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

ATENTAMENTE

COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES

Dip. María Araceli Vázquez Camacho, Presidenta; Dip. Juan Antonio Arévalo López, Vicepresidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Integrante; Dip. Efraín Morales Sánchez, Integrante; Dip. Víctor Gabriel Varela López, Integrante; Dip. Héctor Guijosa Mora, Integrante;

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Insértese íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local con opinión de la Comisión Especial de Límites Territoriales.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Participación Ciudadana, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gabriela Cuevas, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Gracias. Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C. Base Primera, Fracción y V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, y 84 párrafos primero y

segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sostiene: "Que el buen funcionamiento de la democracia requiere de instituciones y ciudadanos conscientes de sus obligaciones y de una sociedad organizada. Entre nuestras instituciones políticas deben privar el diálogo y la colaboración, a fin de que la responsabilidad social encuentre realidad y eficacia. Los ciudadanos deben tener acceso al conocimiento cívico, político y económico necesario para el uso apropiado de los instrumentos y las instituciones que la democracia pone a su alcance. Debemos fortalecer la iniciativa ciudadana, estimular el interés por los asuntos públicos y entusiasmar a la participación libre y ordenada en organismos intermedios. Requerimos que los ciudadanos y sus representantes asuman un compromiso permanente con la conservación, la profundización y la ampliación de las actitudes, los valores y las destrezas políticas propias de la democracia".

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 22 que: "La participación ciudadana se desarrollará tanto en forma particular como colectiva, por lo que se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad".

Dicho numeral también refiere que la participación ciudadana "contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, por lo que deberá considerarse, de conformidad con las leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana".

En el mismo sentido, el artículo 21 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que los instrumentos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones del propio Estatuto de Gobierno, por las leyes de la materia y sus reglamentos.

Atendiendo a la propia naturaleza del Distrito Federal como sede de los Poderes Federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ciudad de México se encuentra sujeta a un régimen jurídico con particularidades muy especificas que contrastan notablemente con el resto de la Entidades Federativas. Situación que ha generado un amplio debate entre diversos actores con el fin de adecuar el régimen normativo de la capital de todos los mexicanos, a efecto de satisfacer las necesidades de los habitantes de la metrópolis.

En efecto, basta revisar la historia de la normatividad de la Ciudad de México para contemplar la disminución que ha sufrido la participación de los ciudadanos del Distrito Federal en su intervención en los asuntos de la "res pública".

Así tenemos que en el año de 1995, se expide la primera Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, misma que establecía la elección a través del voto directo de un Consejo Ciudadano en cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal, con facultades de gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación de los programas de la administración pública del Distrito Federal.

Para dicha elección el territorio del Distrito Federal se dividió en 365 unidades conocidas como "Áreas Vecinales" en las cuales se elegiría a los representantes de esta al Consejo Delegacional, a través de una formula de propietario y suplente. Los ciudadanos interesados en participar en este proceso de elección debían tener el aval de por lo menos el cuatro por ciento de los ciudadanos empadronados residentes en el área vecinal de que se trate. En total se registraron 1,491 fórmulas y las elecciones de estas figuras vecinales se realizaron el 12 de noviembre de 1995, con una participación promedio de 20.73' de los votantes del Distrito Federal.

En el año de 1996, se da un fuerte impulso a la democracia en nuestra ciudad, en noviembre de 1997 la entonces I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó y envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la cual fue aprobada y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997; sentando así las bases para la Promulgación de una nueva Ley de Participación Ciudadana y del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 21 de diciembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Participación

Ciudadana del Distrito Federal. Una de las figuras creada por esta ley eran los Comités Vecinales, mismos que se integraban en cada una de las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales para representar a sus habitantes ante las autoridades de los órganos político-administrativos del Distrito Federal, según lo disponían los artículos 4, 80 y 81 de la derogada ley.

Estos Comités Vecinales tenían como función relacionar a los habitantes del Distrito Federal con sus órganos Delegacionales a través de la supervisión evaluación y gestión de las demandas ciudadanas en materia de uso de suelo, servicios públicos, giros mercantiles, seguridad pública.

Cabe señalar que para la elección de estos Comités Vecinales se agruparon a través de lo que se conoció como unidades territoriales entendidas éstas como un ajuste entre la geografía electoral organizada con base en las secciones electorales y los limites de las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales que componen el territorio del Distrito Federal.

La elección de los Comités Vecinales se realizó a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal y por medio de planillas que se integraron por el número de miembros que determinó el Instituto Electoral del Distrito Federal para cada Unidad Territorial. Para el proceso de selección de estas figuras se definió la integración de 1,352 Comités en 1,280 Unidades Territoriales.

El 4 de julio de 1999 se realizaron las elecciones para elegir a estos Comités Vecinales, dicha votación se llevó a cabo en 1,313 Unidades Territoriales ya que en 39 de éstas no se registraron planillas, se registraron en total 3,808 planillas y se tuvo una participación del 9.50' de la lista nominal.

Es importante destacar que al tenor de esta ley los Comités Vecinales debieron renovarse en 2002, siendo que hasta la fecha los Comités Vecinales electos en 1999, siguen en funciones.

Cabe señalar que la Presente Legislatura aprobó el 29 de abril de 2004, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con el voto en contra del resto de los diputados integrantes de esta Asamblea, la nueva Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 17 de mayo de 2004.

Esta ley contempla como órganos de representación ciudadana en las unidades territoriales del Distrito Federal, al Comité Ciudadano y al Consejo Ciudadano Figuras que no generaron los consensos entre las diversas fuerzas políticas con asiento en este órgano Colegiado.

Es necesario encontrar las bases para equilibrar una adecuada figura que fiscalice a las autoridades Delegacionales y al mismo tiempo, dejar que los ciudadanos se organicen de la mejor manera que ellos convengan, es preciso encontrar un equilibrio entre la democracia representativa y la democracia semidirecta.

La actual ley no retoma las experiencias pasadas. En ese sentido, se opto por repetir los errores cometidos en donde a través de una ley se determinaban las formas y tipos de representación de los habitantes del Distrito Federal. Figuras que además demostraron poco interés de parte de la ciudadanía La participación ciudadana debe tener una aplicación práctica y factible debe ser libre, no impuesta desde el poder, debe respetar los ámbitos propios de participación de ciertos conglomerados sociales, pero sobre todo se debe basar en la información.

Las autoridades deben crear las condiciones necesarias para que los ciudadanos tengan la certeza de poder ejercer plenamente sus derechos políticos, de organización y de asociación.

Es importante destacar que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce que deben existir instancias de fiscalización ciudadana, en las que se pueda revisar los actos de las autoridades Delegacionales, con problemas que son de preocupación inmediata de los habitantes de un pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional. Se debe fortalecer una cultura de vigilancia de la ciudadanía.

Ahora bien, la definición de estos espacios es posible realizarla a través de un gran consenso, la propia estructura jurídica del Distrito Federal así lo demanda, es necesaria la revisión del marco regulatorio de la Capital de todos los mexicanos.

En este tenor, es atendible la suspensión de la elección de los Comités Ciudadanos ya que además de las razones anteriormente expuestas se agrega una de orden práctico: buscar una reforma política del Distrito Federal para que los ciudadanos realmente puedan ser un contrapeso en las decisiones que tomen los Jefes Delegacionales y definir el papel que van a jugar los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

***ARTÍCULO ÚNICO**. Se deroga el artículo cuarto transitorio y se reforman los artículos quinto y sexto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como siguen:*

ARTÍCULO CUARTO.- *Se deroga*

ARTÍCULO QUINTO.- *Los actuales Comités Vecinales y las formas de organización vecinal formalmente constituidas en el Distrito Federal, continuarán en funciones hasta que entren en vigor las reformas que determinen las figuras, los plazos y los procedimientos correspondientes.*

ARTÍCULO SEXTO.- *La primera elección de Comités Ciudadanos que conforme a los artículos 98 y cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal debe celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005, no se realizará hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establezca lo conducente en la presente ley.*

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO*.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO*.- Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Dip. María Teresita de J. Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José María Rivera Cabello, Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Dip. Martha Delgado Peralta, Dip. José Antonio Arévalo González, Dip. Arturo Escoba y Vega.

LA C. PRESIDENTA.- Inscríbase íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Mónica Serrano, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Con su venia, diputada Presidenta.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Silvia Oliva Fragoso,
Presidenta de la Mesa Directiva.
Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas centrales en la agenda de todo gobierno es dotar a la ciudadanía e instituciones de un marco jurídico claro, concreto, objetivo y vigente, que garantice el estado de derecho y fortalezca aspectos claves del quehacer gubernamental, entre los que destaca el de las finanzas públicas. De ahí que una de las tareas fundamentales del Gobierno del Distrito Federal sea llevar a cabo una serie de reformas al Código Financiero, instrumento jurídico encargado de dar certeza jurídica a la Política Fiscal, que le permitan responder a las diversas necesidades de la Ciudad y de sus habitantes.

A continuación se exponen algunos aspectos en materia financiera que es preciso fortalecer a efecto de mantener un marco normativo eficiente y congruente con los requerimientos actuales, que hagan factible que el gobierno local tenga finanzas públicas sanas, bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, transparencia, simplificación y austeridad.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, en aras de dar cumplimiento a los principios antes citados, y fortalecer la autonomía de gestión de los órganos Político Administrativos.

Legalidad

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional conocedor de que todo acto de autoridad debe estar sustentado en la ley, y que la autoridad no puede hacer algo para lo cual no está facultada, considera necesario que el proyecto de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal incorpore enmiendas a normas catalogadas como inconstitucionales.

Por tal motivo, es necesario realizar las modificaciones pertinentes en el caso particular de la fracción II del artículo 149, la cual es contraria a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, afectando por ende a la Hacienda Pública Local.

Con esta reforma, se trata de dar soporte y fundamento jurídico al principio de legalidad plasmado en la Carta Magna, el cual establece que el Estado no puede hacer más de lo que la ley le permite y lo que le está autorizado.

Eficiencia y Eficacia

Los conceptos de eficiencia y eficacia que parecieran sinónimos, en la práctica difieren aunque tienen un carácter complementario.

La eficiencia es la capacidad del gobierno para alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización, es decir, evitando dispendios y errores de programación presupuestación; y la eficacia se refiere a la capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos.

En consecuencia, es preciso que el proyecto de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal considere fortalecer los procesos de planeación, control, registro, evaluación y rendición de cuentas en materia de administración de fondos derivados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Por tal motivo, los artículos 515 y 516 requieren ser modificados para garantizar una eficiente y eficaz asignación y ejecución de los recursos públicos, así como fortalecer el mecanismo de evaluación. Asimismo se considera pertinente adicionar el artículo 515 BIS, el cual promueve adoptar un mecanismo de evaluación externa para proporcionar mayor objetividad, transparencia y certidumbre al ejercicio del gasto.

Transparencia

A efecto de vincular lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con lo dispuesto por el Código Financiero del Distrito Federal, es necesario hacer las adiciones correspondientes a lo dispuesto por este ordenamiento jurídico en cuanto a las disposiciones generales del Presupuesto de Egresos.

De manera que, la adición propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con relación al artículo 440 BIS, tienden a robustecer la transparencia en el manejo de los recursos públicos a cargo del gobierno capitalino.

Órganos Político Administrativos

Con el fin de contribuir a fortalecer las facultades que tienen las dieciséis demarcaciones territoriales en materia de recaudación, se requiere que se promueva una recaudación eficaz del impuesto predial, producto del establecimiento de lineamientos para llevar a cabo la actualización del valor catastral de los inmuebles ubicados en colonias que han sido beneficiadas con obras públicas de mantenimiento, mejoramiento urbano e introducción de servicios públicos en cada demarcación territorial. La presente iniciativa prevé reformar el artículo 151 y adicionar el artículo 155 BIS al Código Financiero del Distrito Federal.

En este tenor, se somete a consideración de este pleno, para su análisis y dictamen, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

***Artículo único**: Se reforman los artículos 76, 149, 151, 515, 516; y se adicionan los artículos 155 BIS, 440 BIS, y 515 BIS del Código Financiero del Distrito Federal.*

***ARTÍCULO 76.-** Las iniciativas o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales ser resueltas en un plazo de hasta cuatro meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución expresa, se considerará como resolución afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios, por el silencio de las autoridades competentes.*

ARTÍCULO 149.-…

I…

II...

Al efecto, se multiplicará el total de las contraprestaciones que correspondan a un bimestre por el factor 38.47 y se aplicará al resultado la tarifa del artículo 152, fracción I de este Código.

…

…

…

…

…

…

ARTÍCULO 151.- ...

La Asamblea podrá modificar la configuración y número de las colonias catastrales. Para tal efecto, tomará en cuenta las opiniones de las Delegaciones.

El Jefe de Gobierno, con base en las propuestas que le hagan las Delegaciones, planteará a la Asamblea la incorporación

de corredores de valor dentro de cada demarcación territorial, a efecto de que se incluyan en las "Tablas de valores de suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal tipo corredor" del Código.

ARTÍCULO 155 BIS.- *Una vez determinado el entero por concepto de impuesto predial dentro de cada Delegación, la Secretaría a través de la firma de convenios, participará a las Delegaciones con por lo menos un 50' de la recaudación efectuada por este concepto.*

En los convenios de participación fiscal que se firmen con las Delegaciones se establecerá que las mismas apliquen los montos de la participación de la recaudación de impuesto predial, exclusivamente en obras y servicios en beneficio de los habitantes de la correspondiente demarcación territorial.

ARTÍCULO 440 BIS.- *Al inicio de cada año las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, Asamblea, Tribunal, Comisión, Tribunal de lo Contencioso, Autoridades Electorales, la Junta y el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

I. Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables;

II. El presupuesto asignado y su distribución por programas;

III. La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios;

IV. La ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 515.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, deberán rendir a la Secretaría un informe trimestral dentro de los quince días siguientes de concluido cada trimestre, sobre el avance programático-presupuestal que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo de sus programas operativos anuales y la evaluación de los mismos.*

La Secretaría, en coordinación con el órgano de control interno, en un lapso de treinta días después de recibir el informe trimestral, evaluará, en términos cuantitativos y cualitativos, el desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, respecto del ejercicio del gasto contenido en el decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

La evaluación analizará los avances del ejercicio financiero y las metas alcanzadas por programa, y permitirá a la Secretaría autorizar las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran para un mejor cumplimiento de los programas.

La evaluación deberá contemplar la generación de Indicadores que satisfagan criterios:

A) ...

B) ...

C) ...

D) Demanda potencial cubierta;

E) Costo-efectividad de las acciones emprendidas;

F) Impacto de las acciones sobre la población objetivo;

G) Eficiencia y eficacia en el desempeño de las acciones emprendidas; y

H) Calidad en la provisión de los bienes y servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 515 BIS.- *Anualmente, las dependencias deberán someter a evaluaciones externas a los programas sociales a su cargo.*

Las evaluaciones externas deberán estar a cargo de instituciones de investigación prestigiadas y especializadas en la materia del programa a evaluar.

Los requerimientos mínimos a satisfacer por la evaluación externa, son:

1. Apego a las Reglas Generales de Operación;

2. Apego a la normatividad vigente;

3. Transparencia;

4. Eficiencia;

5. Eficacia;

6. Análisis Costo-efectividad;

7. Análisis Costo-beneficio

8. Beneficios económicos;

9. Beneficios sociales; y

10. Conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 516.- *Con base en los resultados obtenidos de la evaluación efectuada por la Secretaría, conjuntamente con Contraloría, y con los emanados de la evaluación externa, la Secretaría podrá tomar las siguientes medidas:*

I a IV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedará sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. El titular del Jefe de Gobierno deberá modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contendidos en el presente Código, en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

Recinto Legislativo, a los 16 días del mes de diciembre del año 2004.

Por el Partido Acción Nacional:

Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos A. Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. José de Jesús López Sandoval.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XIII correspondiente al Título Décimo Octavo, Libro Segundo y se reforma y adiciona el Artículo 176 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Con su permiso, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 276 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado a la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82, fracción I y 129 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el debido respeto, vengo a presentar al Pleno de esta Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 276 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- *Kofi Annan, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas afirmó, no sin razón, que "los mismos medios tecnológicos que fomentan la mundialización y la expansión transnacional de la sociedad civil también proporcionan la infraestructura para ampliar las redes mundiales de la sociedad "incivil" vale decir, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, el lavado de dinero y el terrorismo."*

En efecto, estamos siendo testigos de la forma en que la delincuencia, gracias a los vertiginosos avances tecnológicos, sobre todo en materia de telecomunicaciones, ha venido refinando sus métodos de operación, aunque sin renunciar aún a la brutalidad. Los grupos criminales organizados se valen de la red mundial de internet, los sistemas de posicionamiento global, la telefonía móvil, los transportes terrestres, marinos y aéreos y los equipos de radiocomunicación para burlar los intentos de los gobiernos por poner fin a sus ilícitas actividades. Esto representa un desafío al que las autoridades encargadas de la investigación de los delitos deben enfrentar en superioridad de pertrechos y equipamiento, al igual que con fundamento en los instrumentos legales que les faciliten su labor, aunque

esto nunca debe traducirse en la violación de las garantías de los gobernados Acciones recientes de las autoridades ministeriales, tanto federales como estatales y del Distrito Federal, han mostrado a una sorprendida opinión pública la vastedad de los arsenales y la generosidad con que los delincuentes proveen a su clientela de infinidad de artículos de dudosa procedencia o manufactura y enervantes de las más variadas categorías. Pero no sólo eso, también han sacado a la luz pública algunas de las estratagemas de que se valen estos grupos para sustraerse de la actividad investigadora del estado.

Baste citar como ejemplo que a lo largo de diversos operativos realizados el año pasado en inmuebles de la colonia Las Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, propiedad de integrantes de la llamada banda de ''Ma Baker'', elementos de la Agencia Federal de Investigaciones y de la Policía Judicial del Estado de México encontraron drogas y uniformes con insignias de la Procuraduría General de la República. Asimismo, algunas de las personas capturadas durante estas redadas, quienes poseían armas para uso exclusivo de las fuerzas armadas y distintas cantidades de cocaína en polvo y piedra, utilizaban uniformes con la leyenda de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y placas metálicas de esa corporación.

Debe recordarse también que en algunas de las más célebres y recientes fugas ocurridas en el sistema penitenciario del país han participado sujetos que, amparados bajo un falso uniforme o una insignia obtenida de forma ilegítima, han contribuido a que diversos internos se sustraigan de la acción de la justicia, para así reanudar sus condenables actividades.

De igual forma debe traerse a la mente que algunos de los agresores durante la matanza de Acteal, ocurrida hace casi siete años en el estado de Chiapas, fueron identificados por los sobrevivientes como integrantes de grupos paramilitares, quienes vestían de negro o de azul, es decir, a la usanza de la policía de Seguridad Pública, y llevaban paliacates rojos puestos en la cabeza.

Estos hechos antes mencionados son los que motivan al suscrito a proponer la presente reforma tendiente a sancionar a aquellas personas que, sin estar legitimadas para ello, se atrevan a portar credenciales, insignias, uniformes, condecoraciones, divisas, siglas y demás elementos que resultan útiles para la identificación de los miembros de cuerpos policíacos, ministeriales o de custodia adscritos a los reclusorios.

A diferencia de lo previsto en los Códigos Penales Federal y de los Estados de Michoacán y Campeche, en el Distrito Penal no se encuentra debidamente tipificada la utilización de los bienes antes descritos, toda vez que el texto vigente del artículo 276 de nuestro Nuevo Código Penal únicamente establece sanciones para aquellos que usurpan funciones de servidores públicos, omisión que ha traído consigo, en no pocas ocasiones, que las autoridades se encuentran impedidas para sancionar a quienes incurren en tales conductas.

Sin embargo, se ha creído pertinente no limitar la aplicación de las sanciones propuestas a quienes simplemente se valgan de los objetos antes descritos para delinquir, sino también a aquellos que obtienen un lucro, o bien simplemente fomentan esta actividad al fabricar o distribuir uniformes y demás objetos necesarios para la identificación de los miembros de las corporaciones policiales de esta ciudad, sin encontrarse legitimados para ello.

En el combate a la criminalidad no debemos reservarnos acción alguna que permita proteger a la ciudadanía de los embates de la delincuencia, sea ésta común u organizada. Resulta necesario que todos los involucrados en la operación del sistema de justicia construyamos acuerdos y ofrezcamos resultados. Es por este que invito a la totalidad de los miembros de esta Soberanía a que enriquezcan la presente iniciativa y, en el mejor de los casos, la favorezcan con su voto en sentido aprobatorio. La ciudad nos lo agradecerá.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento a lo dispuesto por los artículos 18 y 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIII, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO Y SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 276 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

***ARTÍCULO PRIMERO**.- Se reforma la denominación del Capítulo XIII, correspondiente al Título Décimo Octavo, Libro Segundo, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO XIII

USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS Y USO INDEBIDO DE CONDECORACIONES, UNIFORMES, GRADOS JERÁRQUICOS, DIVISAS, INSIGNIAS Y SIGLAS

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma y adiciona el artículo 276 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 276. *Se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa a quien:*

I. Sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal; y

II. Usare credenciales de servidor público, condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho. Podrá aumentarse la pena hasta la mitad de su duración y cuantía, cuando éstos sean de uso exclusivo del Ministerio Público y sus auxiliares, alguna corporación policíaca o del personal de custodia adscrito a los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Igual sanción se aplicará al que ilegalmente fabrique, distribuya o venda los objetos señalados en la fracción II del presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor sesenta días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Las Secretarías de Gobierno y Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, todas del Distrito Federal, deberán emitir en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación de este Decreto, las normas que contengan las características relativas a credenciales de servidores públicos, condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas del personal policiaco ministerial o de custodia que se encuentre bajo su adscripción, en los casos en que no las hubiere.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 14 días del mes de Diciembre de 2004.

Atentamente

Diputado Gerardo Villanueva Albarrán

Invito a los compañeros diputados a que demos esta discusión en la Comisión correspondiente. Ya estuvo bueno de policías piratas, de policías cachirules y no puede ser que en cualquier tianguis de la ciudad se puedan vender insignias, condecoraciones y uniformes de los cuerpos policíacos. No es tarde para hacerlo y yo hago la invitación para que en ese sentido podamos orientar la discusión, enriqueciendo esta iniciativa y en su momento aprobándola.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Insértese íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de adiciones y reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la presidencia.

INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

El que suscribe Diputado Efraín Morales Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV y 86, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano Legislativo la presente Iniciativa de Adiciones y Reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de adiciones y reformas funda su razón en el derecho y la necesidad que, las Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen a propósito de la información pública, directa e inmediata, para el análisis y dictamen de asuntos de interés social y en pro de los habitantes del Distrito Federal. Y de esta forma estar en posibilidades de ejercer los derechos que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal les otorga y les obliga, a través de sus fracciones de la III a la VIII, que a la letra estipulan:

III.- Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y, en general, en los procedimientos previstos en este ordenamiento;

IV.- Iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea e intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior;

V.- Proponer al Pleno de la Asamblea iniciativas de Leyes y Decretos al Congreso de la Unión, en las materias relativas al Distrito Federal;

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados; y

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

Es evidente, que la vertiginosa actividad y compleja dinámica social de los tiempos que nos tocan vivir, convierten en fundamental y necesario el acceso a la información y por tanto se convierte en materia y recurso privilegiado. Asimismo que, en todos los ámbitos de la convivencia humana, se requiere cada vez más, para decidir, corregir rumbos y precisar acciones con la mayor objetividad y oportunidad posibles.

De esta manera, es claro que la toma de decisiones depende de la información con que se cuente; y obviamente si ésta es pobre, sesgada y en general de mala calidad, las decisiones tendrán las mismas características. Por el contrario la mejor y más oportuna información, conlleva, casi siempre, a mejores decisiones para los individuos y la colectividad. De ahí pues, la importancia que este fundamental recurso no sea exclusivo de unos cuantos, sino un bien para el mayor número posible de ciudadanos. Ya que la información es una garantía social, correlativa a la libertad de expresión. Y también fomenta la posibilidad de una mayor objetividad, la imparcialidad y probablemente elimine el conflicto de intereses.

La Administración Pública y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por su ejecutividad y responsabilidades, representan una importante fuente primaria de información, para evaluar las problemáticas públicas y consecuentemente sus datos y cifras son parte de la materia prima para la elaboración de propuestas que permitan alternativas de solución, objetivas y factibles.

Otra razón de peso para proponer esta iniciativa de adiciones y reformas, se sustenta en que la normatividad respectiva y vigente, no alude de forma contundente a la posibilidad de que las Diputadas y Diputados puedan en forma directa y autónoma dirigir una solicitud de información a los titulares y sus dependencias de la Administración Pública y a los del Tribunal de Justicia del Distrito Federal. Sino que ésta, debe requerirse a través de la Mesa Directiva por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno. Procedimiento que necesariamente ha generado, entre otras cosas, que la información requerida sufra un excesivo trámite y participación de diversas instancias lo que a su vez ha propiciado dos importantes vicios o consecuencias: En muchos casos las instancias fuentes y proveedoras de la información retrasan considerablemente la respuesta. Y en gran número de casos, la información tardíamente remitida es parcial, mal interpretada y evidentemente no supervisada.

Comportamientos y reportes que evidencian el desconocimiento de lo que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala en su artículo 42 fracción XXV.

Aunado a esa laguna legal e irregular interpretación de la norma, la soberbia de los titulares, cuando algún diputado tiene la necesidad de solicitar directa y urgentemente la información, su respuesta oficial es que debemos hacerlo a través de las instancias arriba señaladas.

Impidiendo con esta inadecuada respuesta la posibilidad de que el Legislativo cumpla con su responsabilidad de atender con diligencia los asuntos que sus representados y la ciudadanía del Distrito Federal le demandan, lo que su responsabilidad le obliga y los trabajos que le son encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, Las Comisiones y los Comités.

Por los anterior se hace necesario que categóricamente, se establezca en la normatividad vigente que además de los canales y las instancias ya previstas, le asista el derecho legitimo y autónomo necesario a todos y cada uno de las Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que por su sola representación y alta investidura pueda y deba solicitar a la Administración Pública, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras del mismo ámbito, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y motivado someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la presente iniciativa para quedar como sigue:

***PRIMERO.-** Se adiciona una fracción XII al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 17.-** Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley;*

I a XI....

XII.- Solicitar y obtener, de los otros órganos locales de gobierno, directamente o a través de la Asamblea Legislativa, la información y documentación, que considere necesaria, para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.

***SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XX y se reforma la fracción XIX del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 36.-** Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:*

I a la XVIII....

XIX.- Cumplimentar que las solicitudes de información de los Diputados y la Asamblea Legislativa, sean atendidas en un término no mayor a quince días, posteriores a la fecha de las solicitudes.

XX.- Ejercer las demás que prevean esta Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior y demás disposiciones que emita la Asamblea.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su debida promulgación y publicación en la* ***Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión*** *en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Atentamente

Dip. Efraín Morales Sánchez

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Gracias, diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa que derogue el Título Décimo Segundo bis y que reforma el contenido de los artículos 737-A al 737-L del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en materia de la acción de nulidad de juicio concluido, se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez Ruíz, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA QUE DEROGA EL TITULO DÉCIMOSEGUNDO BIS Y QUE REFORMA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 737- A AL 737- L DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO.

La suscrita, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto me permito proponer a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las recientes reformas efectuadas al Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, referentes a la ***acción de nulidad de juicio concluido,*** *fueron pensadas, por tratarse de un juicio especial, para ocupar un lugar dentro del Título Séptimo de dicho ordenamiento, denominado de los Juicios Especiales y de la vía de Apremio, por congruencia procesal y por encontrarse precisamente después de la sentencia.*

Sin embargo, derivado del proceso legislativo en comisiones, la reforma propuesta fue aprobada mediante la creación de un Titulo Décimo Segundo Bis con un solo capítulo conteniendo los artículos 737- A al 737- L.

En la presente iniciativa, para procurar un orden procedimental correcto, se propone establecer la ubicación de la acción de nulidad, por tratarse de una acción autónoma y no de un recurso, que ataca la resolución final de un procedimiento fraudulento, sentencia definitiva, colocándola dentro del Título Séptimo de dicho ordenamiento, denominado de los Juicios Especiales y de la vía de Apremio en el Capítulo IV de los numerales 489 al 499 Bis, capítulo y artículos que se encuentran derogados en la actualidad. Asimismo en el artículo 492, se plantea que el término para interponer la presente acción será de diez años, por tratarse de casos de grave nulidad.

Para hablar de la trascendencia de la acción de nulidad es preciso advertir lo siguiente:

La acción autónoma de nulidad de la "cosa juzgada" encuentra su origen en el derecho francés, alemán, italiano, español y primigeniamente en el derecho romano y se le denominaba "REVOCACIÓN POR ACCIÓN AUTÓNOMA", cabe aclarar aquí, de una vez, que los italianos nunca han abandonado tal tradición, sino que la han perfeccionado, ya que actualmente el código procesal italiano regula dicha figura jurídica denominándola "DE LA REVOCATORIA" y "DE LA OPOSICIÓN DEL TERCERO" en sus artículos del 395 al 408.

El Código de Procedimientos Civiles alemán también regula dicha figura jurídica en sus artículos del 578 al

591, denominado a sus acciones como "ACCIÓN DE NULIDAD" y "ACCIÓN DE RESTITUCIÓN".

En México, tenemos la siguiente jurisprudencia:

Sexta Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Informes. Tomo: Informe 1960. Página: 72.

"NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, DECLARADA EN OTRO JUICIO POSTERIOR. CASOS EN QUE PROCEDE. ACLARACIONES A LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 714. (Se acordó la publicación íntegra de la parte considerativa de la ejecutoria por ser ya cinco que se pronuncian con los mismos fundamentos siguientes): La tesis de jurisprudencia número 714, publicada en la página 1308 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del año de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el rubro "NULIDAD DE JUICIOS CONCLUIDOS, IMPROCEDENCIA DE LA", únicamente tiene aplicación a los casos en que quien intenta una acción de nulidad de esa naturaleza, no fue parte sustancial en la relación procesal del juicio de cuya nulidad se trata, ni se le oyó y venció en el mismo, ni tampoco a su causante, porque entonces al actor no le es oponible la excepción de cosa juzgada, por no ocurrir el requisito de identidad de las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueron, como tampoco lo es oponible, aunque el anterior juicio haya versado sobre acción del estado civil de las personas o validez o nulidad de las disposiciones testamentarias, si el actor del juicio de nulidad alega colusión de los limitantes del otro juicio para perjudicarlo o defraudarlo.

Sobre el particular, esta Suprema Corte de Justicia sustentó en la ejecutoria del amparo directo 85/32, promovido por Redo y Compañía, S. C. L., pronunciada el día veinticinco de octubre de mi novecientos cincuenta y uno, que se publica en la página 661 del Tomo CX del Semanario Judicial de la Federación, la siguiente tesis: ***"Las sentencias pueden ser modificadas en determinados casos,*** *pero ¿Quiénes pueden impugnar la autoridad de la cosa juzgada? ¿Pueden hacerlo las partes mismas? ¿Puede impugnarla el tercero? ¿Puede alterarse la cosa juzgada obtenida por actos procesales fraudulentos? ¿Podrían nulificarse dichos actos realizados en daño del tercero que no ha litigado, cuando no existe texto especial que la autorice? Hevia Bolaños expresa las causas por las cuales la sentencia era nula, desprendiéndose de su exposición que* ***dicha nulidad podía hacerse valer tanto como acción en juicio aparte, como mediante apelación*** *(véase la Curia Filipina, número 12, 13, 14 y 15 del párrafo número 18 relativo a la sentencia, página 97, edición española de 1797). El Conde de la Cañada expresa, sobre el tema que se estudia, lo siguiente: "Pruébase claramente las dos partes de la proposición antecedente, del epígrafe de la citadas ley 2, título 17 libro 4 de la Recp., que es el siguiente: "Cuando se puede alegar excepción de nulidad contra la sentencia". No habla la ley de la nulidad intentada por vía de acción, y sería porque en esto concibió que no podía ofrecerse duda, y así sólo fue a remover la que podría motivarse en cuanto a la excepción, según la opinión de aquellos autores que la tienen por perpetua. La letra de la ley dice en su principio los siguientes: si alguno alegare contra la sentencia, que es ninguna, puédalo decir hasta sesenta días desde el día fuere dada la sentencia... Las palabras de alegar y decir de nulidad comprenden en su propia y natural significación la que se intenta por acción o por excepción... "Véase "observaciones Prácticas sobre los Recursos de Fuerza", del citado autor, edición mexicana de 1851, Tomo II, página 421.* ***Sin lugar a dudas establecen las leyes de partida la nulidad de los juicios contra natura, contra derecho y contra las buenas costumbres; la de los juicios en que la parte demandada no*** *hubiere sido correctamente* ***emplazada; la de aquellos en que el juzgador conoce sin tener jurisdicción; la de los que se siguen contra los menores de edad, locos o desmemoriados, sin oír a sus representantes legítimos, y establece igualmente la nulidad de los juicios dados por falsos testimonios, por documentos falsos o por cualquiera otra falsedad, por dinero o por corrupción de cualquier clase de juzgador, etcétera, etcétera.*** *En efecto****, las leyes doce y trece de la Partida tercera, del título XXII*** *en lo conducente establece: "...* ***queremos decir, en cuantas maneras el juicio non es valedero,*** *por razón de la persona del juzgador, o porque lo da otra guisa que non deue... E otro si sería dado juicio como non deuía... o si el juicio fuese contra natura, o contra el derecho de las leyes libro, o contra buenas costumbres... o si fuese dado juicio contra otro, non leyendo emplazado primeramente que lo viniese a oyr... E otro sí, todo juicio que fuese dado por falsos testigos o por falsas cartas, o por falsedad cualquier; o por dineros, o por don con quien fuese corrompido el Juez; Moguer contra quien fuese dado non se alzasse del, puedelo ndesatar cuando quier, fasta veinte años probando que el Juicio primero fuera dado por aquellas pruebas, o razones falsas ... ". Y las propias leyes de Partida establecen igualmente el principio aun en vigor de que la cosa juzgada sólo alios judicate alteri neque no cere negue prodesse potest, principio que se recoge del derecho romano al que el Código de Justiniano se refiere especialmente en dos títulos (al 55 del libro 7°. Y el 60). Nuestro derecho inspirándose en las viejas leyes españolas recordadas con anterioridad, siempre han admitido que los terceros tienen derecho a reclamar la nulidad de la sentencia a la que fueron ajenos y a excepcionarse en su contra. Los artículos 1600 y 1601 del Primer Código de Procedimientos Civiles de 1872, establecen que, aunque no se haya interpuesto el recurso de casación, los que no han litigado, pueden pretender*

por vía de excepción que la sentencia no les perjudique, cosa que igualmente pueden hacer los que no han sido representados legítimamente. José María Lozano, refiriéndose al problema, en la exposición de motivos del Código de Procedimientos Civiles de 1880, en el número 467, página 177, expresa: Igualmente se suprimieron los artículos 1599, 1600 y 1601; el primero por contener un precepto inútil, el segundo, porque sin necesidad de consignarlo en la ley, ya se sabe que la sentencia daña o aprovecha a los que han litigado, de manera que para los que no han intervenido en el juicio es res inter. alios acta, y el tercero, porque de la misma manera es obvio que "los que no han sido legítimamente representados en el juicio, son tan extraños como si ningún modo hubieran intervenido". El artículo 85 de la Ley de cuatro de mayo de 1857, expresamente manda que, en todos los casos, aunque no se haya interpuesto el recurso de nulidad, los que no han litigado o no han sido legítimamente representados, podrán, por vía de excepción, pretender que la sentencia no les perjudique. El Código de Procedimientos Civiles de 1884, al igual que el anterior de 1880 (todos los citados ordenamientos pertenecen al Distrito y Territorios Federales), tampoco contiene disposición expresa que se refiere a la cuestión que se examina; pero tal circunstancia nunca fue obstáculo para que siempre se entendiera que los terceros no litigantes podían excepcionarse contra la cosa juzgada. El Código de Procedimientos Civiles en vigor del Distrito y Territorios Federales, no sólo ha introducido el derecho de apelar del tercero que creyera haber recibido algún agravio, sino que ha restituido expresamente el principio de los citados artículos 1600 y 1601 del código de 1872 y del artículo 85 de la Ley de cuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, esto es, ha restablecido el principio de que, por ser el juicio res inter alios acta, puede el tercero excepcionarse contra la sentencia que ha alcanzado la autoridad de la cosa juzgada, salvo cuando se trata del estado civil de las personas; pero en el entendido de que, aún en este caso puede el tercero excepcionarse contra la sentencia firme, cuando se trate de colusión de los litigantes para perjudicarlo (artículo 939. Pero por la importancia de la cuestión, debe hacerse referencia a la interesante y aguda opinión expuesta por Eduardo J. Couture, en su obra ''Estudios de Derechos Procesal Civil'' tomo III, páginas 405 a 416. El autor se pregunta si debe admitirse un procedimiento de revocación o anulación de los actos procesales fraudulentos, cuando dichos actos causan daños a terceros que no han litigado. Y contesta que en el derecho comparado puede hablarse principalmente de tres maneras de oposición:

a) La oposición por recurso, que parece tener su origen en el antiguo derecho ***español,*** *pasando de allí a algunos códigos americanos, tales como el* ***chileno*** *(actual artículo 980), el de* ***Colombia*** *de 1931 (artículo 542, inciso 4°.), y aunque con distinta fuente en el código del* ***Brasil,*** *debiendo asimismo mencionarse un código americano, el de Chile de 1935 8artículo 492) que establece el recurso de revisión; en la inteligencia de que la jurisprudencia chilena ha sostenido que las razones o causas que han dado lugar al recurso de revisión, permiten también que se ventilen en pleito por separado;*

b) La intervención en el juicio de los sistemas ***francés o italiano, que por naturaleza, son acciones autónomas****; pero vinculadas de tal manera al juicio anterior, que expresa el autor, pueden formar con él una verdadera unidad procesal en lo concerniente a competencia, personalidad, etcétera, si bien es verdad que, por otra parte, toleran, a su vez, nueva oposición, apelación y casación;*

c) La revocación por acción autónoma, cuyo origen se encuentra en el derecho romano que, como se sabe, tenía una rica variedad de medios para destruir las sentencias obtenidas por fraude, esto es, ya sea por actividades dolosas, por documentos falsos, colusión del procurador, soborno de testigos, etcétera, puesto que la parte perjudicada podría hacer uso de la ***exceptio doli*** *contra la* ***actio judicati****; de la* ***restitutio in integrum*** *contra la misma acción; de la* ***replicatio doli*** *contra la* ***exceptio rei judicata****, y subsidiariamente podía hacer uso de al* ***actio doli*** *medios de defensa que posteriormente recogieron las leves de partidas, según se vio al transcribir con anterioridad lo relativo a las leyes 12 y 13 de la partida tercera, título XXII; en el entendido de que los dispositivos de la citada partida, pasaron después a la ley 2 y 10, del título 17, del libro 4 de la recopilación y, en el derecho moderno, se encuentra la revocación por el ejercicio de la acción en forma autónoma, en el Código de procedimientos Civiles del Brasil de mil novecientos treinta y nueve (artículos 798 y 800). El citado autor pregunta si la acción revocatoria o juicio de nulidad serían procedentes en aquellas legislaciones que carecen de previsiones especiales, y responde: "Contemplada en su fondo mismo, la doctrina de la acción revocatoria no es otra cosa que la extensión al campo del derecho procesal civil, de ciertos principios simplísimos y muy antiguos en materia de fraude a los terceros. Preferimos, pues, contestar, socráticamente, con nuevas preguntas. ¿Qué es el proceso fraudulento, sino un negocio fraudulento realizado con instrumentos procesales? ¿Qué diferencia existe entre una ejecución fraudulenta y colusoria realizada con ánimo de disminuir el patrimonio del deudor, y la enajenación dolosa que da mérito a la acción pauliana? ¿Qué variantes esenciales existen entre el juicio tendiente a hacer desaparecer un estado civil (como por ejemplo una filiación natural) y el delito de suposición o supresión del estado civil previsto expresamente por la ley penal? ¿Qué alteración de fondo*

existe entre la confesión de la demanda obtenida de un demandado incapaz y los actos que dan origen al delito de circunvención de incapaces? Sólo diferencias de forma y no de fondo existen entre esos casos. ***Una envoltura de carácter procesal, preparada casi siempre con la finalidad de asegurar la eficacia del fraude****, separa una situación de otra. Así miradas las cosas, debe concluirse que no puede el intérprete hallar un obstáculo en las formas, cuando el fondo está constituido por un acto declarado ineficaz por textos expresos de ley civil o penal Chiovenda ha dicho en claras y muy vigorosas palabras que, ''Allí donde falte una norma expresa que discipline la oposición del tercero, como es el campo de las sentencias arbitrales, se admitirá la pauliana según las normas ordinarias (Chiovenda Istituzioni, tomo 2, página 586). De eso se trata, exactamente, frente al problema a estudio. Una legislación que no tiene normas expresas que disciplinen la oposición del tercero, debe acudir a los principios generales de represión del fraude civil para evitar que las normas procesales sean para él un mandato de impunidad. La acción revocatoria no es, pues, otra cosa que la extensión al campo del derecho procesal, de los principios de la acción pauliana''. Ahora bien, en el presente, caso, Guillermo Castañeda demandó de Bernardino Marcial Castillo, la nulidad del juicio sobre prescripción adquisitiva de un predio, que dijo, Castañeda, ser de su propiedad y posesión, promovido en contra de persona indeterminada ya que la acción la enderezó contra la persona o personas que se creyeran con derecho al predio; la nulidad de la sentencia de ese juicio y la cancelación de la inscripción de la escritura de protocolización en el Registro Público de la Propiedad, que se extendió al demandado Marcial Castillo en el mismo juicio; los hechos de la demanda de Guillermo Castañeda revelan que la causa de la acción de nulidad intentada, estriba en que por ser él el propietario y poseedor del predio, materia del juicio de prescripción, no pudo haberlo usucapido Bernardino Marcial Castillo, afirmación que involucra la de no ser cierto que éste compró el bien a Félix Marcial, e implica mala fe en el ejercicio de la acción de prescripción; sin embargo, el a quo, sin analizar las pruebas rendidas y por consecuencia, si examinar si la sentencia del juicio de prescripción constituía cosa juzgada para Guillermo Castañeda, porque éste ni sus causantes hubiesen sido partes sustanciales en ese juicio y sin estudiar tampoco si hubo fin de defraudar Bernardino Marcial Castillo a quien afirmó ser propietario y poseedor del predio, absolvió con fundamento en las tesis de jurisprudencia que transcribió, y en la tesis de la ejecutoria, Ezequiel Pérez, publicada en la página 2887 del Tomo LXXIV del Semanario Judicial de la Federación, misma que se refiere a un caso en que el quejoso había oído y vencido en el juicio en que se dictó la sentencia que reclamó, y la Sala ahora responsable acogió el criterio de que nuestra ley no admite juicios de nulidad de juicios terminados, sin mencionar distinción alguna y también sin analizar las pruebas rendidas en relación con la acción intentada, y la defensa opuesta, y confirmó la sentencia de primera instancia; pudiera acontecer que de esas pruebas cuyo contenido no se puede conocer por no estar incluida en la copia certificada rendida con el informe justificado de la Sala, resultara acreditado el interés jurídico del actor apelante ahora quejoso no obstante que le mismo no haya probado ser heredero ni representante de los herederos de Félix Marcial, éste su causante remoto, según los hechos de la demanda inicial del juicio de nulidad. De lo anterior se concluye, que la sentencia de segunda instancia reclamada infringe las disposiciones de las leyes ordinarias aducidas por el quejoso, y viola los artículos 14 y 16 de la Constitución, y debe concederse el amparo de la Justicia Federal, para el efecto de que la Sala responsable para reparar la violación en que incurrió, dicte nueva sentencia en que examine y valorice las pruebas rendidas y con plenitud de jurisdicción resuelva lo que proceda, teniendo en cuenta el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia en los precedentes relativos que se mencionan en el considerando sexto de esta ejecutoria.*

Amparo directo 7724/58. Castañeda Guillermo. 28 de marzo de 1960. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Quinta Época:

Amparo directo 4231/53. Guadalupe Razo José. 25 de agosto de 1954. La publicación no menciona la votación ni el nombre del ponente.

Amparo directo 1105/43. Torres Oscar. 29 de septiembre de 1952. La publicación no menciona la votación ni el nombre del ponente.

Amparo directo 9461/50. Félix Zeferino y coagraviado. 28 de febrero de 1952. La publicación no menciona la votación ni el nombre del ponente.

Amparo directo. 85/52. Redo y Compañía, S. C. L. 25 de octubre de 1951. La publicación no menciona la votación ni el nombre del ponente.

De la cual se advierte, con toda nitidez, que ni siquiera tenemos que tomarnos la molestia para estudiar derecho romano y percatarnos de que los romanos, cuya tradición, según el autor de la nota técnica, se rompe con la acción de nulidad de juicio concluido por fraudulento, tenían una rica variedad de medios para destruir las sentencias firmes, que han causado ''estado de cosa juzgada'', obtenidas por fraude, esto es, logradas por medio de actividades dolosas, por documentos falsos, colusión del procurador, soborno de testigos, etc. Esos medios son entre otros, la ***exceptio***

doli restitutio in integrum, replicatio doli, actio doli, *mismos que fueron recogidos por las leyes 12 y 13 de la partida tercera y en el derecho moderno diversos códigos, además de los europeos ya citados líneas arriba, regulan la revocación por el ejercicio de una acción autónoma como el Código de Procedimientos Civiles de Brasil, artículos 798 y 800. CHILE y COLOMBIA lo tratan como recurso de revisión con origen probable en el derecho español.*

A mayor abundamiento, de la propia jurisprudencia se advierte que nuestro derecho, inspirándose en las leyes de partidas, siempre se ha admitido que los terceros tienen derecho a reclamar la nulidad de la sentencia a la que fueron ajenos y a excepcionarse en su contra; para corroborar tal afirmación, basta con ocuparse en estudiar los artículos 1600 y 1601 del primer Código de procedimientos civiles de 1872, numerales que fueron suprimidos en el Código de Procedimientos Civiles de 1880, en virtud de que era tan obvio que la sentencia dictada en un proceso no podía perjudicar a terceros que dichos preceptos fueron considerados inútiles. Para cerciorarse de lo anterior, basta ver la exposición de motivos del Código de Procedimientos civiles de 1880 expuesta por JOSÉ MARÍA LOZANO y si no se quiere tomar dicha molestia, consúltese la jurisprudencia antes transcrita.

Ahora bien, a pesar de lo obvio de que una sentencia no puede ejecutarse cuando ésta se ha dictado contra natura, contra derecho y contra buenas costumbres como lo establece las leyes de partidas, en la actualidad un sinnúmero de personas, que se dicen abogados, han lucrado con procesos fraudulentos que la sociedad mexicana no puede ni debe permitir.

d) Algunos revisionistas de la obra del maestro italiano, aducen que FRANCESCO CARNELUTTI sostiene que la sentencia firme, es decir, la que ha causado estado de cosa juzgada, debe ser inmutable; sin embargo, tal afirmación no es acertada, toda vez que de las propias palabras del doctrinario se advierte que las sentencias no pueden a la par adquirir imperatividad e inmutabilidad, sino que la solución consiste en que para satisfacer la necesidad de justicia, la ley consiente hasta un determinado momento que la decisión cambie; pero después, y a fin de satisfacer la necesidad de certeza, cierra la posibilidad del cambio. Desde luego, dicho autor expresas tales ideas, porque toma en cuenta que su código de Procedimientos Civiles sí regula la acción de nulidad de juicio concluido por fraudulento, aún y cuando los italianos la denominan "ACCIÓN REVOCATORIA".

Lo anterior se advierte de un estudio cuidadoso de las propias palabras que señaladas por el doctrinario italiano:

> *''Francesco Carnelutti, señala que la inmutabilidad de la decisión si bien satisface la necesidad de certeza, se halla en pugna con la necesidad de justicia, por que por mucho cuidado que se ponga, la decisión puede no ser justa. Entonces, la inmutabilidad, lejos de favorecer, impide el logro del fin procesal, que es la composición justa del litigio. Tampoco en este sentido cabe remediar la pugna entre necesidad de certeza y necesidad de de justicia, y no cabe más que una solución trasnacional. Lógicamente no cabría excluir que tan pronto como se decida un litigio, la decisión haya de permanecer siempre como surge, de tal modo que a la par adquiera imperatividad e inmutabilidad; pero ello no sería conveniente en la práctica. Por ello, la solución consiste en que para satisfacer la necesidad de justicia, la ley consiente hasta un determinado momento que la decisión cambie; pero después, y a fin de satisfacer la necesidad de certeza, cierra la posibilidad de cambio".*

En consecuencia, debe decirse que CARNELUTTI sostiene que la sentencia no es inmutable de inmediato, sino que debe transcurrir un período determinado de tiempo desde que fue dictada para que la misma pueda cambiarse y, después, para satisfacer la necesidad de certeza jurídica, se vuelva inmutable. Lo anterior, se prevé en el artículo 737 D ó 492 de las reformas al capítulo IV del título Séptimo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal, en que se establece:

"Artículo 492. En ningún caso podrá interponerse la acción de nulidad de juicio concluido:

1. Si ha transcurrido diez años desde que hubiere causado cosa juzgada la resolución que en ese juicio se dictó y;

II. Si han transcurrido tres meses desde que el recurrente hubiere conocido o debió conocer los motivos en que se fundare la misma''.

A mayor abundamiento, del capítulo denominado Contra el Proceso Fraudulento, en sus Estudios de Derecho Procesal, Tomo II, Páginas 67-79. Obra citada por el DR. JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO, el procesalista, FRANCESCO CARNELUTTI, sostiene que una sentencia obtenida fraudulentamente no debe ejecutarse y que es susceptible de nulificarse no sólo por los terceros sino por las mismas partes, en provecho del interés público. Lo cual puede corroborarse en la obra denominada ''DE LA COSA JUZGADA EN MATERIA CIVIL'' del doctor en derechos JOSÉ ALFONSO ABITIA ARZAPALO quien cita las palabras de FRACESCO CARNELUTTI, quien dice que no sólo los terceros están facultados para ejercitar la acción revocatoria (así denominada en el Código de Procedimientos Civiles Italiano), sino que también lo

están las propias partes que han intervenido en el proceso fraudulento. Ello, según nuestro autor, en aras del bien público. Con el fin de ver el pensamiento del citado autor, se transcribe lo conducente: "También aquí debe venir a aclarar las ideas la consideración del fin público del proceso civil, cuya creciente experiencia me hace sentir 18 cada vez mejor su valor. Que la sentencia sea justa no es un asunto que sólo a las partes afecte; acaso incluso que les ataña en absoluto; es, por el contrario, un asunto de interés público. Se sirve, para el control, de las partes, porque son el más sensible índice de la injusticia, y por tanto el instrumento más fácil para pedir su reparación; no para otra cosa. Por consiguiente, el interés de la parte se considera como un medio y no como un fin; no se puede pensar en privar a la parte de la impugnación como en un castigo por haber participado en el fraude; en tal caso se castiga no a la parte, sino a la sociedad entera.

"Se castiga sobre todo a los terceros, contra los cuales en el noventa y nueve por ciento de las veces se dirige el fraude. Se dirá que esta reflexión vale para atribuir la impugnación al tercero, no a la parte. Pero, ¿Por qué no también a aquél? Tanto más cuanto que, por los medios de que dispone la parte, casi siempre su impugnación es prácticamente más eficaz."

"Finalmente, ¿por qué no se ha de tomar en cuenta el sufrimiento de la parte que se ha arrepentido del fraude? Que se le haya sacrificado (se refiere a la esposa en el caso Pecoriano) a un contrario interés público; pero aquí el sacrificio se haría en pura pérdida, ya que el interés público reclama la impugnación, no se opone a ella".

Del pensamiento de FRANCESCO CARNELUTTI, contenido en las palabras antes transcritas, se concluye que para dicho autor, si se prohíbe a las partes que han intervenido en el juicio fraudulento que éstas tengan la facultad de ejercitar la acción de nulidad de ese juicio fraudulento en el que han participado, en realidad no es a ellas a las que se castiga, sino a la sociedad entera, ya que el fraude se dirige a los tercero en el 99' de los casos. De ahí que no sea verdad lo que alega el autor de la nota técnica en el sentido de que la opinión de CARNELUTTI sea de que deba prohibírseles a las partes que éstas ejerzan la demanda de nulidad, con el argumento de que las mismas no están legitimadas para promoverla, pues ya fueron oídas y vencidas en ese juicio y; por ende, al haber comparecido al mismo, tuvieron la oportunidad en las etapas procesales de utilizar los recursos y medios ordinarios de defensa que la ley procesal respectiva establece. Lo anterior, en virtud de que las hipótesis previstas en el artículo 737 A ó 489 son excepciones a las situaciones que normalmente deben tomar en cuenta los litigantes y que se refieren precisamente a las causas de nulidad de ese juicio concluido por fraudulento y que la parte afectada no pudo prever en la secuela de ese procedimiento, ni mucho menos los terceros a quienes, como CARNELUTTI bien lo dice, va dirigido el fraude procesal en la mayoría de los casos.

Por tanto, la acción de nulidad, no va en contra del principio de seguridad jurídica, sino que, por el contrario, brinda seguridad jurídica, toda vez que es una aberración pretender que persista una sentencia que ha sido dictada por un Juez, cuya convicción ha sido manejada por una falsa concepción de la realidad inducida por una o por ambas partes, en perjuicio no sólo de los que litigaron sino de la sociedad entera, ya que el proceso es de interés público y no puede prevalecer una resolución, aún y cuando haya causado estado de cosa juzgada, si fue dictada contra natura, contra la ley o contra las buenas costumbres.

A mayor abundamiento, se reitera, la acción de nulidad de juicio concluido por fraudulento no ataca al principio de la cosa juzgada, sino que se trata de una excepción a la cosa juzgada que cierra y favorece el principio de certeza jurídica; máxime, que, con el fin de evitar que los litigantes y sus asesores se valgan de dicha figura para retrasar la ejecución de la sentencias (conductas vulgarmente llamadas chicanas), se estipularon las sanciones contenidas en los artículos 737 F ó 494 y 737 L ó 499 Bis, consistentes: La primera, en que quien intente la acción de nulidad y no obtenga sentencia favorable, se desista de la demanda o de la acción cometerá el delito de fraude procesal con la sanción correspondiente que indique el Código Penal y; la segunda, en que se encuentre en las mismas hipótesis anteriores pagará, por concepto de indemnización, el doble de la cuantía del negocio que se reclama en el juicio cuya nulidad se pide, además de los gastos y costas causados por el proceso.

En mérito de lo antes expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA QUE DEROGA EL TITULO DÉCIMOSEGUNDO BIS Y QUE REFORMA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 737- A AL 737- L DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO.

PRIMERO.- *Se deroga el Título Décimo Segundo Bis así como los artículos 737- A al 737- L contenidos en él.*

SEGUNDO.- *Se agrega un CAPÍTULO IV al TÍTULO SÉPTIMO del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal con los cánones 489 al 499 Bis, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

Artículo 489*. La acción de nulidad de juicio concluido procede en aquellos asuntos en los cuales se ha dictado sentencia o auto definitivo que ha causado ejecutoria y se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:*

I.- Si son el producto del dolo de una de las partes en perjuicio de la otra;

II.- Si se falló en base a pruebas reconocidas o declaradas de cualquier modo falsas con posterioridad a la resolución, o que la parte vencida ignoraba que se habían reconocido o declarado como tales antes de la sentencia; o bien, que se declaren falsas en el mismo proceso en que se ejercite la presente acción;

III.- Si después de dictada la resolución se han encontrado uno o más documentos decisivos que la parte no pudo presentar por causa de fuerza mayor o por un hecho imputable al contrario;

IV.- Si la resolución adolece de error de hecho en el juzgador que resulta de los actos o documentos de juicio. Dicho error existe cuando el fallo se funda en la admisión de un hecho cuya exactitud debe excluirse por modo incontrastable o cuando se supone la inexistencia de un hecho cuya verdad queda establecida positivamente, y, en ambos casos, si el hecho no representaba un punto controvertido sobre el cual la sentencia debía expedirse;

V.- Si la resolución emitida en el juicio, cuya nulidad se pretende, es contraria a otra dictada con anterioridad y pasada también en autoridad de cosa juzgada respecto de las partes, siempre que no se haya decidido la relativa excepción de cosa juzgada;

VI.- Si la resolución es el producto del dolo del juez, comprobado con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

VII.- Cuando existiere colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes litigantes, en el juicio cuya nulidad se pide, en perjuicio del actor o del interés público; o bien, para defraudar a la Ley.

Artículo 490.- *La acción de nulidad de juicio concluido puede ser ejercitada por quienes hayan sido partes en el proceso, sus sucesores o causahabientes; los terceros a quienes perjudique la resolución y éstos últimos, además de la autoridad correspondiente, como el Ministerio Público, cuando el fallo afecte al interés público.*

Artículo 491*.- Es competente para conocer de la presente acción, independientemente de la cuantía del juicio solicitado nulo, el juez de lo civil en turno de primera instancia.*

Artículo 492.- *En ningún caso podrá interponerse la acción de nulidad de juicio concluido:*

I.- Si han transcurrido diez años desde que hubiere causado cosa juzgada la resolución que en ese juicio se dictó y;

II.- Si han transcurrido tres meses desde que el recurrente hubiere conocido o debió conocer los motivos en que se fundare la misma.

Artículo 493.- *Si se encuentra juicio pendiente de resolverse sobre la falsedad de alguna prueba que fue determinante en el fallo dictado en el juicio reclamado de nulo, se suspenderán los plazos a que se refiere el artículo anterior.*

Artículo 494.- *Comete el delito de fraude procesal:*

I.- Quien ejercite la acción de nulidad de juicio concluido y no obtenga sentencia favorable;

II.- Quien desista de la demanda o de la acción y;

III.- El abogado patrono o litigante que asesore al demandante a interponer el juicio.

En todo caso el juzgador de oficio dará vista al Ministerio Público

Artículo 495.- *La interposición de la acción de nulidad de juicio concluido no suspenderá la ejecución de la resolución firme que la motivare, siempre y cuando el vencedor otorgue garantía de cuando menos la cantidad equivalente al treinta por ciento de lo sentenciado; o bien, el monto que el juzgador fije prudencialmente en aquellos procesos en que lo sentenciado no haya versado sobre cuestiones patrimoniales o sean de cuantía indeterminada.*

Excepción a la regla anterior será el caso en que de ejecutarse la sentencia que ha quedado firme en el juicio reclamado nulo se pueda causar un daño irreparable al promoverte de la nulidad.

Artículo 496.- *En la demanda, contestación, reconvención y contestación a la reconvención, las partes deberán ofrecer las pruebas que pretendan rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieren en su poder, en términos de los artículos 95, 96 y 97 de este código.*

Artículo 497.- *Se observarán las disposiciones generales del presente código en todo lo que no se opongan a este capítulo.*

Artículo 498.- *No procede a acción de nulidad de juicio concluido contra las sentencias dictadas en el mismo juicio de nulidad; sin embargo, sí son procedentes los medios de impugnación a que estuvo sometida la*

resolución ejecutoriada dictada en el juicio cuya nulidad se pide.

Artículo 499.- *Quien haya dado lugar a alguna de las causales a que se refiere el artículo 489 de este código, y una o más hayan sido determinantes para que el juez resolviera en la forma en que lo hizo en el juicio que se declare nulo, será responsable de los daños y perjuicios que con su conducta haya causado. En ningún caso la indemnización será menor al doble de la cuantía del negocio seguido en el proceso declarado nulo. Asimismo, siempre será condenado al pago de los gastos y costas causados en el juicio en que se ejercite la presente acción de nulidad.*

Artículo 499 BIS*.- Siempre serán condenados en costas, aquellos que se encuentren en la hipótesis que señala el artículo 494, ya sea en primera o en segunda instancia. Los abogados patronos serán responsables solidarios en estos casos y en aquellos donde se presentare insolvencia de la parte actora.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación, en los términos previstos por el artículo 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *En los procedimientos o juicios civiles que se estén tramitando ante cualquier instancia al momento de la entrada en vigor de las presentes reformas, modificaciones y adiciones, se aplicarán éstas últimas.*

Dado en el Recinto de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ

Solicitamos sea turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Honorable Asamblea.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 3 de la Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONEN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE

El suscrito, Gerardo Villanueva Albarrán, Diputado a la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea, con el debido respeto, vengo a presentar al Pleno de esta Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONEN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE AUSTERIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. *Gobernar con honestidad implica aplicar de manera eficiente los recursos públicos a la solución de los problemas que aquejan a la población del Distrito Federal. El ejercicio de la función pública debe ser como la posibilidad de servir a todos, procurando el bienestar y la felicidad de los gobernados. Obrar en sentido inverso, a través de la apropiación de los bienes que pertenecen a todos en beneficio de unos cuantos, equivale a traicionar la confianza otorgada por los ciudadanos.*

La holganza, la desidia, el ocio y la frivolidad de los servidores públicos no sólo entorpecen a un gobierno, sino que desalientan la fe que los ciudadanos depositan en las instituciones democráticas. Es posible mejorar las condiciones de la población a través de la política y la

gestión pública, pero esto se vuelve imposible si la gente no ve en los funcionarios ejemplos de rectitud y dedicación al trabajo.

En este orden de ideas, las dependencias de la Administración Pública han dejado de ser tomadas como botines mediante los cuales se puede acceder indignamente a mejores niveles de vida. La Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal ha venido a constituir un ejemplo de esto, por cuanto en ésta se contienen normas que frenan de manera tajante el despilfarro de recursos y promueven la racionalidad en el gasto público.

Sin embargo, aún es posible mejorar este ordenamiento legal, si se toma en consideración que ha sido práctica común entre los servidores públicos hacerse de bienes producto de donaciones que incrementan, en no pocos casos, su patrimonio o el de quienes los rodean.

Para efectos de lo anterior, a través de la presente se propone que los bienes que reciban los servidores públicos como consecuencia del ejercicio de su cargo, pasen a formar parte del patrimonio del Gobierno o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según sea el caso, y se apliquen a satisfacer las necesidades en materia de salud, desarrollo social o educación, así como también a incrementar el acervo histórico y cultural de la Ciudad.

No sólo eso, también se propone que, cuando se trate de viajes realizados a través del financiamiento público, los beneficios adicionales otorgados por empresas de transportación, tales como la acumulación de kilómetros, puntos o recompensas, sean aplicados en beneficio del erario y no en el esparcimiento de aquellos funcionarios que por virtud de sus funciones, se encuentren obligados a desplazarse por el territorio nacional y, muy excepcionalmente, hacia otros países.

A través de medidas como las aquí planteadas se podrá coadyuvar en el esfuerzo de reducir el costo del gobierno a los contribuyentes.

Todo lo antes expuesto se formula con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Quinto Artículo 122, en su Base Primera fracción V, Inciso g, así como en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Título Cuarto, Capítulo 1, Sección I Artículo 42 fracción XI.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se plantea la adición de diversas disposiciones a los artículos 3º de la Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se propone el siguiente decreto:

Primero.- *Se adiciona el artículo 3º de la Ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 3. *No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación, ni a contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público del Gobierno del Distrito Federal.*

Contraviene gravemente a la austeridad administrativa que los servidores públicos soliciten, hagan prometer o acepten, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, servicios, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

En caso de que las donaciones o la prestación de servicios deriven de prácticas protocolares, de la cortesía o de la costumbre diplomática, la Contraloría General del Distrito Federal expedirá las normas tendientes a regular su registro y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, para ser destinados a fines de salud, desarrollo social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si así resultare procedente.

Cuando el desplazamiento aéreo o terrestre de los servidores públicos sea financiado con recursos del Gobierno del Distrito Federal, los beneficios adicionales otorgados por las empresas de transportación no podrán ser destinados para viajes privados.

Segundo.- *Se adiciona el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 20. *El desempeño de la función política de Diputado es incompatible con otros cargos de elección popular federales o locales.*

Contraviene gravemente a la austeridad que los servidores públicos soliciten de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hagan prometer o acepten, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, servicios, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.

En caso de que las donaciones o la prestación de servicios deriven de prácticas protocolares, de la cortesía o de la costumbre diplomática, la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá las normas tendientes a regular su registro y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la propia Asamblea, para ser destinados a fines de salud, desarrollo social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si así resultare procedente.

Cuando el desplazamiento aéreo o terrestre de los servidores públicos sea financiado con recursos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los beneficios adicionales otorgados por las empresas de transportación no podrán ser destinados para viajes privados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 09 días del mes de Diciembre de 2004.

Atentamente,

Diputado Gerardo Villanueva Albarrán

Entonces esta propuesta queda para su turno a las comisiones correspondientes, y nada más agregar que de esta manera podemos evitar sobre todo en estas fechas navideñas, que de pronto Santa Claus o los Reyes Magos quieran abusar de los servicios de algún diputado, tratándolo de seducir indebidamente con regalos a los cuales no tenemos derecho por el encargo que tenemos de la ciudadanía y porque además recibimos emolumentos suficientes para desempeñar dignamente nuestra función.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Arturo Escobar Vega, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los firmantes, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C), Base Primera ,fracción IV, y V, inciso ñ), de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 82 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la que previa aprobación de esta representación popular habrá de presentarse a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El período de sesiones ordinarias, es el nombre que refiere al tiempo fijado por la Constitución política, por la Ley Orgánica y por los Reglamentos del Congreso o de los órganos legislativos, para que éstos se reúnan a cumplir con sus funciones parlamentarias. Así pues, la función del legislador en ambos períodos de sesiones, es la de ocuparse del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le corresponden conforme a las atribuciones que se le marcan.

En el ámbito parlamentario de otros países, generalmente se presenta la existencia de dos períodos ordinarios de sesiones; por ejemplo, Colombia, Costa Rica, Perú y Venezuela. Mientras que en Chile sólo es un período, con una duración menor a cuatro meses; en Uruguay existe también sólo un período, pero éste dura nueve meses y, excepcionalmente, ocho en caso de haber elecciones; en Paraguay nueve meses y 20 días y, por último, en Argentina nueve meses. Por otro lado, en los países europeos los períodos ordinarios de sesiones son más largos, excediendo la mayoría de ellos los seis meses; por ejemplo, en España la duración conjunta de los períodos es de nueve meses, excepto cuando se da la disolución anticipada de las Cortes Generales, y en Inglaterra el Parlamento sesiona casi durante todo el año.

Los primeros antecedentes respecto del período de sesiones ordinarias en México, fueron los artículos 104 y 106 de la Constitución de Cádiz de 1812; ya que el primero disponía que las reuniones de las Cortes serían todos los años en la capital del reino y, el segundo, artículo señalaba el inicio y duración del período de sesiones que serían del 1º de marzo al 31 de mayo. Posteriormente, ya en el México independiente, la Constitución de 1824, en sus artículos 67 y 71, contempló un período ordinario de sesiones del 1º de enero de cada año al 15 de abril, con la posibilidad de ser prorrogado hasta por 30 días, esto en caso de juzgarlo necesario el Congreso general o a petición del presidente de la Federación. Por otro lado, en el artículo 69 de esta Constitución se limitó aún más el período de sesiones ordinarias al decir que estas sesiones se interrumpían los días festivos solemnes.

La Constitución de 1857, en su artículo 62, fue la primera en establecer dos períodos ordinarios de sesiones: el

primero, del 16 de septiembre al 15 de diciembre, sin la posibilidad de prorrogarse y, el segundo período, del 1º de abril al 31 de mayo. Con la reforma de 1874 a esta Constitución, el primer período ordinario de sesiones se podría prorrogar hasta por 15 días.

Por último, el texto original de la Constitución de 1917 contempló un solo período ordinario de sesiones (Art. 65 y 66), del 1º de septiembre y duraría el tiempo necesario, para tratar los asuntos concernientes a la revisión de la cuenta pública, el examen, discusión y aprobación del presupuesto, así como de los impuestos necesarios para cubrirlos y, por último, para conocer de las iniciativas de ley que se le presentarán. Dicho período ordinario de sesiones tenía como fecha límite el 31 de diciembre del mismo año.

Más adelante se dio la primera modificación a los artículos 65 y 66 constitucionales, específicamente en 1977, la cual consistió en asignar una competencia genérica al Congreso, en lugar de una detallada. En septiembre de 1993 se presentó una nueva reforma, que estableció los siguientes períodos ordinarios de sesiones: Del 1º de septiembre al 15 de diciembre o, como excepción, al 31 de diciembre cuando el Presidente de la República inicie su encargo y del 15 de marzo al 30 de abril.

Recientemente el Congreso de la Unión aprobó reformas a los ordenamientos vigentes para ampliar su segundo período ordinario e iniciarlo en el mes febrero.

Para el caso del Distrito Federal, la Constitución Política señala que será el Estatuto de Gobierno quien establezca la duración que tendrán sus períodos ordinarios de sesiones, siendo el artículo 39 el que marca que serán del 17 de Septiembre hasta el 30 de diciembre y del 15 de marzo al 30 de abril.

Sin lugar a dudas, la extensión de la temporalidad de estos períodos ha estado sujeta a diversas críticas, concluyendo que una de las más importantes reformas que necesita el Distrito Federal para avanzar hacia una democracia modera y óptima, es sobre el tema de la extensión de los períodos legislativos. Un Poder u órgano legislativo que presente períodos reducidos, obliga a sus integrantes a discutir de forma acelerada y presionada sus trabajos, debilitando su imagen ante los otros Poderes u órganos quienes al ejercer una función permanente los hacen parecer mucho más dinámicos frente al Legislativo.

México, hasta antes de la reciente reforma aprobada por el Congreso, era uno de los países con los períodos ordinarios más cortos, resultando evidente que esta duración es insuficiente para desahogar la enorme agenda legislativa que un sistema moderno como el nuestro tiene.

Así pues, los legisladores federales mexicanos disponen de muy limitado tiempo para desarrollar su función, razón por la que deben aprovecharlo al máximo. Generalmente por lo que hace al primer período, los dos primeros meses los ocupan en la llamada glosa del Informe de Gobierno. El mes y medio restante suele transcurrir en una interminable discusión y forcejos en torno al presupuesto de egresos y la ley de ingresos. El segundo período, marzo-abril, se va en un santiamén.

Paradójicamente, los mayores reclamos de la sociedad, los cuales se traducen en leyes, puntos de acuerdo o cualquier otra actividad puramente legislativa, necesitan en su mayoría de la aprobación del pleno, lo que se hace imposible derivado de los casi seis meses de sesiones que tiene cada año de ejercicio, generando con ello el rezago y obsolescencia de las propuestas y en consecuencia de los resultados que emergen de este Poder.

Así mismo, debemos señalar que si bien es cierto que el trabajo realizado durante las sesiones no implica la totalidad de la actividad legislativa, pues se tienen comisiones que trabajan durante los recesos y cuya labor es independiente a los períodos, se cuenta con una Comisión Permanente que representa al Congreso mientras este no está reunido en Pleno, o bien, los Grupos Parlamentarios incentivan el trabajo de sus legisladores, quienes aprovechan estos descansos para acercarse a su electorado, lo es también que la profundidad del debate que se presenta en la Cámara depende en gran medida de la duración del período ordinario.

La extensión en la duración de éstos, traería como beneficios que las iniciativas o puntos de acuerdo, no acaben como archivo de las comisiones, además de que haciendo un análisis de derecho comparado, hay legislativos que tienen un período de trabajo de aproximadamente nueve meses, señalando en particular el Canadiense el cual sólo tiene recesos de un mes.

Sin lugar a dudas, estos datos deben de resultar interesantes para atender el porque se tiene tan poco popularidad proyectada como órgano legislador y sobre las cuales el Congreso ya tomó soluciones.

Por ello y tomando en cuenta esta realidad, es necesario que la Asamblea Legislativa, en uso de sus facultades constitucionales de presentar iniciativas relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión, este en ocasión de presentar una propuesta para aumentar la duración de los Períodos de Sesiones Ordinarias de cada año legislativo de esta Soberanía, para comenzar con el primero el día 5 de Septiembre.

Y concluir el día 20 de diciembre y el segundo iniciarlo el día 1º de Febrero y dejar como fecha de conclusión el 30 de abril. Con ello, las Sesiones ordinarias del órgano legislativo local se extenderían cada año a un total de 6

y medio meses en sustitución de los 5 meses que dura el año legislativo ordinario en la actualidad.

Hoy prácticamente nadie niega la necesidad de fortalecer integralmente a los órganos legislativos. Resulta evidente que la Asamblea Legislativa debe asumir un papel mucho más activo en la vida nacional, ya que sólo en su seno es posible armonizar la pluralidad política y social del Distrito Federal.

Por todo lo anterior, y con el fundamento antes señalado, se somete a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

ÚNICO.- *Se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 39.- *La Asamblea se reunirá a partir del* ***5*** *de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el* ***20*** *de diciembre del mismo año,* ***excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año*** *y a partir del* ***1 de febrero*** *de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su Publicación Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *Posterior a la aprobación de la presente reforma y a la entrada en vigor del presente Decreto, se promoverán las reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de realizar las modificaciones correspondientes.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre de 2004.

DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea Legislativa:

Los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones X; 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I; 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Financiamiento Público otorgado a los Partidos Políticos, tiene la finalidad de permitir que se cumpla cabalmente el mandato Constitucional, del Estatuto de Gobierno y del Código Electoral del Distrito Federal, que reglamenta las obligaciones respecto de este concepto.

El financiamiento público, contribuye esencialmente al fortalecimiento y desarrollo de las entidades de interés público, pues les permite contar con los recursos económicos indispensables para su activismo político, contribuyendo con esto a la promoción de la cultura política y el ejercicio democrático.

Con ello, los Partidos Políticos encuentran mejores posibilidades de enfrentar los gastos necesarios conforme a los topes establecidos por las autoridades electorales, y consecuentemente hacen posible la realización de las campañas electorales equitativas, claras y transparentes, en las que a través de los ciudadanos que participan como candidatos, se promueve la imagen Institucional, las

Plataformas Electorales y los propósitos de estos para acceder a cargos de elección popular.

Consideramos que el contenido actual del Código Penal del Distrito Federal, pudiera mejorar las disposiciones referentes al delito electoral tipificado como rebase de topes de campaña, toda vez que establece que cualquier funcionario partidista, candidato o funcionario de Agrupación Política podrá hacerse acreedor a una sanción privativa de la libertad y a una multa, aún y cuando el monto de rebase sea mínimo o no se halla obtenido ningún cargo de elección popular.

Por ello, consideramos necesario modificar las disposiciones que tipifican el delito electoral de rebase de topes de campaña, en el sentido de que aquel Partido Político que obtuvo el mayor número de votos en una elección y rebasó los topes de gastos de campaña autorizados por el Órgano Electoral, deberá recibir una sanción mayor que los Partidos Políticos que aún y cuando rebasaron los topes de gastos de campaña no obtuvieron triunfos o el porcentaje de rebase de tope de campaña no excede del 10' del total del monto autorizado.

Proponemos que se imponga de tres a ocho años de prisión y de trescientos a setecientos días de multa, al ***funcionario partidista, al candidato*** *o al* ***funcionario de las agrupaciones políticas que*** *habiendo su Partido Político obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, exceda en el monto de los topes para gastos de campaña.*

Asimismo, proponemos que se imponga de ***dos a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa****, al funcionario Partidista, al candidato o al funcionario de las Agrupaciones Políticas que se exceda por mas del 10' del total de los montos de los topes para gastos de campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección.*

Por otro lado, aquellos Partidos que hayan rebasado los topes de gastos de campaña y que no hayan obtenido el triunfo, pero que si se excedieron del 10' del monto autorizado como tope de campaña, deberán recibir una sanción de ***cien a quinientos días de*** *multa.*

Con esta iniciativa, se pretende desincentivar el exceso de los gastos de campaña que los Partidos Políticos erogan durante los Procesos Electorales, así mismo se pretende tipificar aquellas conductas que vulneren el principio de transparencia y equidad, a fin de garantizar un proceso democrático y justo.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforma el artículo 356 párrafo primero del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 356. *Se* ***impondrá de tres a ocho años de prisión y de trescientos a setecientos días de multa,*** *al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas que:*

….

…..

VIII. *Que habiendo su Partido Político obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, exceda en el monto de los topes para gastos de campaña establecidos, de acuerdo con los criterios legalmente autorizados con anterioridad a la elección.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se adiciona el artículo 356 bis al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Art. 356 bis. *Con excepción de lo dispuesto por el artículo 356 fracción VIII, se le impondrá de dos a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días de multa, al Funcionario Partidista, al candidato o al funcionario de las Agrupaciones Políticas que exceda por mas del 10' del total de los montos de los topes para gastos de campaña establecidos, de acuerdo con los criterios legalmente autorizados con anterioridad a la elección.*

Se le impondrá de ***cien a quinientos días*** *de multa al Funcionario Partidista, al candidato o al funcionario de las Agrupaciones Políticas que exceda hasta en un 10' del total de los montos de los topes para gastos de campaña establecidos, de acuerdo con los criterios legalmente autorizados con anterioridad a la elección.*

Dado en el Recinto Legislativo a los 16 días del Mes de Diciembre de 2004.

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Ley de Justicia Penal para Adolescentes en el Distrito Federal, se concede el uso de

la Tribuna a la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
PRESENTE

Los diputados signantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Base Primera, Fracción V, incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 11, 17, fracción IV, 83, fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82, fracción I y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable la falta de eficacia y eficiencia de nuestro sistema de procuración y administración de justicia, sin embargo existen esfuerzos encaminados a la transformación continua y de fondo, y de reformas a los ordenamientos jurídicos, lo que permitirá dar respuesta al reclamo generalizado de los ciudadanos, que diariamente padecen la delincuencia cometida no sólo por adultos, sino por jóvenes que sin duda alguna son el reflejo de un sociedad, en donde la familia, como su eje principal, actualmente se encuentra de una forma alarmante perdiendo valores fundamentales.

Esta necesidad de contar con un sistema de justicia eficaz, no sólo debe significar satisfacer las exigencias de la sociedad, concerniente a la aplicación de la ley, sino además debe estar encaminada a ser respetuosa de los derechos y garantías de los actores del proceso.

La idea de presentar una reforma integral a las disposiciones jurídicas existentes y trabajar en la formación de un sistema de justicia penal para adolescentes, no es algo nuevo, por el contrario es un asunto ampliamente discutido en el seno no sólo de los foros públicos, políticos, académicos, sino, incluso legislativos locales, federales e internacionales, en donde en los últimos años las conclusiones dejan ver de manera muy clara y consistente la necesidad de crear un sistema específico para impartir justicia penal en los casos en que los delitos son cometidos por adolescentes.

La exclusión del sector infractor juvenil del derecho penal supone de manera accesoria extraerlos del régimen constitucional de garantías procesales y penales del que gozan los adultos y por tanto, de la posibilidad de protegerse de una serie de abusos que, revestidos del proteccionismo tutelar propio de la doctrina de la situación irregular del menor infractor, se cometen en su contra agravando sustancialmente la intensidad de la intervención del estado frente a ellos.

Un sistema de justicia penal para adolescentes en el que se establezca como parte de la política criminal del Estado y no dentro de su obligación de prestar asistencia social, abandonará de manera definitiva la concepción proteccionista y asistencialista, formulando propuestas viables y realistas de una manera constructiva y propositiva, consolidando con ello, un sistema garantista en el ámbito penal para los adolescentes.

La necesidad de proteger, beneficiar o ayudar, a un adolescente lejos de justificar y fundamentar la intervención del Estado, a través del ius puniendi, impide la consolidación de un Estado democrático de derecho. Dicha argumentación en nuestra actualidad ha servido para vulnerar los principios básicos que caracterizan al Estado democrático y lo ha acercado más a un estado autoritario, en donde la arbitrariedad, la imparcialidad y la injusticia son características que definen nuestro actual sistema de "tratamiento para menores".

La justificación de un sistema de justicia penal para adolescentes, se basa en la imperiosa necesidad de que el Estado intervenga, a través del ius puniendi, en el contexto de protección a los adolescentes mediante el respeto irrestricto a los derechos y garantías a los que deben sujetarse un adolescente cuando son probablemente responsables de la comisión de un delito.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece garantías individuales generales para los ciudadanos independientemente de su edad o género, siendo estas garantías parte fundamental para la creación de una legislación acorde a la realidad y exigencia de nuestra sociedad, en donde la participación de los jóvenes en la comisión de los delitos no es una situación reciente.

La iniciativa hoy propuesta, no pretende criminalizar a nuestros jóvenes y sancionarlos con mayor rigor, lo que pretende es otorgar y velar por el respeto de las garantías

y los derechos a los que son sujetos como responsables penalmente de la comisión de un delito, infundiendo en ellos, a través de la imposición de sanciones el sentido de la legalidad.

Nuestras leyes deben respetar los principios rectores de una política criminal dirigida a la aceptación de un adolescente como sujeto y no como objeto de derechos y obligaciones, por lo cual se debe observar en todo momento, cuando son responsables penalmente, los principios y garantías que rigen un proceso penal adecuado propio de adolescentes.

Los adolescentes, como los adultos, merecen una justicia adecuada y más cuando implica la intervención del Estado en un derecho esencial para todos los individuos: la libertad. Es por ello, que la presente iniciativa pretende resarcir y reconocer que los adolescentes sujetos a un proceso penal tienen derechos y garantías en el mismo.

Sabemos que la presente iniciativa, no es la única ni la primera, ya que los esfuerzos han sido muchos pero insuficientes, basta recordar que fue en 1899, en la ciudad de Chicago Illinois, en donde se establece el Primer Tribunal para Menores, en donde el trato a los menores era el mismo que a los adultos, a través de regularlos en los códigos penales ordinarios, es a partir de entonces que comienzan a desarrollarse en el mundo los sistemas tutelares, basados en la "situación irregular", en donde los jóvenes son considerados como objetos de derecho y no como sujetos de obligaciones y derechos, en una evidente búsqueda de concebirlos como sujetos de tutela e incapacidad, en donde al ser involucrados en conflictos de carácter penal quedaban absolutamente exentos de responsabilidad por ser considerados inimputables.

Para el año de 1908, en el Distrito Federal se creó la figura del "Juez Penal" con la misión de dedicarse al estudio de los niños y jóvenes delincuentes, con la intención de remontarse a los antecedentes, a la causa generadora del delito, sustrayendo a los menores de la represión penal y albergándolos bajo la tutela moral de la sociedad, sin embargo esta intención nunca se concretó.

Aparece el primer Tribunal para menores en 1923 en San Luis Potosí y en 1924 se fundó la Primera Junta Federal de Protección a la Infancia.

El 19 de agosto de 1926 se expidió el Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de edad en el Distrito Federal, a través del cual se creo un tribunal, cuyas facultades sirvieron de base para la creación el 9 de junio de 1928 del primer Tribunal de menores en el Distrito Federal previsto en la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil del Distrito Federal.

A través de esta Ley los menores de quince años, contraían responsabilidad criminal, pero en caso de infringir las leyes penales o los reglamentos quedaban bajo la protección directa del Estado, quien podría dictar medidas para encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia, es decir lo declararon socialmente responsable con el fin de someterlo a un tratamiento educativo, a través de sanciones especiales tales como: arrestos escolares, libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, colonia agrícola para menores y navío escuela.

Posteriormente en 1941 se crea le Ley Orgánica y Normas de Procedimiento Penal de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales.

En 1959 las Naciones Unidas emite la Declaración de los Derechos del Niño, posteriormente en 1984 emite las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores de 1984, las Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil, las Reglas para la protección de los Menores Privados de Libertad

En 1973 con la finalidad de separar tajantemente a los menores infractores del Código Penal, se publicó la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del Distrito Federal, ley eminentemente tutelarista.

Hace catorce años que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que supera la visión de los niños como objetos de tutela y les reconoce expresamente su condición de sujetos de derechos, redefiniendo sus relaciones con el Estado, la comunidad y la familia, a partir del respeto y la garantía de sus derechos fundamentales.

Años más tarde nuestro país ratificó, el 10 de agosto de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que inmediatamente debajo de la Constitución e incluso por encima de las leyes federales, según tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es Ley Suprema de la Unión, comprometiendo a las autoridades locales y federales, a adoptar medidas administrativas, judiciales, legislativas y de cualquier otra índole, dentro del cual se encuentra el aseguramiento de un proceso legal respetuoso de las garantías individuales reconocidas en la Constitución.

El artículo primero de la Convención, establece que "niño" es todo ser humano menor de 18 años. Por su parte el artículo 40 habla de aquellos niños "de quienes se alegue han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes" y más adelante, en su numeral tres, señala que los estados deberán establecer una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir la ley penal.

Es importante resaltar que lo que esta iniciativa se propone es retomar los derechos básicos de los menores, ya previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención de los Derechos del Niño, en donde se reconoce el carácter de "persona" de todo niño, con todos los atributos inherentes al ser humano y, por tanto, reconocer al adolescente como titular de los mismos derechos que las personas adultas, pero además de derechos específicos, que se encuentran motivados por su especial condición de personas en desarrollo y que les garantizaran una protección especial y un tratamiento penal especial.

Fue en 1991 que se crea la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Sin embargo fue hasta diciembre de 1999, cuando el Congreso reformó el artículo cuarto de la Constitución, incorporando a los niños y niñas como sujetos plenos de derechos.

El 7 de abril de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes" reglamentaria del artículo 4 Constitucional, respondiendo a un modelo de protección integral de los derechos de la infancia. Estableciendo en su título cuarto los lineamientos básicos de un sistema de justicia penal para menores especializado, acorde con lo estipulado por la Convención y las normas internacionales que inspiran el modelo de la protección integral de los derechos de la infancia.

A más de cuatro años de la publicación de la Ley mencionada, han sido presentadas diversas iniciativas en los congresos locales y en el propio Congreso de la Unión por parte de diputados de todos los partidos políticos, es así como el cuatro de noviembre del dos mil tres, senadores de los distintos Grupos Parlamentarios, presentaron una iniciativa para reformar los artículos 18 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que a la fecha esta importante, urgente y necesaria reforma se haya aprobado.

Uno de los primeros actos de gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada fue la firma, el 2 de diciembre de 2000, de un Programa de Cooperación Técnica con la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En abril de 2002, se logró la firma del Documento de Proyecto de la Segunda Fase del Acuerdo de Cooperación Técnica (ACT), por medio del cual se estableció una oficina representante en nuestro país por un período inicial de tres años, tendiendo como uno de sus principales propósitos la elaboración de un Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, cuyo principal objetivo fue la identificación de los obstáculos estructurales que hasta la fecha han impedido el pleno cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos en México.

Este Diagnóstico, identificó 31 recomendaciones principales, así como varias propuestas, dentro de las cuales se encuentra una relacionada con la administración de justicia, en donde se señala la necesidad de crear una jurisdicción especializada para jóvenes en conflicto con la ley penal.

Por tanto, es indiscutible la idea de que para poder mejorar la justicia de jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal, el cumplimiento, no sólo de estas leyes, sino también de lo establecido en los tratados internacionales, principalmente la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

El diagnóstico, al cual nos hemos referido con anterioridad, identificó propuestas normativas al respecto, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

1. El establecimiento de un catálogo propio de delitos, considerando el principio de responsabilidad penal limitada de niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley penal, es decir un catálogo propio de conductas sancionables y de las sanciones aplicables, en donde se consideren condiciones tales como una imputabilidad y responsabilidad limitadas y principios como la vulnerabilidad social, presunción de la inocencia, entre otros.

2. El fijar las edades máxima y mínima de imputabilidad y responsabilidad de los jóvenes para el caso de infracciones cometidas por estos, sugiriendo que se consideren niños a las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes entre los 12 y 18 años cumplidos.

3. Contar con autoridades judiciales que impongan las medidas que se impondrán a los jóvenes, así como su duración.

4. Delimitar y definir las funciones de prevención, de persecución y de investigación, para que estén a cargo de funcionarios y auxiliares especializados en el tratamiento de jóvenes, lo anterior en virtud de que actualmente el Consejo de Menores es un "órgano administrativo desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Pública Federal, siendo esta situación contraria a derecho, toda vez que corresponde exclusivamente a la autoridad judicial la imposición de las penas. Esta propuesta se fortalece con el informe emitido por el relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Dato°Param Coomaraswamy, que como resultado de su visita que realizó a nuestro país

en mayo de 2001, recomendó que era necesario que se establezcan tribunales independientes para ocuparse de todos los casos de delincuencia juvenil.

5. Establecer en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las garantías procesales del menor, incluyendo las de acceso inmediato a la jurisdicción de defensa y juicio regular, garantías se encuentran estipuladas en los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los derechos del niño, y se refieren entre otras, a la presunción de inocencia, derecho a un defensor, en caso de duda que se presuma minoría de edad, principios de seguridad jurídica, de proporcionalidad, de jurisdiccionalidad y de derechos a la defensa.

Asimismo, en otro informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas, realizado después de una visita a México del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2002, recomendó que se realizaran las reformas necesarias para adoptar la legislación interna sobre la niñez, especialmente la protección de la libertad de los niños, a las normas internacionales sobre justicia de jóvenes.

Es importante, resaltar que en Latinoamérica, el tema de las conductas delictivas de los adolescentes ha producido reacciones legislativas positivas, como es el caso, de Costa Rica y Perú, países precursores de una legislación de justicia penal para adolescentes especial tendiente a proteger las garantías de juzgamiento jurisdiccionales y de defensa dirigidas a los adolescentes que han cometido un delito.

Esta iniciativa, es un proyecto legislativo, que requerirá para su consolidación: voluntad política y social, factores que sabemos, se lograrán si buscamos el beneficio de los jóvenes de esta Ciudad.

Es necesario destacar que actualmente, nuestro sistema tutelar, bajo el cual se rige el sistema de justicia de menores, se enfrenta a algunos problemas, entre los que destacan los siguientes:

1. Los padres de familia, en algunos casos, y principalmente en los estados de la República, identifican al Centro de tratamiento, como un lugar a través del cual se "guiará por el buen camino" a los adolescentes.

2. Falta de infraestructura para dar aplicar medidas en externación, en la práctica se recurre poco a medidas distintas al internamiento y en todo caso, se plantea el tratamiento en externación como una fase final del tratamiento. Lo anterior aunado a que estas medidas suponen un carácter terapéutico individualizado, en la realidad se basan en actividades generales que normalmente son recomendadas en todos los casos, a través de programas de orientación psicológica, de educación, de capacitación laboral, así como otros destinados al control de adicciones y a la orientación sexual.

3. Se adolece de personal capacitado y especializado que cumpla eficientemente con sus responsabilidades en la atención especializada para adolescentes.

4. Nula planificación de fondo, para la prevención del delito tanto fuera como dentro de las instituciones de tratamiento.

5. Condiciones lamentables en las instalaciones, en cuanto a su mantenimiento e infraestructura.

6. Escasa participación de los padres o de los tutores en la orientación a jóvenes que son probables o responsables de un delito.

7. En el interior de los centros de tratamiento es característica notoria el componente "disciplinario", basado principalmente en la regla obediencia sometimiento.

8. Presencia de abogados particulares no significativa, derivado de que en pocas ocasiones los jóvenes cuenta con éste y, en su caso, son sustituidos casi inmediatamente por defensores de oficio, los cuales no influyen en el proceso, toda vez que éste no es penal judicial sino administrativo.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, consiente del compromiso que significa representar a los ciudadanos y exigencias, y de la necesidad de contar con un sistema de justicia para jóvenes en el Distrito Federal, aportamos la presente iniciativa con la finalidad de consolidar un verdadero y moderno sistema de administración y procuración de justicia para adolescentes caracterizado por:

1. Considerar a los adolescentes personas mayores de doce años hasta los dieciocho años no cumplidos como sujetos de derechos y garantías.

2. Como consecuencia de ser sujetos de derechos se deviene la necesaria responsabilidad por vulneración a las leyes penales. Es decir, si un adolescente comete una conducta ilícita, se le deberá atribuir una responsabilidad específica por ese hecho, a través de un trato diferenciado, derivado claramente de su condición de personas en desarrollo, lo cual implica necesariamente una mayor posibilidad de reintegración social y familiar, apartando con ello, la noción que actualmente se tiene, relativa a que los menores son objeto de "tutela o protección" por parte del Estado.

3. Introducción de principios de política criminal y ético jurídicos rectores de este sistema de justicia penal para adolescentes, los cuales deberán aplicarse para garantizar los derechos y garantías de los adolescentes.

4. Establecimiento de un régimen jurídico penal especial diferente al de los adultos, que responda a las características y necesidades específicas de esta población, caracterizado por un mayor fortalecimiento a las garantías penales y procesales, similares a las que actualmente detentan los adultos. Considerando que el adolescente es responsable de sus actos, debe responder por sus consecuencias, por tanto debe ser tratado como un sujeto responsable penalmente y no como un inimputable.

5. Reducción al mínimo del ius puniendi del Estado, es decir, favorecer el establecimiento de soluciones procesales tendientes a la no privación de la libertad y caracterizadas por la introducción de alternativas de juzgamiento, ello con la finalidad de cumplir con principios básicos de la política criminal que debe regir en todo Estado democrático de derecho.

6. La finalidad de la sanción, es positiva. Es decir, su propósito principal será generar en el adolescente una conciencia de respeto a los derechos de terceros y brindar orientación para que asuma un papel contractivo dentro de la sociedad, pretendiendo consolidar en los adolescentes la "experiencia de la legalidad" de modo que tenga la oportunidad de valorar los beneficios comunes de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a las normas.

7. Establecer una clara delimitación de las sanciones, es por ello, que la sanción privativa de la libertad, será aplicada como ultima ratio, es decir, será la excepción y no la regla, ante ello se propone que dadas las características físicas y psíquicas, sólo se impondrá a los adolescentes mayores de catorce años y hasta dieciocho años no cumplidos, teniendo una duración máxima de dos años.

8. Se genera un proceso de aplicación de sanciones no privativas de la libertad como la regla que caracterizará al sistema de justicia penal para adolescentes.

9. En cumplimiento al principio de especialidad previsto en el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la necesidad de contar con un sistema de justicia especial para jóvenes en virtud de su condición especial, se propone que la capacitación, profesionalización y especialización requerida, se brinde a través de cursos y programas dirigidos a ello, a los jueces, defensores de oficio, agentes del Ministerio Público, agentes de la policía judicial y todas aquellas autoridades que se encargarán de este nuevo sistema de justicia penal para adolescentes.

10. Asimismo, y en cumplimiento a otro de los principios, el de desjudicialización o mínima intervención contenido en el artículo 40.3 b de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual se refiere a que se debe de resolver el menor número de conflictos a nivel judicial, se introducen procedimientos alternativos al juzgamiento, como lo son la solución alternativa ante el Ministerio Público, la conciliación y la suspensión de juicio a prueba. En este sentido, cabe aclarar, que los beneficios de la desjudicialización, son para todos los que interviene en el conflicto penal, por una parte las posibilidades de estigmatización e institucionalización que implica someterse a un proceso penal para el joven se reducen, y por otra al buscar una manera más efectiva de reparar el daño se beneficia a la víctima u ofendido y se reducen los costos en la administración de justicia.

11. Se introduce la observancia de un sistema procesal acusatorio deja claro la separación entre autoridades administrativas investigadoras y el órgano de decisión autoridad judicial, terminando con un sistema en el que se depende del poder ejecutivo, que sujeta a los jóvenes a un real proceso inquisitivo, en donde se aplican verdaderas sanciones restrictivas de derechos, sin que se observen las garantías del debido proceso penal, toda vez que los Consejos de Menores, concentran en sí las tres funciones que de acuerdo al sistema acusatorio deberían ser totalmente independientes y autónomas. Estas funciones son: la acusación, defensa y jurisdicción, ajustando el sistema a la distribución de facultades establecida en el artículo 21 constitucional.

12. El principio de legalidad se introduce al establecer que el sistema será aplicable únicamente ante la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, y no a conductas administrativamente sancionadas.

13. A lo largo del cuerpo de la iniciativa se ven reflejados diversos principios como lo son: el de la legalidad, el de la ultima ratio, las alternativas en la solución de conflictos, la protección a bienes jurídicos, de culpabilidad, de presunción de inocencia, de debido proceso, de publicidad y de oralidad, de certeza y seguridad jurídica, entre otros.

Finalmente, es necesario señalar que durante los días dos y tres del mes de agosto del presente año, la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa realizó una Mesa de Análisis denominada "Jóvenes en conflicto con la Ley Penal" en la que participaron especialistas y académicos de reconocido prestigio, cuyas ideas y propuestas retoma esta Iniciativa, toda vez que convergen en un mismo objetivo: crear un sistema garantista que además de impartir justicia penal a los adolescentes, busque coadyuvar en su formación y reinserción social para evitar vuelvan a delinquir.

Los diputados signantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, esperamos que nuestra iniciativa sea analizada en su justa dimensión, que se escuchen las opiniones de especialistas

en la materia, que sea dictaminada de manera seria, objetiva y responsable.

En consideración a la fundamentación invocada y conforme a los motivos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura,

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se crea la Ley del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Título I

Del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *La presente ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto el establecimiento, integración y funcionamiento del sistema de justicia penal para adolescentes.*

Artículo 2. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Adolescente, a las personas que tengan entre doce años y dieciocho años no cumplidos;

II. Centro de internamiento, los lugares exclusivos y especializados para la privación de libertad provisional o definitiva, en los que los adolescentes cumplan con una medida cautelar o con la ejecución de una sanción;

III. Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Defensores de Oficio, a los Defensores de oficio que posean especialización y capacitación en la defensa de adolescentes imputados penalmente;

V. Jueces de Ejecución, a los jueces del órgano judicial del Distrito Federal que vigilan la ejecución de sanciones penales de adolescentes;

VI. Jueces penales, a los jueces del órgano judicial del Distrito Federal que posean especialización y capacitación en el enjuiciamiento penal de adolescentes;

VII. Justicia penal para adolescentes, el régimen jurídico penal especial aplicable a las personas entre doce y dieciocho años no cumplidos, responsables de la comisión de delitos en los términos de esta Ley;

VIII. Ley, a la Ley del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes en el Distrito Federal;

IX. Leyes penales, cualquier ordenamiento en el que el legislador federal o local tipifique actos u omisiones con carácter de delitos;

X. Magistrados, a los miembros de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal especializada en la revisión de asuntos en los que están involucrados adolescentes imputados penalmente;

XI. Ministerio Público, a los agentes del Ministerio Público especializados y capacitados para la persecución de delitos cometidos por adolescentes;

XII. Niño o niña, a las personas que tengan hasta doce años no cumplidos;

XIII. Órgano de ejecución, a la oficina encargada de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes;

XIV. Policía, a los agentes de la policía judicial especializados y capacitados en la investigación de delitos cometidos por adolescentes;

XV. Procuraduría, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XVI. Sistema, el Sistema de Justicia Penal para adolescentes en el Distrito Federal;

XVII. Tratados internacionales, los tratados, convenios y demás instrumentos internacionales, cualquiera que sea su denominación, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que establezcan compromisos del estado mexicano en materia de niños, niñas y adolescentes y de justicia penal para adolescentes, y

XVIII. Tribunal, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 3. *Esta Ley es aplicable a todo adolescente al que se le imputa la comisión de un hecho tipificado como delito en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.*

Artículo 4. *La niña o niño a quien se impute la comisión de un hecho tipificado por las leyes penales queda exento de responsabilidad penal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que dieran lugar.*

En todo caso, si los derechos del niño o la niña a quien se atribuye la comisión de un delito se encuentran amenazados o violados, la autoridad interviniente podrá remitir el caso a las instituciones de asistencia social o de los sectores público y privado que se ocupen de la protección de los derechos de los niños y de las niñas.

Capítulo II

De los alcances y límites del Sistema

Artículo 5. *El sistema se integra con los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y*

garantías previstos y derivados de la presente Ley, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes, de los tratados internacionales en vigor y de la Constitución.

Artículo 6. *La justicia penal para adolescentes abarca las fases de investigación, enjuiciamiento y ejecución de sanciones: Comprende los deberes y las atribuciones de los órganos y funcionarios que la constituyen, para regular las conductas delictivas frente a las cuales son penalmente responsables los adolescentes, el juicio de garantías y la defensa legal de todo adolescente al que se imputa la comisión de un delito y, en su caso, las sanciones que le son aplicables.*

Artículo 7. *Los principios de política criminal que rigen el sistema son los siguientes:*

I. Interés superior del adolescente;

II. Reconocimiento expreso de todos sus derechos y garantías;

III. Certeza jurídica;

IV. Mínima intervención;

V. Subsidiariedad;

VI. Especialización, celeridad procesal y flexibilidad;

VII. Equidad;

VIII. Protección integral del adolescente investigado, enjuiciado o sancionado; y

IX. Reintegración social y familiar del adolescente sancionado.

Artículo 8. *Son principios ético-jurídicos rectores del sistema, los de:*

I. Retributividad

II. Legalidad

III. Materialidad

IV. Culpabilidad

V. Responsabilidad limitada

VI. Proporcionalidad

VII. Jursidiccionalidad

VIII. Separación entre juez y acusación

IX. Verificación; y

X. Defensa.

Artículo 9. *Las normas de justicia penal para adolescentes deberán interpretarse y aplicarse en armonía con los principios de política criminal y ético jurídicos previstos en los artículos anteriores, siempre en el sentido de garantizar y nunca de restringir los derechos de los adolescentes establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 10. *En lo no previsto por la presente Ley se aplicarán de forma supletoria, y siempre que no se conculquen derechos ni garantías de los adolescentes sujetos del sistema, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.*

Capítulo III

De la responsabilidad penal de los adolescentes

Artículo 11. *Sólo pueden ser considerados penalmente responsables los adolescentes que cometen conductas tipificadas como delitos en las leyes penales.*

Artículo 12. *Para los efectos de la responsabilidad penal de los adolescentes, de ninguna manera pueden ser considerados como delitos las conductas que, no obstante estar tipificadas como tales en las leyes penales, no produzcan un daño material; tampoco las conductas culposas o aquellas que implican deberes de cuidado.*

Artículo 13. *El momento de la comisión de la conducta será lo que determine la edad de responsabilidad de la persona.*

Artículo 14. *En todo caso, la responsabilidad penal de los adolescentes se fincará sobre la base del respeto irrestricto al principio de culpabilidad y no admitirá, bajo ninguna circunstancia consideraciones acerca del autor del hecho imputado, su personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad o peligrosidad.*

Artículo 15. *Se extingue la responsabilidad penal del adolescente por:*

I. Sentencia firme absolutoria;

II. Cumplimiento de la pena impuesta;

III. Reconocimiento de inocencia; o

IV. Muerte del adolescente.

Capítulo IV

De los derechos y garantías de los adolescentes investigados, enjuiciados o sancionados por la comisión de delitos

Artículo 16. *Los derechos de los adolescentes son irrenunciables, por tanto, las autoridades son responsables de garantizar su estricto cumplimiento.*

Artículo 17. *Los derechos enunciados en esta Ley tienen un carácter enunciativo, no limitativo, y se aplicarán sin*

discriminación de ningún tipo a toda persona sujeta a ella, independientemente de las circunstancias de sus padres, familiares, tutores o personas que ejerzan la patria potestad o la custodia.

Artículo 18. *Las autoridades del sistema serán responsables de compatibilizar al máximo posible los derechos reconocidos a los adolescentes en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes federales y locales, así como los instrumentos legales aplicables a todas las situaciones que se deriven de los procedimientos de investigación, enjuiciamiento y aplicación de sanciones considerados en esta Ley.*

La inobservancia de esta disposición implicará responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 19. *Las autoridades del sistema están obligadas a proteger el derecho de los adolescentes imputados por la comisión de un delito a:*

I. Que se reconozcan positivamente sus diferencias de género, cultura, posición social, y cualquiera otra que implique una manifestación de su identidad;

II. Ser tratadas con equidad;

III. Ser tratadas humana, digna y respetuosamente;

IV. Que en todo momento sea respetada su identidad, su vida privada y la de su familia;

V. Que se garantice plenamente la protección de su integridad física y psicológica;

VI. Que se respete su intimidad, su correspondencia, honra y reputación;

VII. Profesar libremente las propias creencias;

VIII. Que todos los procedimientos de investigación del delito, procuración y administración de justicia, así como los de ejecución de sanciones, estén a cargo de órganos y autoridades especializados en materia dé justicia penal para adolescentes;

IX. Obtener, en todas las etapas del procedimiento y en un lenguaje claro y accesible, la información acerca de:

a) Las razones por las que se le detiene, acusa, juzga o sanciona;

b) Su acusador;

c) Las consecuencias de la detención, acusación, juicio y sanción;

d) Los derechos y garantías que le asisten en todo momento; y

e) Todo aquello que al adolescente interese respecto de su sujeción al sistema.

X. Ser escuchados en cualquier etapa del procedimiento, desde la detención y hasta el día que cumpla con la sanción que le sea impuesta;

XI. Ser considerados inocentes hasta en tanto no se compruebe lo contrario;

XII. A tener comunicación permanente con sus padres, familiares, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia;

XIII. Que la carga de la prueba la tenga en todo caso su acusador;

XIV. A ser defendido en igualdad de circunstancias respecto de su acusador;

XV. A contar con un defensor de oficio;

XVI. A contar gratuitamente, en caso de requerirlo, con un intérprete, traductor y abogado defensor que conozca su lengua o idioma y el sistema normativo de su lugar de origen y a que las actuaciones se lleven a cabo tanto en idioma español, como en el propio; y

XVII. Ser alojado en lugares exclusivos y especializados para adolescentes en cualquier caso que implique la privación de su libertad, ya sea con motivo de la sujeción a proceso, de la detención preventiva o bien de la aplicación de una sanción.

Artículo 20. *La vulneración de cualquiera de los derechos expresamente señalados en esta Ley es causa de nulidad en cualquiera de los procesos relacionados con la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que se derive para los funcionarios del sistema que la motiven.*

Título II

De los órganos del sistema

Capítulo I

De las autoridades del Sistema

Artículo 21. *Son autoridades especializadas de la justicia penal para adolescentes:*

I. Los Defensores de Oficio;

II. Los Ministerios Públicos;

III. La Policía;

IV. Los Jueces penales y los Magistrados de la Sala especializada del Tribunal;

V. Los Jueces de Ejecución;

VI. El titular y los mandos sustantivos del órgano de ejecución; y

VII. El titular y los mandos sustantivos de los Centros de internamiento.

Artículo 22. *Los jueces penales, los jueces de ejecución y los defensores de oficio a los que hace referencia el artículo anterior dependen del la Sala especializada del Tribunal. El Consejo de la Judicatura del órgano judicial del Distrito Federal determinará los procedimientos para la formación especializada de jueces, magistrados y defensores de oficio, así como los criterios de ingreso, promoción, permanencia y terminación del nombramiento de estos funcionarios.*

Artículo 23. *Las agencias del Ministerio Público y la policía dependen de la Procuraduría. La Ley orgánica de la Procuraduría determinará los procedimientos para la formación de los agentes del Ministerio Público y de la policía, así como los criterios de ingreso, promoción, permanencia y terminación del nombramiento de estos funcionarios.*

Artículo 24. *El órgano de ejecución, cumplimiento y seguimiento de sanciones penales, así como los centros de internamiento dependen de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; ésta última será la responsable de la formación del personal especializado que labore en el órgano de ejecución y en los centros de internamiento, así como del establecimiento de los criterios de ingreso, promoción, permanencia y terminación del nombramiento del Titular, el personal técnico y los mandos sustantivos que a él pertenezcan.*

Capítulo II

De los deberes y atribuciones de los órganos y autoridades del sistema

Sección I

De los defensores de oficio

Artículo 25. *Para la defensa y protección de los adolescentes inculpados, enjuiciados, procesados o sancionados, los defensores de oficio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Apegarse, en el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos y demás lineamientos previstos en esta Ley, en aras del interés superior del adolescente;

II. Ejercer la defensa legal del adolescente al que se le imputa la comisión de un delito, en igualdad de circunstancias que su contraparte, comprometiéndose a asistirle en todas las fases del sistema, en aquellos momentos en los que una decisión de la autoridad, de la índole que sea, modifique su situación jurídica o ponga en riesgo un derecho o una garantía del adolescente;

III. Mantener una comunicación constante con el adolescente, sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad para informarles del devenir de la investigación, el juicio o la sanción;

IV. Vigilar en todo momento, en los asuntos de su conocimiento, el respeto, la integridad, la dignidad y el estricto cumplimiento de los derechos de los adolescentes, previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;

V. Informar de inmediato al adolescente imputado de haber infringido la ley penal, sobre su situación jurídica y sobre los derechos que le otorgan las disposiciones legales aplicables;

VI. Buscar y promover en todo momento soluciones alternativas al juzgamiento, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y de subsidiariedad;

VII. Solicitar al Ministerio Público el no ejercicio de la acción penal, cuando no se encuentren reunidos los elementos necesarios para presentar la acusación del adolescente ante el Juez competente;

VIII. Realizar todos los trámites o gestiones necesarios, conforme a derecho y atendiendo al interés superior del adolescente, para una eficaz defensa del mismo, incluyendo ofrecimiento y desahogo de pruebas, realización de careos, formulación de alegatos, agravios, conclusiones, interposición de recursos, incidentes y demás actos conducentes; y

IX. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos establezcan.

Sección II

Del Ministerio Público y de la policía

Artículo 26. *Para la procuración de justicia penal para adolescentes, los agentes del Ministerio Público tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Investigar y perseguir los delitos cometidos por los adolescentes, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y en las relativas a la aplicación sustantiva y adjetiva penal, según su ámbito de competencia;

II. Apegarse, en el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos y demás lineamientos previstos en esta Ley, en aras del interés superior del adolescente;

III. Velar en todo momento, en los asuntos de su conocimiento, por el respeto, la integridad, la dignidad y el estricto cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad, previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;

IV. Informar de inmediato al adolescente su situación jurídica, así como los derechos que le asisten;

V. Prescindir total o parcialmente, con la aprobación del juez penal, de la persecución penal, como forma alternativa de solución al juzgamiento, en los casos en que sea procedente conforme a esta Ley;

VI. Promover y privilegiar en todo momento las soluciones alternativas al juzgamiento, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad;

VII. Resolver, a la brevedad posible, dentro de los plazos y términos previstos en esta Ley, la situación jurídica de los adolescentes responsables que sean puestos a su disposición;

VIII. Ejercer la acción penal y poder a los adolescentes responsables a disposición de los jueces penales, en los casos en que resulte procedente;

IX. En caso de que un niño o niña sea puesto a su disposición, actuar de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de esta Ley;

X. Garantizar que durante la detención del adolescente responsable, no se le mantenga incomunicado o coaccione, intimide, someta a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;

XI. Vigilar que los adolescentes durante su detención, estén custodiados y en lugares separados de los mayores de edad;

XII. Dirigir personalmente la investigación y práctica de diligencias que sean conducentes para la comprobación de las conductas ilícitas penales cometidas por los adolescentes;

XIII. Realizar durante el procedimiento, todas las actuaciones necesarias para la procuración de la justicia penal para adolescentes, incluyendo ofrecimiento de pruebas, formulación de conclusiones, agravios, alegatos e interposición de recursos;

XIV. Asesorar a la víctima u ofendido durante la fase de investigación y juicio;

XV. Solicitar la reparación del daño para la víctima u ofendido cuando proceda y realizar todas las acciones tendientes a obtenerla;

XVI. Vigilar el cumplimiento de las funciones de la policía, y

XVII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos establezcan.

Artículo 27. *La policía estará bajo el mando directo del Ministerio Público y auxiliará, en el ámbito de sus atribuciones, a las autoridades jurisdiccionales que se lo soliciten.*

Artículo 28. *Las policías, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Apegarse en el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos y demás lineamientos previstos en esta Ley, en aras del interés superior del adolescente;

II. Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos de los adolescentes establecidos en la Constitución, los tratados internacionales, esta Ley y demás ordenamientos aplicables, de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho;

III. Poner al adolescente inmediatamente y sin demora a disposición del Ministerio Público, en los casos en que proceda con arreglo a esta Ley;

IV. Informar al adolescente, el motivo de su detención y sobre los derechos que le otorgan los ordenamientos aplicables;

V. Otorgar auxilio a los adolescentes que se encuentren amenazados por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos;

VI. Cumplir sus funciones de forma imparcial, sin discriminar a las personas menores de dieciocho años de edad por razón de su raza, género, edad, origen, condición económica o social, ideológica, política o algún otro motivo;

VII. Evitar que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales;

VIII. Desempeñar su función de forma gratuita sin aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas de las previstas legalmente, negándose a cualquier acto de corrupción;

IX. Abstenerse de realizar la detención de adolescentes si no se cumple con los requisitos previstos en esta Ley;

X. Cuidar de la vida, la dignidad e integridad física de los adolescentes detenidos, en tanto sean puestos a disposición del Ministerio Público;

XI. Preservar en secreto todo asunto relacionado con adolescentes, evitando su publicidad o exhibición pública; y

XII. Los demás que se deriven de esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Sección III
De los juzgados y la Sala del Tribunal

Artículo 29. *Para la impartición de-justicia, los jueces penales, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Apegarse en el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos y demás lineamientos previstos en esta Ley, en aras del interés superior del adolescente;

II. Vigilar en todo momento el respeto, la integridad, la dignidad y el estricto cumplimiento de los derechos de los adolescentes sujetos a su jurisdicción, previstos en la Constitución, los tratados internacionales, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

III. Informar al adolescente desde que sea puesto a su disposición, así como en cualquier otro momento procesal en que lo solicite personalmente, o por medio de su representante o defensor, sobre su situación jurídica y los derechos que en su favor le otorgan las normas aplicables;

IV. Conocer, en primera instancia, de los procesos penales para adolescentes que les competan;

V. Promover y privilegiar en todo momento soluciones alternativas al juzgamiento, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad;

VI. Resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, conforme a los plazos y términos previstos en la presente Ley;

VII. Decretar la suspensión del juicio a prueba o el arreglo conciliatorio, en los casos en que proceda conforme a esta Ley;

VIII. Aprobar y homologar la decisión alternativa al juzgamiento que en su caso, haya dictado el Ministerio Público, cuando resulte procedente en los términos de esta Ley;

IX. Resolver sobre las sanciones a imponer atendiendo a los principios de culpabilidad, proporcionalidad y racionalidad, así como considerando el interés superior del adolescente; Y

X. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos prevengan.

Artículo 30. *Los Magistrados de la Sala especializada del Tribunal, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Conocer y resolver de los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Jueces penales y de los jueces de ejecución;

II. Ejercer las previstas en las fracciones I, II y VI del artículo anterior, al resolver los recursos que se sometan a su conocimiento;

III. Resolver expeditamente durante el procedimiento, cualquier medida que restrinja un derecho fundamental del adolescente acusado;

IV. Resolver los impedimentos, excusas y recusaciones que se presenten en el procedimiento;

V. Controlar el cumplimiento de los plazos y términos procesales;

VI. Resolver los conflictos de competencia que se presenten en su jurisdicción, entre los juzgados penales o entre los juzgados de ejecución; y

VII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos prevengan.

Sección IV

De los órganos y autoridades encargados del control de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes

Artículo 31. *Para el control de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes, los jueces de ejecución, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Apegarse en el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos y demás lineamientos previstos en esta ley, en aras del interés superior del adolescente;

II. Controlar la ejecución de las sanciones impuestas al adolescente y resolver sobre las cuestiones o los incidentes que se susciten durante la misma;

III.Resolver los recursos de revisión que se presenten durante la ejecución de la sanción;

IV. Vigilar en todo momento el respeto, la integridad, la dignidad y el estricto cumplimiento de los derechos de los adolescentes sancionados, especialmente de los privados de la libertad, de conformidad con la Constitución, los tratados internacionales, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

V. Garantizar que durante la ejecución de la sanción privativa de la libertad, los adolescentes tengan acceso en todo momento a los servicios de salud, educación y recreación; a que se respete su libertad de culto; a tener contacto con su familia y a recibir información sobre la ejecución de su sanción;

VI. Garantizar que los programas individualizados de ejecución de sanciones se sujeten plenamente a los derechos de los adolescentes, de modo que en ningún caso, en nombre del programa de ejecución o de su finalidad, se conculquen éstos o se limiten sus garantías;

VII. Garantizar que los adolescentes privados de su libertad permanezcan en centros de internamiento, distintos de los destinados a los adultos;

VIII. Atender las solicitudes que realicen los adolescentes sancionados o sus representantes legales, y resolver con oportunidad lo que corresponda;

IX. Visitar periódicamente los centros de internamiento y vigilar que la estructura física de los mismos, esté acorde con los fines que en esta Ley se prevén para las sanciones;

X. Supervisar, por lo menos una vez al mes, los programas de sanciones no privativas de la libertad;

XI. Evaluar, por lo menos cada tres meses, las sanciones privativas de la libertad impuestas, pudiendo ordenar su conmutación por otra sanción más benévola;

XII. Revocar o sustituir la sanción si considera que ésta ya produjo sus efectos, es innecesaria o afecta gravemente el desarrollo, la dignidad o la reintegración social del adolescente;

XIII. Emitir resoluciones vinculatorias para los Centros de internamiento, en el ámbito de sus atribuciones;

XIV. Dictar resolución mediante la cual se dé por cumplida la sanción impuesta, así como la libertad total y definitiva del adolescente; y

XV. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos prevengan.

Artículo 32. *El órgano de ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

I. Apegarse en el ejercicio de sus funciones a los principios, derechos y demás lineamientos previstos en esta Ley, en aras del interés superior del adolescente;

II. Ejecutar las sanciones penales para adolescentes y realizar todas las funciones conducentes a anticipar la reintegración social de los adolescentes inculpados por la comisión de un delito;

III. Vigilar en todo momento por el respeto, la integridad, la dignidad y el irrestricto cumplimiento de los derechos de los adolescentes sancionados, especialmente de los privados de su libertad, de conformidad con la Constitución, los tratados internacionales, esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

IV. Supervisar y evaluar a los centros de internamiento, vigilando que en el ejercicio de sus funciones, se apeguen a lo dispuesto por la presente Ley;

V. Realizar los informes que le correspondan de conformidad con el presente ordenamiento;

VI. Elaborar los programas de ejecución de sanciones, siempre dentro de los límites del estricto cumplimiento de la sanción impuesta por el juez penal y de los derechos y garantías que asisten al adolescente;

VII. Elaborar el Programa de control de las circunstancias de ejecución de penas para adolescentes;

VIII. Asegurar que durante la ejecución de la sanción privativa de libertad, el adolescente tenga acceso en todo momento a los servicios de salud, educación y recreación, a que se respete su libertad de culto, a tener contacto con su familia y a recibir información sobre la ejecución de su sanción;

IX. Cumplir con las resoluciones que el juez de ejecución o el juez penal, le ordenen;

X. Fomentar en los adolescentes un sentido de responsabilidad y participación en la sociedad, que los lleve a asumir una función constructiva dentro de la misma;

XI. Informar periódicamente, por escrito al juez de ejecución, sobre la forma en que está siendo cumplida la sanción, el comportamiento del adolescente o cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma;

XII. Informar, por escrito periódicamente a la familia del adolescente sancionado, todo lo relativo al cumplimento de la sanción;

XIII. Informar al juez de ejecución sobre cualquier violación de los derechos del adolescente sancionado o del peligro de afectación de los mismos;

XIV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las modalidades y circunstancias de toda clase de sanciones;

XV. Investigar las posibles faltas disciplinarias cometidas por los adolescentes que se encuentren cumpliendo una sanción, e imponer las medidas disciplinarias en los términos del procedimiento que para tal efecto prevé esta Ley;

XVI. Comunicar con anticipación y oportunidad al juez de ejecución, la finalización del cumplimiento de la sanción;

XVII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para que contribuyan o apoyen en el cumplimiento del Programa de Ejecución de la Sanción;

XVIII. Autorizar y supervisar los programas de instituciones privadas que se ocupen del apoyo para la ejecución de las sanciones;

XIX. Contar con un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que colaboren o se ocupen de la ejecución de las sanciones, así como de los programas existentes para su cumplimiento, mismo que estará a disposición de los jueces penales y de los jueces de ejecución; y

XX. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos prevengan.

Título III

Del procedimiento

Capítulo I

Reglas generales

Artículo 33. *El procedimiento penal para adolescentes tiene como objetivo establecer la existencia jurídica de un hecho delictivo, determinar quién es su autor o partícipe, el grado de responsabilidad y, en su caso, ordenar la aplicación de las sanciones que correspondan conforme a esta Ley.*

Artículo 34. *Si en el transcurso del procedimiento se comprobare que la persona señalada como partícipe en la comisión del delito, era mayor de dieciocho años al momento de cometerlo, el juez penal se declarará incompetente y remitirá los autos a la jurisdicción penal de adultos.*

Artículo 35. *Si en el transcurso del procedimiento se comprobare que la persona señalada como partícipe en la comisión del delito era menor de doce años al momento de cometerlo, el procedimiento cesará y se procederá de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

Artículo 36. *Las actuaciones que se remitan tanto en la jurisdicción penal para adolescentes, como en la jurisdicción penal de adultos, serán válidas para su utilización en cada uno de los procesos, siempre que no se contravengan los fines de esta Ley, ni los derechos que la misma consagra a favor de los adolescentes.*

Artículo 37. *Si en la comisión de un delito intervinieren uno o varios adolescentes con uno o varios adultos, las causas se separarán y las autoridades para adolescentes conocerán de la responsabilidad penal de los mismos, con plena autonomía de jurisdicción.*

Cuando las causas no puedan ser separadas por la participación concurrente de personas menores y mayores de dieciocho años de edad, la autoridad judicial para adolescentes será la competente, y aplicará la ley correspondiente, según la edad del sujeto.

Artículo 38. *Los plazos comenzarán a correr al día siguiente de su notificación y se contarán en días hábiles. En los casos de privación de la libertad, los días inhábiles se contarán para efectos del cómputo de los plazos.*

Los plazos procesales serán improrrogables y a su vencimiento precluirá la facultad a ejercer por la autoridad correspondiente. Si el adolescente se encuentra en libertad, los plazos serán prorrogables según lo establecido en la presente Ley.

Artículo 39. *Dentro del procedimiento se admitirán todos los medios probatorios regulados por las leyes penales adjetivas, en la medida que no afecten los fines y derechos consagrados en esta Ley. Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la argumentación jurídica y de la experiencia.*

Artículo 40. *El pago de daños y perjuicios ocasionados por el delito cometido por el adolescente, deberá promoverse por la vía civil y sólo en los casos en que sea necesario procederá hacerlo por la vía penal.*

Artículo 41. *El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, sin perjuicio de la coadyuvancia del ofendido en los delitos de querella necesaria.*

La prescripción de la acción penal será de tres años en los delitos que, de acuerdo con esta Ley, ameritan privación de la libertad, y de un año en los demás casos. La fecha a partir de la cual comenzará a correr la prescripción, será en la que se cometió el delito.

El acuerdo conciliatorio o el archivo provisional decretado por el Ministerio Público en la fase de investigación, suspenderán el término de la prescripción de la acción penal.

Artículo 42. *Los procedimientos en los que se ven involucrados adolescentes son de alta prioridad y especial importancia pública, por lo que, salvaguardando planamente el derecho que tienen a ser escuchados, la declaración de cualquier persona menor de dieciocho años deberá ser:*

I. Pronta, por lo que se dará prioridad a la declaración de adolescentes; procurando que el tiempo entre el hecho imputado y la declaración sea el menor posible;

II. Breve, de modo que la comparecencia ante el Ministerio Público tome estrictamente el tiempo requerido considerando incluso períodos de descanso para el adolescente;

III. Eficiente, por lo que la autoridad que presida el acto tendrá que preparar la comparecencia con antelación para obtener información que requiera para el ejercicio de sus funciones en el menor número de sesiones que sea posible;

IV. Necesaria, de manera que ocurra sólo en los momentos en los que es imperativo hacerlo, ya sea para la declaración inicial, o para la aportación de elementos nuevos; y

V. Asistida, de modo que se cuente con un profesional capaz de detectar fenómenos de ansiedad, fatiga o daño psicológico producidos por la declaración, en cuyo caso, se suspenderá la declaración reanudándose a la brevedad posible.

La contravención a lo señalado en el presente artículo es causa de nulidad del procedimiento.

Capítulo II

De la fase de investigación

Artículo 43. *La investigación de los delitos cometidos por adolescentes, se iniciará por el Ministerio Público, de oficio o a petición de parte, a partir de la denuncia o querella que de manera verbal o escrita le formulen.*

Para determinar la calificación de denuncia o querella como requisitos de procedibilidad de la acción penal, se estará a lo que al respecto prevengan las leyes penales aplicables.

Artículo 44. *Durante la fase de investigación, el Ministerio Público practicará todas las diligencias necesarias tendientes a allegarse de los datos y pruebas indispensables que acrediten la comisión del delito y la probable participación del adolescente en el mismo, a efecto de elaborar el escrito de acusación.*

Cuando con arreglo a esta Ley, la fase de investigación la realice el Ministerio Público estando el adolescente detenido, dicho funcionario contará con el improrrogable término de veinticuatro horas a partir de que le sea puesto a su disposición, para formular su escrito de acusación y presentarlo ante el juez penal, siempre y cuando, con base en las constancias del expediente, quede acreditada la comisión del delito y la probable participación del adolescente en el mismo. En este supuesto, el Ministerio Público deberá remitir al adolescente al centro de internamiento, quedando desde ese momento a disposición del juez penal.

Sólo en los casos en que lo solicite el adolescente o su defensa, podrá ampliarse el término previsto en el párrafo anterior, por otras veinticuatro horas.

Artículo 45. *El escrito de acusación, deberá contar con los siguientes requisitos:*

I. Datos de la víctima u ofendido;

II. Datos del adolescente probable partícipe;

III. Calificación provisional fundada y motivada del delito cometido;

IV. Breve descripción de los hechos, estableciendo circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hagan probable la participación del adolescente en la comisión del delito;

V. Relación de los datos y pruebas recabadas; y

VI. Cualquier otro dato o información que el Ministerio Público considere indispensable para formular la acusación.

Artículo 46. *El adolescente probable partícipe podrá declarar ante el Ministerio Público, siempre que así lo desee. Esta declaración la hará en presencia de su defensor particular o de oficio, bajo pena de nulidad de todo lo actuado en caso de contravención.*

En los casos en que el adolescente se encuentre entre los doce años y catorce años de edad no cumplidos, también será necesaria la presencia de sus padres, tutores, custodios o de quienes ejerzan la patria potestad, si él y su defensa así lo estiman conveniente.

La declaración se obtendrá mediante medios legítimos, sin poner en peligro ni menoscabar la integridad física y emocional del adolescente, bajo pena de nulidad absoluta de la actuación.

Artículo 47. *En atención al principio de no autoincriminación, en ningún caso es válida la aceptación que el adolescente probable partícipe en la comisión del delito haga de los hechos que se le imputan, razón por la cual se sancionará al servidor público que la haya validado.*

La confesión del adolescente implicado no es motivo legal válido para acusarlo penalmente.

Artículo 48. *En los casos de flagrancia, cuando existan elementos de prueba suficientes para acreditar la probable participación de un adolescente, tratándose de delitos calificados como merecedores de sanción privativa de libertad en esta Ley, o cuando exista peligro de fuga u obstaculización de la investigación, el Ministerio Público podrá efectuar la retención del adolescente a fin de ponerlo a disposición del juez penal dentro del término establecido en esta Ley. En todo caso, es responsabilidad del Ministerio Público argumentar suficientemente las razones por las cuales efectúa la retención y hacerlas del conocimiento del juez penal, para que sea este último quien decida si procede o no la retención.*

Artículo 49. *El Ministerio Público procurará, en los casos en que proceda, que el adolescente y el ofendido lleguen a un acuerdo conciliatorio a satisfacción de éste último, debiendo observarse siempre el interés superior del adolescente.*

Artículo 50. *En los casos en que no se acredite la comisión del delito y la probable participación del adolescente, el Ministerio Público decretará su inmediata libertad.*

Artículo 51. *Procederá el archivo definitivo del expediente cuando sea evidente la falta de un elemento necesario para determinar la comisión del delito y la probable participación del adolescente, o cuando no exista la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba.*

Artículo 52. *En caso de que los elementos de prueba resultaren insuficientes para realizar el juicio y no proceda ninguno de los supuestos para el archivo definitivo, el*

Ministerio Público podrá ordenar el archivo provisional del expediente, expresando los elementos de prueba que específicamente espera incorporar.

Si después de un año, contado a partir de que se ordenó el archivo provisional del expediente, no se solicita fundadamente su reapertura, de oficio se ordenará su archivo definitivo.

Artículo 53. *La acción penal se extinguirá por:*

I. Sentencia firme;

II. Archivo definitivo;

III. Muerte del adolescente; IV. Prescripción;

V. Perdón del ofendido, en el caso de delitos que no ameriten privación de libertad en los términos de la presente Ley;

VI. Cumplimiento del acuerdo conciliatorio;

VII. Desistimiento total o parcial de la persecución penal; y

VIII. En los casos en que el Ministerio Público prescinda de la acción, en los términos de esta Ley.

Capítulo III

Del juicio

Artículo 54. *El juez penal, en cuanto tenga conocimiento del caso, radicará el asunto de inmediato, y a partir de ese momento contará con un término de veinticuatro horas para determinar la procedencia de la acusación, pudiendo para ello, realizar todas las diligencias que estime pertinentes.*

En caso de que considere improcedente la acusación, el juez penal ordenará de inmediato la libertad del adolescente.

En caso de que el juez penal considere procedente la acusación, dictará las medidas cautelares a que haya lugar y en el mismo auto citará a las partes a una audiencia de desahogo de pruebas, alegatos, conclusiones y citación a sentencia, la cual deberá celebrarse dentro de los siete días siguientes.

Artículo 55. *Serán medidas cautelares:*

I. Prohibición de salir del país;

II. Prohibición de acercarse a la víctima u ofendido o a otras personas, de concurrir a determinados lugares o de tener contacto con personas determinadas;

III. Obligación de concurrir periódicamente al juzgado o ante la autoridad que el juez penal determine;

IV. Arresto domiciliario; y

V. Privación provisional de la libertad, en los casos en que proceda con arreglo a esta Ley:

En el caso de la fracción V, el juez penal deberá observar lo dispuesto por esta Ley.

Las medidas cautelares podrán dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia.

Artículo 56. *Desde el momento de la citación a la audiencia a que se refiere el artículo siguiente, hasta antes de su celebración, las partes podrán ofrecer todas las pruebas que consideren convenientes tendientes al esclarecimiento de los hechos. Asimismo, durante este período de tiempo, el juez penal, cuando así lo considere conveniente para la mejor comprensión de los hechos, podrá citar al adolescente, su defensor y al Ministerio Público, a que comparezcan ante él, pudiendo el adolescente en este acto ampliar y abundar sobre su versión de los hechos.*

En el juicio, serán admisibles todos los medios de prueba, salvo los prohibidos por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Asimismo, el juez penal podrá recabar de oficio las pruebas y acordar la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 57. *La audiencia de desahogo de pruebas, alegatos, conclusiones y citación a sentencia, será oral y privada, sin perjuicio de las pruebas documentales que se presenten. En la misma deberán estar presentes el adolescente, su defensor y familiares, en su caso, el Ministerio Público y el ofendido o víctima.*

La audiencia se desarrollará sin interrupción en un sólo día salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el desahogo de las pruebas o por otras causas que así lo ameriten a juicio del juez penal. En este caso se citará para continuarla al siguiente día hábil.

Abierta la audiencia, el juez penal informará de forma clara y sencilla al adolescente el nombre de quien depone en su contra, la naturaleza y causa de la acusación, los derechos que en su favor consigna la Constitución, los tratados internacionales y esta Ley, así como el procedimiento que habrá de verificarse en la celebración de la misma.

Acto seguido se le dará intervención al adolescente para que manifieste lo que a su derecho convenga, procediéndose enseguida a la calificación y desahogo de las pruebas ofrecidas con oportunidad.

Una vez desahogadas las pruebas, se formularán los alegatos y el Ministerio Público y el defensor presentarán sus conclusiones ya sea de forma oral o escrita. Hecho lo anterior, el juez penal dictará las medidas que estime

conducentes y citará para dictar sentencia dentro de los cinco días siguientes.

En todas las fases de la audiencia el adolescente podrá intervenir las veces que lo requiera.

Artículo 58. *La sentencia que se pronuncie deberá estar debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y deberá determinar cuando menos los siguientes elementos:*

I. Lugar, fecha y hora en que se emite;

II. Datos personales del adolescente;

III. Relación de los hechos, pruebas, alegatos y conclusiones;

IV. Los motivos y fundamentos legales que la sustentan;

V. Los argumentos a partir de los cuales se decide si quedó acreditada o no la existencia del delito;

VI. Los argumentos a partir de los cuales se decide si quedó o no acreditada la responsabilidad del adolescente en la comisión del delito;

VII. La sanción que en su caso llegue a imponerse, así como su duración y lugar de ejecución; y

VIII. El monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido, en su caso.

Artículo 60. *Para la determinación de la sanción aplicable y a fin de lograr la individualización máxima de la misma, el juez penal deberá considerar:*

I. La comprobación del hecho delictivo y de la participación del adolescente en el mismo;

II. Las características del caso concreto, las circunstancias y la gravedad del hecho;

III. La edad del adolescente; y

IV. Las posibilidades que tiene el adolescente de cumplir con la sanción y con la reparación del daño.

Capítulo IV

De las alternativas al juzgamiento

Artículo 61. *Con apego a los principios de mínima intervención y subsidiariedad, se establecen los siguientes procedimientos alternativos al juzgamiento, sobre la base del interés superior del adolescente:*

I. Solución alternativa ante el Ministerio Público;

II. Conciliación; y

III. Suspensión del juicio aprueba.

Sección I

De la solución alternativa ante el Ministerio Público

Artículo 62. *El Ministerio Público podrá prescindir total o parcialmente de la persecución penal, limitarla a uno o varios delitos o a alguna de las personas que hayan participado en el hecho, solamente en los delitos que no ameriten privación de la libertad de acuerdo con esta Ley y con aprobación judicial, cuando:*

I. El hecho delictivo no afecte el interés público ya sea por su insignificancia, lo exiguo de la participación del adolescente o su mínima culpabilidad;

II. El adolescente haya sufrido un daño físico o moral grave a consecuencia del hecho delictivo investigado; o

III. E1 hecho delictivo de cuya persecución se prescinde, tenga una sanción que carezca de importancia en consideración a la sanción que se debe de esperar por los restantes hechos o infracciones.

En estos casos, el Ministerio Público deberá tomar en cuenta lo manifestado por la víctima u ofendido.

Artículo 63. *Para los efectos de esta medida, el Ministerio Público deberá informar de inmediato al juez penal, en escrito fundado y motivado, las razones de su decisión incluidas las manifestaciones que sobre el particular hayan hecho la víctima o el ofendido. En consecuencia, decretará en el mismo acto la libertad con las reservas de ley al adolescente beneficiado con esta medida.*

Los adolescentes beneficiados por esta determinación, serán entregados a sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad; a falta de todos los anteriores podrán ser remitidos a alguna institución de asistencia social de los sectores público o privado que se ocupen de la protección de los derechos del niño o niña, caso en el cual deberá observarse lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de esta Ley.

Corresponde al juez penal aprobar la resolución del Ministerio Público, en cuyo caso se procederá de oficio a decretar la libertad absoluta del adolescente, extinguiendo con ello la acción penal; en caso de no hacerlo, el juez penal ordenará al Ministerio Público, también mediante escrito fundado y motivado, el ejercicio de la acción penal.

Artículo 64. *Cuando se den las condiciones señaladas en el artículo anterior, si la acción penal ya ha sido ejercida, el Ministerio Público podrá comunicar al juez penal, mediante resolución fundada y motivada, su desistimiento en cualquier etapa del juicio hasta antes de que se dicte sentencia.*

Sección II

De la conciliación

Artículo 65. *La conciliación es el acto jurídico voluntario realizado entre el adolescente y la víctima u ofendido, consistente en un acuerdo de voluntades sobre la reparación del daño y las sanciones de orientación y supervisión aplicables al adolescente, para evitar que prosiga el juicio penal. Este acuerdo deberá ser aprobado por el juez penal.*

Durante todo el desarrollo de la conciliación, el adolescente y la víctima u ofendido deberán ser asistidos por su defensor. El Ministerio Público podrá estar presente durante la conciliación y realizar las observaciones que considere pertinentes.

Artículo 66. *Sólo procederá la conciliación en aquellos delitos que no ameriten privación de la libertad en los términos de esta Ley y en que la reparación del daño, en los delitos en que haya lugar a ella, quede garantizada.*

Artículo 67. *La audiencia de conciliación procede a partir del momento en que se declare por el juez penal la procedencia de la acusación, en cualquier momento posterior y hasta antes de que se dicte la sentencia definitiva; se iniciará de oficio o a instancia del adolescente, sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad, la víctima o el ofendido o del Ministerio Público.*

La audiencia conciliatoria, será dirigida por un conciliador especializado, de la forma que considere más adecuada para la consecución de un arreglo entre las partes.

En caso de concretarse la conciliación, el acta respectiva contendrá de forma clara las obligaciones a cargo del adolescente, así como los plazos y condiciones pactados para su cumplimiento.

Artículo 68. *Decretada la conciliación por el juez penal, éste suspenderá el juicio en tanto el cumplimiento del acuerdo conciliatorio esté pendiente. El acuerdo conciliatorio en ningún momento implica el reconocimiento, por parte del adolescente, del delito que se le atribuye.*

Artículo 69. *Si el adolescente cumpliera con todas las obligaciones a su cargo pactadas en la conciliación, el juez penal resolverá la terminación del juicio y ordenará su archivo definitivo; pero en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el juicio continuará a partir de la última actuación que conste en el expediente.*

Con independencia de lo anterior, el acuerdo conciliatorio certificado por el juez penal, tendrá el carácter de título ejecutivo únicamente en lo relativo a la reparación del daño, dejándose a salvo los derechos de la ofendida para hacerlo valer ante los tribunales competentes.

Artículo 70. *Sin perjuicio de todo lo anterior, durante la fase de investigación el Ministerio Público procurará en todo momento la conciliación entre el adolescente y el ofendido.*

Sección III

De la suspensión del juicio a prueba

Artículo 71. *La suspensión del juicio a prueba, es una forma de solución alterna al enjuiciamiento, por medio de la cual, el juez penal ordena la suspensión del juicio sometido a su conocimiento, antes de haber dictado sentencia, imponiendo al adolescente las sanciones de orientación y supervisión previstas en esta Ley, que considere convenientes.*

Artículo 72. *La suspensión del juicio a prueba se decretará por el juez penal, ya sea de oficio o a petición del adolescente o su defensor, solamente en los casos en que concurran las siguientes circunstancias:*

I. Que el adolescente haya realizado esfuerzos por reparar el daño, a satisfacción de la víctima o el ofendido;

II. Cuando se considere conveniente esta resolución para mantener la convivencia educativa o laboral del adolescente; y

III. Que el adolescente esté en condiciones de construir un proyecto de vida con respeto a la legalidad.

En los casos en que el juez penal decrete la suspensión de oficio, el adolescente, con la ratificación de su defensor, podrá optar porque el juicio se continúe, si considera que ello le resulta más conveniente.

Artículo 73. *El juez penal deberá señalar en la resolución que ordene la suspensión:*

I. Los datos de identificación del adolescente;

II. Los hechos que presumiblemente se atribuyen al adolescente, así como su calificación legal;

III. Los razonamientos legales y de hecho, sobre los cuales la fundamenta;

IV. La sanción que le correspondería de demostrarse su culpabilidad;

V. La duración del tiempo de prueba al que estará sujeto el adolescente, el que no podrá ser mayor a un año;

VI. El señalamiento de que, en caso de incumplir con sus obligaciones en este período de prueba, se reanudará el

procedimiento a partir de la última actuación de las partes;

VII. La indicación de que cualquier cambio de domicilio, residencia o lugar de trabajo del adolescente, deberá notificarse de inmediato y por escrito a la autoridad competente, y

VIII. Las sanciones de orientación y supervisión ordenadas por el juez penal.

Artículo 74. *Cuando habiéndose concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, el adolescente incumpla con las sanciones de orientación y supervisión impuestas, el Ministerio Público solicitará al juez penal la revocación de la medida a efecto de que se continúe con el juicio a partir de la última actuación en que se suspendió. El juez penal, resolverá lo conducente en una audiencia a la que citará a las partes dentro del término de cinco días.*

Artículo 75. *Si el adolescente cumplió con las obligaciones que el juez penal le impuso durante el período que estuvo suspendido el juicio, éste ordenará el archivo definitivo del expediente.*

Título IV

De las sanciones y su ejecución

Capítulo I

Reglas generales a las sanciones

Artículo 76. *Toda sanción deberá tener como fin brindar al adolescente una experiencia de legalidad, de modo que tenga la oportunidad de valorar los beneficios comunes de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a las normas. En todo caso es obligación de la autoridad garantizar el ejercicio de aquellos derechos que la sanción no conculque y que sin embargo, se vean inevitablemente obstaculizados durante su ejecución.*

Artículo 77. *Las sanciones en materia penal para adolescentes son las siguientes:*

I. Sanciones generales:

a) Amonestación y apercibimiento; y

b) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

II. Sanciones pecuniarias:

a) Reparación del daño a la víctima u ofendido.

III. Sanciones de orientación y supervisión:

a) Limitación o prohibición de residencia;

b) Prohibición de relacionarse con determinadas personas;

c) Prohibición de asistir a determinados lugares;

d) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas; e) Prohibición de conducir vehículos motorizados; y

f) Traslado al lugar donde se encuentre su familia.

IV. Sanciones restrictivas y privativas de la libertad:

a) Libertad asistida;

b) Privación de la libertad en tiempo libre; y

c) Privación de la libertad en centros de internamiento.

Artículo 78. *Todas las sanciones estarán determinadas temporalmente, y no podrán superar bajo ninguna circunstancia, el máximo legal establecido para cada una de ellas. Esto no excluye la posibilidad de disponer el cumplimiento de la sanción antes de tiempo, ni de modificarla en beneficio del adolescente sancionado conforme a lo previsto por esta Ley.*

Podrán aplicarse una o más sanciones previstas en esta Ley, de manera simultánea, sucesiva o alternativa, ya sea de forma provisional o definitiva.

Las sanciones podrán suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más benéficas para el adolescente. La modificación nunca implicará una prolongación en el tiempo, salvo que se haya modificado también la calidad de la sanción por una menos violenta de los derechos del adolescente.

Artículo 79. *Las sanciones que puedan ser cumplidas en libertad se considerarán de prioritaria aplicación, mientras que las sanciones privativas de la libertad deberán ser utilizadas sólo ante la imposibilidad de aplicar otra sanción y tratándose de delitos calificados como graves, en los términos previstos por esta Ley.*

La sanción de privación de la libertad en un Centro de internamiento únicamente podrá aplicarse a los adolescentes mayores de catorce años, en los siguientes casos:

I. Tratándose de los delitos dolosos que establece esta Ley; y

II. Por incumplimiento reiterado e injustificado de una sanción no privativa de la libertad impuesta con anterioridad.

En estos casos el juez penal deberá considerar el período de privación provisional de la libertad al que fue sometido el adolescente para efectos de la duración de las sanciones privativas de la libertad.

En atención al principio del interés superior del niño, de ningún modo obliga ésta al juez penal a imponer sanciones privativas de la libertad.

Capítulo II

De la ejecución y control de las sanciones

Sección I

Reglas generales para la ejecución y control de las sanciones

Artículo 80. *Mediante la ejecución de las sanciones se busca que el adolescente tenga una experiencia de legalidad de modo tal que se le motive para que no vuelva a delinquir, garantizándole el acceso pleno a sus derechos y ofreciéndole los elementos que requiera para valorar, regular y orientar su conducta, coadyuvando con su desarrollo personal y con el de sus capacidades y sentido de responsabilidad.*

Artículo 81. *Los adolescentes entre doce y catorce años de edad no cumplidos que resulten responsables por la comisión de un delito solo podrán ser sancionados, en lo términos previstos por esta Ley, con penas que no impliquen ninguna forma de privación de libertad.*

Artículo 82. *Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, se garantizarán durante la ejecución de la sanción, condiciones suficientes para:*

I. La satisfacción de las necesidades educativas del adolescente sancionado;

II. Fomentar su desarrollo personal;

III. Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima;

IV. Minimizar los efectos negativos que la sanción pudiera tener en su vida futura; y

V. Mantener, cuando sea posible y conveniente, los vínculos con su familia y en todo caso, los vínculos con la sociedad.

Artículo 83. *La ejecución de las sanciones comprende todas las acciones destinadas a promover el cumplimiento de las mismas y lograr el fin que con su aplicación se persigue, así como todo lo relativo al trámite y decisión de los incidentes que se presenten durante esta etapa.*

Artículo 84. *El juez de ejecución, como órgano encargado del control y supervisión de la legalidad de la ejecución de fa sanción penal para adolescentes, tendrá competencia para resolver los incidentes que se presenten durante la ejecución de la sanción y para vigilar y garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Ley.*

Artículo 85. *El órgano responsable de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las sanciones penales para adolescentes, tendrá a su cargo el desarrollo de los planes individuales y programas para la ejecución de las sanciones generales y las de orientación y supervisión, así como los Centros de internamiento.*

En todo caso, el órgano de ejecución tendrá en consideración la opinión del adolescente y de su defensor, en la confección del plan individual de ejecución.

Artículo 86. *El órgano de ejecución emitirá los reglamentos internos necesarios, tanto para la ejecución de las sanciones no privativas de la libertad, como aquellos que rijan a los Centros de internamiento. El juez de ejecución vigilará en todo caso que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento no vulneren los derechos y garantías de los adolescentes contemplados en la Constitución, los tratados internacionales, la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes, esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En los casos en los que así ocurriere, el juez de ejecución podrá ordenar al órgano de ejecución la modificación a la que haya lugar; las autoridades responsables de hacer las modificaciones acatarán indefectiblemente lo ordenado so pena de incurrir en las responsabilidades que correspondan de acuerdo con las leyes aplicables.*

Artículo 87. *El órgano de ejecución podrá realizar convenios de coordinación con instituciones u organismos públicos y privados, así como con la comunidad, a fin de contar con redes de apoyo gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias para la implementación de los mecanismos de ejecución de las sanciones. En este caso, dichos organismos, instituciones o miembros de la comunidad, en lo referente a la ejecución de sanciones, estarán bajo el control y supervisión del órgano de ejecución.*

Artículo 88. *El personal encargado de la ejecución de las sanciones deberá ser competente, suficiente y especializado en las diferentes disciplinas que se requieran para el adecuado desarrollo de la institución. Estos funcionarios y especialistas deberán tener experiencia en el trabajo con adolescentes.*

Lo anterior no excluye la posibilidad de contratar auxiliares o asistentes no permanentes, así como voluntarios cuando resulte apropiado y benéfico para el cumplimiento de los fines del órgano de ejecución y de los centros de internamiento.

Artículo 89. *La participación de los padres, familiares, responsables, tutores o quienes ejerzan la patria potestad será fundamental para la ejecución y cumplimiento de la sanción por parte del adolescente. En este sentido, tanto el juez penal, como el juez de ejecución y el órgano de ejecución, podrán ordenarles, si así lo estiman conveniente, la realización de alguna de las siguientes medidas o acciones, a fin de fortalecer y contribuir a los fines de la sanción, asistiendo a:*

I. Programas comunitarios de apoyo y protección a la familia;

II. Programas de escuela de padres;

III. Programas de orientación y tratamiento de alcoholismo o drogadicción;

IV. Programas de atención psicológica o psiquiátrica;

V. Cursos o programas de orientación; y

VI. Cualquier otro que contribuya al desarrolló integral del adolescente.

Artículo 90. *Las personas mencionadas en el artículo anterior colaborarán junto con las autoridades, para lograr que el adolescente cumpla efectivamente la sanción.*

El juez de ejecución, supervisará el cumplimiento de la realización de alguna medida o acción, a las que se refiere el artículo anterior y, en su caso, podrá dictar las medidas administrativas que estime pertinentes.

Sección II

Procedimiento de ejecución

Artículo 91. *Una vez que el juez penal determine la sanción que se aplicará al adolescente, deberá comunicarlo por escrito al juez de ejecución y al órgano de ejecución, a fin de que se inicie el proceso de ejecución de la misma.*

Artículo 92. *El órgano de ejecución deberá integrar un expediente de ejecución de la sanción, el cual contendrá la siguiente información:*

I. Los datos relativos a la identidad del adolescente sancionado y, en su caso, los antecedentes penales con los que cuente;

II. El delito por el que fue declarado responsable, las circunstancias y motivaciones de la comisión del mismo y la autoridad judicial que decretó la sanción;

III. Día y hora de inicio y de finalización de la sanción;

IV. Datos acerca de problemas de salud física y mental conocidos, incluyendo el consumo de drogas y de alcohol; siempre que sean indispensables para el cumplimento de la sanción impuesta;

V. El Plan Individual de Ejecución, así como sus modificaciones;

VI. Las sanciones disciplinarias impuestas; y

VII. Siempre que aparezca debidamente justificado mediante acta circunstanciada, cualquier otro hecho o circunstancia que se considere importante incluir en el expediente.

Artículo 93. *En los casos en que la sanción impuesta requiera de seguimiento, previo al inicio de la ejecución, el órgano de ejecución deberá elaborar un Plan Individual de Ejecución para el cumplimiento de la sanción respectiva. Este Plan tendrá en cuenta las diferencias individuales entre los adolescentes y deberá contener una descripción clara y detallada de los objetivos pretendidos y de las condiciones y forma en que deberá ser cumplido.*

El Plan Individual de Ejecución deberá ser discutido con el adolescente sancionado, el cual tendrá la oportunidad de ser escuchado y de participar en la fijación de las condiciones y forma de ejecución. Deberá estar terminado en un plazo no mayor a un mes contado a partir del momento en que quede firme la resolución que ordena la sanción.

En el Plan Individual de Ejecución se deberán indicar los funcionarios o personas físicas o morales bajo las cuales quedará la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la sanción, quienes podrán ser orientadores o supervisores pertenecientes al órgano de ejecución, a organismos gubernamentales o no gubernamentales o miembros de la comunidad. Asimismo, se deberán establecer las responsabilidades de estas personas relativas a sus obligaciones en la ejecución y cumplimiento de la sanción.

Artículo 94. *El juez de ejecución vigilará que el contenido del Plan, sus objetivos y consecuencias sean congruentes con los derechos y garantías de los adolescentes contemplados en la Constitución, los tratados internacionales, la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes, esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En los casos en los que no ocurriere así, el juez de ejecución podrá ordenar al órgano de ejecución la modificación a la que haya lugar. Las autoridades responsables de hacer las modificaciones acatarán indefectiblemente lo ordenado so pena de incurrir en las responsabilidades que correspondan de acuerdo con las leyes aplicables.*

Artículo 95. *El órgano de ejecución deberá revisar el Plan Individual de Ejecución como mínimo cada tres meses, y deberá remitirlo al juez de ejecución con la información relativa al desarrollo, avances u obstáculos en la ejecución del mismo, a fin de que éste supervise su efectivo cumplimiento y disponga lo que considere pertinente. Asimismo, el órgano de ejecución podrá solicitar al juez de ejecución la modificación, sustitución o cese de la sanción, en los casos en que lo considere procedente.*

El órgano de ejecución deberá informar, tanto al adolescente como a sus familiares o representantes, el estado de cumplimiento del Plan Individual de Ejecución.

En caso de ser necesario, este Plan podrá ser modificado o adaptado a nuevas condiciones que surjan durante su

cumplimiento, pero siempre en atención a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 96. *El órgano de ejecución podrá tomar las decisiones administrativas que sean necesarias para alcanzar el efectivo cumplimiento de la sanción. No podrá hacerlo cuando se involucren cambios en la situación jurídica de los adolescentes ni cuando se comprometan sus derechos. El juez de ejecución vigilará el adecuado cumplimiento de esta disposición.*

Todas las decisiones que tome el órgano de ejecución deberán estar debidamente fundadas y motivadas; deberán ser notificadas inmediatamente al adolescente, a su defensor y al juez de ejecución y tendrán efecto hasta el momento en que queden firmes.

Artículo 97. *Contra las resoluciones dictadas por el órgano de ejecución o por el Centro de internamiento, que lesionen derechos fundamentales o causen un daño irreparable al adolescente sancionado, procederá el recurso de revisión ante el juez de ejecución.*

Artículo 98. *El juez de ejecución podrá, ya sea de oficio al supervisar el Plan Individual de Ejecución, o a petición de parte, revisar las sanciones impuestas por el juez penal, pudiendo decretar su modificación, sustitución o cese, si considera que éstas no están cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron impuestos, o si éstas ya cumplieron con su finalidad y así se acredita.*

Cuando se presente una solicitud de modificación, sustitución o cese de la sanciones, el juez de ejecución citará a una audiencia que habrá de celebrarse dentro de los cinco días siguientes, a la que asistirán el adolescente, su defensor, un funcionario del órgano de ejecución y el Ministerio Público. En la audiencia se rendirán las pruebas e informes técnicos del órgano de ejecución que se estimen pertinentes y el juez de ejecución deberá resolver lo que corresponda.

Artículo 99. *El Ministerio Público podrá, en caso de que considere que existe incumplimiento injustificado de la sanción por el adolescente, solicitar al juez de ejecución su modificación, revocación o sustitución. En este caso, el Ministerio Público deberá fundar su solicitud y presentar las pruebas respectivas que acrediten el incumplimiento.*

El juez de ejecución, después de escuchar en audiencia al adolescente y a su defensor, podrá, si lo considera procedente, ordenar la revocación o decretar la aplicación de otra sanción.

Contra la admisión o rechazo de esta solicitud procederá el recurso de apelación.

Artículo 100. *Contra las resoluciones de los jueces de ejecución que afecten derechos fundamentales o causen un daño irreparable al adolescente, procede el recurso de apelación.*

Artículo 101. *Solo serán recurribles por el Ministerio Público, mediante apelación, las resoluciones del juez de ejecución que concedan algún beneficio que implique la terminación anticipada de una sanción o rechacen el incumplimiento injustificado de una sanción por el adolescente.*

Capítulo III

De las sanciones no privativas de la libertad

Sección I

Sanciones generales

Artículo 102. *La amonestación es la llamada de atención enérgica llevada a cabo sobre el adolescente por el juez penal, en forma oral, clara y directa, en un único acto, dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o pudieron haber tenido, tanto para la víctima u ofendido como para el propio adolescente, instándolo a cambiar su comportamiento y a no repetir su conducta en un futuro e invitándolo a aprovechar la oportunidad que se le está dando con este tipo de sanción. Asimismo el juez penal deberá apercibir al adolescente de que en caso de continuar con su conducta se le aplicará una sanción más severa.*

Artículo 103. *Una vez firme la resolución en la que se sancione al adolescente con amonestación y apercibimiento, el juez penal que la dictó citará al adolescente a una audiencia a la que deberán asistir sus padres, tutores, o quien ejerza la patria potestad o custodia, y ejecutará la sanción. De la ejecución de la amonestación y apercibimiento se dejará constancia por medio de acta que deberá ser firmada por el juez penal y por el adolescente.*

En el mismo acto, el juez penal podrá recordar a los padres, tutores, o a quienes ejerzan la patria potestad o custodia, sus deberes en la formación, educación y supervisión del adolescente.

Artículo 104. *La sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, consiste en la realización por el adolescente de actividades gratuitas de interés general, en entidades de asistencia pública o privada, hospitales, escuelas u otros establecimientos de tipo social, así como en programas comunitarios o gubernamentales.*

Los servicios a prestar deberán asignarse conforme a las aptitudes del adolescente, deberán atender a los fines que para las sanciones de adolescentes establece esta Ley, no podrán exceder en ningún caso de doce horas semanales, pudiendo ser cumplidas sábados, domingos y días feriados

o en días hábiles, debiendo ser compatibles con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice.

En los casos en que sea posible, la naturaleza del servicio prestado por el adolescente deberá estar relacionada con la especie del bien jurídico lesionado por el hecho cometido.

La duración de está sanción no podrá exceder de un año.

Artículo 105. *Una vez firme la resolución que impone la sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, los funcionarios del órgano de ejecución citarán al adolescente para indicarle la entidad o programa en el que deberá cumplir con la sanción.*

El órgano de ejecución elaborará un Plan Individual de Ejecución para el cumplimiento de la sanción que deberá contener:

I. El lugar donde se deberá realizar el servicio;

II. El tipo de servicio que se deberá prestar;

III. El responsable del adolescente dentro de la entidad donde se va a prestar el servicio; y

IV. La duración del servicio que va a prestar.

Asimismo, en el Plan Individual de Ejecución se designará un supervisor que se encargará del seguimiento del cumplimiento que de la sanción haga el adolescente, para lo cual deberá visitar periódicamente el lugar donde se presta el servicio e informar al órgano de ejecución la forma en que la sanción está siendo cumplida. Esta designación podrá recaer en un funcionario del órgano de ejecución, en un miembro de alguna institución u organización pública o privada que para el efecto tenga convenio con el órgano de ejecución, o en un miembro de la comunidad.

El órgano de ejecución deberá autorizar y supervisar a las entidades o programas interesados en los servicios de los adolescentes.

Para la determinación del servicio, se preferirán las entidades y programas del lugar de origen del adolescente o de donde resida.

La entidad o programa en el que se preste el servicio, deberá informar al órgano de ejecución sobre el desempeño del adolescente en la prestación del servicio y cualquier situación que se presente durante la misma.

La inasistencia injustificada del adolescente sancionado por más de tres ocasiones, así como la mala conducta o falta de disciplina y el bajo rendimiento en el desempeño de la prestación del servicio, serán causales de incumplimiento de esta sanción.

En los casos en los que se acredite el incumplimiento, el juez de ejecución deberá ser notificado de inmediato por el órgano de ejecución para que se proceda conforme al artículo 98 esta Ley.

Sección II

Sanciones pecuniarias

Artículo 106. *La única sanción pecuniaria que establece esta Ley es la reparación del daño y comprende:*

I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma;

II. La indemnización por el daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima u ofendido. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos necesarios para la víctima u ofendido; y

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Artículo 107. *El juez penal deberá valorar los daños causados con el fin de fijar el monto a pagar por el adolescente sancionado o por los responsables subsidiarios, conforme a lo dispuesto por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el procedimiento.*

Artículo 108. *Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden:*

I. El ofendido;

II. Si el titular del derecho hubiere fallecido, el cónyuge supérstite o el concubino o concubina, y los hijos menores de edad; y

III. A falta de estos, los descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

Artículo 109. *La víctima u ofendido o sus derechohabientes podrán aportar al Ministerio Público 0 al juez penal en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de la reparación del daño.*

Artículo 110. *Cuando la reparación del daño consista en el pago de una suma de dinero, se procurará que este provenga del propio esfuerzo del adolescente sancionado y se buscará, en la medida de lo posible, que no provoque un traslado de la responsabilidad del adolescente hacia sus padres, tutores, personas que ejerzan la patria potestad o la custodia.*

Artículo 111. *Una vez firme la resolución que impone la reparación del daño a la víctima u ofendido, el juez penal establecerá las condiciones y forma en que el adolescente deberá cumplir con la misma, quedando a cargo del órgano de ejecución la elaboración de un Plan Individual de Ejecución para su cumplimiento.*

Artículo 112. *Cumplida la resolución por el adolescente, el órgano de ejecución deberá comunicarlo de inmediato al juez penal para que se acuerde lo que conforme a derecho proceda.*

Una vez obtenida la reparación del daño por esta vía, la víctima u ofendido, o sus derechohabientes no podrán reclamarla por la vía civil.

Sección III

Sanciones de orientación y supervisión

Artículo 113. *Las sanciones de orientación y supervisión, consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el juez penal con el fin de regular el modo de vida de los adolescentes, así como de promover y asegurar su formación. Salvo en los casos en los que se establezca lo contrario, las sanciones de orientación y supervisión se extinguen cuando el adolescente cumpla la mayoría de edad.*

Las sanciones de orientación y supervisión se ejecutarán bajo la supervisión y el seguimiento de los servidores públicos que el órgano de ejecución designe para tal efecto, y con la colaboración y participación de la familia del adolescente y la comunidad, según sea el caso. Su cumplimiento deberá iniciarse a más tardar un mes después de ordenadas y durarán un período máximo de dos años.

Artículo 114. *La limitación o prohibición de residencia consiste en prohibir al adolescente residir en el lugar en el que se desenvuelve, cuando se compruebe que el ambiente de éste resulta perjudicial para su sano desarrollo.*

Esta sanción en ningún caso podrá consistir en una privación de la libertad.

Artículo 115. *El juez penal, al imponer la sanción, deberá establecer el lugar donde el adolescente debe residir y donde le estará prohibido hacerlo.*

El órgano de ejecución deberá informar al juez penal sobre las alternativas de residencia del adolescente sancionado. Asimismo, deberá informar al juez de ejecución por lo menos una vez cada tres meses sobre el cumplimiento y evaluación de la sanción.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, el órgano de ejecución nombrará a un supervisor que estará encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de la prohibición de residencia dictada por el juez penal.

La contravención de esta disposición por parte del adolescente sancionado será causal de incumplimiento de la sanción y dará lugar al procedimiento previsto en el artículo 98 de la presente Ley.

Artículo 116. *La prohibición de relacionarse con determinadas personas, consiste en ordenar al adolescente abstenerse de frecuentar a personas de las que se presume contribuyen en forma negativa a su normal desarrollo.*

Artículo 117. *El juez penal, al determinar esta sanción, deberá indicar, en forma clara y precisa, con qué personas no deberá relacionarse el adolescente, las razones por las cuales se toma esta determinación y el tiempo de vigencia de la misma.*

Durante el cumplimiento de esta sanción, el órgano de ejecución deberá realizar las acciones necesarias para que el adolescente comprenda las inconveniencias y desventajas que para su convivencia social y su sano desarrollo implica el relacionarse con las personas determinadas en la resolución. Asimismo deberá informar al juez de ejecución, por lo menos una vez cada tres meses, sobre el cumplimiento y evaluación de la sanción.

Cuando esta prohibición se refiera a un miembro del núcleo familiar del adolescente o a cualquier otra persona que resida con él, esta sanción deberá combinarse con la prohibición de residencia.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, el órgano de ejecución nombrará a un supervisor que estará encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de la prohibición de relacionarse con determinadas personas dictada por el juez penal.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente sancionado, será causal de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 118. *La prohibición de asistir a determinados lugares consiste en ordenar al adolescente no asistir a ciertos domicilios o establecimientos que resulten inconvenientes para su sano desarrollo.*

Artículo 119. *El juez penal, al determinar esta sanción, deberá indicar en forma clara y precisa los lugares que no podrá visitar o frecuentar el adolescente, así como las razones que motivan esta decisión.*

El órgano de ejecución deberá comunicar al propietario, administrador o responsable de los establecimientos, que el adolescente tiene prohibido el ingreso a ese lugar. Asimismo informará al juez de ejecución, a través del

supervisor que para el caso designe, sobre el cumplimiento de esta sanción.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente sancionado, será causal de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 120. *La sanción de inscribirse en un centro educativo consiste en ordenar al adolescente ingresar y permanecer en algún centro de estudios.*

Artículo 121. *El juez penal, al determinar la sanción, deberá indicar el centro educativo al que el adolescente deberá ingresar. En todo caso se preferirán aquellos centros educativos que se encuentren cerca del medio familiar y social del adolescente. En caso de ser un centro educativo privado, se requerirá del consentimiento del adolescente.*

Para los efectos del párrafo anterior, el juez penal podrá solicitar al órgano de ejecución una lista de los centros educativos y de sus características más sobresalientes, y una opinión razonada sobre cuál o cuáles serían los más convenientes.

El órgano de ejecución establecerá convenios con la Secretaría de Educación y otras instituciones educativas a fin de que se facilite el acceso de estos adolescentes a los distintos centros educativos.

El centro educativo determinado o seleccionado estará obligado a aceptar al adolescente como uno más de sus estudiantes y a no divulgar las causas por las cuales se encuentra en ese centro. Por ningún motivo se diferenciará al adolescente sancionado respecto a los demás estudiantes del centro educativo.

El órgano de ejecución deberá informar periódicamente al juez de ejecución sobre la evolución y rendimiento académico del adolescente en el centro educativo, auxiliándose de los informes rendidos por el supervisor que para el caso designe y por las autoridades del propio centro educativo.

La inasistencia, el bajo rendimiento académico y la falta de disciplina, de conformidad con los requisitos y condiciones exigidos por el centro educativo respectivo, serán causal de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 122. *La sanción de obtener un trabajo, consiste en ordenar al adolescente mayor de catorce años, ingresar y mantenerse en un empleo acorde con sus características y capacidades, con el objeto de que el trabajo desarrolle en él actitudes positivas de convivencia social, aumento de su productividad y autoestima, siempre que no perjudique su desempeño escolar.*

Artículo 123. *El juez penal, al determinar la sanción, deberá indicar qué tipo de trabajo debe realizar el adolescente, las razones por las que toma esta determinación y el lugar donde deberá ser cumplida la sanción. En todo caso se preferirán aquellos centros de trabajo que se encuentren cerca del medio familiar o social en que se desarrolle el adolescente.*

Con la finalidad de determinar el centro de trabajo idóneo para el cumplimiento de la sanción, el juez penal podrá solicitar una opinión fundada al órgano de ejecución.

El órgano de ejecución, en coordinación con la oficina del ramo, deberá contar con un registro de empresas públicas o privadas interesadas en emplear a adolescentes y celebrar los convenios que para el efecto se requieran.

El patrón tiene prohibido revelar la condición del adolescente sancionado, y por ninguna circunstancia se le podrá discriminar cuando se encuentre en situaciones semejantes con otros trabajadores.

La actividad del adolescente mayor de catorce años, deberá cumplirse respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo relativas al trabajo de adolescentes, y en ningún caso podrá ser peligroso, insalubre o perjudicar sus estudios.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, el órgano de ejecución nombrará a un supervisor que actuará con la colaboración de la empresa en la que se desempeñe el trabajo.

La inasistencia reiterada, de conformidad con los compromisos contraídos con la empresa contratante, será causal de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 124. *La sanción de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la ley, consiste en prohibir al adolescente consumir este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado.*

Artículo 125. *El órgano de ejecución contará con programas genéricos destinados a reducir y eliminar el consumo de alcohol y otras sustancias prohibidas, así como con el personal especializado que se requiera para ponerlos en marcha.*

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de esta sanción, el órgano de ejecución nombrará a un supervisor, que con la colaboración de los directores o encargados de los programas a los que debe asistir el adolescente, estará encargado de vigilar el cumplimiento efectivo de esta sanción.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente sancionado, será causal de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 126. *El juez penal, al determinar esta sanción, deberá indicar en forma clara y precisa los lugares que no podrá visitar o frecuentar el adolescente y las razones por las que se toma esta determinación.*

El juez de ejecución deberá comunicar al propietario, administrador o responsable de los establecimientos, que el adolescente tiene prohibido el ingreso a ese lugar. Asimismo, el órgano de ejecución se informará, a través del supervisor que para el caso designe, con el propietario del establecimiento, con los familiares del adolescente o con cualquier otra persona, sobre el cumplimiento de esta sanción, todo lo cual informará al juez de ejecución cuando sea necesario.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente sancionado, será causal de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 127. *El juez penal podrá imponer al adolescente la prohibición de conducir vehículos motorizados. Esta sanción implica la inhabilitación para obtener permiso de conducir, o la suspensión del mismo si ya hubiere sido obtenido.*

Para este efecto, el juez de ejecución hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso de conducir.

Esta sanción sólo se podrá imponer al adolescente cuando haya cometido el delito conduciendo un vehículo motorizado, y su aplicación no puede ser condición para que en ejercicio de sus derechos ciudadanos obtenga en su momento la licencia para conducir. En todo caso, la duración de esta sanción no podrá exceder de dos años.

Si la autoridad correspondiente tiene conocimiento de que el adolescente ha incumplido con la sanción impuesta deberá comunicarlo de inmediato al órgano de ejecución y al juez de ejecución.

Artículo 128. *El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar, consiste en la reintegración del adolescente a su hogar o a aquél en el que haya recibido asistencia personal en forma permanente por lo que se refiere a sus necesidades esenciales, culturales y sociales.*

Artículo 129. *Una vez firme la resolución que ordena esta medida, el órgano de ejecución designará a una persona encargada de llevar al adolescente al lugar donde se encuentre su familia y de supervisar su reincorporación a la misma.*

Capítulo IV

De las sanciones restrictivas y privativas de la libertad

Artículo 130. *La libertad asistida es una sanción restrictiva de la libertad, consistente en sujetar al adolescente mayor de catorce y menor de dieciocho años cumplidos, al cumplimiento de programas educativos, formativos o de orientación de acuerdo con los fines que esta Ley atribuye a las sanciones penales para adolescentes.*

Artículo 131. *La duración de esta sanción tendrá un máximo de dos años.*

Artículo 132. *Una vez firme la resolución en la que se sancione al adolescente con libertad asistida, el órgano de ejecución deberá elaborar el Plan Individual de Ejecución bajo el cual se cumplirá la sanción en los términos previstos por esta Ley.*

En el Plan Individual de Ejecución se designará a un orientador capacitado para acompañar el caso. La designación podrá recaer en un funcionario del órgano de ejecución, en un miembro de alguna institución u organización pública o privada que para el efecto tenga convenio con el órgano de ejecución, o en un miembro de la comunidad.

El orientador estará supervisado por el órgano de ejecución, dará seguimiento a la actividad del menor mientras dure la sanción y tendrá las siguientes obligaciones:

I. Supervisar la asistencia del adolescente a los programas educativos, formativos o de orientación indicados en su Plan Individual de Ejecución, y proporcionar la orientación requerida establecida en el mismo;

II. Promover socialmente al adolescente y a su familia, proporcionándoles orientación;

III. Supervisar el aprovechamiento escolar del adolescente y procurar su capacitación profesional; y

IV. Presentar un informe del caso ante el órgano de ejecución por lo menos cada tres meses.

La inasistencia reiterada del adolescente a los programas educativos, formativos o de orientación, así como la demostración reiterada de irrespeto al orientador, serán causales de incumplimiento de la sanción, dando lugar al procedimiento establecido en el artículo 98 de esta Ley.

Artículo 133. *La sanción de privación de la libertad en tiempo libre, debe cumplirse en un Centro especializado, en cualquier momento del día o de la semana en que el adolescente no esté realizando actividades laborales o de estudio.*

La duración de esta forma de privación de la libertad no podrá exceder de un año y sólo podrá imponerse a adolescentes entre los catorce y los dieciocho años no cumplidos.

Artículo 134. *Una vez firme la resolución que impone la privación de la libertad en tiempo libre, el órgano de ejecución elaborará el Plan Individual de Ejecución para el cumplimiento de la sanción en los términos previstos por esta Ley.*

En el Plan Individual de Ejecución se establecerán por lo menos los siguientes aspectos:

I. El Centro en el cual el adolescente deberá cumplir con la sanción;

II. Los días y horas en que el adolescente debe asistir al Centro; y

III. Las actividades que el adolescente deberá realizar en el Centro.

Artículo 135. *Los centros para la privación de la libertad en tiempo libre no tendrán seguridad extrema y dependerán del órgano de ejecución. Los centros deberán ser especializados y contar con personal, áreas y condiciones adecuadas para el cumplimiento efectivo de la sanción. Se preferirán, en todo caso, los centros más cercanos a la comunidad en la que el adolescente resida.*

Los centros destinados a la privación de la libertad en tiempo libre, deberán ser diferentes y encontrarse separados de los destinados a la ejecución de la sanción de privación de la libertad en Centro de internamiento.

Artículo 136. *El director o encargado del Centro de privación de la libertad en tiempo libre en el que el adolescente esté cumpliendo con la sanción, deberá rendir un informe mensual al juez de ejecución, que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:*

I. Si el adolescente ha cumplido con los horarios establecidos para el cumplimiento de su sanción;

II. Si el adolescente ha cumplido con las actividades ordenadas;

III. La disposición y actitud del adolescente hacia las actividades;

IV. Los trabajos o estudios que el adolescente esté realizando;

V. La disciplina del adolescente dentro del Centro y su desenvolvimiento personal; y

VI. Siempre que esté plenamente justificado, cualquier otro aspecto de relevancia que el Centro considere importante informar.

Artículo 137. *La sanción de privación de la libertad, consiste en la restricción de la libertad de tránsito al adolescente a un Centro de internamiento del que no se le permitirá salir sin que exista una orden judicial que así lo establezca. Sólo podrá imponerse a quienes tengan más de catorce y menos de dieciocho años cumplidos, por la comisión de los siguientes delitos:*

I. Contra la salud;

II. Homicidio doloso;

III. Lesiones calificadas;

IV. Portación de armas prohibidas;

V. Privación ilegal de la libertad;

VI. Robo calificado; y

VII. Violación.

Artículo 138. *La sanción de privación de la libertad en Centro de internamiento, es la sanción más grave de esta Ley. Sólo puede aplicarse como medida de último recurso, por un tiempo no mayor de dos años y en la medida de lo posible de manera no permanente.*

La ejecución de la sanción de privación de la libertad es de competencia exclusiva e indelegable del Estado.

Artículo 139. *La sanción de privación de la libertad se ejecutará en Centros de internamiento, diferentes de los destinados para los adultos. Todo Centro de internamiento deberá tener determinada su capacidad para albergar a los adolescentes en condiciones adecuadas. El diseño de los centros de internamiento deberá responder a la finalidad de evitar la exclusión social, de modo que será imprescindible que cuente con los espacios, el equipo y el mobiliario necesario para:*

I. El desarrollo de la vida cotidiana de los adolescentes, lo que incluye dormitorios con camas de uso individual, comedores, cocinas y sanitarios;

II. El desarrollo de actividades educativas, culturales, laborales y deportivas;

III. El otorgamiento de servicios médicos, teniendo en consideración las necesidades de atención de acuerdo con la edad y el sexo de los adolescentes que pueden ser albergados en los centros de internamiento;

IV. El otorgamiento de los servicios jurídicos, de trabajo social, psicológicos y odontológicos para los adolescentes;

V. La interacción de los adolescentes con el medio exterior, especialmente con su familia;

VI. La convivencia de las adolescentes madres o padres con sus hijos y para cubrir las necesidades de atención de estos últimos;

VII. Una capilla ecuménica para el ofrecimiento coordinado de servicios religiosos;

VIII EI despacho de los asuntos que deban ser atendidos durante la visita del juez de ejecución; y

IX. El gobierno y administración del Centro de internamiento.

Tanto los espacios cerrados como las áreas abiertas del Cetro de internamiento deberán estar bien iluminados, suficientemente ventilados y deberán contar con accesos para personas con discapacidades.

Artículo 140. *En los centros de internamiento de mujeres adolescentes el personal será preferentemente femenino. Los servicios médicos deberán contar con atención gineco-obstétrica.*

Artículo 141. *El reglamento interior del Centro de internamiento deberá establecer taxativamente, al menos:*

I. Los derechos y deberes de los adolescentes internos;

II. Las atribuciones de los servidores públicos adscritos al centro de internamiento;

III. las conductas que constituyan faltas, las medidas disciplinarias a las que dan lugar, señalando con claridad la intensidad y la duración de las mismas, así como los procedimientos para imponerlas;

IV. Los procedimientos de revisión para visitantes;

V. Los lineamientos para la visita familiar y conyugal, en su caso;

VI. Los lineamientos para el otorgamiento de los servicios educativos, laborales, deportivos y de salud; y

VII. Los horarios y lineamientos generales para el otorgamiento del servicio de alimentación.

El juez de ejecución vigilará el cumplimiento de estas disposiciones y será responsable de que éstas no contravengan los derechos y garantías de los adolescentes protegidos por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142. *En ningún Centro de internamiento se admitirá a un adolescente sin una orden previa y escrita de la autoridad competente.*

Artículo 143. *Una vez firme la resolución que determine la sanción de privación de la libertad en un Centro de internamiento, el órgano de ejecución elaborará el Plan Individual de Ejecución para el cumplimiento de la misma en los términos establecidos en esta Ley, conteniendo:*

I. El Centro de internamiento y la sección del mismo donde el adolescente deberá cumplir con la sanción;

II. Los criterios para la determinación de los posibles permisos a que tendrá derecho el adolescente para salir del Centro de internamiento;

III. La definición de las actividades educativas, deportivas, culturales, laborales o formativas en las que participará;

IV. Las medidas especiales de asistencia a las que estará sujeto el adolescente;

V. Las medidas atenuantes de la ejecución de la sanción; y

VI. Las medidas necesarias para preparar la puesta en libertad del adolescente.

En la elaboración del Plan Individual de Ejecución se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre los adolescentes privados de la libertad, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.

El contenido del Plan Individual de Ejecución deberá mantenerse acorde con la evolución del adolescente sancionado.

Artículo 144. *El director o encargado del Centro de internamiento en el que el adolescente esté cumpliendo con la sanción de privación de la libertad, deberá rendir un informe, al menos en forma trimestral, al juez de ejecución sobre la situación del adolescente sancionado y el desarrollo del Plan Individual de Ejecución, que deberá contener al menos los siguientes aspectos:*

I. Avance del cumplimiento respecto las actividades ordenadas al adolescente;

II. Disposición y actitud del adolescente hacia éstas;

III. Trabajos o estudios que el adolescente este realizando dentro del Centro de internamiento;

IV. Disciplina del adolescente dentro del Centro de internamiento y su desenvolvimiento personal;

V. Faltas disciplinarias en las que hubiere incurrido el adolescente y las medidas aplicadas en su caso;

VI. Conductas que puedan atenuar la sanción; y

VII. Cualquier otro aspecto de relevancia que se considere importante informar.

Artículo 145. *Desde el momento en que el adolescente ingrese al Centro de internamiento, se le deberá suministrar información escrita en forma clara y sencilla, tanto de sus derechos y deberes, como de las reglas de convivencia y disciplina del Centro de internamiento. En los casos en que el adolescente no sepa leer, se le proporcionará de forma oral.*

Todos los adolescentes que se encuentren privados de la libertad, deberán ajustar su conducta a las normas reglamentarias del Centro de internamiento:

El adolescente o su defensor podrán presentar quejas, de forma escrita, ante el Director del Centro de

internamiento, quien deberá responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles. A falta de respuesta, o en el caso de que esta no fuese satisfactoria, el adolescente o su representante podrán recurrir en revisión ante el juez de ejecución.

Dentro del Centro de internamiento deberá existir una amplia comunicación entre los funcionarios o autoridades del mismo y los adolescentes, durante todo el tiempo que dure su internamiento.

Artículo 146. *Durante la ejecución de la sanción el adolescente deberá ser preparado para su salida, a fin de evitar su exclusión de la sociedad. Por esta razón deberá ser informado acerca de las opciones educativas o de trabajo a las que puede ingresar en libertad, a fin de que continúe con la educación y formación recibida durante el tiempo de su privación de libertad.*

Artículo 147. *El juez penal podrá ordenar la ejecución condicional de las sanciones privativas de libertad, tomando en cuenta los siguientes supuestos:*

I. Los esfuerzos del adolescente por reparar el daño causado;

II.La menor gravedad de los hechos cometidos; o

III. La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral de la persona menor de dieciocho años sancionada.

Si durante el cumplimiento de la ejecución condicional, el adolescente sancionado comete un nuevo delito doloso, ésta podrá revocarse, y ordenarse que cumpla con la sanción anteriormente impuesta.

Artículo 148. *Cuando deban unificarse condenas por delitos cometidos por el mismo adolescente, deberá estarse a los máximos legales de cada tipo de sanción previstos en la presente Ley.*

Ninguna unificación de condenas o concurso de delitos podrá superar el máximo legal previsto en esta Ley para cada tipo de sanción.

Título V

De los recursos

Capítulo I

Del recurso de apelación

Artículo 149. *El recurso de apelación procede contra las siguientes resoluciones:*

I. Las dictadas por el juez penal, que:

a) Declaren procedente o improcedente la acusación hecha por el Ministerio Público;

b) Resuelvan el procedimiento dé manera definitiva. Las violaciones cometidas durante el procedimiento serán también impugnables, hasta en tanto se dicte la sentencia definitiva;

c) Desaprueben la resolución del Ministerio Público que decrete la solución alternativa al juzgamiento, en términos del artículo 98 de esta Ley;

d) Decreten o nieguen el acuerdo conciliatorio y su cumplimiento o incumplimiento; y

e) Decreten o den por terminada la suspensión del juicio a prueba.

II. Las definitivas dictadas por el juez de ejecución, que:

a) Resuelvan el recurso de revisión de ejecución de sanciones;

b) Lesionen derechos fundamentales o causen un daño irreparable al adolescente sancionado; y

c) Las que determinen o nieguen la modificación, revocación, sustitución o terminación anticipada de una sanción.

Artículo 150. *Del recurso de apelación conocerá la Sala especializada del Tribunal, y estará facultado para interponerlo el adolescente, su defensor, sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad, así como el Ministerio Público, el ofendido o su representante legal. La víctima u ofendido podrá interponer este recurso en lo relativo a la reparación del daño.*

Artículo 151. *El recurso tiene por objeto obtener la modificación o la revocación de las resoluciones impugnadas.*

Artículo 152. *El recurso será improcedente cuando quienes estén facultados para hacerlo valer se hubieren conformado expresamente con la resolución o no lo hubieren interpuesto dentro de los plazos previstos por esta Ley, o cuando ocurriere el desistimiento ulterior. Tampoco procederán los recursos planteados por personas que no estén expresamente facultadas para ello.*

Artículo 153. *Las sentencias de la Sala especializada del Tribunal tendrán el carácter de definitivas y no admitirán recurso alguno.*

Artículo 154. *La Sala especializada del Tribunal deberá suplir las deficiencias en la expresión de agravios cuando el recurrente sea el adolescente, su defensor o los legítimos representantes o custodios del menor.*

Artículo 155. *El recurso de apelación deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a partir de*

que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.

En el acto de interposición del recurso, deberán expresarse por escrito los agravios correspondientes.

Artículo 156. *El recurso de apelación se resolverá dentro de los cinco días siguientes a su admisión si se trata de la resolución que declara procedente la acusación hecha por el Ministerio Público, y dentro de los diez días siguientes en los demás casos, hecho lo cual se hará la notificación correspondiente a las partes y se remitirá el expediente al órgano que haya dictado la resolución impugnada.*

Artículo 157. *El recurso deberá interponerse ante el juez penal que emitió la resolución recurrida, para que éste, una vez que dé vista a la contraparte corriéndole traslado con el escrito de agravios, remita de inmediato el expediente a la Sala especializada del Tribunal.*

Cuando se trate de la resolución que declara procedente la acusación, se remitirá copia auténtica de las actuaciones. En los demás casos, se remitirán las constancias originales de las actuaciones con la documentación presentada en la interposición del recurso.

Artículo 158. *Los recursos de apelación serán admitidos en el efecto devolutivo, a excepción de los que se interpongan contra las sentencias definitivas en que se imponga alguna sanción, los cuales se admitirán en el efecto suspensivo.*

Artículo 159. *La resolución que ponga fin al recurso de apelación, podrá disponer:*

I. La confirmación de la resolución recurrida;

II. La modificación de la resolución recurrida;

III. La revocación para el efecto de que se reponga el procedimiento; y

IV. La revocación lisa y llana de la resolución materia del recurso.

Capítulo II

De la revisión en el procedimiento de ejecución de sanciones

Artículo 160. *El recurso de revisión procederá contra las resoluciones dictadas por el órgano de ejecución o por los centros, que lesionen los derechos fundamentales o causen un daño irreparable al adolescente sancionado.*

Artículo 161. *El recurso tiene por objeto obtener la modificación o la revocación de la resolución impugnada.*

Artículo 162. *Del recurso conocerá el juez de ejecución y estarán facultados para interponerlo ante el mismo, el adolescente, sus padres, tutores, quien ejerza la patria potestad, custodia o su defensor. Deberá interponerse por escrito, con expresión de agravios, dentro de los tres días siguientes al momento en que la resolución impugnada fue notificada al adolescente, a su defensor o a su representante.*

Artículo 163. *Una vez admitido el recurso, el juez de ejecución notificará al órgano de ejecución o los centros de internamiento, según sea el caso, a fin de que se dé contestación al mismo dentro de las veinticuatro horas siguientes.*

Si el juez de ejecución lo considera necesario, citará a una audiencia en la cual escuchará al adolescente sancionado, a su defensor y al funcionario competente que emitió la resolución impugnada.

El recurso deberá resolverse dentro de los cinco días siguientes a partir del momento en qué el órgano de ejecución o el Centro de internamiento, según corresponda, envíen al juez de ejecución su escrito de contestación, o bien, dentro de los cinco días siguientes a partir de que se celebre la audiencia prevista en el párrafo anterior.

Artículo 164. *La interposición del recurso de revisión suspenderá la aplicación de la resolución impugnada, hasta que el mismo se resuelva en definitiva.*

TRANSITORIOS

Primero. *La presente Ley entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo. *Se abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y se derogan todas las disposiciones contrarias a esta Ley.*

Tercero. *A la entrada en vigor de la presente Ley las autoridades competentes del Distrito Federal deberán expedir, en un plazo no mayor a un mes el Reglamento de esta Ley, debiéndose publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Cuarto. *La autoridades competentes del Distrito Federal, principalmente el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, implementarán las medidas conducentes, a efecto de capacitar y especializar a Magistrados, jueces, agentes del Ministerio Público y agentes de la policía judicial y otros funcionarios a los que se refiere esta Ley, a efecto de que cumplan con las funciones y atribuciones que esta Ley les señalan.*

Quinto. *Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Signan a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura: Dip. José Espina Von Roehrich; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. Irma Islas León; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. Jesús López Sandoval; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. José María Rivera Cabello.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, y se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

Para presentar una iniciativa por la que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Christian Lujano, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLAS.- Con su permiso diputado Presidente.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Silvia Oliva Fragoso
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente.

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma al Código Financiero del Distrito Federal tiene como objetivo hacer eficaz la aplicación del artículo 265 que establece los montos a tributar por concepto de derechos por los servicios de recolección y recepción de los residuos sólidos. Si bien, tal tributación se encuentra perfectamente establecida, el monto, la manera de operar el cobro y la recaudación prevista, no se adecuan a la realidad.

En la práctica un número poco significativo de empresas contribuyen por los servicios de recolección de basura, no obstante que la generación de sus residuos sólidos rebasa los 50 kilogramos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal. Esta situación puede obedecer a diversos factores, entre los que destaca el hecho de que el pago de derechos por este concepto debe ingresarse a la Tesorería del Distrito Federal, sin embargo son los órganos Político-Administrativos los que llevan a cabo el servicio de recolección en las vías primarias y en consecuencia, son los que tienen un levantamiento real de los "generadores de alto volumen".

Los objetivos de esta reforma son adecuar a la realidad la tributación establecida por concepto de los derechos de los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos; fijar los lineamientos para establecer la participación de los órganos Político-Administrativos de los ingresos que se recauden por este concepto y en general, al tiempo que se busca dotar la eficacia jurídica al artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal que se propone modificar.

La materia de residuos sólidos en el Distrito Federal se rigió hasta el 22 de abril de 2003, únicamente por el Reglamento para el servicio de limpia en el Distrito Federal, que había sido expedido el 6 de julio de 1989 y que abrogó el anterior reglamento de 1941.

Por lo que hace a la recolección de residuos sólidos, el Reglamento de 1989 ya establecía como atribución de las Delegaciones, el llevar a cabo la recolección de residuos sólidos así como la aplicación de las sanciones por violaciones al Reglamento.

Respecto de los establecimientos mercantiles, industriales o similares se estableció que cuando el volumen de residuos sólidos generados por día, superarse los 200 kilogramos, los propietarios, poseedores o administradores podían convenir con la Delegación correspondiente la recolección y transporte de residuos, cubriendo los derechos que para el efecto establecía la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, de 24 de octubre de 1929. Cabe destacar que la recaudación por concepto de estos derechos nunca fue significativa.

En el supuesto de que no se conviniese en los términos señalados anteriormente, estableció el Reglamento, que

los propietarios, poseedores o administradores debían sufragar los costos de recolección y transporte de los residuos sólidos, a los lugares que determinara la Delegación respectiva, debiendo observar las condiciones que establecieran las disposiciones sanitarias aplicables.

El 22 de abril de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la nueva Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados, así como la prestación del servicio público de limpia. El artículo segundo transitorio de esta ley establece que el Reglamento para el Servicio Público de Limpia en el Distrito Federal permanecerá vigente en todo lo que no se oponga a la nueva ley y en tanto el Gobierno del Distrito Federal expide el nuevo Reglamento.

Al amparo de esta Ley de Residuos Sólidos está permitido compartir la prestación del servicio público con el sector privado mediante título de concesión otorgado por la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal, misma que autoriza y registra a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos. A esta Secretaría corresponde ahora imponer las sanciones por violaciones a la ley. En materia de recolección corresponde a la Secretaría de Obras la que se lleva a cabo ésta tarea en vías primarias.

A las Delegaciones corresponde llevar a cabo la recolección en las vías secundarias, aún tratándose de los generadores de alto volumen, entendiendo por estos últimos a las "personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen" (Art. 3° fracción XIV).

En similar sentido que en el Reglamento para el servicio público de limpia, al amparo de la nueva Ley de Residuos Sólidos se hace necesario remitirnos al Código Financiero del Distrito Federal, para establecer el monto a recaudar por concepto de derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos.

El artículo 265 del Código Financiero establece varios supuestos sobre la materia que nos ocupa. Sin embargo, debemos señalar lo siguiente:

> *1. La falta de correspondencia entre el monto establecido por concepto de derecho y la inflación real.*
>
> *2. La falta de participación de las Delegaciones en los ingresos recaudados, limitando su intervención a la sola recolección.*

Aquí, es menester precisar que las Delegaciones invierten gran parte de su presupuesto en la adquisición de insumos para prestar el servicio de recolección y que dicha inversión en ocasiones es insuficiente para atender toda la demanda, de ahí que resulta óptimo establecer un sistema de participación en estas recaudaciones, que haga posible que las Delegaciones inviertan dichos recursos en la adquisición de bienes para la prestación del servicio público de limpia.

Con base en lo anteriormente señalado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el artículo 265 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

"ARTÍCULO 265.-*Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:*

I....

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos fracción.....$50.20

III.…..

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 10 kilogramos o fracción.....$5.02

V.…

…..

…..

…..

La Secretaría celebrará convenios con las Delegaciones a efecto de que una vez determinado el monto mensual recaudado por concepto de los derechos que se detallan en este artículo, participe con

el 50' del recurso recaudado a las Delegaciones, mismas que lo destinarán a la adquisición de insumos utilizados en la prestación del servicio de limpia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Finanzas instrumentará los convenios fiscales con los órganos Político-Administrativos a efecto de hacer viable la participación de estos en la recaudación de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, materia de este Decreto.*

Dado en el recinto Legislativo a los 16 días del mes de diciembre de 2004

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Gabriela González Martínez; Dip. Irma Islas León; Dip. José de Jesús López Sandoval; Dip. José María Rivera Cabello; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado. Inscríbase íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputada Presidenta.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA QUE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Silvia Oliva Fragoso
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente.
Honorable Asamblea

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXX, 11, 17 fracción IV y 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno la presente Iniciativa que Decreto por el que se reforma el artículo 252 del Código Financiero del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 252 en sus fracciones I a IV, establece tarifas para el servicio de arrastre (grúa) y el servicio de retiro de candado inmovilizador.

Sin embargo, con el fin de no afectar la recaudación del Gobierno del Distrito Federal, Acción Nacional propone un ajuste en las tarifas anteriormente señaladas con base en la inflación esperada para el próximo año, estimada en el 4' , según estimaciones del Banco de México.

No debemos olvidar que el artículo 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, regula el establecimiento del candado inmovilizador con la finalidad de imponer sanciones a los ciudadanos que se coloquen en los supuestos normativos y se les obliga a pagar tarifas que, desafortunadamente, merman la economía familiar de miles de ciudadanos.

Esta medida tendría un triple efecto. En primer lugar, no se afectarían los ingresos de la ciudad de México, puesto que se propone un incremento equilibrado que subsane los efectos de la inflación del próximo año, por lo que en términos reales no habría aumento, sino sólo el ajuste correspondiente tomando como base el índice Nacional de Precios al Consumidor.

En segundo lugar, no impacta negativamente el carácter coercitivo de la norma que obliga a pagar una sanción económica a quienes la infrinjan, ya que el factor de incremento del 4' como se propone, permite mantener un incremento compensatorio.

En tercer lugar, dicho incremento no impactaría tanto en los bolsillos de los ciudadanos que se le colocan en la norma prevista y por virtud de la cual, se les aplican dichas sanciones económicas, ya que el incremento que se propone es proporcional a la tasa de inflación esperada para el próximo año. Medida con la cual, se guardaría

equilibrio entre el incumplimiento a la norma y la economía familiar.

Esta iniciativa propone que el artículo 252 debe aumentar sólo con base en la inflación prevista para el 2005.

En suma la modificación propuesta no incide en las finanzas públicas ni en los bolsillos de los ciudadanos; tampoco resta coercitividad a la norma y permite un incremento justo y equitativo.

Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el artículo 252 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 252.- *Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:*

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta3.5 toneladas.....$350.48

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas..... $699.9

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de.....$119.6

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de.....$540.6

El derecho a que se refiere este artículo se causará por la sola prestación del servicio, con independencia de las sanciones administrativas que procedan.

Transitorios

Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el recinto Legislativo a los 14 días del mes de diciembre de 2004

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Christian Martín Lujano Nicolás; Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Gabriela González Martínez; Dip. Irma Islas León; Dip. José de Jesús López Sandoval; Dip. José María Rivera Cabello; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Inscríbase íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia de guarda y custodia y el derecho de los menores a la convivencia con sus progenitores, se concede el uso de la tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con la venia de la presidencia.

INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIA Y EL DERECHO DE LOS MENORES A LA CONVIVENCIA CON SUS PROGENITORES

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el Artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a su consideración la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal; Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Nuevo Código Penal para el Distrito

Federal en materia de guarda y custodia y el derecho de los menores a la convivencia con sus progenitores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La defensa, protección y prevención de los riesgos de la infancia en una sociedad madura y democráticamente avanzada es un capítulo esencial en las políticas de bienestar social y en la consecución de una auténtica igualdad de oportunidades.

México en tanto Estado Parte de organismos internacionales y regionales que asumen diversos instrumentos legales de protección a la infancia, está obligado a tomar todas las medidas legislativas necesarias para asegurar la protección y el cuidado que garanticen plenamente el bienestar de las personas.

En este contexto mencionaremos algunos de los instrumentos internacionales de protección a las niñas y niños más importantes como son:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 3º, establece la igualdad y respeto a la persona humana: "Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona".

En sus artículos 25 y 26 del mismo documento, cuyo contenido de está dirigido a que los Estados parte provean los mecanismos necesarios para proteger a las niñas y niños, de forma que les garanticen un nivel de vida adecuado en el que puedan crecer y desarrollarse satisfactoriamente.

La Declaración de los Derechos del Niño adoptada el 20 de noviembre de 1959, que al considerar la situación de inmadurez física y mental de los menores, establece preceptos fundamentales relativos a la protección y cuidados especiales que deben ser proporcionados a éstos. La protección debe ser integral por lo que contemplará además la protección legal que deberá ser implementada por el Estado. Los preceptos fundamentales de esta declaración de acuerdo con el tema que nos ocupa son los que establecen que: niñas y niños [deben] gozar de una protección especial y [disponer] de oportunidades y servicios; dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será el interés superior del niño.

Asimismo, señala que para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967, que sobre la protección de las hijas e hijos, durante y después del matrimonio nos indica que: Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de igualdad de condición del marido y de la esposa, y en particular: La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y a la disolución del mismo. El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes tocantes a sus hijos. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración primordial.

La Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, adoptada el 3 de diciembre de 1986, establece los principios para procurar y proteger el bienestar general del niño.

También señala cuáles son los derechos de los menores en cuanto a los cuidados que deben recibir de quienes estén a cargo de ellos, así como los objetivos primordiales para lograr el bienestar del niño: "En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño... los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental".

La Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, que en su apartado relativo a los compromisos adquiridos por los Estados parte señala que éstos darán prioridad a los derechos del niño, su protección y su desarrollo, con lo cual se respaldará el bienestar y sano desarrollo social. También establece el esfuerzo que deben realizar para que se respete la contribución de la familia en la formación y cuidado de los niños, así como la de los padres y de cualquier otro que tenga su custodia, quienes deberán criarlos y atenderlos satisfactoriamente desde su infancia hasta su adolescencia.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que para lograr un armonioso desarrollo social se requiere que todo ser humano crezca y se desarrolle en un ambiente de amor, felicidad y comprensión. También señala que el menor debe ser objeto de cuidado y asistencia especiales por su estado de inmadurez física, mental y emocional, recalcando la responsabilidad de la familia respecto a la protección y asistencia que se debe a los menores.

Concretamente en sus artículos 30, y 19 plantean la obligación de los Estados parte de proteger a los niños

de todas las formas de maltrato de que puedan ser objeto por parte de los padres, tutores, representantes legales u otra persona que tenga su custodia, así como del Estado y de las instituciones públicas y privadas.

Se le concede fundamental importancia a éste instrumento internacional debido a que es el más reciente en materia de protección al menor y que fue ratificado por México en 1990, convirtiéndose su cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional conforme al artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y debiendo implementar las disposiciones en nuestra legislación vigente garantizando así la protección por parte del Estado a los menores.

LA Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 17, establece la protección a la familia, señalando que en caso de disolución del matrimonio se tomarán las medidas necesarias para la protección de los hijos, tomando como prioridad el interés y conveniencia de los mismos. En el 19 establece que: ''Todo niño tiene derecho a medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado''

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 17 de noviembre de 1988, que en su artículo 16 establece los derechos que deben ser protegidos por los Estados parte:

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres: salvo circunstancias excepcionales. Reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre.

A nivel nacional encontramos en primer lugar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4to. párrafo 7 señala que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos .El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

De lo anterior se desprende que a la hora de legislar es imperativo el bien supremo de la niñez. En congruencia con lo anterior y en virtud de que la primera consideración de la presente tiene como único fin reforzar y perfeccionar las más recientes modificaciones a diversas disposiciones de los Códigos Civil, de Procedimientos Civiles y Penal del Distrito Federal en materia de Guardia y Custodia, a fin garantizar el bien supremo tutelado, con base en el derecho de convivencia que tienen las personas menores de edad sujetas a patria potestad.

La reforma del artículo 282 del Código Civil, consiste en precisar en la fracción V, que la guarda y custodia se podrá compartir siempre y cuando exista acuerdo entre los divorciantes, y cuidando la seguridad, integridad y el mayor beneficio para los menores de edad, todo ello dirigido a la protección de los hijos.

Así mismo, en consideración a diversos factores que son fundamentales para los menores en casos de separación de los padres, es necesario que los menores por lo menos hasta los doce años deban de quedar al cuidado de la madre, ya que la edad de siete años, como lo establece el artículo vigente, es insuficiente, ya que en esa etapa de la vida de los menores no están preparados plenamente para desarrollarse de una manera independiente, requiere aún de cuidados y la atención especial que le brinda la madre durante los primeros doce años, los cuales son fundamentales para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, atendiendo en todo momento el interés superior de los menores.

Es importante, destacar que en el artículo 283 vigente, se derogaron dos párrafos que contenían aspectos fundamentales que deben de ser considerados por el Juez de lo Familiar al dictar sentencia definitiva en los juicios de divorcio necesario, como es: la protección para los hijos, que consiste en medidas de seguridad y seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir actos de violencia, además de las que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad o mayores incapaces.

Para darle mayor precisión a este precepto es dividido en cinco fracciones en las cuales se señalan con meridiana claridad, los elementos básicos que debe de contener toda resolución judicial de divorcio en materia de menores de edad o mayores incapaces.

El artículo 287, relativo a la sentencia de divorcio, el Juez de lo Familiar deberá de establecer la obligación de los excónyuges a contribuir a las necesidades de los hijos en los términos del capítulo De los Alimentos del Código Civil. La reforma consiste en modificar la última parte de éste precepto que indicaba de manera limitada la obligación a contribuir a las necesidades de los hijos, a la subsistencia y a la educación de éstos hasta que lleguen a la mayoría de edad. Por su parte en la iniciativa se considera que la obligación de los progenitores hacia los hijos es más extensa, comprendiendo los alimentos no sólo esos conceptos, sino todos aquellos que considera el capítulo de Alimentos del mismo ordenamiento.

La reforma al artículo 411, es para darle mayor certeza a los conceptos empleados en la ley, toda vez que la alineación

parental, es precisamente como se señala en la iniciativa, el acto o conducta encaminado a producir menosprecio o falta de respeto al otro progenitor.

Se propone la reforma del artículo 416, incluyendo que en caso de separación de quienes ejerzan la patria potestad, éstos deberán de cumplir con sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, lo relativo a la guarda y custodia de los menores, la cual podrá ser compartida si existe común acuerdo entre ambos y haya las condiciones necesarias para atender a las funciones propias de éste tipo de cuidado, sin que ello implique un riesgo o problema en la vida cotidiana de los hijos, en caso de desacuerdo el Juez de lo Familiar, resolverá en términos del procedimiento que fija el artículo 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles, tomando como principio fundamental el interés superior del menor.

Se propone la adición del Artículo 416 Bis, que contiene el texto del segundo párrafo del artículo 417 vigente, que se refiere a que no se podrán impedir sin justa causa las relaciones familiares del menor y sus parientes y sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el artículo anterior. Así como lo relativo a la suspensión o pérdida de la patria potestad.

Se adiciona el Artículo 416 Ter, que señala que las disposiciones relativas al ejercicio de la patria potestad se aplicarán en lo conducente, al ejercicio de la guarda y custodia menores de edad, teniendo en cuenta el interés de los hijos, así como su óptimo desarrollo físico y psicológico.

También se reforma el artículo 417, en virtud de que las convivencias de los menores con sus progenitores, es un derecho fundamental de los hijos, en esa razón se establece que los hijos que se encuentren bajo la patria potestad de sus padres tienen derecho a convivir con ambos, aún que no vivan en el mismo techo, éste derecho deberá ser garantizado y podrá ser limitado o suspendido cuando exista peligro para la salud e integridad física o psicológica de los hijos.

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Es necesario derogar el artículo 73 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, relativo a las medidas de apremio especiales para las convivencias, se considera como única medida el arresto hasta por treinta y seis horas, y la reiteración inmediata de quien ejerza la custodia del menor, dará lugar a la intervención del Ministerio Público.

Violenta este artículo el derecho de los menores a decidir sobre si esta de acuerdo que las convivencias se lleven a cabo con su otro progenitor, que no tiene decretada la custodia, sancionando al otro progenitor por la negativa del menor a convivir con su otro ascendiente.

En otro supuesto, con la sola afirmación no probada del progenitor que tiene derecho a las convivencias, de que no se le permitió esta, será privado de su libertad, violentándose sus garantías constitucionales, como son las de audiencia y de legalidad, al ser potencialmente víctimas de arresto administrativo.

Significa entonces, el arresto la única medida de apremio en este precepto y diversa del artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, que considera como medidas de apremio para las convivencias y otros figuras jurídicas como alimentos, la multa, la duplicación de ésta, y por último el arresto, y una vez que el Juez da por agotadas las medidas de apremio, se da intervención al Ministerio Público.

Del artículo 114, se propone en la iniciativa derogar el último párrafo, al no considerarse que las notificaciones personales no se practicarán en los procedimientos judiciales, en los casos de que se requiera un acto a la parte que deba cumplir, como es las convivencias, y la entrega del menor, la misma se practicará en el lugar en donde reside el requerido, perdiendo con el texto vigente la certeza jurídica que debe de existir en todo acto judicial o en todo cumplimento de convenio o sentencia judicial de las partes, así como, que es necesario que exista notificación personal, en el domicilio proporcionado por las partes y no en uno diverso, cuando se refiera a los procedimientos familiares, salvaguardando siempre el interés superior del menor.

En tanto, respecto del artículo 205, se propone establecer que el mediador deberá garantizar el bienestar, la seguridad física y mental de los hijos menores de edad, así como su derecho de convivir con el progenitor que no vive con ellos y que el cumplimiento del convenio que se celebre en el Centro de Justicia Alternativa se podrá solicitar ante el Juez de lo Familiar en la vía de apremio.

El artículo 941, se hace más preciso, evitando la confusión por la redacción vigente, considerando desde luego, el procedimiento en el caso de no haber acuerdo sobre quien ejercerá la custodia y la forma de convivencias con los hijos, debiendo quedar garantizada la seguridad e integridad física y mental de éstos.

Artículo 941 Ter, la violencia familiar no es solo un delito, sino que las repercusiones en el normal desarrollo del menor son en muchas ocasiones determinantes para su vida, por lo cual, considero de suma importancia, proteger al menor y los miembros del núcleo de familia contra los actos de violencia, dándole la importancia debida a que se manifieste que ha habido violencia familiar e incluso se aporte como prueba actuaciones ante el Ministerio Público, del Centro de Atención de la Violencia Familiar (CAVI), de las Unidades de Atención de Violencia Familiar (UAVIF) y del DIF. Debiendo de considerar el Juez de lo Familiar que siempre y cuando no exista un riesgo o peligro para el menor procederán las

convivencias y en caso contrario serán limitadas, suspendidas o incluso perderá este derecho el progenitor responsable de violencia.

Por su parte, se propone reformar el artículo 941 Quater, relativo a las modificaciones de guarda y custodia, así como del derecho de convivencias se resolverá vía incidental.

Se deroga el Artículo 941 Quintus, ya que ha quedado comprendido en el artículo 941 Quater, que cualquier modificación del derecho convivencias, se tramitara vía incidental, por lo cual es innecesario el contenido de este precepto.

Para darle uniformidad a todos los artículos relativos con guarda y custodia y el derecho de convivencias, se reforma el artículo 941 Sextus, solo respecto al incumplimiento dará lugar a lo establecido en el artículo 73 del Código Procedimiental.

NUEVO CÓDIGO PENAL.

En la iniciativa se propone derogar la fracción III del artículo 173, ya que no puede ser considerada como retención del progenitor que ejerce la guarda y custodia, el hecho de que el propio menor no quiera convivir con el otro progenitor. No siendo aceptable que se castigue al padre o la madre por la conducta del hijo, es decir, por no querer ejercer su derecho de convivencias con quien no tenga la guarda y custodia.

Al ser derogado el artículo 73 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en esta iniciativa, en consecuencia debe derogarse el párrafo segundo del artículo 284.

En virtud de lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, - Artículos 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIA Y EL DERECHO DE LOS MENORES A LA CONVIVENCIA CON SUS PROGENITORES.

PRIMERO.- *Se reforman y adicionan los artículos 282, 283, 283 bis, 287, 293, 411, 416, 416 bis y 416 ter, 417 y 444 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 282. *Desde que se presenta la demanda y sólo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes conforme a las disposiciones siguientes*

I a IV.

V. Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo convengan los cónyuges, pudiendo éstos compartir la guarda y custodia. En defecto de ese acuerdo: el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente, previo el procedimiento que fija el artículo 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles debiendo cuidar la seguridad, integridad y el mayor beneficio para los menores de edad.

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de doce años deberán quedar al cuidado de la madre. No será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos.

VI a X.

Artículo 283. *La sentencia de divorcio que se pronuncie en definitiva, fijará la situación de los hijos menores de edad o mayores incapaces, para lo cual deberá contener las siguientes disposiciones:*

I. Todo lo relativo a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión, limitación o recuperación, según el caso y incluyendo las medidas necesarias para garantizar la guarda y custodia de los hijos y el derecho que éstos tienen de convivir con ambos progenitores. Para ello, durante el procedimiento, de oficio o a petición de parte interesada, se allegará de los elementos necesarios; deberá escuchar al Ministerio Público, a ambos padres y a los menores.

II. Todas las medidas necesarias para proteger a los hijos de actos de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que lastime u obstaculice su desarrollo armónico y pleno.

III. Las medidas necesarias para garantizar el derecho de convivencia de los hijos con sus padres, mismo que sólo deberá ser limitado o prohibido, cuando exista un riesgo para ellos.

IV. Las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

V. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad o mayores discapacitados.

Artículo 283 bis. *En caso de que los hayan convenido la guarda y custodia compartida, en términos de lo*

establecido en la fracción V del artículo 282, el Juez, en la sentencia definitiva, deberá cuidar que existan todas las condiciones necesarias para que los divorciantes puedan atender a las funciones propias de este tipo de cuidado, sin que ello implique un riesgo o un problema en la vida cotidiana para los hijos. Sólo se podrá determinar este tipo de cuidados para los hijos cuando exista un común acuerdo entre los divorciantes a fin de garantizar que exista el respeto y la armonía necesaria para el bienestar de los hijos.

Artículo 287.- *En la sentencia que decrete el divorcio y tomando en consideración, en su caso, los datos recabados en términos del artículo 282 de este Código, el Juez de lo Familiar fijará lo relativo a la división de los bienes, y se tomarán las precauciones necesarias para asegurar las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges o con relación a los hijos. Los excónyuges tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes e ingresos, a las necesidades de los hijos en los términos del capítulo de los alimentos de este ordenamiento.*

Artículo 293. ...

También se da parentesco por consanguinidad, entre el hijo producto de la reproducción asistida y los cónyuges o concubinos que hayan procurado el nacimiento, para atribuirse el carácter de progenitor o progenitores.

…..

Artículo 411. *En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.*

Quienes ejercen la patria potestad, tienen la responsabilidad de convivir de manera armónica con sus hijos menores de edad, independientemente de que vivan o no bajo el mismo techo, y evitar cualquier acto o conducta que implique menosprecio o falta de respeto para el otro progenitor.

Artículo 416. *En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores, la cual podrá ser compartida si existe un común acuerdo y existan todas las condiciones necesarias para que los que ejercen la patria potestad puedan atender a las funciones propias de éste tipo de cuidad, sin que ello implique un riesgo o un problema en la vida cotidiana de los hijos. En caso de desacuerdo, el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente, previo el procedimiento que fija el artículo 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles debiendo cuidar la seguridad, integridad y el mayor beneficio para los menores de edad.*

Como principio fundamental el interés superior del menor, éste quedará bajo los cuidados y atenciones de uno de ellos. El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o resolución judicial.

Artículo 416 Bis. *No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el artículo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.*

Artículo 416 Ter. *Las disposiciones relativas al ejercicio de la patria potestad se aplicarán, en lo conducente, al ejercicio de la guarda y custodia de las personas menores de edad, teniendo siempre en cuenta el interés de éstas así como su óptimo desarrollo físico y psicológico.*

Artículo 417. *Los hijos que estén bajo la patria potestad de sus progenitores tienen el derecho de convivir con ambos aún cuando no vivan bajo el mismo techo. Este derecho deberá ser limitado o suspendido cuando exista peligro para la salud e integridad física o psicológica de los hijos.*

Artículo 444. *La patria potestad se pierde por resolución judicial:*

I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho.

II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283 de éste Código.

III. En los casos de violencia familiar o maltrato infantil;

IV. El incumplimiento de la obligación alimentaría por más de 60 días, sin causa justificada;

V. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de tres meses, sin causa justificada;

VI. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;

VII. Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delitos graves;

VIII. Por la retención ilícita de los hijos por parte del progenitor que no tiene la guarda y custodia.

SEGUNDO.- *Se reforman los artículos 114, 205. 941 bis. 941 ter. 941 quáter y 941 sextus del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los términos siguientes:*

Artículo 114.- *Será notificado personalmente en el domicilio señalado por los litigantes:*

I. El emplazamiento del demandado, y siempre que se trate de la primera notificación en el procedimiento, de diligencias preparatorias o de jurisdicción voluntaria en que se deba hacer saber de las mismas a la otra parte;

II. El auto que ordena la absolución de posesiones o reconocimiento de documentos;

III. La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar por más de seis meses por cualquier motivo;

IV. Cuando se estime que se trata de un caso urgente y así se ordene;

V. El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

VI. La sentencia dictada por el juez o la Sala del Tribunal que condene al arrendatario de casa habitación a desocuparla, así como el auto de su ejecución.

VII. En los demás casos que la ley disponga.

Artículo 205. *El que intente demandar, denunciar o querellarse contra su cónyuge o concubino, podrá solicitar al juez de lo familiar su separación del hogar común y/o acudir al Centro de Justicia Alternativa, en donde se deberá llamar a un mediador, para tratar de dirimir la controversia.*

El mediador propondrá lo que, en su opinión, mejor convenga a las partes y sus hijos para solucionar el conflicto que tiene teniendo como principio de sus actuaciones el interés superior de la infancia. El objetivo de su actuación será conducir a las partes hacia un convenio, que resuelva, entre otros, la obligación alimentaria de los progenitores, el cuidado y atención que deben darle a los hijos menores de edad, y lo relativo a su guarda y custodia.

En este convenio, el mediador deberá garantizar el bienestar, la seguridad física y mental de los hijos menores de edad así como el derecho que les asiste de convivir con el progenitor que no vive con ellos. El cumplimiento del convenio podrá solicitarse ante el Juez de lo Familiar en la vía de apremio.

Artículo 941 *Bis. Cuando a petición de parte interesada, se deba resolver provisionalmente sobre la custodia y la convivencia de las niñas y los niños con sus padres, previamente se dará vista a la parte contraria y, en caso de desacuerdo, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que resolverá sobre la custodia y la convivencia de los menores, misma que se efectuará dentro de los quince días siguientes.*

Atendiendo a la edad y madurez de los menores, quien los tenga bajo su cuidado, los presentará a la audiencia, para que sean escuchados por el Juez y el Ministerio Público adscrito. El Juez de lo Familiar oyendo la opinión del Representante Social y valorando los elementos que tenga a su disposición, determinará a quien de los padres corresponderá la custodia provisional de los hijos menores de edad, así como la forma de hacer efectivo el derecho que les asiste de convivir con el otro progenitor debiendo quedar garantizada la seguridad e integridad física y mental de éstos.

Las medidas que se tomen deberán tener como principio fundamental el interés superior de la infancia.

Artículo 941 Ter. *El Juez de lo Familiar, antes de regular el derecho de convivencia de manera provisional, deberá tomar en cuenta todos los elementos que estén a su alcance para decidir bajo el principio del interés superior de la infancia. En especial valorará el hecho que una de las partes manifieste que ha habido violencia familiar, debiendo proteger la integridad física y psicológica de los hijos.*

Para salvaguarda de los hijos menores de edad o discapacitados, deberá ordenar que las convivencias se realicen en los centros e instituciones destinados para tal efecto, únicamente durante el procedimiento.

Las convivencias de manera provisional no se otorgarán por el Juez de lo Familiar cuando exista riesgo o peligro par los hijos menores de edad.

Artículo 941 Quáter. *Todo lo relativo a las modificaciones de la guarda y custodia así como del régimen de convivencias se resolverá en la vía incidental.*

Artículo 941 Sextus. *Cuando por cambio de residencia por parte del ascendiente que conserva la guarda y custodia, éste tiene la obligación de informar al Juez y a quien no ejerce la custodia los datos del nuevo domicilio y número telefónico para efecto de mantener la comunicación del menor y del ascendiente que no ejerza la guarda y custodia.*

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a lo establecido en el artículo 73 de éste ordenamiento.

TERCERO.- *Se derogan los artículos 73 bis y 941 quintus del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

Artículo 73 bis. *Derogado*

Artículo 941 Quintus*. Derogado*

CUARTO.- *Se reforman los artículos 173 y 284 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 173. *Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días de multa, al ascendiente, descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que retenga o sustraiga a un menor o incapaz, en los siguientes casos:*

I. Que haya perdido la patria potestad o ejerciendo ésta se encuentre suspendido o limitado;

II. No tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre él.

III. Derogado

IV. Teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva al menor en los términos de la resolución que se haya dictado para ello.

Este delito se perseguirá por querella.

Artículo 284. *Cuando la ley autorice el empleo de medidas de apremio para hacer efectivos los mandatos de la autoridad, la consumación de los delitos de desobediencia y resistencia de particulares, se producirá en el momento en que se agote el empleo de tales medidas de apremio.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciséis días del mes de diciembre de 2004.

ATENAMENTE

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Insértese íntegramente el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es una iniciativa con proyecto de decreto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de remisión.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México. La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

Diputada Lorena Villavicencio Ayala,
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
III Legislatura.
Presente.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 23 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remito para aprobación de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreto de programa delegacional de desarrollo urbano correspondiente a la Delegación Benito Juárez, firmado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Anexo remito en versión impresa la siguiente información:

Proyecto de programa delegacional de desarrollo urbano de Benito Juárez, así como sus planos y anexos correspondientes impresos y en archivo magnético.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario de Gobierno
Alejandro Encinas Rodríguez.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

El siguiente punto de la orden del día es una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las normas generales de ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio de remisión.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México. La ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D. F. 14 de Diciembre de 2004
SG/13980/2004

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Art. 23 fracciones II y III de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remito para la aprobación de esa Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, se adicionan y se derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, firmado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Anexo remito en versión impresa y en medio magnético la siguiente información:

El Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Cuadro comparativo de la Propuesta de Modificación a las Normas Generales de Ordenación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ

O

PROYECTO DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

C. C. DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA

PRESENTE:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 apartado C Base Segunda fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III, 67 fracciones I y XVI y 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 12 , 14, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, 10 fracción VII, 13 fracción III y IV y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 1º, 2°, 7° fracción XL y XLIX, 8°, 9°, 10 fracción IV, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 6°, 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, someto a esta Honorable Asamblea la aprobación del presente Decreto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la ciudad se concretan en el instrumento rector de la planeación, conformado por el Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, que constituyen el marco para el fomento económico y el desarrollo social en un entorno territorial equilibrado y sustentable.

Como parte de la estructura normativa de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, se encuentran los tipos de Zonificación, las Normas de Ordenación para Áreas de Actuación, las Normas Generales de Ordenación y las Normas Particulares de Ordenación de cada Programa, donde se establecen regulaciones específicas para los usos del suelo, coeficientes de utilización, alturas máximas de las edificaciones y demás lineamientos que permiten complementar las disposiciones que deben respetarse para actuar sobre el entorno urbano de acuerdo a las particularidades de las zonas y los predios.

Las Normas Generales de Ordenación complementan la zonificación secundaria y regulan la intensidad, la ocupación y las formas de aprovechamiento del suelo, además de establecer las características de las edificaciones en todo el territorio del Distrito Federal, por lo cual las Manifestaciones de Construcción, las Licencias de Construcción Especial, las Licencias de uso del suelo y cualquier Certificación de uso del suelo o Constancia emitida por la autoridad en materias relacionadas, quedan sujetas a la observancia y cumplimiento de dichas normas, por parte de todos los sectores.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentra la de estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control y fomento del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial, así como revisar y evaluar las Normas Generales de Ordenación, para vigilar su congruencia con el sistema de planeación del desarrollo urbano para, en su caso, proponer su actualización y modificación.

PROYECTO DE DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

CONSIDERANDOS

Que con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano correspondientes a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, así como sus planos y anexos técnicos.

Que con fecha 29 de enero de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, la cual fue reformada y adicionada mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de febrero de 1999.

Que con fecha 31 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las Normas Generales de Ordenación, para su aprobación e inclusión en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que la planeación es un proceso dinámico, donde las estrategias e instrumentos deben revisarse para verificar su vigencia y congruencia con otra normativa, además de incorporar las variaciones que se hubieran producido sobre el territorio, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda evaluó la aplicación de las actuales Normas Generales de Ordenación, tomando en cuenta los procedimientos y las disposiciones legales y reglamentarias existentes.

Que, como resultado de esta evaluación, se detectaron diversas imprecisiones y omisiones en los textos de las Normas Generales de Ordenación vigentes, lo que afecta la aplicación, claridad y congruencia que los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano deben tener como instrumentos legales que surten efectos para todos los habitantes del Distrito Federal.

Que las observaciones se presentaron y trabajaron durante los años 2002 y 2003 con el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano, ahora Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el fin de revisar y actualizar conjuntamente con esta instancia consultiva las 28 Normas Generales. De acuerdo a la experiencia de aplicación, el análisis tuvo como ejes temáticos densidades de vivienda, altura y restricciones, áreas libres y ocupadas, transferencia de potencial de desarrollo e impacto urbano, entre otras.

Que en este análisis participaron representantes de los sectores público, social y privado, a través de instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, organizaciones sociales, promotores inmobiliarios y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, como miembros del Consejo Asesor, quienes realizaron propuestas para la modificación de las Normas.

Que en el marco de las modificaciones realizadas a la normativa en materia de construcción, de desarrollo urbano y de procedimientos administrativos vigentes a partir del presente año, se llevó a cabo una actualización de las Normas Generales de Ordenación, para hacerlas congruentes con los ordenamientos reformados.

Que una vez concluida la revisión y evaluación de las Normas Generales de Ordenación, a fin de lograr la debida congruencia y certeza en su aplicación, se determinó reformarlas, adicionarlas y, en algunos casos, derogarlas.

Con fundamento en lo antes expuesto y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el No. 103-BIS el día 31 de diciembre de 2003, me permito presentar a su consideración y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de Decreto para que las Normas Generales de Ordenación formen parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN, PARA FORMAR PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman y adicionan las Normas Generales de Ordenación No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27 y 28, para formar parte de la Ley de Desarrollo urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

1. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO "COS" Y COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO "CUS"

En la zonificación se determinan el número de niveles permitidos y el porcentaje del área libre en relación con la superficie del terreno.

El coeficiente de ocupación del suelo (COS), se establece para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio el porcentaje de área libre que establece la zonificación. Se calcula con la expresión siguiente:

COS= 1-' de área libre (expresado en decimales) superficie total del predio

La superficie de desplante es el resultado de multiplicar el COS, por la superficie total del predio.

El coeficiente de utilización del suelo (CUS), es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno. Se calcula con la expresión siguiente:

CUS= (superficie de desplante x número de niveles permitidos) / superficie total del predio.

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio.

La construcción bajo el nivel de banqueta no cuantifica dentro de la superficie máxima de construcción permitida y deberá cumplir con lo señalado en las normas No. 2 y 4. Para los casos de la norma No. 2, tratándose de predios con pendiente descendente, este criterio se aplica a los espacios construidos para estacionamientos y locales no habitables.

En predios menores a 200 metros, en donde el área libre establecida en la zonificación sea del 40' o mayor, se podrá optar por un área libre de hasta un 30' , siempre y cuando no se rebase la superficie máxima de construcción permitida.

Para los árboles localizados dentro del área a construir, el propietario o poseedor deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley ambiental del Distrito Federal. En los casos donde exista necesidad de incrementar el área libre por la presencia de árboles a conservar, se podrá ajustar el proyecto, respetando el CUS (coeficiente de utilización del suelo). Lo anterior, previo dictamen de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el que se especifiquen claramente las alturas y áreas libres autorizadas.

2. TERRENOS CON PENDIENTE NATURAL EN SUELO URBANO

a) En pendiente descendente, en relación con la ubicación de la banqueta:

El número de niveles que señala la zonificación, deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. En los terrenos con pendiente natural mayor al 65' , se podrán construir muros de contención hasta 3.50 m de altura con un espaciamiento no menor a 4.00 m, solamente cuando se trate de rellenos para conformar terrazas.

En predios con pendiente mayor al 30 ' y menor al 65' será factible incrementar la altura hasta 7 niveles ó 21 m de altura, a partir del desplante de la construcción hasta el nivel de terreno. Lo anterior sin excavar el terreno natural bajo el nivel de banqueta.

La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente menor al 65 ' , el área restante deberá respetarse como área jardinada y, en su caso, se podrá pavimentar sólo hasta el 10' con materiales permeables.

Los niveles por debajo del nivel de banqueta pueden ser habitables, siempre y cuando cumplan con el Reglamento de Construcciones en cuanto a la ventilación e iluminación. Lo anterior, sin rebasar la superficie máxima de construcción y el número de viviendas indicadas en la zonificación.

Para los árboles localizados dentro del área a construir, el propietario o poseedor deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley ambiental del Distrito Federal

b) En pendiente ascendente, en relación con la ubicación de la banqueta:

El número de niveles que señala la zonificación deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. Se permitirá excavar un máximo del 25 ' de la superficie del terreno hasta el nivel de banqueta sin superar la altura de 3.50 m de los muros de contención, creando terrazas y adecuándose a la topografía del terreno.

En predios con pendiente mayor a 30 ' será factible incrementar la altura hasta 7 niveles y sin rebasar los 21 m de altura, a partir del desplante de la construcción. Lo anterior sin exceder la superficie máxima de construcción y el número de viviendas permitidas, indicadas en la zonificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.

La construcción deberá ubicarse en la porción del terreno con pendiente de hasta 65' , el área restante deberá respetarse como área jardinada y se podrá pavimentar hasta el 10' de esta área con materiales permeables.

3. FUSIÓN DE DOS O MÁS PREDIOS CUANDO UNO DE ELLOS SE UBIQUE EN ZONIFICACIÓN HABITACIONAL *H+

Cuando dos o más predios se fusionen y en dicha fusión se incluya el uso habitacional (H), podrá optarse por la zonificación que mejor se adapte a las necesidades del proyecto, siempre y cuando su acceso y salida no se generen por la zona habitacional, debiendo ser por el frente hacia la zonificación que permita el uso.

En lo que respecta a la altura y área libre, prevalecerá la zonificación elegida y deberá adaptarse al entorno de la zona, de acuerdo a lo señalado en los Programas de Desarrollo Urbano.

En caso de existir derechos adquiridos para alguno de los predios, estos se perderán o el particular deberá decidir entre la fusión de los predios o los derechos adquiridos.

4. ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN Y RECARGA DE AGUAS PLUVIALES AL SUBSUELO

El área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en la zonificación, podrá pavimentarse en un 30' con materiales permeables, cuando éstas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área jardinada.

En los casos de promoción de vivienda de interés social y popular, podrá pavimentarse hasta el 50' del área libre con materiales permeables.

Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de substancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área jardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:

El área libre que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo tipo de terreno.

Deberá implementarse un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida, como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que el sistema de aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará

Dicho sistema deberá estar indicado en los planos de instalaciones hidrosanitarias o de instalaciones especiales y formarán parte del proyecto arquitectónico, previo al trámite del Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.

Todos los proyectos sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales.

La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

5. ÁREA CONSTRUIBLE EN ZONIFICACIÓN DENOMINADA ESPACIOS ABIERTOS *EA+

En la zonificación denominada Espacios Abiertos (EA), el área total construida podrá ser de hasta el 10' de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 5' .

En dichas áreas, se permitirá la instalación de bibliotecas, centros de información, librerías y demás espacios públicos destinados a la educación, cultura, esparcimiento y recreación, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y opinión de la Delegación correspondiente.

6. ÁREA CONSTRUIBLE EN ZONIFICACIÓN DENOMINADA ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL *AV+

En la zonificación Áreas de Valor Ambiental (AV), el área total construida podrá ser de hasta el 5' de la superficie del predio y el área de desplante podrá ser de hasta el 2.5' .

Se permitirá la instalación de canchas deportivas, áreas recreativas y de esparcimiento al aire libre, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría del Medio Ambiente.

7. ALTURAS DE EDIFICACIÓN Y RESTRICCIONES EN LA COLINDANCIA POSTERIOR DEL PREDIO

La altura total de la edificación será de acuerdo a la establecida en la zonificación, así como en las Normas de Ordenación para las Áreas de Actuación y las Normas de Ordenación Particulares de cada delegación para colonias y vialidades, y se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueta.

a) Ningún punto de las edificaciones podrá estar a mayor altura que dos veces su distancia mínima a un plano virtual vertical que se localice sobre el alineamiento opuesto de la calle. Para los predios que tengan frente a plazas o jardines, el alineamiento opuesto para los fines de esta norma se localizará a 5.00 m hacia adentro del alineamiento de la acera opuesta.

En el caso de que la altura obtenida del número de niveles permitidos por la zonificación, sea mayor a dos veces el ancho de la calle medida entre alineamientos opuestos, la edificación deberá remeterse la distancia necesaria para que la altura cumpla con la siguiente relación:

Altura = 2 x (separación entre alineamientos opuestos + remetimiento + 1.50 m)

b) La altura máxima de entrepiso, para uso habitacional será de 3.60 m de piso terminado a piso terminado y hasta de 4.50 m para otros usos. La altura mínima de entrepiso se determina de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. Para el caso de techos inclinados, la altura de estos forma parte de la altura total de la edificación.

c) En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento conforme a la Norma No. 1, es decir, medio nivel por abajo del nivel de banqueta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio

de banqueta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueta.

d) Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15' de su altura y una separación que no podrá ser menor a 4 metros, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, con respecto a patios de iluminación y ventilación.

Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea similar y hasta dos niveles menos.

e) Alturas cuando los predios tienen más de un frente:

Con dos frentes a diferentes calles sin ser esquina.

Uno de ellos da a una calle de menor sección; la altura resultante deberá mantenerse hasta una distancia de un 1/3 del largo del predio hacia la calle de menor sección o remeterse para lograr la altura.

Con dos frentes en esquina.

La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las dos calles o remeterse para lograr la altura.

Con tres frentes.

La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de las tres calles o remeterse para lograr la altura.

Con cuatro frentes.

La altura será aquella que resulte del promedio de las secciones de 4 calles o remeterse para lograr la altura.

De acuerdo al proyecto, se podrá aplicar el instrumento de desarrollo urbano denominado Polígono de Actuación, que permite, al tratarse de más de dos predios, la relocalización de usos y la modificación de la altura, siempre y cuando no se rebase la superficie máxima de construcción permitida.

En el caso de que el predio se ubique en área de conservación patrimonial, sea un inmueble catalogado o colinde con un inmueble catalogado, para la determinación de la altura se requerirá opinión, dictamen o permiso de Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Bellas Artes o Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, según sea el caso.

9. SUBDIVISIÓN DE PREDIOS

La superficie mínima resultante para la Subdivisión de Predios será de acuerdo con lo siguiente:

SUELO URBANO		SUELO DE CONSERVACION	
ZONIFICACION	SUP. m2	ZONIFICACION	SUP. (m2)
H	150	HRC	250
HC	200	HR	500
HM	750	HRB	1,000
HO	500	RE	5,000
CB	250	PE	10,000
E	750	PRA	10,000
I	750		

Para subdividir un predio en una superficie menor a 750 m2 deberá contar con un frente a la vía pública de 7 m como mínimo y en caso de ser mayor de 750 m^2, deberá tener un frente mínimo de 15 m. Lo anterior condicionado a que la dimensión del predio en el alineamiento sea, mínimo, equivalente a una cuarta parte de la profundidad media del predio.

Las excepciones a estas dimensiones, estarán indicadas en el Programa Delegacional o Parcial de Desarrollo Urbano, en su caso.

En el caso de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, el lote mínimo será determinado en el Programa que para el efecto se elabore.

10. ALTURAS MÁXIMAS EN VIALIDADES EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO Y RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN AL FONDO Y LATERALES

Esta norma es aplicable únicamente en las zonas y vialidades que señale el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.

Todos los proyectos en que se aplique esta norma, deberán incrementar el espacio para estacionamiento de visitantes en un mínimo de 20' respecto a lo que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Para predios con superficies a partir de 1,000 m^2, y con un frente mínimo de 15 m, la altura, número de niveles y separaciones laterales se sujetarán a lo que indica el siguiente cuadro:

SUPERFICIE DEL PREDIO M2	No. DE NIVELES MÁXIMOS	RESTRICCIONES MÍNIMAS LATERALES M	ÁREA LIBRE '
1,000-1,500	11	3.0	30
1,501-2,000	13	3.0	30
2,001-2,500	15	3.0	30
2,501-3,000	17	3.5	35
3,001-4,000	19	3.5	35
4,001-ENADELANTE	22	3.5	50

Las restricciones en las colindancias se determinarán conforme a lo que establece la Norma No. 7.

En todo el frente del predio se deberá dejar una franja libre al interior del alineamiento, a partir de la sección que para cada vialidad determine El Programa Delegacional respectivo. Dicha franja podrá ser utilizada solamente para la entrada y salida de personas y vehículos al predio, su mantenimiento y control será responsabilidad del propietario. Sobre esta franja no se podrá construir, cubrir ni instalar estructuras fijas y/o desmontables, con excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

Todas las maniobras necesarias para estacionamiento y circulación de vehículos, ascenso y descenso de pasajeros, carga y descarga de mercancías y operación de todos los vehículos de servicio 0 suministro relacionadas con las actividades que implique la utilización del predio, deberán realizarse a partir del límite interior del predio.

Cuando los proyectos contemplen construir pisos para estacionamiento, circulaciones y vestíbulos arriba del nivel de banqueta, podrán incrementar su superficie de desplante hasta en 30' del área libre y hasta una altura de 10 m sobre el nivel de banqueta. Estos pisos cuantifican en el número de niveles permitidos por la presente norma.

A partir de los 10 m ó 4 niveles de altura, las construcciones a que se refiere el párrafo anterior deberán respetar el porcentaje de área libre y el manejo de 4 fachadas señaladas en el cuadro.

Los proyectos deberán sujetarse a lo establecido en la Norma No. 4.

11. CÁLCULO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS PERMITIDAS E INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON APLICACIÓN DE LITERALES

El número de viviendas que se puede construir depende de la superficie del predio, el número de niveles, el área libre y la literal de densidad que determina el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.

El número de viviendas y los metros cuadrados de uso no habitacional que se pueden construir, dependen de la dotación de servicios con que cuenta cada área de la ciudad. Esta condición se identifica en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano con una literal ubicada al final de la nomenclatura correspondiente a la zonificación, altura y área libre.

La literal se identifica con las densidades: A: Alta, M: Media, B: Baja, MB: Muy Baja, R: Restringida Y Z: Zonificación, con la siguiente clasificación:

A = Una vivienda cada 33.0 m2 de terreno

M = Una vivienda cada 50.0 m2 de terreno

B = Una vivienda cada 100.0 m2 de terreno

MB = Una vivienda cada 200.0 m2 de terreno

R = Una vivienda cada 500.0 m2 0 1,000.0 m2 de terreno o lo que indique el Programa correspondiente.

Z = Lo que indique la zonificación del Programa. Cuando se trate de vivienda mínima, el Programa Delegacional lo definirá.

Para calcular el número de viviendas factibles:

Superficie del terreno / valor de la literal = número de viviendas factibles

Para determinar la dimensión máxima de la vivienda:

Superficie máxima de construcción / número de viviendas factibles = dimensión máxima de la vivienda

Cuando en el cálculo del número de viviendas factibles resulte una fracción decimal, igual o mayor a 0.5, el número de viviendas resultante deberá ajustarse al número entero inmediato superior. Cuando la fracción sea menor a 0.5 deberá ajustarse al número inmediato inferior.

Lo anterior a excepción de la densidad R (restringida), en cuyo caso siempre que resulte una fracción decimal, se ajustará al número inmediato inferior.

En el caso de la literal Z, el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto. En todos los casos la superficie de la vivienda no podrá ser menor a aquella que resulte de aplicar lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus Normas Técnicas Complementarias y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

En zonificaciones HO, HM, E y para tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y centros comerciales, la literal corresponde a las densidades A:

Alta, M: Media, B: Baja, MB: Muy Baja, R: Restringida Y Z: Zonificación, con la siguiente clasificación:

Donde aplique A y Z = la superficie para los conjuntos comerciales será de acuerdo al uso, niveles y área libre permitida en la zonificación.

Donde aplique M, B y MB = la superficie para los conjuntos comerciales no podrá rebasar los 5,000.0 m2. Sin contar el área de estacionamiento.

Donde aplique R = se permitirá el comercio local en una superficie máxima de 250 m2, sin contar el área de estacionamiento.

12. SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO

A través del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano se podrá autorizar el incremento del número de niveles y la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera.

Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con Potencial de Desarrollo, las de Integración Metropolitana y donde aplica la Norma de Ordenación General No. 10. El cálculo para determinar el potencial de transferencia, se basa en los coeficientes de ocupación (COS) y utilización del suelo (CUS).

Las áreas emisoras serán exclusivamente las Áreas de Conservación Patrimonial y las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación.

Las áreas donde aplica esta norma, serán determinadas en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, conforme al proceso de planeación respectivo, en el marco de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

Los procedimientos para la emisión y recepción del potencial de desarrollo urbano, se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y los Lineamientos correspondientes.

13. LOCALES CON USO DISTINTO AL HABITACIONAL EN ZONIFICACIÓN HABITACIONAL *H+

Los locales con uso distinto al habitacional establecidos con anterioridad a la normatividad vigente en los Programas Delegacionales, previa obtención del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por derechos adquiridos, podrán cambiar de giro, de acuerdo con lo permitido en la zonificación habitacional con comercio en planta baja (HC), siempre y cuando el uso cumpla con la normatividad aplicable por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y dicho cambio sea autorizado por la Delegación correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable a los establecimientos mercantiles.

14. USOS DEL SUELO DENTRO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES

En vivienda plurifamiliar en régimen de condominio, se podrá solicitar el cambio de uso del suelo y, en su caso, modificación y/o ampliación, siempre y cuando se trate de usos de bajo impacto urbano, se proponga en planta baja, no se invadan áreas comunes y no ponga en riesgo la seguridad estructural del inmueble. Para lo cual deberá apegarse a lo marcado en la Ley de Desarrollo Urbano, Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles, Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones, todos del Distrito Federal.

15. ZONAS FEDERALES Y DERECHOS DE VÍA

Las zonas federales y derechos de vía deberán mantenerse totalmente libres de construcción. En el caso de escurrimientos de agua e instalaciones especiales definidas por los organismos correspondientes, se consideran con zonificación (AV) Áreas de Valor Ambiental, las cuales quedarán sujetas a lo que se señala en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vías de Comunicación y demás ordenamientos en la materia.

16. PREDIOS CON DOS O MÁS ZONIFICACIONES, CUANDO UNA DE ELLAS SEA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL *AV+O ESPACIO ABIERTO *EA+

Los predios con dos o más zonificaciones siendo una de ellas Área de Valor Ambiental (AV) o Espacio Abierto (EA) estarán sujetos a la normatividad correspondiente a cada una de las zonificaciones. Adicionalmente, estos predios se sujetarán a lo que establecen las Normas de Ordenación General No. 2 y 3, para definir el coeficiente de ocupación del suelo y el coeficiente de utilización del suelo, así como la fracción donde se permite y prohíbe la construcción.

La construcción se deberá localizar fuera del área zonificada como AV y EA.

Para el cumplimiento del porcentaje de área libre establecida en los Programas de Desarrollo Urbano, no se contabilizará la superficie zonificada como AV y EA.

Para definir la superficie aprovechable con predios que colinden con áreas verdes, espacios abiertos o áreas de valor ambiental, se requerirá de un procedimiento de delimitación de zonas.

17. VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

Toda vialidad tendrá como mínimo 8 metros de paramento a paramento. Los callejones y vialidades de tipo cerradas

que no sobrepasen los 150 m de longitud, así como los andadores peatonales tendrán un mínimo de 4.00 m sin excepción y serán reconocidos en los planos oficiales como vía pública, previo visto bueno de la delegación correspondiente, los cuales deberán permitir el libre paso de vehículos de emergencia y no podrán ser obstaculizadas por elemento alguno.

En el caso de las ciclopistas, la sección mínima será de 1.50 m.

Para el reconocimiento de la servidumbre legal de paso en planos oficiales se sujetará a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

Las vialidades ubicadas en proyectos habitacionales o comerciales en régimen condominal, deberán ser mantenidas por los propios condóminos.

En las zonas patrimoniales e históricas, las vías públicas no podrán ser modificadas ni en su trazo ni en su sección, sin contar con la autorización de las áreas competentes federales y locales.

Para las edificaciones de salud, educación, abasto, almacenamiento, entretenimiento, recreación y deportes será necesario proveer áreas de ascenso y descenso en el interior del predio cuando su superficie sea superior a 750 m^2 o tengan un frente mayor de 15 m.

Adicional a lo establecido en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y para mejorar la capacidad instalada de los usos existentes, se permite el establecimiento de estacionamientos públicos y privados en cualquier zonificación, excepto en Área Verde (AV), Espacios Abiertos (EA) y en las correspondientes a Suelo de Conservación.

Estos estacionamientos se apegarán al número de niveles que rija en la zona, considerando para ello la aplicación de otras Normas Generales, pudiendo ocupar el 85 ' de la superficie del terreno. La Delegación podrá regular el cobro al usuario considerando el tipo de uso al que el estacionamiento esté dando servicio.

Los estacionamientos públicos subterráneos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano observarán en su proyecto, construcción y operación, lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como las Normas de Construcción y Funcionamiento de Estacionamientos establecidas por la Secretaría de Transportes y Vialidad. No se podrán construir en zonas de riesgo ni patrimoniales e históricas, con excepción de las que obtengan la autorización correspondiente de las áreas competentes.

En el caso de eje de ríos entubados; líneas y estaciones del metro; tren y metros ligeros; tanques y/o almacenamientos de productos químicos y/o gasolineras; derechos de vía de ductos subterráneos de conducción de gas, gasolinas, petróleo y sus derivado y cualquier líquido o gas conducido a alta presión; depósitos de agua potable, subterráneos o elevados propiedad del Gobierno del Distrito Federal; dependencias gubernamentales de la Administración Pública Federal; empresas paraestatales y organismos descentralizados de participación estatal; instalaciones de las Secretarías de: Seguridad Pública; Defensa Nacional; Marina y Fuerza Aérea Mexicana, se estará a lo establecido en la normatividad de la materia.

18. AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES

Para las edificaciones construidas con anterioridad a la vigencia de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, y que no cumplan con el área libre o la altura señalada por la zonificación vigente, se podrá autorizar la ampliación de construcción, siempre y cuando no se rebase el coeficiente de utilización y/o la altura, y se cumpla con el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

19. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Previo al Registro de cualquier Manifestación, Licencia, permiso o autorización, quienes pretendan llevar a cabo alguno de los siguientes proyectos, requerirán el Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental:

I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 m2 de construcción.

II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 m2 de construcción.

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento con más de 5,000 m2).

IV. Estaciones y mini estaciones de servicio de combustibles para carburación (gasolina, diesel, gas LP y gas natural comprimido), para servicio al público y/o autoconsumo.

V. Proyectos de ampliación de vivienda, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 10,000 m2 de construcción o cuando ya se tenga Estudio de Impacto Urbano y se incrementen más de 5,000 m2 de construcción.

VI. Proyectos de ampliación de usos no habitacionales, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 5,000 m2 de construcción o cuando ya se tenga estudio de impacto urbano y se incrementen más de 2,500 m2 de construcción.

VII. Crematorios

VIII. Proyectos donde aplique la Norma General de Ordenación No. 10

En los análisis de los Estudios de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental, se deberá considerar la utilización de la infraestructura, así como del entorno urbano en el momento de máxima demanda. Los temas y contenidos del Estudio deberán apegarse, en lo que proceda, a los Lineamientos Técnicos complementarios que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Aquellas zonas clasificadas de riesgo por los ordenamientos aplicables, no serán susceptibles para otorgar autorizaciones o permisos, con excepción del riesgo que se determine como mitigable, a través del dictamen correspondiente.

Se permite el establecimiento de estaciones de servicio de combustibles carburantes en las zonificaciones HO, HM, E, siempre y cuando sean compatibles con los usos colindantes, no se contradigan con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente y cumplan con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

20. SUELO DE CONSERVACIÓN

Los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el Suelo de Conservación, se sujetarán a lo siguiente:

1.- En comunidades y poblados rurales

Los usos permitidos se sujetarán al número de niveles y porcentaje de área libre establecidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y, en caso de subdivisiones, en apego a la Norma General de Ordenación correspondiente.

2.- En zonificaciones de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA)

Las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación, se sujetarán a las siguientes disposiciones generales:

Emplear en su construcción y funcionamiento ecotecnología apropiada a las políticas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Implementar un sistema alternativo de captación de agua pluvial, para su reuso y/o infiltración al subsuelo.

Construir sobre superficie cubierta preferentemente en zonas sin vegetación natural, sin exceder los siguientes porcentajes de la superficie total del terreno:

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO *M²+	***PORCENTAJE *%+***
MENOR A 2,500	*1.0*
DE 2,500 A 20,000	*2.0*
MAYORES A 20,000	*2.5*

Exceptuando a aquellas instalaciones que por técnicas y medidas propias requieran la ocupación de un porcentaje mayor al establecido, las cuales deberán contar con la opinión de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Para obtener la licencia, permiso, autorización y/o constancia procedente con carácter temporal y revocable por la autoridad Delegacional correspondiente se deberá:

Garantizar la permeabilidad de la superficie en el acondicionamiento de accesos al predio y andadores, interiores y exteriores.

Justificar la necesidad de paso vehicular y, en caso procedente, la vía de comunicación deberá:

Trazarse respetando la topografía, arbolado, características naturales y condiciones ecológicas específicas de la zona, sin interrumpir ni modificar los cauces de escurrimientos superficiales ni el paso de fauna silvestre.

Construirse con una sección máxima de 8 m y mínima de 4 m.

Revestirse con materiales que permitan y garanticen la infiltración del agua al subsuelo.

21. BARRANCA

Se considera barranca a la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presenta como hendidura con dos laderas en la superficie terrestre, originada por erosión y/o por cualquier otro proceso geológico, y forma parte de un sistema hidrológico.

Las barrancas sin perturbación antropogénica constituyen reservorios de la vida silvestre nativa y funcionan como sitios naturales de escurrimientos pluviales y fluviales, por lo que representan zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico y deben ser conservadas por los servicios ambientales que prestan a la ciudad.

Las barrancas perturbadas son aquellas que presentan deterioros ambientales por el impacto urbano y los asentamientos humanos, y que requieren ser restauradas y preservadas.

Las barrancas son susceptibles de aprovechamiento y regulación en términos de la Ley de Aguas Nacionales, sin perjuicio de lo que indiquen la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Ambiental del Distrito Federal, con sus disposiciones reglamentarias, así como la normatividad establecida en los Programas de Desarrollo Urbano.

Para efectos de esta norma, la barranca inicia en el punto en que sus laderas se inclinan hacia la sima (el lecho) en 5' ó más, cuando la pendiente media natural del terreno circundante no exceda del 15' , medida en un tramo de longitud mínima de 200 m cuando la inclinación natural del terreno sea hacia la cima.

De conformidad con lo anterior, si los puntos de inicio a cada ladera de la barranca tuviesen elevaciones diferentes, el ancho de la barranca será la distancia que separa a las laderas medidas horizontalmente entre el punto de inicio más alto y el que resulta de la intersección de esa horizontal con la proyección vertical del punto de inicio de la ladera de menor elevación.

La pendiente y la longitud de las laderas se medirán desde el eje del escurrimiento hasta la parte más alta de cada una de éstas y en dirección perpendicular al eje de escurrimiento.

La profundidad se mide verticalmente desde el punto de inicio en cada ladera hasta el lecho.

Cuando como resultado de la bifurcación de la abertura, se generen mesetas con elevación menor o igual que la del terreno circundante al punto de inicio de las barrancas, se considera a dichas mesetas como parte del sistema de barrancas formado por las bifurcaciones.

En las barrancas definidas en los términos de esta norma que se encuentren en el suelo urbano con zonificación AV (Área Verde de Valor Ambiental públicas y privadas), toda actividad y manejo que en ellas se proponga desarrollar requerirá cumplir con lo indicado en la Ley Ambiental del Distrito Federal vigente.

En el cauce y hasta la mitad de la longitud de cada ladera solamente se permitirán actividades de saneamiento y restauración. Cualquier otra actividad o construcción se considera prohibida.

En la mitad superior de las laderas solo se permitirán actividades de bajo impacto ambiental como proyectos de restauración, ecoturismo, educación ambiental y de manejo hidráulico para servicios públicos, previa autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

En la franja del terreno circundante de protección a las laderas que no exceda del 15' de pendiente, en un tramo de longitud mínima de 50 m de ancho, se considera una zona de protección tanto para la barranca como para la población.

Cuando así lo establezcan los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, las áreas dentro de las barrancas que se encuentren ocupadas por asentamientos humanos, se sujetarán a la elaboración de estudios específicos, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano, mismos que deberán estar encaminados a minimizar los impactos ambientales negativos y a reducir las condiciones de riesgo, restaurar y conservar las barrancas.

Para los predios que limitan con barrancas se requiere solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la delimitación de la zonas, con el fin de determinar el área susceptible a desarrollar, para lo cual el propietario o interesado deberá presentar un plano topográfico con curvas de nivel a cada metro y la ubicación, tipo y tamaño de árboles, así como construcciones que se encuentren en el predio.

Las especificaciones, así como el procedimiento de medición antes señalado se efectuarán de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente.

La superficie de las barrancas se sujetará a un programa de manejo por cada cuenca hidrológica, desarrollado por la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Delegación correspondiente, mismo que podrá contemplar, entre otros aspectos, la construcción de obras hidráulicas afines a las condiciones naturales de la depresión geográfica de que se trate, para retener, almacenar y regular el aprovechamiento del agua, cuyo fin principal sea la recarga de los mantos freáticos entre otros usos eficientes del agua, en los términos de la legislación correspondiente.

22. ALTURA MÁXIMA Y PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE PERMITIDA EN LAS ZONIFICACIONES; *E+ EQUIPAMIENTO; *CB+CENTRO DE BARRIO; E *I+ INDUSTRIA

La altura máxima y porcentaje de área libre permitida en estas zonificaciones se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

En Suelo Urbano

En Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento, Potencial de Desarrollo e Integración Metropolitana se determinarán de acuerdo a las Normas de Ordenación No. 1, 2 y 3 para Áreas de Actuación contenidas en el Programa Delegacional.

Sobre vialidades aplicará la Norma complementaria o bien la especificación sobre altura y área libre permitida

que determine la zonificación. Fuera de éstas Áreas de Actuación, se determinarán conforme a las Normas Particulares para vialidad, las Normas Particulares para barrio o colonia, o las Normas que indique la zonificación del área en que se ubique el inmueble, según sea el caso.

En Áreas de Conservación Patrimonial deberá observarse además, lo que establece la Norma No. 4 para estas Áreas de Actuación.

La altura máxima de entrepiso para los zonificaciones a que hace referencia ésta Norma, será la mínima para el funcionamiento de los equipos y/o instalaciones de la actividad a que está destinada la edificación.

26. NORMA PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN SUELO URBANO

Para facilitar la construcción de Vivienda de Interés Social y Popular, se aplicarán las medidas contenidas en esta norma en:

Zonas dentro de los polígonos de las Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento señaladas por los Programas Delegacionales y que cuenten con zonificaciones: Habitacional (H), Habitacional con Oficinas (HO), Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC), Habitacional Mixto (HM) y Centro de Barrio (CB).

Fuera de los polígonos señalados en el párrafo anterior pero dentro de los límites de los polígonos de las colonias enlistadas en el apartado correspondiente a Normas Particulares para la Delegación en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes, y que cuenten con zonificaciones: Habitacional (H), Habitacional con Oficinas (HO), Habitacional con Comercio en planta baja (HC), Habitacional Mixto (HM) y Centro de Barrio (CB), y que estén establecidas en los planos correspondientes a las Normas de Ordenación.

Para la autorización de los proyectos y la construcción de las viviendas, se deberá observar lo siguiente:

1. Para el Registro de Manifestación de Construcción, el solicitante y el Director Responsable de Obra deberán acreditar que el valor de venta de la vivienda de interés social no exceda del importe que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, y para vivienda popular que no exceda del importe equivalente a multiplicar por 30 veces el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año. Esto se hará a través de la presentación de la constancia de reducción fiscal correspondiente.

Para el caso de proyectos dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico el monto máximo podrá ser de hasta 236 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal.

Asimismo, deberán acreditar fehacientemente, a través de la corrida financiera correspondiente, que el valor de venta de las viviendas motivo de aplicación de la norma, no exceda el importe establecido, incluyendo los acabados con los cuales se entregarán, ratificándolo al aviso de terminación de obra correspondiente. En caso de no acreditarlo, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

En caso de incumplimiento, con el fin de regularizar la construcción, se deberá adecuar el proyecto a la zonificación establecida.

Cuando por cualquier forma se contravenga el propósito de esta norma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá de oficio reconocer la anulabilidad o declarar la nulidad del acto en vía administrativa y revocar de oficio el certificado correspondiente.

2. El porcentaje de cajones de estacionamiento deberá ser mínimo de 60 ' para vivienda de interés social, en régimen condominal. En el caso de la vivienda de interés popular, será del 30 ' .

3. El área máxima construida por vivienda (sin incluir indivisos y estacionamiento) no deberá rebasar los 65 m^2.

Los proyectos deberán cumplir cabalmente con la normatividad vigente en todo aquello que no contradiga lo establecido en esta Norma.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos antes mencionados se autorizará:

A) Alturas de hasta 6 niveles (PB más 5 niveles) para los proyectos que se localicen dentro de la denominada Ciudad Central (1). Para proyectos localizados dentro del Primer Contorno (2) se podrá optar por alturas de hasta 5 niveles (PB más 4 niveles) y dentro del Segundo Contorno (3) hasta 4 niveles (PB más 3 niveles).

B) El porcentaje mínimo de área libre a cumplir, deberá ser del 20' hasta 60 viviendas y 25' más de 60 viviendas.

C) La aplicación de esta Norma no exenta de la obtención del Dictamen del Estudio de Impacto Urbano que el proyecto, en su caso, requiera, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento.

Cuando un Área de Conservación Patrimonial coincida con un Área con Potencial de Reciclamiento, esta Norma aplicará en su totalidad, con excepción de la altura, la cual se sujetará a las disposiciones de la Norma para Áreas de Conservación Patrimonial No. 4.

Asimismo, cuando alguna colonia esté ubicada dentro de una Área de Conservación Patrimonial y se incluya en el

listado del apartado correspondiente a las Normas Particulares para la Delegación, aplicará en su totalidad a excepción de la altura, la cual se sujetará a las disposiciones de la Norma para Áreas de Conservación Patrimonial No. 4.

Para los proyectos de interés social o popular en los cuales se presenten circunstancias especiales como vecindades, inmuebles catalogados, sustitución de vivienda precaria o en alto riesgo estructural en predios de hasta 500 m2, éstos deberán apegarse a un dictamen que se llevará a cabo por la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Esta Norma no aplica en zonas que se encuentren dentro de los polígonos de los Programas Parciales.

La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Norma es facultad del órgano político-administrativo en cada demarcación territorial. En caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de esta Norma sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Notas:

Delegaciones: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Venustiano Carranza Delegaciones: Azcapotzalco, Gustavo A. Madero e Iztacalco

Suelo urbano de las Delegaciones: Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan E Iztapalapa; y la totalidad de Coyoacán.

27. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

El Registro de Manifestaciones de Construcción B ó C, así como la Licencia Especial correspondiente estarán condicionados a que el proyecto de construcción incluya pozos de absorción para aguas pluviales. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, señalarán las especificaciones técnicas que debe cumplir la construcción de dichos pozos de absorción.

De igual forma, dentro del proyecto de edificación de vivienda unifamiliar deberá incluirse la construcción de fosas sépticas, cuya capacidad debe ir en función del número de habitantes, y descargar a la red de drenaje. Tratándose de unidades habitacionales se incluirán estudios para la instalación de plantas de tratamiento de aguas, para no vertirlas crudas al drenaje

28. ZONAS Y USOS DE RIESGO

No se registrarán manifestaciones de construcción, ni se expedirán licencias para ningún uso sobre suelos clasificados como riesgosos en la normatividad aplicable; sobre los derechos de vía de carreteras, ferrocarriles o vialidades de acceso controlado; asimismo, no se permitirá la ubicación de viviendas en los corredores destinados a los servicios públicos o al paso subterráneo de ductos de combustible, petróleo, gasolina, diesel, gas LP, gas natural comprimido y sus derivados),

Se permite el establecimiento de estaciones de servicio de combustible carburante en las zonificaciones HO, HM, E e I, siempre y cuando no se contradigan con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, sean compatibles con los usos colindantes y previo Dictamen del Estudio de Impacto Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se derogan las Normas Generales de Ordenación No. 23, 24 y 25.*

23. ***DE LAS TABLAS DE USOS PERMITIDOS***
Se deroga

24. ***USOS NO ESPECIFICADOS***
Se deroga

25. ***DE LOS PROGRAMAS PARCIALES***
Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Una vez publicadas, las Normas Generales de Ordenación formarán parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTO.- *La Norma General de Ordenación No. 22 continuará aplicando en tanto no se actualice el Programa Delegacional respectivo, una vez publicado éste, dicha Norma quedará derogada.*

QUINTO.- *Los Certificados de zonificación de uso del suelo, Licencias de uso del suelo, Estudios de impacto urbano, impacto urbano - ambiental y cualquier otra Constancia o Autorización que se encuentre en trámite, se resolverá de conformidad con las Normas Generales de Ordenación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.*

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Cumplida su instrucción diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis dictamen a la Comisión de Desarrollo e infraestructura urbana.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se instruye a las Comisión de Desarrollo Metropolitana, Seguridad Pública, administración y Procuración de Justicia, Asuntos Político-Electorales, Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Especial del Agua, Desarrollo e Infraestructura Urbana, Vivienda, Transporte y Vialidad, Desarrollo Social, Salud y Asistencia Social, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Especial de Límites Territoriales, a que conformen mesas de trabajo de los temas que se derivan de la denominación de cada una de ellas.

Proceda la secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia de procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO; SEGURIDAD PÚBLICA; ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES; ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA; ESPECIAL DEL AGUA; DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA; VIVIENDA; TRANSPORTE Y VIALIDAD; DESARROLLO SOCIAL; SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL; HACIENDA; PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y ESPECIAL DE LIMITES TERRITORIALES, A QUE CONFORMEN LAS MESAS DE TRABAJO DE LOS TEMAS QUE SE DERIVAN DE LA DENOMINACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI; 18 fracción III de la Ley Orgánica y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a la consideración de este Honorable Pleno, la presente Propuesta de Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de julio del 2004, se realizó la primera reunión en pleno de las comisiones legislativas de Asuntos Metropolitanos de la LV Legislatura del Congreso del Estado de México y de Desarrollo Metropolitano de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el propósito de establecer una agenda en común.

II.- El pasado 8 de septiembre del año en curso, tuvo lugar la segunda reunión entre las comisiones legislativas de Asuntos Metropolitanos de la LV Legislatura del Congreso del Estado de México y de Desarrollo Metropolitano de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se presentaron propuestas en temas concretos, que pudieran en su oportunidad abordarse en el desarrollo de varias mesas de trabajo, en cada uno de los congresos, para posteriormente trabajarlas en conjunto.

III- El antecedente más reciente de un intercambio de opiniones legislativas, entre el Congreso del Estado de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es la reunión interparlamentaria que se llevó a cabo en la Ciudad de México en el mes de abril del 2001. Sin embargo, a nivel de trabajo en Comisiones de temas metropolitanos, es la primera ocasión que se presenta un intercambio de este tipo, lo cual representa un gran avance para la problemática que vive la Zona Metropolitana del Valle de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, ha traído crecientes problemas de agua, servicios, flujos de personas y transporte. Para la atención de estos temas, las agendas públicas comunes aún necesitan del consenso entre todos los actores y de abrir canales de análisis y discusión que permitan determinar cuáles deben ser en el inmediato, corto y mediano plazo las tareas de coordinación metropolitana que deben ponerse en práctica.*

SEGUNDO.- *Que derivado de las dos reuniones celebradas entre las comisiones legislativas en temas metropolitanos del Congreso del Estado de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presentaron por parte de los diputados que integran ambas comisiones una serie de propuestas y acuerdos, como retomar los temas más relevantes que en su oportunidad se hicieron en las anteriores reuniones interparlamentarias, para de esta forma dar continuidad a los temas que fueron abordados en aquellas reuniones, adicionando los elementos que forman parte del contexto actual que aqueja a la Zona Metropolitana del Valle de México para desarrollarlos en un trabajo conjunto.*

TERCERO.- *Que de la gran diversidad de temas propuestos por los diputados integrantes de las comisiones legislativas de ambos congresos, en un trabajo de consenso y de síntesis, éstos agruparon las temáticas en ocho grupos y acordaron que la mejor*

manera para desarrollarlas era la implementación de una mesa de trabajo por cada grupo, para quedar de la siguiente manera-

1.- Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia.

2.- Asuntos Jurídicos y de Gobierno

3.- Medio Ambiente.

4.- Desarrollo Urbano y Vivienda.

5.- Transporte y Vialidad.

6.- Desarrollo Social.

7.- Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, Fondo Metropolitano e Impuestos Metropolitanos.

8.- Límites Territoriales.

***CUARTO.-** Que debido a la importancia de las mesas de trabajo mencionadas en el considerando anterior, las comisiones metropolitanas de ambos congresos reconocieron la necesidad de integrar al desarrollo de las mismas, a las comisiones encargadas de tratar cada tema en su respectivo órgano legislativo.*

***QUINTO.-** Que la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa como máximo órgano interno de gobierno y encargada de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, es la instancia para solicitar a todas las comisiones involucradas en cada uno de los temas de las mesas de trabajo, que se integren a la conformación y desarrollo de las mismas. Lo anterior, con la finalidad de que de éstas, se deriven las propuestas necesarias para que la Asamblea Legislativa cuente con los elementos necesarios para el trabajo conjunto que habrá de celebrarse entre ésta y el Congreso del Estado de México.*

Con base en los antecedentes y considerandos descritos y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***PRIMERO.-** Se instruye a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano; Seguridad Pública; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Político - Electorales; Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Especial del Agua; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Vivienda; Transporte y Vialidad; Desarrollo Social; Salud y Asistencia Social; Hacienda; Presupuesto y Cuenta Pública y Especial de Limites Territoriales, para que a la brevedad posible, inicien la conformación e instrumentación, de las mesas de trabajo de los temas que se derivan de la denominación de cada una de ellas, para quedar de la siguiente manera:*

MESA	*COMISIÓN*
1.-seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia	*Seguridad Pública; Administración y Procuración de Justicia*
2.- Asuntos Jurídicos y de Gobierno	*Asuntos Político-Electorales; Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias*
3.- Medio Ambiente	*Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Especial del Agua*
4.- Desarrollo Urbano y Vivienda	*Desarrollo e Infraestructura Urbana*
5.- Transporte y Vialidad	*Transporte y Vialidad*
6.- Desarrollo Social	*Desarrollo Social; Salud y Asistencia Social*
7.- Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	*Hacienda; Presupuesto y Cuenta Pública Fondo Metropolitano e Impuestos Metropolitanos*
8.- Límites Territoriales	*Límites Territoriales*

***SEGUNDO.-** Los términos en los que se desarrollarán las mesas de trabajo definidas en el resolutivo primero del presente acuerdo son los siguientes:*

a) Las mesas de trabajo estarán conformadas por la mesa directiva de la comisión de la cual deriva su nombre, además de cualquier diputado que desee incorporarse.

b) En primera instancia el objetivo de las mesas de trabajo es buscar la homologación de las leyes locales con las del Estado de México, en cada una de sus materias y en donde sean detectados vacíos, emitir las propuestas necesarias, para lo cual se propone un plazo de 100 días para cumplir con esta primera etapa de trabajo.

c) Los coordinadores de cada una de las mesas de trabajo serán los presidentes de la comisión que trate el tema, en caso de ser dos las comisiones involucradas, la presidencia estará a cargo de la comisión de la cual toma el nombre la mesa correspondiente.

d) En cada una de las mesas de trabajo estará presente un integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de esta Asamblea Legislativa.

e) El seguimiento de todas las mesas de trabajo estará a cargo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, quién además propondrá para cada una de ellas, una agenda básica de propuestas, como base para el inicio de su trabajo.

Una vez que se encuentren debidamente integradas cada una de las mesas de trabajo, se deberá dar aviso formal a la Comisión de Gobierno del inicio de sus trabajos.

g) Todas las propuestas que se deriven de los trabajos de las mesas, deberán ser tomadas por consenso.

TERCERO.- *A partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, todas las comisiones involucradas contarán con 15 días para dar a conocer a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, los nombres de los Diputados que conformarán la mesa de trabajo que corresponde a la denominación de sus comisiones. De igual forma la Comisión de Desarrollo Metropolitano contará con el mismo período de tiempo para designar a un integrante de la misma, al que le corresponderá colaborar con los trabajos de la mesa que le sea asignada.*

Por La Comisión De Gobierno: Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Dip. Bernardo De la Garza Herrera.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Seguridad Pública, Administración y Procuración de Justicia, Asuntos Político Electorales, Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Especial del Agua, Desarrollo e Infraestructura Urbana, Vivienda, Transporte y Vialidad, Desarrollo Social, Salud y Asistencia Social, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Especial de Límites Territoriales.

Hágase del conocimiento de la Comisión de Gobierno para los efectos legislativos a que haya lugar.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica la integración de la Comisión de Hacienda.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que se requiere para el cumplimiento de sus atribuciones.

II.- Que el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalan que las comisiones ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

III.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior, los integrantes de los comités serán designados por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

V.- Que el artículo 44, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que corresponde a la Comisión de Gobierno proponer al Pleno los integrantes de las comisiones y comités.

VI.- Que el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica establece la obligación de los diputados de formar parte de hasta cuatro comisiones y/o comités de la Asamblea.

VII.- Que en la reunión de trabajo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del pasado día 14 de diciembre de 2004, el Grupo Parlamentario del PRD propuso la sustitución del diputado Pablo Trejo Pérez por el diputado Adrián Pedrozo Castillo.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Gobierno sometemos al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Se modifica la integración de la Comisión de Hacienda para quedar como sigue:*

COMISIÓN DE HACIENDA

Presidente: Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa.	*PRD*
Vicepresidente: Diputado Julio Escamilla Salinas.	*PRD*
Secretario: Diputado José María Rivera Cabello.	*PAN*
Integrantes:	
Diputado José Antonio Arévalo González.	*PVEM*
Diputado José de Jesús López Sandoval.	*PAN*
Diputado Francisco Chiguil Figueroa.	*PRD*
Diputado Adrián Pedrozo Castillo	*PRD*

SEGUNDO: *Sométase el presente acuerdo a la aprobación del Pleno de esta Asamblea.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Por la Comisión de Gobierno: Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Carlos Reyes Gámiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; Dip. José Espina Von Roehrich, Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, Integrante; Alfredo Hernández Raigosa, Integrante.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Hacienda.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se crea la Comisión Especial que investigue los hechos ocurridos en el mercado de Sonora en marzo de 2004.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MERCADO DE SONORA EN MARZO DE 2004

ANTECEDENTES

1. *El pasado 29 de mayo se presentó un grave incidente en las inmediaciones del Mercado Sonora, el comerciante Manuel Zárate, cuyos familiares hoy nos acompañan, fue brutalmente golpeado por siete agentes integrantes de la Agencia Federal de Investigaciones en el marco de un operativo contra la piratería que realizaba dicha agencia.*

2. De acuerdo con las versiones oficiales, más de cien elementos de esta corporación policíaca realizaban un operativo para detectar juguetes de procedencia ilegal en el Mercado Sonora. Según locatarios testigos y los familiares de la víctima, a la petición de no forzar las chapas y cerraduras del local, propiedad de Manuel Zárate y solicitar la orden de cateo respectiva la respuesta obtenida fueron golpes, agresiones verbales, la inmovilización con candados de mano y la retención a bordo de un vehículo no oficial.

3. Durante la retención ilegal de que fue objeto el señor Manuel Zárate, a decir de los familiares de la víctima, fue torturado por los agentes y devuelto a sus familiares en evidente estado de inconciencia y con graves lesiones físicas que ameritaban atención médica inmediata.

4. Sin mediar explicación alguna por parte de los agentes señalados ni por parte de quienes en ese momento se encontraban a cargo del operativo mencionado, y después de establecer contacto por radio y vía telefónica con otros mandos y con el puesto central de la Agencia Federal de Investigaciones, el lesionado fue abandonado por los agresores en el lugar de los hechos, sin que se le prestara ningún tipo de auxilio a él, ni a su familia.

5. Como consecuencia de la brutal golpiza propinada por los agentes, el señor Manuel Zárate perdió la vida antes de poder recibir la atención médica indispensable.

6. Que el pasado 2 de junio de 2004 el pleno de la diputación permanente aprobó Integrar por conducto de la Comisión

de Gobierno una Comisión Especial con el objeto de allegarse la información necesaria y velar por la aplicación de la Ley a efecto de que los responsables de los hechos suscitados el pasado 29 de Mayo en el mercado de Sonora sean efectivamente condenados por los delitos que cometieron; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que en los artículos 41 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que la Comisión de Gobierno, es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y consensos y decisiones; en virtud de lo anterior la Comisión de Gobierno es competente para resolver el contenido del presente.*

SEGUNDO.- *Que en los artículos 60, 67 y 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece la existencia de Comisiones Especiales, las cuales se constituyen con carácter transitorio y funcionan en los términos de la Ley Orgánica referida y las disposiciones legales en la materia y cuando así lo establezca la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir, cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas, su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno, a petición de cualquiera de los diputados de la Asamblea.*

TERCERO.- *Que derivado de lo establecido en los antecedentes y considerados que preceden ésta H. Comisión de Gobierno, propone tomar el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- *La comisión de Gobierno acuerda, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 60, 67 y 70 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea legislativa del distrito Federal, proponer al Pleno de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, la creación de una Comisión Especial respecto de los hechos ocurridos en el mercado de sonora el pasado 29 de mayo, con el objetivo de allegarse la información necesaria y velar por la aplicación de la ley, y si de las investigaciones realizadas se determina la probable comisión de algún delito, informar a las autoridades correspondientes.*

SEGUNDO.- *La Comisión especial creada, se integrará por los siguientes diputados:*

CARGO	***DIPUTADO***	***FRACCIÓN***
PRESIDENTE	*José G. Jiménez Magaña*	***PRD***
VICEPRESIDENTE	*María Claudia Esqueda Llanes*	***PRI***
SECRETARIO	*Mónica Leticia Serrano Peña*	***PAN***
INTEGRANTE	*Lourdes Alonso Flores*	***PRD***
INTEGRANTE	*Julio Escamilla Salinas*	***PRD***

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cuatro

Por la Comisión de Gobierno: Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Carlos Reyes Gámiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; Dip. José Espina Von Roehrich, Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; diputado Bernardo de la Garza Herrera; Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, Integrante; Alfredo Hernández Raigosa, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de los diputados que integran la Comisión Especial.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se propone la celebración de una sesión solemne con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.

III.- Que el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea señala que las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias, secretas, permanentes o solemnes.

IV.- Que el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior estipula que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede llevar a cabo sesiones solemnes a propuesta de la Comisión de Gobierno.

V.- Que el Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal estipula en su artículo 12, la entrega de la medalla en sesión solemne que deberá celebrarse durante el mes de diciembre de cada año, con motivo de la celebración del día del Policía.

VI.- Que el artículo 13 del Reglamento citado establece las reglas conforme a las cuales habrá de celebrarse la sesión solemne y cuyo único objeto será el de entregar la Medalla al Mérito Policial

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Se aprueba la celebración de una Sesión Solemne el día miércoles 22 de diciembre de 2004 a partir de las 13:00 horas, en el Recinto Legislativo de*

Donceles, con el único propósito de entregar los reconocimientos y las medallas al Mérito Policial correspondientes al año 2004.

SEGUNDO: *La Sesión Solemne se desarrollará de conformidad con las reglas estipuladas en el artículo 13 del Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

TERCERO: *Sométase a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III legislatura el presente acuerdo.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Por la Comisión de Gobierno: Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, Integrante; Alfredo Hernández Raigosa.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba la celebración de una Sesión Solemne el próximo miércoles 22 de diciembre a las 13:00 horas, con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Policial.

Tome nota la Secretaría.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se crea la Comisión Especial que investigue los hechos ocurridos en San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL QUE INVESTIGUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2004

ANTECEDENTES

El pasado 23 de noviembre de 2004, se suscitó un grave y violento incidente en el pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, donde tres agentes adscritos a la Policía Federal Preventiva, quienes presuntamente realizaban investigaciones sobre narcomenudeo en dicha zona, fueron agredidos y linchados por más de 300 pobladores del lugar, resultando dos gentes muertos y uno más herido gravemente.

De acuerdo con las versiones oficiales que hasta el momento se conocen, los hechos ocurrieron poco antes de las siete de la noche afuera de la escuela primaria

Popol Vuh, en la colonia Jaime Torres Bodet de la citada población. La agresión inició cuando al parecer algunos padres de familia sorprendieron a los agentes con una cámara tomando fotografías a niños fuera de la escuela, lo que provocó que los pobladores confundieran a los agentes con presuntos secuestradores y tomaran la decisión de hacer justicia por su cuenta, agrediendo y linchando a los agentes policíacos.

3. Se tiene conocimiento que los policías federales agredidos, solicitaron apoyo y ayuda a sus mandos superiores, avisando de la agresión de la cual eran objeto. Asimismo, se sabe que tanto las autoridades locales y federales encargadas de la seguridad, así como la autoridad delegacional tuvieron conocimiento de estos graves hechos casi desde el momento que se suscitaron los acontecimientos, sin embargo, no fue sino hasta cerca de las 9:45 de la noche, cuando entró una avanzada compuesta por agentes judiciales e integrantes del Grupo Especial de Reacción Inmediata, dirigida por Damián Canales, Director de la Policía Judicial capitalina, para tratar de auxiliar a los agentes, consiguiendo salvar sólo a uno de ellos.

4. Estos graves hechos que han conmocionado a la opinión pública nacional por los niveles de violencia que se presentaron, así como por la falta de respeto a la vida, a los derechos humanos de cualquier persona y a la legalidad, que debe imperar siempre por encima de cualquier intento de hacer justicia por cuenta propia, deben ser investigados y aclarados para deslindar las responsabilidades respectivas de todos los involucrados.

5. Que el pasado dos de diciembre del año en curso, el Pleno de la Asamblea Legislativa mandató a la Comisión de Gobierno, la integración de esta Comisión.

En esta tesitura es que sometemos la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que este tipo de conductas desgraciadamente demuestran un avanzado estado de descomposición de nuestra sociedad y el debilitamiento de las estructuras institucionales, por lo que es inaceptable. Por ello, resulta necesario que como representantes populares demos un paso firme para que se termine con el clima de intolerancia y violencia que a últimas fechas se ha venido presentado en nuestra Ciudad de manera reiterada. En este sentido, por conducto de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, se instruye la creación de una Comisión Especial con el objeto de allegarse de la información necesaria respecto de estos graves acontecimientos para conocer las causas que motivaron este desafortunado suceso y deslindar las responsabilidades correspondientes tanto de los responsables de la agresión, así como conocer la participación en estos hechos de las autoridades locales y federales que por falta de coordinación, omisión o negligencia en sus funciones, no tuvieron una intervención inmediata y eficaz para evitar la muerte de los agentes de la Policía Federal Preventiva.*

SEGUNDO.- *Que los artículos 41 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecen que la Comisión de Gobierno, es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y consensos y decisiones; en virtud de lo anterior la Comisión de Gobierno es competente para resolver el contenido del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Que los artículos 60, 67 y 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, establecen la existencia de Comisiones Especiales, las cuales se constituyen con carácter transitorio y cuyo funcionamiento se rige en términos de la Ley Orgánica referida y las disposiciones legales en la materia y, en su caso, cuando así lo establezca la propia Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas. Su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno, a petición de cualquiera de los diputados de la Asamblea.*

Atendiendo a los fundamentos y motivaciones expuestas en los citados antecedentes y considerandos, sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La Comisión de Gobierno acuerda, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 60, 67 y 70 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proponer al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la creación de una Comisión Especial con el objeto de allegarse la información necesaria, a efecto de conocer las causas que motivaron las lesiones de Edgar Moreno Nolasco y el homicidio de Víctor Mireles Barrera y Cristóbal Bonilla, agentes de la Policía Federal Preventiva, ocurrido el pasado 23 de noviembre del presente año en el pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac.*

SEGUNDO.- *La Comisión Especial creada, se integrará por los siguientes diputados:*

FRACCION	DIPUTADO
	HÉCTOR GUIJOSA MORA
PRD	JULIO ESCAMILA SALINAS
	JULIO CESAR MORENO RIVERA
	LOURDES ALONSO FLORES
	JUVENTINO RODRIGUEZ RAMOS
PAN	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
	IRMA ISLAS LEON
PRI	MAR A CLAUDIA ESQUEDA LLANES
PEVEM	ARTURO ESCOBAR Y VEGA

TERCERO.- *La Comisión Especial creada, deberá reunirse para definir su mesa directiva así como el resto de su composición el día jueves 16 de diciembre del año en curso, a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno ubicada en el primer piso del Recinto Legislativo. En caso de no ser así será la Comisión de Gobierno la que defina al respecto.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Por la Comisión de Gobierno: Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD; Dip. José Espina Von Roehrich, Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; Dip. Bernardo De la Garza Herrera, Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, Integrante; Alfredo Hernández Raigosa, Integrante.

_____ *O* _____

DIP SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA

Distinguida Diputada Presidenta:

Como es de su conocimiento, el Pleno de esta Asamblea Legislativa, III Legislatura, con fecha 16 del mes y año en curso, aprobó la creación de la Comisión Especial que investigue los hechos ocurridos en el pueblo de San Juan Ixtayopan el día 23 de noviembre de 2004, en adelante la Comisión Especial, con el objeto de allegarse la información necesaria a efecto de conocer las causas que motivaron las lesiones de Edgar Moreno Nolasco y el homicidio de Víctor Mireles Barrrera y Cristóbal Bonilla, agentes de la Policía Federal Preventiva, ocurridos en el pueblo de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac. En lo sucesivo me referiré a esos hechos violentos como "Caso Tláhuac".

El día de ayer, miércoles 22 de diciembre, los diputados integrantes de la Comisión Especial aprobaron los objetivos específicos, el plan de trabajo y la ruta crítica de la misma. Como resultado, se acordó, entre otras cosas, lo que a continuación se indica:

A. *La Comisión Especial, a partir de su objeto y con base en las atribuciones de esta Soberanía, tiene como objetivos específicos los siguientes:*

a) Allegarse de la información necesaria a efecto de conocer las causas que motivaron los hechos del "Caso Tláhuac", las repercusiones en la población de San Juan Ixtayopan y las medidas que las autoridades adoptarán para que no vuelvan a ocurrir ese tipo de sucesos;

b) Supervisar y fiscalizar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal en tomo al "Caso Tláhuac", y

c) Dar seguimiento a las acciones que las autoridades realicen para esclarecer el "Caso Tláhuac".

B. *Las acciones que habrán de dirigirse a las autoridades federales consisten en:*

- Solicitar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión las versiones estenográficas donde obren las comparecencias que haya desahogado tanto del Secretario de Seguridad Pública federal como de otros funcionarios, en torno al "Caso Tláhuac".

- Solicitar la colaboración del Secretario de Seguridad Pública Federal, Ramón Martín Huerta, a efecto de que, en caso de no existir inconveniente, remita a la Comisión Especial un informe donde se describa la participación de elementos de la Secretaría a su cargo en los hechos del "Caso Tláhuac" y se indique qué servidores públicos de esa Secretaría han sido cesados o removidos de su cargo, empleo o comisión con motivo de tales hechos y qué medidas ha adoptado para contribuir a que no vuelvan a ocurrir sucesos similares.

- Solicitar al Comisionado de la Policía Federal Preventiva su anuencia para que la Comisión Especial entreviste al oficial Edgar Moreno Nolasco, único sobreviviente del linchamiento, siempre y cuando éste no tenga inconveniente y su salud se lo permita.

(Nota: Si al momento de formalizar dicha gestión aún no se ha designado al Comisionado de la Policía Federal

Preventiva, la Mesa Directiva que usted preside tendrá que dirigirse al Secretario de Seguridad Pública federal.)

- Solicitar la colaboración del Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, a efecto de que, en caso de no existir inconveniente, remita a la Comisión Especial un informe general sobre los resultados de las investigaciones del "Caso Tláhuac" en que además de los datos que se sirva proporcionar se indique lo siguiente: el nombre completo de las personas detenidas, señalando, en su caso, cuáles de ellas son servidores públicos y de qué institución; si durante la averiguación previa se observaron las garantías del inculpado, de la víctima o del ofendido, previstas en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de cuál averiguación previa derivó cada una de las detenciones; qué personas fueron puestas a disposición de la autoridad judicial y por qué delitos; qué diligencias ministeriales se han realizado para integrar las correspondientes averiguaciones previas y qué acciones ha adoptado la Institución a su cargo para garantizar que la actuación de su personal, en el "Caso Tláhuac", sea plenamente respetuosa de los derechos humanos, tanto de los detenidos y sus familias como de los demás habitantes de San Juan Ixtayopan.

Asimismo, pedir al Procurador General de la República copia o reproducción de videos, grabaciones y demás elementos de convicción que estime útiles para contribuir a que la Comisión Especial genere una opinión amplia y objetiva sobre los hechos del "Caso Tláhuac".

- Pedir la colaboración de la Juez 17 Penal Federal, Lic. Isabel Cristina Porras Odriosola, a efecto de que, en caso de no existir inconveniente, remita a esta Comisión Especial un informe detallado donde se indique la situación jurídica actual de las personas que fueron puestas a su disposición con motivo del "Caso Tláhuac" y, tratándose de las personas procesadas, si cuentan con abogado defensor y cuál es el número de la causa penal respectiva.

Asimismo, requerir su autorización para que las personas procesadas por el "Caso Tláhuac" sean entrevistadas por la Comisión Especial en las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Norte; lo anterior, porque dichas personas se encuentran a su disposición para efectos del proceso penal que se les instruye. (Nota: esta gestión es independiente de la que se deberá realizar, posteriormente y siempre y cuando se cuente con la anuencia del juzgador, ante el Ejecutivo del Distrito Federal para que se permita a los integrantes de la Comisión Especial ingresar al establecimiento penitenciario a fin de materializar las entrevistas).

- Pedir la colaboración de la Presidenta del Consejo de Menores, Lic. Alejandra Vélez Aguilar, a fin de que, en caso de no existir inconveniente, remita a la Comisión Especial un informe detallado donde se indique la situación jurídica actual de las personas menores de edad que fueron puestas a disposición de dicho Consejo con motivo del "Caso Tláhuac" y, tratándose de las sujetas a procedimiento, si cuentan con defensa y cuál es el número del expediente recaído al procedimiento correspondiente.

Asimismo, requerir su autorización para que las personas menores de edad sujetas al procedimiento ante el Consejo de Menores sean entrevistadas por la Comisión Especial en las instalaciones de la institución donde se encuentran.

- Solicitar la colaboración del Secretario de la Función Pública, Lic. Eduardo Romero Ramos, a efecto de que, en caso de no haber inconveniente, envíe a la Comisión Especial un informe donde se indiquen los nombres de los servidores públicos del gobierno federal a quienes la Secretaría a su cargo ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa con motivo del "Caso Tláhuac", a qué institución pertenecen los servidores públicos, cuáles son los números de los expedientes recaídos a dichos procedimientos y en qué estado de tramitación se encuentran éstos.

- Pedir al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes, su colaboración a fin de que envíe a la Comisión Especial un informe sobre los expedientes de queja que ese organismo inició respecto del "Caso Tláhuac", que incluya el número de expediente, el nombre de los agraviados, las presuntas violaciones a los derechos humanos de que se trate, la mención de las autoridades a las cuales se les imputan dichas violaciones, el estado de tramitación en que se encuentran los expedientes y las medidas que ese organismo ha adoptado en el ámbito de su competencia para velar por el respeto a los derechos humanos tanto de los detenidos y sus familias como de los demás habitantes de San Juan Ixtayopan.

C. La ruta crítica comprende varias comparecencias y la invitación al Secretario de Seguridad Pública federal, Ramón Martín Huerta, y al Comisionado de la Policía Federal Preventiva para sostener reunión de trabajo con la Comisión Especial. Los pormenores de la ruta crítica son los que se indican enseguida:

LUNES 3 DE ENERO DE 2005

Comparecencia de la Jefa Delegacional en Tláhuac, Fátima Mena Ortega, a efecto de que informe, entre otras cosas: qué acciones realizaron ella y el personal a su cargo durante los hechos y después para que no vuelvan a ocurrir sucesos similares; qué programas preventivos en materia de seguridad pública y de servicios públicos se han implementado en la zona y cómo se han desarrollado; y qué medidas ha adoptado para que las

fiestas tradicionales de San Juan Ixtayopan se sigan desarrollando con la mayor normalidad posible.

MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 2005

Comparecencia del Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gabriel Regino García, a fin de informar detalladamente sobre la participación del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal en los hechos del "Caso Tláhuac" y qué medidas ha adoptado para que no vuelvan a ocurrir sucesos similares.

VIERNES 7 DE ENERO DE 2005

Previa invitación, reunión de trabajo con el Secretario de Seguridad Pública federal, Ramón Martín Huerta, y el Comisionado de la Policía Federal Preventiva a efecto de ampliar información sobre la participación de elementos de dicha Policía en los hechos del "Caso Tláhuac" y las medidas que han adoptado para contribuir a que no vuelvan a ocurrir sucesos similares.

LUNES 10 DE ENERO DE 2005

Comparecencia del Jefe General de la Policía Judicial del Distrito Federal, Comandante Damián Canales Mena, a fin de informar detalladamente sobre la participación de él y de personal a su cargo en los hechos del "Caso Tláhuac".

MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2005

Comparecencia de la Jefa Gama del Sector Mixquic, Gloria Guadalupe Hernández González, y del Jefe del Sector Mixquic, Eduardo Hernández Mercado, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, a fin de informar detalladamente sobre la participación de ellos y del personal a su cargo en los hechos del "Caso Tláhuac".

VIERNES 14 DE ENERO DE 2005

Comparecencia de los demás elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal que presenciaron los hechos del "Caso Tláhuac".

(Nota: Se recomienda que la propia Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal sea quien indique los nombres de dichos elementos.)

Por lo antes mencionado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 párrafo primero, 10 fracción XXI, 13 fracción VI, 36 fracciones VI y XVI, 59, 60 fracción VI, 67, 70 y 71 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 párrafos segundo y último, 34 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracciones IV y V y 29 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en mi carácter de Presidente de la Comisión Especial, de la manera más atenta y respetuosa le solicito que con carácter de URGENTE realice las acciones a que haya lugar a efecto de que esta Soberanía formule las diversas solicitudes, citaciones e invitaciones a que se refieren los apartados B y C del presente oficio.

Sin otro particular por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

PRESIDENTE

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, diputada Presidenta.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Para que ponga a consideración las abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, cómo no. Por favor puede repetir la votación, tomando en cuenta las abstenciones, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Vamos a repetir la votación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la abstención, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Hágase del conocimiento de los diputados que integran la Comisión Especial.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos, a la propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación con la participación del Jefe Delegacional en Xochimilco, contador público Faustino Soto Ramos, y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, especialmente con el mercado de Xóchitl 44, a efecto de suscribir en el marco del derecho, acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular por parte de las organizaciones de comerciantes y cancelar toda posibilidad de confrontación en esos centros populares de abasto en la Delegación Xochimilco.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a la discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE ABASTO DISTRIBUCION DE ALIMENTOS

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, PROMUEVA Y DIRIJA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE CONCERTACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, C.P. FAUSTINO SOTO RAMOS, Y LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE ESA DEMARCACIÓN, ESPECIALMENTE CON EL MERCADO XOCHITL 44, A EFECTO DE SUSCRIBIR EN EL MARCO DEL DERECHO, ACUERDOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN ESTOS CENTROS DE ABASTO POPULAR, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y CANCELAR TODA POSIBILIDAD DE CONFRONTACIÓN, EN ESOS CENTROS POPULARES DE ABASTO, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, fue remitida por la Mesa Directiva del Pleno de esta Soberanía, para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada el 21 de septiembre de 2004 por el Diputado Jorge García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la que se propone que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación, con la participación del Jefe Delegacional en Xochimilco, C.P. Faustino Soto Ramos, y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, especialmente con el Mercado Xochitl 44, a efecto de suscribir en el marco del derecho, acuerdos relativos a la presentación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular, por parte de las organizaciones de comerciantes y cancelar toda posibilidad de confrontación, en esos centros populares de abasto en la Delegación Xochimilco.

ANTECEDENTES

1.- El pasado día 21 de septiembre de 2004 el Diputado Jorge García Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en la sesión de la Diputación Permanente, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una Propuesta con Punto de Acuerdo en la que se plantea: que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de mesas de concertación, con la participación del Jefe Delegacional en Xochimilco, C.P. Faustino Soto Ramos, y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, especialmente con el Mercado Xochitl 44, a efecto de suscribir en el marco del derecho, acuerdos relativos a la presentación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular, por parte de las organizaciones de comerciantes y cancelar toda posibilidad de confrontación, en esos centros populares de abasto en la Delegación Xochimilco.

2.- Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en esa misma sesión la Mesa Directiva acordó turnar la Propuesta con Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Uso y Aprovechamiento de Sienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen.

3.- Con el propósito de realizar acciones concretas para el mejoramiento de la salud y la higiene de los comerciantes y del público consumidor; se instalaron, en promedio hace más de cuarenta años, en los 312 Mercados del Distrito Federal, eficientes servicios públicos de sanitarios para uso de locatarios, clientes y habitantes de la comunidad; infortunadamente en la mayoría de los casos no se les ha otorgado mantenimiento, por lo que la mayoría de ellos lo requieren con urgencia.

4.- El Reglamento de Mercados en vigor establece en su Artículo 1º, que el funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, constituye un servicio público, cuya prestación será realizada por el Departamento del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería.

Además, establece el numeral invocado, que el servicio podrá ser prestado por particulares, cuando el Departamento del Distrito Federal otorgue la concesión correspondiente".

5.- El Artículo 50 del mismo Reglamento de Mercados ordena que la prestación dentro de los mercados públicos del servicio de refrigeración en cámaras especiales y, dentro o fuera de los propios mercados; el servicio de sanitarios, corresponderá al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal; pero éste podrá delegar su Competencia a favor de particulares, cuando el Departamento del Distrito Federal, les otorgue concesión...".

6.- Desde hace más de diez años, en 22 mercados del Distrito Federal funcionan los servicios sanitarios bajo el régimen de autoadministración. En la mayoría de los casos se han obtenido buenos resultados, ya que con los ingresos generados se ha mejorado y modernizado este servicio, aplicando las cantidades remanentes al mantenimiento y conservación de estos centros de abasto.

7.- El Jefe Delegacional en Xochimilco, C.P. Faustino Soto Ramos, determino recuperar los sanitarios de los mercados públicos, acción que ha ocasionado un malestar entre los locatarios de los mismos ya que se han ejecutado a su vez acciones represivas contra algunos dirigentes.

8.- La recuperación, o la tentativa de realizar este tipo de acciones, ha despertado una fuerte reacción y oposición de las organizaciones sociales de comerciantes de los mercados público: 3; incluso se han generado enfrentamientos, creando un ambiente de confrontación que puede derivar en problemas mayores.

9.- Varias organizaciones sociales de comerciantes de los mercados públicos de la Delegación Xochimilco, caso concreto del Mercado Xochitl 44, han solicitado expresamente la intervención de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, concretamente, de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, para el establecimiento de Mesas de Concertación con el Gobierno del Distrito Federal, a efecto de desalentar las situaciones de confrontación y sustituirlas por el diálogo y la concertación.

Las Comisiones Unidas que suscriben examinaron la Propuesta con Punto de Acuerdo y la analizaron con los siguientes:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.-** Que el Diputado Jorge García Rodríguez y los Diputados signatarios de la Propuesta con Punto de Acuerdo a Dictamen, invocan como fundamento legal de su Propuesta: "lo que disponen los Artículos 122 Base Primera, Fracción V Incisos i), j), y I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones 111, IX, XIII, XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracciones V y XXV; 11, 13 Fracciones IV y V; 17 Fracción VI, 41, 63, 64 y 7·1 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 48, 49, 50, 51 y 130, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".*

***SEGUNDO.-** Que el Artículo 71, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que: "Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades".*

En este orden de ideas el artículo 13, fracción II, del ordenamiento jurídico antes invocado, establece la facultad de ésta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes para satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

A su vez el artículo 34 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece el Derecho de las Comisiones de esta Soberanía para solicitar la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos, al igual podrán solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del

Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

TERCERO.- *Que es necesario reforzar los programas y las medidas tendientes a mejorar los servicios que se prestan en los mercados públicos, toda vez que estos dan servicio a los sectores de la población menos beneficiados.*

CUARTO.- *Que uno de los servicios indispensables para la higiene y la salud de los locatarios y del público en general son las instalaciones sanitarias, que deben presentar adecuadas condiciones de mantenimiento y limpieza.*

QUINTO.- *Que los recursos económicos que genera la prestación de servicios sanitarios, en los mercados públicos deben utilizarse para el mantenimiento, atención y limpieza de estas áreas, aplicando los remanentes al mantenimiento del resto de las instalaciones públicas.*

SEXTO.- *Que el diálogo y la concertación, son instrumentos efectivos para que la autoridad y los particulares, resuelvan sus diferencias y establezcan programas conjuntos de acción en beneficio de la comunidad.*

En merito de lo anterior, las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos han aprobado y someten a la consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente

PUNTO DEACUERDO

ÚNICO.- *Es de aprobarse y se aprueba el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, promueva la realización de mesas de diálogo, entre el C. Jefe Delegacional en Xochimilco, C.P. Faustino Soto Ramos y los dirigentes sociales de los mercados públicos, para solucionar en el marco del derecho, asuntos relativos a la prestación del Servicio de Sanitarios en los Centros de Abasto Popular (Mercados).*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 7 días del mes de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

Por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos: Dip. Jorge García Rodríguez, presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, vicepresidenta; Dip. Valentín E. Malpica Rodríguez; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante; Dip. Higinio Chávez García, integrante.

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos: Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, presidente; Dip. Higinio Chávez García, vicepresidente; Dip. Emilio Fernández Allende, secretario, Dip. Alfredo Hernández Raigosa, integrante; Dip. Carlos Reyes Gámiz, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jorge García, a nombre de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Los diputados integrantes de las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios, me han encomendado hacer uso de la palabra a efecto de fundar y motivar debidamente el dictamen correlativo al punto de acuerdo que a la letra dice:

Es de aprobarse y se aprueba el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva la realización de mesas diálogo entre el ciudadano Jefe Delegacional en Xochimilco, contador público Faustino Soto Ramos, y los dirigentes sociales de los mercados públicos para solucionar en el marco del derecho asuntos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en los centros de abasto popular mercados públicos.

Al respecto, hago uso de la palabra con el propósito expresado en términos de lo que dispone el Artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, con el objeto de fundamentar y motivar el presente dictamen.

En relación a la fundamentación, las Comisiones que dictaminan son competentes para emitir la presente resolución en término de lo que disponen los Artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V Inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se abocaron al estudio, análisis y dictamen de la mencionada propuesta con punto de acuerdo.

La motivación esencial de dictamen aprobatorio que hoy presentan a su consideración las Comisiones que suscriben, se expresa en la convicción firme y determinante de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe promover por todos los medios el arreglo de las diferencias

y de las demandas de la ciudadanía frente a la autoridad, a través del diálogo y la concertación que debe darse siempre de manera puntual y respetuosa con el propósito de obtener resultados y puentes de comunicación en el marco de la ley, con resultados concretos en el ámbito cordial y de sana convivencia.

Que frente a los escenarios cada día más complejos que surgen de la vida económica y social de la ciudad, siempre surgen diferencias en cuanto a la magnitud, apreciación y trascendencia de los hechos y las realidades sociales, por lo que se hace necesario que la ciudadanía y la autoridad implementen los caminos adecuados para que juntos puedan y encuentren soluciones en el marco de la ley.

La estabilidad social es un objetivo común de todos, específicamente de autoridades y ciudadanos porque representa la única forma alternativa real y legítima para sumar esfuerzos en el propósito común de encontrar soluciones de beneficio comunitario.

Que una de las alternativas inmediatas que deciden implementar conjuntamente el gobierno y las organizaciones sociales desde hace 15 años, fue el otorgar a los comerciantes la autorización para la prestación del servicio público de sanitarios en los centros de abasto popular denominados mercados, a condición de que los ingresos generados y administrados por la representación de los comerciantes fueran aplicados al mantenimiento de este servicio y a la reparación de algunos aspectos generales en los mercados públicos.

Que recientemente el Jefe Delegacional en Xochimilco, Contador Faustino Soto Ramos, decidió recuperar la administración de los sanitarios de su delegación, generando turbulencia social entre los comerciantes, lo que alteró el desarrollo normal de las funciones específicas que correspondan a los mercados públicos de esa demarcación.

Que los diputados que suscriben el dictamen que se fundamenta, coincidieron plenamente en que la única forma efectiva y positiva de solucionar los problemas y las realidades sociales que confrontan los mercados públicos y la sociedad en general, es sólo mediante el diálogo civilizado y respetuoso entre las partes, que permita argumentar a los actores y propicie la convergencia de los propósitos comunes de la autoridad y de los comerciantes para poder brindar en forma armónica y coordinada el servicio público del abasto con alta calidad a favor de la ciudadanía.

La legitimidad del diálogo y el respeto a los actores, se ratifica por los resultados obtenidos, ya que permite aclarar los hechos y eficientar los recursos, siempre en beneficio de los altos intereses populares, por lo que el contenido del punto de acuerdo, responde a este propósito de propiciar encuentros responsables y respetuosos, entre el Jefe Delegacional de Xochimilco y los representantes de los mercados públicos de esa Delegación, sumando esfuerzos y eficientando recursos bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal que preside el licenciado Alejandro Encinas Rodríguez.

En consecuencia, a nombre de las Comisiones que suscriben el dictamen de referencia, le solicitamos respetuosamente a todos los diputados de todos los grupos parlamentarios su voto solidario y aprobatorio para que sea aprobado en sus términos, y que en este acto entrego a la diputada Presidenta de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrito por todos y cada uno de los diputados que integramos las comisiones dictaminadoras que intervenimos en forma propositiva con un alto sentido de responsabilidad, solicitándole que de inmediato se someta a la votación reglamentaria correspondiente.

En su caso, se comunique al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y al Jefe Delegacional en Xochimilco, Contador Faustino Soto Ramos, la aprobación de este punto de acuerdo para su debido cumplimiento.

Es cuanto, ciudadana diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

De la Garza, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado emitir su voto?

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado emitir su voto?

Mauricio López Velázquez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Christian Lujano Nicolás, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Hágase del conocimiento del contador público Faustino Soto Ramos, Jefe Delegacional en Xochimilco, a través del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Abasto y Distribución de Alimentos y de Hacienda, a la propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva y dirija la realización de concertación con la participación de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa Demarcación, a efecto de suscribir en el marco del derecho acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular por parte de las organizaciones de comerciantes en cada mercado y cancelar toda posibilidad de confrontación entre comerciantes y servidores públicos con la prestación de estos servicios de los mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y HACIENDA

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL SECRETARIO DF GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, PROMUEVA Y DIRIJA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE CONCERTACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LIC. VIRGINIA JARAMILLO FLORES Y LOS DIRIGENTES SOCIALES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE ESA DEMARCACIÓN, A EFECTO DE SUSCRIBIR EN EL MARCO DEL DERECHO, ACUERDOS RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN ESTOS CENTROS DE ABASTO POPULAR, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES DE CADA MERCADO Y CANCELAR TODA POSIBILIDAD DE CONFRONTACIÓN, ENTRE COMERCIANTES Y SERVIDORES PUBLICOS POR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones, Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Hacienda, fue remitida por la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada el 16 de junio de 2004 par el Diputado Jorge García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario institucional y suscrita por Ciudadanos Diputados de diferentes Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se propone la implementación de Mesas de Concertación, en las que participen el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno, la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, para lograr acuerdos, respecto a la prestación del servicio público de sanitarios en estos centros de abasto popular y evitar confrontaciones entre servidores públicos y las asociaciones de comerciantes.

ANTECEDENTES

1.- El pasado día 16 de junio de 2004 el Diputado Jorge García Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó en la sesión de la Diputación Permanente, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, una Propuesta con Punto de Acuerdo en la que se plantea: ''El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez promoverá y dirigirá, la realización de Mesas de Concertación, con la participación de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos de esa demarcación, a efecto de suscribir en el marco del derecho, acuerdos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en estos centros de abasto popular, por parte de las organizaciones de comerciantes de cada mercado y cancelar toda posibilidad de confrontación, entre comerciantes y Servidores Públicos, por la prestación de estos servicios en los mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc, los Diputados integrantes de las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos y Uso y Aprovechamientos de Bienes y Servicios Públicos, participarán como observadores en las mesas de concertación''.

Dicha Propuesta con Punto de Acuerdo, fue suscrita también, por el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en esa misma sesión la Diputación Permanente acordó turnar la Propuesta con Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Hacienda para su análisis y dictamen.

3.- Con el propósito de realizar acciones concretas para el mejoramiento de la salud y la higiene de los comerciantes y del público consumidor; se instalaron, en promedio hace más de cuarenta años, en los 312 Mercados del Distrito Federal, eficientes servicios públicos de sanitarios para uso de locatarios, clientes y habitantes de la comunidad; infortunadamente en la mayoría de los casos no se les ha otorgado mantenimiento, por lo que la mayoría de ellos lo requieren con urgencia.

Los servicios de sanitarios se prestan en los mercados públicos a cambio de una contraprestación en dinero, que debe ingresarse a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

4.- El Reglamento de Mercados en vigor establece en su Artículo 1°, que el funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, constituye un servicio público, cuya prestación será realizada por el Departamento del. Distrito Federal, por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería.

Además, establece el numeral invocado, que "dicho servicio podrá ser prestado por particulares, cuando el Departamento del Distrito Federal otorgue la concesión correspondiente".

5.- El Artículo 50 del mismo Reglamento de Mercados ordena que la prestación dentro de los mercados públicos del servicio de refrigeración en cámaras especiales y, dentro o fuera de los propios mercados, el servicio de sanitarios, corresponderá al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal; pero éste podrá delegar su Competencia a favor de particulares, cuando el Departamento del Distrito Federal, les otorgue concesión...".

6.- Desde hace más de diez años, en 22 mercados del Distrito Federal funcionan los servicios sanitarios bajo el régimen de autoadministración. En la mayoría de los casos se han obtenido buenos resultados, ya que con los ingresos generados se ha mejorado y modernizado este servicio, aplicando las cantidades remanentes al mantenimiento y conservación de estos centros de abasto.

7.- La Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores, demandó de los poseedores y prestadores del servicio público de sanitarios la entrega de estos servicios a la autoridad delegacional, manifestando que era un acto de autoridad y previo procedimiento administrativo.

8.- La recuperación, o la tentativa de realizar este tipo de acciones, ha despertado una fuerte reacción y oposición de las organizaciones sociales de comerciantes de los mercados públicos; incluso se han generado enfrentamientos e iniciado averiguaciones previas, creando un ambiente de confrontación que puede derivar en problemas mayores.

9.- Varias organizaciones sociales de comerciantes de los mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc han solicitado expresamente la intervención de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, concretamente, de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, para el establecimiento de Mesas de Concertación con el Gobierno del Distrito Federal, a efecto de desalentar las situaciones de confrontación y sustituirlas por el diálogo y la concertación.

Las Comisiones Unidas que suscriben examinaron la Propuesta con Punto de Acuerdo y la analizaron con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Diputado Jorge García Rodríguez y los Diputados signatarios de la Propuesta con Punto de Acuerdo a Dictamen, invocan como fundamento legal de su Propuesta: "lo que disponen los Artículos 122 Base Primera. Fracción V Incisos i), j), y I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones III, IX, XIII, XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracciones V y XXV; 11, 13 Fracciones IV y V; 17 Fracción VI, 41, 63, 64 v 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 48, 49, 50, 51 y 130, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".*

SEGUNDO.- *Que en el Artículo 71, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone que: "Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunta concerniente a sus respectivos ramos o actividades".*

En este orden de ideas el artículo 13, fracción II, del ordenamiento jurídico antes invocado, establece la facultad de ésta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes para satisfacer los derecho: e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

A su vez el artículo 4 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece el Derecho de las Comisiones de esta Soberanía para solicitar la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos, al igual podrán solicitar la presencia ante ellas de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

TERCERO.- *Que es necesario reforzar los programas y las medidas tendientes a mejorar los servicios que se prestan en*

los mercados públicos, toda vez que estos dan servicio a los sectores de la población menos beneficiados.

CUARTO.- *Que uno de los servicios indispensables para la higiene y la salud de los locatarios y del público en general son las instalaciones sanitarias, que deben presentar adecuadas condiciones de mantenimiento y limpieza.*

QUINTO.- *Que los recursos económicos que genera la prestación de servicios sanitarios, en los mercados públicos deben utilizarse para el mantenimiento, atención y limpieza de estas áreas, aplicando los remanentes al mantenimiento del resto de las instalaciones públicas.*

SEXTO.- *Que el diálogo y la concertación, son instrumentos efectivos para que la autoridad y los particulares, resuelvan sus diferencias y establezcan programas conjuntos de acción en beneficio de la comunidad.*

En merito de lo anterior, las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Hacienda han aprobado y someten a la consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente

PUNTO DEACUERDO

ÚNICO.- *Es de aprobarse y se aprueba el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta e invita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva la realización de mesas de diálogo, entre la C. Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos, para solucionar en el marco del derecha, asuntos relativos a la prestación del Servicio de Sanitarios en los Centros de Abasto Popular (Mercados)*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 7 días del mes de diciembre de 2004.

Por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos: Dip. Jorge García Rodríguez, Presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidenta; Dip. Valentín E. Malpica Rodríguez; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante; Dip. Higinio Chávez García, integrante.

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Presidente; Dip. Higinio Chávez García, Vicepresidente; Dip. Emilio Fernández Allende, Secretario, Dip. Alfredo Hernández Raigosa, integrante; Dip. Carlos Reyes Gámiz, integrante.

Por la Comisión de Hacienda: Dip. Maria Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente; Dip. José Maria Rivera Cabello, Secretario; Dip. José Antonio Arévalo González, integrante; Dip. José de Jesús López Sandoval, integrante, Dip. Francisco Chiguil Figueroa, integrante; Dip. Pablo Trejo Pérez, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jorge García Rodríguez, a nombre de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Abasto y Distribución de Alimentos y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

He recibido el alto honor de hablar a nombre de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Hacienda, a efecto de fundar y motivar debidamente el dictamen correspondiente al punto de acuerdo que a la letra dice:

Es de aprobarse y se aprueba el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta e invita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, promueva la realización de mesas de diálogo entre la ciudadana jefa delegacional en Cuauhtémoc, licenciada Virginia Jaramillo Flores y los dirigentes sociales de los mercados públicos para solucionar en el marco del derecho, asuntos relativos a la prestación del servicio de sanitarios en los centros de abasto popular, mercados públicos.

En consecuencia, hago uso de la palabra con este propósito en términos de lo que dispone el artículo 117 fracción I del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa para fundamentar y motivar el presente dictamen. Las Comisiones que dictaminan son competentes para emitir la presente resolución en términos de lo que determinan los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se abocaron al estudio, análisis y dictamen de la mencionada propuesta con punto de acuerdo.

La motivación del dictamen aprobatorio que hoy nos permitimos presentar a su consideración, se sustenta principalmente en la premisa de que la mejor y más eficiente forma de resolver los conflictos y las realidades que confrontan los mercados públicos y el comercio popular en general, es a través del diálogo respetuoso y la conciliación con propuestas, con el objetivo y el propósito común de servir siempre con eficiencia y oportunidad la

demanda ciudadana de abasto y la distribución de alimentos en el Distrito Federal.

Que actualmente los mercados públicos afrontan una situación verdaderamente crítica que abarca diversos rubros, algunos de carácter presupuestal, otros relativos al mantenimiento y conservación de los edificios, instalaciones y servicios, además de una carencia total de apoyo crediticio y de modernización de los sistemas de control administrativo al que están sujetos, haciéndolos vulnerables en alto grado, frente a la creciente competencia de la tiendas departamentales de carácter trasnacional.

Que esta situación de irregularidad administrativa y desplazamiento estratégico en materia comercial que confrontan los mercados públicos ha generado una gran desventaja frente a la competencia que implica el cambio en las costumbres alimentarias de la población y el funcionamiento de las grandes tiendas de autoservicio a las que propiamente se les está entregando los mercados públicos mediante apoyos derivados de los programas sociales gubernamentales.

Que hace 15 años, algunos mercados públicos recibieron la oferta por parte del Gobierno del Distrito Federal, para que mediante la firma de convenios suscritos en el marco del derecho, accedieran a un régimen de autoadministración que permitió a las organizaciones sociales administrar parcialmente los mercados, prestar el servicio público de sanitarios y darles mantenimiento.

Que de los 312 mercados existentes en el Distrito Federal, con más de 77 mil locatarios, aproximadamente un 15 por ciento aún sin estar bajo el régimen de autoadministración, recibió en algunos casos de la autoridad delegacional, y en otros por decisión propia la responsabilidad de administrar este servicio de sanitarios, que en la mayor parte de los casos, las organizaciones sociales administraron correctamente los recursos, aplicando parte de ellos al mantenimiento de los sanitarios instalados en sus mercados y los remanentes se destinaron a mantenimiento menor en diversas áreas que lo requerían.

Que a partir del presente año algunas jefaturas delegacionales en uso de sus facultades decidieron recuperar a través de procedimientos administrativos el control y la administración de estos servicios, creando situaciones de confrontación en algunos casos y en otros, por qué no decirlo, sin ningún incidente.

Que por lo que se refiere a los casos en que se generó el enfrentamiento legal es procedente buscar los puentes de comunicación necesarios y aconsejables para que la autoridad delegacional y las organizaciones sociales de comerciantes puedan en ánimo de encontrar soluciones sentarse a dialogar con la autoridad en el marco y bajo la responsabilidad de una instancia seria, respetuosa y comprometida con la ley, como lo es la Secretaría de Gobierno, cuyo responsable es el licenciado Alejandro Encinas Rodríguez.

Que la voluntad del diálogo mostrado por las organizaciones sociales de comerciantes y desde luego también las expresiones que en el marco de la ley ha manifestado la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores para utilizar el diálogo, el análisis y solución de las realidades sociales de los mercados públicos nos asegura en forma definitiva que es positivo promover e impulsar desde esta Asamblea Legislativa las mesas de concertación que propone el punto de acuerdo de referencia, en virtud de que se han dado las condiciones necesarias para obtener resultados positivos.

En consecuencia, a nombre de las comisiones que suscriben, le solicito atentamente a todos y cada uno de los diputados de esta Asamblea Legislativa su voto solidario y aprobatorio a favor del dictamen que en este acto entrego a la diputada Presidenta de la Mesa Directiva, suscrito por todos y cada uno de los ciudadanos diputados integrantes de las tres comisiones que intervenimos en forma entusiasta y positiva en su estudio, análisis y dictamen, solicitando se someta de inmediato a la votación reglamentaria correspondiente.

En su caso se comunique al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores la aprobación de este punto de acuerdo para su debido cumplimiento.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y añadiendo la expresión ''en pro'', ''en contra'' o ''abstención''. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jorge Lara, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

José Jiménez, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Jesús López, a favor.

Gabriela González, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Bernardo de la Garza, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Mauricio López, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, de Abasto y Distribución de Alimentos y de Hacienda.

Hágase del conocimiento de la licenciada Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, a través del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil a la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, presentada por el Diputado Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil.

Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículos 50 a 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Protección Civil, en carácter de dictaminadora, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 25 de noviembre de 2004, el Diputado Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez presentó, a nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

2. Con fecha 25 de noviembre de 2004, mediante oficio MDPPSA/CSP/892/2004, la diputada Irma Islas León, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Protección Civil, la citada iniciativa para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

3. A efecto de avanzar en los trabajos de dictaminación, la Presidencia de la Comisión de Protección Civil convocó, el día 1 de diciembre de 2004, a la Primera Reunión de la Subcomisión Técnica de la Comisión de Protección Civil, y el día 3 de diciembre de 2004, a la Segunda Reunión de la Subcomisión Técnica de la Comisión de Protección Civil. En ambas reuniones, se abordó el análisis de la iniciativa y se establecieron los mecanismos para nutrir el dictamen.

4. El día 9 de noviembre de 2004, los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron para celebrar reunión de comisión con el objetivo de leer, discutir, y en su caso aprobar el Dictamen sobre la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Héroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de Reformas y Adiciones de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 59 y 64 de la Ley Orgánica y artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal es el resultado de un ejercicio de Consulta Pública, que la Comisión de Protección Civil llevó a cabo, en distintas reuniones temáticas y foros, con los actores involucrados con el funcionamiento del Organismo.*

TERCERO.- *Que la citada iniciativa recoge fundamentalmente las opiniones, puntos de vista y propuestas del personal directivo, administrativo y operativo del Organismo, los investigadores y académicos, y los expertos en la prevención y atención de siniestros ocasionados por fuego.*

CUARTO.- *Que como resultado de la Primera y Segunda Reuniones de la Subcomisión Técnica de la Comisión de Protección Civil, los diputados integrantes de la comisión, precisaron algunas modificaciones, de forma y fondo, en el articulado y disposición de los títulos y capítulos, de la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, presentada ante el Pleno el día 25 de noviembre de 2004.*

QUINTO.- *Que tales propuestas de modificación a la Iniciativa, son recogidas en este dictamen, con el propósito de lograr un mejor cuerpo normativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal dentro del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.*

SEXTO.- *Que por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en su carácter de dictaminadora, resuelve:*

Único.- *se reforman las fracciones II, IV y V del artículo 1, primer párrafo del artículo 2, artículos 3, 4, 5, primer y segundo párrafos y fracciones VIII, IX, XVIII y XIX del artículo 6, el Título Segundo. De la Estructura y Funcionamiento, con sus artículos 7 a 25 y con las adiciones de los artículos 13 y 25 Bis, primer párrafo y fracciones I, III, IV y VII del artículo 26, artículos 27, 29, primer párrafo del artículo 30, primer y segundo párrafos del artículo 31, artículos 35, 36, fracciones II y IV del artículo 37, artículo 38, 39, 40, primer párrafo y fracciones II a VI y IX del artículo 41, Primer párrafo y fracciones II a IX del artículo 42, primer párrafo del artículo 44, artículo 45, primer párrafo del artículo 46, artículo 47, primer párrafo del artículo 48, primer párrafo y fracciones II y III del artículo 49, artículos 50, 51, 52, 53, primer párrafo del artículo 54, artículos 55, 56, 57, 58, 59, primer párrafo*

del artículo 64, artículos 68 y 69; se adicionan las fracciones I Bis, VI y VII del artículo 1, segundo párrafo del artículo 4, fracción XVII Bis del artículo 6, artículo 6 Bis, segundo párrafo del artículo 40, artículo 40 Bis, fracciones I Bis, IX Bis y IX Ter del artículo 42, fracciones IV y V del artículo 44, artículos 46 Bis, 46 Ter, segundo párrafo del artículo 54, Título X. Del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos Distrito Federal con sus artículos 70 a 78; se modifican el rubro del Título V. De la Condición de Bombero, rubros de los capítulos I, II y III del Título VI. De la Organización Interna, rubro del Título VII. De la seguridad de los particulares que posean establecimientos mercantiles, industrias de riesgo, almacenamiento o transporte de substancias flamables o peligrosas; y se derogan los artículos 32, 33, 34 y fracciones I a III del artículo 46, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

I.-…

I Bis.-Establecer las bases para la creación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, el cual se constituirá como un servicio público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil.

II.- Definir las tareas del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal dentro del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

III.-…

IV.- Crear la Academia de Bomberos que se encargará de profesionalizar a los miembros de ese organismo, evaluar las propuestas de promoción del personal con base en los resultados de los concursos de oposición, así como buscar la actualización y superación profesional de los elementos que conforman el organismo.

V.- Regular la figura del Patronato de Bomberos del Distrito Federal, -que a través de los representantes de los sectores público, privado y social, contribuirá de manera importante con el patrimonio del Heroico, Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

VI.- Coadyuvar en la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y entorno, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre

VII.-Auxiliar a la población en casos de emergencias, riesgos y desastres.

ARTÍCULO 2º. *En los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, la actividad del organismo descentralizado constituye un servicio público de alta especialización de carácter civil.*

ARTÍCULO 3º. *Toda actividad que realice el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y con todos aquéllos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.*

ARTÍCULO 4º. *Toda persona tiene el derecho y la obligación de solicitar los servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre u otras a que se refiere esta Ley.*

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación.

El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, así como los sistemas o programas de apoyo al mismo, tienen la obligación de enunciar las falsas llamadas ante el Juez Cívico con el fin de exigir sus autores las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Bombero.- Servidor público miembro de un cuerpo de salvaguarda de la población y protección civil, altamente especializado encargado de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres.

II.- Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.- Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de Gobierno, así como de transmitirle ideas y propuestas que hagan llegar la población y los bomberos.

IV.- Director General.- Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine, asimismo, será el representante jurídico de este organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V- Emergencia Cotidiana.- Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.

VI.- Equipo.- Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección, o extinción de incendios o conflagraciones, así como los s de transporte y demás herramientas necesarias para el ataque y extinción de éstos.

VII- Establecimiento mercantil.- Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente.

VIII.- Estación.- Instalación operativa ubicada en una Demarcación Territorial, la cual, acorde con la superficie territorial bajo su responsabilidad, población, establecimientos mercantiles e industriales, contará con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

IX.- Industria.- Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.

XIV.- Jefe de Gobierno.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

XV.- Junta de Gobierno.- Es la máxima autoridad de este Organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, instancia encargada de definir las políticas y estrategias del Organismo.

XVI.-Mitigación.- Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

XVII.-Organismo.- El organismo descentralizado denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XVIII.- Patronato.- El Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

IX.-Prevención.- Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios tales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación y preparación.

Reglamento.- Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

XXI.- Riesgo.- Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un período de referencia en una región dada, para un peligro articular producto de la amenaza y vulnerabilidad.

XXII.- Siniestro.- Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o a importante que sufren los seres humanos en su persona o bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

XXIII.- Subestación.- Instalación ubicada en zona conflictiva y de difícil acceso en las Demarcaciones Territoriales, que deberá contar al menos con el equipo más indispensable para hacer un primer frente a las emergencias.

XXIV.-Transporte de substancias.- Compuestos o desechos y sus mezclas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas inflamable o biológicas infecciosas, representen un riesgo para los habitantes del Distrito Federal y su medio ambiente, independiente del medio de transporte en que se conduzcan.

ARTÍCULO 6o. *Corresponde primordialmente al Organismo, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la presente Ley y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad.*

El Organismo tendrá las siguientes funciones:

I a VII...

VIII.- Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de Luz y Fuerza del Centro o Comisión Fed9ml de Electricidad, según corresponda;

IX.- Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo o interfiera la labor del Organismo:

XVII Bis.- Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de bomberos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México o de otros cuerpos de bomberos del país, en las áreas técnicas, preventivas u operativas, según sea el caso;

XVIII a XIX.-

ARTÍCULO 6 BIS. *Por ningún motivo, se deberá interrumpir el servicio que presta a la población el Organismo.*

En el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias de Gobierno podrán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE CONSULTA Y DE APOYO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- *El Organismo estará conformado por las siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo:*

I. JUNTA DE GOBIERNO. Es el órgano de gobierno, máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias generales, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. DIRECCIÓN GENERAL. Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Junta de Gobierno determine. Lleva sigo la representación legal del Organismo, de conformidad con ó establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. DIRECCIÓN OPERATIVA. Es la encargada de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, entre otras emergencias cotidianas que ponen en riesgo las vidas humanas y su entorno.

IV. DIRECCIÓN TÉCNICA. Es la responsable de elaborar los dictámenes de equipos de nuevas tecnologías para optimizar el funcionamiento del organismo, así como elaborar dictámenes de prevención de incendios y organizar los sistemas de información y estadísticas de los servicios y acciones proporcionados por el Organismo.

V. DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS. Es la encargada el funcionamiento de la Academia; del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; de calificación del personal docente e instructores, do ello para garantizar la calidad académica especializada.

VI. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo del Organismo, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas.

VII. JEFATURA DE ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN. Es la encargada de atender, como primer ataque, los siniestros en su radio de acción correspondiente, de acuerdo con el equipo que cada una de ellas ú ente para su funcionamiento. También deben garantizar el buen funcionamiento de su Estación o Subestación.

VIII. CONSEJO DE LEALTAD Y DISCIPLINA. Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina.

IX. CONSEJO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. Es el órgano asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Junta de Gobierno; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros del Organismo tengan para el mejoramiento del servicio.

X. PATRONATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. Es el órgano integrado con representantes del sector público, privado y social, que tiene como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio del Organismo.

XI. CONTRALORIA INTERNA. Es el órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Contraloría General del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8. *La Junta de Gobierno, en su carácter de máxima autoridad del Organismo, se integrará de la siguiente manera:*

I. Dos funcionarios designados por el Secretario de Gobierno del rito Federal, uno de los cuales será el presidente de la Junta.

II.- Dos personas de la sociedad civil con experiencia y conocimientos en Protección Civil y en labores de bomberos, nominados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III.- Dos miembros designados por el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

IV.- Un representante del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

V.- Una persona designada por los demás miembros del órgano de Gobierno, a propuesta del Presidente y el cual fungirá como Secretario de la Junta.

VI.- Dos representantes de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

VII.- Un representante de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

VIII. - Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, como órgano de vigilancia bajo el carácter de Comisario, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones.

IX.- Un representante de la Contraloría Ciudadana, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones.

Por cada uno de los miembros electos nombrará un suplente por las propias autoridades e instancias que estén encargadas de nombrar a los titulares, quienes tendrán en ausencia de estos las mismas facultades

ARTÍCULO 9. *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:*

I.- Ratificar la propuesta de presupuesto de egresos así como de los ingresos anuales del organismo, que haga el Director General, para que sean enviados a los Secretarios de Gobierno y de Finanzas del Distrito Federal;

II.- Analizar y aprobar los proyectos de inversión y crediticios que el Organismo requiera para que se proceda conforme a las disposiciones aplicables;

III.-Establecer las políticas generales y definir las prioridades en materia de finanzas y administración general, a las que se sujete el Organismo;

IV.- Expedir las normas y bases generales para resolver sobre las inversiones del Organismo;

Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, los protocolos, las políticas, bases y programas generales para la contratación de créditos, así como las que regulan los convenios, contratos, pedidos, o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VI. Revisar, supervisar y aprobar los balances trimestrales y anuales que le envíe el Director General.

VII Revisar, supervisar y aprobar los informes financieros trimestrales que le envíe el Director General.

VIII.- Aprobar las prestaciones y demás actas y documentos administrativos relacionados con los servidores públicos del Organismo; así como aprobar las especificaciones técnicas del equipo de protección y vestuario, por sus características especiales atendiendo a la naturaleza del Organismo;

IX. Nombrar y remover a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Director General y a los Directores de Área del Organismo;

X. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos en los dos niveles inferiores al de aquel, a excepción de la Contraloría Interna;

XI. Ratificar a los Jefes de Estación y Subestación que proponga el Director General, de conformidad con los resultados de los exámenes de oposición que realice la Academia de Bomberos, a quienes sólo podrá negar su ratificación cuando la conducta de los elementos atente contra el Organismo;

XII. Conocer de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deban aplicar en el Organismo por disposición de Ley o autoridad competente;

XIII.- Conocer y aprobar, a propuesta del Director General, los Manuales de Organización y procedimientos, así como cualquier otra disposición de aplicación interna u operativo, extendiéndose esta a la integración de los Comités Técnicos o especializados o mixtos que apoyen el cumplimiento del objeto a la Administración del Organismo;

XIV.- Fomentar la participación del Patronato;

XV.- Evaluar anualmente el desempeño del Director General y de los directores de Área, para hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno;

XVI.- Observar que exista una buena relación laboral en el marco de las leyes aplicables;

XVII.- Conocer, analizar y aprobar las propuestas, recomendaciones y opiniones del Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal;

XVIII.- Autorizar las altas, y reingreso del personal de acuerdo con las necesidades del Organismo;

XIX. Autorizar las bajas del personal, ya sea por solicitud del interesado o por determinación del Consejo de Lealtad y Disciplina cuando implique una violación al marco de actuación del Organismo, contenidos en la presente Ley y en el Reglamento de Lealtad y Disciplina;

XX. Resolver los conflictos que se presenten entre los bomberos y superiores incluyendo al Director General y los Directores de í como los que se susciten entre aquéllos y el Consejo de Lealtad y Disciplina. En contra de estas resoluciones que emita la a de Gobierno no procederá recurso alguno; y

XXI.-Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 10. *La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria que haga el presidente de la misma, una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.*

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 11. *El Director General será designado con el nivel de Primer Superintendente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debiendo reunir los siguientes requisitos:*

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos viles y políticos;

II.- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en las materias a cargo del organismo, o contar con el conocimiento de alto nivel y experiencia en materia administrativa;

III.- Tener reconocida rectitud, solvencia moral y no haber sido condenado por delito alguno o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

IV.- Tener comprobada vocación de servicio;

V.- Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos, así como por su iniciativa de superación personal y de grupo;

ARTÍCULO 12. *Son facultades y obligaciones del Director General:*

I.- Representar al organismo clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más apoderados el mandato.

II.- Proponer a la Junta de Gobierno todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo del Organismo;

III-Realizar los informes de actividades y balances financieros trimestralmente incluyendo los contemplados en el artículo 30 de la presente Ley, que entregará a la Junta de Gobierno con el objeto de que sea evaluada la labor del Organismo y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento del Organismo;

IV.- Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año prestado el Organismo, con el propósito de proponer a la Junta Gobierno las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia;

V.- Informar al personal el resultado de los balances de actividades e informes financieros realizados;

VI.- Presentar a la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como cualquiera otra disposición de aplicación interna u operativa;

VII.- Elaborar un proyecto de presupuesto de egresos, que pondrá a consideración de la Junta de Gobierno, para su ratificación;

VIII.- Poner a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de Jefes de Estación y Subestación, y promociones de personal, de conformidad con el reglamento de esta Ley;

IX.- Proporcionar información al Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, sobre la situación que guarda el Organismo;

X.- Elaborar Atlas de Riesgo que pondrá a disposición de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal;

XI.- Expedir en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;

XII.- Acatar las disposiciones de la Junta de Gobierno;

XIII.- Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio;

XIV.- Adoptar las medidas para el correcto desarrollo de las funciones de los elementos del Organismo;

XV.- Propiciar un marco de respecto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo del Organismo; y

XVI. Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá remover inmediatamente de su encargo al Director General, por conducto de la Junta de Gobierno, cuando haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio del Organismo o su continuidad.*

El Director General, cuando hubiere concluido su encargo o fuere removido, deberá hacer entrega formal y material de su cargo, para que las autoridades competentes dicten las medidas para garantizar la continuidad del servicio de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 13 Bis. *En caso de ausencia temporal del Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia quedarán a cargo del titular de la Dirección Operativa, en los términos del Reglamento de la Ley.*

CAPÍTULO IV

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

ARTÍCULO 14. *Para ser Director Operativo serán necesarios los siguientes requisitos:*

I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo del organismo;

III.- Tener estudios superiores afines a las actividades del Organismo;

IV.- Tener comprobada vocación de servicio;

V.- Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ser ratificado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 15. *Son facultades del Director Operativo:*

I.- Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones o incendios en la ciudad, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre, donde se necesite su intervención al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales.

II.- Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo.

III.- Canalizar de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población.

IV.- Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las Estaciones y Subestaciones con que cuente el organismo.

V.- Coordinar la información que sea útil para la elaboración de los Atlas de Riesgos.

VI.- Organizar y supervisar acciones de prevención a través de mas especiales.

VII.- Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en la Ley.

ARTÍCULO 16. *Para ser Director Técnico serán necesarios los siguientes requisitos:*

I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo del Organismo;

III.- Tener estudios afines a las actividades del Organismo;

IV.- Tener comprobada vocación de servicio;

V.- Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ser ratificado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 17. *Son facultades del Director Técnico.*

I.- Dirigir la realización de dictámenes de prevención de incendios en aquellos establecimientos contemplados dentro del Título VII de esta Ley.

II.- Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados, a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta el Organismo.

III.- Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos del Organismo.

IV.- Diseñar y dirigir los sistemas de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por el Organismo.

V.- Organizar, preparar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de Riesgo.

VI.- Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional.

ARTÍCULO 18. *Para ser Director de la Academia de Bomberos serán necesarios los siguientes requisitos:*

I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Contar con estudios de especialidad en un área afín a las materias a cargo del Organismo;

III.- Comprobar amplios conocimientos sobre las materias de trabajo el Organismo;

IV.- Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal ser ratificado por la Junta de Gobierno;

V.- Presentar examen de oposición;

ARTÍCULO 19. *Son facultades del Director de la Academia de Bomberos:*

I.- Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica de la Academia de Bomberos;

II.- Proponer a los miembros capacitados por la Academia de Bomberos, como sujetos de condecoraciones y estímulos salariales, cuando se distingan por un óptimo desempeño como alumnos de la misma;

III.- Actualizar el manual de operación de la Academia acorde a las necesidades del Organismo

IV.- Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal del organismo y por los alumnos externos;

V.- Designar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos la Academia, quienes deberán contar con la certificación que ampare su conocimiento;

VI.- Establecer y mantener relación con instituciones de educación superior, investigadores y especialistas en materia de Protección Civil y tratamiento de fugas, derrames, entre otras actividades, así domo con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores del Organismo;

VII.- Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. *Para ser Director Administrativo será necesario que los aspirantes cubran los siguientes requisitos:*

I.- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo del Organismo o en materia administrativa;

III.- Tener estudios superiores afines a su responsabilidad;

IV.- Tener comprobada vocación de servicio;

V.- Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno del distrito federal y ser ratificado por la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 21. *Son facultades del Director Administrativo:*

I. Gestionar la autorización ante las instancias correspondientes de los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.

II. Integrar y controlar la administración de recursos financieros del Organismo, procurando mantener una estructura financiera adecuada a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

III. Coordinar, operar y ejercer conforme a la normatividad vigente, el presupuesto autorizado y los recursos financieros asignados al Organismo.

IV. Autorizar el pago y registro de los recursos ejercidos, así como los honorarios, adquisiciones y demás servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo.

V. Firmar reportes e informes administrativos, presupuestales, financieros, contables, entre otros, que se presenten a las autoridades correspondientes del Organismo, con la normatividad que al efecto se emita.

CAPITULO V

DE LAS JEFATURAS DE ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN

ARTÍCULO 22. *En cada Demarcación Territorial del Distrito Federal se instalará cuando menos una Estación de Bomberos y sólo por razones de carácter presupuestal, se instalará una subestación en su lugar.*

Los Jefes de Estación y Subestación, serán nombrados por el Director General y ratificados por la Junta de Gobierno.

Los Jefes de Estación y Subestación deberán ser egresados de la Academia de Bomberos y contar cuando menos con el nivel de Primer Inspector.

ARTÍCULO 23. *Los Jefes de Estación y Subestación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

I.-Dirigir las acciones de prevención, atención y mitigación de siniestros que puedan presentarse en su radio de operación.

II.- Brindar el apoyo a su alcance cuando se presenten siniestros fuera de su radio de operación y cuya magnitud requiera la atención concurrente de las distintas instancias del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

III.- Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia, de manera clara y concreta para que se incorporen a la Bitácora del Organismo y que servirán de base para la elaboración de los informes que realice el Director General;

IV.- Supervisar el buen funcionamiento y correcto mantenimiento de la estación o Subestación que se encuentre bajo su cargo, así como del equipo que en ella se encuentre;

V.- Elaborar el Atlas de Riesgos de su radio de operación, a efecto de mar las medidas preventivas pertinentes e informar lo conducente al Director Operativo;

VI.- Tomar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios del Organismo, se resguarde la integridad física de su personal;

VII.- Durante la prestación de los servicios, estar en permanente comunicación con el Director Operativo, a efecto de que se cumpla con los lineamientos que éste emita en materia de prevención, ataque, control y extinción de incendios, fugas y demás emergencias cotidianas;

VIII.- Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal a su cargo;

IX.- No interrumpir el servicio a la población bajo ningún supuesto;

X.- Coordinar y dirigir las actividades de los oficiales adscritos a la Estación o Subestación a su cargo; y

XI.- Las demás que les sean conferidas por esta Ley y otros ordenamientos.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 24*. El Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, es un órgano asesor, de análisis, de consulta y de opinión con las siguientes facultades:*

I.- Emitir opiniones a la Junta de Gobierno, que mejoren el funcionamiento del Organismo;

II.- Relacionar de manera directa a la población con el Organismo, a r de las ideas que ésta exprese por conducto de sus integrantes;

III.- Relacionar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el Organismo, por medio de los órganos competentes de aquélla, debiendo existir un constante apoyo en los trabajos de ambas instituciones;

IV.- Conocer del desempeño del Organismo, determinar su problemática y proponer medidas de solución por conducto del Director General y de la Junta de Gobierno;

V.- Establecer contacto con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para conseguir el financiamiento o aportaciones tecnológicas para el Organismo, sin detrimento de las funciones del Patronato;

VI.-, Solicitar al Director General cualquier tipo de información que competa al Organismo;

VII.- Promover convenios interinstitucionales, investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos que originen contingencias y propiciar su solución;

VIII.- Emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley;

IX.- Fomentar la participación de la sociedad en acciones tendientes a fortalecer la cultura de la prevención;

X.- Dar difusión a la presente Ley, a los acuerdos y recomendaciones que emita el Organismo, y

XI.- Las demás que sean inherentes a las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 25. *El Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal quedará integrado por:*

I.- El Director General del Organismo, quien será el presidente del Consejo;

II.- El Director de la Academia de Bomberos;

III.- Tres Diputados miembros de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV.- El Director General de Protección Civil del Distrito Federal;

V. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Politécnico Nacional y Universidad de la Ciudad de México;

Por cada integrante se nombrará un suplente.

Será Secretario, el que resulte electo por mayoría de los miembros Consejo.

ARTÍCULO 25 Bis. *El Consejo se reunirá a convocatoria que haga el presidente del mismo, cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando se traten asuntos de urgencia. Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría.*

ARTÍCULO 26. *El patrimonio del Organismo se integrará por los siguientes recursos:*

I.- Por aquellos muebles e inmuebles que el Gobierno del Distrito Federal asigne a este Organismo;

II.-...

III.- Donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás liberalidades que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan al Organismo;

IV.- Los bienes que de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, le sean entregados por el Sistema de Protección Civil;

V.- Todas aquellas aportaciones que haga el Patronato.

ARTÍCULO 27. *El presupuesto del Organismo Descentralizado del heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se determinará en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 29. *Para el ejercicio de su presupuesto anual, el Organismo estará a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 30. *Toda clase de aportaciones que reciba de los particulares el Organismo durante un año, se podrán aplicar trimestralmente en el ejercicio fiscal siguiente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración y de manera que permita hacer frente a situaciones inesperadas.*

ARTÍCULO 31. *La Academia de Bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica del personal que forme parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en las diversas instalaciones del Organismo y en aquellas que sean compatibles con su objeto.*

La Academia será además la instancia que apruebe la admisión de los bomberos con base en los exámenes a que sean sometidos; asimismo será la encargada de impartir los cursos para los participantes en el programa de Bomberos Voluntarios y Niños Bomberos, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. *Derogado.*

ARTÍCULO 33. *Derogado*

ARTÍCULO 34. *Derogado*

ARTÍCULO 35. *La Academia de Bomberos contará con el personal especializado para impartir al personal gratuitamente los cursos que considere necesarios, tomando en cuenta los lineamientos derivados de propuestas emitidas por el Consejo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y el Director General.*

ARTÍCULO 36. *Los bomberos de niveles superiores estarán obligados a impartir los cursos de ingreso, dentro de su jornada laboral y excepcionalmente en otros horarios, previa aceptación expresa de los mismos, así como a prestar sus conocimientos y habilidades a la Academia, para la actualización, profesionalización y especialización permanente del alumnado, previa valoración curricular.*

ARTÍCULO 37*...*

I.-

II.- Rescate urbano y rural, primeros auxilios, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas;

III.-

IV.- Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral de los miembros del Organismo y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos.

ARTÍCULO 38. *La Academia de Bomberos de conformidad a la capacidad presupuestal y considerando la normatividad en materia de austeridad, podrá autorizar becas en el país y el extranjero que permitan a los miembros destacados del Organismo, sin preferencia de nivel, acceder a las técnicas y conocimientos más avanzados en su materia y con ello proporcionar más eficazmente los servicios previstos en la presente Ley.*

TÍTULO V

DE LA CONDICIÓN DE BOMBERO Y DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 39. *Bombero es el servidor público, miembro de un organismo de apoyo para la salvaguarda de la población y de Protección Civil, encargado de la prevención, control, mitigación y tinción de incendios, emergencias y siniestros previstos por esta n bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía.*

ARTÍCULO 40. *Para tener la calidad de bombero, es necesario contar por lo menos, con certificado emitido por la Academia de Bomberos y con el nombramiento que le expida el Director General, además de cumplir con las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento.*

En caso de ausencia del Director General, la Junta de Gobierno deberá emitir el nombramiento que corresponda.

ARTÍCULO 40 BIS. *El servicio a la comunidad, y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y la salvaguarda de la integridad física y del patrimonio de la población son principios normativos que los miembros del Organismo deben observar invariablemente en su actuación.*

ARTÍCULO 41. *Los miembros del Organismo tendrán las siguientes obligaciones:*

I.- Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su encargo;

II.- Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, compañeros y con la población en general;

III.- Asistir a los cursos de especialización que sean impartidos para tal efecto por parte de la Academia de Bomberos y tramitar la constancia respectiva;

IV.- Portar los distintivos que acrediten su nivel, así como portar el que les sea asignado, con pulcritud y elegancia;

V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento de Lealtad y Disciplina;

VI.- Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros;

VII a VIII...

IX.- Someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes tengan celebrados convenios.

ARTÍCULO 42. *Independientemente de los derechos establecidos en as leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros él Organismo tendrán los siguientes derechos:*

I.-...

I Bis.- Acceder a las prestaciones que otorga la Caja de Previsión de la policía del Distrito Federal, sujetándose a las condiciones que ésta imponga durante el tiempo que dichos beneficios se encuentren vigentes;

II.- Contar con la capacitación, especialización y actualización necesarias para poder participar en los exámenes de oposición cuando tenga aspiraciones de ascender de nivel, según el orden de estructura establecido en la presente Ley y su reglamento;

III.- Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;

IV.- Recibir la atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente durante su día de servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución pública o privada de salud más cercana del lugar donde se produjeron los hechos. Los gastos que se lleguen a generar con motivo de lo anterior, deberán ser cubiertos por el Organismo.

V.- Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y compañeros;

VI.- Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

VII.- Recibir el Servicio Médico que le proporcione el Organismo, a través de las instituciones públicas o privadas de salud que determine el Organismo.

VIII.- En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable;

IX.- Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero;

IX Bis.- Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente el Organismo, en el supuesto de que por motivos del servicio, y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que a por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;

IX Ter.- Contar con un seguro de vida que proteja a su familia en muerte durante la prestación del servicio o cuando sufra la perdida de algún órgano por accidente en el trabajo; y

ARTÍCULO 44. *Para estimular al personal del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se establecerán premios económicos de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Organismo, que quedarán regulados por el Reglamento de esta Ley, así como los reconocimientos siguientes:*

I.- A la aportación tecnológica.

II.- A la continuidad anual en el servicio.

ARTÍCULO 45. *Todo miembro del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, tendrá derecho a ascender al nivel inmediato superior. Los requisitos mínimos y la forma de solicitar los ascensos, se contemplarán en el Reglamento de esta Ley.*

TÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I

DE LA DISCIPLINA Y LOS NIVELES

ARTÍCULO 46. *Las sanciones por el incumplimiento de esta Ley por parte de los miembros del Organismo, estarán determinadas, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, así como por el Reglamento de Lealtad y Disciplina.*

I. Derogada.

II. Derogada

III. Derogada.

ARTÍCULO 46 BIS. *Las sanciones para el personal operativo que se incluyan en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, serán impuestas por el Consejo de Lealtad y Disciplina, previo dictamen técnico que éste emita para acreditar la infracción.*

En caso de inconformidad por la sanción impuesta, el interesado podrá recurrir ante la Junta de Gobierno, quien substanciará el procedimiento administrativo correspondiente dictando resolución definitiva sobre el caso.

ARTÍCULO 46 TER. *Las faltas administrativas cometidas por el personal del Organismo, serán sancionados conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las Disposiciones penales aplicables.*

ARTÍCULO 47. *Los salarios que perciba el personal del Organismo, serán de conformidad con lo establecido en los tabuladores que emita la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 48. *Los niveles del personal operativo del Organismo serán los siguientes:*

I a XII.-…

ARTÍCULO 49. *Para prestar un servicio óptimo en cada Estación existirá la siguiente estructura de organización:*

I.-...

II.- Jefe de Servicio por Turno, mismo que tendrá el nivel de Primer inspector; y

III.- Oficiales adscritos a la Estación.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTRUCCIONES Y REPORTES

ARTÍCULO 50. *Se entiende por instrucción aquella indicación para ser cumplida que se emite para el logro de los fines propios de una institución organizada como es el caso del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 51. *Toda instrucción para prestar algún servicio deberá expedirla el superior por escrito a su personal; en ella se contendrá la propuesta de tratamiento a la emergencia, y sólo cuando las circunstancias lo impidan, podrá expedirse verbalmente en presencia de dos testigos del propio Organismo.*

CAPÍTULO III

DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 52. *El Gobierno del Distrito Federal, podrá desincorporar favor del Organismo, inmuebles en los que puedan ser instaladas estaciones o Subestaciones o aquellos que sean necesarios para la capacitación, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo.*

ARTÍCULO 53. *Los inmuebles del Organismo, deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a siniestros. Cada Demarcación Territorial deberá contar con una Estación y con aquellas Subestaciones que sean necesarias para afrontar las emergencias en zonas de alto riesgo.*

ARTÍCULO 54. *La Estación Central es la sede que alberga los órganos de Administración del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.*

Las oficinas de los órganos Administrativos del Organismo, se distribuirán estratégicamente dentro de las instalaciones del mismo.

ARTÍCULO 55. *Las Estaciones deberán contar con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a las demás Estaciones.*

ARTÍCULO 56. *Las Subestaciones son las que cuentan con el equipo mínimo que permite hacer un primer frente a las emergencias en tanto llegan los servicios de las Estaciones ubicadas en los lugares cercanos a la emergencia o siniestro.*

TÍTULO VII

DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS Y LAS EMPRESAS CLASIFICADAS DE RIESGO DE INCENDIO E INDUSTRIAS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE DE MATERIALES FLAMABLES O PELIGROSOS

ARTÍCULO 57. *Los establecimientos mercantiles, industrias y empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo de incendio y las empresas de almacenamiento o transporte de materiales, flamables o peligrosos, deberán contar con el dictamen técnico sobre prevención de incendios que emita el Organismo, sin menoscabo de los requisitos de seguridad que al efecto prevean las disposiciones legales aplicables en materia de trabajo e higiene industrial, medio ambiente y protección ecológica, materiales y residuos peligrosos, transporte, Protección Civil y demás disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 58. *Los establecimientos mercantiles, industrias y empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo de incendio y las empresas dedicadas al transporte de materiales inflamables o peligrosos, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros que ampare su actividad.*

ARTÍCULO 59. *El dictamen técnico a que hace referencia el artículo 57 deberá ser renovado cada año.*

ARTÍCULO 64. *Se denominará bombero voluntario a la persona mayor de dieciséis años, vecino de esta ciudad, que tenga interés en cooperar en su comunidad, a efecto de orientar a sus vecinos sobre la prevención de incendios, fugas, derrames y otros siniestros, fomentar la Cultura de la Protección Civil, así como actuar en caso de presentarse alguna emergencia, colaborando con el Organismo y con las demás instancias del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 68. *Las intervenciones de los servicios que presta el organismo, se entenderán justificadas en todo caso, cuando existieren situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad o tranquilidad de las personas, o daños graves en los bienes de dominio público o privado y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales a ciudadanos.*

ARTÍCULO 69. *Los particulares están obligados a prestar ayuda sin restricciones a los miembros del Organismo cuando se encuentren estando servicio, aún en los casos en los que por las situaciones emergencia específicas tengan que causarse daños al patrimonio de terceros, quienes podrán reclamar la reparación de los daños a quien haya resultado causante del origen de la emergencia.*

TÍTULO X

DEL PATRONATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRTIO FEDERAL.

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 70. *El Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito federal es el órgano integrado con representantes del sector público, privado y social que tiene como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio del Organismo.*

Su desempeño está basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía y corresponsabilidad.

ARTÍCULO 71. *A través del Patronato se propiciará la adquisición de equipo especializado y de alta tecnología, con su respectiva capacitación, que proporcione mayor seguridad y eficiencia a su actividad; la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los miembros del Organismo; la dotación de bienes necesarios que mejoren el funcionamiento y dignificación del Organismo.*

ARTÍCULO 72. *El Patronato organizará campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos en apoyo de proyectos específicos para el ^miento de las funciones del Organismo.*

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 73. *El Patronato está integrado por:*

I. El Titular de la Secretaría de Gobierno.

II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. El Titular de la Secretaría de Finanzas.

IV. El Titular de la Oficialía Mayor.

V. El Titular de la Contraloría General del Distrito Federal.

VI. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien fungirá como Secretario.

VII. El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

IX. Tres representantes del sector privado de reconocido prestigio y solvencia moral invitados por determinación de la Junta de Gobierno, por un período de tres años.

Los integrantes del Patronato nombrarán un suplente.

ARTÍCULO 74. *El cargo como integrante del Patronato del Heroico de Bomberos del Distrito Federal es honorario y no implica o remuneración alguna.*

ARTÍCULO 75. *El Patronato contará con una mesa directiva integrada por:*

I. Un Presidente;

II. Un Secretario, y

III. Un Tesorero.

Los cargos de Presidente y Tesorero serán electos anualmente.

ARTÍCULO 76. *El Patronato sesionará cada cuatro meses, a convocatoria que envíe el Secretario del mismo.*

ARTÍCULO 77. *El Patronato expedirá sus reglas internas de operación y funcionamiento, que serán del conocimiento de la Junta de Gobierno.*

ARTÍCULO 78. *La aplicación de los recursos que obtenga el patronato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas del organismo en su caso, v ser aprobada por la Junta de Gobierno.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Las presentes modificaciones a la Ley entrarán en vigor la siguiente de su publicación en la Gaceta del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *El Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, deberá actualizarse dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de las modificación a esta Ley.*

TERCERO: *El Reglamento de Lealtad y Disciplina, deberá expedirse os noventa días siguientes a la publicación de las modificaciones esta Ley.*

CUARTO: *Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser nombrados y/o ratificados en un plazo no mayor de sesenta días.*

QUINTO: *Los dictámenes a que se refiere el Título Séptimo de la presente Ley los expedirá el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, a partir de que sean fijados los derechos en el Código Financiero del Distrito Federal.*

SEXTO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su más amplia difusión.*

Dip. Rodolfo F. Covarrubias Gutiérrez, Presidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Vicepresidenta; Dip. Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria; Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Integrante; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Covarrubias a nombre de la Comisión de Protección Civil.

EL C. DIPUTADO RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS GUTIÉRREZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

De conformidad con el artículo 117 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hago uso de la palabra para motivar y fundamentar a nombre de la Comisión de Protección Civil el dictamen de la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, presentada por los diputados integrantes de la Comisión el día 25 de noviembre de 2004.

Considerando que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal es una de las instancias más importantes y participativas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, que aporta sus conocimientos, experiencia y valor en la atención de los siniestros, principalmente de aquellos ocasionados por fuego, la Comisión de Protección Civil se dio a la tarea de organizar una serie de foros y reuniones con las autoridades de la institución, personal operativo y expertos en el tema, a fin de analizar las principales problemáticas del organismo y las propuestas viables para su resolución.

De esta manera, perfilando desde el principio una iniciativa de ley definida a partir de la participación amplia y los acuerdos tanto de los actores del organismo como de los grupos parlamentarios, se realizaron los trabajos destinados a incorporar las diversas propuestas vertidas durante el ejercicio de consulta pública.

En ese sentido la iniciativa de reformas y adiciones que presentamos ante esta Soberanía el pasado 25 de noviembre, recoge en lo fundamental estos puntos de vista.

Una vez turnada la iniciativa a la Comisión para su análisis y dictamen, se procedió a realizar el estudio de los artículos, capítulos y títulos que serían reformados y adicionados, a partir de una subcomisión técnica al efecto constituida y de la posterior sesión de trabajo de la Comisión que elaboró el dictamen que ponemos hoy a consideración de este Pleno.

En este dictamen se establecen modificaciones a la Ley de Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal fundamentalmente en tres rubros:

En primer lugar, se consolidan los referentes de operación de los vulcanos en la prevención, atención y mitigación de las emergencias y los desastres en la ciudad, precisando la función del organismo dentro del sistema de protección civil del Distrito Federal.

Con ello se sientan las bases para establecer una coordinación más efectiva entre el organismo, las autoridades encargadas de la protección civil en los ámbitos de gobierno central y delegacionales y el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, máxima instancia consultiva en la materia; se ofrecen condiciones para una respuesta más rápida ante una emergencia o desastre; se definen las competencias de los vulcanos para dictaminar medidas de seguridad en establecimientos considerados de alto riesgo de incendio; se establecen parámetros para la elaboración coordinada del Atlas de Riesgo de la Ciudad de México, entre otras acciones.

En segundo lugar, se ajustan las instancias directivas, administrativas, operativas y de coadyuvancia de la institución en términos de la estructura orgánica, para ganar celeridad en los procesos, transparentar el ejercicio de la función pública y clarificar las responsabilidades de los servidores públicos en las labores de salvaguarda de la población y de protección civil.

A partir de la reforma al título segundo de la ley, se otorga la atribución a la Junta de Gobierno, autoridad colegiada del organismo, para ratificar los nombramientos de los directores de área; se definen los requisitos y facultades de la Dirección Operativa, la Dirección Técnica, la Dirección de la Academia de Bomberos y la Dirección Administrativa.

Se establece, por otra parte, que la Academia de Bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la capacitación física, teórica y tecnológica del personal de la institución y de los ciudadanos interesados en colaborar con ella, que presta sus servicios en las diversas instancias del organismo y en aquellas que sean compatibles con su objetivo, dando certidumbre legal a la dinámica forma de operación de esta instancia.

De igual forma, al adicionar el título décimo a la ley, se regula la figura del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal como un órgano de coadyuvancia en la integración del patrimonio de la institución constituido por representantes de los sectores público, privado y social.

El Patronato propiciará la adquisición del equipo especializado y de alta tecnología que garantice mayor eficacia en las labores del organismo; buscará la obtención de recursos y bienes que permitan mejorar las condiciones de seguridad de los vulcanos en su labor y atenderá en lo posible la dignificación de esta actividad.

En tercer lugar, el dictamen presenta modificaciones tendientes a depurar toda connotación militarizada del organismo a partir de la definición más precisa de conceptos centrales en el texto normativo. Así, en el título quinto se establece que el Bombero es el servidor público encargado de la salvaguarda de la población y de protección civil, ajeno a las labores de coerción de la ciudadanía propia de los cuerpos de seguridad pública.

El carácter civil del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal se fortalece al ser sustituido los conceptos de

corporación, jerarquía y orden por los conceptos de organismos, nivel e instrucción, respectivamente. Más adecuados a la terminología propia de los sistemas de protección civil.

De igual forma, al definirse que las sanciones al personal operativo ante omisiones o incumplimientos de la ley, serán tomadas conforme al Reglamento de Lealtad y Disciplina y sustituidas en última instancia por la Junta de Gobierno; se garantiza la operatividad e imparcialidad en estos procesos.

En el mismo sentido se establece que la honradez, la capacitación, el profesionalismo y la cultura de la prevención son los ejes rectores de la actividad, así como también que los servicios prestados por el organismo se proporcionarán sin distinción de edad, religión, condición económica o cualquier otra circunstancia que implique discriminación.

Sin la participación entusiasta de todos los integrantes de la Comisión de Protección Civil y de los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, hubiera sido imposible llevar a un buen término la presente iniciativa. A todos ellos un reconocimiento.

Finalmente por lo antes expuesto y fundado, pido al Pleno de esta Soberanía otorgue a este dictamen su voto a favor.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Covarrubias. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

José Espina, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Juventino Rodríguez Ramos, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Maricela Contreras Julián, a favor.

Irma Islas, en pro.

José María Rivera, a favor.

Gabriela González, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Lara, a favor.

González Maltos, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lujano Nicolás, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Héctor Guijosa Mora, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil a la iniciativa de reformas y adiciones a le Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación del Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la propuesta de ratificación Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez como Magistrado del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, hecha por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1084/2004, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de Diciembre del año en curso, el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable órgano Legislativo la ratificación de los Ciudadanos ***Licenciados: Sadot Javier Andrade Martínez, María Estela Castañon Romo, José Francisco Chávez Hochstrasser, Rubén Loredo Abdalá y Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan los expedientes que contienen la documentación relacionada con el desempeño laboral y que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyas ratificaciones se proponen, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre los

mismos, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho Órgano Colegiado.

2. Con fecha dos de Diciembre del presente año el Ciudadano Jefe de Gobierno Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación del Ciudadano ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez,*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

3. El siete de Diciembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1084/2004, la propuesta de ratificación del Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enviados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los, artículos 122, Base Cuarta, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60 fracción II, 62 fracción III, 64, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Con fecha dos de Diciembre del año dos mil cuatro, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciando Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, somete a la aprobación de este honorable órgano legislativo la ratificación del Ciudadano* ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan el expediente que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyo nombramiento se propone, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre el mismo, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho órgano Colegiado.

TRES: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, determinó se publicará el día ocho de Diciembre del año en curso, en los diarios ''La Crisis'' y ''La Jornada'', la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de Ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso "a" de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUATRO: *El día trece de Diciembre del presente año, compareció ante el Pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el* ***Ciudadano Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez*** *y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

> *''Señor diputado Alfredo Hernández Raigosa, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; señoras y señores diputados; señoras y señores:*
>
> *Comparezco ante ustedes en esta ocasión no sólo en atención a la obligación que como candidato propuesto para la ratificación para continuar en el cargo de Magistrado, impone el artículo 95 inciso b) de la Ley Orgánica de esta Honorable Asamblea, así como el 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sino además con el gusto por el privilegio y la oportunidad que se me brinda de expresar ante ustedes algunas de las ideas e inquietudes que durante mi desempeño hasta ahora en la alta responsabilidad que se me confirió desde hace 6 años, se ha venido haciendo patente y manifestando en mi actuar jurisdiccional.*
>
> *En efecto, desde que incursioné en el campo del Derecho, me ha permitido que desde la etapa de*

estudiante en la licenciatura tuviera mi primer acercamiento con órganos jurisdiccionales, pero más aún, que desarrollará un interés muy especial por formar parte de los mismos en la materia penal, pues el afán de conocimiento que despertó en mi tal tarea del derecho marcó el rumbo en el cual me he venido desempeñando, aplicando los conocimientos adquiridos.

He sido testigo de muchos cambios en las disposiciones Jurídico-penales sustantivas y procedimentales, cuya motivación legislativa no sólo era la de contar con una legislación que se adecuara a los cambios de la sociedad, sino incluso que se reflejarán en ella las ideas de avanzada, aún cuando hasta hace algunos años en ese rubro el Tribuna no fuera tomado en consideración debido incluso a que carece de la facultad de presentar iniciativas de leyes.

Actualmente en este rubro es palpable la apertura que desde la creación de la Legislatura Local se ha venido dando y que afortunadamente para los capitalinos día a día sin la menor intención de que mi comentario pueda considerarse adulatorio, son más receptivos y comprometidos con su función, pues incluso en estos últimos años los juzgadores hemos tenido oportunidad de participar en diversas convocatorias realizadas por los integrantes de esta Honorable Comisión, a efecto de expresar nuestra opinión con relación a propuestas de reformas o modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos que se debaten en este Órgano Legislativo.

Muchos cambios se han dado y más aún está por venir en las diversas disposiciones jurídicas aplicables para el Distrito Federal, pero sabemos que ahora los legisladores locales están más atentos a la verdadera fuente real de la creación de las normas.

Nuestro procedimiento penal nunca como ahora ha sido objeto de tanto análisis al pretender lograr el subdesarrollo, no sólo que sea más garantía en cuanto a los derechos del justiciable, sino incluso en cuanto a buscar un mejor equilibrio entre las partes para con ello dar mayor intervención a uno de los protagonistas del hecho delictivo que por mucho tiempo permanecieron en una situación de completa marginación procedimental, a efecto de hacer valer sus derechos, refiriéndome desde luego a los ofendidos y/o víctimas del delito, trabajo nada fácil de lograr sobre todo cuando en ocasiones por virtud de la inercia procesal no se toma en cuenta que aquel que sufriera injusto es quien más derecho tiene para acudir ante la autoridad a hacer valer sus derechos.

La segunda instancia dentro del procedimiento penal, ha cobrado gran relevancia, no sólo en la perspectiva de los justiciables, sino incluso de los ofendidos y víctimas de los delitos, a efectos de ver satisfechas sus pretensiones, sobre todo en este último caso las relativas desde luego al resarcimiento del daño.

Sin embargo en tratándose de estos últimos, aún no encuentran una respuesta satisfactoria a sus requerimientos, pues la forma en que se regula el procedimiento respectivo no permite en un porcentaje considerable que los agentes del ministerio público en su representación obtengan resoluciones favorables en los tribunales.

No debe perderse de vista además que los Magistrados integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia en su actuación de cierta forma constituyen una forma más de control para que la actividad de los órganos judiciales de primera instancia sea honesta, profesional e imparcial y por ende se requiere de forzar en su integración a aquellos que comprometidos con la función apliquen los mismos principios en su actuar jurisdiccional, vinculados a un código de ética que cada vez haga menos necesario algún otro medio de control.

Otro factor importante es la labor desarrollada por los juzgadores. En la labor desarrollada por los juzgadores lo constituye la preocupación constante de mantenernos actualizados, sobre todo en lo relativo a los ordenamientos legales que sean crean o modifican, cuya aplicación ante la inminencia del inicio de la vigencia de la norma es evidente. Pero también nos motiva el conocimiento de todos aquellos aspectos que influyen sobre manera para que tales cambios se vayan haciendo parte de nuestra realidad jurídica, como la jurisprudencia, el derecho internacional, la doctrina, etcétera.

Desde luego esta preocupación se traduce en el empeño de mantenernos actualizados a partir de mecanismos propios que nos permitan abrevar los conocimientos o experiencia necesaria para conocer la razón de una disposición jurídica y/o en su caso saber cuándo y cómo procede su aplicación, ello sin perjuicio de la capacitación que institucionalmente se ha venido implementando cada vez con mayor continuidad para lograr un desempeño óptimo de la función de juzgador.

Lamentablemente ante la falta de normatividad adecuada, una gran mayoría de los órganos jurisdiccionales realizamos tal labor de preparación y actualización académica en forma autodidáctica y

en autodidacta y en menor proporción con los cursos que como ya se destacaba en los últimos años se han venido programando en un mayor número por el Instituto de Estudios Judiciales.

No obstante, tal aspecto no constituye en sí mismo un problema, sino que éste se desprende a partir del tiempo que debe utilizar el juzgador para lograr tal preparación o actualización, lo cual no siempre es posible dar las cargas de trabajo que actualmente pesan sobre todas las áreas del Tribunal, especialmente en la jurisdiccional, así como la falta de normatividad adecuada y las condiciones económicas que privan en la institución de impartición de justicia.

Señoras y señores diputados. La ciudadanía demanda un Sistema de Justicia ágil, expedito y eficaz, con personal capacitado y sobre todo con espíritu de servicio que se comprometa con su función, que conozca sus fallas, pero que también tenga soluciones objetivas y viables. Es así que en la motivación que me anima a pretender continuar en tal alta responsabilidad, lo es el aportar mi modesta experiencia al mejoramiento cualitativo del sistema de impartición de justicia, que redunde además en el abatimiento de las cargas de trabajo, que por cierto, ahora ha rebasado los límites razonables de la capacidad de cada uno de los órganos jurisdiccionales que conformamos el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Agradezco su atención."

En la referida comparecencia, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez****, dio respuesta en los términos que se indican:*

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA*.- Gracias, Presidente Magistrado, Sadot Javier Andrade Martínez.*

Yo tengo 3 preguntas muy sencillas, la primera es si usted nos pudiera platicar un poco en su consideración, qué parte de su trabajo mereció que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propusiera su ratificación como magistrado.

En segundo lugar, me gustaría saber cuál es su opinión sobre los juicios orales, en que nos puede beneficiar y en qué no.

Y tercero, qué vamos a hacer, señor Magistrado, bajo su consideración con la enorme carga y rezago de trabajo que existen en todos los órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México. Únicamente esas 3 preguntas, y estaré atento a sus respuestas, Magistrado.

EL C. PRESIDENTE.- *Tiene el uso de la palabra el Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, para dar respuesta a las preguntas hechas por el diputado Arturo Escobar y Vega.*

EL C. LIC. SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ*.- Muchas gracias.*

Considero que no es en sí una parte del trabajo la que haya propiciado la propuesta que se ha hecho para efecto de la ratificación, sino en suma el trabajo que se ha hecho desde el inicio de mi gestión, desde el inicio de mi actividad jurisdiccional. No sólo como magistrado del Tribunal Superior de Justicia, sino previamente como juez e incluso como Secretario de Acuerdos, he venido escalando diversos cargos en el Tribunal Superior de Justicia.

Creo que la función desempeñada hasta ahora, se ha considerado satisfactoria, creo que la suma de todo ello es lo que se ha tomado en consideración por parte tanto del Tribunal Superior de Justicia en relación al Consejo de la Judicatura, al Presidente del propio Tribunal, y la propuesta que se ha hecho por parte del Jefe de Gobierno.

En relación a los juicios orales, y esto de alguna forma tiene que ver un poco con la tercera pregunta también, porque los juicios orales de llegar a implementarse podrían abatir en una gran medida el rezago que pudiera generarse si continua la carga de trabajo en esta forma desmedida.

Afortunadamente hasta ahora no se reporta rezago en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los juzgadores hemos venido trabajando constantemente, independientemente que las cargas año con año se han venido superando, pero las dos formas o la forma fundamental en que puede abatirse esta carga de trabajo, es aplicar los medios alternativos de justicia, y una forma de la aplicación de los medios alternativos de justicia es precisamente, buscar en la oralidad el apoyo que podríamos encontrar para soluciones de asuntos que no necesariamente tendrían que llevarse a un procedimiento pesado, a un procedimiento largo.

Los juicios orales desde luego darían la oportunidad al juzgador para que aplicando el principio de oportunidad ante el esquema de que no todos los delitos que se cometen y todas las denuncias que se hacen por la comisión de hechos injustos, llevados a proceso.

Ello nos da la pauta para pensar que el juicio oral nos daría la oportunidad de verificar de acuerdo con el impacto de los asuntos que se han venido clasificando de menor, de mediano o de mayor impacto, se pudiera ver cuáles son los asuntos que sí pueden o deben de ir a u proceso formal; y los demás llevarse mediante juicios orales, que desde luego implicaría, mayor equilibrio entre las partes, implicaría una presencia judicial, porque el Juez ser, Director del Desahogo de Pruebas e implicaría la imposición directa de una sanción en asuntos y abatimiento de las cargas de trabajo de manera expedita.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez.*

En virtud de que no se encuentra en este momento un representante del Partido Revolucionario Institucional, pediríamos a los diputados de Acción Nacional pudieran hacer sus cuestionamientos al señor licenciado Sadot Javier Andrade Martínez.

Par este efecto, tiene el uso de la palabra la diputada Irma Islas.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- *Gracias, diputado.*

Buenas tardes señor Magistrado.

Después de 6 años nos volvemos a ver. Usted estuvo aquí compareciendo cuando fue nombrado Magistrado.

Yo quisiera al respecto hacerle dos preguntas que pareciera retroceder, pero que para mi grupo parlamentario y para ser congruentes con aquella ocasión nos interesa, y además no son de interés menor.

Primero: Cuando usted fue propuesto y aprobado por esta Asamblea no existía la Sala para la cual usted iba a ir, es decir, estaban llenas todas las Salas. Sí quisiera saber en ese tiempo en el que usted fue nombrado por esta Asamblea y hasta que existió la Sala, qué función desempeñó, hasta cuándo fue creada la Sala a la que usted pasó a formar parte.

En aquella ocasión sabíamos que por tres ocasiones usted se había separado del Tribunal. A nosotros nos interesa saber cuáles fueron los motivos, si es que no tiene ningún inconveniente, de saber su separación del Tribunal, de sus funciones en el Tribunal.

También me interesaría saber, nosotros vemos que hay un contraste entre el funcionamiento de los Juzgados Penales y las Salas Penales, si bien en el primer momento pudimos ver que es debido a la carga de trabajo que en nada se compara, y si como usted aquí lo ha dicho, funciona, no hay rezago en las Salas Penales, funcionan de manera eficiente, eficaz, y yo diría que hasta profesional, entonces a qué cree usted que se deba que los Juzgados Penales no funcionen así o qué es lo que se requeriría para que los Juzgados Penales tengan el mismo nivel de funcionamiento que tienen las Salas Penales.

Por otro lado, nos interesa su opinión respecto del funcionamiento de la Judicatura, porque nosotros nos podemos concretar a hacerle preguntas respecto de sus conocimientos en lo que implica el procedimiento penal, porque ha demostrado que lo conoce, pero entonces algo no funciona para que haya justicia penal, quizá sea la institución, el Tribunal Superior de Justicia; y en específico lo que se refiere al Consejo de la Judicatura, nosotros estamos convencidos que no ha cumplido las funciones para las cuales fue creado.

¿Usted cree que merece alguna reforma integral el Consejo de la Judicatura para garantizar que el Tribunal en esa parte administrativa funcione como debe de ser?

Finalmente nos interesa que nos diga cuáles son las reformas urgentes que considera que requiere el Sistema de Justicia Penal para garantizar esa justicia que pide la ciudad por lo tanto seguridad pública en nuestra ciudad.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias a la diputada Irma Islas.*

Le vamos a ceder el uso del micrófono al licenciado Sadot Javier Andrade Martínez para que dé respuesta a los cuestionamientos hechos por la diputada. Adelante.

EL C. LIC. SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ*.- Gracias, señor diputado.*

En efecto, cuando fui nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia no había la Sala creada, la que después se me asignó. Fue creada en febrero de ese mismo año.

Estuvimos en contacto con el entonces Presidente del Tribunal para el efecto de indicarle que estábamos dispuestos a integrarnos o realizar algún trabajo que fuera necesario dentro de la institución. Sin embargo no se nos dio adscripción,

no dependía de nosotros, lamentablemente, el no realizar alguna función específica.

Que me separé en tres ocasiones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Tengo un promedio de 22 años dentro de la institución, disculpen si la memoria en este rubro no es muy fiel, pero la primera ocasión que recuerdo hubo una renuncia, no fue por separación, fui nombrado yo segundo Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el año de 82, lamentablemente no sé qué cuestiones fuera, en esa época recién yo estaba titulado y el entonces Presidente me dijo que era una persona muy joven para el cargo que se me había conferido, no era conveniente que yo con la edad que tuviera lo desempeñara.

Entonces, presenté mi renuncia y el anterior Presidente del Tribunal que se fue a la Corte, me llevó con él, no fue por gusto en esa ocasión. La segunda ocasión que yo recuerdo fue en relación a mi desempeño como Juez en 1997, había un equipo de juzgadores que desde luego estábamos buscando el compromiso que se hiciera las cosas de manera honesta, de manera transparente, dentro de ese equipo, bueno, hubo un nombramiento en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal que implicaba de alguna manera no una separación necesariamente de lo que yo estaba haciendo sino una combinación que incluso estimo, casi todos o todos los juzgadores deberían de tener esa experiencia.

Anteriormente, yo puedo decirle que concebía a la Procuraduría como un ente totalmente enorme, de una manera con un crecimiento, de una manera desmesurada que no concebíamos y que muchos jueces no logran captar y que piensan que por el hecho de tener un mayor presupuesto y mayor personal, los ministerios públicos automáticamente son más capaces, son más profesionales.

En mi paso por la Procuraduría me dio la pauta para ver qué las cargas de trabajo en la Procuraduría por las denuncias que se llevan a cabo y todas las actividades desempeñadas es innumerable y es mucho mayor del que entendemos, nosotros juzgamos a veces al Ministerio Público, porque devolvemos un asunto en donde se niega una orden de aprehensión, una orden de comparecencia o se dicta un auto de libertad por falta de elementos para procesar y queremos que el Ministerio Público se aboque inmediatamente a devolvernos ese asunto debidamente integrado, pero el encontrarme ya ante el aparato de procuración de justicia, me di cuenta de que lamentablemente el Ministerio Público no se encarga nada más de ese asunto que le devuelven los jueces, ya tiene muchos asuntos por detrás que están esperando su tramitación y que de alguna manera tiene que desahogar en igual medida.

Nos dimos cuenta que hay una incapacidad, física, material y sí, desde luego, tampoco hay que desconocer como en toda institución, a veces de falta de capacitación, pero fundamentalmente las cargas de trabajo rebasan a muchas de las instituciones y creo que ese fue el paso, eso me dio mayor, creo que una mayor solidez en mi apreciación de la actividad ministerial y no juzgar en una manera demasiado técnica que a veces lo único que hace es causar un desequilibrio en la actividad procedimental, porque a veces por un tecnicismo, dejamos libre a una persona aún cuando pudiera resultar culpable, a veces por ese tecnicismo, la víctima ya no tiene el resarcimiento del daño que le fue causado y eso de alguna manera nos hace crecer, creo que la actividad jurisdiccional y la actividad del Ministerio Público no se excluyen, se complementan, eso fue lo que me sucedió a mí, de alguna manera he visto mi paso por la Procuraduría que fue estrictamente de un año y en un área donde estaba directamente relacionado con los Tribunales del Distrito Federal, fui Director General de Control de Procesos Penales, y me percaté, precisamente de la actuación de todos los órganos jurisdiccionales en función de cómo se iban dando las resoluciones, claro, hablando desde un punto de vista muy genérico porque no podríamos particularizar. La tercera separación realmente no la registro yo como tal, son de las dos que creo que podría hablar más ampliamente.

En cuanto al contraste que puede haber entre la justicia que se administra en juzgados penales y en salas, yo creo que en ambos, en ambos hay una justicia que podríamos considerar adecuada, el problema a veces en función de los juzgadores de primera instancia se da en el procedimiento que se lleva.

Hace un rato contestaba yo al señor diputado que efectivamente considero que los juicios orales nos van a traer grandes beneficios en caso de implementarse, porque la tramitación de los procedimientos para muchos asuntos se agilizaría. Eso desde luego daría la pauta para que los juzgadores centraran su atención en los asuntos que tuvieran más impacto, que tuvieran mayor problemática y todos aquellos asuntos que no tuvieran un problema jurídico o un problema de hecho muy fuerte podrían desahogarlos con mayor

facilidad y los medios alternativos de justicia que forman parte de esto, que darían la pauta de alguna forma para empezar a ver cuáles serían las negociaciones o conciliaciones que podrían hacerse a partir de la comisión de ciertos delitos en el plano entre particular ofendido y el inculpado, con la vista y con la presencia del órgano jurisdiccional, y que garantizara de alguna manera que la víctima, sobre todo en este caso como ya lo he mencionado con antelación, obtuviera la satisfacción de sus intereses, porque lamentablemente muchas veces aunque se condene al inculpado el ofendido no tiene la satisfacción de su interés, se absuelve de la reparación del daño porque no hay una representación adecuada en este plano, que creo podría darse a partir de alguna reforma, con esto tal vez me adelante un poco a la última pregunta, pero tiene estrecha vinculación.

Considero yo que las reformas en cuanto a los juicios orales son necesarias, claro que habría que ponderar demasiado los aspectos y los delitos por los cuales tendría que aplicarse un juicio oral, tomando en consideración que sería muy difícil que se llegara a una segunda instancia, necesariamente serían juicios que tendrían que desahogarse en una única instancia.

Hablaríamos de reformas en cuanto a reparación del daño. Actualmente yo considero que la reparación del daño está concebida como pena pública y creo que debería de ser considerada como una consecuencia civil de la comisión del delito, eso daría pauta para que los ofendidos pudieran abocarse directamente a solicitar esa reparación y no esperar a que sea el Estado el que la solicite con las deficiencias que ello pudiera traer.

Otro aspecto que me parece interesante, un tercer aspecto de modificaciones y reformas es en cuanto a la segunda instancia. Considero que puede haber una reforma aparentemente sencilla pero que traería muchos beneficios.

Actualmente la segunda instancia está involucrando que quien se inconforme con una resolución de un juez interponga un recurso bien sea dentro de los tres o cinco días, según se trate de auto o sentencia, después de que ha sido notificada esa resolución.

Una vez que el juez envía el testimonio del expediente a la segunda instancia ahí todavía se establece un lapso de tiempo en el cual se expresan agravios por parte del inconforme. Yo considero que en este caso y sobre todo en tratándose del Ministerio Público podría obviarse, porque actualmente muchos asuntos no se obtiene el resultado adecuado por parte de la institución ministerial por el cambio de personas que hay, uno es el que interpone el recurso y otro son los que elaboran los agravios.

Considero que si hubiera reformas en el sentido de dar mayor tiempo tendríamos una figura similar al amparo en lugar de dar cinco días, dar un plazo de quince días, estoy hablando en voz alta, en donde ya se le pidiera al recurrente que presentara sus agravios, para que fuera el mismo que interpone el recurso el que exprese los agravios, porque él es el que sabe cuál es el motivo, qué es lo que lo motivó a inconformarse con esa resolución, eso daría pie a que con una mayor claridad, con un sentido más adecuado de la inconformidad expresara ante la autoridad de segunda instancia el por qué considera que la resolución debe ser modificada o revocada, y creo que eso traería más beneficios a la colectividad en tratándose sobre todo de la institución ministerial.

En relación al Consejo de la Judicatura, ha habido desde luego una actuación, una actuación cordial, una actuación adecuada entre los órganos de pleno y los órganos del Consejo de la Judicatura, cada uno trata de abocarse a sus responsabilidades.

De alguna manera yo considero que si hubiera algún aspecto que tendría que modificarse relación al Consejo de la Judicatura, sería exclusivamente en función de verificar cuáles son aquellos aspectos en los que el Consejo de la Judicatura pudiera no ser realmente el competente por tratarse de conocer cuestiones jurisdiccionales, que están todavía dirimiéndose, que están todavía comentándose en algunos acuerdos, en algunos aspectos de los que se encarga el Consejo de la Judicatura.

Tal vez si acaso yo lo que podría decir es que tendría que hacer una reforma integral y tomar como ejemplo las reformas que ha habido en la Suprema Corte de la Justicia en donde se ha delimitado bien el campo del Consejo de la Judicatura en su actuación y el campo de la Suprema Corte de Justicia también en sus facultades y su actuar jurisdiccional.

***EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias al Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez por sus respuestas.*

Le cederíamos el uso del micrófono al diputado Gerardo Villanueva en representación del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- *Buenas tardes, señor Magistrado Sadot Javier Andrade Martínez.*

Ya ha respondido algunas dudas que tenemos los diputados del Partido de la Revolución Democrática. Hemos observado con información que nos ha enviado el Gobierno del Distrito Federal la larga carrera judicial y sobre todo el empeño que se demuestra con la numerosa cantidad de reconocimientos, diplomas y participaciones de tipo académico, ya sea como participante o como ponente y llama la atención que también usted fue, además de estar como meritorio en un juzgado penal, oficial judicial, Secretario B Proyectista, Secretario de Acuerdos, proyectista adscrito a una Sala Auxiliar, fue Juez Mixto de Paz y yo tengo conocimiento de la forma tan difícil en la que trabajan los Jueces de Paz, es una cantidad de trabajo inmensa, son condiciones materiales verdaderamente lamentables y sí me parece muy interesante que usted haya recorrido por diferentes instancias de la administración de justicia de esta ciudad, cosa que me parece que es necesario reconocer, como usted dice en su ponencia, sin ningún ánimo adulatorio creo que hay elementos por los cuales nosotros quisiéramos finalmente reconocer y finalmente se han comentado aquí varias preguntas y varias respuestas de las cuales también nosotros teníamos ciertas inquietudes y únicamente le voy a hacer dos que usted menciona en la exposición que hace.

Usted dice que lamentablemente hace falta una normatividad adecuada en lo que se refiere al asunto de la actualización y que son los servidores públicos encargados de la impartición de justicia quienes se tienen que buscar mecanismos propios para hacerse llegar conocimientos y experiencia necesaria para mejor cumplir sus funciones ¿qué propuesta tiene al respecto, a qué se refiere con precisión?

Por último, usted habla de la posibilidad de aportar su modesta experiencia, toda vez que la ciudadanía demanda agilidad, expeditez y eficacia al personal que imparte justicia en el Tribunal Superior de Justicia ¿a qué se refiere en concreto?, también es la pregunta que le hago, porque después dice que es difícil abatir las cargas de trabajo, que hay límites razonables de la capacidad de cada uno en los órganos jurisdiccionales, eso también lo sabemos y, bueno, nos enfrentamos como usted conoce siempre a un problema también de índole presupuestal, al final de cuentas son los centavos los que también llegan a limitar a que el juzgador tenga mayor posibilidad de tiempos y de cargas de trabajo, toda vez que es imposible crear más salas o más juzgados por una cuestión sobre todo de dinero, sin embargo, usted aquí comenta que con su experiencia usted pudiera aportar algo más para el abatimiento. ¿A que se refiere en concreto?

Son las dos preguntas que le hago, además de reconocer, como lo hice anteriormente, el currículo y su trayectoria dentro del Poder Judicial y el esmero que ha tenido por actualizarse y mantenerse al día en los temas que conciernen a su ejercicio profesional.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al diputado Gerardo Villanueva por sus preguntas.*

Le daríamos el uso de la palabra al Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez para da respuesta a las mismas.

EL LIC. SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ.- *Gracias, señor Presidente.*

En cuanto a la actualización, lamentablemente observamos aspectos que a veces no checan con la normatividad y con la normatividad y con la exigencia que la misma ley establece a los magistrados.

Partimos del hecho de que la ley exige que los Magistrados deben tener los mismos requisitos que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, de repente observamos que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación hace convocatorias para Magistrados del Tribunal Superior o de cualquier otro tribunal para que puedan acceder al cargo de Magistrado de circuito, eso de alguna manera a mí me parece que ya se está haciendo una diferencia muy grande, independientemente de que se reconozca o no que somos desde luego diferente fuero, y eso nos lleva a un aspecto muy importante que es la preparación, y permítanme que en este caso haga esta comparación con la Suprema Corte de Justicia, porque tenemos bien definido que el Instituto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un órgano bien estructurado, bien formado y tiene reglas más precisas en cuanto a la capacitación de sus servidores.

Normalmente, los servidores públicos que capacita lo que se hace es precisamente en primer lugar separarlos del cargo para que tengan una capacitación óptima. He advertido que no se puede obtener una capacitación adecuada si no hay una separación del cargo, porque ya lo estábamos

señalando, la carga de trabajo que hay con la capacitación si bien es cierto que no riñe, impide materialmente que alguien pueda tomar un curso formal, una maestría, un diplomado, es muy difícil, lo que se hace es con muchos sacrificios.

Desde luego no quiero poner en duda, sé que hay mucha gente capaz dentro del Tribunal, no quiero poner en duda aquellos compañeros que se han doctorado, que se han titulado como maestros o alguna otra especialidad, pero materialmente es imposible, en la mayoría nosotros lo podemos constatar.

Creo entonces que precisamente y, lamentablemente, también ya lo ha dicho usted señor diputado en este caso, también obedece a cuestiones presupuestales; si no se hace la separación en el Tribunal es porque también, lamentablemente, no es posible que haya una erogación adicional para el pago de alguien que quede como sustituyendo al Juez, al Secretario o al Magistrado inclusive. Pero la normatividad precisamente va en ese sentido, establecer normatividad adecuada para el efecto de que quien vaya a ser capacitado, vaya a ser preparado tenga el tiempo necesario para capacitarse y no nada más jugar a la escuelita, asistir a un curso en donde tal vez ni siquiera aproveche los conocimientos le están impartiendo y tal vez incluso ni siquiera poder concluir ese curso con la presentación de la tesina o de una tesis como formalmente se requeriría. Creo que es lo fundamental estos casos para lograr una preparación adecuada.

De ahí en fuera, considero que todos hacemos lo posible por tratar de prepararnos, tratar de mantenernos actualizados, buscamos de una manera propia, de una manera autodidacta, como ya lo decía, tratar de estar al tanto de todos los acontecimientos jurídicos actuales.

En cuanto a la aportación de la experiencia a que me refería en la última parte de mi ponencia se refiere precisamente a algunos aspectos que ya me han preguntado los señores diputados, con la implementación de medios alternativos de justicia, sería la única forma en donde ahorita tal vez, independientemente de que también se requeriría un mayor apoyo presupuestal, no traería tantas consecuencias el hecho de buscar la oralidad, porque tal vez se podrían hacer adecuaciones mucho más sencillas que cambiar todo un sistema estructurado de justicia que ya se tiene.

Desde luego, usted ya ha puesto el dedo en la llaga, hay juzgados de paz en muy malas condiciones, los juzgados penales están, lamentablemente, en la actualidad muy mal instalados, ya no corresponde su instalación a la función que se desarrolla y las Salas mismas no contamos en algunas Salas con rejilla de prácticas donde se puedan llevar a cabo diligencias con los inculpados que se encuentran detenidos. Todo ello seguramente requerirá que se analice presupuestalmente por ustedes, pero insisto la idea de lo que yo establecía era no alejarme de las cuestiones presupuestales que por obvio y por lo que usted me dice ya lo tienen contemplado, sino simplemente en función de los aspectos jurídicos que podrían implementarse, que principalmente son los medios alternativos de justicia.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez.*

Con estas respuestas hemos concluido el ciclo de preguntas y respuestas de la comparecencia del ciudadano Sadot Javier Andrade Martínez.

Quiero informarle que la Comisión en breve sesionará para emitir un dictamen en relación a esta posible ratificación de usted como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

En tal suerte le agradecemos mucho su asistencia a esta comparecencia. Es usted bienvenido y le pedimos a la Secretaría Técnica acompañe al señor licenciado a las afueras de este Recinto cuando así lo desee, y que a través de los medios oportunos le haremos del conocimiento del resultado de la deliberación de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Muchas gracias.

EL LIC. SADOT JAVIER ANDRADE MARTINEZ.- *Muchas gracias señor Presidente; muchas gracias señoras y señores diputados; gracias a todos.*

CINCO: *De conformidad con o establecido en el inciso a) del artículo 95 de la Ley Orgánica de la asamblea Legislativa del distrito Federal, la Secretaria Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha nueve y trece de diciembre del presente año, firmados por diversas barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez.*

SEIS: *Que toda vez que el artículo 11 párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señala que para el proceso de la ratificación se deberá observar el mismo procedimiento que para la designación.*

Es por lo que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

> ***ARTÍCULO 16,-*** *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*
>
> *I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
>
> *II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*
>
> *III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
>
> *IV. Gozar de buena reputación;*
>
> *V. No haber sido condenado por delito intencional que pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
>
> *VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*
>
> *VII No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*
>
> *Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

A) En Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, Licenciado Manuel Andrés Pérez, de fecha dos de Junio del año de mil novecientos cincuenta y nueve, se establece que Sadot Martínez, nació en la Ciudad de México, con lo que se cumple con lo establecido por la Fracción I) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

B) Por medio del Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior se establece que Sadot Javier Andrade Martínez nació el veinte de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y nueve, con lo cual se cumple con lo preceptuado en Fracción II) del artículo 16 de la Ley ya invocada.

C) En copia certificada por el Ciudadano Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Número Ciento Veintiuno del Distrito Federal, de fecha ocho de Noviembre del presente año, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y dos. Así como con la copia certificada en los términos referidos de la Cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ambos documentos emitidos a favor del Ciudadano Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, se da cumplimiento a lo establecido por la Fracción III) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

D) Que en el oficio número 14883/2004, el Consejo de la Judicatura emite opinión sobre el Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez en el cual se manifiesta que se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones y que ha cumplido con el principio de expeditéz. Asimismo la Secretaria Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha nueve y trece de Diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez****, por lo que se cumple con la Fracción IV de la Ley invocada.*

E) Por medio de escrito firmado por el Ciudadano ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez,*** *con fecha diez de Noviembre del presente año, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido procesado y en consecuencia, mucho menos condenado por la comisión de delito alguno, con lo cual se cumple por lo establecido en la Fracción V) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

F) Por medio del Certificado de Residencia, expedido por el Ciudadano Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, Licenciado Ricardo Evia

Ramírez, con fecha diez de Noviembre del presente año, se establece que el Ciudadano ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez****, reside en la Demarcación Iztapalapa, Distrito Federal, con lo cual se cumple por lo establecido en la Fracción VI del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

G) El ***Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez****, se ha desempeñado como Meritorio en el Juzgado Noveno Penal, de 1978 a 1979; Oficial Judicial en el Juzgado Noveno Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1979 a 1981; Secretario ''B'' Proyectista del Juzgado Primero Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1982 a 1985; Secretario ''H'' de Acuerdos del Juzgado Noveno Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1985 a 1986; Proyectista adscrito a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1986 a 1987; Juez 14 Mixto de Paz del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal, de 1987 a 1989; Juez 38° Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1989; Juez 1° Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1990 a 1997; Director General de Control de Procesos Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1997 a 1998; Magistrado de la Séptima Sala Penal de 1998 a 2001. Con diversos reconocimientos, diplomas, constancias de actualización y conferencias, donde se acreditan cursos y actualizaciones, por lo que se cumple con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 42, fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 79 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 9, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 94 y 95 inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO. *Se ratifica al Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para os efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. María Claudia Esqueda Llanes; Dip. Irma Islas León, Dip. Julio César Moreno Ribera, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de la Administración y Procuración de Justicia, vengo a fundamentar el presente dictamen.

Este dictamen propone la ratificación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hecha por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al licenciado Sadot Javier Andrade Martínez.

Es importante señalar que el día de hoy presentaremos 5 dictámenes a ratificar, en donde la premisa básica de estas ratificaciones es la posibilidad de reconocer que en todos y cada uno de los propuestos, incluido el licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, hay una acumulación de experiencia, de capacidad, de sabiduría en el tema en cuestión.

Por ello, en la Comisión que me honro en presidir, cumpliendo con nuestro trabajo cabalmente, hemos encontrado que es favorable dar un voto en positivo para este dictamen y para la ratificación del Magistrado en cuestión.

Por lo tanto, consideramos que es oportuno exhortar a mis compañeros legisladores a que en consecuencia apoyen el presente dictamen, porque después de desahogar la comparecencia correspondiente hemos verificado cabalmente los elementos idóneos para cumplir y desempeñar este cargo del licenciado Sadot Javier Andrade Martínez.

Por esa razón invito a las y los diputados a que voten en afirmativo por este dictamen.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado o diputada desea razonar su voto?

Sí, diputada Irma Islas. Tiene la palabra hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, con su permiso, diputada Presidenta.

El día de hoy sometemos ante este Pleno la ratificación de 5 Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, 3 que forman parte de una Sala en materia penal y dos en materia civil.

Para mi grupo parlamentario es importante razonar el sentido de nuestro voto para que quede claro que hace 6 años, en 1998, cuando fueron sometidos estos mismos nombramientos para ser aprobados por esta Asamblea, nuestro voto fue en contra y habría que señalar el por qué.

Se nos propuso en aquel entonces a los Licenciados Sadot Javier Andrade Martínez, María Estela Castañón Romo y José Francisco Chávez Hochstrasser para integrar una Sala Penal que no existía. Ese fue el motivo por el que nosotros les preguntamos en aquella ocasión a qué Sala van a ir a trabajar, a prestar sus servicios como Magistrados, y no existía.

Incluso en la comparecencia que hace algunos días tuvimos en la Comisión de Justicia, ahí se reconoció que estuvieron varios meses sin prestar sus servicios porque no existía la Sala Penal. Se nos hacía ocioso nombrar Magistrados para un lugar que no existía.

Por lo que se refería a los Licenciados Rubén Loredo Abdalá y Alicia Pérez de la Fuente, en aquel entonces esta Asamblea fue utilizada en repetidas ocasiones simplemente como Oficialía de Partes para mandar los nombramientos y que sin ningún razonamiento, sin ningún argumento se aprobaran. El contexto que se daba nos obligó como grupo parlamentario a votar en contra de los dos Magistrados.

Sin embargo, después de las comparecencias que tuvimos en días pasados y después de algunos argumentos que los diputados del PAN nos hicimos llegar, algunos litigantes, algunas personas que incluso prestan sus servicios dentro del Tribunal, nos ofrecieron algunas pruebas que muestran la capacidad y el eficiente desempeño de los 5 Magistrados que hoy se someten a ratificación de este Pleno, por lo que decidimos votar a favor, nuevamente otorgándoles la confianza, sabedores de su capacidad y el desempeño que han tenido dentro del Tribunal, pero sobre todo haciendo votos porque esos 5 Magistrados, conforme a las respuestas que dieron a las preguntas que formulamos los diputados del PAN integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, son Magistrados que tienen interés y saben que la institución a la que pertenecen requiere cambios, transformaciones, para brindar una justicia que es uno de los principales reclamos de los ciudadanos del Distrito Federal.

Por eso es que ahora, a diferencia de hace 6 años, el voto del Partido Acción Nacional es a favor de los 5 propuestos para ser magistrados.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Esta presidencia da la más cordial bienvenida al Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lara, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Gabriela González, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Silvia Oliva Fragosos, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

José Medel, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación del Licenciado Sadot Javier Andrade Martínez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cítese al licenciado que ha sido nombrado para que rinda la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación de la Licenciada María Estela Castañón Romo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ESTELA CASTAÑON ROMO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la propuesta de ratificación de la ***Licenciada María Estela Castañon Romo*** *como Magistrada del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, hecha por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1083/2004, bajo los siguientes:*

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de Diciembre del año en curso, el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable órgano Legislativo la ratificación de los Ciudadanos ***Licenciados: Sadot Javier Andrade Martínez, María Estela Castañon Romo, José Francisco Chávez Hochstrasser, Rubén Loredo Abdalá y Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan los expedientes que contienen la documentación relacionada con el desempeño laboral y que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyas ratificaciones se proponen, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre los mismos, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho Órgano Colegiado.

2. Con fecha dos de Diciembre del presente año el Ciudadano Jefe de Gobierno Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación de la Ciudadana ***Licenciada María Estela Castañon Romo*** *como Magistrada Superior de Justicia del Distrito Federal.*

3. El siete de Diciembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1083/2004, la propuesta de ratificación de la ***Licenciada María Estela Castañon Romo*** *como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enviados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los, artículos 122, Base Cuarta, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60 fracción II, 62 fracción III, 64, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Con fecha dos de Diciembre del año dos mil cuatro, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciando Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, somete a la aprobación de este honorable órgano legislativo la ratificación de la* ***Licenciada María Estela Castañon Romo*** *como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan el expediente que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyo nombramiento se propone, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre el mismo, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho órgano Colegiado.

TRES: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, determinó se publicará el día ocho de Diciembre del año en curso, en los diarios ''La Crisis'' y ''La Jornada'', la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de Ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso "a" de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUATRO: *El día trece de Diciembre del presente año, compareció ante el Pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la* ***Ciudadana Licenciada María Estela Castañon Romo*** *y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

> *''Señor diputado Alfredo Hernández Raigosa, Presidente de la Comisión de Administración y*

Procuración de Justicia de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura;

Señoras y señores diputados integrantes de esta distinguida Comisión:

Actualmente me desempeño como Magistrada Penal adscrita a la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Aspiro a la aprobación de esta Soberanía para continuar en el cargo, por lo que agradezco la atenta invitación que por conducto de su diputado Presidente me extendieron, en ejercicio de las atribuciones que la Ley otorga al Órgano Legislativo para llevar al cabo el procedimiento de ratificación de Magistrados designados por el Jefe de Gobierno de esta Ciudad Capital.

Por ello me complace comparecer en este recinto a fin de dar respuesta a los planteamientos que haya de formular esa potestad para emitir su dictamen sobre el particular.

Logré la más alta investidura de la carrera judicial teniendo como bagaje mis conocimientos en materia jurídica, la experiencia de 14 años de decir el derecho como Juez de primera instancia en materia penal, y antes de esa función, 8 años en la procuración de justicia como agente del Ministerio Público del fuero local y federal sucesivamente.

El correcto ejercicio de esos cargos, lo que en su momento fue ponderado por el pleno de la Honorable Asamblea Legislativa de la I Legislatura, al evaluar la aprobación de mi nombramiento como Magistrada, lo he refrendado en mi desempeño como tal, pues he mantenido inquebrantable mi vocación de impartir justicia con sentido social y humano, siempre dentro del marco de la Ley, sin declinar en mi propósito de mantenerme actualizada en el conocimiento de la ley, su interpretación jurisprudencial y de los avances de la ciencia del derecho penal.

Testimonio de lo anterior es mi participación en dos cursos de maestría, impartidos por la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona bajo los auspicios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, titulados Master Internacional en materia de sistemas penales comparados y problemas sociales y derecho penal, constitución y derechos.

El diplomado en Derecho Procesal Constitucional, impartido por el Colegio de Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y mi asidua asistencia a congresos, seminarios y particularmente las conferencias que organiza el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Confío que mi trayectoria profesional en materia de administración de justicia, a la que de manera sucinta me he referido, la cual está pormenorizadamente descrita y avalada con documentos en el currículum que en su oportunidad fuera turnado a esa honorable Comisión, aunada a la opinión que nuestros conciudadanos puedan allegar a este procedimiento de ratificación, opinión que segura estoy no me descalifica, pues mi comportamiento hacia mis pares, subalternos y partes procesales ha sido y es respetuoso y comedido.

Aporten elementos de juicios favorables para mi reelección como Magistrada por parte de esa soberanía, a la que compete la alta responsabilidad de elegir a profesionistas con estos objetivos, con amplias conocimientos y sensibilidad de la delicada tarea de aplicar un instrumento de control como es el derecho, cuya misión es mantener la paz social, y ésta solamente se alcanza en la medida en que los gobernados introyectan como justas las resoluciones que emite el Estado cuando dirime conflictos de intereses de los miembros de la comunidad a través de su órgano jurisdicente.

La ocasión de comparecer en la sede del órgano Legislativo de la Ciudad de México, con motivo del procedimiento de ratificación para continuar en el cargo de Magistrada Penal, me brinda también la oportunidad de trasmitir a sus diputados mi reflexión, acerca de una posible fórmula para lograr a la par del oportuno resarcimiento del daño causado a la víctima del delito, mayor expeditez y certeza en la impartición de justicia, y consiste en persuadir al inculpado de la conveniencia de la confesión lisa y llana del delito cometido, aunado a la pronta reparación del daño, a través de reducciones significativas de los rangos de punibilidad mínimo y máximo de cada delito en particular, siempre y cuando se satisfaga ambos supuestos, es decir, confesión y pronta reparación del daño.

Sé que la idea no es original, pues inclusive la legislación española la contempla para aquellos delitos de carácter patrimonial en los que no se afectan bienes jurídicos de mayor jerarquía valorativa, siendo obvio que la fórmula aquí esbozada no debe ser aplicada indiscriminadamente a todos los injustos penales.

Al margen de las corrientes filosóficas que explican la necesidad de la pena ya como una medida general o especial de prevención del delito, es decir, de naturaleza disuasiva o bien como medida aflictiva para retribuir el mal que causa la conducta desviada, esto es, de naturaleza ejemplificativa.

Lo que aquí interesa destacar para validar la reducción de la pena cuando haya confesión, es que la Constitución Política Federal en su artículo 18 justifica la necesidad de la pena en la postura de la readaptación del delincuente, luego entonces si el sujeto confiesa y confesión significa arrepentimiento y arrepentimiento denota el inicio de la readaptación que opera en la psique del infractor, tenemos que esta dialéctica nos conduce lógicamente a legitimar la pena debe reducirse en razón de que existe la confesión.

Las bondades de esta formula son la reducción del error judicial, ya que la fuente de la verdad histórica proviene del propio autor del hecho delictuoso, se agiliza el proceso y la expectativa de la víctima de ver resarcido el daño sufrido se convierte en realidad.

Señoras, señores diputados: Agradezco la atención que me brindaron para permitirme expresarles de viva voz los argumentos que pretendo hayan aportado elementos de juicio positivos para que su dictamen sea aprobatorio a mi legítima aspiración de ser ratificada como Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conciente de que he de mantener vigente el compromiso de conducirme conforme a los principios que rigen la carrera judicial y el Código de Ética del propio Tribunal.

Gracias, señores".

En la referida comparecencia, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Licenciada María Estela Castañon Romo, dio respuesta en los términos que se indican:

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- *Licenciada María Estela Castañón Romo, sea usted bienvenida a esta Asamblea Legislativa.*

Compañeras y compañeros diputados: La correcta aplicación de la ley en los procesos no se hace referencia a la ley adjetiva, porque cuando esta es invocada en forma correcta por el que juzga se dice que es un juzgador que se apega a lo estrictamente establecido la ley y a lo que se lee directamente en las pruebas aportadas y en las defensas de las partes, establecidas en autos. Por lo tanto, la sentencia emitida por un Juez puede ser justa o injusta, dependiendo de la parte en que se esté en el proceso.

Debido a lo anterior, un Juez no sólo es justo cuando hace valer debidamente la ley sustantiva al caso concreto.

Cuando se dicta dicha sentencia de forma favorable a la parte que demuestre la verdad en lo que aduce y su derecho invocado resulta procedente, es lo correcto de la función jurisdiccional.

En la evolución de los pueblos y de los hombres aparece una inclinación que sobresale a significado de la justicia muy por encima del contenido de los textos legales que hábilmente se redactan en el ámbito jurídico. Esto se debe a que los gobernados solos o aislados no pueden guarecerse en la arbitrariedad y las coacciones indebidas llegan a conseguir la justicia del Estado como una de las actividades que más urgen en la marcha de la sociedad, comprendiendo desde luego que no se trata sólo de cuestionamientos axiológicos o de leyes de mera cuestión política en la que demagógicamente o por decreto de ley en el Estado enuncia la justicia.

Si a esto se reduce la actitud de un Estado, la justicia seguirá conservando un carácter superficial porque jamás podrá alcanzar el fondo vital de la persona.

Para que la justicia ayude al individuo en su destino personal y para que evite que los actos del gobernado sean menospreciados a una escala de valores dudosos establecidos por el poder, se requiere que el Estado, además de limitar al Ministerio Público de superar al Poder Judicial y de evitar la corrupción, la creación de un verdadero procedimiento oral que impida los abusos y errores tanto de procedimiento como de autoridad.

Por lo anterior, señora Magistrada, me permito hacer las siguientes interrogantes:

Primera: ¿Cómo considera la existencia del error de procedimiento o improcedencia, así como las formas a las cuales se puede incurrir a dicho error, y cuáles son sus consecuencias?

Si pudiera apuntar, por favor. Voy a terminar de hacer las preguntas y después me las contesta, ¿sí?, por favor.

Nos podría comentar, señora Magistrada: ¿En nuestro Código Penal para el Distrito Federal, cuándo se dan las condiciones objetivas de punibilidad?

Tercera pregunta. De la misma manera, señora Magistrada me gustaría saber su opinión respecto de la importancia de la confesión cualificada, en qué consiste y qué importancia tiene para determinar la responsabilidad del inculpado en nuestro procedimiento actual.

Cuarta pregunta. La impartición de la justicia no es tarea fácil y menos cuando los términos se limitan para el Ministerio Público para poder determinar si existe el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal, así como al juez para determinar el auto de término constitucional sin perder de vista los términos con los que se cuenta para emitir sentencia, así como para apelar la misma o al momento de que se interprete algún incidente, por ello, juega un papel importante en el principio de economía procesal y economía procesal y garantizar que la justicia sea pronta y expedita, basándonos en lo anterior, señora Magistrada, deseo preguntarle cuáles son los términos que a su juicio son demasiado cortos para poder tener elementos lógico jurídicos para determinar la responsabilidad o inocencia de una persona sujeta a procedimiento penal.

Finalmente, también nos gustaría que nos comentara cuál es la diferencia que existe desde su punto de vista de un concurso ideal y del concurso formal del delito, así como también preguntarle cómo ha enriquecido su experiencia jurídica en dichos concursos.

Por sus respuestas, señora Magistrada, le estoy agradecido.

LA C. LICENCIADA MARÍA ESTELA CASTAÑÓN ROMO.- *Me referiré a la primera pregunta relativa al error en el procedimiento.*

Tradicionalmente se conciben dos errores, el error inyudicando, es decir, el error en el fondo de la materia, de la controversia y el error improcedendo, que es el apego a las reglas que rigen el procedimiento.

En el primer caso, pues desde luego ya hablamos de un error en la sentencia que se aparta de la legalidad y en el segundo caso, el error en el procedimiento puede dar lugar a la reposición del procedimiento, esto desde luego a través del juicios de garantías; no se hace valer como un concepto de agravio sino como parte de sustancialmente al formularla este medio extraordinario de impugnación que es el amparo, desarrollará ahí, cuáles fueron aquellas resoluciones del juzgador que se apartaron de las reglas que, repito, rigen al procedimiento, que no hayan violaciones que afecten las garantías del quejoso, como el hecho de que se respeten plazos procesales, se le de oportunidad de que rinda pruebas, se le faciliten los medios para lograr el desahogo de esas pruebas, en una palabra, la adecuada defensa. Considero, señor, haber dado respuesta.

La segunda interrogantes se refiere a las condiciones objetivas de punibilidad, así llamadas a aquellas situaciones en las que no obstante que la conducta tipifica un delito, se prescinde, el Estado prescinde de la aplicación de la pena, atendiendo a situaciones pues precisamente de carácter humanitario de la no necesidad de la pena, como pueden ser, nuestro Código lo prevé, cuando la avanzada edad del sujeto o porque él a consecuencia del propio ilícito haya sufrido graves consecuencias en su persona o hay también delitos específicos como lo es por ejemplo el robo cuando la cuantía tiene un mínimo que no rebasa 50 veces el salario mínimo, no ha habido violencia y no ha intervenido más que un sujeto, en ese caso hay una excusa absolutoria también.

No me vienen de momento a la mente ahorita, otras situaciones concretas, pero la naturaleza de la excusa absolutoria es esa, prescindir de la pena.

En cuanto a la confesión calificada, bueno, por confesión calificada aquella manifestación que hace el sujeto de su intervención en el hecho d imputa, pero agrega una causa que lo justifica, como pudiera ser un estado de necesidad, un miedo insuperable, bueno, una no exigibilidad de otra conducta; en fin lo que en teoría se llaman las causas de justificación, él admite haber sido el ejecutor de ese hecho, pero justifica su conducta aduciendo una causa de justificación.

Ahora, ¿cómo el juzgador va a valorar cuando está en presencia de una confesión calificada? Si las calificativas que él adiciona a su confesión están probadas, desde luego que pueden dar lugar a considerar que esa conducta está justificada o bien que el sujeto no es culpable por haber operado algo que compelió su voluntad para actuar de esa manera. En el caso de que esas atenuantes o justificantes que él adiciona a su confesión no estén probadas, se tendrá por cierto únicamente lo que le perjudica y esto es criterio de la Suprema Corte de Justicia.

Por lo que hace a la economía procesal en relación a los términos, desde luego quienes llevamos a cabo la difícil tarea de decir el derecho tenemos siempre ese apremio de los términos, de emitir una resolución debidamente fundada, motivada, con una brevedad de los plazos, a veces conduce a una justicia rápida pero no justa.

Ahora en concreto me formulaba la pregunta de qué término considero es demasiado breve. Yo creo que la integración de una averiguación previa es cierto que cuando se trata de un delito grave de delincuencia organizada se duplican los plazos, en vez de ser 48 horas sería el doble, pero aunque no sea un delito de esa gravedad a veces la complejidad de la investigación requiere de más tiempo para la averiguación previa. Ese sería un apuntamiento que creo yo fundamental.

Por último, en relación al concurso real e ideal de delitos, esta figura se presenta cuando un mismo sujeto ha cometido dos conductas, dos resultados nocivos, esto puede ser en el concurso real, por ejemplo que se trate de un robo y una violación, se comete en acciones diferentes; la primera acción es el apoderamiento de la cosa ajena, una segunda acción es la cópula contra la voluntad de la víctima, pero todo esto se inscribe en un mismo escenario, o bien pudiera ser en otros escenarios y existe ya la acumulación jurídica. En estos casos la ley prevé que se impondrá la pena por el delito que merezca la mayor y la cual puede sumar la pena de los restantes delitos cometidos.

En el concurso ideal, por el contrario, ahí hay una sola acción que lesiona dos bienes jurídicos. Ejemplo sería la violencia familiar cuando se lesiona a uno de los miembros de la familia, en ese caso se están violando dos bienes jurídicos, que es la armonía de la familia y la integridad física del miembro que resiente la conducta. Aquí en una sola conducta hubo violación de dos bienes jurídicos. La ley señala que la manera de punir en este caso es igualmente aplicar la pena del delito que merezca la mayor y aumentarla por el restante delito cometido en esa sola acción con pluralidad de resultados.

Señor diputado López Sandoval, creo haber dado respuesta a sus preguntas. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias, licenciada María Estela Castañón Romo.*

Vamos a continuar con esta ronda de preguntas y le voy a pedir al diputado Andrés Lozano, en representación del grupo parlamentario del PRD, pueda desahogar sus cuestionamientos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- *Gracias, diputado Presidente.*

Magistrada María Estela Castañón Romo, sea usted bienvenida a esta Asamblea Legislativa.

Pedí el uso de la palabra al Presidente de esta Comisión, al diputado Hernández Raigosa, principalmente para hacer un reconocimiento a tan importante labor que usted ha venido realizando en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo digo con sinceridad pocas veces se reciben tan buenos comentarios como los he recibido en su caso y sobre todo de distinto origen, como lo es el caso de catedráticos de diversas universidades, de propios abogados litigantes en donde como usted sabe como parte del procedimiento se es público, esta propuesta de ratificación y de inmediato empecé a recibir comentarios en positivo y al escucharla ahora realmente ratifico los comentarios que hemos venido recibiendo de parte de distintos abogados y simple y sencillamente preguntarle, como propuesta diría yo, si tiene usted alguna propuesta en concreto que pudiéramos impulsar en la Asamblea Legislativa para poderle desarrollar.

Siempre he creído que algunas veces nos abocamos a foros, sabemos que hay que reformar algunos ordenamientos jurídicos de manera total y absoluta, pero también sabemos que hay veces que en la práctica detalles de algunos artículos donde se dice probablemente sí sea importante reformar todo el Código Penal o probablemente sí sea importante reformar el Código de Procedimientos Penales, pero por lo pronto si pudiéramos resolver respecto de tal punto en concreto nos ayudaría para hacer una justicia más ágil, pronta, expedita, sobre todo con eso, esa sería principalmente mi pregunta, si usted tuviera alguna propuesta para estar Asamblea Legislativa respecto de algún tema específico que ayudara a agilizar la justicia y sobre todo que pudiéramos recibirla en esta Asamblea Legislativa para poderla revisar con todo detenimiento.

Finalmente, son los jueces, son los magistrados los que trabajan todos los días, los que conocen en dónde se van atorando, qué incongruencias se tienen en el propio desahogo del procedimiento, qué partes de la ley son difíciles de aplicar o nunca se aplican, en fin, creo que eso no serviría mucho a nosotros como diputados en la Asamblea Legislativa para tratar, inclusive de manera

conjunta con la totalidad de los grupos parlamentarios que forman esta Asamblea reformas muy concretas y muy específicas independientemente del proyecto ideológico al que cada uno de nosotros pertenezcamos.

Por sus respuestas, de antemano muchas gracias y le deseamos mucho éxito.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al diputado Andrés Lozano.*

Tiene el uso de la palabra para dar respuesta a los cuestionamientos hechos por el diputado Andrés Lozano, la licenciada María Estela Castañón. Adelante, licenciada

LA C. LIC. MARÍA ESTELA CASTAÑÓN ROMO.- *Gracias, señor Presidente.*

Señor Diputado Lozano: En la comparecencia anteriormente que dirigí unas palabras hacia yo referencia a la confesión. Creo yo que este ha sido un aspecto que ha dejado poco explorado en el Código de Procedimientos y en el Código Sustantivo. Desde luego ya aquella arcaica idea de que la confesión es la reina de las pruebas eso ya está en desuso, porque obviamente sabíamos que se arrancaban confesiones a través de la tortura, no. Aquí se trata de estimular a través de una reducción de penas.

En el Código de Procedimientos la única ventaja que actualmente tiene la confesión es que cuando hay confesión se puede seguir la tramitación del procedimiento por la vía sumaria, que esto en tratándose de delitos muy complejos en donde intervienen varios sujetos, varios delitos no es operante, porque los plazos son tan breves y hay que desahogar a veces periciales, reconstrucciones de hecho, de modo que esto no viene a representar ninguna ventaja para quien emite la confesión.

En el código adjetivo, en el Código Penal por ejemplo, en las reglas para normar el arbitrio judicial se dice que se tomará en cuenta también la cuenta precedente del sujeto

Yo entiendo que ahí se puede insertar la confesión, que cuando hay confesión esto no lleva a considerar que el sujeto no representa una amenaza mayor, porque si ya es confesando y como lo dije antes, si confesión es en parte un arrepentimiento, eso d luego inclina el criterio el arbitrio judicial hacia una culpabilidad menor, pero pienso que sería, para agilizar la justicia, para evitar el error judicial, que constara en el Código, que fuera una causa para disminuir, para reducir considerablemente la punibilidad de cada delito en particular, desde luego, insisto, tratándose de delitos patrimoniales, por ser el patrimonio el bien disponible por excelencia.

Señor diputado Lozano, es mi respuesta a su amable pregunta.

CINCO: *De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, 1a Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha nueve, diez y trece de diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación de la Licenciada María Estela Castañon Romo.*

SEIS: *Que toda vez que el artículo 11 párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señala que para el proceso de la ratificación se deberá observar el mismo procedimiento que para la designación.*

Es por lo que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

> ***ARTÍCULO 16.-*** *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*
>
> *I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
>
> *II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*
>
> *III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
>
> *IV. Gozar de buena reputación;*
>
> *V. No haber sido condenado por delito intencional que pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
>
> *VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

*A) En Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Chiapas, Licenciado Romeo Abelardo Rodríguez, de fecha veinticuatro de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, se establece que **María Estela Castañón Romo**, nació en Comitán, Chiapas, con lo que se cumple con lo establecido por la Fracción I) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*B) Por medio del Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior se establece que **María Estela Castañón Romo** nació el veintisiete de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, con lo cual se cumple con lo preceptuado en la Fracción II) del artículo 16 de la Ley ya invocada.*

*C) En copia certificada por el Ciudadano Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría Número cincuenta y tres del Distrito Federal, de fecha diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha diez de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Seis. Así como con la copia certificada en los términos referidos, de la Cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y seis, ambos documentos emitidos a favor de la Ciudadana **Licenciada María Estela Castañon Romo**, se da cumplimiento a lo establecido por la Fracción III) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal.*

*D) Que en el oficio número 14833/2004, el Consejo de la Judicatura emite opinión sobre la Licenciada **María Estela Castañon Romo**, en la cual se manifiesta que se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones y que ha cumplido con el principio de expeditez. Asimismo la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha nueve, diez y trece de Diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación de la Licenciada **María Estela Castañon Romo**, por lo que se cumple con la fracción IV de la Ley invocada.*

E) Por medio de escrito firmado por la Ciudadana Licenciada María Estela Castañon Romo, con fecha nueve de Noviembre del presente año, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido procesado y en consecuencia, mucho menos condenado por la comisión de delito alguno, con lo cual se cumple por lo establecido en la Fracción V) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

*F) Por medio del Certificado de Residencia, expedido por el Ciudadano Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, Licenciado Oscar Rangel Quintero, con fecha cinco de Noviembre del presente año, se establece que la Ciudadana **Licenciada María Estela Castañon Romo**, reside en la Demarcación Benito Juárez, Distrito Federal, con lo cual se cumple por lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

*G) La **Licenciada María Estela Castañon Romo**, se ha desempeñado como Defensora de Oficio del Fuero Común, adscrita al Juzgado Octavo Penal del Distrito Federal, de 1975 a 1976; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en 1976; Secretaria Particular de la Subprocuradora de Justicia del Distrito Federal en 1976; como Agente del Ministerio Público, Titular de la mesa 12 de trámites del Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1977 a 1978; Agente del Ministerio Público, adscrita a los Juzgados 22, 16 y 23 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Dictaminadora de Asuntos Penales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de 1978 a 1984; Agente del Ministerio Público, adscrita a la Sección de Amparos de los Juzgados 3, 4, 7 y 8 en Materia Penal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de 1980 a 1984; Juez 31 Mixto de Paz del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1984 a 1987; Juez de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1987 a 1993; Juez de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1993 a 1998; Magistrada por Ministerio de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1997*

a 1998; Magistrada de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1998 a 2001. Con diversos reconocimientos, diplomas, constancias de actualización y conferencias, donde se acreditan cursos y actualizaciones, por lo que se cumple con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 42, fracción XXIV, 67 fracción VIII, 78, 79 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 9, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 94 y 95 inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 28 y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO. *Se ratifica a la Licenciada María Estela Castañon Romo, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

SEGUNDO. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. María Claudia Esqueda Llanes; Dip. Irma Islas León, Dip. Julio César Moreno Ribera, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Quiero ser muy breve porque son 5 dictámenes y en nombre de la Comisión me toca fundamentarlos.

Hay muchas cosas que se pueden hablar de los hoy propuestos para su ratificación. Sin embargo, me parece que el razonamiento que hacen nuestros compañeros de Acción Nacionales son muy puntuales sobre particularmente tres propuestas que en otro tiempo fueron ya ratificadas una ocasión.

En este caso de la licenciada María Estela Castañón Romo es importante señalar que derivado de la propia comparecencia hemos constatado de que hay un compromiso con la justicia, hay un compromiso con eficientar el trabajo cotidiano que ahí se da y que este país y esta ciudad ascienda a un estadío de mayor claridad en la aplicación e impartición de la justicia. Por ello, hemos resuelto, igual que en los demás dictámenes, y para ser muy breves, ratificar y proponer a mis compañeros legisladores que su voto sea en sentido favorable para este dictamen también.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo E Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

José María Rivera, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

José Jiménez, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Gabriela González, en pro.

De la Garza, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada de la Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación de la licenciada María Estela Castañon Romo como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cítese a la licenciada que ha sido nombrada para que rinda la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación del licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ HOCHSTRASSER COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la propuesta de ratificación Ciudadano Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser como Magistrado del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, hecha por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1087/2004, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de Diciembre del año en curso, el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación de los Ciudadanos ***Licenciados: Sadot Javier Andrade Martínez, María Estela Castañon Romo, José Francisco Chávez Hochstrasser, Rubén Loredo Abdalá y Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan los expedientes que contienen la documentación relacionada con el desempeño laboral y que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyas ratificaciones se proponen, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre los mismos, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho Órgano Colegiado.

2. Con fecha dos de Diciembre del presente año el Ciudadano Jefe de Gobierno Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación del Ciudadano ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

3. El siete de Diciembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1087/2004, la propuesta de ratificación del ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enviados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los, artículos 122, Base Cuarta, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60 fracción II, 62 fracción III, 64, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Con fecha dos de Diciembre del año dos mil cuatro, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciando Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, somete a la aprobación de este honorable órgano legislativo la ratificación del Ciudadano* ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan el expediente que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyo nombramiento se propone, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre el mismo, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho órgano Colegiado.

TRES: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, determinó se publicará el día ocho de Diciembre del año en curso, en los diarios ''La Crisis'' y ''La Jornada'', la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de Ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso "a" de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUATRO: *El día trece de Diciembre del presente año, compareció ante el Pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el* ***Ciudadano*** *de la* ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser*** *y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

"Buenas tardes.

En primer término agradezco la invitación que me fue formulada por el diputado Alfredo Hernández Raigosa, presidente de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. También agradezco la presencia de todos y cada uno de ustedes señores diputados para llevar a cabo esta comparecencia.

Ingresé al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como meritorio hace 26 años; durante este lapso he tenido la oportunidad de ir escalando todos los peldaños de la carrera judicial, así como la fortuna de haber incursionado en la vida académica de la Universidad Nacional Autónoma de México y de otras instituciones educativas. Incluso, pudo recorrer también algunos peldaños de la carrera judicial federal, hasta llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde tuve el honor de fungir como Secretario de Estudio y Cuenta en la ponencia del Ministro Juventino Castro y Castro, y a partir de 1999 regresé al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como magistrado. A este Tribunal lo considero como mi hogar de formación y siempre animado por el propósito de servir a la sociedad.

Como muestra del trabajo derivado de mi actuación como magistrado adscrito a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, me permito presentar datos estadísticos en un documento anexo que por razón de tiempo no examinaré.

Al igual que los aquí presentes, pertenezco a una generación que se ha caracterizado por buscar el bien de nuestro país y de nuestra sociedad y por forjar un mejor destino para nuestros hijos.

En el devenir del tiempo hemos sido testigos de múltiples cambios en los ámbitos sociocultural, económico y político, y por el ejercicio de nuestras actividades profesionales también hemos tenido la oportunidad de presenciar cambios a nivel jurídico tanto en la Constitución como en diversas leyes de gran trascendencia para nuestro país y para nuestra ciudad.

Hemos presenciado y algunos incluso más afortunados, han podido participar en la gradual transformación de los órganos de gobierno del Distrito Federal y de las instituciones relacionadas con sus funciones.

Hemos visto la transformación de esta Asamblea desde su creación hasta su consolidación como Órgano Legislativo de esta gran ciudad.

Al respecto, en el Artículo Transitorio Undécimo del Decreto de Reforma Constitucional de fecha 26 de junio de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de ese mismo año, se estableció con toda precisión que la norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en las materia penal y civil para este Distrito Federal, entrará en vigor el primero de enero de 1999.

Efectivamente desde esa fecha entró en vigor la reforma constitucional que facultad a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en estas importantes materias que brindan seguridad legal y orden social y hacen posible la administración de justicia en la Ciudad de México.

Se deduce fácilmente la gran responsabilidad que tiene la Asamblea Legislativa a la haber asumido esta facultad para legislar en el ámbito del fuero común en el Distrito Federal, en las materia penal y civil, lato sensu esta última, ya que se incluye en ella la materia familiar, de cuya aplicación se ocupa precisamente el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, incluso de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Sexto del Estatuto de Islas

Marías, expedido por el Congreso de la Unión en un decreto que se publicó el 30 de diciembre de 1939, se establece también con toda precisión que en ese lugar, en esa colonia penal que funciona en esta parte del territorio nacional, se van a aplicar las disposiciones que se expidan en el Distrito Federal dentro del ámbito común.

De modo que por ejemplo el Código Penal para el Distrito Federal que se expidió en el año 2002, tiene aplicación con base en este Artículo Sexto del Estatuto de Islas Marías, en las Islas Marías.

Dentro del ejercicio de esta facultad y sin soslayar el esfuerzo desplegado en toda la actividad legislativa que se ha realizado desde esa fecha, merece mención especial la expedición del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, así como las respectivas reformas del Código de Procedimientos Penales para esta Entidad, de acuerdo con los respectivos decretos que se han publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Al respecto, también me permito anexar a esta nota las correspondientes reformas, una descripción muy breve tanto las que se refieren al Código Penal expedido en el 2002, como al Código de Procedimientos Penales.

Todas estas reformas son de importancia extraordinaria que reflejan claramente dos aspectos fundamentales:

Primero, la necesidad del perfeccionamiento de nuestro instrumentos legales sustantivos adjetivos para lograr mayor eficacia en su aplicación y segundo la preocupación constante este Órgano Legislativo plural que realiza sus aportaciones al marco legal que rige a sociedad para efectuar la oportuna adecuación de estos ordenamientos a las circunstancias que así lo requieran.

Un tercer aspecto que debo destacar por separado, es la actitud de amplia apertura que ha mostrado este cuerpo legislativo para oír la opinión de otros actores de la vida jurídica de esta ciudad, a través de foros de consultas, de invitación de especialistas para el diálogo y discusión sobre diversos tópicos que ocupan lugar preponderante en su agenda legislativa, así como la creación de comisiones de análisis y redacción, como en su momento se determinó para la elaboración del proyecto de Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Al respecto, reitero mi agradecimiento por la invitación a formar parte de la comisión redactora de este primer ordenamiento penal para el ámbito del fuero común en el Distrito Federal, ya que para mi constituye uno de los más altos honores que se me ha conferido dentro de mi actividad académica y profesional.

Aunque esta comparecencia tiene por objeto la sustanciación de la etapa final del proceso de ratificación de mi designación como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y por ello pudiera considerarse que lo esencial es la enumeración de logros personales, sin embargo estimo que es más conveniente destacar que las obligaciones de un miembro de un órgano jurisdiccional no se limitan al estudio y resolución de los asuntos que le son encomendados, sino que debe efectuar además el estudio reflexivo de las leyes que les corresponden aplicar.

Por ello considero un deber el aprovechar esta comparecencia ante esta soberanía para formular una atenta y respetuosa solicitud, la inclusión dentro de su agenda legislativa para atender un problema que cotidianamente se presenta ante los juzgados y las salas del ramo penal del esta Ciudad, durante la sustanciación de la segunda instancia de los procesos penales que se ha agudizado a partir de la reforma constitucional de 1993 y la legal de 1994, pues la concesión de dicho beneficio está supeditada desde entonces a que el delito que se persiga en la averiguación previa o por el que se siga el proceso no sea considerado como grave en la ley adjetiva de la materia.

Sin embargo, tanto el sistema de catálogo que entonces se aprobó por el órgano Legislativo Federal, a partir del 1° de febrero del 94 y que estuvo vigente en el Distrito Federal hasta el 30 de septiembre de 1999, así como el sistema que se funda en el término medio aritmético de la pena, el cual se readoptó para el Distrito Federal a partir del 1° de octubre de 1999 por decreto de reforma al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que ya fue aprobado por la Asamblea Legislativa en uso de sus recientes facultades legislativas en materia penal para definir los delitos graves, no han contemplado expresamente la regulación de la libertad provisional durante la sustanciación de la segunda instancia del proceso penal.

Sobre este tema, mediante la adición de un párrafo al artículo 566 del Código de Procedimientos Penales podría establecerse que, la libertad provisional bajo caución es procedente durante la tramitación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia, cuando se cumplan los requisitos que a continuación se indican:

Primero.- Que al solicitante del beneficio se la haya impuesto en sentencia de prime instancia una pena total que no exceda de 5 años.

Segundo.- Que en la sentencia se le haya concedido algún sustitutivo de la pena de prisión o el beneficio de la suspensión condicional de la pena de prisión, lo cual implicaría desde luego que se trata de un primodelincuente o que ha revelado buena conducta precedente al hecho juzgado.

Tercero.- Que no exista apelación del Ministerio Público en contra del fallo, pues de lo contrario éste se encontraría subjudice amén que la pena impuesta podría ser incrementada y el beneficio o sustitutivo podría quedar insubsistente.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que está en puerta una trascendental reforma constitucional ilegal en el ámbito federal, por iniciativa del titular del Ejecutivo Federal, la cual ya se ha analizado, se ha comenzado a analizar en diferentes foros, y concretamente en Congreso de la Unión, cuya aplicación sería sucesiva.

La reforma constitucional a partir de un año de su publicación en tanto que la reforma legal impone a los órganos legislativos de los Estados y del Distrito Federal la obligación de emitir las leyes correspondientes dentro del año subsecuente a que haya entrado en vigor la reforma constitucional.

No obstante estas previsiones temporales, la primera repercusión que produciría la reforma constitucional en el ámbito del fuero común para el caso de que sea aprobada, en cuanto a la fracción I del apartado A del artículo 20 Constitucional, consistiría en la entrada en vigor dentro de un año a partir de su publicación respecto al nuevo ámbito o régimen que regularía la restricción de la libertad como prisión preventiva y la libertad provisional, como consecuencia del reconocimiento a nivel constitucional del principio de inocencia. Pues la libertad provisional debemos tener en cuenta que en reciente jurisprudencia la Suprema Corte ha sostenido que se trata de un derecho sustantivo, y entonces esto significa que al resolver sobre el derecho de referencia se debe aplicar la ley más benéfica para que ya sea la vigente al momento en que se cometió el delito, si ésta permitiera que se otorgara el beneficio o la vigente en la época de emisión del acuerdo respectivo.

Con base en esta jurisprudencia se llega entonces a la conclusión de que de aprobarse la reforma constitucional en los aspectos ya indicados, cuando ésta entrara en, vigor obligaría a su observancia por los tribunales en materia penal de todo el país.

En cuanto a las formas de restricción de la libertad, únicamente en aquellos casos en que se justifique la prisión preventiva, y por ende aunque en ese momento no se contara con ordenamientos legales, puesto que la obligación de legislar al respecto se produciría a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional, entonces surgirían serios problemas para el otorgamiento de la libertad provisional pues tanto jueces como tribunales, tendrían que hacerlo bajo su más estricta responsabilidad, sin contar con disposiciones que dieran sustento a sus resoluciones, puesto que el Segundo artículo Transitorio del decreto de reforma constitucional, establece que los órganos legislativos de los Estados del Distrito Federal, cuentan con el plazo de un año a partir de que entre en vigor la r constitucional para expedir la leyes correspondientes.

Por ello entonces surge la necesidad de formular respetuosamente una segunda petición, para que en el caso de que se apruebe la reforma constitucional antes mencionada, estos importantes temas de la libertad provisional y de la restricción preventiva de la libertad sean contemplados dentro de la agenda legislativa a desahogar realmente dentro del plazo de un año, previsto como vacatio para la reforma constitucional, no obstante lo dispuesto en el Segundo Artículo Transitorio del decreto correspondiente.

De hacerse así, durante el lapso de un año en que se emitieran las medidas legales correspondientes, serían incontables los casos en que sería necesario el otorgamiento de la libertad provisional sin contar con bases legales para ello.

Agradezco la atención prestada a esta comparecencia y me pongo a sus apreciables ordenes, para ampliar cualquier comentario que ustedes estimen conveniente.

Muchas gracias".

En la referida comparecencia, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser****, dio respuesta en los términos que se indican:*

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- *Gracias, diputado Presidente.*

Bienvenido, Magistrado Francisco Chávez, por segunda ocasión a este Órgano Legislativo, para intercambiar algunos puntos de vista.

Mi grupo parlamentario se siente obligado de decirle que las propuestas presentadas el día de hoy en este documento de manera clara y precisa, coinciden con lo que nosotros estamos buscando, con lo que nosotros creemos que es urgente, una reforma integral al procedimiento de justicia penal.

En tal sentido es que no quisiéramos tiempo de preguntarle, utilizarlo en que reitere usted las respuestas, sino irnos a cuestionarle en el sentido de que de nada nos serviría tener un Código de Procedimientos Penales perfecto, un Código Penal perfecto, si la institución encargada de administrar justicia no es una institución que opere conforme los reclamos ciudadanos.

Es decir, ante esta soberanía llegan reclamos de corrupción, de burocratismo dentro del Tribunal, los conflictos con el Sindicato también impiden que el Tribunal funcione como deba de ser.

En este sentido es que yo le haría dos preguntas muy sencillas.

Primero: Aquí se ha, por los demás comparecientes, se ha reconocido que hay un contraste muy serio entre el funcionamiento de los Juzgados Penales y las Salas, no solamente en cuanto al trabajo sino hasta físicamente las instalaciones. Yo creo que muchos Jueces Penales quisieran tener la mitad del espacio que tiene una Sala Penal, las condiciones en las que están trabajando los Jueces y las condiciones en que trabajan los Magistrados.

En tal sentido, nosotros le preguntamos: ¿No cree que esta diferencia, este contraste se deba a que no está bien distribuido los recursos dentro del Tribunal? ¿Por qué esa discriminación de dar unos espacios diferentes a las Salas y otros a los Juzgados?

En ese mismo sentido: ¿Cuáles reformas urgentes cree usted que requiere el Tribunal como institución para poder garantizar la justicia?

Muchas gracias por sus respuestas.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias a la diputada Irma Islas.*

Tiene el uso de la palabra, para dar respuesta a los cuestionamientos hechos por la diputada, el Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser.

EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ HOCHSTRASSER.- *Voy a referirme desde luego a mi experiencia personal. Tuve oportunidad también de ser Juez, ser Titular del Juzgado 35 Penal.*

Yo creo realmente que el problema de instalaciones se puede deber fundamentalmente a que conforme van surgiendo las necesidades de más espacios, pues las instalaciones se van construyendo.

Por ejemplo, a mí me tocó la fortuna de tener un Juzgado que correspondía ala nueva, como le llamábamos. En 1988 hubo una reforma importante a la Ley Orgánica en donde con el mismo personal que tenía cada Juzgado se fragmentaron estos y entonces de 33 Juzgados Penales pasaron a ser 66 Juzgados Penales, en los mismos espacios físicos, en un principio.

Posteriormente se construyó un ala nueva a los reclusorios y ahí fueron ubicados los Juzgados que fueron duplicados, que a mí me correspondió en el año de 1993 ocupar un Juzgado que aunque proporcionalmente pudiera ser más pequeño que aquellos que después recuperaron ese espacio, era más funcional y no era problema de tamaño, sino era problema de funcionalidad. La distribución del Juzgado era mucho más operativa.

Ahora, en cuanto a las Salas, el edificio de nuestro Tribunal acaba incluso de hacerse conmemoración de los 40 años, tenemos 40 años de haberse instalado las Salas Penales este nuevo edificio, quizá en esa época, por los recursos que pudieran existir o que se autorizaron para la creación, las salas tuvieron esa posibilidad, pero finalmente también han ido creciendo las salas y ha sido necesario ir comprando nuevos edificios o adquiriendo nuevos edificios y se van haciendo las distribuciones donde quizás el problema, yo lo considero, un poco más radical en ese sentido, es en la justicia de paz, tenemos diseminados en justicia de paz 40 juzgados en toda el territorio del Distrito Federal y la verdad cambia de lugar a lugar la ubicación del juzgado, las posibilidades de funcionamiento del juzgado, pero esa es una cuestión que obedece a la realidad de crecimiento que ha tenido el Tribunal, sin contar que tuvimos un serio problema que también nos tocó vivir en el Tribunal en el año de 1985 cuando los temblores, en donde fue necesario hasta trabajar en pasillo, se consiguieron edificios en lugares que no eran funcionales para esto, pero en cuanto a la pregunta, claro, es muy importante que haya un estándar en los juzgados; creo que la diferencia es muy notable en cuanto a los juzgados antiguos, porque fueron construidos bajo otra percepción y los actuales que vamos a decir, se están funcionando ya desde 1988 que definitivamente fueron construidos con otra óptica, aunque más pequeños, mucho más funcionales., el problema casi siempre es de recursos.

Yo no quisiera, salvo que hubiera una pregunta expresa, pero las cifras de asuntos que se manejan anualmente y el incremento que ha habido de trabajo al respecto, podría también ser ilustrativo de cómo el presupuesto se va agotando, incluso tenemos noticia que se aplica aproximadamente entre el 86, el 88 por ciento de nuestro presupuesto, simplemente para pago de lo que es personal, casi 9 mil personas en el Tribunal, entonces, realmente no contamos con un recurso extraordinario o especial para poder atender las cuestiones más necesarias de instalaciones.

Cabe destacar que incluso en el proyecto de este año de presupuesto, está destacada una partida muy interesante, muy importante, porque se está ampliando precisamente nuestro Tribunal a lo que es la plaza Juárez, en donde seguramente si comparamos cómo van a quedar esas salas con las actuales podríamos nosotros decir, va ser mucho más funcionales esa sala, por qué, porque además los criterios también de arquitectura, de aprovechar los edificios, los terrenos en esos lugares, se hacen con otra perspectiva, pero tenemos instalaciones muy dispares, definitivamente que datan de hace 20, 30 años y que sería muy alto el costo para su remoción.

En cuanto a la segunda pregunta que se refiere a las reformas recientes, desde luego, en el ámbito estrictamente procesal, una que ya plantee y que me remito a lo que ya hemos comentado sobre la libertad provisional y su regulación en la segunda instancia, creo que es un tema muy, muy importante, y que bueno que ustedes, efectivamente tengan planteada esa misma inquietud que nosotros también la hemos tenido y que coincidimos.

En cuanto a importantes reformas, bueno, antes de que se produzca la reforma constitucional que seguramente va a aportar muchas cuestiones de ventaja para la posición que guarda un inculpado, nosotros consideramos que de no aprobarse o de aprobarse parcialmente es reforma, pues esta soberanía puede, de cualquier manera tener una agenda muy rica en cuanto a posibilidades, por ejemplo, sé y tengo entendido que hay dictámenes sobre al regulación del procedimiento para inimputables, es muy importante esta regulación

Nosotros durante la época en que nuestra ley era precisamente la que provenía del órgano legislativo federal, teníamos un aspecto que llamaba la atención y en qué sentido legislación federal se aprobaba con determinadas características y la que era aplicable al Distrito Federal o no se reformaba o se reformaba en otro sentido, lo cual es muy llamativo porque provenía del mismo órgano legislativo y esto a nosotros nos ha generado en la práctica problemas de aplicación, mencionaré dos solamente que son en mi concepto de urgente contemplación para su análisis.

Uno de ellos, por ejemplo, un tema que siempre ha inquietado, tratándose de la libertad que puede promover un sujeto después de que se la ha decretado la formal prisión y que nosotros conocemos a través del ofrecimiento de pruebas como la libertad por desvanecimiento de datos, si se apela esa resolución en donde se concede la libertad, en el ámbito federal tiene el efecto de admitirse el recurso en efecto devolutivo, esto es, surte sus efectos de un auto de libertad por falta de elementos para procesar.

En cambio, en materia local inexplicablemente el mismo legislador de aquella época estableció que la apelación era en ambos efectos, quiere decir que el sujeto prueba durante el proceso, obtiene la declaratoria del juez en el sentido de que es procedente esa libertad por desvanecimiento de datos, pero si el Ministerio Público interpone el recurso no surte efectos la resolución. Como ese ejemplo podríamos ir analizando un sinfín de casos en donde nos pareciera que esta legislación es susceptible de perfeccionamiento como yo lo mencionado.

Espero haber cubierto los aspectos más relevantes de sus preguntas, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al Licenciado Francisco Chávez Hochstrasser por sus respuestas.*

Ahora daríamos el uso de la palabra, en representación del Partido de la Revolución Democrática, al diputado Héctor Guijosa.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA.- *Gracias, diputado Presidente. Sea usted bienvenido, Magistrado Francisco Chávez, a este recinto legislativo.*

Por lo que se refiere al planteamiento, después de su exposición, creo que no habrá dificultad alguna de pode retomar e incluir en la agenda legislativa las propuestas que ha precisado, las cuales son bastante interesantes y sobre todo la obligatoriedad de retomar ante la posible reforma judicial. Toda vez también quisiéramos aprovechar esta oportunidad para realizar la siguiente interrogante:

¿Por lo que se refiere a los juicios orales, qué tanto ve usted su viabilidad de aplicación paulatina en

los Juzgados de Paz Penal? Toda vez que nos encontramos ante la problemática conocida del alto rezago y muy alejado de los principios de la impartición de justicia pronta y expedita, consideramos que es muy importante poder agilizar, darle viabilidad en esta instancia, toda vez de que consideramos que las reformas tienen que ser paulatinas, que no podemos generar una falsa expectativa y provocar un caos judicial.

Por otra parte, comentó, rápidamente por lo que se refiere al incidente por desvanecimiento de datos, libertad. Respecto en la experiencia que usted ha tenido, que hemos revisado detalle, tanto en el Tribunal Superior como en la Suprema Corte, ¿qué tan alta es aplicación de este capítulo, de este incidente, qué tanto en realidad sí se ha aplicado en tiempo que usted ha estado en función?

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Tiene el uso de la palabra el licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser para dar respuesta a los cuestionamientos hechos por el diputado Héctor Guijosa. Adelante, licenciado.*

EL LIC. JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ HOCHSTRASSER.- *Muchas gracias.*

Yo coincido con usted, señor diputado, en cuanto a que una reforma de esta envergadura debe hacerse gradualmente. Definitivamente ya podríamos recurrir en este tema de la oralidad a experiencias en otros países en este sentido.

Acaba de ocurrir hace un par de semanas de llevarse un evento muy importante en donde vinieron representantes de Chile y de Colombia para exponer cómo van avanzando en este sentido. Sin que nosotros tengamos necesidad de copiar ningún modelo, creo que las experiencias ajenas sí nos deben ilustrar.

Me pareció muy interesante el sistema chileno, sin embargo hay un problema práctico de aplicación en el Distrito Federal y en las entidades federativas por lo siguiente, porque Chile tiene sólo una legislación federal que se aplica en todos los ámbitos y ellos hicieron la reforma correspondiente muy consensuada durante varios años, de hecho llevan cinco etapas, culmina la cuarta etapa, van para la última, ellos comenzaron por la periferia para ir probando cómo funcionaba este sistema y parece, por los resultados que han presentado, muy, muy útil ha sido el sistema, sin embargo dejaron para el final la ciudad capital, fueron muy listos, supongo yo, previendo estadísticas, etcétera, que era lo mejor; sin embargo, tenemos el caso contrario de Colombia, en donde ellos a partir del día 1º de enero del próximo año, es decir del 2005, arrancan por la capital y luego van a ir a la periferia.

Realmente están preocupados porque implica una serie de recursos y volvemos al tema de los recursos. Yo no quisiera porque no manejo las cifras con toda precisión, pero si el 88 por ciento de los recursos del tribunal se van en el pago de salarios, con el 12 por ciento para el mantenimiento de instalaciones, bueno, algo que tuvieron que manifestar, que me llamo la atención, no van a videograbar, solamente van a grabar el audio porque no tienen recursos para grabar el video.

Entonces, yo creo que ya de entrada ahí tenemos un problema de recursos, pero finalmente los más avanzados en esta exploración de este nuevo sistema es Argentina en donde se está presentado este fenómeno muy curioso, las audiencias de ley como tienen que celebrarse en una sola fecha y desahogar las pruebas, se están llevando a cabo un año después de que se inicia el proceso.

Ahora, si nosotros traemos estas experiencias y confrontamos nuestras estadísticas ¿que sucede en un juzgado de paz, que además yo creo que sería un buen lugar para iniciar la experiencia correspondiente a esta ciudad?

Tenemos una estadística muy dispar, podemos tener juzgados en la periferia en donde el tipo de delitos de los que conocen son hechos de tránsito, en carretera, etcétera y tenemos un juzgado de paz por ejemplo en la Delegación Cuauhtémoc en donde el índice de frecuencia, sobre todo de delitos de robo es lo que ahí se impone como estadístico vamos a decir, en donde los asuntos en promedio pueden ser de 500 a 750 asuntos al año y en un juzgado en la periferia pueden ser de 250 a 300 de diferentes características.

Yo creo realmente y sinceramente me inclinaría más por algo que está previsto en la reforma constitucional, el crear el principio de oportunidad para que las autoridades puedan explorar en medidas distintas al proceso penal; es decir, propiciar a través de medidas alternas impartición de justicia otra alternativas, como puede ser en algún caso muy importante, sobre todo en delitos patrimoniales no violentas podía ser el que las partes puedan llegar a determinados acuerdos y que los asuntos no pasen de la agencia al juzgado y no es eludir la responsabilidad de resolver asuntos, es que hay asuntos menores en donde puede llegar al acuerdo de las partes, claro esto

implicaría un estudio muy acucioso de tipo estadístico en donde se vieran delitos, pero además de ninguna manera delitos graves. Por su propia naturaleza considero que en una medida alternativa de justicia no podrían entrar delitos graves. Quizás la discusión se centraría en delitos patrimoniales de cierta cuantía, graves por su propia cuantía, pero que el ofendido esté satisfecho en la reparación del daño y pueda haber esa negociación entre las partes, pero ese desde luego tendría que ser con mucho cuidado llevado a cabo.

Yo creo que realmente el futuro de esto más que en la oralidad que es muy importante como medio de dar oportunidad al inculpado de que realmente pueda ser oído y vencido en juicio que es la garantía mínima de audiencia que es muy importante, yo creo que está en los medios alternativos de justicia en materia penal.

Ya en otros Estados, por ejemplo he tenido oportunidad de clases en Querétaro, nos han comentado las bondades de esos sistemas, incluso contemplan la figura de suspender el proceso, que a mí me ha llamado la atención sinceramente porque en un principio me parecía, y lo comento desde el punto de vista técnico, me parecía inconstitucional porque el artículo 23 Constitucional prevé claramente que los procesos terminen con una sentencia condenatoria o absolutoria, pero está prohibido absolver de la instancia y justamente el suspender un proceso hasta que opere la prescripción y ese asunto se archive, estaría a lo mejor en esa situación, sin embargo por razones prácticas el que podría promover un amparo es un quejoso, que es el procesado y si a él precisamente le conviene le interesa y legalmente existe la posibilidad de cumplir con los requisitos para que se suspenda el proceso y no obtenga una sentencia condenatoria, no habría un agravio personal y directo elemental para formular una demanda de amparo.

Entonces, yo creo que en ese sentido se podría comenzar por explorar en los juzgados efectivamente de justicia de paz por la cuantía de los mismos, por su competencia en función de la penalidad, pero a lo mejor en delitos de carácter patrimonial y sobre todo reforzándolo con medios alternativos como podría ser la conciliación.

Segunda pregunta, que se refiere al desvanecimiento de datos, efectivamente es una figura poco explorada, por la misma razón, sobre todo en el Distrito Federal; yo quiero pensar que si algún abogado advierte la posibilidad de plantear un desvanecimiento de datos, se espera mejor a sentencia, porque ^cuál va a ser el problema? Si logra la resolución favorable y apela el Ministerio Público, va a producir el efecto de suspender la ejecución de esa resolución; pero también como es en ambos efectos, impide que se continúe con el proceso y seguramente por razones estratégicas defensivas, es más práctico esperar a una sentencia en donde queda la posibilidad de que si la sentencia no es favorable cualquiera de las partes puede interponer el recurso de apelación.

Desconozco en materia penal federal en este momento cuán frecuente sea el incidente de desvanecimiento de datos, de libertad por desvanecimiento de datos, en donde existe la posibilidad de que obteniéndose la resolución, inmediatamente si es reconocido que el sujeto no cometió el hecho ilícito o que no está acreditada la probable responsabilidad, sí obtiene de inmediato la libertad.

Supongo entonces que puede ser una cuestión de carácter defensivo lo que marque aquí la diferencia como postura adoptada por los defensores, prefieren esperar hasta sentencia, ante el riesgo de que de ser favorable la resolución, no se va a ejecutar de inmediato, yo creo que se vuelve un laberinto, como dice una de la tesis de la Suprema Corte, de uno de los ministros, que un recurso, un medio de impugnación se vuelve un laberinto en donde no se obtiene realmente lo que se espera en cuanto a impartición de justicia.

CINCO:** De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha trece de diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del* ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser.

***SEIS:** Que toda vez que el artículo 11 párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señala que para el proceso de la ratificación se deberá observar el mismo procedimiento que para la designación. Es por lo que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo estos*

ARTÍCULO 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno

goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos; al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero sí se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos, preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

A) En Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil del Distrito Federal, Licenciado Enrique Ledezma, de fecha diecinueve de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y nueve, se establece que ***José Francisco Chávez Hochstrasser****, nació en la Ciudad de México, con lo que se cumple con lo establecido por la Fracción I) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.*

B) Por medio del Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior se establece que ***José Francisco Chávez Hochstrasser*** *nació el veintinueve de Enero del año de mil novecientos cincuenta y nueve, con lo cual se cumple con la Fracción II) del artículo 16 de la Ley ya invocada.*

C) En copia certificada por el Ciudadano Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Número ciento veintiuno del Distrito Federal, de fecha ocho de Noviembre del presente año, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. Así como con la copia certificada en los términos referidos de la Cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, siendo ésta duplicado de la original, con fecha trece de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ambos documentos emitidos a favor del Ciudadano Licenciado ***José Francisco Chávez Hochstrasser****, se da cumplimiento a lo establecido por la Fracción III) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

D) Que en el oficio número 14833/2004, el Consejo de la Judicatura emite opinión sobre el Licenciado ***José Francisco Chávez Hochstrasser****, en la cual se manifiesta que se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones y que ha cumplido con el principio de expeditez. Asimismo la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha trece de Diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del Licenciado* ***José Francisco Chávez Hochstrasser****, por lo que se cumple con la fracción IV de la Ley invocada.*

E) Por medio de escrito firmado por el Ciudadano Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser, con fecha diez de Noviembre del presente año, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido procesado y en consecuencia, mucho menos condenado por la comisión de delito alguno, con lo cual se cumple por lo establecido en la Fracción V) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

F) Por medio del Certificado de Residencia, expedido por el Ciudadano Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, Licenciado Tony Orozco Cerón, con fecha ocho de Noviembre del año dos mil cuatro, se establece que el Ciudadano ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser****, reside en la Demarcación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con lo cual se cumple por lo establecido en la fracción VI del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

G) El ***Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser****, se ha desempeñado Meritorio en el Juzgado Noveno Penal del Distrito Federal en el Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, de 1977 a 1979; Oficial Interino de la Presidencia comisionado al Juzgado Noveno Penal del*

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en 1979; Subjefe "B" de Oficina (Subdirector) de Anales de Jurisprudencia en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1979 a 1981; Secretario Proyectista de Sala en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1981 a 1983; Secretario de Acuerdos de Amparo Penal, en el Juzgado Quinto de Distrito en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1989; Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en la Ciudad de Guanajuato perteneciente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1989 a 1991; Director de lo Contencioso y Amparo en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de 1991 a 1993; Secretario de Acuerdos de Amparo Civil y Procesos Federales Civiles, en el Juzgado Segundo de Distrito en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 1993; Secretario Proyectista de Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en 1993; Juez 35 Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1993 a 1996; Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a I Ponencia del Ministro Juventino V. Castro y Castro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1997 a 1998; Magistrado de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1998 a 2001. Con diversos reconocimientos, diplomas, constancias de actualización y conferencias, donde se acreditan cursos y actualizaciones, por lo que se cumple con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 42, XXIV, 67 fracción VIII, 78, 79 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 9, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 94 y 95 inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO. *Se ratifica al* ***Licenciado José Francisco Chávez****, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

SEGUNDO. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. María Claudia Esqueda Llanes; Dip. Irma Islas León, Dip. Julio César Moreno Ribera, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra nuevamente al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Una vez más vengo en nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a presentar el siguiente dictamen para ratificar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia al licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser.

Esta Comisión dictaminadora ha evaluado el trabajo, la trayectoria en comparecencia del señor licenciado Chávez Hochstrasser y hemos encontrado que han un bagaje muy importante en el experiencia no solamente de él, sino prácticamente de todos los hoy posibles ratificados.

En tal suerte, es oportuno exhortar a los diputados a votar a favor de este dictamen, que creemos garantiza una superación en el ámbito de la justicia, un profesionalismo en el quehacer cotidiano del Tribunal Superior de Justicia y enriquece la labor plenaria del Tribunal y de los Magistrados en la justicia de la Ciudad de México.

Por ello invito a mis compañeros diputados a votar a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ''en pro'', ''en contra'' o ''abstención''. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jesús López, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

José María Rivera, a favor.

Gabriela González, en pro.

Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Espina, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

De la Garza, en pro.

Agundis, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Irma Islas, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- En consecuencia se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la ratificación del licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cítese al Licenciado que ha sido nombrado para que rinda la protesta señalada en el Artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto

que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación del licenciado Rubén Loredo Abdalá, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre los diputados y las diputadas en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO RUBÉN LOREDO ABDALÁ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la propuesta de ratificación Ciudadano Licenciado Rubén Loredo Abdalá como Magistrado del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, hecha por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1085/2004, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de Diciembre del año en curso, el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación de los Ciudadanos ***Licenciados: Sadot Javier Andrade Martínez, María Estela Castañon Romo, José Francisco Chávez Hochstrasser, Rubén Loredo Abdalá y Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan los expedientes que contienen la documentación relacionada con el desempeño laboral y que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyas ratificaciones se proponen, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre los mismos, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho Órgano Colegiado.

2. Con fecha dos de Diciembre del presente año el Ciudadano Jefe de Gobierno Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación del Ciudadano ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

3. El siete de Diciembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1087/2004, la propuesta de ratificación del ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enviados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los, artículos 122, Base Cuarta, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60 fracción II, 62 fracción III, 64, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de*

Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: *Con fecha dos de Diciembre del año dos mil cuatro, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciando Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, somete a la aprobación de este honorable órgano legislativo la ratificación del Ciudadano* ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá*** *como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan el expediente que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyo nombramiento se propone, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre el mismo, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho órgano Colegiado.

TRES: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, determinó se publicará el día ocho de Diciembre del año en curso, en los diarios ''La Crisis'' y ''La Jornada'', la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de Ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso "a" de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUATRO: *El día trece de Diciembre del presente año, compareció ante el Pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el* ***Ciudadano*** *de la* ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá*** *y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

> *''Muchas gracias. Buenas tardes a todos.*
>
> *Honorable Comisión de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, III Legislatura:*
>
> *Con todo respeto me dirijo a ustedes para exponer brevemente un aspecto de la materia relacionada con el arrendamiento inmobiliario de casa habitación, este tema lo sustento en el estudio de las leyes relativas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles, aunado a la experiencia laboral en el honorable Tribunal Superior de Justicia, que se remonta al año de 1971.*
>
> *En el año de 1982 en el Distrito Federal se observaba una creciente problemática en la cuestión del arrendamiento. La entonces Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Magistrada Clementina Gil de Lester, transformó 15 Juzgados Civiles en Juzgados de Arrendamiento Inmobiliario para apoyar y buscar soluciones al grave problema de vivienda que enfrentaba la Ciudad de México, problema que se agravo debido a los terremotos de septiembre del 85.*
>
> *La escasez de vivienda resulta ser un generador de graves problemas sociales. Por tal motivo las disposiciones legales tanto sustantivas como adjetivas aplicables no pueden ser concebidas como un conjunto de normas inmutables, sino por el contrario por referirse a casos concretos deben de ser comparadas constantemente con la realidad que trata de regular con la finalidad de subsanas los errores que presenta y resolver los retos que la evolución de la sociedad entraña.*
>
> *El arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa-habitación constituía una de las mayores problemáticas de nuestra ciudad. Anteriormente su regulación carecía d equilibrio. Sin embargo con las constantes reformas habidas tanto en el Código Civil como en el Código de Procedimientos Civiles, se han estado dando soluciones prácticas problemas que se suscitaban tanto para los arrendadores como para los arrendatarios repercutían en la convivencia diaria de la sociedad de la cual formamos parte.*
>
> *Se busca que la impartición de justicia sea de manera pronta y expedita para al arrendador y el arrendatario, ya que anteriormente los procedimientos en esta materia en ocasiones duraba hasta más de 10 años.*
>
> *Con las actuales reformas se ha logrado acabar con el rezago de procedimientos en trámite que existía, ya que en la actualidad son pocos los juicios que se continúan tramitando con las disposiciones legales aplicables con anterioridad a la reforma.*
>
> *Ahora bien, conforme al compromiso que adquirieron nuestros legisladores con la ciudadanía, respecto de la simplificación y adaptación del procedimiento en materia de arrendamiento, han logrado su propósito al elaborar nuevas disposiciones que están más en concordancia con las condiciones actuales.*

La práctica jurídica ha demostrado que esta reforma integral que conjuga las disposiciones en materia de arrendamiento, ha evitado los largos y difíciles juicios anteriormente contemplados debido a que se encontró el antídoto para contrarrestar las tácticas dilatorias utilizadas comúnmente. En la actualidad se ha incrementado la inversión inmobiliaria, puesto que existe seguridad jurídica tanto para el arrendador como para el arrendatario.

Dichas leyes han resultado benéficas para la sociedad ya que han permitido un juicio justo que se traduce también en un ahorro de tiempo, costo, permitiendo asimismo una pronta y eficaz solución al conjunto.

En términos generales dichas reformas han sido completamente benéficas porque en la actualidad el procedimiento en materia de arrendamiento inmobiliario tiene como duración un máximo de 6 meses, lo que significa que en los juicios que actualmente se tramitan, las partes dirimen su controversia de la mejor manera posible y en un mínimo de tiempo.

Esperamos que con este nuevo marco jurídico se pueda dar una mejor solución a los problemas de vivienda que todavía afectan a los habitantes de esta ciudad.

También se busca coordinar la ley con las circunstancias jurídicas en que ha de ser aplicada y a la vez corregir otros defectos que en ella puedan advertirse y que vayan en contra de la impartición de justicia.

En este contexto podemos asumir que las disposiciones en materia de arrendamiento semejaban un juego de balanzas, ya que en 1985 estaban a favor de los arrendatarios y a partir de 1993 resultaron en beneficio de los arrendadores.

Actualmente con las reformas vigentes tales beneficios son para ambas partes lo cual redunda en una mejor impartición de justicia.

Me permito hacer notar cuán conveniente y provechoso sería que el Poder Legislativo tomara en cuenta la opinión del Poder Judicial para elaborar leyes justas y equitativas, ajusta realidad por el bien común de la sociedad.

En conclusión, el procedimiento en materia de arrendamiento inmobiliario actual perfeccionando hasta el grado que se podría tomar como modelo para que otras con la misma problemática habitacional lo adopte.

Finalmente, mi compromiso en caso de que ustedes estimen conveniente sea ratificado como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, será actuar con honestidad, imparcialidad y lealtad como siempre he me conducido hacia mi país y a la institución a la que he servido, teniendo como directriz suprema de mi conducta el respeto absoluto a la ley.

Muchas gracias".

En la referida comparecencia, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá****, dio respuesta en los términos que se indican:*

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL*.- Señor Magistrado, sea usted bienvenido a esta soberanía y preguntar, si más preámbulos, tengo para usted 3 preguntas.*

Primera: ¿Cuándo consideró usted que existe una causa de justificaron del delito y que excluye la antijuricidad de una conducta que pueda subsumirse en un tipo legal?

Repito la pregunta: ¿Cuándo considera usted que existe una causa de justificación del delito y que la excluye la antijuricidad de una conducta que pueda subsumirse en un tipo legal?, y si nos pudiera poner un ejemplo.

Segunda, para algunos penalistas la culpabilidad además de ser el fundamento de la pena, es también el límite de la propia pena, y con ello una garantía a favor del individuo. Pregunta:

¿Cree usted que ninguna pena podrá exceder el límite de la propia culpabilidad podríamos tener la justificación de la pena en el dado caso de que excediera? ¿Cuáles considera usted que son los elementos de la culpabilidad en la teoría finalista del delito?

Tercera: ¿Cuáles considera usted que son las causas de inculpabilidad en el si penalista? ¿Podría describir algunos ejemplos tomando en consideración la teoría de Carl Welser.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Tiene el uso de la palabra el licenciado Rubén Loredo Abdalá, para dar respuesta a las preguntas hechas por el diputado José de Jesús López Sandoval.*

EL C. LIC. RÚBEN LOREDO ABDALÁ.- *Yo les tengo que aclarar que yo no soy penalista, nuca he*

manejado la materia penal, sin embargo, como ciudadano les puedo responder si quieren.

¿Cuándo hay culpabilidad? ¿Fue una pregunta, verdad? ¿Cuándo hay culpabilidad? Pues cuando hay una conducta, cuando la conducta está tipificada en el Código Penal, cuando la comete una persona capaz, no sabría más qué responderles.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias, licenciado por sus respuestas. En el currículo que se nos hizo llegar, manifiesta que hay una experiencia desempeñada por usted en la materia civil, familiar de arrendamiento, y bueno, este tipo de comparecencias tienen esa opción de hacer algunos cuestionamientos.*

Continuaríamos con esta ronda de preguntas, y le voy a pedir al diputado Gerardo Villanueva, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, le haga los cuestionamientos correspondientes.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN.- *Nuevamente bienvenido señor Magistrado a esta Asamblea Legislativa.*

Yo no tendría un ánimo de hacer ningún tipo de pregunta de tipo teórico, me parece que la intención es conocer, sobre todo su experiencia, su currículum, y cuál podría seguir siendo su aportación en el Tribunal Superior de Justicia.

Hemos platicado ya con varios magistrados, y me llamó la atención mucho lo que señaló alguno de ellos y me gustaría saber su opinión acerca del autocontrol, es decir, de la ética que deba observar el servidor público, más tratándose en este caso de un servidor público que tiene el poder de impartir justicia, ¿Cuál es el papel del Consejo de la Judicatura y qué aportación le daría usted a este código de ética que debieran observar los funcionarios del poder Judicial en el Distrito Federal o del órgano de impartir justicia? Bueno, esto a la luz de la demanda ciudadana, cada vez mayor, de que exista eficacia, imparcialidad en los órganos jurisdiccionales.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias. Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rubén Loredo Abdalá.*

EL C. LIC. RÚBEN LOREDO ABDALÁ.- *Muchas gracias. Un servidor público necesariamente tiene que llenar varios requisitos, en primer lugar, tiene que ser una persona honesta, tiene que ser una persona que tenga una preparación para tratar al público, tiene que ser una persona honrada, tiene que ser una persona cumplida, puntual. Eso sería conocimientos.*

El Consejo de la Judicatura es una institución muy importante dentro del Tribunal también, en virtud de que éste fue creado, esta figura fue creada primeramente en España, posteriormente se trasladó a la Ciudad de México con el propósito de quitarle la carga de trabajo a los Magistrados, para no distraerlos de la función jurisdiccional, sino nada más exclusivamente para la cuestión administrativa. Antiguamente los Magistrados hacían visitas y continuamente tenían que distraerse y no podían dedicarse a la cuestión jurisdiccional.

Entonces yo pienso que la creación del Consejo de la Judicatura fue correcto, y el personal, pues el servidor público estamos, como dice la palabra, para servir al público.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias por sus respuestas, licenciado Rubén Loredo Abdalá.*

Quisiera pedirle al diputado José de Jesús López Sandoval, si no tienen ningún inconveniente mis compañeros, se le quedó alguna pregunta en la materia específica por la cual usted comparece y le voy a dar el uso de la palabra al Secretario de la Comisión y diputado, José de Jesús López Sandoval.

EL C. DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- *Señor Magistrado, creo que las preguntas que yo formulé no fueron con la intención de hacer quedar mal al planteamiento que usted está haciendo aquí en esta soberanía.*

Las preguntas que fueron expuestas por esta diputación fueron totalmente de derecho penal, haciendo la aclaración de que hubo una confusión al efecto de hacer las preguntas en materia penal, siendo que debieron de haber sido en materia civil.

Plantearía nuevamente las preguntas para que usted las contestara en materia civil, de la cual usted es Magistrado.

Sé que hay una cantidad considerable de rezagos en los Tribunales: ¿Cómo considera usted que pudiera llegar a cabo por parte del Tribunal para terminar con esos rezagos?

También le comentaría que aquí en la Asamblea Legislativa estamos muy interesados en plantear una iniciativa de ley acerca de los juicios orales: ¿Qué comentario nos podría usted hacer al respecto?

También: ¿Qué opinión tiene usted de estos juicios orales en el estado de Nuevo León? ¿Si se llegara a plantear aquí en el Distrito Federal, que opinión podríamos tener de usted si es en materia penal? ¿En materia civil usted cree que podrían llevarse a cabo juicios orales?

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al diputado José de Jesús López Sandoval.*

Ahora tiene el uso de la palabra el Licenciado Rubén Loredo Abdalá, para dar respuesta a estas preguntas.

EL C. LIC. RUBÉN LOREDO ABDALÁ*.- Muy bien.*

Respecto al rezago del Tribunal, yo les puedo asegurar que no existe rezago, o sea precisamente el Consejo de la Judicatura cada 3 meses está realizando visitas constantes, cada 3 meses, tanto a las Salas como a los Juzgados; y analizan y revisan escrupulosamente que no haya ningún rezago.

Sí hay mucha carga, demasiada carga de trabajo, pero creo que yo calculo que el 95 ó 97 por ciento, todo mundo está cumpliendo con los términos y están sacando los asuntos. Al menos yo me refiero a Juzgados de Arrendamiento, Juzgados Familiares y Juzgados Civiles. Casi no hay rezago.

Los juicios orales en materia civil se están llevando, es mixto, es escrito pero también el desahogo de pruebas es de carácter oral. Las pruebas testimoniales, la pericial, la confesional, todas se reciben en forma oral, y están, yo pienso que todos los procedimientos ahorita en materia civil están correctos, como lo decía ahorita del arrendamiento inmobiliario, esto es un ejemplo que pueden copiar otras entidades para aplicarlas y resolver el problema del arrendamiento.

En materia penal, tengo entendido, por pláticas que he sostenido con Magistrados, que sería muy bueno, que sería muy bueno el llevar los juicios orales. Eso es lo que yo tengo entendido en materia penal.

En materia civil estamos manejando oral y por escrito.

CINCO: *De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha nueve, diez y trece de Diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del Licenciado Rubén Loredo Abdalá.*

SEIS: *Que toda vez que el artículo 11 párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señala que para el proceso de la ratificación se deberá observar el mismo procedimiento que para la designación. Es por lo que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la L Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo estos*

ARTÍCULO 16.- *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos; al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero sí se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos, preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad,

competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

A) En Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, Licenciado Próspero Olivares Sosa, de fecha cuatro de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y cinco, se establece que ***Rubén Loredo Abdalá****, nació en la Ciudad de México, con lo que se cumple con lo establecido por la Fracción I) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

B) Por medio del Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior se establece que ***Rubén Loredo Abdalá*** *nació el diecisiete de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco, con lo cual se cumple con lo preceptuado en la Fracción II) del artículo 16 de la Ley ya invocada.*

C) En copia certificada por el Ciudadano Licenciado Pedro Porcado Vergara, Titular la Notaría Pública noventa y tres del Distrito Federal, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres, del Titulo de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha dieciséis de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Uno. Así como con la copia certificada en los términos referidos de la Cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ambos documentos emitidos a favor del Ciudadano ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá****, se da cumplimiento a lo establecido por la Fracción III) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

D) Que en el oficio número 14833/2004, el Consejo de la Judicatura emite sobre el Licenciado ***Rubén Loredo Abdalá****, en la cual se manifiesta mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones y que ha cumplido con el principio de expeditez. Asimismo la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fecha nueve, diez y trece de Diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del Licenciado* ***Rubén Loredo Abdalá****, por lo que se cumple con la fracción IV de la Ley Invocada.*

E) Por medio de escrito firmado por el Ciudadano Licenciado Rubén Loredo Abdalá, del mes de Noviembre del presente año, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sometido a juicio ni menos sentenciado por la comisión de delito alguno, con lo cual se cumple por lo establecido en la Fracción V) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal.

F) Por medio de la Constancia de Residencia, expedida por la Ciudadana Directora General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Álvaro Obregón, Licenciada Soledad Guadalupe López Acosta, con fecha ocho de Noviembre del presente año establece que el Ciudadano ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá****, reside Demarcación de Álvaro Obregón, Distrito Federal, con lo cual se cumple por establecido en la fracción VI del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

G) El ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá****, se ha desempeñado como Secretario Actuario del Juzgado Segundo de lo Familiar de 1969 a 1971, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil en 1980, Primer Secretario de Acuerdos del juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar en 1980, Juez 34 de lo Civil de 1982 a 1985, Juez 13 del Arrendamiento Inmobiliario de 1985 a 1994, Juez 32 Civil de 1994 a 1998, Magistrado de la Séptima Sala de lo Civil de 1998 a 2001, Magistrado de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con diversos reconocimientos, diplomas, constancias de actualización y conferencias, donde se acreditan cursos y actualizaciones, por lo que se cumple con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 42, XXIV, 67 fracción VIII, 78, 79 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 9, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 94 y 95 inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO. *Se ratifica al* ***Licenciado Rubén Loredo Abdalá****, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

SEGUNDO*. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. María Claudia Esqueda Llanes; Dip. Irma Islas León, Dip. Julio César Moreno Ribera, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias diputada Presidenta.

Vengo en nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a fundamentar el siguiente dictamen para ratificar al licenciado Rubén Loredo Abdalá, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Igual que en anteriores ocasiones he de manifestar que hemos tenido en la Comisión el desahogo de la comparecencia del señor licenciado en el cual hemos encontrado una vasta experiencia en los conocimientos de la materia por la cual hoy se le propone para su ratificación, además de cumplir con los requisitos establecidos por la ley y de ser avalado por el conjunto de los diputados de la Comisión que me honro en presidir, hemos decidido presentar en sentido positivo el presente dictamen y por eso hoy proponemos para su ratificación, invitamos a los legisladores a votar a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo haga en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jesús López a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

González Maltos, a favor.

Gabriela González, a favor.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

De la Garza, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Mauricio López, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José María Rivera, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación del licenciado Rubén Loredo Abdalá, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cítese al licenciado que ha sido nombrado para que rinda la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación de la licenciada Alicia Pérez de la Fuente, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre los diputados y las diputadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA ALICIA PÉREZ DE LA FUENTE COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la propuesta de ratificación de la Ciudadana ***Licenciada Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrada del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, hecha por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1085/2004, bajo los siguientes:*

ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de Diciembre del año en curso, el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación de los Ciudadanos

Licenciados: Sadot Javier Andrade Martínez, María Estela Castañon Romo, José Francisco Chávez Hochstrasser, Rubén Loredo Abdalá y Alicia Pérez de la Fuente *como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan los expedientes que contienen la documentación relacionada con el desempeño laboral y que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyas ratificaciones se proponen, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre los mismos, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho Órgano Colegiado.

2. Con fecha dos de Diciembre del presente año el Ciudadano Jefe de Gobierno Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha tenido a bien proponer a este honorable Órgano Legislativo la ratificación de la Ciudadana ***Licenciada Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

3. El siete de Diciembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1086/2004, la propuesta de ratificación de la Ciudadana ***Licenciada Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enviados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.*

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por los artículos 122, Base Cuarta, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 60 fracción II, 62 fracción III, 64, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las ratificaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Con fecha dos de Diciembre del año dos mil cuatro, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciando Andrés Manuel López Obrador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 Fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 36 fracción X y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, somete a la aprobación de este honorable órgano legislativo la ratificación de la Ciudadana* ***Licenciada Alicia Pérez de la Fuente*** *como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Lo anterior, a fin de dar inicio al procedimiento que para tales efectos se tiene previsto en la legislación aplicable, para lo cual, se acompañan el expediente que contiene la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de ley para ser Magistrado, por parte de los profesionistas cuyo nombramiento se propone, así como la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal sobre el mismo, la cual consta en oficio número 14883/2004, signado por el Presidente de dicho órgano Colegiado.

TRES: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, determinó se publicará el día ocho de Diciembre del año en curso, en los diarios ''La Crisis'' y ''La Jornada'', la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de Ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad y para los efectos del artículo 95 inciso "a" de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUATRO: *El día trece de Diciembre del presente año, compareció ante el Pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la* ***Ciudadana Licenciada Alicia Pérez de la Fuente*** *y presentó un documento de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente:*

> *''Buenas tardes, diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.*
>
> *Me honra la propuesta de ratificación que otorgó en mi favor el Ciudadano Jefe de Gobierno de esta Ciudad Capital.*
>
> *El ser Magistrada me comprometió en el pasado, en el presente y me comprometerá a futuro seguir*

juzgando absoluta honestidad, que se sepa que en todas las resoluciones he puesto el mejor de mis esfuerzos y la más pura de mis intenciones en resolver con equidad y justicia fijando la mente en la imagen limpia de la ley, traigo a mi memoria los recuerdos de mis experiencias, de mis primeros pasos como integrante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Tengo presente el día que empecé a trabajar en un juzgado, fue hace 30 años. Cuando recién ingresé a la Facultad de Derecho, que se me dio la oportunidad de fungir como Oficial Judicial Supernumerario del Juzgado de Coyoacán, es decir, como ayudante de mecanógrafa.

Desde entonces, con la perspectiva que se obtiene desde la plazas mas modestas de un Juzgado, aspiré a realizar la carrera judicial y no sólo era una aspiración romántica de administrar justicia de aplicar la ley, de ayudar a impartir el derecho, era un afán serio de aprovechar mis energías y mi espíritu al estudio, única vía para desempeñar un papel digno que ofreciera resolver la problemática que cada juicio conlleva, empeñada desde entonces en pensar fórmulas para ennoblecer la actividad jurisdiccional, tendiente a lograr con mayor ahínco la impartición de justicia que merecen los mexicanos.

Tribunales con sensibilidad social, Tribunales cuyos funcionarios no estuvieran tras los escritorios, rodeados de papeles y que desde la perspectiva alejada y fría de los expedientes resolvieran los asuntos sin importarles la trascendencia que tuvieran para los destinatarios del fallo.

Debo manifestar que la carrera judicial está llena de retos y desafíos constantes, me he desempeñado conforme a los diversos cambios orgánicos y normativos a lo largo de tres décadas que dejaron profunda huella en mi trayectoria y vocación de servicio en el Poder Judicial del Distrito Federal.

Mi vida profesional la he desarrollado con independencia e imparcialidad, los cuales han sido sólo algunos de los principios rectores de mi actuación.

Ahora, como Magistrada integrante de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal he cumplido con el compromiso adquirido, no sólo hace 6 años sino durante toda mi carrera judicial, la de entregarme apasionadamente a la soluciones de los problemas que corresponden a la esfera judicial, pues considero que los abogados nacen los Magistrados se hacen, así, la magistratura es la maduración de las cualidades ponderación y cordura que constituyen una de las mejores virtudes de un servidor público que desempeña tal función.

La experiencia adquirida ha producido en mí la firme convicción que para el juzgador revisor no debe existir límite de tiempo en su jornada de su trabajo y que ésta debe prolongarse incluyendo las horas de descanso y los días de asueto, a fin de que se cumpla cabalmente con su función jurisdiccional aprobando y sancionado la legitimidad de las resoluciones de los jueces y sólo mediante una atinada y justa resolución de segunda instancia se reafirma la imagen del juzgador, poniendo de relieve su imparcialidad, su probidad, su independencia la amplitud de su cultura, su calidad humana, su prudencia, su serenidad, su templanza, su infatigable entrega al trabajo, tan necesarios para producir en los reclamos de justicia y en la opinión pública en general confianza y seguridad en las resoluciones judiciales.

Por lo tanto, las sentencias de los magistrados deben, dentro de los límites de las posibilidades humanas, ser sencillamente justas, sin embargo nosotros no somos los últimos que argumentamos el derecho, pues igualmente nuestras resoluciones serán vistas ante los ojos de la justicia federal a través del juicio de amparo que en algunos casos se seguirá y se conseguirá continuar con el estudio de la perfectibilidad de la impartición de justicia y se crearán criterios diferentes traducidos en ejecutorias y jurisprudencia, que van marcando el camino de nuestro derecho positivo.

No quiero dejar de hacer mención al papel preponderante de la mujer, que ha transformado su condición dependiente en un sujeto de identidad y camino propios.

La participación de la mujer en la administración de justicia va más allá de lo que imagino. Así consideramos que hace 50 años no teníamos derecho al voto y desde aquella conquista las mujeres hemos ido multiplicando nuestra presencia en los órganos legislativos, gubernamentales y judiciales, como es el caso de las diputadas, senadoras, gobernadoras, secretarias de Estado, ministras, magistradas y juezas, por señalar algunos casos de amplia visión pública, lo que da el testimonio de la participación y fuerza que ha adquirido la mujer, ya que estamos en todos los espacios de desarrollo de nuestro país.

Por tal motivo y como juzgadora, y después de 30 años como les digo que han transcurrido, de haber

pasado por las vicisitudes naturales de cada puesto que se me ha confiado en los tribunales, aún tengo viva y fresca esa aspiración. Estoy comprometida con mi carrera para seguir produciendo el efecto de impartición de justicia en el estado de derecho, tratando día con día de acercar el ideal de justicia a la debida legalidad que impone nuestro sistema jurídico.

Así con humildad, lealtad, responsabilidad y amor por mi institución continuaré con el mismo compromiso y trayectoria, ofreciendo de antemano el mismo esfuerzo y dedicación en mi actividad diaria como impartidora de justicia, sin otro fin que no sea el de servir a la sociedad y a México.

Gracias por la notable tarea que desempeñan ustedes, señores diputados, y por su vida entregada a construir día con día el estado de derecho.

He cumplido con la propuesta, con el convencimiento y satisfacción del deber cumplido.

Gracias."

En la referida comparecencia, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la ***Licenciada Alicia Pérez de la Fuente****, dio respuesta en los términos que se indican:*

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- *Gracias. Buenas tardes, Magistrada Pérez de la Fuente, bienvenida a esta Asamblea.*

En mi grupo parlamentario estamos convencidos de que como usted bien lo señala la magistratura se hace, se forma con la práctica, y por eso creemos que en 6 años que tiene como magistrada conoce no solamente su función sino todo lo que implica los procedimientos en materia civil.

Pero a nosotros nos preocupa, y le voy a hacer dos cuestionamientos que le hicimos ya a un anterior magistrado, a nosotros nos preocupa el funcionamiento del Tribunal, de la institución a la que usted pertenece. Yo le he de decir que podemos tener las mejores leyes, los mejores códigos, pero si la institución encargada de aplicarlos no funciona o algo está fallando de nada nos sirve tener esas buenas leyes.

En tal sentido yo le preguntaria: ¿A su juicio qué reforma requiere el Tribunal Superior de Justicia para que haya esa equidad que se requiere en cuanto al funcionamiento? Y de ahí derivaría la segunda pregunta para explicarme esa diferenciación tan notable, ese abismo que hay entre los juzgados y las salas, desde físicamente cómo están, ir a los juzgados de arrendamientos, a los civiles, los familiares, ver expedientes en el piso, o a los trabajadores comiendo a la hora que atienden a uno, en fin todas esas prácticas que sabemos, el abrir el cajón para que se deposite, y que cuando uno va a salas no ve todo eso, incluso el trato que se recibe del personal es muy diferente, el trato de un magistrado es muy diferente al trato de un juez, y nosotros creemos que ahí puede haber una inequidad en la distribución de los recursos del Tribunal.

Sabemos incluso esa disparidad tan solo en sueldos o en prestaciones en que algunos casos, en chóferes, viáticos, en cuanto dinero se pudiera utilizar para sueldos o para mejorar las instalaciones, tan sólo el mobiliario de las salas o con el mobiliario de los juzgados dista mucho, entonces esas dos preguntas.

Insisto, ¿qué reformas cree usted que requiere el Tribunal y si no cree que esa diferenciación es debido a alguna injusta distribución de los recursos en el tribunal? Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias a la diputada Irma Islas.*

Le cedemos el uso del micrófono a la licenciada Alicia Pérez de la Fuente para dar respuesta a los cuestionamientos hechos por la diputada Irma Islas.

LA C. LICENCIADA ALICIA PÉREZ DE LA FUENTE.- *Gracias.*

En principio, quiero decirle que tengo una experiencia de haber reformado parte de personal durante 11 años. En esos 11 años, estamos hablando aproximadamente, bueno, de 30 años si le resto los que como abogada me he desempeñado a partir de, más bien habiendo dirigido un juzgado como es el caso de haber dirigido el Juzgado de Justicia de Paz, Mixto de Paz, tiene usted mucha razón en cuanto a que nosotros deseamos tener un sueldo más decoroso; bueno, pero empiezo por la reforma.

La reforma que pudiera darse en ese aspecto podría ser el caso de que se revisara los sueldos en función de las necesidades.

Ahora bien, puedo decirle que como magistrada yo gano más, pero tengo de alguna manera, una experiencia que he venido sumando día con día, año con año para el efecto de poder llegar a lograr a tener lo que ahora como juzgadora en materia de segunda instancia tengo; claro, los pasos a seguir van siendo cada vez más difíciles en función de que

como oficial judicial aspiraba después de haberme titulado a ser Secretaria de Acuerdos.

Como Secretaria de Acuerdos a su vez aspira a ser Juez iban siendo cada vez los caminos más cortos, iba siendo más la problemática para llegar. Ya cuando uno llega, cuando uno considera que ya está satisfecho, uno quisiera mantenerse. Pero yo creo que la cuestión del suelo sí es importante, pero también en cuestión de presupuesto podría ser que se pudiera nivelar por qué no, siempre y cuando se vieran las necesidades propias.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias a la licenciada Alicia Pérez respuestas a los cuestionamientos hechos por la diputada Irma Islas.*

Tiene el uso de la palabra para hacer algunas preguntas, el diputado Julio César Moreno, del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *Gracias, diputado Presidente. Magistrada: Igualmente a nombre de la fracción parlamentaria del PRD le damos la más cordial bienvenida.*

Igualmente quisiera aclarar, bueno, este no es un examen de oposición, son simplemente algunas preguntas, algunas inquietudes que tiene uno como legislador y que algunos de nosotros hemos compartido el ámbito jurídico y por eso tenemos algunas preguntas al respecto.

Usted como magistrada con la experiencia que tiene sabe muy bien que incluso hay cosas que los magistrados ignoran cuando el proyectista es el que tiene bien toda la película, valga la redundancia, en este caso ¿cree usted que se tendría que hacer alguna reforma al respecto, sobre todo en el procedimiento para que ustedes como magistrados, como juzgadores no hubiese, no tengan que recargar todo el trabajo, o si no el trabajo sí conocimiento del juicio en sus secretarios proyectistas qué reforma nos recomendará usted al respecto?

Le digo esto porque hemos comparado el derecho, incluso tuvimos la oportunidad algunos de los diputados que estamos aquí presentes de ir a Argentina y a Chile donde vimos cómo es el proceso oral y que creemos nosotros que aquí en el derecho escrito hay ciertas deficiencias, que incluso podríamos decir un tanto burocráticas al respecto.

¿Por qué? El rezago de expedientes y sobre todo que hay cuestiones que los litigantes se quejan mucho de que no son debidamente valoradas las pruebas, porque la magistrada o el magistrado que conoció el asunto no valoró debidamente esa aprueba, incluso el proyectista lo puede mencionar en su proyecto. ¿Pero usted qué nos recomendaría al respecto?

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Muchas gracias al diputado Julio César Moreno por sus cuestionamientos.*

Tiene el uso de la palabra para dar respuesta a los mismos la licenciada Alicia Pérez de la Fuente.

EL LIC. ALICIA PÉREZ DE LA FUENTE.- *Gracias.*

Mire, señor diputado, la pregunta que usted me ha hecho la relaciono con los juicios orales, por supuesto, en función de que se le pudiera dar cierta celeridad, agilidad y, sobre todo, certeza a los asuntos que se nos confían a los magistrados para las resoluciones correspondientes.

En materia penal creo que no habría tanto problema como en la materia civil, porque en materia civil nosotros requerimos de una serie de pruebas que más allá, vaya, documentaciones periciales, testimoniales, todas ellas que de alguna manera concatenadas nos van a dar la posibilidad de resolver algún asunto. Pero como reforma al caso concreto, pensaba en los proyectistas, que a su vez vienen siendo las personas en las que recae el cúmulo de trabajo, pero nosotros somos el cuello de botella, de alguna manera si nosotros al día se están turnando de 4 a 7 expedientes para resolver, los turnamos entre 4 proyectistas, los 4 proyectistas empiezan a estudiar el asunto y, por ejemplo, en mi caso me reúno con ellos para el efecto de que con lo que ellos estudiaron, con lo que yo tengo a la vista, con lo que de alguna manera ya he venido conociendo del expediente o en principio reviso el expediente, veo el trabajo del proyectista, de acuerdo a la experiencia que tengo y a constancias de autos y aplicación de derecho, si alguna falla o alguna violación procesal o alguna situación de no valoración, sobre la marcha se haría por mi parte. O sea, no confío estrictamente en el proyectista, porque la responsable soy yo. Lo único que podría sugerir sería que bajara el número de asuntos para que nosotros tuviéramos más tiempo para poder observar, o sea, ver el número de asuntos que nosotros tenemos para poder tener más tiempo para resolverlos, en dado caso.

EL C. PRESIDENTE.- *Si me permite tanto, licenciada. El diputado Julio César Moreno quiero*

hacer una precisión. Adelante, diputado Julio César Moreno.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- *Sí me satisface su respuesta, magistrada, solamente que no pude formularle la pregunta completa, que por supuesto agradezco la respuesta muy puntual a lo que le cuestioné hace un momento, tenía otras dos preguntas, si usted me lo permite, si me lo permite el Presidente.*

Otra pregunta, magistrada, de antemano le agradezco su respuesta y coincido con lo que usted está respondiendo, por qué existe, hay mucha incertidumbre en el sentido de que por qué existe tanto extravío de documentos de expedientes cuando se interpone un recurso de apelación, incluso varios litigantes hay mucha queja al respecto, de que incluso las Salas reciben incompletos los expedientes o hay extravío, ese es un problema que verdaderamente afecta mucho sobre todo a los litigantes. Por qué no existe un mecanismo eficiente cuando se manda a archivo los expedientes, sé que al parecer se manejan bitácoras y no sistemas de cómputo. No sé, magistrada, qué nos pueda responder al respecto.

EL C. PRESIDENTE.- *Tiene el uso de la palabra la licenciada Alicia Pérez de la Fuente.*

LA LIC. ALICIA PÉREZ DE LA FUENTE*.- Gracias.*

Mire, en realidad esos son problemas que se dan en función del personal que en muchas ocasiones no se tiene el personal que uno quisiera, pero la administración va por parte de uno. Yo le puedo decir que como yo estuve en cada uno de los lugares, puestos de un juzgado, aprendí a organizar un juzgado, claro que igual puede darse el caso de que se extravíe de la Oficialía de Partes común de segunda instancia, que es donde llega la promoción, el acuerdo y los documentos, pero los documentos van directamente del juzgado a la sala; en el momento en que llega tener a la persona quede tal manera qué esté recibiendo cada uno de los documentos sin que llegue a haber cansancio o distracción, para que el efecto de que no se pueda extraviar alguno. De que se extravían; si llegan a extraviar. Yo le diría una mentira si no fuera así.

Pero considero que, híjole me voy a oír mal, de decir que en la Sala ha sido en los 6 años que llevo pocos los expedientes que se han extraviado. Yo creo que eso depende mucho del personal y que uno los sepa guiar.

CINCO: *De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fechas nueve y diez de Diciembre del presente año, firmados por Licenciados de diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación de la Licenciada* ***Alicia Pérez de la Fuente.***

SEIS: *Que toda vez que el artículo 11 párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señala que para el proceso de la ratificación se deberá observar el mismo procedimiento que para la designación. Es por lo que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que, para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo estos:*

> ***ARTÍCULO 16.-*** *Para ser nombrado Magistrado se requiere:*
>
> *I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
>
> *II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos; al día de la designación;*
>
> *III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
>
> *IV. Gozar de buena reputación;*
>
> *V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero sí se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
>
> *VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y*
>
> *VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*
>
> *Los nombramientos de los Magistrados serán hechos, preferentemente, de entre aquellas*

personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

A) En Acta de Nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, Licenciado Manuel Andrés Pérez, de fecha diecinueve de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco, se establece que ***Alicia Pérez de la Fuente****, nació en la Ciudad de México, con lo que se cumple con lo establecido por la Fracción I) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

B) Por medio del Acta de Nacimiento a que se refiere el apartado anterior se establece que ***Alicia Pérez de la Fuente*** *nació el veintisiete de Mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco, con lo cual se cumple con lo preceptuado en la Fracción II) del artículo 16 de la Ley ya invocada.*

C) En copia certificada por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas Titular de la Notaría Número Doscientos Seis de la Ciudad de México, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con fecha veintidós de Enero de mil novecientos setenta y nueve. Así como en la copia, certificada en los términos referidos de la Cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, ambos documentos emitidos a favor de la Ciudadana Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, se da cumplimiento a lo establecido por la Fracción III) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

D) Que en el oficio número 14883/2004, el Consejo de la Judicatura emite opinión sobre la Licenciada ***Alicia Pérez de la Fuente*** *en el cual se manifiesta que se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones y que ha cumplido con el principio de expeditez. Asimismo la Secretaría Técnica de la Comisión recibió oficios de fechas nueve, diez y trece de Diciembre del presente año, firmados por diversas Barras y Asociaciones de Abogados en los que se da cuenta de varios testimonios a favor de la eventual ratificación del Licenciada* ***Alicia Pérez de la Fuente****, por lo que se cumple con la Fracción IV de la Ley invocada.*

E) Por medio de escrito firmado por la Ciudadana Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, con fecha ocho de Noviembre del presente año, donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido procesada y mucho menos condenada por la comisión de delito alguno, con lo cual se cumple por lo establecido en la fracción V) del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

F) Por medio de la Constancia de Residencia e Identificación, expedido por el Ciudadano Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, Licenciado Oscar Rangel Quintero, con fecha cinco de Noviembre del presente año, se establece que la Ciudadana Licenciada ***Alicia Pérez de la Fuente****, reside en la Demarcación Benito Juárez, Distrito Federal.*

G) La Licenciada ***Alicia Pérez de la Fuente****, se ha desempeñado como Oficial "C" Supernumerario de la Presidencia, adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Coyoacán en 1974; Oficial "C" de la Presidencia en el Juzgado 42 Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1975 a 1979; Secretario "H" Interino del Juzgado 5° Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1979 a 1984; Secretario "I" Interino del Juzgado 5° Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en 1985; Juez 15° Mixto de Paz del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1985 a 1987; Juez 14° de Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1987 a 1990; Juez 46° de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1990 a 1991; Juez 3° de Inmatriculación Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1991 a 1994; Juez 2° de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1994 a 1998 y Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de 1998 a la fecha. Con diversos reconocimientos, diplomas, constancias de actualización y conferencias donde se acreditan cursos y actualizaciones, por lo que se cumple con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 42, XXIV, 67 fracción VIII, 78, 79 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 8, 9, 10, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 94 y 95 inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO. *Se ratifica a la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, para ocupar el cargo de Magistrado del*

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

SEGUNDO. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el párrafo segundo del inciso A del artículo 95 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario; Dip. Arturo Escobar y Vega; Dip. María Claudia Esqueda Llanes; Dip. Irma Islas León, Dip. Julio César Moreno Ribera, integrantes.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Quiero ofrecerles a mis compañeros diputados una disculpa por haber subido 5 veces a esta Tribuna el día de hoy. No es para efectos del obduliómetro ¿eh?, que quede claro; fue por una urgencia: el día de mañana se nos vencía el término de la presentación de los dictámenes y como ustedes pueden ver, se tuvo que autorizar por este Pleno la dispensa de la entrega del mismo dictamen y su lectura y por ello me vi en la necesidad de improvisar la fundamentación de los dictámenes, para que no haya suspicacia de mis compañeros legisladores ni haya preocupación.

Como es el último dictamen, quiero saludar al señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia en nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con el cual hemos tenido una relación republicana, respetuosa y responsable para tratar diferentes asuntos en el ámbito judicial y en el ámbito de la competencia de la Asamblea Legislativa, y que hoy esté usted aquí presente es muy grato para los legisladores, porque se ve que hay una presencia muy importante del Presidente en los quehaceres del Tribunal Superior de Justicia y que esto sea en beneficio del quehacer cotidiano. Muchas gracias por estar aquí, señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Para finalizar con este último dictamen, donde presentamos para su ratificación a la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente. Quiero señalar que es muy importante para los legisladores ubicar que todos los dictámenes antes presentados, incluido éste, ha habido el consenso de todos los grupos parlamentarios en su aprobación en la Comisión, agradeciendo a mis compañeros del Verde Ecologista, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y obviamente a mis compañeros del Partido de la Revolución Democrática, en los cuales hemos coincidido de la trayectoria, currículum y experiencia de los propuestos a ratificar el día de hoy.

Como bien se decía hace un momento, a mí me tocó también ratificar a otros hace 6 años. Nosotros valoramos que era positivo ratificarlos en aquel momento y hoy me queda muy claro que teníamos la razón.

De igual manera exhorto a mis compañeros legisladores a que aprobemos este dictamen de la licenciada Alicia Pérez de la Fuente para ratificarla como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

Es cuanto, compañera Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, en pro.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Mauricio López, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

De la Garza, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la ratificación de la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cítese a la Licenciada que ha sido nombrada para que rinda la protesta señalada en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta presidencia informa que se encuentran a las puertas de este Recinto Legislativo las y los Magistrados licenciado Sadot Javier Andrade Martínez, Licenciada María Estela Castañón Romo, Licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser, Licenciado Rubén Loredo Abdalá y la Licenciada Alicia Pérez de la Fuente, quienes rendirán su protesta de ley.

Para acompañarlos al salón de sesiones, se designa en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: diputada Claudia Esqueda, diputada Irma Islas León, diputado Gerardo Villanueva, diputado Julio César Moreno.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, les da la más cordial bienvenida.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y al licenciado Sadot Javier Andrade Martínez pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciado.

EL C. LICENCIADO SADOT JAVIER ANDRADE MARTÍNEZ.- *"Protesto guardar y hacer guardar la*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano Magistrado. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa le desea éxito en su encargo.

Se solicita a la Licenciada María Estela Castañón Romo pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciada.

LA C. LICENCIADA MARÍA ESTELA CASTAÑON ROMO.- *''Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".*

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadana Magistrada. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa le desea éxito en su encargo.

Se solicita al licenciado José Francisco Chávez Hochstrasser pasar al frente de esta Tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciado.

EL C. LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ HOCHSTRASSER.- *"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".*

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano Magistrado. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa le desea éxito en su encargo.

Se solicita al licenciado Rubén Loredo Abdalá pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciado.

EL C. LICENCIADO RUBÉN LOREDO ABDALÁ.- *''Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".*

LA C. PRESIDENTA.- Gracias licenciado. Esta Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le desea éxito en su encargo.

Se solicita a la licenciada Alicia Pérez de la Fuente pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciada.

LA C. LICENCIADA ALICIA PÉREZ DE LA FUENTE.- *''Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande".*

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadana Magistrada. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le desea éxito en su encargo.

Se solicita a la comisión de cortesía acompañar a los señores Magistrados a su salida de este Recinto en el momento en que así deseen hacerlo.

Todos los demás pueden ocupar sus asientos. Muchas gracias.

Hágase del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

(La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su

caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación a la iniciativa de decreto que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la ciudad de México mediante la cual se le otorga autonomía, así como de la iniciativa con proyecto de ley de la Universidad Autónoma de la ciudad de México.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Rigoberto Nieto a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación.

EL C. DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AUTONOMÍA, ASÍ COMO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación les fueron turnadas para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la cual se le otorga Autonomía presentada por la Diputada Gabriela González Martínez, y suscrita por los diputados José Espina Von Roehrich, María Gabriela González Martínez, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo Gurza, Obdulio Ávila Mayo, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Iniciativa con Proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentó el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), I) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción V, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVI, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de estas comisiones unidas sometemos al Pleno de esta soberanía el Dictamen recaído a las iniciativas mencionadas; con base en los siguientes

ANTECEDENTES

I. El 28 de abril del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, y para los efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento, la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, mediante oficio número CSP/MD/1018/2004, turnó para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación la Iniciativa de Decreto que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la cual se le otorga autonomía, presentada por la diputada María Gabriela González Martínez y suscrita por los legisladores diputados José Espina Von Roehrich, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo, Obdulio Ávila Mayo, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña, integrantes todos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asimismo, a la Comisión de Educación fue turnada el 8 de octubre del 2004, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentó el Lic.

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. Desde la fundación de la Universidad de la Ciudad de México, por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal del 26 de abril de 2001, se ha advertido una preocupación generalizada por definir el carácter del gobierno interno que regirá su funcionamiento; tanto la comunidad universitaria como amplios sectores de la población, han coincidido en que esta institución debe contar con autonomía.

III. El 25 de abril de 2002, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional propuso a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, una iniciativa de decreto que deroga y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación para el Distrito Federal misma que nunca fue dictaminada y en la que en su artículo 61 establecía: "La Universidad de la Ciudad de México, organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propio, como parte integrante del sistema educativo del Distrito Federal, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior en el Distrito Federal.

La Universidad de la Ciudad de México goza de autonomía en su régimen interno en los términos que dispone el artículo 3° de esta ley; podrá, conforme a sus propias normas y procedimientos, nombrar a sus autoridades, elaborar sus planes y programas de estudio dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y difusión de las ideas, así como administrar su patrimonio.

La organización, funcionamiento y atribuciones de la Universidad de la Ciudad de México se regirán por lo que disponga la ley de la materia".

IV. También en esa II Legislatura, el grupo parlamentario del PAN envió al entonces presidente de la Mesa Directiva de la ALDF, una iniciativa de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, recibida en la presidencia de la Comisión de Educación el 3 de enero de 2003.

V. El 15 de abril de 2004, el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo llegar a la ALDF, III Legislatura, una propuesta con punto de acuerdo para que se realizaran foros para analizar la viabilidad de que la Universidad de la Ciudad de México sea autónoma; este punto de acuerdo se resolvió mediante dictamen de fecha 21 de mayo del año en curso, en el sentido de que la institución ya estaba realizando tales acciones, dictamen presentado en el pleno de este órgano legislativo el 21 de septiembre del año en curso.

VI. Con fecha 28 de abril de 2004, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional remitieron a la Mesa Directiva de éste órgano legislativo la Iniciativa de Decreto que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la cual se le otorga autonomía.

VII. En la misma fecha, la iniciativa arriba mencionada fue enviada por la Mesa Directiva a la presidencia de la Comisión de Educación, así como a la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, mediante oficio CPS/MD/101/1017/2004.

VIII. El 13 de julio de 2004, el presidente de la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitó por oficio 460/PCE/04 a la diputada Lorena Villavicencio Ayala, presidenta de la Comisión de Gobierno, una prórroga para emitir el dictamen a la iniciativa de decreto en comento.

IX. Por oficio CSP/MDDP/645/2004 del 21 de julio de 2004, la presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente informó al presidente de la Comisión de Educación que fue autorizada por unanimidad la prórroga solicitada para la emisión del dictamen de la iniciativa de decreto mencionada.

X. Se tiene conocimiento de que la comunidad de la Universidad de la Ciudad de México (UCM), ha realizado una serie de foros de consulta para la elaboración de su Ley de Autonomía, cuyos resultados quedaron plasmados en un proyecto de Ley que fue turnado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para recibir su aprobación y respaldo.

XI. El 8 de octubre de 2004, fue turnada a la presidencia de la Comisión de Educación la Iniciativa con proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

XII. En la Sesión Plenaria del 2° Foro de Análisis y Propuestas sobre Educación en el Distrito Federal, el 16 de octubre de 2004, organizado por la Comisión de Educación de éste órgano legislativo, se planteó el fortalecimiento de la Universidad de la Ciudad de México expresado en la mesa denominada "La Educación Media Superior en el Distrito Federal. Realidad y perspectivas del Instituto de Educación Media Superior y de la Universidad de la Ciudad de México. El examen único de admisión a la educación media superior. El caso de la educación normal".

XIII. El 5 de noviembre de 2004, asistieron estudiantes de la Universidad de la Ciudad de México, a las oficinas de la presidencia de la Comisión de Educación para entregar un documento de respaldo a la iniciativa del Jefe de Gobierno y reconocerla como suya, mismo que también fue entregado a los diputados presentes en el Recinto Parlamentario en la sesión de trabajo de esa fecha.

XIV. El 17 de noviembre de 2004, se solicitó una nueva prórroga por oficio 912/PCE/04 a la Comisión de Gobierno para ambas iniciativas.

XV. La Comisión de Gobierno, con fecha 25 de noviembre de 2004, por oficio MDPPSA/CSP/889/2004, informó a la presidencia de la Comisión de Educación que su solicitud de prórroga fue concedida por unanimidad.

XVI. El 3 de diciembre de los corrientes, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, solicitó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio número ALDF/III.L/CAPL/ST/1278/04, la ampliación del turno enviado mediante oficio número MDPPSA/CSP/183/2004 a la Comisión de Educación, relativo a la Iniciativa con proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de estar relacionado con la Universidad de la Ciudad de México y para que se dictaminará de manera integral en Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación por ser competentes.

XVII. El 7 de diciembre de 2004, la diputada Silvia Oliva Fragoso, presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hizo del conocimiento de las Comisiones de Administración Pública Local y de Educación la autorización de ampliar el turno solicitado mediante oficio número ALDF/III.L/CAPL/ST/1278/04.

Con fundamento en los artículos 13 fracción V, 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se abocaron al estudio y análisis de mérito y a la elaboración del dictamen correspondiente de la iniciativa de decreto y de la iniciativa con proyecto de ley, arriba mencionadas, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal son competentes para conocer de la Iniciativa de Decreto que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la cual se le otorga autonomía, presentada por la diputada Gabriela González Martínez y suscrita por los legisladores integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; y la Iniciativa con Proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador.*

SEGUNDO. *Que la Iniciativa que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante la cual se le otorga autonomía, propuesta por la diputada Gabriela González Martínez se presentó en los siguientes términos:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AUTONOMIA.

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, para su análisis y dictamen, la ***INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA AUTONOMIA****, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

‘‘Como base del trabajo universitario, alentándolo y dándole elevación y sentido, se encuentra la afirmación de que la Universidad solo puede cumplir su función, si vive como una comunidad libre, desligada de banderías políticas y confesionales, abierta a todos los que sinceramente quieran participar en la obra, que es el fin último del Instituto, de investigar, ordenar y criticar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad o del espíritu, para formar y definir la cultura como actividad de conocimiento intelectual y como proclamación de valores y normas de conducta’’.

Esta exigencia de libertad, que corresponde a una necesidad ineludible del pensamiento y sin la cual la Universidad sería mero instrumento de propaganda, si no falsificación abyecta de una comunidad de cultura, es por otra parte, mas que un derecho, una responsabilidad, pues de ella se deriva el deber de una disciplina fecunda por apoyarse en la convicción y no en la coacción, de un trabajo limpio y empeñoso, de un ardimiento constante en la empresa común, alta y clara, de mejoramiento humano por la verdad y el bien’’.

Manuel Gómez Morin

En nuestro país la educación es un derecho de todos los mexicanos y a la cual todos debemos tener acceso, toda vez que esto esta consagrado en el articulo 3° de nuestra Carta Magna, el cual en esencia señala que ‘‘Todo individuo tiene derecho a recibir la educación, aquella

que imparta el Estado será obligatoria, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará en el, a la vez el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, será democrática, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana, y en el caso concreto de las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la o le otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a si mismas, realizaran sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este articulo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinaran sus planes de estudio y programas, fijarán en los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con la modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforma a las características de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta se refiere".

La educación, forjadora de desarrollo, es necesaria para reducir desigualdades y que a través de ella, los individuos tengan la posibilidad de acceder a más y mejores oportunidades que les permitan progresar como individuos; sin embargo, para lograr estos objetivos es indispensable que la educación sea de calidad.

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior ha determinado que el concepto de calidad denota una acepción de cualificación o de calificación dentro de una escala valorativa pero también implica opciones, preferencias e intereses en un espectro de posibilidades. Los propósitos de elevar la calidad de la educación superior y de ampliar la cobertura de sus funciones sustantivas tienen, implícitamente, la valoración de que lo existente es insuficiente y carece de ciertos atributos o rasgos considerados necesarios o deseables.

El papel de la educación superior cobra especial importancia, dada la naturaleza de sus funciones sustantivas, para el desarrollo social, cultural y económico del país. Su contribución a los procesos de modernización, en el ámbito de sus tareas prioritarias y su misión social, puede ser fundamental y decisiva. Estos preceptos fueron ya reconocidos hace algún tiempo por varias universidades de diferentes países del mundo, las que comenzaron a actuar en consecuencia.

La Universidad debe conocer lo que la sociedad requiere en el presente y en el futuro, por ello debe tener capacidad de satisfacer las demandas de desarrollo de dicha sociedad. Más que formar para hoy, debe formar para mañana.

Un país con atraso educativo no puede ser un país competitivo internacionalmente, por esto se esta buscando disminuir este lastre que venimos soportando durante muchos años, el cual , una vez contrarrestado nos llevará a ser el país progresista que todos anhelamos, por eso es tan importante que si se van a crear instituciones educativas nuevas, estas sean de buena calidad, para que sus egresados, además de ser profesionistas exitosos, sean personas responsables y de gran ética profesional.

En Acción Nacional estamos convencidos que la educación es un problema íntegramente humano, que nunca se podrá entender el concepto de la educación si no se entiende el concepto del hombre y de su libertad; necesitamos acabar de entender que el hombre posee una eminente dignidad y que es digno de respeto.

En el Distrito Federal se creó por Decreto el veintiséis de abril de 2001 la Universidad de la Ciudad de México, como una alternativa para ampliar en la ciudad la oferta educativa y llegar aquellos que hoy se quedan fuera de la educación superior por falta de lugares en otras Universidades públicas, sin embargo no está funcionando de forma correcta, por lo que las cosas no pueden ni deben seguir así.

Resolver este problema requiere, además, mantener una conciencia de la comunidad, que pueda hacer fecunda la convivencia y próspero el país y servir a ella, que finalmente fue la que sufragó sus estudios.

De continuar así, los alumnos van a terminar sus estudios con un dudoso título universitario, ya que si éste es otorgado por el Gobierno del Distrito Federal, posiblemente no será aceptado por la sociedad lo cual complicará la obtención de trabajo.

Un grave problema que presenta actualmente esta Universidad es que se aceptan a los futuros profesionales sin ninguna clase de requisitos, exceptuando el haber concluido sus estudios de bachillerato, lo que provoca una selección laxa debido a que no se les imponen exámenes de admisión para poder evaluar sus conocimientos previos, ni siquiera tienen que demostrar tener un promedio mínimo en sus estudios, simplemente se hace un sorteo.

Esta situación llevará a estudiantes mediocres que son rechazados por las demás Universidades, tengan puestas en la mira en la Universidad de la Ciudad de

México como una posibilidad para poder continuar con sus estudios profesionales, sin expectativas de un desarrollo profesional a futuro.

La Universidad debe dar cabida a los alumnos con mayor mérito académico independientemente de su situación socioeconómica, de otra forma contradice sus principios, ya que no le toca a la Universidad compensar socialmente, esta función le corresponde al Gobierno.

Por otro lado, las instituciones poco exigentes en la permanencia del alumno tienden a acumular pseudo-estudiantes, conocidos como fósiles, que en lugar de estudiar se aprovechan del ambiente universitario para intereses ajenos a los académicos.

La libertad de investigación y de opinión científica o filosófica, como toda libertad de pensamiento, no puede ser constreñida por el Estado. La libertad de expresión no puede tener otros límites jurídicos que los impuestos por el interés nacional, por las normas morales y por el bien común.

La actividad universitaria sólo puede cumplir propiamente su misión si se desarrollo en un ambiente de disciplinada autonomía. Por la importancia que esta actividad tiene en la vida de la Patria, debe ser apoyada moral y económicamente por toda la colectividad.

En México la autonomía pasa a rango constitucional el 9 de junio de 1980 al aprobar el Congreso de la Unión modificaciones al artículo tercero constitucional en sus fracciones VII y VIII. Actualmente prácticamente todas las Universidades públicas estatales en México son autónomas.

Es así como la autonomía es considerada un valor esencial de las universidades. Es el valor de la libertad e independencia requeridos para tener un ambiente fértil para el trabajo intelectual: crear conocimiento, analizar ideas, transmitir conocimiento y difundir cultura.

La falta de libertad y el centralismo, no permiten que las instituciones tengan el desarrollo que son capaces de alcanzar.

Las Universidades deben transmitir todo conocimiento que haya sido generado por el método científico, y que están contenidas en todas aquellas teorías universalmente aceptadas. Cuando se presume que hay conocimiento producido por método no científico, por lo regular es charlatanería, misma que no debe tener cabida en una universidad.

Por otro lado, la diversidad de ideas genera riqueza intelectual, por ello las Universidades no deberán cerrarse a una o algunas corrientes de pensamiento.

La autonomía universitaria puede ser considerada como una cesión de facultades de un Estado a una Institución para que esta cumpla una misión, o parte de ella, que en principio le compete al Gobierno.

En cuanto a la vinculación social, la autonomía ha permitido a las universidades constituirse como la conciencia crítica de la sociedad. No obstante, las instituciones de educación superior deberán fortalecer su autoridad moral, ya que en ocasiones algunos grupos se han aprovechado de las universidades para buscar el beneficio propio y esto ha deteriorado la imagen de las casas de estudio.

La forma común de otorgar la autonomía a una Universidad es mediante la promulgación de una ley a partir de un congreso ya sea en el ámbito nacional o local.

Asimismo, todo asunto relacionado con el cumplimiento de la misión de la Universidad deberá determinarse por la misma institución de acuerdo a su ley constitutiva.

Desde el punto de vista etimológico, se llama autónoma a la sociedad o entidad que se rige por su propia ley, es decir, que no depende de una norma que no sea la suya. La autonomía sin embargo, no es soberanía; los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal.

La autonomía es la facultad que poseen las Universidades para autogobernarse darse sus propias normas dentro del marco de su Ley Orgánica y designar a sus autoridades, para determinar sus planes y programas dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación y, para administrar libremente su patrimonio.

La autonomía sin embargo, no es soberanía. Los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal.

En primer lugar, la autonomía debe entenderse como el ejercicio de ciertas facultades que originalmente corresponden al Estado en tanto que están directamente relacionadas con el servicio público de educación, en este caso del tipo superior; es decir, el Estado se desprende de esas facultades que le son propias para depositarlas en otra entidad creadas por él. En segundo lugar, la autonomía, se otorga solo mediante un acto jurídico emanado del Órgano Legislativo, o sea federal o local, por lo que no existe autonomía emanada de los actos del Ejecutivo o Judicial. En tercer lugar, la autonomía se ejerce sólo por algunos organismos descentralizados del Estado, por lo que no es posible concebir una dependencia u organismo integrado a la estructura del gobierno central y que al mismo tiempo sea autónomo. Por último, y como consecuencias de todo lo anterior, no puede concebirse la autonomía

fuera del marco jurídico o sea del Estado, de allí que la autonomía sea una condición jurídica que sólo pueda otorgarse a instituciones públicas.

Así desde un punto de vista jurídico la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización; si bien puede haber organismos descentralizados que no sean autónomos, no es posible que haya organismos autónomos que no sean descentralizados. En términos generales la descentralización en una figura jurídica mediante la cual se reiteran determinadas facultades de decisión de una autoridad central para transferirlas a otra autoridad de competencia menos general. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización solo se transfieren facultades propiamente administrativas en el caso de la autonomía a universidades e instituciones de educación superior de carácter público también se faculta a los miembros de la comunidad respectiva para autogobernarse y establecer sus propias normas, estatutos o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto legislativo del Estado a través del cual se les otorgó la autonomía.

Está iniciativa en su Título Primero establece la naturaleza, fines y atribuciones de la Universidad de la Ciudad de México, su autonomía dándole libertad de organizarse y gobernarse así misma, definir su estructura y las funciones académicas que correspondan; en el Título Segundo se habla del patrimonio universitario, no pudiendo constituirse sobre el mismo ningún gravamen; en el Título Tercero se encuentran las autoridades de gobierno tales como: La Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector Universitario, el Patronato Universitario y los Directores; en el Título Cuarto se definen las Relaciones Laborales; el Título Quinto da la libertad de constitución en sociedades de los alumnos y la organización democrática de estos.

Es necesario acabar con la incertidumbre existente, para que alumnos, empleados de la Universidad y ciudadanos del Distrito Federal puedan tener una Universidad que proporcione garantías suficientes a todos los actores sociales. Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNICO: SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por economía parlamentaria solicito que el texto de la iniciativa sea insertado de manera íntegra en el Diario de los Debates.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, FINES Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- *La Universidad de la Ciudad de México es un órgano público, descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, autónomo en su régimen interno, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios.*

Artículo 2.- *La Universidad de la Ciudad de México, como órgano autónomo, tiene libertad para organizarse y gobernarse así misma, definir su estructura y las funciones académicas que correspondan.*

Artículo 3.- *La Universidad de la Ciudad de México tiene por objeto:*

I.- Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios, técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la Ciudad de México;

II.- Contribuir a la prestación de servicios educativos en el nivel Superior de la Ciudad de México;

III.- Realizar investigaciones científica, tecnológica y humanística; y

IV.- Coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

Artículo 4.- *La Universidad de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades:*

I.- Designar a los titulares de los órganos de gobierno que establece la presente ley, mediante los procedimientos indicados por la misma;

II.- Admitir como alumnos a los aspirantes que demuestren capacidad de aprovechamiento escolar y aptitud para el desempeño de actividades profesionales o técnicas, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno;

III.- Otorgar grados académicos y expedir títulos profesionales, diplomas y certificados de estudio;

IV.- Otorgar validez a los estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras;

V.- Planear y programar sus actividades de docencia, investigación y extensión universitaria conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación;

VI.- Administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos; y

VII.- Recibir la aportación anual que señale el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- *El patrimonio de la Universidad de la Ciudad de México estará constituido por:*

I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;

II.- Los fondos que le asigne el Gobierno del Distrito Federal;

III.- Los bienes muebles e inmuebles que son de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal; y

IV.- Los créditos, herencias, legados, donaciones y fideicomisos que se le hagan o constituyan a su favor.

Artículo 6.- *Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio universitario tendrán carácter de inalienables e imprescriptibles, no pudiendo constituirse sobre ellos ningún gravamen. Para la disposición de los bienes inmuebles en los términos de la legislación aplicable, se requerirá autorización del Patronato Universitario. De sus bienes muebles sólo se podrá disponer con autorización por escrito del Rector, quien dará cuenta al Patronato Universitario.*

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO

Artículo 7.- *Son autoridades de gobierno universitario los siguientes:*

I.- La Junta de Gobierno;

II.- El Consejo Universitario;

III.- El Rector;

IV.- El Patronato; y

V.- Los Directores de Escuelas;

VI.- Las Juntas Directivas.

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- *La Junta de Gobierno estará integrada por nueve miembros, de los cuales dos serán designados y siete serán electos, por el Consejo Universitario.*

Artículo 9.- *Uno de los miembros será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el otro por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 10.- *El Consejo Universitario designará a los miembros de la Junta de Gobierno en la forma siguiente: Cuatro deberán ser miembros del personal académico de la Universidad, uno deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, uno deberá ser miembro del personal académico del Instituto Politécnico Nacional y el restante deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana.*

Artículo 11.- *Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:*

I.- Ser mexicano por nacimiento;

II.- Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;

III.- Poseer título a nivel Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;

IV.- Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrando intereses en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente; y

V.- No ser funcionario público, ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de algún partido político u organización sindical.

Artículo 12.- *Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán realizar dentro de la Universidad actividades docentes o de investigación y hasta que hayan transcurrido dos años de su separación podrán ser designados Rector o Directores de Escuelas.*

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorario.

Artículo 13.- *Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en su encargo seis años o cuando dejen de cumplir las características de su representatividad.*

Artículo 14.- *Corresponde a la Junta de Gobierno:*

I.- Designar libremente y remover por causa justificada al Rector de la Universidad;

II.- Designar a los Directores de Escuelas de las ternas que le proponga el Rector de la Universidad y removerlos con causa justificada;

III.- Designar a los miembros del Patronato Universitario;

IV.- Dirimir controversias que surjan entre los órganos que integran la Universidad;

V.- Aprobar a propuesta del Rector, la apertura y cierre de escuelas, de programas académicos y de licenciaturas y posgrados que se ofrezcan en la Universidad; y

VI.- Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal dentro de los tres primeros meses, a partir de que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros y el estado anual de ingresos y egresos elaborado por un auditor externo.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 15.- *El Consejo Universitario estará integrado por:*

I.- El Rector de la Universidad, quien lo presidirá;

II.- Los Directores de las Escuelas;

III.- Dos representantes del personal académico y dos representantes de los alumnos.

Los representantes del personal académico y de los alumnos durarán en su encargo dos años y no podrán ser reelectos para el período inmediato; y

IV.- El Secretario General de la Universidad lo será también del Consejo.

Artículo 16.- *Corresponde al Consejo Universitario:*

I.- Formular el Estatuto General de la Universidad, mismo que comprenderá la organización de la enseñanza por escuelas, departamentos y demás dependencias que la integran actualmente y aquellas qué se creen en el futuro. Asimismo, acordará su Reglamento Interior así como todos los ordenamientos necesarios para el buen funcionamiento y realización de los fines de la universidad;

II.- Aprobar el presupuesto anual y el estado anual de ingresos y egresos de la Universidad, que presenta el Patronato Universitario;

III.- Proponer a la Junta de Gobierno la apertura o el cierre de escuelas, de programas académicos y de licenciaturas y posgrados que se ofrezcan en la Universidad;

IV.- Conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de gobierno universitario;

V.- Proponer a la Junta de Gobierno los candidatos a Rector, observando lo dispuesto en el reglamento que al efecto se expida;

VI.- Establecer los lineamientos generales de la investigación y la docencia de la Universidad;

VII.- Nombrar y remover maestros y concederles licencia por más de quince días, a petición de sus respectivas escuelas,-

VIII.- Designar a los ocho de los nueve miembros que integran a la Junta de Gobierno; y

IX- Conocer y discutir el informe anual del Rector.

Artículo 17.- *El Consejo Universitario deberá reunirse cuando menos una vez al mes y sesionará con más de la mitad de sus miembros. Si el quórum no se integra se citará nuevamente a sesión en un período no mayor de tres días hábiles, celebrándose la sesión con los Consejeros que asistan.*

CAPÍTULO III

DEL RECTOR UNIVERSITARIO

Artículo 18.- *El Rector de la Universidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I.- Ser mexicano por nacimiento;

II.- Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;

III.- Poseer título a nivel Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;

IV.- Tener experiencia académica y administrativa en instituciones de educación superior o en organismos vinculados con la educación superior;

V.- Ser persona honorable y de reconocido prestigio académico o profesional en su campo de especialidad; y

VI.- No ser funcionario público, ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de algún partido político u organización sindical.

Artículo 19.- *El Rector de la Universidad será su representante legal y presidente del Consejo Universitario. Durará en su encargo tres años y podrá ser reelecto para un período inmediato.*

Artículo 20.- *En sus faltas temporales que no excedan de un mes el Rector será sustituido por el Secretario General. Si la ausencia fuera mayor, la junta de Gobierno designará un nuevo Rector en los términos de esta Ley.*

Artículo 21.- *La representación de la Universidad en asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.*

Artículo 22.- *Son facultades y obligaciones del Rector:*

I.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley así como el Reglamento y disposiciones que de ella deriven;

II.- Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y los acuerdos del Consejo Universitario;

III.- Organizar la estructura administrativa que se estime adecuada para el buen funcionamiento de la Universidad, dando cuenta de ello al Consejo Universitario y a la Junta de Gobierno;

IV.- Convocar al Consejo Universitario y presidir sus reuniones;

V.- Presentar ante la Junta de Gobierno el Presupuesto Anual de la Universidad;

VI.- Presentar a la Junta de Gobierno dentro de los dos primeros meses del año, un informe de las actividades realizadas por la Universidad;

VII.- Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para la designación de los Directores de las escuelas;

VIII.- Nombrar y remover a los funcionarios así como al personal académico, administrativo y de confianza de la Universidad;

IX.- Firmar los títulos, grados y reconocimientos otorgados por la Universidad;

X.- Otorgar y revocar mandatos para la representación legal de la Universidad;

XI.- Firmar los contratos, acuerdos y convenios que celebre la Universidad, pudiendo delegar esta atribución en la persona que libremente elija;

XII.- Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Consejo Universitario;

XIII.- Asignar a las escuelas el presupuesto autorizado a cada una, vigilando su correcto ejercicio y ejerciendo el que le corresponda; y

XIV.- Realizar las demás funciones inherentes a su cargo y actividades, derivadas de esta Ley.

CAPÍTULO IV

DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Artículo 23.- *El Patronato Universitario estará integrado por tres miembros que serán designados por tiempo indefinido y desempeñarán su encargo sin percibir retribución o compensación alguna. Para ser miembro del Patronato deberán satisfacerse los requisitos que fijan las fracciones I y II del artículo 19 y se procurará que las designaciones recaigan en personas que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de estimación general como personas honorables.*

Artículo 24.- *Corresponde al Patronato:*

I.- Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudiesen llegar;

II.- Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio oyendo para ello a la Comisión de Presupuestos del Consejo y al Rector. El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Universitario,

III.- Presentar al Consejo Universitario dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta respectiva, previa revisión de la misma que practique un contador externo designado por antelación por el propio Consejo Universitario;

IV.- Designar al tesorero de la Universidad y a los empleados que directamente estén a sus órdenes para realizar los fines de administración del patrimonio universitario;

V.- Designar al Contralor o Auditor interno de la Universidad y a los empleados que de él dependan para que se vigile la correcta ejecución del presupuesto presentando mensualmente al patronato Universitario, un informe de los asuntos económicos de la Universidad;

VI.- Determinar los cargos que requerirán fianza para su desempeño y el monto de ésta;

VII.- Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario así como el aumento de los ingresos de la Universidad; y

VIII.- Las facultades que sean conexas con las anteriores.

CAPÍTULO V

DE LOS DIRECTORES

Artículo 25.- *El Director es la máxima autoridad ejecutiva en la facultad o escuela y durará en su encargo tres años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.*

Artículo 26.- *Para ser Director se requiere:*

I.- Ser mexicano por nacimiento;

II.- Tener más de treinta años de edad y menos de setenta en el momento de ser electo o designado;

III.- Poseer título a nivel Licenciatura o grado académico de Maestría o Doctorado;

IV.- Tener experiencia académica y administrativa en instituciones de educación superior o en organismos vinculados con la educación superior;

V.- Ser persona honorable y de reconocido prestigio académico o profesional en su campo de especialidad; y

VI.- No ser funcionario público, ministro de algún culto religioso, militar en activo o dirigente de algún partido político u organización sindical.

Artículo 27.- *Corresponden al Director las siguientes atribuciones:*

I.- Presidir las sesiones de las juntas directivas;

II.- Representar su plante ante el Consejo Universitario;

III.- Nombrar y revocar a los empleados que de él dependan para realizar los fines administrativos del plantel;

IV.- Presentar un informe anual de actividades a la Junta Directiva en la primera sesión del año escolar, el cual después de ser aprobado será enviado al rector; y

V.- Las demás que señale esta Ley, el Estatuto General y el Reglamento Universitario.

CAPÍTULO VI

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 28.- *Las Juntas Directivas de las facultades o escuelas se integrarán y regirán de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Universitario.*

TÍTULO CUARTO

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 29.- *Los nombramientos definitivos del personal académico deberán hacerse mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos.*

Artículo 30.- Las relaciones laborales de la Universidad y su personal académico y administrativo, se regirán por las normas contenidas en los artículos 3 y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los contratos o convenios entre la Universidad y sus trabajadores.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ALUMNOS

Artículo 31.- *Los alumnos podrán constituirse en sociedades que se organizarán en las facultades o escuelas, dichas sociedades serán totalmente independientes de las autoridades de la universidad de la ciudad de México.*

Artículo 32.- *Las sociedades de alumnos se organizarán democráticamente en la forma en que los alumnos determinen.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Si no hubiese Rector al entrar en vigor esta ley o si el Rector en funciones renunciase antes de que se integre la primera Junta de Gobierno. La Asamblea Legislativa designará un Rector provisional que estará en funciones hasta que la Junta de Gobierno designe al definitivo, misma que en este caso, deberá emitir el acuerdo correspondiente para la designación.*

TERCERO.- *Para la integración de la primera Junta de Gobierno, sus miembros serán designados de la siguiente manera:*

I.- El Rector de la Universidad invitará al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Director General del Instituto Politécnico Nacional y al Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana a que designen a un miembro del personal académico.

II.- El Rector de la Universidad organizará un proceso de elección en el que los miembros del personal académico elegirán a sus miembros.

Si transcurridos seis años no hubiesen candidatos, se repetirá el procedimiento.

CUARTO.- *La primera Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.*

QUINTO.- *A partir del tercer año de funcionamiento de la primera Junta de Gobierno, en el orden que la Junta determine por insaculación, cesarán en funciones los miembros designados por el procedimiento previsto en el transitorio cuarto que no se encuentren en los supuestos del artículo 13 de la presente Ley y serán sustituidos por miembros electos por el Consejo Universitario.*

SEXTO.- *Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los miembros del personal académico y los alumnos elegirán a sus representantes en el Consejo Universitario.*

SÉPTIMO.- *El Consejo Universitario, dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales a la fecha en que entra en vigor la presente Ley, emitirá el Reglamento*

de Gobierno Interior de la Universidad de la Ciudad de México.

OCTAVO.- *La Universidad de la Ciudad de México conservará los bienes que le fueron asignados y que actualmente posee.*

NOVENO.- *Los empleados y trabajadores de la Universidad de la Ciudad de México, conservarán todos sus derechos laborales, desde su ingreso a la Institución, la Universidad de la Ciudad de México, efectuará las acciones necesarias a efecto que se cumpla esté artículo.*

DÉCIMO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

28 abril 2004.

TERCERO. *Que la Iniciativa con proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México propuesta por el Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador, fue presentada en los siguientes términos:*

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2004.

INICIATIVA DE LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMÍZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Aumentar las oportunidades de educación superior.

2. Crear un espacio académico autónomo.

3. Instituir una universidad de carácter público.

4. Desarrollar un proyecto innovador.

5. Constituir una comunidad académica.

6. Garantizar la libertad académica y la pluralidad de pensamiento.

7. Contribuir al desarrollo cultural, profesional y personal de los estudiantes.

8. Asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas y la plena

confiabilidad de los certificados, títulos y grados otorgados.

9. Establecer una relación responsable con la sociedad.

1. Aumentar las oportunidades de educación superior

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene la encomienda de contribuir a la satisfacción de las necesidades apremiantes de nuestra ciudad en materia de educación superior.

Durante varias décadas sectores muy amplios de la población de la Ciudad de México no han tenido la posibilidad de acceder a alguna institución de educación superior. Año con año, decenas de miles de jóvenes aspirantes no encuentran espacio en las instituciones que imparten este nivel educativo (La UNAM ofrece anualmente alrededor de 64,000 lugares de primer ingreso en el nivel de licenciatura, pero destina el 81' de ellos a los egresados de su propio sistema de educación media superior, por lo que sólo acepta al 12' de los 100,000 aspirantes egresados de sistemas ajenos. Por su parte, el IPN aplica políticas similares y acepta sólo al 15' de los 60,000 aspirantes de primer ingreso. Se estima que en el país en el año 2002 sólo el 40' de demandantes de educación superior fueron aceptados por las IES públicas (U2000, Crónica de la Educación Superior, año XIII, Núm. 355, p. 3) además, otras decenas de miles de adultos de esta metrópoli, que concluyeron la educación media superior y no han hecho estudios superiores, pueden ser considerados como un enorme rezago educativo de este nivel que debe ser atendido (Tan sólo en los ciclos 1995-96, 1996-97 y 1997-98 las instituciones de educación superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México generaron una demanda potencial no atendida de alrededor de 23,000 alumnos por ciclo, cifra que para el correspondiente a 1999-2000 se esperaba que pudiera llegar hasta los 40,000 aspirantes. Fuente: Demanda potencial de educación superior no atendida en la ZM de la Ciudad de México, UNAM, Secretaría de Planeación, Unidad de Estudios Especiales, 1997, p. 24.

La existencia de miles de personas que interrumpieron sus estudios al concluir la educación media superior es una situación que debe ser superada. La población de mexicanos entre 20 y 24 años de edad que cursan educación superior es sólo del orden del 20' , proporción muy inferior no sólo a la de los países altamente industrializados, sino al de otros de nuestra región, como República Dominicana, Barbados, Panamá, Argentina, Uruguay, Chile, Costa Rica y Bolivia. En 1980 México tenía una tasa de escolaridad en el nivel superior mayor que la de Chile, y en 1994 dicho país tenía ya una del doble que la nuestra. Otra importante consideración que debe hacerse es que hoy la educación superior no es un lujo, es una necesidad para vivir plenamente en una sociedad de gran complejidad cultural, social y política.). A la limitación de espacios en dichas instituciones se suman las dificultades originadas por su distribución geográfica inadecuada. La localización de la mayor parte

de los planteles de este nivel educativo hace inaccesible la educación para gran cantidad de habitantes de la ciudad, u obliga a estudiantes y maestros a largos y penosos desplazamientos que impiden el debido aprovechamiento del tiempo dedicado al trabajo académico.

El programa educativo que inspira a esta universidad corresponde a un proyecto de nación democrático, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este proyecto democrático de nación exige, además de muchos otros elementos, contar con una población altamente educada.

Existen sectores muy amplios de la población que tienen grandes anhelos educativos; una política educativa democrática debe responder a ellos educando cada vez a más personas, y pugnando por que la población se proponga alcanzar los más altos niveles educativos posibles.

Una política de educación superior democrática, que responda a un ideal democrático de nación, tiene que partir de estos dos principios: por un lado, satisfacer las aspiraciones educativas de la población, y por otro, crear las condiciones para que estas aspiraciones educativas se eleven de manera creciente y constante.

La creación de la Universidad de la Ciudad de México, en abril de 2001, responde al compromiso de contribuir a la satisfacción de esas necesidades no atendidas (La satisfacción de las necesidades educativas de centenares de miles de personas que exige la contribución eficaz y coordinada de las diversas instituciones de educación superior de la Ciudad. Esto implica que se constituya, con carácter de urgente, una comisión ínter universitaria que haga un diagnóstico de las necesidades de educación superior en la entidad (de preferencia en la Zona Metropolitana) y en concordancia elabore un plan de desarrollo de este nivel educativo.) en el marco de la política educativa enunciada en los párrafos anteriores. En congruencia con dicha política, el Gobierno de la Ciudad de México le dio la encomienda de ampliar las oportunidades de estudio, prioritariamente para los sectores que han carecido de ellas. El proyecto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México busca que cada vez más jóvenes y adultos tengan acceso a la educación superior y que se formen amplias capas de la población con este nivel educativo.

Además, es fundamental dar apoyo preferente a quienes tienen mayores dificultades para satisfacer sus necesidades educativas, sin prejuzgar acerca de méritos, porque lo que normalmente se califica como tales no son sino los resultados de los privilegios que previamente se han tenido. A pesar de que se ha supuesto que el sistema educativo sirve como un compensador de las desigualdades sociales, en términos nacionales las distancias en materia de atención educativa (particularmente desde el punto de vista cualitativo) se han incrementado y el sistema educativo ha funcionado, en muchos casos, como un instrumento de reforzamiento de las diferencias sociales, y no como un sistema de movilidad social. Para contrarrestar este fenómeno, la UACM se compromete a dar más apoyo a quienes más lo necesitan.

2. Crear un espacio académico autónomo

Al crear la Universidad de la Ciudad de México, se adoptó la forma jurídica de organismo público descentralizado dependiente del Gobierno del Distrito Federal porque es la única compatible con las facultades que la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal otorga al ejecutivo de la entidad. Pero, desde su puesta en marcha, el Jefe de Gobierno señaló que se explorarían ''los procedimientos más adecuados para otorgar la autonomía a esta nueva institución", y adquirió el compromiso de "respetar la independencia académica y administrativa" de la Universidad aún "antes de lograr formalmente este propósito" (Compromiso expresado en la ceremonia de iniciación de actividades de la UCM el 4 de septiembre de 2001, y que ha sido cumplido a cabalidad.). El proyecto de Ley que se presenta cumple con esa intención de dar a la UACM todas las atribuciones y responsabilidades de una institución autónoma de educación superior.

El artículo tercero de nuestra Constitución Política establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. La autonomía universitaria significa no solamente la exclusión de todo interés ajeno a la Universidad en la organización y el trabajo de la institución, sino también la responsabilidad de que los universitarios instauren un autogobierno eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes.

Es un reto para las instituciones de educación superior construir internamente formas de autogobierno eficaces. De nada sirve que no intervengan intereses ajenos si las propias instituciones no tienen la capacidad y la posibilidad de autogobernarse con eficiencia y equidad para el efectivo cumplimiento de sus fines. Esta Ley que ahora se propone no puede limitar la facultad de la Universidad para organizarse y gobernarse a si misma y no lo hace, por el contrario, deja a la propia institución, constituida por los maestros y los estudiantes, la responsabilidad de definir todo lo referente a la organización de su gobierno interno, además de que ratifica el respeto a los derechos laborales de sus trabajadores. El artículo 3 del Proyecto de Ley que ahora se presenta ratifica esta responsabilidad y la asigna, en su artículo 15, a un cuerpo colegiado, el Consejo Universitario, en el cual deben estar debidamente

representados los intereses legítimos de los elementos constitutivos de la institución: estudiantes y académicos. El artículo 28 de este proyecto consigna las garantías laborales.

El Consejo Universitario, como lo determina el artículo 17 de este proyecto, deberá elaborar y aprobar los instrumentos normativos de la institución, en los cuales quedará definida la estructura de gobierno y administración, y se precisarán los derechos y las obligaciones de los integrantes de la Universidad, así como los procedimientos para sancionar su incumplimiento. Estas normas deberán resolver los problemas específicos que previsiblemente se presentan en una institución de educación superior, pero en el entendido de que, independientemente de las normas específicas necesarias, en la institución prevalece el derecho positivo mexicano, lo cual se señala expresamente en la fracción X del artículo 6 y la fracción IX del artículo 7 de este Proyecto de Ley.

Esta Ley no invade, pues, el espacio que la propia institución debe tener en la definición de su gobierno, ni supone que la Universidad pueda estar al margen de la legislación nacional. En cambio, se considera indispensable que esta Ley defina con precisión los elementos constitutivos de la Universidad, y las condiciones que garanticen tanto su autonomía como el cumplimiento efectivo de los demás mandatos constitucionales: realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo 3º de la Constitución; respetar la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

Pero la autonomía tampoco puede quedarse ahí, para ser útil a la sociedad tiene que traducirse en el desarrollo de un pensamiento autónomo y la capacidad de análisis y de juicio con base en referentes claros y debidamente fundamentados. De nada sirve que las instituciones tengan autonomía si las comunidades académicas no cuentan con la posibilidad de pensar de manera crítica, analítica, inteligente y autónoma para contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimientos y referentes de pensamiento humanístico y científico.

Las definiciones contenidas en el articulado tienen tales propósitos: a) lograr que la autonomía universitaria, además de significar la exclusión de intereses ajenos a la Universidad y la constitución de un gobierno eficaz, se traduzca en un ejercicio pleno de la libertad de pensamiento, de desarrollo del pensamiento autónomo, del ejercicio fundamentado en la crítica (Es necesario aclarar que la crítica no consiste en la denotación o el simple señalamiento de defectos y debilidades; la crítica es el uso de la razón, de la ciencia y de la cultura para develar los prejuicios, los engaños y los autoengaños. El objeto central de la crítica no son las personas, ni los hechos mismos, lo son as falacias, os tabúes, la propaganda, las obsesiones, las traiciones del inconsciente, los estereotipos, la incorporación subrepticia de los intereses en el razonamiento.) de desarrollo del conocimiento humanístico, científico y técnico, de la libre creación y difusión de la cultura, b) garantizar que la institución cumpla sus responsabilidades con los más altos niveles académicos y con genuino sentido social, brindando, asimismo, otros servicios útiles a su comunidad y c) administrar su patrimonio y recursos.

Además, la auténtica autonomía universitaria requiere certidumbre presupuestal para estar en condiciones de cumplir adecuadamente con los fines que tiene asignados. Por ello, la ley de autonomía para la Universidad de la Ciudad de México, siguiendo las pautas vigentes en otras instituciones de educación superior, establece una relación fija de 3.4 veces el salario mínimo anual de la propia Ciudad de México por cada alumno con dedicación ordinaria, de conformidad con el programa de estudios correspondiente.

México, siguiendo las pautas vigentes en otras instituciones de educación superior, establece una relación fija de 3.4 veces el salario mínimo anual de la propia ciudad de México por cada alumno con dedicación ordinaria, de conformidad con el programa de estudios correspondiente.

3. Instituir una universidad de carácter público

La primera característica esencial de la Universidad ***Autónoma*** *de la Ciudad de México es precisamente su carácter de universidad. Una auténtica universidad tiene como vocación indeclinable la cultura, pero entendiendo que la cultura comprende no solamente las humanidades y las artes sino también las ciencias, la formación técnica de profesionales, y la tecnología, en suma el cultivo de todas las manifestaciones y las creaciones del espíritu humano.*

Pero es indispensable advertir que no cualquier conocimiento puede ser materia de trabajo de los universitarios, y que las universidades no pueden ofrecer todo tipo de cursos. Como se señala más adelante, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como auténtica universidad, tiene como materia de trabajo el conocimiento científico, humanístico y crítico, y no le competen ni el conocimiento como mero adiestramiento, ni la simple información, ni mucho menos la propaganda.

La idea de universidad, desde sus remotos orígenes medievales, es nutrida por la aspiración de aproximarse

a la verdad, de conocer la realidad, lo cual implica reconocer la unidad de ésta, y el empeño por unir lo diverso, o si se quiere, por fundir la diversidad con la unidad. Esta aspiración del pensamiento humano ha impulsado, a lo largo de las muchas veces centenaria historia de las universidades, un trabajo que ha generado enormes avances tanto en la ciencia como en las humanidades.

Contraria a esta aspiración de unir lo diverso es la tendencia a separar, a especializar, a disgregar. Esta tendencia ha aportado, igualmente, resultados útiles en el campo del conocimiento y la cultura, sin embargo también ha evidenciado sus debilidades. Una de ellas es la tendencia de los especialistas a ignorar o minusvaluar todo aquello que no pertenece a la especialidad propia, y a desarrollar la incapacidad de comprender no sólo otros campos de especialización, sino también la necesaria interdependencia y unidad de todos los campos del conocimiento. Como resultado de estas actitudes, el especialista tiende a otorgar un valor absoluto a sus conocimientos especializados e, incluso, a pretender abarcar con sus conocimientos parciales la realidad total. Esto es lo que se ha denominado especialismo, y que hace décadas fue señalado por Ortega y Gaset como un grave peligro para la cultura y la humanidad.

Para que las aportaciones humanísticas, técnicas y científicas sean realmente tales, es necesario un esfuerzo permanente para superar los límites de toda especialidad, e integrar, en planteamientos científicos y de amplia perspectiva cultural, los conocimientos especializados. Para cumplir con esta finalidad, la organización académica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que será definida por los propios universitarios, deberá procurar la integración de los diversos campos del conocimiento e impedir que las fronteras artificiales de las disciplinas reduzcan la capacidad de comprensión de la realidad. Esto se señala en el artículo 18, el cual establece que en el Estatuto Orgánico que emita el Consejo Universitario debe garantizarse la creación de estructuras colegiadas que, además de constituir un espacio adecuado para el trabajo interdisciplinario, integren también la docencia con la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación.

En segundo lugar, se trata de una institución pública. Una institución o un servicio se constituyen con carácter público, entre otras razones, porque se les considera esenciales para la vida organizada en sociedad. No es algo de lo que pueda prescindirse; por el contrario, la constitución misma de una sociedad exige de esos espacios y servicios que están dirigidos no solamente a la gente de escasos recursos, sino a todos. El espacio público es aquel en donde todos tienen cabida, independientemente de cualquier singularidad social o económica. Y una institución de educación pública es una en donde no hay diferencias, donde se eliminan las circunstancias que dentro de las propias instituciones han venido acentuando las desigualdades.

Es dándole este sentido a lo público como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México busca responder al propósito de otorgar todo el apoyo a quienes han sido excluidos hasta ahora. Este proyecto se concreta en la ubicación estratégica de sus planteles, en el establecimiento de condiciones de estudio que lo hacen posible a todos, en la flexibilidad de sus programas que, sin mengua de su alta calidad y rigor académico, se adaptan a las condiciones de vida y disponibilidad de tiempo de los estudiantes.

Otro aspecto de la mayor importancia consiste en que una institución de educación pública tiene que ser sostenida públicamente. Evidentemente hay servicios públicos que no se sostienen públicamente, o que por lo menos no se sostienen exclusivamente con recursos públicos. Otros, en cambio, deben sostenerse públicamente, incluso por razones prácticas; pero hay servicios públicos que no se cobran directamente al beneficiario, no solamente por razones prácticas sino por razones de fondo, por la naturaleza misma de la función. Este es el caso de la educación superior, porque precisamente la educación no se concibe como un beneficio privado para aquél que accede a la educación superior, sino como un derecho y un beneficio para la sociedad.

El propósito de la educación pública es formar ciudadanos, hombres y mujeres cultos, es formar profesionistas comprometidos con el país, es formar servidores de la sociedad, profesionales con compromiso social. Ese es el sentido de la educación pública. Y si se introduce el criterio del beneficio privado, por encima y al margen del beneficio colectivo, efectivamente lo que se hace es corromper el sentido público de este servicio educativo. Por esta razón, y porque así lo determina la Constitución, la educación pública tienen que ser sostenida con recursos públicos y, consecuentemente, los servicios que ofrezca la Universidad Autónoma de la Ciudad de México serán sin costo para los estudiantes, tal y como lo establece el artículo 22 de este proyecto de Ley.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México como institución pública, sostenida públicamente, está plenamente abierta a cualquier persona, independientemente de su condición económica o cualquier otra particularidad social. En la UACM, de acuerdo con los recursos de los que disponga la Universidad, todo aquel que quiera aprender podrá estudiar, todo aquel que quiera demostrar, a través de los exámenes apropiados, que cuenta con los conocimientos

requeridos podrá obtener los certificados correspondientes.

4. Desarrollar un proyecto innovador

El empeño que guía este proyecto, y que corresponde a los retos que enfrenta hoy en día la educación superior en nuestro país, no es solamente de carácter cuantitativo. Hay también desafíos de carácter cualitativo sumamente importantes. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México también debe responder al propósito de crear una institución educativa que contribuya eficazmente a la reforma académica que desde hace décadas es urgente en la educación superior de nuestro país; a la necesidad de crear un espacio de innovación donde se discutan cuestiones fundamentales sobre la educación superior en México y se responda de mejor manera a los retos de estos tiempos.

La Universidad deberá, pues, empeñarse seriamente en la innovación de métodos de enseñanza y aprendizaje, la aplicación de criterios modernos de diseño curricular, la atención personalizada a los estudiantes, la instauración de sistemas de evaluación eficaces y confiables, la estrecha vinculación de la docencia con la investigación y con las demás funciones de la institución, el uso de las herramientas más avanzadas, y el establecimiento de mecanismos que le garanticen una relación efectiva con la sociedad para el conocimiento y la atención de los principales problemas de ésta.

Para garantizar un alto nivel de eficiencia en sus actividades, y una respuesta oportuna y efectiva a los retos culturales y sociales que enfrenta y seguirá enfrentando la educación superior de nuestro país, la organización de la Universidad y su normativa deberán asegurar que este esfuerzo innovador responda efectivamente a los fines de la institución y que sus resultados sean evaluados sistemáticamente. Por ello será necesario conformar estructuras flexibles y dinámicas que permitan asimilar adecuadamente las experiencias positivas y reformular periódicamente los diseños curriculares. Con el propósito de asegurar que la UACM encuentre las formas de organización interna más adecuadas a su naturaleza académica, y en congruencia con el citado artículo 3° constitucional, el proyecto de Ley que presentamos deja a la propia Universidad la responsabilidad de determinar sus formas de organización interna.

5. Constituir una comunidad académica

Otro de los grandes retos que tiene la educación superior es el de constituir auténticas comunidades académicas. Una comunidad se construye por la participación de sus miembros en la procuración de fines y valores comunes, respondiendo al interés general que comparten todos sus miembros y no sólo a intereses particulares. En el caso de la universidad, el fin común que se persigue es el de la consolidación del conocimiento adquirido y el progreso hacia la verdad. Las comunidades de las instituciones de educación deben constituirse con los maestros y los estudiantes, y esto exige que estudiantes y maestros tengan, efectivamente, el interés común por el conocimiento y la cultura.

Es necesario, por tanto, que estudiantes y profesores centren su interés en la preservación e innovación de los conocimientos y de la cultura; que los estudiantes no pongan su interés principal en la obtención de certificados, calificaciones, títulos o diplomas con los cuales ir a conquistar posiciones que nadie puede garantizarles, en un mercado de trabajo cuyo comportamiento depende del sistema productivo y no del sistema educativo nacional; y que los profesores, sin renunciar a sus intereses laborales legítimos, tengan como motivación sustantiva el desarrollo del conocimiento, la formación de las nuevas generaciones, la difusión de la cultura y el servicio a la sociedad.

Constituir una auténtica comunidad académica en las instituciones de educación superior exige, en primer lugar, que los profesores y los estudiantes den a otros intereses, no obstante su legitimidad, el carácter subordinado que les corresponde. Debe desterrarse de la Universidad todo criterio de beneficio privado que genere una fragmentación de lo que debe ser una comunidad, para propiciar que profesores y estudiantes tengan como interés efectivo común y preponderante el desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la aplicación de sus resultados en beneficio de la humanidad.

Por esta razón, se ha determinado que el interés legítimo de los estudiantes por obtener certificados, títulos, grados y diplomas se distinga claramente del interés por el conocimiento, del interés por formarse una cultura propia, y se subordine a éste. Lamentablemente, es frecuente una confusión dañina entre estas dos funciones (educar y certificar) y la imposición del valor de las certificaciones sobre el del conocimiento mismo. El resultado ha sido un grave deterioro de la calidad de la educación y la imposibilidad de hacer del conocimiento el elemento de cohesión de la comunidad académica.

Para propiciar que los estudiantes centren su atención en el aprendizaje, el articulado de esta Ley establece una distinción clara entre las evaluaciones que tienen como función diagnosticar la forma en que se desarrolla el proceso educativo y apoyar su mejoramiento, y las evaluaciones que tienen como función otorgar certificados, títulos, grados y diplomas. Esta distinción se traducirá también en que los estudiantes refuercen su aprecio por el conocimiento en sí mismo, por su sentido

práctico y por la satisfacción de aprender, y no lo valoren solamente porque les otorga certificados y premios.

También con este propósito de consolidar una comunidad académica, se asume que el interés legítimo de los académicos por obtener una remuneración satisfactoria no debe interferir en su actitud frente al trabajo y en la relación con sus colegas. La historia del desarrollo del pensamiento, de la cultura, de la ciencia y la técnica y de las humanidades es contundente en cuanto a que este desarrollo es esencialmente motivado por la satisfacción que proporciona la actividad intelectual en sí misma, y por el valor humano y social de sus resultados, y no por estímulos ajenos, como pueden ser la paga u otro beneficio económico o de prestigio personal. Además, hay amplia evidencia en la vida reciente de nuestras instituciones de educación superior de que la combinación del interés académico con el interés monetario ha tenido graves perjuicios en el primero y ha debilitado seriamente el sentido de comunidad académica. La organización del trabajo de los profesores debe evitar que éstos pongan su interés en estímulos económicos a la producción intelectual, pues dichos estímulos establecen una permanente rivalidad y competencia entre los académicos, lo que erosiona las relaciones comunitarias.

Esta Ley busca, pues, que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se constituya en una verdadera comunidad fundada en el interés por el saber. Este propósito exige otras acciones; particularmente será importante que en todos los espacios de la Universidad prevalezca un ambiente efectivo de trabajo académico regido por planes y programas en cuya elaboración participe toda la comunidad con el compromiso de realizarlos. A una mayor coincidencia de intereses entre los miembros constitutivos de la institución corresponderá una mayor posibilidad de conformar un autogobierno eficaz, y de resolver mediante el diálogo y la razón los diferendos y conflictos que surjan de la necesaria y deseable pluralidad de ideas.

6. Garantizar la libertad académica y pluralidad de pensamiento

Una auténtica Universidad no debe buscar la uniformidad, por el contrario, debe fomentar la diversidad, la discusión y el diálogo; para esto se garantizan la autonomía y las libertades de cátedra e investigación, y no para abrir espacios al adoctrinamiento y la manipulación. El artículo 19 de este proyecto de Ley establece que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no puede afiliarse a algún conjunto único de ideas, ni a un único grupo de categorías y modos de pensamiento.

La formación universitaria implica la discusión de todas la ideas, la búsqueda permanente de las diversas formas de ver y estudiar la realidad, y la incorporación de múltiples referentes para juzgar. En este ámbito, los criterios y mecanismos de decisión deben garantizar respeto y espacio de acción a quienes, sin ser mayoría, son portadores de proyectos de docencia o investigación alternativos, con la única condición de que sean académicamente sólidos y pertinentes en términos del proyecto educativo y cultural de la Universidad.

Un reto que deben atender los universitarios es hacer compatible el ejercicio de estas libertades con los requerimientos de los planes y programas institucionales. El artículo 7 del proyecto de Ley, en su fracción VIII, otorga a los miembros del personal académico la libertad no solamente para expresar sus ideas, sino incluso para incorporar formas de pensamiento diversas y poner en marcha nuevos cursos y nuevas áreas de trabajo, siempre y cuando contribuyan al logro de los fines de la institución y a la formación humanística, científica, crítica y profesional de los estudiantes, y existan condiciones materiales para su realización.

Los estudiantes también deberán tener la libertad de expresar sus ideas y de estudiar lo que consideren que es de valor para ellos. El artículo 6 de esta ley les otorga tales derechos y en sus fracciones VII y VIII se establecen las obligaciones correspondientes: respetar la libertad de expresión, de cátedra e investigación de los demás universitarios y abstenerse de toda acción u omisión que signifique un mal uso o desperdicio de los recursos de la Universidad. Todas estas iniciativas deberán enmarcarse en los planes y programas aprobados por las instancias académicas colegiadas, los cuales deberán definirse con criterios exclusivamente académicos, tal y como lo establecen los artículos 6 fracción II, y artículo 8 fracción VII de esta propuesta de Ley.

La libertad de cátedra debe hacerse compatible con la necesidad e interés de los estudiantes de completar planes de estudio coherentes y sólidos que conduzcan a una formación universitaria integral y a una preparación profesional de alto nivel. Al mismo tiempo, estos planes de estudio deben responder a las inquietudes intelectuales de los estudiantes, quienes dispondrán de una amplia libertad para elegir sus cursos y seguirlos de acuerdo con sus intereses y posibilidades. Sin embargo, la Universidad tiene el compromiso de procurar que todos sus egresados adquieran una formación universitaria integral y de indicar a los estudiantes los caminos más adecuados para lograr sus propósitos de formación profesional.

El único límite que puede fijarse a la iniciativa de actividades académicas es el del nivel de conocimientos que es propio de una universidad. La falta de reflexión sobre este asunto ha conducido a graves confusiones, y hoy se cree que cualquier conocimiento puede ser materia de trabajo de los universitarios y que las universidades

han de ofrecer todo tipo de cursos. A crear esta situación ha contribuido también una política pragmática para complementar las finanzas de algunas instituciones, consistente en la venta de "diplomados" y cursos y la realización de diversos negocios en función de las ganancias que dejan. El resultado ha sido la dispersión y la confusión.

Como se ha advertido, es necesario reiterarlo, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como auténtica universidad, tiene como materia de trabajo el conocimiento científico, humanístico y critico, y no le competen ni el conocimiento como mero adiestramiento, ni la simple información, ni mucho menos la propaganda.

Estas aspiraciones se plasman en el presente Proyecto de Ley. En el artículo 11 se establece que el Consejo Universitario debe definir las normas para la elaboración de planes y programas de estudio y establecer los requisitos para la obtención de títulos y grados académicos. Estos planes y programas deben propiciar siempre una formación académica sólida e integral que contribuya al desarrollo de la sociedad mediante la creación y difusión de conocimientos y realizaciones en todos los campos de la cultura: la ciencia, las artes, las humanidades, la técnica. La Universidad asume este compromiso porque la formación meramente profesional es insuficiente para enfrentar con éxito los múltiples y complejos retos de la vida contemporánea en sus diversas dimensiones: económica, social, política, moral, cultural, laboral, familiar. No bastan los conocimientos científicos y técnicos para desempeñarse en el mundo de hoy con eficacia, libertad y creatividad.

Diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, han definido los parámetros que determinan las características mínimas que deben satisfacer las licenciaturas, los diplomados, las maestrías y los doctorados. Las normas que defina el Consejo Universitario para la elaboración de los planes de estudio, conforme se estipula en el artículo 8 del proyecto de Ley, deberán atender estas definiciones buscando que los programas docentes de la UACM alcancen los niveles más altos posibles.

El compromiso de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, de brindar a los estudiantes una formación académica sólida, exige prestar atención no solamente a los planes y programas de estudio, sino también, y de manera especial, a los métodos de aprendizaje, a las relaciones entre estudiantes y maestros, a los sistemas de evaluación y al clima general de la institución.

7. Contribuir al desarrollo cultural, profesional y personal de los estudiantes

Los estudiantes son la razón de ser de la Universidad y forman parte constitutiva de la misma en tanto que participan en la realización de sus tareas académicas. La Universidad es una institución educativa, su función es desarrollar el conocimiento mediante la investigación y la capacidad creativa de sus académicos, pero no puede confundirse con un centro de investigación, por tanto, la constituyen no solamente un cuerpo de académicos que cultivan una disciplina, sino también estudiantes que legítimamente buscan una formación académica y profesional y contribuyen al desarrollo del conocimiento.

Los estudiantes son sujetos activos de su proceso educativo y ellos deben asumir la responsabilidad de formarse una cultura propia. Este es un postulado básico de la educación moderna, que concibe el conocimiento como un proceso que compromete a la persona toda y que no puede aislarse de la motivación y la voluntad de conocer. Por estas razones, los estudiantes no pueden ser considerados seres pasivos y dependientes, ni puede ignorarse el valor insustituible de su participación no solamente como aprendices, sino también en decisiones fundamentales del proceso educativo. Consecuentemente, los estatutos y reglamentos que emita el Consejo Universitario deben garantizar que los estudiantes participen activamente en el proceso educativo, que tengan la posibilidad de optar por los programas de estudio que respondan a sus intereses, y que puedan participar de manera efectiva en los órganos que toman decisiones que les competen.

Los estudiantes llegan a la Universidad a aprender y sus conocimientos y capacidad de juicio se van desarrollando paulatinamente. Por esta razón, los planes de estudio deben procurar que desde los primeros meses las actividades académicas estén orientadas al desarrollo de una visión cultural rica y sólida y al acrecentamiento de su autonomía. Este es el sentido de los primeros semestres de todos los planes de estudio, y de la política de posponer los estudios especializados hasta el momento en que están plenamente justificados por el interés del estudiante y su proyecto de formación profesional. De esta manera, progresivamente los estudiantes tendrán la capacidad de determinar sus propios planes de estudio y de participar inteligente y responsablemente en las decisiones de la vida universitaria que les conciernen.

El empeño de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberá ser que todos los estudiantes que a ella ingresen concluyan con éxito sus estudios. Para ello deberá construir los sistemas y servicios que éstos necesiten para alcanzar este propósito de acuerdo con su condición de vida y preparación previa. Por esta razón, el artículo 18 fracciones V del Proyecto de Ley establece que las normas que expida el Consejo Universitario deberán evitar toda restricción a los estudios que no tenga plena justificación académica.

8. Asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas y la plena confiabilidad en los certificados, títulos y grados otorgados

La autonomía y las libertades de cátedra y de investigación consagradas en el artículo 3º constitucional conllevan, para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el deber de garantizar un alto nivel en todas sus actividades académicas, y de informar y dar cuenta de sus actividades y resultados a la sociedad a la que sirve.

Para garantizar lo anterior, el artículo 13 del Proyecto de Ley establece la obligación de que los programas académicos que conduzcan a la obtención de títulos y grados cumplan con los requisitos que exige la acreditación que otorgan los organismos interinstitucionales universitarios que ejercen esta función. (Por ejemplo, el Consejo de Acreditación para la Enseñanza de la Ingeniería, CAC El, el Consejo Nacional de Acreditación para la Enseñanza de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, CONEVET, el Consejo Nacional de Certificación y Acreditación de la Arquitectura, CONCAA, y todos los que surjan como consecuencia de la creación del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES.)

Asimismo, se establece el mandato en el sentido de que la institución cumpla con los requerimientos necesarios para lograr su reconocimiento e ingreso a las asociaciones de instituciones de educación superior nacionales o internacionales que propicien un mejor logro de sus objetivos (Tales como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería, la Unión de Universidades de América Latina, la Asociación Internacional de Universidades, etcétera.).

El artículo 12 se refiere a los mecanismos mediante los cuales se ofrecerán a la sociedad garantías sobre la confiabilidad de los títulos, grados, certificados (incluyendo los certificados de cada curso, denominados usualmente ''calificaciones'') y reconocimientos que otorgue la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Dichos documentos serán emitidos con base en exámenes y pruebas cuya responsabilidad recaerá en cuerpos colegiados en los que podrán participar examinadores pertenecientes a otras instituciones de educación superior. La condición única e ineludible para otorgar tales certificados, títulos, grados y reconocimientos será la demostración de los conocimientos que dichos instrumentos amparen.

El uso responsable de los recursos financieros de la institución se salvaguarda mediante el artículo 29, que establece la obligación de presentar anualmente ante el máximo órgano legislativo del Distrito Federal los estados contables debidamente auditados por profesionales independientes, así como un informe exhaustivo del ejercicio presupuestal.

9. Establecer una relación responsable con la sociedad

Esta Ley establece otro mecanismo a través del cual la Universidad se obliga a informar debidamente a la sociedad acerca de los resultados de sus trabajos. El Consejo de Participación Social al que se refiere el artículo 11 de la Ley deberá analizar las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión, de la cultura, extensión académica y prestación de servicios de la Universidad y colaborar con ella en acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales. A través de este Consejo, la Universidad deberá estar comprometida con la comunidad, con un sentido de cooperación y el fin específico de brindar servicios sustentados en sus actividades académicas.

Este Consejo será un espacio donde los representantes de los diferentes sectores de la comunidad puedan discutir a la Universidad y su quehacer frente a los universitarios, y puedan ofrecer sus puntos de vista sobre aspectos como la formación de profesionales y sus resultados en las diversas localidades, la investigación, la difusión, el uso de los recursos, los servicios que esperan recibir, etcétera. Un lugar donde sea posible analizar y criticar la manera como la Universidad sirve y contribuye a satisfacer necesidades de la sociedad.

Las instituciones de educación superior de nuestros días requieren consolidarse como entidades plurales y libres que gocen de plena autonomía, profundamente conscientes de su responsabilidad, para poder desplegar su indeclinable misión de acercamiento al saber y a la verdad, de servicio en la búsqueda de soluciones a las necesidades y carencias de la sociedad, y de difusión de la ciencia y la cultura. Tal es el propósito de este Proyecto de Ley de Autonomía para la Universidad de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Segunda, Fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción III y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; someto a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1.- *La presente ley es de orden público y de interés social; tiene por objeto otorgar a la institución de*

educación denominada Universidad de la Ciudad de México el régimen de autonomía dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en lo sucesivo se denominará Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Para efectos de esta ley, se entiende por Universidad a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 2. - *La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, organismo público con autonomía en su régimen interno, personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás normas que de la misma emanen.*

Toda disposición que contravenga lo establecido en esta ley, será nula de pleno derecho.

Artículo 3.- *La Universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º Constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.*

Artículo 4.- *La Universidad tiene las siguientes atribuciones:*

I. Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir estructuras docentes, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes;

II. Elegir o designar a los integrantes de los órganos y cuerpos colegiados establecidos en sus normas;

III. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;

IV. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;

V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez, para fines académicos, a los estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes;

VI. Contratar y adscribir al personal académico con base en el Estatuto del Personal Académico, que expida;

VII. Establecer las formas de convocatoria e incorporación de los estudiantes;

VIII. Formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura;

IX. Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos;

X. Determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Distrito Federal;

XI. Establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;

XII. Realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines; y

XIII. Las demás que se deriven de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 5.- *Los estudiantes y el personal académico integran la Universidad, la cual es una comunidad académica constituida mediante relaciones de cooperación y apoyo mutuos para la superación académica de todos sus integrantes.*

Los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, así como los responsables administrativos y académico-administrativos, estarán al servicio de la Universidad, del cumplimiento de sus actividades y funciones académicas. Las funciones de los trabajadores, así como las actividades y atribuciones de los responsables de las diversas áreas académicas y administrativas, serán determinadas por los órganos colegiados correspondientes y estarán siempre supeditadas a los mismos y definidas en el Estatuto General Orgánico y los reglamentos respectivos.

Los principios de cooperación y apoyo mutuos deben ser la base de las normas que rijan la Universidad.

Artículo 6.- *Los estudiantes, en tanto que participan en la realización de las funciones académicas, forman parte de la Universidad. Sus derechos y obligaciones serán definidos en los reglamentos correspondientes, conforme a los siguientes principios y disposiciones:*

I. Es interés legítimo de los estudiantes aprender y adquirir una formación integral: científica, humanística y crítica; recibir los apoyos necesarios para dicho propósito; obtener la certificación de la formación adquirida; y

participar en el gobierno de la Universidad en los términos que establecen esta Ley y las normas que de ella se deriven;

II. El ingreso de los estudiantes a la Universidad estará sujeto a procedimientos y criterios académicos que reduzcan las tendencias de exclusión imperantes en la sociedad;

III. El ingreso a los programas de docencia de la Universidad que conducen a títulos o grados tendrá como requisitos generales, exclusivamente, que el interesado cuente con el certificado de estudios del tipo o nivel anterior al que desee ingresar y que la institución disponga de los recursos necesarios para atenderlo en alguna de sus modalidades de docencia;

IV. Concebida como una institución de servicio, la Universidad brindará a los estudiantes los apoyos académicos necesarios para que tengan éxito en sus estudios. Uno de estos apoyos será un diagnóstico de las condiciones de preparación académica con las cuales los inician, y la indicación acerca de cómo subsanar sus deficiencias;

V. Todo estudiante de la Universidad podrá inscribirse en cualquier curso que en ella se imparta con dos únicas condiciones: a) que demuestre, de conformidad con los reglamentos aplicables, poseer los conocimientos previos que dicho curso supone y b) que haya cupo en el momento de inscribirse;

VI. Todos los estudiantes tendrán derecho a que, a lo largo de sus estudios, se les practiquen las evaluaciones diagnósticas y formativas necesarias para que conozcan sus avances y carencias, y puedan llevar a cabo las acciones indispensables para lograr los objetivos académicos que se propongan. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser usados para restringir sus derechos, ni los estudiantes podrán usarlos para exigir certificaciones en condiciones distintas a las establecidas en el artículo 12 de esta ley y en los estatutos y reglamentos correspondientes;

VII. Los participantes en actividades de difusión cultural y extensión universitaria, tales como cursos libres, seminarios y talleres, tendrán los derechos, obligaciones y reconocimientos que definan los reglamentos respectivos;

VIII. Es obligación de todos los estudiantes respetar la libertad de expresión, de cátedra y de investigación de todos los universitarios. Las consecuencias del incumplimiento de esta responsabilidad serán definidas en los reglamentos respectivos;

IX. Es obligación de todos los estudiantes hacer uso responsable de los recursos de la Universidad. Por tal motivo deberán abstenerse de toda acción u omisión que signifique un mal uso o desperdicio de esos recursos. Las instancias y mecanismos para determinar el incumplimiento de esta responsabilidad, así como las consecuencias del mismo, serán definidas en los reglamentos correspondientes;

X. Todo estudiante tiene el derecho a participar, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los estatutos y reglamentos que de ésta se deriven, en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y los generales de la Universidad, y

XI. La actuación de los estudiantes en la Universidad está sujeta al derecho positivo mexicano.

***Artículo 7.-** El personal académico es parte de la Universidad. Sus derechos y obligaciones estarán establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás reglamentos que se sujetarán a las siguientes disposiciones y principios:*

I. Es interés legítimo del personal académico desarrollar un trabajo idóneo en relación con los fines de la Universidad; contar con las condiciones para dicho propósito; y recibir la remuneración que determinen los tabuladores de la Universidad;

II. El personal académico de la Universidad deberá desarrollar permanentemente sus conocimientos, habilidades y destrezas; deberá estar al día sobre los adelantos en su área de conocimiento, así como sobre los mejores procedimientos didácticos, y deberá cumplir con las aportaciones que de él se esperen en materia docente, de investigación, difusión y extensión;

III. El personal académico definitivo de la Universidad ingresará mediante concursos en cuyos jurados podrán participar como invitados académicos de otras instituciones de educación superior. Las condiciones de ingreso del personal interino, así como las del definitivo, serán establecidas en el Estatuto del Personal Académico;

IV. Todo el personal académico de tiempo completo de la Universidad debe participar en la docencia, investigación, difusión, divulgación, certificación de conocimientos, cooperación interinstitucional y, en su caso, en la prestación de servicios a la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en los estatutos y reglamentos que de ella deriven;

V. La distribución de cargas de trabajo del personal académico estará determinada en los programas que aprueben los cuerpos colegiados, los cuales deberán considerar igualmente las obligaciones derivadas de la participación de cada académico en cuerpos colegiados académicos, administrativos o de gobierno institucional;

VI. Es obligación de todo el personal académico respetar la libertad de expresión, de cátedra y de investigación de todos los universitarios. Las consecuencias del incumplimiento de esta responsabilidad serán definidas en el Estatuto del Personal Académico y demás reglamentos;

VII. Todo miembro del personal académico tiene el derecho de participar en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y en los generales de la Universidad, en los términos de esta Ley y de los estatutos y reglamentos que de esta se deriven;

VIII. Todo miembro del personal académico podrá proponer a los órganos colegiados competentes proyectos de investigación, docencia, difusión, extensión y cooperación. La aprobación de estos proyectos dependerá, exclusivamente, de que cumplan los criterios académicos generales establecidos por los órganos competentes, de su pertinencia en términos del proyecto educativo y cultural de la Universidad-, y de que la institución disponga de los medios necesarios para ejecutarlos, y

IX. La actuación de los académicos en la Universidad está sujeta al derecho positivo mexicano.

TÍTULO SEGUNDO

LA AUTONOMÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DE LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

Artículo 8.- *La autonomía y las libertades de cátedra y de investigación consagradas en el artículo 3º constitucional conllevan, para la Universidad, el deber de garantizar un nivel idóneo en todas sus actividades académicas, y de informar sus resultados a la sociedad a la que sirve.*

Artículo 9.- *Los programas académicos de la Universidad, que conduzcan a la obtención de títulos y grados, deberán cumplir con los requisitos que se exijan para lograr la acreditación que otorguen organismos interinstitucionales universitarios que ejerzan dicha función.*

Artículo 10.- *La Universidad debe cumplir con los requerimientos necesarios para lograr su ingreso a asociaciones de instituciones de educación superior nacionales o internacionales que propicien un mejor logro de sus objetivos.*

Artículo 11.- *Las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión académicas de la Universidad serán conocidas por el Consejo de Participación Social, cuya composición será definida en el Estatuto General Orgánico. Este Consejo deberá conocer los resultados de las auto-evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto-evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales.*

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Artículo 12.- *Los órganos colegiados que establezca el Consejo Universitario realizarán y dictaminarán sobre los exámenes, pruebas y otras evaluaciones que se apliquen a los estudiantes de la Universidad para la obtención de títulos, grados y certificados, incluidos los de cada curso y ciclo. En dichos órganos colegiados podrá invitarse a participar a examinadores pertenecientes a otras instituciones de educación superior.*

Artículo 13.- *Los títulos correspondientes a las profesiones cuyo ejercicio está regulado por las leyes, y los planes de estudio respectivos, deberán satisfacer lo que dichas leyes determinen. Las denominaciones de los grados académicos y títulos de las profesiones no reguladas por las leyes deben expresar:*

I. *El nivel de los estudios realizados, de conformidad con los criterios que establezcan las normas aplicables;*

II. *El campo de conocimiento respectivo; y*

III. *En su caso, la especialidad o especialidades cursadas por el interesado.*

Artículo 14.- *El otorgamiento de certificados, diplomas, títulos, grados y reconocimientos tendrá como condición ineludible y única la demostración de los conocimientos y competencias que dichos instrumentos amparen.*

TÍTULO TERCERO

EL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15.- *El máximo órgano de gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario, el cual estará constituido por dos miembros del personal académico y un estudiante de cada uno de los programas que operen en la Universidad.*

Artículo 16.- *El Consejo Universitario formulará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la mayoría de la representación de cada uno de los dos sectores que lo integran: a) estudiantes y b) personal académico. Este*

reglamento determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo. También los estatutos y los asuntos que afecten directamente los intereses y derechos de los estudiantes y académicos, definidos en los artículos 6º y 7º de esta Ley, deberán ser aprobados por la mayoría de la representación de ambos sectores.

Artículo 17.- *Corresponde al Consejo Universitario:*

I. Aprobar y expedir el Estatuto General Orgánico y demás Estatutos, Reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad conforme a esta Ley;

II. Definir en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad;

III. Designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad, así como aquellas a cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo Universitario; y del seguimiento, evaluación y reporte de las actividades de la Universidad;

IV. Crear, organizar, integrar o suprimir estructuras docentes, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y administrativas que expida;

VI. Aprobar y modificar las políticas y planes generales de desarrollo de la institución;

VII. Definir las características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de organización y operación de la Universidad;

VIII. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas, entre las que necesariamente se establecerá un órgano de contraloría de la Universidad;

IX. Conocer los informes anuales del Tesorero y del órgano de contraloría de la Universidad; aprobarlos, si es el caso; y emitir las disposiciones pertinentes;

X. Conocer los estados financieros debidamente auditados por el órgano de contraloría de la Universidad y el despacho externo que se designe conforme a las normas aplicables; aprobarlos, si es el caso, y emitir las disposiciones pertinentes. Una vez aprobados, dichos estados financieros se harán del conocimiento público y estarán a disposición de cualquier persona pública o privada que solicite su consulta de manera fundada y motivada;

XI. Autorizar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos;

XII. Allegarse información y emitir disposiciones conducentes al mejor desarrollo de las actividades académicas en el marco de las atribuciones que le otorgue el Estatuto General Orgánico y demás disposiciones reglamentarias;

XIII. Definir las normas para la elaboración y aprobación de los planes y programas de estudio;

XIV. Determinar las denominaciones de los grados, diplomas y títulos que expida la Universidad y los requisitos académicos para obtenerlos;

XV. Elaborar su reglamento;

XVI. Integrar de entre sus miembros la Comisión de Hacienda, que será responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario;

XVII. Emitir un catálogo de normas de convivencia, y establecer los criterios para la integración de la Comisión de Mediación y Conciliación. Corresponderá a esta Comisión conocer los actos que violen dichas normas, buscar la solución de los conflictos mediante el diálogo y el convencimiento y, en caso necesario, remitir el asunto a las instancias administrativas o judiciales correspondientes;

XVIII. Conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad;

XIX. Establecer los montos y las características de las remuneraciones y prestaciones del personal académico, de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, y de los responsables administrativos y académico administrativos; éstos no podrán recibir ninguna remuneración adicional o compensación en dinero o especie; y

XX. Las demás que esta Ley, el Estatuto General Orgánico y los reglamentos le señalen.

Artículo 18.- *El Estatuto General Orgánico debe ser aprobado al menos por dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. Podrá ser modificado total o parcialmente con la aprobación de la misma mayoría que para su expedición. Debe garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de la Universidad; particularmente debe precisar los criterios y procedimientos para garantizar que:*

I. En cada órgano colegiado estén debidamente representados quienes tienen interés legítimo en los asuntos que competan a dicho cuerpo;

II. Se garantice el debido cumplimiento de las responsabilidades del personal académico y las sanciones

en caso de incumplimiento, incluyendo las condiciones de su separación de la Universidad;

III. Se garantice el debido cumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes sin imponer restricciones que sean ajenas al interés académico;

IV. Se garantice que los planes y programas de estudio cumplen con los requisitos para ofrecer una formación integral sólida a los estudiantes; y

V. Se evite toda restricción a los estudios que no tenga plena justificación académica.

Artículo 19.- *El Consejo Universitario debe cuidar, al expedir las normas de su competencia, que en todos los ámbitos de la Universidad puedan expresarse y discutirse sin restricción alguna todos los saberes, las corrientes de opinión, así como las diversas concepciones teóricas, científicas y humanísticas.*

Artículo 20.- *La estructura académica de la Universidad que defina el Consejo Universitario en el Estatuto General Orgánico estará compuesta por instancias colegiadas que, además de constituir espacios adecuados para el trabajo interdisciplinario, integren la docencia con la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación.*

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 21.- *El patrimonio de la Universidad estará constituido por:*

I. Los inmuebles y cualquier otro bien que le hayan sido otorgados por el Gobierno del Distrito Federal, por el Gobierno Federal y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

II. El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos y muebles con que cuenta en la actualidad, y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

III. Los presupuestos anuales y las aportaciones ordinarias, extraordinarias y específicas que le asignen la Federación y el Gobierno del Distrito Federal, así como las de las delegaciones del Distrito Federal;

IV. Los intereses, dividendos, rentas y otros rendimientos derivados de sus bienes patrimoniales;

V. Los productos o frutos que se le otorguen y los de sus trabajos de investigación, desarrollo y experimentación, venta de publicaciones y otros productos de su quehacer académico, así como estudios técnicos y científicos que lleve a cabo la propia Universidad;

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra-venta, donación, legado, herencia o por cualquier otro concepto;

VII. Los legados y donaciones que se le hagan, y los fideicomisos de origen nacional o internacional que en su favor se constituyan;

VIII. El importe de participaciones de impuestos o derechos que se le asignen conforme a las legislaciones Federal y del Distrito Federal; y

IX. El patrimonio que se le asigne de cualquier otra manera legal.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22.- *Para garantizar un adecuado desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Universidad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9º y 27º de la Ley General de Educación, el Gobierno de la Ciudad de México asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 3.4 salarios mínimos generales diarios, anualizados, vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria y sus equivalentes. Se entiende por estudiante con dedicación ordinaria al inscrito en la totalidad de cursos correspondientes al plan de estudios en cada período; asimismo, asignará los recursos necesarios para sufragar las inversiones concomitantes. Con este fin, el Gobierno del Distrito Federal considerará esta asignación como programa prioritario para propósitos presupuestales.*

Artículo 23.- *El Gobierno del Distrito Federal aportará los predios que se requieran para las instalaciones de la Universidad, entregándolos en condiciones adecuadas para su funcionamiento.*

Artículo 24.- *Los inmuebles que formen parte del patrimonio universitario y que están destinados a sus servicios serán considerados bienes inmuebles de dominio público y por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse ningún gravamen.*

Artículo 25.- *Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad gozarán de las franquicias de las oficinas públicas del gobierno del Distrito Federal.*

Los órganos de Gobierno del Distrito Federal proveerán a la Universidad de los recursos y condiciones necesarios para hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

Articulo 27.- *La Universidad elaborará anualmente su proyecto de presupuesto de egresos, atendiendo la previsión de ingresos que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal le comunique y las metas establecidas en su plan de desarrollo.*

CAPÍTULO I

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 28.- *Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y administrativo estarán sujetas a lo establecido en la Constitución y cumplirán con lo establecido en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.*

CAPÍTULO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 29.- *La Universidad presentará ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sus estados contables debidamente auditados por profesionales independientes en el primer cuatrimestre de cada año fiscal, así como un informe exhaustivo del ejercicio presupuestal una vez concluido el año lectivo. De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dichos informes financieros se harán del conocimiento público. Además, rendirá públicamente un informe anual de actividades.*

Artículo 30.- *La Universidad establecerá sus normas en materia de adquisiciones, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos.*

TRANSITORIOS

Primero.- *La presente Ley de Autonomía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *El patrimonio, incluyendo todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que la Universidad de la Ciudad de México tenga en la actualidad con sus alumnos, profesores, trabajadores y terceros, pasan a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Tercero.- *Entre la publicación de la presente Ley y la aprobación del Estatuto General Orgánico, los órganos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México serán los mismos con los que cuenta actualmente la Universidad de la Ciudad de México: un Rector, un Consejo Asesor y un Consejo General Interno.*

Cuarto.- *El Consejo Asesor a que se refiere el transitorio que antecede, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Emitir todas las normas provisionales que requiera la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y, hasta que entre en funciones el Consejo General Interno, aprobar los planes y programas académicos;

II. Determinar la composición del Consejo General Interno y todo lo referente a su integración, la cual deberá ocurrir a más tardar seis meses después de publicada esta Ley;

III. En el caso que, por causas de fuerza mayor, el Rector dejara el cargo, nombrar al Rector sustituto que estaría en funciones hasta la aprobación del Estatuto General Orgánico;

IV. Aprobar el reemplazo de alguno de sus integrantes a partir de propuestas que le presente el Rector, asegurando su funcionamiento con un mínimo de siete miembros;

V. Establecer, en colaboración con el Rector y escuchando la opinión del Consejo General Interno, las condiciones y mecanismos para la instalación del primer Consejo Universitario, a más tardar en tres años contados a partir de la publicación de esta Ley; y

VI. El Consejo Asesor permanecerá en ejercicio de sus funciones hasta la aprobación del Estatuto General Orgánico por el primer Consejo Universitario.

Quinto. *El Consejo General Interno al que se refiere el tercer artículo transitorio tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Universidad Autónoma de la Ciudad de México relativas a la administración general, tomando en consideración las opiniones del Consejo Asesor;

II. Aprobar los programas y presupuestos de la Universidad, así como sus modificaciones;

III. Aprobar los planes y programas de estudio de la Universidad;

IV. Recibir, analizar y aprobar los informes que envíen el Rector y el Consejo Asesor;

V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el Rector pueda disponer de los activos fijos de la Universidad, las que deberán apegarse a las leyes aplicables;

VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Universidad;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras

públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; y

VIII. Nombrar y remover, a propuesta del Rector, a los servidores públicos de la Universidad que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones.

Sexto. *El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a que se refiere el artículo tercero transitorio de esta Ley tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;

II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor y del Consejo General Interno a que se refieren estas bases a través de la estructura orgánica de la Universidad;

III. Formular los programas institucionales y presupuestos de la Universidad;

IV. Formular los planes y programas de estudio de la Universidad, sometiéndolos a la aprobación del Consejo General Interno;

V. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Universidad;

VI. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VII. Establecer normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la Universidad;

VIII. Proponer al Consejo General Interno procedimientos de evaluación y seguimiento de procesos necesarios para alcanzar las metas u objetivos de la Universidad;

IX. Establecer y mantener un sistema de estadísticas y de las actividades de la Universidad que será público;

X. Presentar al Consejo General Interno el informe de actividades de la Universidad;

XI. Coadyuvar con el Consejo Asesor para establecer las condiciones y mecanismos que lleven a la instalación del primer Consejo Universitario; y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente de los fines de la Universidad.

Séptimo. *Quien ostente el cargo de Rector del organismo descentralizado de la Administración Pública denominado Universidad de la Ciudad de México al momento de la entrada en vigor de esta Ley será el Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en los términos establecidos por los artículos transitorios que anteceden y hasta que el Consejo Universitario establezca los nuevos órganos de gobierno y, en su caso, se haga una nueva designación, en los tiempos y formas que el propio Consejo decida.*

Octavo. *En tanto el Consejo Universitario expide las disposiciones correspondientes, seguirán siendo aplicables, en lo que no se opongan a esta ley, el Decreto de Creación de la Universidad de la Ciudad de México y su Estatuto Orgánico. Además, quedan sin efecto para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente ley.*

Noveno. *El Gobierno de la Ciudad de México aportará los recursos necesarios para alcanzar una cobertura de diez mil estudiantes de acuerdo con las metas del plan de desarrollo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

CUARTO. *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades establecidas en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos I) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para legislar en materia de función social educativa.*

QUINTO. *Que la fracción XVI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta a esta soberanía a expedir normas sobre función social educativa en términos de la fracción VIII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEXTO. *Que el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a este órgano Legislativo a legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.*

SÉPTIMO. *Que las leyes que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estarán sujetas a lo dispuesto en las Leyes Generales que dicte el Congreso de la Unión en materia de función social educativa y las demás en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determine en materia recurrente, según lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

OCTAVO. *Que la Universidad de la Ciudad de México fue creada por decreto expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 26 de abril de 2001, con el objeto de impartir educación de nivel superior, lo que ha permitido ampliar la oferta educativa en la Ciudad de México.*

NOVENO. *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para otorgar la autonomía a la*

Universidad de la Ciudad de México, para que esta institución determine las formas en que se gobernará a sí misma, establezca sus planes y programas de estudio, elija a sus autoridades, según lo señala la fracción VII del artículo tercero constitucional que a la letra dice: "Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas... ".

DÉCIMO. *Que el artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que los organismos descentralizados serán las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, creados por decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. Así también que la fusión, extinción o liquidación de los organismos descentralizados se realizará conforme al procedimiento seguido para su creación. En cumplimiento a lo anterior, y en virtud de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal acordó la creación de la Universidad de la Ciudad de México como organismo descentralizado, es el mismo Ejecutivo quien impulsa la creación de la Universidad de la Ciudad de México como órgano autónomo y, a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponderá resolver sobre la procedencia de la Iniciativa propuesta para tal efecto.*

UNDÉCIMO. *Que la autonomía universitaria fue concebida para que las instituciones de educación superior tuviesen la libertad de procurar las condiciones jurídicas necesarias para el logro de su misión educativa y cultural, con independencia de cualquier poder ajeno a su ámbito que pudiese en alguna medida someterlas. La autonomía universitaria constituye así una garantía para que las universidades se conviertan en centros de pensamiento libre, exentos de presiones o medidas que pudiesen alterar su cometido 0 impedirle el cumplimiento adecuado, objetivo y recto de sus funciones.*

DUODÉCIMO. *Que la autonomía universitaria se desarrolla tanto en las modalidades administrativa, financiera y organizativa que les corresponde a las universidades públicas. Es un derecho constitucional que les permite la autodeterminación en materia económica pero con sujeción al presupuesto público. Igualmente, están capacitadas para formular sus planes, programas, organización interna y estructurar su gobierno. Es indispensable que posean un poder estatutario autónomo y de ejecución, puedan estructurarse, repartir sus competencias internas, desconcentrarse en lo jurídicamente lícito y posible, regular el servicio que prestan y decidir la forma de organización de su personal, con la única sujeción a las leyes locales, federales y a los principios del derecho que les sean aplicables para el respeto de las libertades públicas y los derechos individuales.*

DÉCIMO TERCERO. *Que el artículo 3° de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público, tanto en el campo netamente académico, como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo. Así, el concepto de autonomía universitaria implica la consagración de una regla general que consiste en la libertad de acción de los centros educativos superiores. Por lo anterior, estas dictaminadoras tienen presente que el papel del legislador es fundamental, para otorgar la autonomía a la Universidad de la Ciudad de México, para que esté en condiciones de cumplir con la función social educativa en el nivel superior. En ejercicio de su autonomía las universidades deben gozar de la libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores; señalar las reglas sobre selección y nominación de profesores; establecer los programas de su propio desarrollo; aprobar y manejar su presupuesto; fijar, sobre la base de las exigencias mínimas previstas en la ley, los planes de estudio que regirán su actividad académica, pudiendo incluir asignaturas básicas y materias afines con cada plan para que las mismas sean elegidas por el alumno, a efecto de moldear el perfil pretendido para sus egresados.*

DÉCIMO CUARTO. *Que la autonomía universitaria implica también la de evitar que el Estado, a través de sus distintos poderes, intervenga en el proceso de creación y difusión del conocimiento. Con ello se asegura un espacio de plena autonomía en el que el saber y la investigación científica se ponen al servicio del pluralismo y no de visiones dogmáticas impuestas por el poder público que coartarían la plena realización intelectual del ser humano e impedirían la formación de una opinión pública crítica que proyecte el conocimiento en el proceso de evolución social, económico y cultural.*

DÉCIMO QUINTO. *Que estas comisiones unidas comparten las coincidencias de ambas iniciativas en lo relativo al contenido en el artículo 4° que se refiere a sus atribuciones, en virtud de que es indispensable para toda institución autónoma de estudios superiores el contar con las facultades para otorgar grados académicos y expedir títulos profesionales, diplomas y reconocimientos; planear y programar sus actividades de docencia, investigación y extensión universitaria conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación; y revalidar y establecer equivalencias del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras.*

DÉCIMO SEXTO. *Estas comisiones dictaminadoras coinciden con el texto propuesto en el artículo 4° de la*

iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, misma que se refiere a las atribuciones con las que debe contar la Universidad de la Ciudad de México, sin embargo, para efectos de que los términos de las atribuciones queden absolutamente claros, estas comisiones unidas determinan las siguientes modificaciones a la fracción I, así como la adición de una fracción que podría ser la XIII, por los siguientes razonamientos: en lo que se refiere a la fracción I y toda vez que la universidad requiere ejercer plenamente su autonomía, será indispensable que entre sus atribuciones se considere la facultad de establecer sus estructuras administrativa, académica y operativa, a efecto de que la institución educativa establezca el organigrama por el cual se encuentre organizada y en consecuencia la creación de sus normas y reglamentos, la organización de la institución en términos de escuelas, facultades, centros, unidades y/o departamentos, para poder definir sus carreras, programas y en su caso las dependencias en las que serán impartidas, y las reglas operativas, como son los horarios, el control escolar, la administración del personal, la supervisión académica, entre otros, son elementos que también deben ser decididos por los órganos colegiados de la Universidad de la Ciudad de México. Finalmente, en lo que se refiere a la adición de una nueva fracción al artículo 4° y con el fin de evitar que las decisiones sobre el ejercicio del presupuesto se vean influidas por diversas normas administrativas y procesos que hacen que la burocracia se imponga de manera preponderante, retrase y degrade las actividades de la institución universitaria y a efecto de que exista plena libertad en lo que respecta a la toma de decisiones relativas a cómo y cuándo ejercer el presupuesto disponible, cuándo equipar un laboratorio, cuándo contratar a un profesor, cuándo dar mantenimiento a las instalaciones, se debe establecer que son decisiones que podrá tomar el máximo órgano de gobierno, por lo que la redacción del artículo 4° quedaría en los siguientes términos:

I. Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes;

II. a XII.

XIII. Ejercer su presupuesto; y

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.

***DÉCIMO SÉPTIMO.** Que es viable la propuesta del Jefe de Gobierno en lo que se refiere a que entre las facultades otorgadas a la Universidad de la Ciudad de México se incluya la consistente en establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos.*

***DÉCIMO OCTAVO.** Que la propuesta del Jefe de Gobierno contempla en su artículo 4° fracción XII la atribución fundamental para la Universidad de la Ciudad de México de realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines y las demás que se deriven de esa ley, sus estatutos y reglamentos, misma que estas comisiones unidas determinan procedente en el presente estudio.*

***DÉCIMO NOVENO.** Que estas comisiones dictaminadoras determinan que resulta necesario precisar cuáles son los sectores que integran la Universidad de la Ciudad de México, por lo que se modifica el texto del artículo 5° de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno para quedar como sigue:*

Artículo 5. La Universidad Autónoma de la Ciudad de México está integrada por los estudiantes, el personal académico y el personal administrativo, técnico y manual.

I. Los principios de cooperación y apoyo mutuos deben ser la base de las normas que rijan la Universidad.

II. La Comunidad académica está integrada por los estudiantes y el personal académico, y está constituida mediante relaciones de cooperación y apoyo mutuos para impulsar la superación de todos sus integrantes.

III. Los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, así como los responsables administrativos y académico-administrativos, estarán al servicio de la Universidad, del cumplimiento de sus actividades y funciones académicas.

IV. Las funciones de los trabajadores, así como las actividades y atribuciones de los responsables de las diversas áreas académicas y administrativas, serán determinadas por los órganos colegiados correspondientes y estarán siempre supeditados a los mismos y definidas en el Estatuto General Orgánico y los reglamentos respectivos.

***VIGÉSIMO.** Que la propuesta del Jefe de Gobierno establece de forma amplia en las XI fracciones de su artículo 6° los principios que rigen la permanencia de los estudiantes en la Universidad de la Ciudad de México; asimismo, pone énfasis en los temas académicos que les incumben, como el aprendizaje y, por ello, se disponen temas como la evaluación diagnóstica y la evaluación formativa -que permita durante toda la carrera universitaria consolidar los conocimientos, así como subsanar las dificultades que cada estudiante en particular vaya presentando-. Por su parte, en la iniciativa presentada por la diputada Gabriela González*

Martínez, en lo relativo a los estudiantes sólo dispone en los artículos 31 y 32 la posibilidad de constituir sociedades de alumnos.

VIGÉSIMO PRIMERO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno se establecen con toda claridad los principios que regirán al personal docente de la Universidad, se precisa que el personal académico definitivo de la Universidad ingresará mediante concursos, en cuyos jurados podrán estar académicos de otras instituciones y, que los procedimientos de ingreso del personal interino y definitivo estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico, según se señala en el artículo 7° de la propuesta en comento.*

VIGÉSIMO SEGUNDO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno se establece en los artículos 6° fracción XI y 7° fracción IX, que los integrantes de la comunidad universitaria están sujetos al derecho positivo mexicano, es decir, la obtención de la autonomía no implica quedar aislados del orden jurídico local y nacional.*

VIGÉSIMO TERCERO. *Que estas comisiones unidas acordaron corregir una cita equivocada en el artículo 6° fracción VI, de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno, por lo que se cambia en la última línea el artículo 12 por el 14, para quedar como sigue:*

VI. Todos los estudiantes tendrán derecho a que, a lo largo de sus estudios, se les practiquen las evaluaciones diagnósticas y formativas necesarias para que conozcan sus avances y carencias, y puedan llevar a cabo las acciones indispensables para lograr los objetivos académicos que se propongan. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser usados para restringir sus derechos, ni los estudiantes podrán usarlos para exigir certificaciones en condiciones distintas a las establecidas en el artículo 14 de esta ley y en los estatutos y reglamentos correspondientes;

VIGÉSIMO CUARTO. *Que estas comisiones dictaminadoras se adhieren a las coincidencias que hay entre las dos iniciativas en lo relativo a la libertad de cátedra y de investigación como una de las características de la autonomía y como propósito alcanzar el mejor nivel en todas las actividades académicas por lo que estas comisiones unidas concluyen para el artículo 8°, el texto siguiente:*

Artículo 8. La autonomía y las libertades de cátedra y de investigación consagradas en el artículo 3° constitucional conllevan, para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el deber de garantizar el mejor nivel en todas sus actividades académicas, y de informar sus resultados a la sociedad a la que sirve.

VIGÉSIMO QUINTO. *Que la iniciativa presentada por la Diputada Gabriela González Martínez señala en sus artículos 9° y 10, en lo relativo a la conformación de la Junta de Gobierno que se integre por representantes del Gobierno del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por representantes del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Universidad Nacional Autónoma de México, propuesta que resulta improcedente porque violentaría todo principio de autonomía; además este órgano legislativo se encuentra imposibilitado jurídicamente en términos de lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que a la letra señala "Artículo 45.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgarán atribuciones y funciones sólo a los órganos locales de gobierno del Distrito Federal.". Por lo expuesto anteriormente, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resulta incompetente para aprobar la propuesta presentada por la diputada Gabriela González Martínez, en lo relativo a la conformación de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Ciudad de México.*

VIGÉSIMO SEXTO. *Que el proyecto del Jefe de Gobierno del D. F., en los artículos 9° y 10 establece que la Universidad de la Ciudad de México cumplirá con los requerimientos necesarios para lograr su reconocimiento e ingreso a las asociaciones e instituciones de educación superior, nacionales o internacionales que permitan el logro de sus objetivos.*

VIGÉSIMO SÉPTIMO. *Que el proyecto del Jefe de Gobierno establece en su artículo 11, un Consejo de Participación Social, para conocer las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión de la cultura, extensión académica y prestación de servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y colaborar con ella en acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios y a la satisfacción de las necesidades sociales, como un mecanismo de compromiso de la Universidad con la sociedad a la que se debe.*

VIGÉSIMO OCTAVO. *Que para evitar confusión alguna con el concepto, definición y funciones que tiene el Consejo de Participación Social establecido en el artículo 11 de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el mencionado en el artículo 68 de la Ley General de Educación y con las funciones que tiene el Consejo de Educación del Distrito Federal en el artículo 121 de la Ley de Educación del Distrito Federal, se cambia su nombre por el de Consejo Social Consultivo, quedando como sigue:*

Artículo 11. Las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión académicas de la Universidad serán conocidas por el Consejo Social Consultivo, cuya composición será definida en el Estatuto General Orgánico. Este Consejo deberá conocer los

resultados de las autoevaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas autoevaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios como a la satisfacción de las necesidades sociales.

VIGÉSIMO NOVENO. *Que en el artículo 12 de la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se establece que serán órganos colegiados los que dictaminen sobre la procedencia de exámenes, pruebas y otras evaluaciones que se apliquen a los estudiantes, y que a dichos órganos colegiados se podrá invitar a participar a dictaminadores externos, lo que para estas comisiones unidas resulta procedente.*

TRIGÉSIMO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno, se establece en su artículo 13, que los títulos correspondientes a las profesiones cuyo ejercicio está regulado por las leyes, y los planes de estudio respectivos, deberán satisfacer lo que dichas leyes determinen.*

TRIGÉSIMO PRIMERO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se establece con toda claridad en su artículo 14, que la condición única e ineludible para otorgar certificados, títulos, grados y reconocimientos será la demostración de los conocimientos que dichos instrumentos amparen.*

TRIGÉSIMO SEGUNDO. *A fin de preservar en todo momento la libertad de la Universidad de la Ciudad de México para darse el gobierno más adecuado, estas comisiones unidas concluyen en que la conformación del Consejo Universitario debe ser definida por la propia Universidad, por ello, se establece la siguiente redacción para el artículo 15:*

Artículo 15. El máximo órgano de gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario, el cual estará constituido de conformidad con lo que establezca el Estatuto General Orgánico.

TRIGÉSIMO TERCERO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se señala en su artículo 16 que el Consejo Universitario formulará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la mayoría de la representación de cada uno de los dos sectores que lo integran y que dicho reglamento determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del mismo Consejo. Asimismo, en un ejercicio de democracia, se establece que los asuntos que afecten a cualquiera de los sectores que lo integran deberán ser aprobados por la mayoría de dichos sectores.*

TRIGÉSIMO CUARTO. Que para estas comisiones unidas es atendible la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto de lo señalado en el artículo 17 en donde con claridad establece las atribuciones del máximo órgano de gobierno, esto es el Consejo Universitario, precisándose entre otras atribuciones lo siguiente: Aprobar y expedir el Estatuto General Orgánico y demás Estatutos, Reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad; definir en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad; designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad, así como aquellas a cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo Universitario; y del seguimiento, evaluación y reporte de las actividades de la Universidad; crear, organizar, integrar o suprimir estructuras docentes, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio; vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y administrativas que expida; aprobar y modificar las políticas y planes generales de desarrollo de la institución; definir las características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de organización y operación de la Universidad; crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas, entre las que necesariamente se establecerá un órgano de contraloría de la Universidad; conocer los informes anuales del Tesorero y del órgano de contraloría de la Universidad; aprobarlos, si es el caso; y emitir las disposiciones pertinentes; conocer los estados financieros debidamente auditados por el órgano de contraloría de la Universidad y el despacho externo que se designe conforme a las normas aplicables; aprobarlos, si es el caso, y emitir las disposiciones pertinentes; autorizar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos; allegarse información y emitir disposiciones conducentes al mejor desarrollo de las actividades académicas en el marco de las atribuciones que le otorgue el Estatuto General Orgánico y demás disposiciones reglamentarias; definir las normas para la elaboración y aprobación de los planes y programas de estudio; determinar las denominaciones de los grados, diplomas y títulos i que expida la Universidad y los requisitos académicos para obtenerlos; integrar de entre sus miembros la Comisión de Hacienda, que será responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario; emitir un catálogo de normas de convivencia, y establecer los criterios para la integración de la Comisión de Mediación y Conciliación; conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad; establecer los montos y las características de las remuneraciones y prestaciones del personal académico, de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, y de los responsables administrativos y académico-administrativos.

TRIGÉSIMO QUINTO. *Que en materia de rendición de cuentas ante la sociedad y para establecer claramente las remuneraciones y prestaciones de su personal, se precisa el contenido de las fracciones III y XIX del artículo*

17, de la propuesta presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 17. Corresponde al Consejo Universitario:

I. a II.

III. Designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad, así como aquellas a cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo Universitario; y del seguimiento, evaluación y reporte de las actividades de la Universidad, instancia que deberá rendir un informe anual de las mismas ante el propio Consejo Universitario.

IV. a XVIII.

XIX. Establecer los montos y las características de las remuneraciones y prestaciones del personal académico, de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, y de los responsables administrativos y académico-administrativos;

TRIGÉSIMO SEXTO. *Que en el artículo 18 de la propuesta de Ley del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se establece que el Estatuto General Orgánico debe ser aprobado al menos por dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario, podrá ser modificado total o parcialmente con la aprobación de la misma mayoría que para su expedición y debe garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de la Universidad.*

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. *Que en el artículo 19 de la propuesta del GDF se establece que el Consejo Universitario debe cuidar, al expedir las normas de su competencia, que en todos los ámbitos de la Universidad puedan expresarse y discutirse sin restricción alguna todos los saberes, las corrientes de opinión, así como las diversas concepciones teóricas, científicas y humanísticas.*

TRIGESIMO OCTAVO. *Que en el artículo 20 de la propuesta del Jefe de Gobierno, se señala que la estructura académica de la Universidad que defina el Consejo Universitario en el Estatuto General Orgánico estará compuesta por instancias colegiadas que, además de constituir espacios adecuados para el trabajo interdisciplinario, integren la docencia con la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación.*

TRIGÉSIMO NOVENO. *Que la Universidad de la Ciudad de México está, todavía, en la etapa de consolidación, y requiere, por lo mismo, de un financiamiento que le permita ir aumentando gradualmente su matrícula; mantener, el nivel de los salarios y prestaciones de su personal académico y administrativo; realizar inversiones en su infraestructura por las que pueda crecer constante y adecuadamente; es oportuno establecer una partida presupuestal que esté referida a 4.3 salarios mínimos anualizados por alumno, de tal manera que este indicador sea, como mínimo, la referencia para posteriores presupuestos, los que siempre deberán ser superiores al del año inmediato anterior. Por lo expuesto, se modifica el índice estipulado en el artículo 22 de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 22. Para garantizar un adecuado desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Universidad, y conforme a lo dispuesto en los, artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos y 9° y 27 de la Ley General de Educación, el Gobierno de la Ciudad de México asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 4.3 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria y sus equivalentes. Se entiende por estudiante con dedicación ordinaria al inscrito en la totalidad de cursos correspondientes al plan de estudios en cada período; asimismo, asignará los recursos necesarios para sufragar las inversiones concomitantes. Con este fin, el Gobierno del Distrito Federal considerará esta asignación como programa prioritario para propósitos presupuestales y el monto del financiamiento nunca será inferior al presupuesto del año previo.

CUADRAGÉSIMO. *Que es conveniente lo propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 23 de su iniciativa, en lo que se refiere a que el Gobierno del Distrito Federal aportará los predios que se requieran para las instalaciones de la Universidad, entregándolos en condiciones adecuadas para su funcionamiento.*

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. *Que estas comisiones dictaminadoras en lo que se refiere a la naturaleza jurídica de los inmuebles patrimonio de la Universidad, consideran que estos deben ser inalienables e imprescriptibles, por lo que se establece para el artículo que corresponda la redacción como sigue:*

Artículo 24.- Los inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre todo ellos no se podrá constituir ningún gravamen.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se establece en su artículo 25, que los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad gozarán de las franquicias de las oficinas públicas del Gobierno del Distrito Federal. No obstante estas comisiones unidas consideran que a efecto de evitar confusiones jurídicas en relación con el término franquicias se determina modificar la redacción de dicho artículo para quedar como sigue:*

Artículo 25.- Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad gozarán de las exenciones de las oficinas públicas del Gobierno del Distrito Federal que resulten procedentes.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. *Que la propuesta de la Diputada Gabriela González Martínez contempla, en la fracción XII de su artículo 5° como parte del patrimonio de la Universidad de la Ciudad de México: "los ingresos que se obtengan por los servicios que preste" - aun cuando no se especifica que sean los educativos -; lo que podría dar pie a la interpretación de que la Universidad deba cobrar colegiaturas. Esto es contrario al sentido de gratuidad de la educación pública consagrado en el artículo 3º constitucional y en el artículo 3° de la Ley de Educación del Distrito Federal. En la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, aunque aparece implícitamente la gratuidad de los servicios educativos a sus estudiantes, es obligado incorporar un artículo que haga explícito este principio constitucional.*

Por lo anterior y con fin de evitar cualquier interpretación inadecuada en cuanto a la gratuidad de los servicios educativos que brinde la Universidad de la Ciudad de México, se incorpora el artículo 26 que establece:

Artículo 26. En tanto que institución pública del Estado los servicios educativos que la Universidad proporcione a los miembros de su comunidad no generarán obligación alguna de pago.

El Gobierno del Distrito Federal proveerá a la Universidad de los recursos y condiciones necesarios para hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. *Que las iniciativas coinciden en su artículo 14 fracción VI de la primer propuesta y en el artículo 29 de la segunda, respecto a presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un período inmediato a partir de que concluya un ejercicio presupuestal, los estados financieros y el estado anual de egresos e ingresos debidamente auditados, propuesta a la que se adhieren estas comisiones dictaminadoras.*

CUADRAGÉSIMO QUINTO. *Que en la propuesta del Jefe de Gobierno se establece en su artículo 30, que la Universidad establecerá sus normas en materia de adquisiciones, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos.*

CUADRAGÉSIMO SEXTO. *Que es atendible la propuesta del Jefe de Gobierno en el sentido de establecer un período de transición en el que se definen con claridad las autoridades que estarán a cargo del cumplimiento de los fines de la Universidad, a la par de que se sientan las bases para la elección del primer Consejo Universitario, lo anterior en sus artículos transitorios.*

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. *El artículo 3° constitucional establece la condición de autonomía para las universidades y demás instituciones de educación superior y ha sido un reclamo constante de diversos sectores de la sociedad y en particular de los institutos políticos otorgar la autonomía a la Universidad de la Ciudad de México, una vez que fue creada ésta, como se hace ver en los antecedentes I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XIII y XIV.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, estiman que es de resolver y

RESUELVEN

ÚNICO. *Derivado del análisis y estudio realizado a las iniciativas presentadas por los proponentes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, consideran conveniente modificar y unificar los proyectos de decreto y de ley al tenor del siguiente:*

DECRETO

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. *La presente ley es de orden público y de interés social; tiene por objeto otorgar a la institución de educación denominada Universidad de la Ciudad de México el régimen de autonomía dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en lo sucesivo se denominará Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Para efectos de esta ley, se entiende por Universidad a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 2. *La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, organismo público con autonomía en su régimen interno, personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás normas que de la misma emanen.*

Toda disposición que contravenga lo establecido en esta ley, será nula de pleno derecho.

Artículo 3. *La Universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las*

libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

Artículo 4. *La Universidad tiene las siguientes atribuciones:*

I. Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes;

II. Elegir o designar a los integrantes de los órganos y cuerpos colegiados establecidos en sus normas;

III. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;

IV. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;

V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez, para fines académicos, a los estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes;

VI. Contratar y adscribir al personal académico con base en el Estatuto del Personal Académico, que expida;

VII. Establecer las formas de convocatoria e incorporación de los estudiantes;

VIII. Formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura;

IX. Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos;

X. Determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Distrito Federal;

XI. Establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;

XII. Realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines;

XIII. Ejercer su presupuesto; y

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 5. *La Universidad Autónoma de la Ciudad de México está integrada por los estudiantes, el personal académico y el personal administrativo, técnico y manual.*

I. Los principios de cooperación y apoyo mutuos deben ser la base de las normas que rijan la Universidad.

II. La comunidad académica está integrada por los estudiantes y el personal académico, y está constituida mediante relaciones de cooperación y apoyo mutuos para impulsar la superación de todos sus integrantes.

III. Los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, así como los responsables administrativos y académico-administrativos, estarán al servicio de la Universidad, del cumplimiento de sus actividades y funciones académicas.

IV. Las funciones de los trabajadores, así como las actividades y atribuciones de los responsables de las diversas áreas académicas y administrativas, serán determinadas por los órganos colegiados correspondientes y estarán siempre supeditados a los mismos y definidas en el Estatuto General Orgánico y los reglamentos respectivos.

Artículo 6. *Los estudiantes, en tanto que participan en la realización de las funciones académicas, forman parte de la Universidad. Sus derechos y obligaciones serán definidos en los reglamentos correspondientes, conforme a los siguientes principios y disposiciones:*

I. Es interés legítimo de los estudiantes aprender y adquirir una formación integral: científica, humanística y crítica; recibir los apoyos necesarios para dicho propósito; obtener la certificación de la formación adquirida; y participar en el gobierno de la Universidad en los términos que establecen esta Ley y las normas que de ella se deriven;

II. El ingreso de los estudiantes a la Universidad estará sujeto a procedimientos y criterios académicos que reduzcan las tendencias de exclusión imperantes en la sociedad;

III. El ingreso a los programas de docencia de la Universidad que conducen a títulos o grados tendrá como requisitos generales, exclusivamente, que el interesado cuente con el certificado de estudios del tipo o nivel anterior al que desee ingresar y que la institución disponga de los recursos necesarios para atenderlo en alguna de sus modalidades de docencia;

IV. Concebida como una institución de servicio, la Universidad brindará a los estudiantes los apoyos

académicos necesarios para que tengan éxito en sus estudios. Uno de estos apoyos será un diagnóstico de las condiciones de preparación académica con las cuales los inician, y la indicación acerca de cómo subsanar sus deficiencias;

V. Todo estudiante de la Universidad podrá inscribirse en cualquier curso que en ella se imparta con dos únicas condiciones: a) que demuestre, de conformidad con los reglamentos aplicables, poseer los conocimientos previos que dicho curso supone y b) que haya cupo en el momento de inscribirse;

VI. Todos los estudiantes tendrán derecho a que, a lo largo de sus estudios, se les practiquen las evaluaciones diagnósticas y formativas necesarias para que conozcan sus avances y carencias, y puedan llevar a cabo las acciones indispensables para lograr los objetivos académicos que se propongan. Los resultados de estas evaluaciones no podrán ser usados para restringir sus derechos, ni los estudiantes podrán usarlos para exigir certificaciones en condiciones distintas a las establecidas en el artículo 14 de esta ley y en los estatutos y reglamentos correspondientes;

VII. Los participantes en actividades de difusión cultural y extensión universitaria, tales como cursos libres, seminarios y talleres, tendrán los derechos, obligaciones y reconocimientos que definan los reglamentos respectivos;

VIII. Es obligación de todos los estudiantes respetar la libertad de expresión, de cátedra y de investigación de todos los universitarios. Las consecuencias del incumplimiento de esta responsabilidad serán definidas en los reglamentos respectivos;

IX. Es obligación de todos los estudiantes hacer uso responsable de los recursos de la Universidad. Por tal motivo deberán abstenerse de toda acción u omisión que signifique un mal uso o desperdicio de esos recursos. Las instancias y mecanismos para determinar el incumplimiento de esta responsabilidad, así como las consecuencias del mismo, serán definidas en los reglamentos correspondientes;

X. Todo estudiante tiene el derecho a participar, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los estatutos y reglamentos que de ésta se deriven, en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y los generales de la Universidad, y

XI. La actuación de los estudiantes en la Universidad está sujeta al derecho positivo mexicano.

Artículo 7. *El personal académico es parte de la Universidad. Sus derechos y obligaciones estarán establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás reglamentos que se sujetarán a las siguientes disposiciones y principios:*

I. Es interés legítimo del personal académico desarrollar un trabajo idóneo en relación con los fines de la Universidad; contar con las condiciones para dicho propósito; y recibir la remuneración que determinen los tabuladores de la Universidad;

II. El personal académico de la Universidad deberá desarrollar permanentemente sus conocimientos, habilidades y destrezas; deberá estar al día sobre los adelantos en su área de conocimiento, así como sobre los mejores procedimientos didácticos, y deberá cumplir con las aportaciones que de él se esperen en materia docente, de investigación, difusión y extensión;

III. El personal académico definitivo de la Universidad ingresará mediante concursos en cuyos jurados podrán participar como invitados académicos de otras instituciones de educación superior. Las condiciones de ingreso del personal interino, así como las del definitivo, serán establecidas en el Estatuto del Personal Académico;

IV. Todo el personal académico de tiempo completo de la Universidad debe participar en la docencia, investigación, difusión, divulgación, certificación de conocimientos, cooperación interinstitucional y, en su caso, en la prestación de servicios a la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en los estatutos y reglamentos que de ella deriven;

V. La distribución de cargas de trabajo del personal académico estará determinada en los programas que aprueben los cuerpos colegiados, los cuales deberán considerar igualmente las obligaciones derivadas de la participación de cada académico en cuerpos colegiados académicos, administrativos o de gobierno institucional;

VI. Es obligación de todo el personal académico respetar la libertad de expresión, de cátedra y de investigación de todos los universitarios. Las consecuencias del incumplimiento de esta responsabilidad serán definidas en el Estatuto del Personal Académico y demás reglamentos;

VII. Todo miembro del personal académico tiene el derecho de participar en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y en los generales de la Universidad, en los términos de esta Ley y de los estatutos y reglamentos que de esta se deriven;

VIII. Todo miembro del personal académico podrá proponer a los órganos colegiados competentes proyectos de investigación, docencia, difusión, extensión y cooperación. La aprobación de estos proyectos

dependerá, exclusivamente, de que cumplan los criterios académicos generales establecidos por los órganos competentes, de su pertinencia -en términos del proyecto educativo y cultural de la Universidad-, y de que la institución disponga de los medios necesarios para ejecutarlos, y

IX. La actuación de los académicos en la Universidad está sujeta al derecho positivo mexicano.

TÍTULO SEGUNDO

LA AUTONOMÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DE LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

Artículo 8. *La autonomía y las libertades de cátedra y de investigación consagradas en el artículo 3º constitucional conllevan, para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México el deber de garantizar el mejor nivel en todas sus actividades académicas, y de informar sus resultados a la sociedad a la que sirve.*

Artículo 9. *Los programas académicos de la Universidad que conduzcan a la obtención de títulos y grados deberán cumplir con los requisitos que se exijan para lograr la acreditación que otorguen organismos interinstitucionales universitarios que ejerzan dicha función.*

Artículo 10. *La Universidad debe cumplir con los requerimientos necesarios para lograr su ingreso a asociaciones de instituciones de educación superior nacionales o internacionales que propicien un mejor logro de sus objetivos.*

Artículo 11. *Las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión académicas de la Universidad serán conocidas por el Consejo Social Consultivo, cuya composición será definida en el Estatuto General Orgánico. Este Consejo deberá conocer los resultados de las auto evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales.*

CAPÍTULO II

DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Artículo 12. *Los órganos colegiados que establezca el Consejo Universitario realizarán y dictaminarán sobre los exámenes, pruebas y otras evaluaciones que se apliquen a los estudiantes de la Universidad para la obtención de títulos, grados y certificados, incluidos los de cada curso y ciclo. En dichos órganos colegiados podrá invitarse a participar a examinadores pertenecientes a otras instituciones de educación superior.*

Artículo 13. *Los títulos correspondientes a las profesiones cuyo ejercicio está regulado por las leyes, y los planes de estudio respectivos, deberán satisfacer lo que dichas leyes determinen. Las denominaciones de los grados académicos y títulos de las profesiones no reguladas por las leyes deben expresar:*

I. El nivel de los estudios realizados, de conformidad con los criterios que establezcan las normas aplicables;

II. El campo de conocimiento respectivo; y

III. En su caso, la especialidad o especialidades cursadas por el interesado.

Artículo 14. *El otorgamiento de certificados, diplomas, títulos, grados y reconocimientos tendrá como condición ineludible y única la demostración de los conocimientos y competencias que dichos instrumentos amparen.*

TÍTULO TERCERO

EL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15. *El máximo órgano de gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario, el cual estará constituido de conformidad con lo que establezca el Estatuto General Orgánico.*

Artículo 16. *El Consejo Universitario formulará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por la mayoría de la representación de cada uno de los dos sectores que lo integran: a) estudiantes y b) personal académico. Este reglamento determinará los procedimientos y requisitos para elegir a los integrantes del Consejo. También los estatutos y los asuntos que afecten directamente los intereses y derechos de los estudiantes y académicos, definidos en los artículos 6º y 7º de esta Ley, deberán ser aprobados por la mayoría de la representación de ambos sectores.*

Artículo 17. *Corresponde al Consejo Universitario:*

I. Aprobar y expedir el Estatuto General Orgánico y demás Estatutos, Reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad conforme a esta Ley;

II. Definir en el Estatuto General Orgánico los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la Universidad;

III. Designar a la persona o personas a cargo de la representación legal de la Universidad, así como aquellas

a cargo de la ejecución de las resoluciones del Consejo Universitario; y del seguimiento, evaluación y reporte de las actividades de la Universidad, instancia que deberá rendir un informe anual de las mismas ante el propio Consejo Universitario.

IV. Crear, organizar, integrar o suprimir estructuras docentes, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y administrativas que expida-,

VI. Aprobar y modificar las políticas y planes generales de desarrollo de la institución;

VII. Definir las características y funciones de las entidades académicas, así como las formas de organización y operación de la Universidad;

VIII. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, técnicas y administrativas, entre las que necesariamente se establecerá un órgano de contraloría de la Universidad;

IX. Conocer los informes anuales del tesorero y del órgano de contraloría de la Universidad; aprobarlos, si es el caso; y emitir las disposiciones pertinentes;

X. Conocer los estados financieros debidamente auditados por el órgano de contraloría de la Universidad y el despacho externo que se designe conforme a las normas aplicables; aprobarlos, si es el caso, y emitir las disposiciones pertinentes. Una vez aprobados, dichos estados financieros se harán del conocimiento público y estarán a disposición de cualquier persona pública o privada que solicite su consulta de manera fundada y motivada;

XI. Autorizar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos;

XII. Allegarse información y emitir disposiciones conducentes al mejor desarrollo de las actividades académicas en el marco de las atribuciones que te otorgue el Estatuto General Orgánico y demás disposiciones reglamentarias;

XIII. Definir las normas para la elaboración y aprobación de los planes y programas de estudio;

XIV. Determinar las denominaciones de los grados, diplomas y títulos que expida la Universidad y los requisitos académicos para obtenerlos;

XV. Elaborar su reglamento;

XVI. Integrar de entre sus miembros la Comisión de Hacienda, que será responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario;

XVII. Emitir un catálogo de normas de convivencia, y establecer los criterios para la integración de la Comisión de Mediación y Conciliación. Corresponderá a esta Comisión conocer los actos que violen dichas normas, buscar la solución de los conflictos mediante el diálogo y el convencimiento y, en caso necesario, remitir el asunto a las instancias administrativas o judiciales correspondientes;

XVIII. Conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad:

XIX. Establecer los montos y las características de las remuneraciones y prestaciones del personal académico, de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, y de los responsables administrativos y académico-administrativos;

XX. Las demás que esta Ley, el Estatuto General Orgánico y los reglamentos le señalen.

***Artículo 18.** El Estatuto General Orgánico debe ser aprobado al menos por dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. Podrá ser modificado total o parcialmente con la aprobación de la misma mayoría que para su expedición. Debe garantizar el efectivo cumplimiento de los fines de la Universidad; particularmente debe precisar los criterios y procedimientos para garantizar que:*

I. En cada órgano colegiado estén debidamente representados quienes tienen interés legítimo en los asuntos que competan a dicho cuerpo;

II. Se garantice el debido cumplimiento de las responsabilidades del personal académico y las sanciones en caso de incumplimiento, incluyendo las condiciones de su separación de la Universidad;

III. Se garantice el debido cumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes sin imponer restricciones que sean ajenas al interés académico;

IV. Se garantice que los planes y programas de estudio cumplen con los requisitos para ofrecer una formación integral sólida a los estudiantes; y

V. Se evite toda restricción a los estudios que no tenga plena justificación académica.

***Artículo 19.** El Consejo Universitario debe cuidar, al expedir las normas de su competencia, que en todos los ámbitos de la Universidad puedan expresarse y discutirse sin restricción alguna todos los saberes, las corrientes de opinión, así como las diversas concepciones teóricas, científicas y humanísticas.*

***Artículo 20.** La estructura académica de la Universidad que defina el Consejo Universitario en el Estatuto General*

Orgánico estará compuesta por instancias colegiadas que, además de constituir espacios adecuados para el trabajo interdisciplinario, integren la docencia con la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 21. *El patrimonio de la Universidad estará constituido por:*

I. Los inmuebles y cualquier otro bien que le hayan sido otorgados por el Gobierno del Distrito Federal, por el Gobierno Federal y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

II. El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos y muebles con que cuenta en la actualidad, y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

III. Los presupuestos anuales y las aportaciones ordinarias, extraordinarias y específicas que le asignen la Federación y el Gobierno del Distrito Federal, así como las de las delegaciones del Distrito Federal;

IV. Los intereses, dividendos, rentas y otros rendimientos derivados de sus bienes patrimoniales;

V. Los productos o frutos que se le otorguen y los de sus trabajos de investigación, desarrollo y experimentación, venta de publicaciones y otros productos de su quehacer académico, así como estudios técnicos y científicos que lleve a cabo la propia Universidad;

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra-venta, donación, legado, herencia o por cualquier otro concepto;

VII. Los legados y donaciones que se le hagan, y los fideicomisos de origen nacional o internacional que en su favor se constituyan;

VIII. El importe de participaciones de impuestos o derechos que se le asignen conforme a las legislaciones Federal y del Distrito Federal; y

IX. El patrimonio que se le asigne de cualquier otra manera legal.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22. *Para garantizar un adecuado desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Universidad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3" de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos y 9º y 27 de la Ley General de Educación, el Gobierno de la Ciudad de México asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 4.3 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria y sus equivalentes. Se entiende por estudiante con dedicación ordinaria al inscrito en la totalidad de cursos correspondientes al plan de estudios en cada período; asimismo, asignará los recursos necesarios para sufragar las inversiones concomitantes. Con este fin, el Gobierno del Distrito Federal considerará esta asignación como programa prioritario para propósitos presupuestales y el monto del financiamiento nunca será inferior al presupuesto del año previo.*

Artículo 23. *El Gobierno del Distrito Federal aportará los predios que se requieran para las instalaciones de la Universidad, entregándolos en condiciones adecuadas para su funcionamiento.*

Artículo 24. *Los inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no se podrá constituir ningún gravamen.*

Artículo 25. *Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad gozarán de las exenciones de las oficinas públicas del gobierno del Distrito Federal que resulten procedentes.*

Artículo 26. *En tanto que institución pública del Estado los servicios educativos que la Universidad proporcione a los miembros de su comunidad no generarán obligación alguna de pago.*

El Gobierno del Distrito Federal proveerá a la Universidad de los recursos y condiciones necesarios para hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

Artículo 27. *La Universidad elaborará anualmente su proyecto de presupuesto de egresos, atendiendo la previsión de ingresos que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal le comunique y las metas establecidas en su plan de desarrollo.*

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 28. *Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y administrativo estarán sujetas a lo establecido en la Constitución y cumplirán con lo establecido en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.*

CAPÍTULO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 29. *La Universidad presentará ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sus estados contables debidamente auditados por profesionales independientes en el primer cuatrimestre de cada año fiscal, así como un informe exhaustivo del ejercicio presupuestal una vez concluido el año lectivo. De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dichos informes financieros se harán del conocimiento público. Además, rendirá públicamente un informe anual de actividades.*

Artículo 30. *La Universidad establecerá sus normas en materia de adquisiciones, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos.*

TRANSITORIOS

Primero. *El patrimonio, incluyendo todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que la Universidad de la Ciudad de México tenga en la actualidad con sus alumnos, profesores, trabajadores y terceros, pasan a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Segundo. *Entre la publicación de la presente Ley y la aprobación del Estatuto General Orgánico, los órganos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México serán los mismos con los que cuenta actualmente la Universidad de la Ciudad de México: un Rector, un Consejo Asesor y un Consejo General Interno.*

Tercero. *El Consejo Asesor a que se refiere el transitorio que antecede, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Emitir todas las normas provisionales que requiera la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y, hasta que entre en funciones el Consejo General Interno, aprobar los planes y programas académicos;

II. Determinar la composición del Consejo General Interno y todo lo referente a su integración, la cual deberá ocurrir a más tardar seis meses después de publicada esta Ley;

III. En el caso que, por causas de fuerza mayor, el Rector dejara el cargo, nombrar al Rector sustituto que estaría en funciones hasta la aprobación del Estatuto General Orgánico;

IV. Aprobar el reemplazo de alguno de sus integrantes a partir de propuestas que le presente el Rector, asegurando su funcionamiento con un mínimo de siete miembros;

V. Establecer, en colaboración con el Rector y escuchando la opinión del Consejo General Interno, las condiciones y mecanismos para la instalación del primer Consejo Universitario, a más tardar en tres años contados a partir de la publicación de esta Ley; y

VI. El Consejo Asesor permanecerá en ejercicio de sus funciones hasta la aprobación del Estatuto General Orgánico por el primer Consejo Universitario.

Cuarto. *El Consejo General Interno al que se refiere el segundo artículo transitorio tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Universidad Autónoma de la Ciudad de México relativas a la administración general, tomando en consideración las opiniones del Consejo Asesor;

II. Aprobar los programas y presupuestos de la Universidad, así como sus modificaciones;

III. Aprobar los planes y programas de estudio de la Universidad;

IV. Recibir, analizar y aprobar los informes que envíen el Rector y el Consejo Asesor;

V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el Rector pueda disponer de los activos fijos de la Universidad, las que deberán apegarse a las leyes aplicables;

VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Universidad;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles; y

VIII. Nombrar y remover, a propuesta del Rector, a los servidores públicos de la Universidad que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones.

Quinto. *El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a que se refiere el artículo segundo transitorio de esta Ley tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;

II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor y del Consejo General Interno a que se refieren estas bases a través de la estructura orgánica de la Universidad;

III. Formular los programas institucionales y presupuestos de la Universidad;

IV. Formular los planes y programas de estudio de la Universidad, sometiéndolos a la aprobación del Consejo General Interno;

V. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Universidad:

VI. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VII. Establecer normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la Universidad;

VIII. Proponer al Consejo General Interno procedimientos de evaluación y seguimiento de procesos necesarios para alcanzar las metas u objetivos de la Universidad;

IX. Establecer y mantener un sistema de estadísticas y de las actividades de la Universidad que será público;

X. Presentar al Consejo General Interno el informe de actividades de la Universidad;

XI. Coadyuvar con el Consejo Asesor para establecer las condiciones y mecanismos que lleven a la instalación deL primer Consejo Universitario; y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente de los fines de la Universidad.

Sexto. *Quien ostente el cargo de Rector del organismo descentralizado de la Administración Pública denominado Universidad de la Ciudad de México al momento de la entrada en vigor de esta Ley será el Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en los términos establecidos por los artículos transitorios que anteceden y hasta que el Consejo Universitario establezca los nuevos órganos de gobierno y, en su caso, se haga una nueva designación, en los tiempos y formas que el propio Consejo decida.*

Séptimo. *En tanto el Consejo Universitario expide las disposiciones correspondientes, seguirán siendo aplicables, en lo que no se opongan a esta Ley, el Decreto de Creación de la Universidad de la Ciudad de México y su Estatuto Orgánico. Además, quedan sin efecto para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.*

Octavo. *El Gobierno de la Ciudad de México aportará los recursos necesarios para alcanzar una cobertura de diez mil estudiantes de acuerdo con las metas del plan de desarrollo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Noveno. *Esta LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

Décimo. *Envíese la presente resolución para su conocimiento y ejecución al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Undécimo. *Publíquese el presente decreto de Ley en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las y los diputados: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila Mayo, Secretario; integrantes: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Francisco Chiguil Figueroa, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel solares Chávez,

Firman por la Comisión de Educación las y los diputados: Rigoberto Fidencio Nieto López, Presidente; María Gabriela González Martínez, Vicepresidenta; integrantes: Gabriela Cuevas Barrón, Gerardo Villanueva Albarrán.

_____ *O* _____

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN

Recinto Legislativo, a 16 de diciembre de 2004.

DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Administración Pública Local y de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos presentar a la consideración del pleno las reservas a los artículos 1, 2, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 26 y 29, del dictamen por el que se emite el Decreto de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y toda vez que las modificaciones propuestas se encuentran consensuadas y cuentan con las firmas de los integrantes de estas comisiones unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos a bien solicitar sean sometidas a votación nominal junto con el cuerpo del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Sin otro particular, agradeciendo las atenciones que se sirva brindar al presente, le reiteramos, las más atentas y distinguidas de nuestras consideraciones.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las y los diputados: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente;

Obdulio Ávila Mayo, Secretario; integrantes: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Francisco Chiguil Figueroa, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel solares Chávez,

Firman por la Comisión de Educación las y los diputados: Rigoberto Fidencio Nieto López, Presidente; María Gabriela González Martínez, Vicepresidenta; integrantes: Gabriela Cuevas Barrón, Gerardo Villanueva Albarrán.

Muchísimas gracias, muy amables.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Rigoberto Nieto. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al Rector de la Universidad de la Ciudad de México, doctor Manuel Pérez Rocha.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Para razonar su voto se encuentran inscritos los siguientes diputados: diputada Sara Figueroa, diputado Mauricio López, diputada Gabriela González y Miguel Ángel Solares.

Tiene el uso de la palabra la diputada Sara Figueroa, para razonar su voto hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

El dictamen que hoy se somete a nuestra consideración sin lugar a dudas representa un ejemplo de los avances que se trabajan aquí en esta Soberanía. La Universidad de la Ciudad de México, creada por decreto el 26 de abril del 2001, surge como una opción más para ampliar la oferta educativa en el Distrito Federal y para ofrecer una opción a aquellos que por una excesiva demanda quedan fuera de otras universidades públicas.

Hoy estamos aquí votando un dictamen que dotará a este instituto educativo de una autonomía plena, la cual representa la potestad que tiene un ente en normarse a sí mismo, y lo que es ese as de preceptivas jurídicas establece, es justamente el derecho que tiene alguna institución para regular las relaciones entre las personas que actúan legítimamente en su seno y las que como institución mantiene con su entorno político y social.

La autonomía consagrada por las leyes orgánicas como esta que hoy se nos somete a consideración y como en su momento lo fueron la Universidad Nacional Autónoma de México o la Autónoma Metropolitana, viene a constituir un concepto análogo a un fuero otorgado por el poder público; dicho fuero implica una relación gobierno universidad en la que opera tanto una autodeterminación académica, política y administrativa por parte de la Universidad como una no intervención en los atingentes a ésta por parte del Gobierno. Si alguna fórmula resume su régimen autonómico, es ésta; autodeterminación más no intervención. Esa autonomía consiste en la garantía que la sociedad le otorga a las universidades para que estas puedan ejercer su actividad sin presiones de ningún tipo, ya sea del poder político, del poder económico, de los diversos poderes fácticos como se dice hoy en día.

La autonomía tiene que ver con el pensamiento y el ejercicio académico, tiene que ver con la capacidad de observar con independencia a la sociedad; la autonomía universitaria no es como se le entiende hoy en día, la autonomía de mercado, la capacidad de comprar y vender universidades, de otorgar de a cómo y vender los títulos y los grados.

Se debe recibir la autonomía con esa perspectiva académica profunda enraizada en la más antigua tradición universitaria del Continente. En ese sentido el día de hoy mostraremos nuestro voto a favor, buscando la configuración de un sistema de educación superior en la que existan los mecanismos de transparencia y actuación suficientes y necesarios para ofrecer una opción educativa que realmente permita a los jóvenes completar sus estudios de educación superior, de manera tal que sea posible generar una mayor inversión en el sector educativo y lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación que consagra el artículo 3° de nuestra Carta Magna.

Hoy el compromiso de esta Universidad es convertirse en un instituto educativo de excelencia, en un hogar en donde los que asisten encuentren no un presente sino también un futuro, donde la preparación tanto de profesorado como de su estudiantado se sitúen a un nivel óptimo que les permita ser competitivos en el campo profesional.

El camino está iniciado; la autonomía está otorgada; el ejercicio de ella dependerá de sus involucrados. El prestigio también es compromiso de quienes deberán hacer de la Universidad de la Ciudad de México un recinto en la excelencia académica, donde los alumnos se sientan orgullosos de mencionar que pertenecen a una escuela del Distrito Federal y no encuentren obstáculos o negativas para incluirse a la plantilla laboral de las empresas; un lugar donde los académicos se comprometan a prepararse constantemente y a transmitir este conocimiento a su alumnado; un lugar donde la política sea estudiada como uno de los tópicos del desarrollo de la sociedad y no como una condición de pertenencia o permanencia.

Por ello, el Partido Verde Ecologista de México habiendo impulsado también una iniciativa de ley que ofrece una beca a los estudiantes del nivel superior, votaremos a favor de este dictamen, el cual sin duda alguna coadyuvará al trabajo para evitar la deserción y lograr que la juventud de la ciudad tenga acceso al conocimiento.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra para razonar su voto el diputado Mauricio López hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Por principio y por congruencia mi partido, el Revolucionario Institucional, votará a favor en lo general este dictamen que otorga autonomía a la Universidad de la Ciudad de México. No puede ser de otra manera.

El PRI en donde ha sido gobierno y cuando lo fue como partido hegemónico del país construyó la autonomía de la mayoría de las universidades estatales y de la Nacional Autónoma de México y la Metropolitana.

En ese esfuerzo de construcción educativa el principio del régimen de autonomía ha sido un elemento que garantiza la libertad de pensamiento, el pensamiento laico alejado de cualquier dogma, la libertad de cátedra y la libertad de administración.

En ese sentido, hemos ido avanzando en el perfeccionamiento y en el apoyo a nuestras instituciones educativas. Primero fueron leyes orgánicas, después de 80 leyes de autonomía en las cuales quizá la Universidad Veracruzana sea un ejemplo, y tuvimos una crisis de la educación superior en este país: la crisis de la masificación sin reforma. No adecuamos a nuestras instituciones educativas para el proceso que devino después de 1968, donde irrumpieron e hicieron su arribo a la educación superior nuevos actores sociales que han venido transformando el rostro del México contemporáneo.

En ese sentido, la demanda de saber y de futuro de los jóvenes en México ha sido atendida fundamentalmente por la educación pública, la educación pública que queremos laica, que queremos gratuita, que queremos democrática.

Por eso este dictamen refuerza los compromisos sociales que varios de los partidos aquí representados tenemos con el pueblo de México, la garantía de que existan espacios que hagan que ningún joven se quede sin estudiar teniendo posibilidad de acceder a una aula.

Sin embargo, con ese compromiso expresado, quisiéramos saludando la presencia del señor Rector Manuel Pérez Rocha, de algunos académicos y estudiantes de la universidad y de nuestros compañeros diputados, hacer algunas reflexiones que deben posiblemente ser consideradas en la construcción del andamiaje institucional que habrá de garantizar la solidez de esta universidad, para que lejos de los debates que politizan su creación, sean ejemplo de calidad educativa y de resultados para el desarrollo de la ciudad de México.

1.- Una ley de autonomía, compañeros, debe tener una redacción genérica; pero no tan puede tener una redacción vaga o que deje lagunas a interpretaciones queriendo expresar o hacer explícito una transferencia de facultades al órgano al cual el régimen se le otorga.

Es bueno precisar en algunos aspectos. Yo creo que en la estructura administrativa interna habrá que reflexionar sobre la figura ejecutiva de representación legal de la institución: rector, director, gerente, no hay ninguna enunciada en el cuerpo de la ley.

De igual manera en los órganos y mecanismos internos de control: la Contraloría Interna y la facultad que podamos tener todos los mexicanos de esta capital de auditar y revisar las cuentas públicas de la institución y la transparencia que debe de existir de la información que ella maneje.

Tener en el régimen transitorio este proceso temporal de autoridades que se derivan del decreto de creación que el Jefe de Gobierno expidió el 26 de abril del 2001 es una salida sui géneris que nosotros reconocemos, pero que no ayuda a precisar algunas cuestiones que queremos señalar también, porque tenemos duda en si deberíamos de agregar en ese artículo 4º la figura de organismo descentralizado.

Me parece que hay que debatir y está ya alguna jurisprudencia en la Corte sobre el régimen en el cual los trabajadores se van a adscribir el Apartado A ó el Apartado B del artículo 123 Constitucional, que hay una disputa histórica con el sindicalismo universitario y Adrián no me dejará mentir de cómo se debe de establecer ahí la figura que los nuevos trabajadores de esa institución puedan generar y cómo lo podemos atar a diseño institucional que tenemos en el Distrito Federal, porque esos fueron los problemas de la universidad, que cuando la creó de buena voluntad el Jefe de Gobierno se encontró, señor Rector, como usted sabe con la rigideces de la normatividad vigente y que muchos de sus profesores hoy tienen contratos de honorarios que no permiten que la institución tenga una carrera académica de largo plazo, que le dé permanencia a sus profesores y una opción de futuro.

Por ello estamos hoy con este decreto de autonomía, con esta ley de autonomía corrigiendo algunas de las imperfecciones que en el 2001 se derivaron de la iniciativa noble y reconocida al Jefe de Gobierno de creación de esta institución.

Otra preocupación, por último, que nos debate y nos lleva a la discusión que la gente progresista de este país hemos tenido sobre el financiamiento a la educación superior. Hemos dicho nuestros recursos el 8 por ciento del producto interno bruto a la educación y ha sido parte de luchas y de consignas en varias movilizaciones, pero hoy creo que trasladar y etiquetar un compromiso de financiamiento al número de la matrícula de la institución, puede generar dos peligros:

El primero, que lo más importante sea el número de estudiantes y no la calidad de los servicios educativos, per se la institución debería tener un presupuesto suficiente para garantizar la calidad de sus servicios educativos, no

en base al número de estudiantes que tiene; porque si no se cae en la tentación de nuevo volver a vivir ese proceso que tanto daño le hizo a las instituciones educativas de la década de los 70: la masificación sin reforma, abrir nuestras aulas sin adaptar nuestros procesos pedagógicos, nuestros planes y programas de estudio a miles y miles de universitarios que hicieron su arribo a la educación superior en esas décadas.

La flexibilidad que se otorga en este instrumento normativo es vital para el futuro de la institución, pero no queramos crear rigideces en los temas financieros, porque en el momento en que sean una tensión para el gobierno de esta ciudad, los recortes van a ser que incumplamos la palabra que se puede empeñar en un artículo como es el 22 que está en esta ley escrito. Hay varias cuestiones que tendremos que revisar.

Por último, como miembro de un movimiento estudiantil que defendió el pase automático en la UNAM, no entiendo, compañeros y hablo particularmente con los del PRD, que no hagamos un sistema integral de educación superior. El bachillerato seguirá en la Secretaría de Desarrollo Social, las prepas de la Ciudad de México seguirán dependiendo de una Secretaría, en un instituto manejado con los principios que se critican en el cuerpo de reflexiones de esta iniciativa y la Universidad sí tendrá autonomía. ¿Pero que no hemos sostenido que el bachillerato es parte fundamental de la educación superior? ¿Qué es necesario tener el acceso y la materia prima fundamental para garantizar que el resultado con licenciados, maestros y doctores sea óptimo? ¿Por qué esa división? ¿Por qué mantener al bachillerato separado de la Universidad de la Ciudad de México? ¿Por qué no dotar de ese mismo régimen de autonomía al bachillerato en la Ciudad de México?

Reflexionen, compañeros, porque ésta es una situación también de congruencia y de consistencia, y hemos luchado en la Universidad Nacional y en el Politécnico por mantener las vocacionales, los colegios de ciencias y humanidades y las preparatorias como partes integrantes de nuestro sistema educativo de educación superior, aun en contra de resoluciones de la OCDE que pidieron separarlo y por eso el debate del pase automático.

Con estas reflexiones que buscan generar debates de futuro que fortalezcan a la institución, ratifico lo que al principio dije: mi grupo parlamentario, por principio, por congruencia y por compromiso, votará a favor de esta ley, reconociendo el esfuerzo de todos, pero también haciendo sus aportaciones para un mejor futuro para la educación superior en la Ciudad de México.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Mauricio López. Tiene el uso de la palabra la diputada Gabriela González, del Partido Acción Nacional, hasta por diez minutos para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea:

El Partido Acción Nacional, no sólo está a favor de la autonomía universitaria. Creemos que es el estado ideal de la instrucción pública. No podemos dejar pasar que uno de nuestros fundadores, Manuel Gómez Morín, fue quien llevó el proyecto de autonomía de la Universidad Nacional tanto a la Cámara de Diputados como a la Cámara de Senadores; además, la primera asamblea constituyente de la Universidad Autónoma de México lo nombró en 1933 el primer rector.

Obviamente toda esta lucha y pensamiento en pro de la Universidad se ven reflejados en nuestros principios de doctrina que a la letra dicen: ‘‘La libertad de investigación y de opinión científica o filosófica, como toda libertad de pensamiento, no puede ser constreñida por el Estado. La actividad universitaria sólo puede cumplir propiamente su misión si se desarrolla en un ambiente de disciplinada autonomía. Por la importancia que esa actividad tiene en la vida de la patria, debe ser apoyada moral y económicamente por toda la colectividad’’.

En congruencia con nuestros principios, fue que propusimos en diciembre de 2002 una iniciativa de ley para dar autonomía a la recién creada Universidad de la Ciudad de México, que si bien nació para dar respuesta a una necesidad de espacios educativos en la capital, no podía ni puede cumplir con sus fines si no es autónoma.

El pasado mes de abril del año en curso, presentamos otra iniciativa reiterando nuestra convicción por la autonomía universitaria.

Damos nuestro voto a favor confiando en que se cumpla con las razones y se alcance los frutos de la autonomía, que no sólo se justifica en la independencia del Estado. Si bien es un logro fundamental, autonomía también significa deslindarse de toda influencia o decisión autoritaria proveniente del exterior, entendiéndose ésta como una exigencia dogmática que atenta contra la libertad y contra la cultura.

La Universidad, entendida como centro gestor de conocimiento, es producto de la libertad de cátedra y es en esta libertad en la que debe apoyarse para ser fecunda y mantener su ciclo evolutivo, producto de la razón y del entendimiento. Todo esto sin dejar de considerar el que se cumpla el fin social de la Universidad, logrando en cada uno de sus momentos ese fruto complejo y riquísimo que es la cultura; divulgar lo más ampliamente que sea posible los frutos culturales alcanzados en la investigación y en el

estudio, y dar a la comunidad técnicos bien preparados que se encarguen de su servicio.

La Universidad tiene el destino de estudiar los problemas que a cada actividad peculiar se presenten, porque la Universidad no es una institución aislada de la comunidad, sino que está hondamente arraigada en ella, unida estrechamente a las demás instituciones sociales y obligada por su esencia misma a revertir sobre la sociedad entera el fruto íntegro de su trabajo.

La Universidad tiene y quiere un fin muy claro muy definido, ese sí exclusivo y único. Es un fin de servicio a la comunidad, está ligada con la más amplia y limpia y elevada aspiración del íntegro mejoramiento humano. Jamás podrá alcanzarse en contra de ese fin, porque él es la sustancia misma del trabajo universitario y sin él la Universidad no tiene razón alguna de existir; pero precisamente para cumplir este fin exclusivo, la Universidad está en el deber de conservarse como un campo libre, abierto a la discusión, condicionado solamente por la objetividad y por la honestidad de los que en ella trabajen.

Otro aspecto fundamental es el asegurar una muy buena preparación profesional, que sea técnicamente suficiente y que no esté orientada a un número tradicional de actividades con olvido de muchas otras funciones técnicas que la sociedad reclama. Esto se consigue con buenos planes de estudio, con buenos profesores, con buenos métodos de enseñanza, con laboratorios más completos y bibliotecas más vivas, con un asentamiento de la disciplina, del orden, del amor a la cultura, de cuantos trabajan en la Universidad, alumnos, profesores e investigadores.

También debe recalcarse que es de vital importancia que la selección del personal docente se haga favor de los más aptos, que estos se dediquen exclusiva o principalmente a su labor de investigación y de docencia y adquieran así una responsabilidad puntualizada y exigible y un interés directo cada vez más mayor en el resultado objetivo de su trabajo.

La selección deberá ser hecha con un criterio riguroso de capacidad y nunca de amistad política o personal, y el profesor por tanto sabrá que no debe fundarse en el apoyo incondicional de un funcionario, sino en la eficiencia probada de su trabajo.

Creemos que cuando en la labor docente no obtiene una participación activa del alumno, se llega al resultado mediocre de una preparación superficial y precipitada hecha para soportar con éxito relativo la prueba aleatoria del examen y que haya en la tarea ese interés indispensable para la adquisición de valores culturales.

Esperamos que esto se evite, además de con un buen personal docente, con un buen método razonable de enseñanza basado en la formación de hábitos firmes de investigación y de crítica y de un sistema de evaluación que no consiste en un acto de juicio para sentenciar sobre el derecho que tenga el alumno a pasar de una asignatura a otra o a recibir un diploma, sino como una ocasión de estímulo y de orientación; con una visión clara y sincera de la constante y dramática lucha entre las diversas tesis en pugna, sobre todo los puntos del conocimiento.

Todo estudiante sabe bien hasta qué punto es un mero cumplimiento de una necesidad mecánica el acudir a las cátedras, que no son sino repetición de un manual y cuán poco provecho se obtiene cuando en la cátedra no hay como sólo puede haber en un ambiente de libertad, el estimulante cortejo de tesis contrarias y planteamiento agudo de inquietudes y posibilidades.

Las modificaciones de los sistemas de trabajo a de tender a matar el aspecto mecánico y rutinario de la enseñanza y a reemplazarlo por un proceso vital de aprendizaje.

Precisa lograr que la inquietud juvenil reflejada en asuntos de tipo menor o en cuestiones que siendo trascendentales como objeto de la labor escolar se conviertan en bajos temas políticos fuera de las aulas, derive a la consideración apasionada, pero inteligente y objetiva de los problemas científicos, filosóficos o sociales.

Muchos de los males más graves de los sistemas educativos, podrán corregirse suprimiendo exámenes rutinarios, eliminando requisitos burocráticos, desterrando el hábito y la necesidad de limitar el trabajo escolar a la lectura y memorización de malos apuntes, haciendo que nazca el gusto por el conocimiento directo de las fuentes, manteniendo laboratorios abiertos y útiles, creando seminarios de investigación, logrando de los profesores una dedicación mayor, más permanente a la enseñanza.

También esperamos que los catálogos de grados y de títulos profesionales, cubran las exigencias sociales de servicio técnico, sin olvidar los valores puramente culturales y reconozcan que desde hace mucho tiempo, la comunidad exige especialistas mejores y más preparados y profesiones distintas a las tradicionales y que el ingreso a la Universidad requiere demostración por parte del profesor y del alumno de preparación y de vocación verdadera, y de su permanencia en la institución sea condición indispensable, un trabajo honesto y eficaz.

Como decía el Rector Manuel Gómez Morín, hace falta recordar que el conocimiento como la vida, no es cosa fácil ni simple, sino un asunto extraordinariamente complejo y difícil, hace falta tener fe en la aptitud del pensamiento mismo para ampliar y rectificar su obra. Hace falta creer firmemente que sobre los valores de su misión incondicional, de necesidad económica, de propaganda ocasional, hay valores más altos de fidelidad a un propósito de verdad y de bien, de dramática sinceridad consigo mismo, precisa en

suma, si se quiere que la Universidad viva, mantener la lógica del deseo, querer que la Universidad sea lo que por su naturaleza debe ser y no otra cosa, y para ello no restarle los medios espirituales y materiales necesarios.

La existencia de la Universidad no es un lujo, sino una necesidad primordial para la República; el trabajo de los universitarios no es sólo un derecho, sino una responsabilidad social grave; ni la Universidad puede vivir ni los universitarios pueden trabajar con el fruto que la comunidad tiene derecho a exigirles, si las condiciones de apoyo no se cumplen.

El trabajo universitario no puede ser concebido como coro mecánico del pensamiento político dominante en cada momento, no tendría si quiera valor político si así fuera planteado. Ha de ser objetivo, autónomo, como todo trabajo científico, ha de ser racional, libre como todo pensamiento filosófico, y en cuanto debe incluir la preparación ética de los jóvenes, ha de ser levantado y responsable, no apegado servilmente a los hechos del momento ni a la voluntad política triunfante.

La Universidad ennoblecida por la libertad y responsable por ella de su misión, no atada y sumisa a una tesis o a un partido, sino manteniendo siempre abiertos los caminos del descubrimiento y viva la actitud de un auténtico trabajo y de crítica veraz, no sujeta al elogio del presente, sino empeñada en formar el porvenir, dará a la República cualquiera que se el estado de la organización social y política, la seguridad permanente de mejoramiento y renovación.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Miguel Angel Solares, del Partido de la Revolución Democrática, para razonar su voto hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Quiero iniciar mi intervención haciendo un amplio, pero mucho muy amplio reconocimiento a los equipos de trabajo de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Educación, así como al equipo de trabajo de la Universidad de la Ciudad de México.

Estamos pues, razonando el voto a favor del dictamen, en el entendido de que éste es el resultado de un trabajo colectivo, en el que hubo una mucho muy importante presencia de una madurez política y de una enorme voluntad para sacar adelante este proyecto.

Fuimos afortunados desde el momento en el que quedó entendido que había una gran voluntad por parte de las diferentes fracciones parlamentarias para proporcionarle a la Universidad de la Ciudad de México la autonomía que merece y con la cual podrá desempeñar mejor sus actividades.

Digo que esto es producto de un trabajo colectivo porque aquí también participaron diversos sectores de la sociedad, pero de manera muy puntual la propia comunidad estudiantil y académica de la Universidad de la Ciudad de México.

Hoy 16 de diciembre de 2004, los diputados que conformamos la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa en su III Legislatura, nos congratulamos por el resultado de los trabajos, nos congratulamos porque finalmente estamos en condiciones de ofrecerle a la ciudadanía del Distrito Federal una Universidad con plena autonomía.

Con ello respondemos a una de las demandas más apremiantes de los habitantes de esta nuestra gran ciudad, que es la educación.

La alta valoración que le atribuyeron las diferentes generaciones de luchadores sociales de nuestro país en las etapas de la lucha por la Independencia y de la Reforma en el siglo XIX, así como en la Revolución de principios del siglo XX, los llevó a plasmar en la Constitución de 1917 en su artículo 3º en la fracción VII, el fundamento que permite otorgar autonomía a la Universidad de la Ciudad de México.

Esta fracción VII, si la leemos completa nos va a permitir aclarar algunas dudas, y voy a dar lectura a ella, a la letra dice: ‘‘Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere’’.

En el artículo 28 de esta Ley de autonomía que hoy está a consideración del Pleno, el artículo 28 dice así: ‘‘Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y administrativo estarán sujetas a lo establecido en la Constitución y cumplirán con lo establecido en el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Desde luego, reconocemos que toda ley es perfectible y que tenemos una tarea mucho muy importante entre los

pendientes, que es el de ponernos a trabajar para que las universidades, las universidades del Gobierno del Distrito Federal, pasen a incorporarse a la Universidad de la Ciudad de México, que espero que a partir de hoy sea Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Quiero resaltar que esta Universidad de la Ciudad de México es una nueva alternativa para los jóvenes y adultos del Distrito Federal; abre sus puertas no solamente a los jóvenes que cuyas edades fluctúan entre los 18 y los 24 años, sino que abre sus puertas a la gente que quiera ingresar a ella, no importa su edad y que es una nueva y magnífica alternativa para quienes desean hacer una licenciatura, ya que abre sus puertas sin que tenga que hacerse una selección como se ha venido haciendo de manera tradicional.

Es por ello que esta Universidad de la Ciudad de México representa una excelente alternativa para aquellos jóvenes que han sido expulsados del Sistema Nacional de Educación y que aquí pueden encontrar precisamente el espacio que les abra la oportunidad para lograr sus aspiraciones académicas.

Concluiré mi intervención haciendo el siguiente señalamiento: porque una Universidad sin autonomía no es Universidad plena, el voto de los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, será a favor.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Miguel Ángel Solares. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un escrito suscrito por diputados de los diversos grupos parlamentarios mediante los cuales se proponen modificaciones a los artículos 1, 2, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 26 y 29 del dictamen con proyecto de decreto de ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Proceda la Secretaría a dar lectura a las propuestas de modificación.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a dar lectura a los acuerdos de reservas y modificación.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE RESERVAS PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7, 21, 22, 23, 24, 26 y 29, DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DECRETA LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto consensuado del artículo 1.

Artículo 1. *La presente ley es de orden público y de interés social; tiene por objeto dotar de autonomía a la institución de educación denominada Universidad de la Ciudad de México, creada por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de abril de 2001, con base en la fracción VII del artículo 3º constitucional, por lo que en lo sucesivo se denominará Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Para efectos de esta ley, se entiende por Universidad a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Texto consensuado del artículo 2.

Artículo 2. *La Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.*

La Universidad se rige por el artículo 3º de la Constitución, la presente ley y las demás normas que de la misma emanen.

Toda disposición que contravenga lo establecido en esta ley, será nula de pleno derecho.

Texto consensuado del artículo 6.

Artículo 6. *...*

I. …

II. El ingreso de los estudiantes a la Universidad estará sujeto a procedimientos y criterios académicos congruentes con los principios que crearon la Universidad;

III. El ingreso a los programas de docencia de la Universidad que conducen a títulos o grados tendrá como requisitos generales, que el interesado cuente con e certificado de estudios del tipo o nivel anterior al que desee ingresar y que la institución disponga de los recursos necesarios para atenderlo en alguna de sus modalidades de docencia;

IV. a X. ...

XI. Se suprime.

Texto consensuado del artículo 7.

Artículo 7. *...*

I. a II. ...

III Las condiciones de ingreso del personal académico interino, y definitivo, serán establecidas en el Estatuto M Personal Académico;

IV. a VIII. ...

IX. Se suprime.

Texto consensuado del artículo 21.

Artículo 21. *Los inmuebles que formen parte M patrimonio de la Universidad y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no se podrá constituir ningún gravamen.*

Texto consensuado del artículo 22.

Artículo 22. *El patrimonio de la Universidad estará constituido por:*

I. Los inmuebles y cualquier otro bien que le hayan sido otorgados por el Gobierno del Distrito Federal, por el Gobierno Federal y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

II. El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos y muebles con que cuenta en la actualidad, y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

III. Los presupuestos anuales y las aportaciones ordinarias, extraordinarias y específicas que le asignen la Federación y el Gobierno del Distrito Federal, así como las de las delegaciones del Distrito Federal;

IV. Los intereses, dividendos, rentas y otros rendimientos derivados de sus bienes patrimoniales;

V. Los productos o frutos que se le otorguen y los de sus trabajos de investigación, desarrollo y experimentación, venta de publicaciones y otros productos de su quehacer académico, así como estudios técnicos y científicos que lleve a cabo la propia Universidad;

VI. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra-venta, donación, legado, herencia o por cualquier otro concepto;

VII. Los legados y donaciones que se le hagan, y los fideicomisos de origen nacional o internacional que en su favor se constituyan;

VIII. El importe de participaciones de impuestos o derechos que se le asigne conforme a las legislaciones Federal y del Distrito Federal; y

IX. El patrimonio que se le asigne de cualquier otra manera legal.

Texto consensuado del artículo 23.

Articulo 23. *Para garantizar un adecuado desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Universidad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9º y 27 de la Ley General de Educación, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 3.4 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria y sus equivalentes. Se entiende por estudiante con dedicación ordinaria al inscrito en la totalidad de cursos correspondientes al plan de estudios en cada período; asimismo, asignará los recursos necesarios para sufragar las inversiones concomitantes. Con este fin, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considerará esta asignación como programa prioritario para propósitos presupuestales y el monto del financiamiento nunca será inferior al presupuesto del año previo.*

Texto consensuado del artículo 24.

Artículo 24. *El Gobierno del Distrito Federal aportará los predios que se requieran para las instalaciones de la Universidad, entregándolos en condiciones adecuadas para su funcionamiento.*

Texto consensuado del artículo 26.

Artículo 26. *En tanto que institución pública del Estado los servicios educativos que la Universidad proporcione a los miembros de su comunidad no generarán obligación alguna de pago.*

Texto consensuado del artículo 29.

Artículo 29. *La cuenta pública del año anterior de la Universidad será revisada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

La Universidad contará con un órgano de control interno denominado Contraloría General, cuyas atribuciones se establecerán en el Estatuto General Orgánico.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo, a los dieciséis del mes de diciembre del año

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las y los diputados: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila Mayo, Secretario; integrantes: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Francisco Chiguil Figueroa, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel solares Chávez,

Firman por la Comisión de Educación las y los diputados: Rigoberto Fidencio Nieto López, Presidente; María Gabriela González Martínez, Vicepresidenta; integrantes: Gabriela Cuevas Barrón, Gerardo Villanueva Albarrán.

Cumplida la instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las propuestas de modificación.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse las propuestas de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido añadiendo la expresión ''en pro'', ''en contra'' o ''abstención''. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Gabriela González, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Jesús López, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Emilio Fernández, a favor de la Universidad Autónoma de la ciudad de México.

Eduardo Malpica, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez Ruíz, en pro.

Nada humano me es ajeno. José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Jorge Lara, en pro.

De la Garza, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Medel Ibarra, a favor.

Mauricio López, en pro.

Claudia Esqueda, en pro,

Jiménez Guzmán, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Irma Islas, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Educación a la iniciativa de decreto que crea la Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México, mediante el cual se le otorga autonomía; así como de la iniciativa con proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con las propuestas de modificación aprobadas por el Pleno.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

¡Enhorabuena!

Muchas gracias a nuestros visitantes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a su discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL A LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.
PRESENTE.

La Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con las facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y demás relativos, emite el Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el veintiocho de septiembre del presente año, fue aprobado el Decreto por el que se reforma la fracción XXX y se adiciona la fracción XXXI del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública durante reunión celebrada el día cuatro de octubre del dos mil cuatro aprobaron con fundamento en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma la fracción XXX y se adiciona la fracción XXXI del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Reglamento para la entrega de la medalla al mérito policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante su sesión del día doce de octubre del dos mil cuatro. El Reglamento fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día quince de noviembre del dos mil cuatro.

3. En reunión del día catorce de octubre del dos mil cuatro, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en el Reglamento en cita, aprobamos la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la cual fue publicada en los Periódicos Reforma y Prensa el día quince de octubre del dos mil cuatro.

4. Para una mayor difusión de la Convocatoria en mención, los integrantes de esta Comisión acordamos el diseño de

volantes y de carteles, por lo cual la Mesa Directiva de esta Comisión, a través de oficio ALDF/CSP/455/04 de fecha catorce de octubre del dos mil cuatro solicitó a la Presidencia del Comité de Administración, realizar los trámites conducentes a efecto de solventar las necesidades de diseño e impresión de los mismos.

5. A través del oficio CG/ST/IIIL/443/04 de fecha diecinueve de octubre del presente año, se hace del conocimiento el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado durante su reunión del día dieciocho de octubre, relativo a la aprobación de la impresión de 4,200 carteles a razón de 50 por diputado y 900 para ser utilizados por esta Comisión y de 333,000 volantes, a razón de distribuir 5,000 por cada diputado y 3,000 para ser utilizados por esta Comisión.

6. Mediante oficio ALDF/CSP/464/04 de fecha veintiuno de octubre del presente año, la Presidencia de esta Comisión remite a los sesenta y seis diputados integrantes de esta soberanía, 50 carteles y 5, 000 volantes referentes a la convocatoria de la "Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal", a efecto de lograr la difusión general del evento institucional en cita.

7. Esta Comisión, a través de su Presidencia, realiza la distribución de 900 carteles y de 3,000 volantes en distintas áreas, principalmente en los edificios de esta Asamblea Legislativa, en el Instituto Técnico de Formación Policial, en los Sectores de la Policía Preventiva, en Agrupamientos de la Policía Auxiliar, en la Dirección de la Policía Bancaria e Industrial, en las Coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en las Jefaturas Delegacionales, en las áreas de seguridad pública y de participación Ciudadana de las delegaciones, en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en Universidades Públicas, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, durante el período comprendido del 21 de octubre al 9 de noviembre.

8. Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Base Cuarta de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la recepción de propuestas inició el día quince de octubre y concluyó el día treinta de noviembre del presente año, período en el que en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Venustiano Carranza número 49, tercer piso, oficina 314, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, se registraron ***noventa y nueve candidatos****.*

9. Que la Presidencia de esta Comisión, a través de los oficio ALDF/CSP/514/04 de fecha tres diciembre del dos mil cuatro, hizo del conocimiento de los diputados integrantes de esta Comisión, la lista de los noventa y nueve candidatos y puso a disposición, del día tres al diez de diciembre, los expedientes de los mismos, para las consultas y revisiones necesarias previas a la definición de las seis personas que serán premiadas.

10. En tal virtud, la Comisión que suscribe se reunió el día quince de diciembre del dos mil cuatro, a efecto de analizar las propuestas de candidatos presentadas, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que es importante que los legisladores reconozcamos a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública que con honor y distinción en el deber de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, con base a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismos y honradez se han destacado en la realización de su labor en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y de la imagen de los cuerpos de seguridad entre la población.*

SEGUNDO. *Que los integrantes de esta Comisión reconocemos a los policías que día a día desempeñan una labor en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Federal, y por ello, estamos conscientes que el reconocimiento debe ser aún mayor respecto de aquellos policías que han tenido un desempeño ejemplar en su labor diaria y se han conducido extraordinariamente bajo los principios que les exige el servicio público que desempeñan.*

TERCERO. *Que para los integrantes de esta Comisión fue necesaria la participación de la sociedad, de las instituciones públicas y privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones académicas que se interesaron en el proceso de selección para proponer a aquellos policías que deben ser reconocidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es por ello que hacemos un reconocimiento público a los noventa y nueve candidatos que fueron propuestos para recibir la Medalla al Mérito Policial, a saber, por orden alfabético: Aguilar Martínez Irene; Aguirre Godínez Silvia; Alonso Carrillo Cristóbal; Alonso Roque Juan Luis, Álvarez Celayos Alberto; Andonaegui Morales Martha Patricia; Aparicio Gante Gustavo; Arellano Ramos Marco Efraín; Arellano Reyes Luciano Jaime; Arroyo Calderón Alejandro; Aviles Gómez Pablo; Aymerich Regalado Alejandro; Bautista Quijano Daniel; Bazan Estrada Reynaldo; Berlanga Moción Miguel Ángel; Berrocal Velázquez Adriana Isabel; Cabrera Alvarado Calixto; Candia Lazcares Raúl; Carrizosa Chávez Javier; Castillo González Arturo; Castillo Ortiz David; Contreras Acosta Gustavo; Cortes Villa Irene; Cruz Martínez Damián; Cruz Villagrana Laura; Cuellar Corona David Javier; Cuevas Ramón Fermín; Custodio Lugo Alberto;*

Custodio Lugo Alberto; De la Vega Alfaro David; De los Santos Castillejos José Fredy; Díaz Solano Efrén; Duarte Estrada Pablo; Durán Romero Ignacio; Esquivel Corona Héctor; Galicia Texcocano Jorge; García García Antonio; García Nava Francisco Ángel; García Quezada María Inés; García Rosas Jaime; Garniño Tejeda Alejandro; Gómez Sánchez Eliud; González Hernández Constantino; González Villar José Manuel; Guerrero Gutiérrez Saúl; Hernández Anguiano Víctor Manuel; Hernández Mejia Pedro; Hernández Rivera Juan Carlos; Herrera Aristi Cesar Julio; Higuera Reyes Miguel Ángel; Hinojosa Serrano Alejandro; Jiménez Méndez José; Jiménez Torres Norma Angélica; Licea Cruz José Luis; López Avendaño Artemio; López Jiménez Rene; López Méndez María de Lourdes; Lozada Moreno Claudia; Luna Mendoza Ricardo R.; Martín Córtez Guillermo; Martínez Alfaro Roberto; Martínez Ordaz Armando; Medina Morales José Carlos; Mendoza Nava Julia; Montes Cano Alicia; Montoya López David; Muñoz Rico Ángel; Nava Gallardo Luis Antonio; Nieves Butron Rafael; Noriega González Sergio; Obregón Reyes Carlos Fernando; Osegura Delgado Abel; Padilla Álvarez Juan; Partida Flores Roberto; Peña Bacilio Antonio; Pérez Fernández Ricardo; Ramos Anguiano Julio Cesar; Rivera Reyes Ernesto; Robles González Marco Antonio; Rodríguez Bravo Juan Belarmino; Rodríguez Prado Juana; Rojas Alonso Araceli; Romero García Bertha; Romero Sánchez José de Jesús; Rosas Arce José Aarón; Salazar Martínez Guadalupe; Salvador Vázquez Inocencio; Sánchez Cruz Gerardo; Sánchez Diaz Enrique; Sánchez García José Luis; Santos Vicencio Raúl; Serrano Linares Yolanda; Tapia Pérez Felipe; Tomás Sota Enrique; Torres Flores Felipe; Valdez Aguilar Fabián Ángel; Vargas Corles Araceli; Velasco Navarro Juan Ignacio y Vieyra Almeraya Manuel.

CUARTO. *Que los integrantes de esta Comisión de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal conocimos y estudiamos las noventa y nueve propuestas de candidatos para recibir el reconocimiento, evaluando de cada uno de ellos, el cumplimiento a cualquiera de las siguientes causas para ser reconocidos con la Medalla al Mérito Policial:*

a) Acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la exigible en el normal desempeño de la función que tienen encomendada.

b) Observar una conducta que merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal o que redunden en prestigio de la Policía del Distrito Federal o utilidad para el servicio.

c) Realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Policía del Distrito Federal o utilidad para el servicio.

QUINTO. *Que los integrantes de esta Comisión de conformidad, con los datos e información proporcionada que se encuentra en cada uno de los expedientes de los candidatos, proponemos para ser premiadas a las siguientes seis personas:*

a. En la categoría femenil a la:

1. C. Policía ***Martha Patricia Andonaegui Morales,*** *quien en el desempeño de sus funciones ha puesto en diversas ocasiones en riesgo su integridad física, valiéndole reconocimiento por los vecinos, y siendo ejemplo, a lo largo de sus dieciséis años de servicio, del vínculo que debe existir entre la sociedad y los cuerpos de seguridad pública.*

2. C. Policía ***María Inés García Quezada****, quien en tan solo dos años de haber ingresado a la Policía Bancaria e Industrial ha demostrado en forma extraordinaria su compromiso con el servicio que desempeña, salvaguardando la integridad física de terceros.*

3. C. Policía ***Adriana Isabel Berrocal Velázquez****, quien en dieciocho años de servicio, es un ejemplo del compromiso que los servidores públicos deben tener: trabajar en beneficio de la sociedad, independientemente del riesgo que ello implica.*

b. En la categoría varonil al:

1. C. Policía ***Juan Luis Alonso Roque*** *quien ha realizado a través del compromiso con el que asume sus funciones, la salvaguarda extraordinaria de los bienes e integridad de las personas, realizando un trabajo constante y comprometido con los habitantes de esta Ciudad.*

2. C. Policía ***Cristóbal Alonso Carrillo*** *quien ha realizado un desempeño y actuación extraordinaria y ejemplar, sin importar la peligrosidad a la que en diversas ocasiones se ha enfrentado.*

3. C. Policía ***Carlos Fernando Obregón Reyes*** *quien ha desarrollado una labor de vigilancia y protección a los habitantes del Distrito Federal, asumiendo con extraordinaria ejecución sus funciones encomendadas, resultando con ello, una importante actuación en las detenciones que ha realizado.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Pública de este órgano legislativo, acodó resolver y:

RESUELVE

PRIMERO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para el año dos mil cuatro, otorga la Medalla al Mérito Policial a los siguientes elementos de la policía del Distrito Federal:*

I. En la categoría femenil:

a. C. Policía ***Martha Patricia Andonaegui Morales***

b. C. Policía ***María Inés García Quezada***

c. C. Policía ***Adriana Isabel Berrocal Velázquez***

II. En la categoría varonil:

a. C. Policía ***Juan Luis Alonso Roque***

b. C. Policía ***Cristóbal Alonso Carrillo***

c. C. Policía ***Carlos Fernando Obregón Reyes***

SEGUNDO. *Cítese a los premiados, a través de la Comisión de Seguridad Pública, a que asistan a la Sesión Solemne que en honor al día del policía y con el fin de entregar la Medalla al Mérito Policial se celebrará por el Pleno de esta soberanía, el próximo miércoles veintidós de diciembre del dos mil cuatro, a las trece horas en el Recinto Legislativo de esta soberanía.*

TERCERO. *Hágase del conocimiento a los interesados y a la sociedad en general, publicándose el presente dictamen en dos diarios de mayor circulación, como lo establece el artículo 11 del Reglamento para la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firman por el Pleno de la Comisión de Seguridad Pública, Mesa Directiva: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; integrantes: Dip. Arturo Escobar y Vega, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Silvia Oliva Fragoso y Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias. Con su permiso, diputada Presidenta.

El día que hoy se somete a la consideración de este Pleno seguramente será el punto de partida para lograr uno de los objetivos que tiene el otorgar el reconocimiento al mérito policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, que es promover un acercamiento de los ciudadanos hacia la policía; promover que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública realicen su función de manera honesta, apegada a la ley y brindando la seguridad y la protección que busca la ciudadanía. Es primera vez que este órgano legislativo hará este reconocimiento.

El registro de propuestas de candidatos inició el 15 de octubre y concluyó el 30 de noviembre, recibiéndose un total de 99 candidatos; candidatos en los que el requisito que se solicitó fue el honor y la distinción en el deber de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, que se hayan destacado en la realización de su labor en beneficio de los habitantes del Distrito Federal y de la imagen de los cuerpos de seguridad entre la población.

Cabe señalar que fue muy difícil dentro de los 99 propuestos elegir a los 6 que habrán de ser reconocidos en la sesión solemne del próximo miércoles 22 de diciembre, toda vez que cada uno de estos 99 propuestos, desde el punto de vista de quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública, reunían los requisitos señalados por el reglamento para poder ser merecedores a este reconocimiento. Sin embargo, tuvimos que decidir sólo por 6, 3 en la categoría femenil y 3 en la varonil.

En ese sentido es que se definió y es el contenido del dictamen que hoy se somete a este Pleno, premiar a las ciudadanas policías Martha Patricia Adonaegui Morales, María Inés García Quezada y Adriana Isabel Verocal Velázquez.

Por lo que se refiere a la categoría varonil, a los policías Juan Luis Alonso Roque, Cristóbal Alonso Carrillo y Carlos Fernando Obregón Reyes.

Este es el dictamen que los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública aprobamos por unanimidad y por lo cual hoy pedimos el voto de este pleno.

Gracias diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

La diputada Silvia Oliva.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su permiso diputada Presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Para la Comisión de Seguridad Pública es un gusto haber podido sacar este dictamen por unanimidad, sin discusión efectivamente como la diputada Irma lo manifestó, fue una situación difícil el poder seleccionar a los candidatos, pero finalmente tuvimos por unanimidad esta selección.

Me parece que es muy importante esta premiación que se va a hacer de elementos de la policía tanto mujeres como hombres, porque estamos pasando por una crisis de credibilidad en cuanto a los elementos de policía.

Esperamos que con esta distinción que se les haga pueda ser un estímulo para que mejoren cada día su proceder y su trabajo. Por eso el Partido de la Revolución Democrática también se pronuncia a favor y consideramos que éste es un triunfo y un ejemplo de que podemos trabajar y tener coincidencias sobre todo cuando se trata de mejorar a nuestros elementos de policía con una distinción y ojalá después lo podamos hacer con otras actividades.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ''en pro'', ''en contra'' o ''abstención''. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Gabriela Cuevas, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Lara, en pro.

Gabriela González, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

De la Garza, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Mauricio López, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lujano Nicolás, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, relativo a la entrega de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento de ciudadanos distinguidos a través de la Comisión de Seguridad Pública.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 51, 52, 54, 55, 60, 64 y 65 del orden del día, han sido retirados.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 56 relativa a la propuesta con punto de acuerdo para que dentro del presupuesto para el Ejercicio 2005, la Mesa Directiva de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine una partida de 100 millones de pesos para el entubamiento del Gran Canal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005, LA MESA DIRECTIVA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA DE $100,000.000 *CIEN MILLONES+ PARA EL ENTUBAMIENTO DEL GRAN CANAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta III Legislatura, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, el presente Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México como Nación independiente, heredó invariablemente problemas del pasado virreinal, entre los que destacan el desagüe de su ciudad capital. Sobre este tema, han transcurrido muchos años sin que se presente una solución toral y completa, pues únicamente se hacen trabajos de mantenimiento y reparaciones menores.

La magna obra que sirve para el desagüe de la Ciudad conocida como Gran Canal, inicia sus operaciones en el año de 1900 con el objeto de conducir las aguas residuales de la ciudad capital, hasta el Golfo de México, siendo inaugurada por el Presidente Porfirio Díaz.

Sin embargo, esta obra no ha sido suficiente para resolver el problema de las aguas de desecho, pues parte de los problemas que presenta el Gran Canal son los focos de infección, la insalubridad e inseguridad, ya que no cuenta con el mantenimiento suficiente. Asimismo existe una gran cantidad de vegetación que mantiene oscura la zona ante la falta de luminarias, proliferación de fauna nociva y gente en situación de calle que ha establecido su vivienda en la rivera de esta obra, incrementando la drogadicción y la indigencia.

Dato más importante resulta que esta obra comprende en la Delegación Venustiano Carranza una longitud de 2,885 metros de cauce a cielo abierto, los cuales ejercen sus impactos negativos al ambiente y a la salud de 34, 639 vecinos de 11 colonias que se ubican en su entorno y en general a las Delegaciones y municipios colindantes a esta jurisdicción, adicionalmente de formar una barrera física que incrementa la inseguridad en las Colonias que lo circundan y limita las posibilidades de comunicación e integración social.

El Gran Canal, fluye de sur a norte y como ya se ha dicho su objetivo principal consiste en desalojar las aguas residuales y drenar el agua de lluvias de gran parte de la Zona Centro y Oriente de la Ciudad de México, y ha funcionado con gastos máximos de hasta 117 metros cúbicos sobre segundo, con una profundidad de 4 a 6 metros en este tramo, que ha perdido parte de su capacidad de conducción debido a los hundimientos diferenciales y al azolve acumulado, por lo que su operación se realiza a través de 7 Plantas de Rebombeo para vencer el desnivel existente.

Por su diseño, funcionamiento y carencia de elementos indispensables, y las descargas de giros no habitacionales que se vierten en el Gran Canal, se están presentando situaciones de contaminación que han afectado a los mantos freáticos, de igual forma se produce la contaminación al ambiente por la emisión de partículas y la proliferación de fauna nociva, adicionalmente de la acumulación de desechos por los tiraderos clandestinos que provocan daños a la salud de sus habitantes.

Sobre este particular, queremos resaltar que con fecha 16 de diciembre de 2003, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó un punto de acuerdo en donde se solicitaba el entubamiento inmediato del Gran Canal, la implementación de programas de atención médica a la población vecina de los canales abiertos de aguas residuales, que por el inapropiado manejo de las aguas negras padecen de enfermedades causadas por estos focos de infección.

De igual forma con fecha 27 de abril del año 2004, se solicitó a través de un nuevo punto de acuerdo la comparecencia del Ing. Antonio Dovalí Ramos, ante la

Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con el objeto de explicar la problemática del Gran Canal de la Ciudad de México y sé expusieran las soluciones conducentes, la cual está próxima a realizarse.

Sin embargo, como es evidente, la realización de dichas obras necesita de la asignación de recursos, para que estos resulten tangibles y viables.

Arrancar con una inversión de 100,000000 (cien millones), es lo que se tiene estimado para comenzar a dignificar la zona, concluir las obras pendientes de entubamiento y retirar los campamentos irregulares que están asentados, sin olvidar que se trata de un proyecto a largo plazo que requerirá aproximadamente una inversión de entre los 220 millones de pesos y los 320 millones de pesos.

El entubamiento del Gran Canal permitirá resolver los problemas de insalubridad, inseguridad y desarticulación de los Sectores Urbanos mediante un Plan Maestro de Regeneración y Revitalización Urbana Ambiental, así como proporcionar una estructura segura y funcional a este sistema de desalojo de aguas. De igual forma se permitirá instrumentar acciones estratégicas para la atención a la problemática que representa el cauce a cielo abierto del Gran Canal del Desagüe.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siguiendo con la misma dinámica de buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los capitalinos, presenta este nuevo punto de acuerdo en donde solicitará que en el presupuesto de egresos se considere la erogación de una partida que atienda la problemática del Gran Canal y que las obras y rescate que se tienen planeados, sean una realidad en el corto plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, los diputados firmantes proponemos para su aprobación el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluya en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2005, una partida presupuestal de $100,000000 (cien millones de pesos), para la culminación del entubamiento del Gran Canal y el Rescate de la zona.*

Firman los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Arturo Escobar y Vega y Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 57 relativa a la propuesta de punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el envío a la Asamblea Legislativa para su análisis y en su caso aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Cruz, Acalpixca, en la Delegación Xochimilco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ENVIO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Con fundamento en los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito Diputado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de este Honorable Pleno, la presente Propuesta de Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En el año 2000 fueron presentadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, 4 iniciativas por las que se aprueban, los siguientes Programas Parciales de Desarrollo Urbano, mismos que fueron enviados por la entonces Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Licenciada Rosario Robles y que fueron turnados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales para su análisis y en su caso aprobación.

- *Programa Parcial Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, el 18 de abril del 2000.*
- *Programa Parcial Mesa de los Hornos, Delegación Tlalpan, enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, el 11 de junio del 2000.*
- *Programa Parcial San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, el 19 de abril del 2000.*

- *Programa Parcial Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, el 11 de febrero del 2000.*

II.- En el mismo año 2000, fueron enviadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, 2 iniciativas por las que se aprueban los siguientes Programas Parciales de Desarrollo Urbano, mismos que también fueron turnados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales para su análisis y en su caso aprobación.

- *Programa Parcial Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el 27 de octubre del 2000.*

- *Programa Parcial San Pedro Tláhuac, Delegación Tláhuac enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el 27 de octubre del 2000*

III.- El 4 de septiembre del año 2001, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, aprobó mediante un acuerdo, solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, revisar, complementar y actualizar las Iniciativas por las que se aprobaban los seis Programas Parciales a que se hace alusión en los antecedentes I y II de este Punto de Acuerdo, argumentando lo siguiente-

- *Que el contenido y las estrategias planteadas en los programas se habían realizado hacía tres años, por lo que su revisión y actualización se hacía necesaria para que la situación actual se adecuara al contexto vigente.*

- *Que con el cambio de administración derivado de las elecciones del año 2000, se hacía necesario contar con las opiniones de los nuevos jefes delegacionales, ya que estos programas habían sido elaborados y consultados por la anterior administración.*

- *Que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, había sido aprobado en 27 de abril del 2000 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1º de agosto del mismo año y dichos programas no contemplaban la regulación contenida por el instrumento de ordenamiento ecológico.*

IV.- En cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, el 4 de septiembre del 2001, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, envió la actualización únicamente de 3 de los 6 Programas Parciales, los cuales fueron aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 16 de abril del 2002 quedando pendiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el envío a la Asamblea de la actualización de los programas parciales de Santa Cruz Acalpixca, San Pedro Tláhuac y Mesa de los hornos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que en el artículo tercero, fracción III, inciso e), de la Ley de Desarrollo Urbano se establece que en las determinaciones y acciones de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observará con prioridad que los suelos, espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta no son urbanizables.*

SEGUNDO.- *Que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano son aquellos en los que se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, en áreas especificas. Los cuales tienen un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas.*

TERCERO.- *Que dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Cruz Acalpixca en la Delegación Xochimilco se identifican claramente las siguientes tres zonas*

1. La Chinampa.- Esta zona se encuentra en suelo de conservación, cuenta con una superficie de 95.15 has. en donde se desarrollaron las chinampas como forma de producción agrícola. Actualmente ya no se cultiva y una parte se encuentra urbanizada.

2. El Valle y Casco Urbano.- Esta zona se encuentra en suelo de conservación con una superficie total de 126.85 has. de las cuales 59.95 se encuentran en zona de valle y 66.90 has. corresponden a zona urbanizada. Además existe un polígono de 11.99 has. de superficie catalogada por el INAH como zona patrimonial.

3. La Montaña.- Esta zona se encuentra en suelo de conservación en donde 22.17 has. se encuentran en área de montaña y en la cual se ubican asentamientos irregulares; 166.58 has. de montaña no ocupada y 64.50 has. de superficie es considerada de transición. Esta zona ha sido un territorio natural sujeto a intensos procesos de ocupación irregular en zonas de alto riesgo.

CUARTO.- *Que dentro de los propósitos que se plantean en el Programa Parcial de referencia, se encuentra el de regular el intenso crecimiento poblacional de los últimos años, que ha propiciado la ocupación irregular del suelo de conservación. Prevenir los riesgos del territorio y favorecer las condiciones para orientar las actividades y usos existentes, así como mantener el mayor porcentaje*

posible de áreas verdes en la zona por considerarse de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos de toda la región, debido a que en ésta parte de la ciudad se captan volúmenes de agua superiores a 700 litros por m2 al año.

QUINTO.- *Que el riesgo que corren varias zonas de Xochimilco por los asentamientos irregulares se ha visto incrementado en los últimos años ya que tan sólo de 1997 a 2003, han surgido cuatro nuevas invasiones en suelo de conservación pasando de 6.2 hectáreas ocupadas a 43 y de 158 familias a 416.*

SEXTO.- *Por lo anterior es urgente contar con el instrumento de regulación de usos del suelo que constituye el Programa Parcial de Santa Cruz Acalpixca y que podría contribuir a detener la ocupación irregular de zonas que no tienen vocación habitacional.*

SÉPTIMO.- *Que el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales en la pasada legislatura, solicitó mediante oficio CDUERT/ST/41/03, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informará a esta Soberanía sobre el estado que guardaban los tres programas parciales pendientes de envío a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

OCTAVO.- *Que el 15 de abril del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en respuesta a la solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, sobre los tres Programas Parciales pendientes, informó mediante oficio de numero S-34/130/03, que se encontraba ya en posibilidad de enviar únicamente uno de los tres programas: el de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco.*

NOVENO.- *Que con fecha 23 de abril del 2003, mediante oficio CDUERT/ST/052/03, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó el envió del programa parcial de Santa Cruz Acalpixca, ya que era el único que se encontraba en posibilidad de ser enviado.*

DÉCIMO.- *Que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consciente y preocupado de los infortunios que han aquejado a la zona de Xochimilco, presentó un Punto de Acuerdo para que el Gobierno Capitalino, instalará una Comisión Intersecretarial que ayude al rescate de Xochimilco, toda vez que la UNESCO dio a conocer un diagnostico en el que se confirma el lamentable estado de deterioro de la zona chinampera de Xochimilco y el riesgo de que este centro histórico deje de ser patrimonio de la humanidad.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que desde hace 1 año 5 meses la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda , manifestó que podría enviar el programa parcial que motiva el presente Punto de Acuerdo, y debido a la importancia de la zona de Xochimilco, es que dicho programa parcial, podría ayudar a normar los usos del suelo existentes y prevenir futuras invasiones en predios.*

Con base en los antecedentes y considerandos descritos y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y en su caso aprobación el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Cruz Acalpixca, en la Delegación Xochimilco.*

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Espina Von Roehrich, Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, José Benjamín Muciño Pérez, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Mariana Gómez Del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello, Mónica Leticia Serrano Peña.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 58 relativa a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Coordinación General de Programas Metropolitanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la información sobre el proyecto de programa metropolitano, de vivienda del Valle de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS METROPOLITANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA METROPOLITANO DE VIVIENDA DEL VALLE DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Con fundamento en los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito Diputado, a nombre del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de este Honorable Pleno, la presente Propuesta de Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece que corresponde a la Coordinación General de Programas Metropolitanos, proponer al Jefe de Gobierno, la suscripción de convenios para la construcción, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas, entre las que se encuentra la materia de asentamientos humanos, así como aquellos otros que contribuyan al desarrollo de la Ciudad de México, con la participación que corresponda a la Federación y a los Estados y Municipios que colindan con el Distrito Federal;

II.- Con fechas 3 y 13 de julio de 1995, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación respectivamente, el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH), como un órgano de coordinación, para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el Área Metropolitana del Valle de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal el despacho de las materias relativas a las relaciones con estados y municipios y la coordinación metropolitana.*

SEGUNDO.- *Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, tiene como atribuciones: Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto, así como Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana.*

TERCERO.- *Que de conformidad con la fracción I del inciso c), del artículo 7, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se adscribe, la Coordinación General de Programas Metropolitanos.*

CUARTO.- *Que concierne a la Coordinación General de Programas Metropolitanos lo referente a las Comisiones Metropolitanas y a participar en el diseño e instrumentación de la planeación metropolitana, así como de todos aquellos programas que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como unidad metropolitana y representar al Gobierno del Distrito Federal ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana, en términos de los dispuesto por los respectivos convenios de creación.*

QUINTO.- *Que de conformidad con la fracción VII del artículo 33, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Coordinación General de Programas Metropolitanos, previa opinión del Secretario de Gobierno, proponer al Jefe de Gobierno, la suscripción de convenios para la construcción, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas, en las materias de asentamientos, humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte y vialidad; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; seguridad pública y procuración de justicia, así como de aquellos que contribuyan al desarrollo de la Ciudad de México, con la participación que corresponda a la Federación y a los Estados y Municipios que colindan con el Distrito Federal.*

SEXTO.- *Que la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH), tiene entre sus funciones, coordinar la adopción de criterios homogéneos para atender la problemática que en la materia de desarrollo urbano y vivienda presentan el Estado de México y el Distrito Federal en la Zona Metropolitana, así como opinar y formular propuestas sobre los planes y programas de desarrollo urbano y vivienda aplicables en la Zona Metropolitana.*

SÉPTIMO.- *Que en el tercer informe de trabajo de la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se menciona como una de las tareas que se han estado impulsando a través de la (COMETAH), el desarrollo de un Programa Metropolitano de Vivienda del Valle de México, que se trata de un esfuerzo tripartito por contar con un instrumento que permita la cooperación institucional en la formulación de estrategias y ejecución de políticas y acciones prioritarias, para atender de manera sustentable la demanda de vivienda.*

OCTAVO.- *Que en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se hace referencia a que sobre el Programa Metropolitano de Vivienda del Valle de México se cuenta con los términos de referencia y está en firma el convenio que establece las bases de colaboración para formular el programa con recursos federales, a través del Consejo Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI) y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).*

NOVENO.- *Que debido a la importancia de la problemática de la Vivienda en toda la Zona*

Metropolitana del Valle de México, se hace necesario conocer el estado actual que guarda el Proyecto de Programa Metropolitano de Vivienda y cuales han sido los avances que sobre el mismo se han tenido hasta el día de hoy.

Con base en los antecedentes y considerandos descritos y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- *Que la Coordinación General de Programas Metropolitanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, remita a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información referente al Proyecto de Programa Metropolitano de Vivienda, situación actual del proyecto, grado de avance y estado actual sobre la firma del convenio que establece las bases de colaboración para formular el programa de referencia con recursos federales.*

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Espina Von Roehrich, Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, José Benjamín Muciño Pérez, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Mariana Gómez Del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León, Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello, Mónica Leticia Serrano Peña.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 59 relativa a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Procurador de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, explique la contratación del Maestro Rosendo Gómez Piedra, como actual Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNANDO BÁTIZ VÁZQUEZ, EXPLÍQUE LA CONTRATACIÓN DEL MAESTRO RESENDO GÓMEZ PIEDRA, COMO ACTUAL SUBPROCURADOR DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Silvia Oliva Fragoso,
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa,
Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos ante el Pleno de esta Honorable soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO BERNANDO BÁTIZ VÁZQUEZ, EXPLÍQUE LA CONTRATACIÓN DEL MAESTRO RESENDO GÓMEZ PIEDRA, COMO ACTUAL SUBPROCURADOR DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En el año de 1999, el Mtro. Rosendo Gómez Piedra, fue destituido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco como Magistrado de dicho organismo, acusado de diversas irregularidades, dentro de las destacan su negativa de acatar las reformas a los Códigos Penal y Civil del Estado y de filtrar expedientes a abogados para facilitarles la defensa de sus clientes.

II.- Posteriormente el Mtro. Gómez Piedra fue designado Juez Quinto de lo Penal en la ciudad de Villahermosa Tabasco, sin embargo, dada su precaria actividad en el cargo, se le designó como Juez de Paz en el pequeño poblado de Villa La Venta, en Huimanguillo, en la frontera de Tabasco con Veracruz.

III.- Según declaraciones hechas al periódico ''La Crónica'', el periodista Mario Ibarra, manifestó que la sanción del Mtro. Gómez Piedra continuó, por lo que se le traslado al municipio de Jonuta Tabasco.

IV.- Los tabasqueños señalan que volvieron a saber de su paisano Rosendo Gómez Piedra hasta el año 2001, poco después de que Andrés Manuel López Obrador ganara la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. No obstante de las reiteradas muestras de su falta de profesionalismo del Licenciado Gómez Piedra, fue nombrado Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

V.- El Licenciado Rosendo Gómez Piedra, junto con el Fiscal Juan Guillermo Ramos, fueron los encargados de integrar la averiguación previa por lavado de dinero, cohecho, operación con recursos de procedencia ilícita y delito electoral del C. René Bejarano Martínez.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal integra la Administración Pública*

del Distrito Federal y dentro de las funciones que tiene encomendadas están la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, velar por la legalidad y por el respeto a los derechos humanos, promover la completa y debida impartición de justicia, proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos en los términos que determinen las leyes, por mencionar algunas.

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Subprocuraduría de Procesos dentro de sus atribuciones principales están las siguientes: 1) Coordinar a las unidades, agencias y fiscalías de procesos en el ejercicio de la acción penal, para que intervengan conforme a derecho y para que presenten oportunamente las conclusiones correspondientes; 2) Supervisar que las agencias de procesos en lo civil y en lo familiar presten los servicios correspondientes; 3) Girar las instrucciones para que en los procesos sigan con toda regularidad y se interpongan los recursos legales correspondientes, por mencionar algunas.*

TERCERO.- *Que sin duda las funciones que desempeña la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en especial la Subprocuraduría de Procesos, son fundamentales para los habitantes de esta gran urbe. Por tanto es necesario que la institución cuente con personal técnico capacitado y con una trayectoria destacada, a efecto de garantizar que la persecución de los delitos sea pronta, expedita y eficaz y alejada de toda discrecionalidad.*

CUARTO.- *Que no podemos negar que el buen o mal desempeño de una institución no es producto de una sola persona, sino de los esfuerzos conjuntos de todos y cada uno de los funcionarios que la integran.*

QUINTO.- *Que en múltiples ocasiones la Procuraduría Capitalina ha dado muestras de su incapacidad de responder a las demandas ciudadanas de los habitantes de esta capital.*

Ejemplos sobran:

1) El ex Delegado en Tlalpan obtuvo una sentencia irrisoria, la cual daba muestras del pequeño regaño que las autoridades capitalinas ejercieron en contra del funcionario;

2) El ex Secretario de Finanzas capitalino, Gustavo Ponce Meléndez estuvo prófugo de la justicia, no fue sino hasta cuando la Procuraduría General de la República lo detuvo, cuando el Procurador capitalino arguyó todos los esfuerzos de la dependencia por localizar al tan buscado funcionario;

3) El ex delegado de la Gustavo A. Madero también esta prófugo de la justicia, y la Procuraduría una vez más desconoce su ubicación. Mientras tanto, el ex funcionario ya solicitó la controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

4) La muerte de mujeres adultas mayores ya en aumento, sin que se cuente con las indagatorias necesarias parea esclarecer los hechos. Cada semana anuncian haber capturado al posible asesino y cada día aparecen más estrangulamientos;

5) Según declaraciones del propio titular de la Procuraduría Capitalina, la delegación Tláhuac tiene índices delictivos muy bajos y nunca existieron denuncias por Narcomenudeo. En contraparte los vecinos de la demarcación han exhibido los documentos que hicieron del conocimiento del Mtro. Bernardo Bátiz la problemática a la que se enfrentaba la población y éste nunca atendió.

SEXTO.- *Que este precario desempeño también lo ha tenido la Subprocuraduría de Procesos, a cargo del Mtro. Rosendo Gómez Piedra. El último de sus destinos fueron las 100 preguntas que formuló el Ministerio Público de la Fiscalía de Procesos Sur –dependiente del Subprocurador- a la delegada Leticia Robles en el caso de lavado de dinero en contra de René Bejarano. De las 100 preguntas, sólo cinco fueron aceptadas por el juez y éstas sólo abordaban datos personales de la funcionaria capitalina.*

SÉPTIMO.- *Que según declaraciones del Titular del Juzgado 32 de lo Penal en el Distrito Federal, Jesús Ubando López, las preguntas elaboradas por funcionarios dependientes de Rosendo Gómez Piedra, estuvieron "mal formuladas".*

OCTAVO.- *Que no es la primera ocasión en la que por errores y omisiones atribuidos a la Procuraduría capitalina, la investigación de los delitos se ve truncada. Según declaraciones del Mtro. Bernardo Bátiz no ha lugar a investigar administrativamente al Mtro. Gómez Piedra, pues "todo mundo debe tener por ahí algún ataque, alguien le puede decir algo de su historia".*

NOVENO.- *Que en la consideración de esta Asamblea, el hecho de que la Procuraduría capitalina este dirigida por funcionario públicos cuya trayectoria ha sido cuestionada en reiteradas ocasiones y que el trabajo a su cargo no haya sido profesional, pone en tela de juicio su contratación. Este es el caso del Mtro. Rosendo Gómez Piedra.*

DÉCIMO.- *Resulta fundamental que el Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez deje de minimizar el problema y explique las razones por las que fue contratado el Mtro. Rosendo*

Gómez Piedra, Subprocurador de Procesos de la Procuraduría a su cargo.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se solicita al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, remita a esta soberanía la información relativa a la contratación del Mtro. Rosendo Gómez Piedra, como actual Subprocurador de Procesos de la Procuraduría capitalina, al tenor de lo siguiente:*

1. ¿Desde cuando tuvo conocimiento que el Mtro. Rosendo Gómez Piedra había sido destituido como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco?

2. ¿Ha solicitado información al Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco para conocer las causas que fundaron su destitución?

3. ¿Cuáles han sido las acciones que ha emprendido a efecto de verificar los antecedentes laborales del actual Subprocurador de Procesos?

4. De los posibles candidatos a ocupar el cargo de Subprocurador de Procesos ¿cuáles fueron las razones por las que se decidió contratar al Mtro. Rosendo Gómez Piedra, sobre los demás?

5. ¿Quién le recomendó al Mtro. Rosendo Gómez Piedra para ser nombrado como Subprocurador de Procesos?

6. ¿Qué ampara la confianza que merece el Mtro. Rosendo Gómez Piedra para ser nombrado Subprocurador de Procesos?

7. Remitir la documentación que el Mtro. Rosendo Gómez Piedra exhibió a efecto de comprobar que cumplía conos requisitos para ser Procurador, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich, Obdulio Ávila Mayo, Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Gabriela Cuevas Barrón, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez Del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Christian Martín Lujano Nicolás, José María Rivera Cabello, Mónica Leticia Serrano Peña.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el número 66, relativa a la propuesta con punto de acuerdo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal informe sobre la tala de árboles en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LA TALA DE ÁRBOLES EN LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta III Legislatura, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, el presente Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques del Distrito Federal revisten una importancia fundamental para nuestro país, pues es en este lugar, donde se puede dar de manera óptima la conservación de la diversidad biológica. Así pues, podemos anotar que en el Distrito Federal, se alberga un porcentaje mínimo pero importante de la biodiversidad vegetal del planeta.

En esta capital, los más de 8 millones de habitantes, son beneficiarios en su vida cotidiana de los servicios ambientales que generan los bosques, quienes se convierten en los pulmones de la capital. Los bosques del Distrito Federal, proporcionan a la población bienes y servicios ambientales que son de vital importancia, de entre los que podemos destacar el que favorecen la infiltración de agua para la recarga del acuífero local, el cual dota en un 60' el agua que los habitantes consumimos, propician la existencia y conservación de especies de flora y fauna; realizan la captura de carbono el cual influye en el cambio climático; propician la mitigación de emisiones de gases con efecto invernadero; generan oxígeno; y proporcionan la belleza escénica natural para fines turísticos y científicos.

Sin embargo, en días pasados, el bosque de Chapultepec, en su tercera sección, vecinos de la Delegación Miguel Hidalgo, principalmente una vecina de Colonia circunvecina ha manifestado su preocupación por la tala indiscriminada de más de 7 mil árboles que se lleva a cabo presuntamente por la empresa CRISOBA.

Sobre este particular y lo que más extrañeza ha causado a estos vecinos es que los recursos maderables extraídos son transportados en camiones con placas de carga ****628***

CC8+, *con rótulos de Ocampo Michoacán, de la zona de la mariposa monarca, donde también se sufre de tala clandestina.*

De igual forma, los trabajadores realizan su actividad equipados con hachas, motosierras y hasta molinos para desaparecer lo que, según criterios no oficiales, son árboles plagados y enfermos, lo que hace atender a que probablemente no se esté dando cumplimiento al Manual de Poda y Derribo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal. De igual forma, no existen datos sobre el estudio técnico o de impacto ambiental que permita revisar el riesgo que se corre al retirar esa cantidad de especies árboreas.

Así pues, en recorridos previos que se han realizado por parte de este Grupo Parlamentario, se ha declarado por parte de la gente entrevistada que los árboles talados eran jóvenes y sanos. De igual forma, los trabajadores que se encuentran en el bosque no han sabido responder si estas especies arbóreas representan riesgo vital por ya estar muertos, a punto de caer o estar plagados, situación que justifique su derribo, ni tampoco han sabido señalar los lugares, especies y cantidades de árboles que se han plantado atendiendo a la reforestación que la Ley marca.

También se ha señalado por parte de los encargados de la zona, que se desconoce el destino final de los recursos maderables extraídos, así como los términos de contratación de la Empresa CRISOBA, la cual está llevando a cabo la actividad. Fuentes que de igual forma son extraoficiales, han declarado que no hubo una licitación previa para adjudicar la actividad a una empresa concursante, sino que únicamente se dio un convenio, sobre el cual también se desconocen los términos.

En ese sentido, se hace necesario que esta Soberanía cuente con la información de la actividad que se viene realizando en el bosque de Chapultepec en su tercera sección, ya que el plan de rescate que ha implementado la Secretaría de Medio Ambiente, comprende únicamente la 1 y 2 sección, y no la tercera, por lo que se podría estar ante una flagrante violación a la legislación.

De igual forma, este proyecto contemplaba el retiro de no más de 2,500 árboles, sin embargo tan sólo en la tercera sección han sido talados cerca de 10 mil, lo cual de no aclararse podría implicar un ecocidio.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, atendiendo a las solicitudes realizadas por esta vecina de Miguel Hidalgo, presenta este punto de acuerdo con la intención de conocer por parte de la Secretaría, toda la información que permita conocer con base en que criterios se preparó este proyecto y la actividad que se está realizado, y por otro lado, de resultar verdadera la información de la falta de licitación de las empresas y de la falta de justificación del proyecto, por no contar con los estudios requeridos, se explique el proceder de la autoridad ambiental en el Distrito Federal.

Así también se solicita se suspendan las actividades de derribo hasta en tanto esta Soberanía no reciba la información correspondiente.

Por último se pide, brindar la información necesaria a los vecinos de la Delegación Miguel Hidalgo, quienes han manifestado su interés por conocer los términos de las actividades que se realizan por parte de la Secretaría a través de su unidad de Bosques Urbanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, los diputados firmantes proponemos para su aprobación el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite a la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, informe sobre la tala de árboles, que se está llevando a cabo en la tercera sección del bosque de Chapultepec. Donde se señale puntualmente:*

- *Los motivos y fundamentación por la cual se están talando árboles en esa sección;*
- *Los criterios técnicos y ambientales que soportan dicha tala;*
- *Los motivos por los que la empresa CRISOBA es la responsable del derribo, transporte y aparentemente el disfrute de estos recursos maderables;*
- *La información sobre la licitación que debió realizarse, o bien, los criterios de adjudicación a la empresa CRISOBA, para la realización de los trabajos;*
- *El monto de los recursos con los que contará la Secretaría de Medio Ambiente derivado de estas operaciones;*
- *Los términos que se acordaron con la o empresas participantes;*
- *El lugar final de disposición de los recursos maderables;*
- *Los motivos por los que la tala de árboles se realiza en la tercera sección del Bosque de Chapultepec, si está no se encuentra contemplada en el Programa de Rescate del Bosque;*

- *Los instrumentos con lo que se realiza la tala;*
- *El proyecto de reforestación correspondiente;*
- *El motivo de que los autobuses tengan rótulos de Ocampo Michoacán y tengan placas de circulación que no corresponden al Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que esta Asamblea Legislativa, solicite a la Secretaría de Medio Ambiente, que suspenda la tala de árboles, hasta que no se conozca por parte de esta Soberanía la justificación del proyecto y la inclusión de la Tercera Sección.*

TERCERO.- *Que esta Soberanía solicite a la Secretaría de Medio Ambiente, remita para conocimiento de la Asamblea Legislativa el estudio técnico y en su caso el de impacto ambiental que justifica la realización de estas actividades.*

CUARTO.- *Que la Secretaría de Medio Ambiente informe a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y en las inmediaciones del Bosque las razones, los términos y plazos del proyecto, a los vecinos y comunidad que asiste.*

Firman los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Bernardo de la Garza Herrera, Arturo Escobar y Vega, Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el número 67, relativa a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente para que aplique las sanciones correspondientes por violaciones cometidas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIONES COMETIDAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea:

Los suscritos Diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo el presente Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal surge como contribución a la protección del medio ambiente en la Ciudad de México a partir del establecimiento y coordinación de la política de residuos en el Distrito Federal con el objetivo de asegurar su manejo ambientalmente adecuado, con observancia en los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y bienestar de la población, aplicando las actividades, procesos y operaciones del manejo de dichos residuos desde su generación hasta su disposición final.

Para el efectivo cumplimiento de dichos principios, objetivos y disposiciones establecidas en la ley, el mismo ordenamiento impone medidas coercitivas así como también sanciones por violaciones a sus numerales. Sin embargo, la inmediata entrada en vigor de estas disposiciones y las relativas a la separación, recolección e instrumentación de los planes de manejo, se prorrogó por la necesidad de capacitar al personal de limpia e informar a la ciudadanía sobre sus obligaciones y los términos de su cumplimiento. A diferencia de éstas, el resto de las disposiciones entraron en vigor desde el día 23 de abril del año 2003.

Lo anterior pone de manifiesto que las autoridades responsables de la aplicación de la ley tuvieron un año seis meses para tomar las medidas necesarias, tanto administrativas como operativas para aplicar las disposiciones recientemente en vigor. No obstante el largo período de tiempo, es evidente que la Secretaría del Medio Ambiente no ha cumplido cabalmente con sus tareas y objetivos planteados, ya que al día de hoy el personal que utiliza los vehículos recolectores de residuos, continúa mezclándolos a pesar de que algunos ciudadanos los entregan separados. De igual forma, por lo que hace a la ciudadanía, podemos apreciar que un alto porcentaje de la misma sigue sin separados, es decir la ley no se cumple actualmente ni por el sector social, ni por las autoridades, es decir ni por los habitantes del Distrito Federal, ni por los trabajadores de limpia.

Por parte de las autoridades administrativas, es indudable que para cubrir su ineficiencia y para mantener tranquila a la población por la escasa información que se les ha proporcionado para dar cumplimiento a esta ley han actuado precipitadamente. Ejemplo de ello, lo encontramos con la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien el 30 de septiembre convocó públicamente a la población a través de los medios, a violar el estado de derecho al incitados a no cumplir con la ley indicando que no se aplicarían las sanciones correspondientes por violaciones a la misma, e invocando que para ello era necesaria la previa publicación del reglamento correspondiente.

Lo anterior sin facultad ni fundamento legal alguno, pues la Secretaria transgredió competencias con sus declaraciones, ya que el poder ejecutivo no tiene facultades para legislar y por consiguiente tampoco para decidir la entrada en vigor de las disposiciones de una ley votada y aprobada por esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada por el mismo ejecutivo.

De igual forma, es cuestionable el papel que juega la Dra. Sheinbaum corno Secretaria de Medio Ambiente, pues la persona que ocupe dicho cargo debería ser un referente medioambiental para la ciudadanía, lo que con la Secretaria no sucede, ya que prefiere transgredir la ley al decidir arbitrariamente no aplicar las sanciones, creando incertidumbre jurídica en la ciudadanía.

Por cuanto hace al argumento relativo a la necesidad de un reglamento para la aplicación de sanciones, es un pretexto más de dicha autoridad para evadir sus responsabilidades y obligaciones. La Ley de Residuos Sólidos indica los casos específicos en los que se aplicará cada sanción, mismas que son meramente administrativas por lo que no es necesario definir ningún procedimiento en el reglamento para su aplicación. La falta de publicación del reglamento no es razón suficiente para no cumplir con la ley.

En ese sentido, el Grupo Parlamentario del Partido presenta esta propuesta con la intención de hacer un extrañamiento a la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, con la finalidad de solicitarle cumpla cabalmente con las obligaciones que la Ley de Residuos Sólidos le mandata, así como para que utilice los mismos medios de difusión con los cuales informó de la suspensión de las sanciones, para que notifique a la ciudadanía que éstas comenzarán a aplicarse de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, los Diputados firmantes proponemos para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo para que cumpla cabalmente con sus obligaciones estipuladas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, así corno para que dé a conocer a la ciudadanía, a través de los mismos medios de difusión con los cuales informó sobre la suspensión de las sanciones de dicha ley, que éstas comenzarán a aplicarse de manera inmediata.*

Firman los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Bernardo de la Garza Herrera, Francisco Agundis Arias, Sara Guadalupe Figueroa Canedo, José Antonio Arévalo González y Arturo Escobar y Vega.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 68, relativa al punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la aplicación de los recursos correspondientes al Programa 39, titulado Regularización y Control Sanitario, del ejercicio fiscal 2003, referente a la esterilización, vacunación, sacrificio humanitario de animales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 39 TITULADO "REGULARIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO" DEL EJERCICIO FISCAL 2003 REFERENTE A LA ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES.

C. PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
EN LA III LEGISLATURA
PRESENTE

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA SOLÍCITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 39 TITULADO "REGULARIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO" DEL EJERCICIO FISCAL 2003 REFERENTE A LA ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, Y SACRIFICIO HUMANITARIO DE ANIMALES, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal constituye un elemento fundamental de planeación, asignando recursos presupuestales a programas y actividades institucionales de las dependencias, órganos desconcentrados y

entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, publicado en la gaceta oficial el 31 de diciembre del 2002, establece en su artículo 19, la asignación de treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil pesos para el programa 39 titulado "Regulación y Control Sanitario", mismo que debía ser destinado al establecimiento de campañas de esterilización, habilitación de centros de incineración para animales a efecto de proceder a su sacrificio humanitario, así como para el establecimiento de campañas de vacunación antirrábicas y de control y erradicación de enfermedades zoonóticas.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las facultades y actividades anteriormente descritas relacionadas con la protección y bienestar de los animales, así como con las medidas necesarias para el control y la remediación de los problemas asociados a los animales.

En fechas recientes, diversas asociaciones protectoras de animales se han acercado al grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitando nuestro apoyo a efecto de que la Secretaría de Salud rinda cuentas a esta Asamblea Legislativa, sobre la aplicación de los recursos aprobados para el ejercicio fiscal de 2003, destinados a establecer campañas de esterilización así como al sacrificio humanitario de animales, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a los Animales.

Asimismo, las asociaciones mencionadas nos solicitan que se entere detalladamente a esta Asamblea Legislativa, si las inversiones realizadas al ejercer el presupuesto, tales como la adquisición de quirófanos o la habilitación de centros de incineración, están siendo utilizadas, ya que nos informan que se encuentran en total desuso.

De igual manera, las esterilizaciones realizadas y los sacrificios humanitarios que la Secretaría de Salud se sirva enterar a esta H. Asamblea, deberán estar respaldadas por las responsivas que al efecto firmen los médicos veterinarios encargados de implementar dichas campañas.

Es importante señalar que la ciudadanía, desde su unidad territorial u organización comunitaria, participa en las acciones de Gobierno y en el destino de los recursos presupuestales disponibles, con el objeto de que se apliquen para la consecución de fines plenamente establecidos en las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, establece la cantidad de treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil pesos para el programa de regulación y control sanitario.*

SEGUNDO.- *Que la Secretaría de Salud tiene la atribución, conforme a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, de ejercer las facultades relativas al control sanitario.*

TERCERO.- *Que diversas asociaciones protectoras de animales se han acercado al grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitando nuestro apoyo ha efecto de que la Secretaría de Salud rinda cuentas ante esta Asamblea Legislativa sobre el destino de los recursos asignados al programa 39 titulado "regulación y control sanitario".*

CUARTO.- *Que la Secretaría de Salud debe enterar detalladamente a esta Asamblea Legislativa, si las inversiones realizadas al ejercer el presupuesto, tales como la adquisición de quirófanos o la habilitación de centros de incineración, están siendo utilizadas.*

QUINTO.- *Que las esterilizaciones realizadas y los sacrificios humanitarios que la Secretaría de Salud se sirva enterar a esta H. Asamblea, deberán estar respaldadas por las responsivas que al efecto firmen los médicos veterinarios encargados de implementar dichas campañas.*

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta para su consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *Se solicita a la Secretaria de Salud informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la aplicación de los recursos correspondientes al Programa 39 titulado "Regularización y Control Sanitario" del Ejercicio Fiscal 2003 referente a la Esterilización, Vacunación, y Sacrificio Humanitario de Animales. Dicho informe deberá contener constancias sobre la utilización de las adquisiciones realizadas, así como las responsivas de los Médicos Veterinarios.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a de 13 diciembre de 2004.

Firman los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Arturo Escobar y Vega, Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 72, relativa a la proposición con punto de acuerdo a efecto de que queden exentos de pago del transporte público los jóvenes estudiantes del Distrito Federal menores de 16 años que comprueben estar estudiando. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del

Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad y de Asuntos Laborales.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE QUEDEN EXENTOS DEL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LOS JÓVENES ESTUDIANTES DEL DISTRITO FEDERAL MENORES DE 16 AÑOS, QUE COMPRUEBEN ESTAR ESTUDIANDO

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Con fundamento en los artículos 11, 17 fracción VI, VII, VIII; 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 89 numeral diez, y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaría del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo a efecto de que queden exentos del pago del transporte público, los jóvenes estudiantes del Distrito Federal menores de 16 años, que comprueben estar estudiando.

El pasado diez de diciembre en las instalaciones de esta H. Asamblea Legislativa se llevo a cabo el Foro "El Trabajo Infantil en el Distrito Federal", en conjunto con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, UNICEF-México y Organizaciones no Gubernamentales.

Entre los ponentes, se contó con especialistas en el tema, que nos proporcionaron datos que revelan la situación en que se encuentra el trabajo infantil en la ciudad de México, los cuales desalientan a cualquiera, tomando en cuenta, que las causas por las que los niños salen de las escuelas y entran a trabajar a temprana edad, son los gastos que representa el transporte, uniformes y útiles entre otros que en la mayoría de los casos no les permiten continuar con sus estudios, ya que se ven en la necesidad de ingresar a trabajar par ayudar a sostener a sus familias.

Cabe mencionar, que en muchos de los casos, los estudiantes al trasladarse hasta sus centros educativos, tienen que tomar más de dos transportes, y por supuesto pagar por esos servicios.

Es por ello, que la presencia en dicho foro de niños empacadores quienes nos externaron su preocupación sobre el gasto que deben efectuar en transporte público diariamente lo que, propició y motivo, el presente punto de acuerdo al ser un tema de importancia tal en el que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal deben tomar cartas en el asunto.

De acuerdo con cifras reveladas por el INEGI en el mencionado foro, alrededor de 104,523 niños entre los 6 y los 14 años de edad se encuentran dentro del mercado laboral informal y por consecuencia fuera de las aulas de clases, lo que debe de alarmarnos a todos y pensar en una solución que les permita a estos niños de la ciudad aspirar a un mejor fututo preparándose en las escuelas.

Otra realidad que vivimos en esta ciudad, es que muchos niños y adolescentes tienen que salir del seno de la familia, para buscar el sustento diario, integrándose a un mercado laboral, que desde la ilegalidad, son mal pagados y no se les proporcionan lo derechos mínimos abandonando sus estudios por falta de programas que Incentiven en algo la permanencia de estos niños y adolescentes en las escuelas.

El sistema de transporte público de la ciudad de México consiste, en el transporte concesionado (autobuses y microbuses), y el transporte que presta el Gobierno de la Ciudad, tales como el Transporte Colectivo Metro, Servicio de Transportes Eléctricos y la Red de Transportes de Pasajeros.

Por ello, se vuelve necesario que un Gobierno que se dice estar del lado de los que menos tienen, implemente un programa permanente de exención total del pago de transporte público en el Distrito Federal, que permita abatir en algo, las alarmantes cifras de deserción escolar en la ciudad, y que trae como consecuencia un incremento en los índices de inserción al mercado laboral de los menores de 16 años.

Hoy, existe un descuento del veinte por ciento a todos aquellos estudiantes que presenten su credencial a los operadores del transporte concesionado, sin embargo en muchas ocasiones este programa no es respetado por los operadores, y no existe la forma de revisar que efectivamente lo estén otorgando.

Es por ello, que hago uso de esta tribuna para proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *Que el Gobierno del Distrito Federal exente del pago total de las cuotas de pasajeros del transporte concesionado (autobuses y microbuses), el transporte público del Gobierno de la Ciudad, Transporte Colectivo Metro, Servicio de Transportes Eléctricos y la Red de Transportes de Pasajeros, a los estudiantes menores de 16 años que demuestren con credencial vigente, estar estudiando en alguna de las instituciones educativas con reconocimiento oficial en la Ciudad De México.*

Firman las y los diputados: María Claudia Esqueda Llanes, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Héctor

Mauricio López Velázquez, José Medel Ibarra, Manuel Jiménez Guzmán, Marta Teresa Delgado Peralta, José Antonio Arévalo González, Sara Guadalupe Figueroa Canedo, José Guadalupe Jiménez Magaña, María de Lourdes Rojo e Incháustegui, María Araceli Vázquez Camacho, Alfredo Hernández Raigosa, Elio Ramón Bejarano Martínez, Miguel Angel Solares Chávez, Emilio Fernández Allende, Alberto Trejo Villafuerte.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 73, relativa a la propuesta con punto de acuerdo sobre el presupuesto de vivienda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

COMISIÓN DE VIVIENDA

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE VIVIENDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Diputado José Jiménez Magaña, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, por su amable conducto me permito someter a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, la siguiente:

Propuesta con punto de acuerdo sobre el presupuesto de vivienda.

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- De acuerdo al Programa General de Desarrollo Urbano, durante los próximos 20 años la Demanda de Vivienda en la Ciudad de México será de 40,000 viviendas por año, originada por la formación de nuevos hogares.

II.- El Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda han puesto en marcha políticas de desarrollo urbano en materia habitacional y han proporcionado los instrumentos, programas, estímulos y apoyos para su producción.

III.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal ha desarrollado fundamentalmente su política de vivienda en dos Programas.

- *El programa de Vivienda en Conjunto, que desarrolla proyectos de vivienda con el objetivo de optimizar el uso del suelo habitacional en Delegaciones que cuenten con servicios y equipamiento urbano disponible.*

- *El Programa de Vivienda en Lote Familiar, que se aplica en predios que no presentan situación física de alto riesgo, se ubican en suelo urbano y que están regularizados o en proceso de regularización, y tiene como objetivo la consolidación y el mejoramiento urbano de barrios y colonias populares.*

III.- Que ante el Déficit Habitacional, la Política de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, planteó como estrategia la construcción de 150,000 acciones de vivienda en este sexenio.

IV.- Que de acuerdo a un informe del Instituto de Vivienda de Distrito Federal en el período que comprende el año 2001 a diciembre de 2004, se llevo a cabo la construcción de 110,841 acciones de vivienda. De las cuales 53,396 corresponden al Programa de Mejoramiento, y 57,445 al Programa de Vivienda en Conjunto. Lo que representa un avance del 73.8' respecto a la meta original.

V.- Para garantizar el cumplimiento de la meta sexenal y obtener una reserva de suelo que a futuro garantice la continuidad en cuanto a la construcción de vivienda debido a la creciente demanda, es necesario que el INVI adquiera una nueva reserva de suelo.

VI.- Que al inicio de las operaciones del INVI se podía edificar en promedio vivienda de 58 m2 de área habitable y que para el inicio de este año se podían construir solamente proyectos de 48 m2. En el mes de abril se aumentó el techo de financiamiento de -3,300 v.s.m.d a 3,630 v.s.m.d. es decir un incremento de 330 v.s.m.d. que permitió construir por encima de los 50 m2. mismos que aún no son satisfactorios para lograr una vivienda digna y humanamente habitable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el artículo Cuarto Constitucional establece el derecho humano a la Vivienda Digna y Decorosa, en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Entendida como un lugar salubre- y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana.*

SEGUNDO.- *Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, establece mejores condiciones para su inserción en la sociedad, genera las bases para una emancipación individual y colectiva e inicia el desarrollo social sano de sus miembros, constituye el cimiento del patrimonio familiar y es al mismo tiempo,*

condición primordial para alcanzar niveles adicionales de desarrollo.

TERCERO.- *Que con el objetivo de construir un mayor número de viviendas tratando de abatir el déficit habitacional en la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal tomó varias medidas, entre ellas, dotó durante los últimos cuatro años al Instituto de Vivienda del Distrito Federal de un mayor presupuesto destinado a la construcción de vivienda, vinculando la política habitacional con el Ordenamiento Territorial, impulsando los programas INVI de Vivienda en Conjunto y Vivienda en Lote Familiar.*

CUARTO.- *Que el éxito del programa de vivienda que actualmente desarrolla el INVI, se debe al apoyo financiero en término de los presupuestos aprobados en los últimos años como se observa en las siguientes cantidades:*

- *En el año 2000, un monto de 630.6 millones de pesos*
- *En el año 2001, un monto de Dos mil 257.4 millones de pesos*
- *En el año 2002, un monto de Dos mil 383.4 millones de pesos*
- *En el año 2003, un monto de Dos mil 227.7 millones de pesos*
- *En el año 2004, un monto de Dos mil 683.3 millones de pesos*

QUINTO.- *Que el proyecto de presupuesto INVI para el ejercicio 2005 es de Mil 734.1 millones de pesos. Y la diferencia entre el presupuesto 2004 y el proyectado a 2005 es de 949.2 millones de pesos, representando una reducción presupuestal del 35.37'*

SEXTO.- *Que es posible que la reducción presupuestal ponga en riesgo alcanzar las metas proyectadas por el INVI, afectando a los programas de Vivienda en Conjunto y Vivienda en Lote Familiar con un impacto negativo en la construcción de vivienda de interés social*

SÉPTIMO.- *Que esta reducción presupuestal afectará al empleo dentro del ramo de la Industria de la Construcción, y sus Industrias Afines.*

OCTAVO.- *Que afectará el tamaño de la vivienda pues no podrá incrementarse el techo de financiamiento para la Edificación y esto reducirá aún más los alcances de la vivienda.*

Con base en los antecedentes y los considerandos descritos y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Interior de esta H. Asamblea Legislativa sometemos a este Honorable Pleno para ser turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Que se considere un incremento al Presupuesto para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal con el fin de que se cumpla con la meta trazada.*

SEGUNDO.- *A manera de atender a esta demanda social de acuerdo a las metas programadas, expresar por parte del INVI su compromiso de alcanzar las 150,000 viviendas programadas.*

ATENTAMENTE

Diputados de la Comisión de Vivienda

José Jiménez Magaña, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, José Medel Ibarra, Guadalupe Ocampo Olvera, Rodrigo Chávez Contreras.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 77, relativa a la propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluya en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005 los recursos necesarios para la integración y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Legislativas y la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el numeral 80, relativa a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para que exhorte a la Fundación Jesús García Figueroa IAP no realice prácticas usureras con sus acreditados. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EXHORTE A LA FUNDACIÓN JESÚS GARCÍA FIGUEROA I.A.P. NO REALICE PRÁCTICAS USURERAS CON SUS ACREDITADOS

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

Los diputados firmantes del presente, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la presente Proposición con Punto de acuerdo con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Asistencia Social es el conjunto de acciones dirigidas a proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, y mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y de ser posible procurar su reintegración al seno, familiar, laboral y social. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

En ese mismo sentido, la Asistencia Privada en nuestra Ciudad se concatena con los objetivos de la Asistencias Social para aportar sus recursos económicos y humanos, y contribuir en el mejoramiento de los sectores en estado de indefensión y vulnerabilidad.

La Asistencia Privada al realizar los servicios asistenciales que presten, deberán someterse a lo dispuesto por sus estatutos, las leyes aplicables de acuerdo al marco de su actuación, sus reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia y otorgarlos sin discriminación de genero, etnia, religión o ideología mediante personal calificado y responsable, cuidando siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los beneficiarios.

Debido a los loables objetivos que persiguen las Instituciones de Asistencia Privada y a que se consideran de utilidad pública, gozan de las exenciones, estímulos, subsidios y facilidades administrativas que les confieren las leyes.

Es decir, que la sociedad genera y el Gobierno del Distrito Federal, crea las condiciones para que dichas instituciones cumplan con sus objetivos que se marcan en sus estatutos, y estén acordes con el mandato de sus fundadores.

Por ello nos llama la atención que en el caso de una persona que solicito un préstamo a la Fundación Jesús García Figueroa I.A.P., se le quiera cobrar intereses usureros, y que al verse imposibilitados a cubrirlos, se pretenda despojar de su patrimonio a la SRA. ESTELA DOMÍNGUEZ MIGUELES DE AGUILAR.

*Dicho asunto que es cuestionable, *Viene los siguientes antecedentes.*

Antecedentes

- *En noviembre de 1996 Víctor García Lizama en funciones de Presidente de la Junta de Asistencia Privada ofreció y autorizó un préstamo por $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos) con garantía hipotecaria sobre la casa de la SRA. ESTELA DOMÍNGUEZ MIGUELES DE AGUILAR que sería otorgado a través de la Fundación Jesús García Figueroa, I A P.*
- *El préstamo tiene las siguientes características.*
    - *El monto prestado fue de 300,971.66 Udis, a fecha 12 de Noviembre de 1996.*
    - *Se instrumentó mediante un Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, quedando en garantía la casa-habitación de la solicitante.*
    - *El destino del préstamo fue para pagar pasivos bancarios.*
    - *La tasa de interés ofrecida fue el 6' anual sobre Udis y a la firma del contrato ante Fedatario Público la cambiaron al 6' Trimestral que es el 24' anual sobre Udis (tasa moratoria: 36' anual sobre Udis).*

Acciones Realizadas

- *Desde la firma del Contrato, se solicitó a la Fundación por parte de la quejosa la modificación en la tasa de interés usurera establecida, y dijo que posteriormente lo haría, pero nunca lo hizo, aun cuando se le insistió por escrito. No obstante lo anterior, se pagaron los intereses ordinarios a esa tasa usuraria por un total de $187,413.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS).*
- *Al vencimiento del contrato la Fundación demandó el pago de una cantidad estratosférica, absurda e impagable y durante el proceso jurídico lamentablemente tuvimos mala defensa en Primera y Segunda Instancia. La Fundación mostró en todo momento su intención de ejercer la garantía.*
- *En forma paralela al Juicio se buscó la intervención de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal para llegar a un acuerdo justo, y hubo respuesta de la Junta bajo la gestión del Sr. Alejandro Ainslie como Presidente, lamentablemente la Fundación estaba amparada en contra de la Junta.*

El actual Presidente de la Junta, Dr. Juan Millán y la Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Raquel Sosa, se han mantenido al margen de este asunto aun, y cuando en numerosas ocasiones se le solicito su intervención, para que conminen a dicha Fundación a que se sujete a lo que estrictamente le establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.

- *Fue hasta, la ejecución de sentencia cuando por instrucciones de su asesor jurídico, la afectada decidió consignar el 8 de Marzo de! año 2001 el pago de la suerte principal, pero la Fundación no reconoce el pago y mediante un Juicio de Amparo que se promovió el Juez de Distrito determina que el pago de $500,000 sea aplicado a las 300,971.66 Udis del contrato quedando pendientes tan solo 131,073.47 Udis que se pagaron el pasado 12 de Abril de 2004, consignándose en el Juzgado 28 de lo Civil (Exp. 895/2002) la cantidad de $447,324.13 que equivalen a las 131,073.47 Udis y con ello se paga y extingue el total de la suerte principal.*

Situación Actual

- *Se ha pagado un total de $ 1,134,737.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS) por un préstamo de $500,000 ($947,324.13 por concepto de capital en Udis y $187:413.23 por intereses ordinarios).*

- *La Fundación insiste ante el Juzgado en realizar un remate improcedente del inmueble en garantía que es la casa de la quejosa, pretendiendo cobrar cerca de Dos Millones de Pesos por concepto de intereses moratorios, desconociendo además la ultima consignación por capital de $447,324.13 y el pago de intereses ordinarios por $187,413.23 cuyas facturas y recibos están al resguardo del Juzgado.*

- *A la fecha se continua el Juicio, y se le ha pedido al Juez que regule los intereses ya que estos son desproporcionados y está evidenciado que la Fundación abuso del apuro pecuniario, tal como lo establecen los 17 y 1843 del Código Civil del Distrito Federal.*

Por lo anterior y fundado en los Artículo 53, 148, 150 y 151 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación a la atención de la demanda ciudadana, propongo la siguiente Propuesta con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para que este asimismo conmine a la Fundación Jesús García Figueroa I.A.P. a no realizar prácticas usureras, y asimismo se busquen acciones conciliatorias que no permitan que se despoje de su vivienda a la quejosa.*

Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 16 días del mes de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA

Esta presidencia informa que recibió la propuesta enlistada en el número 81, relativa a, la propuesta con punto de acuerdo sobre la resolución del Instituto Electoral del Distrito Federal que presenta el Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DIRIJA UNA INVITACIÓN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ACUDAN ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES, A FIN DE EXPLICAR: 1º SI EN SU RESOLUCIÓN DEL PASADO 15 DE DICIEMBRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS PRESIONÓ DE LAGUNA MANERA, TAL Y COMO LO REFIRIÓ EL CONSEJEROS EDUARDO HUCHIM MAY, Y 2º CUÁL FUE EL CRITERIO QUE APLICARON QUE LES IMPIDIÓ SANCIONAR LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DEL LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Silvia Oliva Fragoso
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 89, punto 6 y 129 del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, los suscritos Diputadas y Diputados pertenecientes al Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Soberanía, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El miércoles 2 de abril de 2003, un prestigiado diario de circulación nacional hizo públicos documentos e informes del Fideicomiso para el Desarrollo de la Democracia, el cual hizo dos pagos a la empresa Vision Films, S.A. en los meses de mayo y junio de 2000, por concepto de "producción y pauta para TV", a favor de la campaña del entonces candidato panista a la Jefatura de Gobierno, Lic. Santiago Creel Miranda. Este gasto, por la nada despreciable cantidad de cinco millones de pesos, nunca fue reportado ante el Instituto Electoral del Distrito Federal. De esta forma se violentó el acuerdo del Consejo General del IEDF suscritos el 29 de febrero de 2000 mediante el cual se determinó el tope máximo de gastos de campaña.

2º.- El mismo 2 de abril, el consejero electoral Eduardo Huchim May convocó a una sesión extraordinaria a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, al considerar que la información publicada por ese reconocido diario formaba parte de "pruebas supervenientes" que se podían usar para abrir la investigación.

3º.- El 22 de abril de 2003, mediante escrito del otrora Partido Alianza Social ante el Consejo General del IEDF, se presentó la solicitud formal de investigación para esclarecer el origen de esos recursos no reportados.

4º.- El martes 6 de mayo de 2003, debido a que no se encontraron las facturas correspondientes para comprobar los pagos a la empresa Vision Film, el Instituto Electoral del Distrito Federal solicitó información al IFE relacionada con la investigación iniciada a la Asociación Amigos de Fox.

5º.- Con enorme descaro y cinismo, el 28 de julio de 2004 en una entrevista llevada a cabo con la periodista Carmen Aristegui, Lino Korrodi Cruz reconoció que los cinco millones de pesos que el Fideicomiso pagó a la empresa Vision Films S.A. fueron por servicios destinados a la campaña del Lic. Santiago Cree] Miranda. En otra entrevista, el 10 de agosto, volvió a defender esa aseveración.

6º.- Ignacio Creel Cobián, Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo y la Democracia en México, mediante escrito del 17 de agosto de 2004 reconoció que solicitó a Carlos Rojas Magnon el pago por 3 millones de pesos a Vision Films.

7º.- Frente a las evidencias contundentes, el 30 de agosto de 2004 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó en sesión pública el dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización.

En el considerando segundo se definió:

> ***SEGUNDO.*** *- En términos del dictamen precisado en el punto de Acuerdo que antecede, el Partido Acción Nacional sobrepasó el tope de gastos de campaña, en la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal durante el proceso electoral ordinario de 2000.*

De acuerdo a lo anterior, se ordenó a la Comisión de Fiscalización iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra del Partido Acción Nacional por las irregularidades determinadas.

El dictamen fue aprobado por mayoría de cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince y Javier Santiago Castillo y tres votos en contra de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Leonardo Valdés Zurita.

8º.- El Partido Acción Nacional, inconforme con el Acuerdo anterior, interpuso un recurso de apelación, el cual fue resuelto por el IEDF sosteniendo la legalidad del Acuerdo en comento y definiendo que no le asistió la razón al apelante.

9º.- Mediante la resolución TEDF-REA-014/2004, el Tribunal Electoral del Distrito Federal desechó el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional ante la resolución del Consejo General del IEDF tomada el 30 de agosto de 2004.

10º.- El pasado 14 de diciembre, el Instituto Federal Electoral entregó todas las pruebas relacionadas con Santiago Creel, incluyendo copias de los cheques por un monto de 5 millones de pesos, los cuales hicieron que el PAN rebasara sus topes de campaña por 1. 1 millones de pesos.

11º.- Ayer, 15 de diciembre de 2004, con cuatro votos en contra, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se pronunció a favor de rechazar el proyecto de acuerdo para multar con 4.5 millones de pesos al PAN del Distrito Federal. La CC. Consejera Electoral, Rosa María Mirón Lince, que había votado a favor del dictamen presentado el pasado 30 de agosto, ahora votó en contra, con lo cual definió la mayoría.

En razón a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Código Electoral del Distrito Federal dispone como obligación de los Partidos Políticos y de sus candidatos no rebasar los topes que "para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas."*

> ***ARTÍCULO 160.-*** *Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas.*

SEGUNDO.- *Que esa misma normatividad dispone que será motivo de sanción el incumplimiento de las obligaciones o la violación de las prohibiciones y demás disposiciones contenidas en la misma:*

> ***ARTÍCULO 275.-*** *Las asociaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:*
>
> *a) Incumplan con las obligaciones, o por cualquier medio violen las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;*
>
> *f) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.*

TERCERO.- *Que en términos de lo dispuesto en el artículo 406, fracción VIII del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, exceder el monto de los topes para gastos de campaña establecidos constituye un delito electoral cuya investigación compete a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que el Consejero Eduardo Huchim May, Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, declaró que el Partido Acción Nacional intimidó al Instituto mediante un escrito en el que señala que "...el persistir en este tipo de situaciones lo único que genera es poner en riesgo los principios electorales que deben re0ir las actuaciones de las autoridades electorales, lo que puede originar responsabilidades administrativas y penales", lo que constituye una amenaza clara que buscó incidir en la decisión de los Consejeros.*

QUINTO.- *Que tomando en consideración que el párrafo cuarto del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dispone la posibilidad de que este órgano legislativo podrá citar a comparecer ante su Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal.*

SEXTO.- *Que los Consejeros aludidos no forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, pero respecto de los mismos, la legislación es omisa.*

SÉPTIMO.- *Que ante las lagunas legales la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena en su artículo 14, párrafo último, el interpretar conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y "a falta de ésta se fundará en los principios generales de derecho".*

OCTAVO.- *Que uno de esos principios, relacionado con la hermenéutica, es el conocido como "analogía" y que este ha sido reconocido por la Jurisprudencia como principio aplicable de manera obligatoria, según lo señala la Tesis Jurisprudencial P./J. 70/2000 de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 67, del tomo XII, de agosto de 2000.*

NOVENO.- *Que la observancia de la Jurisprudencia de la Corte es obligatoria en términos de lo que señala el artículo 193, párrafo primero de la LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como de la Tesis 2a. CV/ 2000, de la Novena Época, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

DÉCIMO.- *Que por analogía, esta Asamblea, tiene facultades para citar a los Consejeros aludidos.*

Los suscritos proponen a este Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Se solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dirija una invitación a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal para que acudan ante la Comisión de Asuntos Político-Electorales, a fin de explicar: 1º Si en su resolución del pasado 15 de diciembre el Partido Acción Nacional los presionó de laguna manera, tal y como lo refirió el Consejeros Eduardo Huchim May, y 2º Cuál fue el criterio que aplicaron que les impidió sancionar las conductas infractoras del Lic. Santiago Creel Miranda y del Partido Acción Nacional.*

ATENTAMENTE

Esta presidencia hace una corrección de turno sobre el punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud

informe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la aplicación de los recursos correspondientes al Programa 39 titulado Regularización y Control Sanitario del Ejercicio Fiscal 2003, referente a la esterilización, vacunación y sacrificio humanitario de animales, que sea turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal información sobre las gacelas, se le concede el uso de la tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.-

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN UN INFORME RESPECTO DE LOS VIAJES DEL EJECUTIVO LOCAL AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE UN LIBRO DE SU AUTORÍA Y DE LOS RECURSOS QUE SE EMPLEAN POR QUIENES SE ENCARGAN DE LA SEGURIDAD DE SU INTEGRIDAD PERSONAL, ASí COMO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES A LAS QUE DENOMINA "GACELAS"

Dip. Silvia Oliva Fragoso,
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa,
Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos ante el Pleno de esta Honorable soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN UN INFORME RESPECTO DE LOS VIAJES DEL EJECUTIVO LOCAL AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE UN LIBRO DE SU AUTORÍA Y DE LOS RECURSOS QUE SE EMPLEAN POR QUIENES SE ENCARGAN DE LA SEGURIDAD DE SU INTEGRIDAD PERSONAL, ASí COMO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES A LAS QUE DENOMINA "GACELAS", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Es un hecho conocido que en los últimos fines de semana el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, se ha distraído del ejercicio de sus funciones como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al presentarse en diversos estados de la República, con el pretexto de presentar un libro de su autoría y promover su persona.

2.- En distintos de estos viajes que ha realizado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se ha hecho acompañar de mujeres, mejor conocidas como "gacelas", las que forman parte de su escolta.

Estas mujeres, escoltas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal han sido asignadas por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Bernardo Bátiz Vázquez, con el objeto de cuidar y proteger la integridad personal de aquél, en el Distrito Federal.

3.- Es un hecho también conocido que las mujeres, también denominadas "gacelas", responsables de la seguridad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, perciben un salario como servidoras públicas del Gobierno del Distrito Federal, adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de manera que este órgano legislativo debe conocer con qué recursos fueron pagados los emolumentos y gastos por concepto de viáticos que percibieron dichas personas al acompañar al denunciado a diferentes estados de la República en la presentación del libro de su autoría, que también es del conocimiento público.

4.- No obstante que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ha mostrado públicamente su disposición por aclarar las irregularidades que se denuncian, a la fecha esto no ha tenido lugar; en tal virtud, este órgano legislativo debe conocer: a) Si el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al acudir a diversos estados de la República a promover un libro de su autoría, distrajo recursos públicos para beneficio personal, pues según lo ha manifestado públicamente el referido servidor público, estos viajes al interior de la República los ha hecho como particular; asimismo, deberá estar informado este órgano legislativo si el presunto responsable ha incurrido en abandono del servicio público o función pública. b) Cuál ha sido la participación y responsabilidad de Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal. c) Cuál es la participación de las servidoras públicas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, también conocidas como "gacelas" en los viajes del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a distintos estados de la República.

Con base en lo anterior, sometemos a la consideración de este órgano legislativo el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de acuerdo con los dispuesto por las fracciones I, IV y XII del artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización política y administrativa del Distrito Federal se rige por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y juridicidad, que deben de respetar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos de que disponga el gobierno de la ciudad.*

SEGUNDO.- *Que el hecho de que servidoras públicas adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y pagadas por esta dependencia, específicamente las denominadas ''gacelas'', hayan escoltado al presunto responsable Andrés Manuel López Obrador, aun evento público de naturaleza privada, hace presumible que los servidores públicos denunciados hayan incurrido en distracción de recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal para fines distintos de los autorizados con arreglo a la ley, y representa violación a los mencionados principios.*

TERCERO.- *Que de conformidad con los dispuesto por el artículo 47 fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es motivo de responsabilidad administrativa violar la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y el hecho de que los servidores antes mencionados hayan empleado presuntamente recursos públicos para fines distintos de los institucionales o de gobierno, actualiza dicha hipótesis y motiva el fincamiento de responsabilidades administrativas.*

CUARTO.- *Que conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, II, III y XX del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo servidor público, dentro de los que se encuentran el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y cualquiera otro servidor o servidora pública del Gobierno del Distrito Federal, tienen dentro de sus obligaciones la lealtad, honradez, legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, empleo o comisión, cuyo incumplimiento da lugar a la imposición de las sanciones administrativas a que la misma ley alude; obligaciones dentro de las que se encuentran cumplir con la máxima diligencia el servicio que se les haya encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que pudiera generar deficiencia del servicio público, o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.*

QUINTO.- *Que el hecho de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se valga de su cargo para presentarse en diversos estados de la República, con el pretexto de que lo hace como particular para promover su persona, argumentando como motivo la presentación de un opúsculo de su autoría, implica ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, ya que el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal le es inseparable y empleó horas de su trabajo en promoverse a título personal y particular, lo que por supuesto representa no haber cumplido con la obligación que le impone el invocado dispositivo legal, ya que no actuó con la máxima diligencia a que el mismo se refiere, lo que podría denotar la hipótesis en comento y hacer procedente el fincamiento de responsabilidades.*

SEXTO.- *Que de conformidad con las fracciones II y III del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los servidores públicos que desempeñan algún cargo, empleo o comisión, deben ejecutar legalmente los presupuestos que se les haya asignado, cumplir con las leyes y demás disposiciones que determinen el manejo de los recursos públicos, y utilizar éstos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con las facultades que tengan atribuidas legalmente.*

SÉPTIMO.- *Que es importante que este órgano legislativo conozca la información que posea el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de analizar su participación, por acción u omisión, en el probable desvío de recursos de su dependencia al autorizar o consentir que las servidoras públicas y escoltas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, también conocidas como "gacelas", acompañaran a Andrés Manuel López Obrador a eventos de naturaleza privada en distintos estados de la República.*

OCTAVO.- *Que el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal prevé, como facultad de este órgano legislativo solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III legislatura, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a remitir a este órgano legislativo un informe respecto de los gastos que ha efectuado con motivo de los viajes que ha realizado al interior de la República Mexicana con motivo de la presentación de su libro denominado Proyecto alternativo de Nación, debiendo destacar:*

1.- Cuál es el horario y los días en que desempeña el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- Con qué recursos sufraga los gastos que emplea para realizar sus viajes al interior de la República con motivo de la presentación del libro de su autoría denominado Proyecto Alternativo de Nación.

3.- Si solicitó al Procurador General de Justicia del Distrito Federal la asignación de recursos económicos o personales para el resguardo de su integridad personal durante sus viajes al interior de la República, con motivo de la presentación de su libro Proyecto Alternativo de Nación.

***SEGUNDO.-** Se exhorta al Procurador General de Justicia del Distrito Federal a remitir a este órgano legislativo un informe detallado respecto de las servidoras públicas que escoltan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debiendo destacar:*

1.- Cuántas personas están a cargo de la escolta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.- Quiénes han acompañado de estas escoltas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en sus viajes al interior de la República Mexicana con motivo de la presentación de su libro Proyecto Alternativo de Nación.

3.- Cómo cubrió la dependencia a su cargo los gastos que estas servidoras públicas erogaron con motivo del ejercicio de su función de escoltas en otros estados de la república al acompañar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

4.- De quien recibieron instrucciones para acompañar al Jefe de Gobierno en estos viajes al interior de la República.

5.- Si estaba enterado de que las denominadas gacelas acompañaban al Jefe de Gobierno en sus viajes por el interior de la República.

Recinto Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2004.

Signan por los siguientes diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Ma. Teresita De Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos A. Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez Del Campo Gurza, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Christian Martín Lujano Nicolás se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado Hernández Raigosa?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Quisiera pedirle de favor que hiciera la votación nominal.

LA C. PRESIDENTA.- Se va a volver a realizar la votación nada más que es en forma económica porque están impugnando la votación. Entonces, se va a hacer la votación nuevamente económica.

Le pido por favor al Secretario que haga favor de repetir la votación.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a repetir la votación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Sí se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo relacionado a los bailes en la vía pública, se concede el uso de la tribuna a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE (Desde su curul).- Para pedir que se verifique el quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la secretaría pasar lista.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 41 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Continuamos. Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relacionado a los bailes en la vía pública, se le concede el uso de la Tribuna a la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con el permiso de la diputada Presidenta Silvia Oliva Fragoso y con el permiso de los diputados presentes.

Dip. Araceli Vázquez Camacho

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE BAILES POPULARES EN ESPACIOS PÚBLICOS

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura
PRESENTE

La suscrita diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 90 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a someter a consideración de esta H. Asamblea, la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE BAILES POPULARES EN ESPACIOS PÚBLICOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México, es el centro cultural más importante de nuestro país, en ella existen una gran cantidad de manifestaciones culturales de contenido popular que tienen connotación simbólica y arraigo en la sociedad. Entre este tipo de manifestaciones encontramos las festividades tradicionales y ferias de pueblos, barrios y colonias, así como bailes populares.

Es común que en muchas colonias del Distrito Federal, se celebren bailes populares en la vía pública o en otros espacios también públicos, muchos de los cuales se realizan con equipos de luz y sonido y su celebración se asocia con algunas fechas especiales para la mayoría de los mexicanos, como el 12 de diciembre, las posadas o las mismas fiestas tradicionales y ferias de pueblos y colonias.

Los comúnmente conocidos como "sonideros", acuden a las delegaciones para solicitar los permisos correspondiente para celebrar sus eventos, pero según nos han informado muchas veces en las delegaciones se presentan prácticas de corrupción para otorgárselos. Por otra parte los sonideros también padecen al no ser apoyados por los sectores de la Secretaria de Seguridad Pública, ya que como ellos comentan al no expenderse bebidas alcohólicas y al existir presencia de seguridad pública sus eventos siempre deben llegar a buen término.

Aquí es importante hacer una diferenciación entre lo que son bailes populares que se realizan con motivo de algún festejo que es importante para la comunidad y entre Bailes que tienen la característica de popular, pero que son organizados por empresarios con la finalidad de obtener alguna ganancia económica, este tipo de eventos se encuentran regulados en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos y se encontrarían dentro de lo que la ley establece como espectáculos musicales o espectáculos masivos cuando tienen una afluencia mayor a 2500 espectadores, cuyos titulares deben de cumplir con una serie de requisitos que establece la propia ley, as! como cubrir una serie de derechos e impuestos que se encuentran en el Código Financiero del Distrito Federal, uno de estos impuestos es precisamente el Impuesto sobre Espectáculos Públicos que están obligados a pagar todas las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en el Distrito Federal.

Los bailes de Sonido que se realizan en la vía pública, el acceso es libre y no se cobra ninguna cuota de

entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero, por ende no persiguen ningún lucro, su problema se presenta cuando, derivado de la falta de coordinación con las autoridades delegacionales y con la Secretaría de Seguridad Pública fundamentalmente, muchas veces se realizan sin ninguna medida de seguridad y se ocasionan también conflictos a los vecinos de la zona.

Por ello el gremio de ''Sonideros'' solicitan la intervención de las áreas del Gobierno Central del Distrito Federal, para poder realizar su actividad en una forma más ordenada y coordinada con las autoridades de las delegaciones. Ellos han manifestado su disposición de trabajar bajo un programa operativo que regule su actividad y que ocasione menos molestias a los vecinos, pero que también, limiten la discrecionalidad por parte de las autoridades delegacionales.

Este punto de acuerdo se presenta, a partir de la inconformidad de los mencionados ''Sonideros'' manifestada en días pasados en este Recinto Legislativo, quienes se enteraron de la posible aprobación de un proyecto de dictamen que se había elaborado sobre la iniciativa de decreto que reforma los artículos 55 y 56, y que adiciona los artículos 55 bis, 55 ter y 55 quater a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, presentada por la de la voz el pasado 31 de diciembre de 2003, cuyo objeto es regular los espectáculos tradicionales, contemplándose dentro de ellos las fiestas tradicionales y ferias de pueblos barrios y colonias así como los bailes populares; estos últimos no fueron tomados en cuenta por el mencionado anteproyecto de dictamen elaborado por las comisiones unidas de Administración Pública Local y de Cultura. Situación que originó la inconformidad de algunos grupos de "sonideros" que expusieron, que al no ser considerados se les cerraba definitivamente la posibilidad trabajar. Señalaron que en las condiciones actuales pueden realizar su trabajo adecuadamente derivado de la serie de trabas que se les ponen en las delegaciones, lo que provoca prácticas de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y por considerarlo de obvia y urgente resolución en término de lo dispuesto por los artículos 29 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este H. Pleno Legislativo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se solicita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal instale una mesa de trabajo a efecto de que sean escuchadas y atendidas las quejas y peticiones del gremio de sonideros.*

ATENTAMENTE

DIP ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. En términos de lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada María Araceli Vázquez Camacho se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a los que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI.- Con su permiso diputada Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA UN ACUERDO

DE DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA TRANSMITIRLO A TÍTULO GRATUITO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE CONVERTIRLO EN SU SEDE Y SEA IDÓNEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

La suscrita MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI, Diputada Integrante de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ésta, la máxima tribuna de la Ciudad de México, propongo tomar el PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMITA UN ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA TRANSMITIRLO A TÍTULO GRATUITO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE CONVERTIRLO EN SU SEDE Y SEA IDÓNEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Motivan la presentación del presente punto de acuerdo, los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En el Programa de Desarrollo General del Distrito Federal 2001-2006 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal ha enfatizado la importancia de que en su administración se fomenten y promuevan los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad de México; a la letra, expresa dicho Programa: "Este gobierno tendrá entre sus prioridades no sólo la defensa de los derechos humanos individuales, sino el fortalecimiento de los derechos sociales para garantizar a los habitantes del Distrito Federal condiciones de vida que permitan el desarrollo personal de los ciudadanos. Realizará un mayor esfuerzo para combatir los abusos de autoridad y los actos violatorios de los derechos humanos."

2.- De acuerdo a la Ley del Régimen Patrimonial y el Servicio Público, la Circular Uno que contiene la normatividad en materia de administración de recursos, emitida por la Oficialía Mayor del GDF, el Acuerdo por el que se crea el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal y el Manual de Operación y Funcionamiento de la Ventanilla Única de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene como atribución el emitir acuerdos mediante los cuales se desincorporan bienes inmuebles del dominio público, patrimonio del Distrito Federal, y trasmitir su dominio a título gratuito en razón de un interés público.

3.- El 23 de noviembre de 2004, la Asamblea Legislativa acordó exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que este organismo cree una Tercera Visitaduría. En atención al exhorto, en su comparecencia ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, manifestó que, por disposición de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, se faculta al organismo para combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social, del Distrito Federal, los recursos para crear la Tercera Visitaduría no fueron considerados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2005, no obstante que para tal efecto requeriría de aproximadamente 8 millones de pesos adicionales al presupuesto solicitado. Por lo anterior, el titular de la Comisión de Derechos Humanos requirió a la Asamblea Legislativa, analizara la pertinencia de incrementar el presupuesto del organismo. Es de señalarse que la Comisión de Derechos Humanos ha mostrado una notable eficiencia en su gasto; adicionalmente, para el ejercicio 2005 sólo solicitó un incremento a su presupuesto en un 4' respecto del que le fue aprobado para 2004.

4.- En consideración a las limitaciones en materia de disponibilidad presupuestal y a que esta Asamblea Legislativa emitió el exhorto al que alude el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se ha encontrado que, sin embargo, con base en el compromiso del Gobierno del Distrito Federal en materia de defensa y promoción de los Derechos Humanos en la Ciudad de México, se pueden plantear soluciones alternativas al amparo de la normatividad vigente, como lo es desincorporar un bien inmueble del dominio público, patrimonio del Distrito Federal, para transmitirlo a título gratuito a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que pueda contar con instalaciones idóneas para el cumplimiento de sus fines.

Fundan el presente punto de acuerdo, los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En atención al compromiso del Gobierno del Distrito Federal en materia de derechos humanos y como un acto de congruencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es conveniente complementar los exhortos de ésta con medidas que faciliten su atención y cumplimiento.

SEGUNDO.- Puesto que existe un procedimiento que se debe iniciar ante el Gobierno del Distrito Federal para

que el titular de éste emita, en su oportunidad un acuerdo mediante el cual se desincorpore un bien inmueble del dominio público, patrimonio del Distrito Federal, para transmitirlo a título gratuito con base en un interés público, como se ha hechos en beneficio de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Plaza Mariana de la Basílica de Guadalupe, dicha figura jurídica es la idónea para propiciar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuente con un inmueble que le sirva como sede idónea para la realización de sus actividades; asimismo, el organismo podrá verse en posibilidad de evitar los costos de arrendamiento y podrá atender el exhorto de esta Asamblea Legislativa en cuanto a crear la Tercera Visitaduría especializada en conocer, investigar y combatir actos de discriminación en el Distrito Federal.

TERCERO.- Consecuentemente, procede que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se dirija al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que él, en ejercicio de sus atribuciones, inicie el procedimiento que deberá desembocar en la desincorporación de un bien inmueble del dominio público, patrimonio del Distrito Federal y su transmisión gratuita a la Comisión del Derechos Humanos del Distrito Federal, para que ése órgano autónomo cuente con las instalaciones apropiadas para atender a la ciudadanía y, en general, cumplir las funciones para las que fue creado, y esté en posibilidad de acatar el exhorto de esta Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a esta honorable Asamblea Legislativa, se sirva apoyar y aprobar, la presente propuesta.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reconoce enfática y públicamente, la necesidad de defender y promover los derechos humanos, así como de apoyar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que cuente con un inmueble con el objeto de convertirlo en su sede y sea idónea para el cumplimiento de sus fines y aproveche con mayor eficiencia sus recursos.*

SEGUNDO.- *La Asamblea Legislativa exhorta al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita un Acuerdo de Desincorporación de un bien inmueble del dominio público, patrimonio del Distrito Federal, para transmitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objeto de convertirlo en su sede y sea idónea para el cumplimiento de sus fines.*

TERCERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal coadyuvara con el Gobierno del Distrito Federal y con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el cumplimiento de la donación objeto de este Acuerdo.*

CUARTO.- *Notifíquese al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

MARÍA DE LOURDES ROJO E INCHÁUSTEGUI

Firman por el Partido de la Revolución Democrática las y los diputados: Francisco Chiguil Figueroa, Aleida Alavez Ruiz, María Alejandra Barrales Magdaleno, Lourdes Alonso Flores, Adrián Pedrozo Castillo, Maricela Contreras Julián, Pablo Trejo Pérez, José Guadalupe Jiménez Magaña, Emilio Fernández Allende, Andrés Lozano Lozano, Elío Ramón Bejarano Martínez, Alfredo Carrasco Baza, Rodrigo Chávez Contreras, Higinio Chávez García, María Guadalupe Chavira de la Rosa, Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, Juan Manuel González Maltos, Héctor Guijosa Mora, Julio César Moreno Rivera, Rigoberto Fidencio Nieto López, Silvia Oliva Fragoso, Roberto Carlos Reyes Gámiz, Juventino Rodríguez Ramos y Silvia Lorena Villavicencio Ayala. Los diputados Obdulio Ávila Mayo, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, María Claudia Esqueda Llanes, Héctor Mauricio López Velázquez, José Medel Ibarra, Arturo Escobar y Vega y Martha Teresa Delgado Peralta.

Por su atención, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si

están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta presidencia informa que se recibieron las propuestas con punto de acuerdo enlistados en los numerales 70 y 78 del orden del día, relativas a:

Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública analice la viabilidad de incrementar los presupuestos de diversas entidades para el fomento de la equidad de género en el Distrito Federal; y la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea para que el incremento de las tarifas que establecen los artículos 282 y 321 del Código Financiero se realicen conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. En atención a la materia de los puntos de acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turnan para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta pública y de Hacienda.

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA ANALICE LA VIABILIDAD DE INCREMENTAR LOS PRESUPUESTOS DE DIVERSAS ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea

De conformidad con los artículos 10, fracción XXV, 13, fracción 11, 17, fracción Vi y 18 fracción W de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 89 y 90 del Reglamento Interior, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública analice la viabilidad de incrementar los presupuestos de diversas entidades para el fomento de la equidad de género en el Distrito Federal, con base a la siguiente-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que el avance democrático en la Ciudad de México se puede constatar, con relación al resto de los Estados de la República, a partir de la creación de leyes que han incidido en la generación de políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población y atender a los grupos más vulnerables en las zonas de mayor marginalidad.

Los logros más importantes en políticas públicas hacia las mujeres en todo el país, se han generado en el Distrito Federal principalmente desde que podemos elegir a nuestros representantes. Sin embargo, es menester identificar que las condiciones macroeconómicas del país, políticas económicas de corte neoliberal emprendidas desde el gobierno federal, han repercutido principalmente en todo el sistema de protección social e incrementado las condiciones de marginalidad de la mayoría de la población de todo el país.

No obstante lo anterior, la política de austeridad del Gobierno del Distrito Federal ha permitido focalizar y direccionalizar cada año sus recursos para que los beneficios lleguen a la población que más lo necesita.

Es nuestro compromiso y responsabilidad como legisladoras y legisladores en general y particularmente, como presidenta de la Comisión de Equidad de Género, dar continuidad y sostener la importancia de trabajar desde el enfoque de la equidad social, reconociendo principalmente la urgencia de la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género que nos permitirá en un mediano plazo tener mayores elementos de análisis para identificar la manera en que impactan las leyes y los programas de gobierno en nuestra población, pero no de una manera neutral sino por sexo, por edad y por todas aquellas características diferenciadas que nos conforman como sociedad diversa y compleja.

Sin embargo, la dinámica de nuestra sociedad capitalina, genera y diversifica su creciente demanda, que actualmente se ubica en el siguiente orden- trabajo, asistencia jurídica, procuración de justicia, vivienda, salud y pensiones, y que de acuerdo al último informe del Jefe de Gobierno, el 55 por ciento de éstas demandas ciudadanas es de las mujeres.

Para su satisfacción, los ámbitos de responsabilidades de las dependencias corresponden a las Secretarías de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, de Salud, el Sistema Integral de la Familia, el Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, así como el Instituto de las Mujeres y el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, principalmente.

Sin embargo, el cumplimiento sería imposible sin la colaboración y coordinación de las diferentes demarcaciones políticas, donde sus acciones y diagnósticos situacionales coinciden con las del sector central, localizando mayor incidencia de diversas problemáticas como es el caso de la violencia familiar, en las Delegaciones de Venustiano Carranza y Azcapotzalco, que han manifestado su interés

y compromiso para la creación de albergues para atender a las mujeres receptoras de violencia familiar.

Asimismo, destacan demarcaciones que mediante enlaces interinstitucionales han creado áreas para canalizar y atender la demanda de la población desde una perspectiva de equidad de género, por tratarse de características y condiciones específicas, con diferencias en las políticas públicas más generales que aplican dependencias de gobierno.

En este contexto tenemos que de acuerdo con datos proporcionados por la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, que depende de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, el fenómeno de violencia se presenta en uno de cada tres hogares de esta capital, lo que implicaría más de siete millones y medio de viviendas.

Por otro lado hay interés del Instituto de Asistencia e Integración Social por iniciar un diagnóstico sobre el consumo de las mujeres de sustancias adictivas, ya que han identificado que las mujeres que recurren con mayor frecuencia se encuentran entre los 15 y los 20 años (68.8'), son solteras y provienen del Estado de México, de las cuales el 43.8' tienen primaria inconclusa y consumen inhalables (46.7') y tabaco (20'). De ahí la importancia de diferenciar los programas de rehabilitación que están dirigidos a mujeres y hombres.

Por otro lado, una encuesta a estudiantes del D. F. realizada por la SEP y el Instituto Nacional de Psiquiatría en una muestra de 10, 578, se encontró que el 61.4' de los adolescentes ha usado alcohol alguna vez en su vida, donde la población masculina (34'), resulta más afectada que la femenina (29'), aunque la diferencia porcentual es pequeña. En cuanto al consumo de tabaco alguna vez en su vida, ha afectado a el 52.5' en hombres y en un 48.9' a mujeres.

Asimismo, se advierte que los problemas asociados al consumo de sustancias adictivas son: violencia de género, violencia familiar, violencia sexual, salud reproductiva, salud mental, como la depresión, y cuestiones relacionadas a estereotipos de género como es la preocupación excesiva por la imagen corporal.

Otro problema grave es el SIDA en nuestra Ciudad. Recientemente el Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH-SIDA -CENSIDA- reportó que el Distrito Federal ocupa el segundo lugar de la República, por debajo de Baja California Sur, en incidencia de SIDA con una tasa de 154 casos por cada 100 mil habitantes. Así en nuestra Ciudad se reportan alrededor de 18 mil casos positivos de sida de los cuales sólo el 10 por ciento lo sabe.

El Programa del VIH-SIDA de la Ciudad de México, reportó lo que se advirtió desde años pasados y que desmitifica aquello de que esta pandemia sólo afecta a las personas gays, toda vez que está aumentando en la población heterosexual y en las mujeres. Mientras en la delegación Cuauhtémoc, la relación es de una mujer con VIH por cada 10 hombres, hay delegaciones como Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco e lztapalapa donde la relación es de 1 mujer por cada 3 hombres.

Las mujeres están siendo infectadas a una edad significativamente menor que la de los hombres. En promedio, ellas se infectan entre 5 y 10 años más jóvenes que los hombres. Poco más del 70' de todas las infecciones nuevas se dan en mujeres entre los 15 y 24 años de edad.

A pesar de los embates del conservadurismo, insistiremos en la urgencia y necesidad de garantizar a la población de mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

De acuerdo con las encuestas, en la ciudad de México las y los jóvenes comienzan a tener vida sexual activa a los 17 años en promedio en el caso de las mujeres, y entre los 15.5 entre los varones. Como resultado de estas prácticas, ocurren más de 25,000 nacimientos anuales de madres menores de 19 años, cerca de un 10' de esa cifra termina en interrupciones del embarazo y en muchos casos en condiciones inadecuadas de higiene que ponen en riesgo la salud e incluso la vida de las mujeres.

El Gobierno del DF, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Secretaría de Salud, realizan acciones y programas de prevención de embarazo en las adolescentes, impulsando el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes, a fin de coadyuvar en el empoderamiento de las mujeres y fomentar la participación de los varones en las responsabilidades que conllevan las prácticas sexuales.

Recordemos claramente lo que indica el Articulo 4º Constitucional relacionado con los Derechos Reproductivos: "toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos."

En el ámbito del trabajo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo realizada en 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), del total de la población económicamente activa en el Distrito Federal, dos millones 314 mil 187 son hombres y mujeres un millón 512 mil 422.

Aquí el desempleo afecta más a las mujeres que a los hombres. Muestra de ello son los años de 1997 y 1998 en los que la tasa de desempleo abierto de las mujeres fue de 5 por ciento y 4.5 por ciento respectivamente, mientras que la de los hombres fue inferior, 4.2 por ciento y 3.7 por ciento respectivamente.

El Distrito Federal ocupa el primer lugar en el ámbito nacional en número de hogares con jefatura femenina, con una de cada cuatro familias. Ello implica generalmente una doble desventaja para las mujeres, por ser jefas de familia y madres trabajadoras.

El Distrito Federal es el centro de las decisiones políticas, económicas y sociales de México. Posee la mayor infraestructura de servicios del país, como hospitales, escuelas, culturales, entre otras, pero también contrastes desfavorables para las mujeres.

Al igual que en la mayoría de las restantes 31 entidades federativas, la población de mujeres, que aquí asciende a cuatro millones 516 mil 777, es mayoría frente a los cuatro millones 297 mil 346 varones. En este contexto realizar acciones afirmativas para las mujeres garantizará en el largo plazo, el logro de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y por lo tanto, un avance cada vez más firme a la igualdad social.

Si bien es cierto que nuestra Ciudad se caracteriza por la creación de leyes a favor de la calida de vida de las mujeres, es nuestra responsabilidad garantizar su operación a través de la designación de recursos de manera equitativa, justa y democrática.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III y XXV; 17, fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 89 y 90 del Reglamento Interior, someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal analice la viabilidad para incrementar el presupuesto para el ejercicio del año 2005, conforme a lo siguiente.-*

1. Al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, a través de sus programas de sensibilización y capacitación a servidores públicos del poder ejecutivo y judicial, campañas para la prevención del embarazo adolescente y el combate a la violencia de género.

2. A la Secretaría de Salud para la ampliación de la cobertura de los servicios de salud integral dirigidos a mujeres para la prevención y atención de enfermedades de mayor morbilidad y mortalidad. Y la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

3. A la Secretaría de Desarrollo Social-, para fortalecer los Programas de Conversión y Financiamiento para el Desarrollo Social, y reforzar la promoción de la equidad por medio de las dependencias que tienen a su cargo el desarrollo de programas en esta línea estratégica como son: el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF, particularmente para incrementar los recursos para el Programa de Ayuda a Madres con hijos en riesgo de deserción escolar;- Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y el Instituto de Asistencia e Integración Social.

4. A la Secretaría de Desarrollo Económico, para garantizar la permanencia de los programas mediante los cuales se otorgan créditos productivos y fomento al empleo, a favor de las madres solteras y/o mujeres jefas de familia.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 16 de diciembre de 2004.

ATENTAMENTE

MARICELA CONTRERAS JULIÁN

_____ O _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 321 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALICE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO

Dip. Silvia Oliva Fragoso,
Presidenta de la Mesa Directiva,
Presente.

En términos de lo que disponen los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos ante esta Honorable soberanía la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 321 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALICE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que uno de los principales factores por el que cada año se ajustan el cobro por los servicios que*

presta el Gobierno del Distrito Federal y los órganos político administrativos, es la actualización de las tarifas de acuerdo al índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.

Segundo.- *Que otro de los factores que tienen que ver con este incremento es la caída de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal. Se han venido registrando incrementos anuales en cada ejercicio sobre la base de una actualización, pero también sobre el entendido de que la caída en la captación de ingresos merma las finanzas de la ciudad.*

Tercero.- *Que con base en lo señalado anteriormente, quienes ven reflejado en sus bolsillos y en su economía familiar por estas causas, son los ciudadanos que día a día tienen como fuente de ingresos el comercio en los mercados públicos del Distrito Federal.*

En efecto, el artículo 282 del Código Financiero establece el pago de derechos de los locatarios de los mercados públicos por el uso y utilización de los locales que sean asignados por la autoridad competente, así como por el uso y utilización de las demás instalaciones y servicios inherentes a razón de 9.87 pesos por metro cuadrado. Cuota que por cierto se causa mensualmente y se paga en forma semestral.

Cuarto.- *Que el mismo artículo 282 prevé que cuando se cumpla con esta obligación en forma anticipada, se tiene derecho a una reducción que oscila en promedio del 10' de descuento.*

No obsta señalar que este ingreso se destina como parte de una ampliación líquida al presupuesto de los órganos político administrativos y debe destinarse íntegramente a la infraestructura y mantenimiento de los mercados públicos del Distrito Federal.

Quinto.- *Que el artículo 321 del Código Financiero establece que los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos.*

Asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercado sobre Ruedas y Bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados.

En ambos supuestos, pagarán trimestralmente, en todos los órganos político administrativos, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para tal efecto en dos grupos:

Grupo 1: Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares.

Grupo 2: Se integra por las personas con capacidades diferentes, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.

Sexto.- *Que el mismo artículo 321 prevé que cuando se cumpla con esta obligación en forma anticipada, se tiene derecho a una reducción que oscila en promedio del 20' de descuento.*

Cabe señalar que los aprovechamientos a que se refiere este artículo se destinarán al órgano político administrativo correspondiente como recursos de aplicación automática.

Séptimo.- *Que es preciso exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que únicamente incremente conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica el Banco de México, las tarifas que se establecen en los artículos 282 y 321 del Código Financiero del Distrito Federal, con el interés de proteger a dicho sector de la economía del Distrito Federal, pues de aumentarse las tarifas establecidas se verá afectado este segmento económico del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III legislatura, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

*''**ÚNICO.**- Se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que el incremento de las tarifas que se establecen en los artículos 282 y 321 del Código Financiero del Distrito Federal, se realice conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México''.*

Recinto Legislativo Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José María Rivera Cabello.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar en beneficio de la República, la renuncia del Secretario de Gobernación, licenciado Santiago Creel Miranda, se concede el uso de la tribuna al diputado Emilio

Fernández Allende, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.- Con su permiso, Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO FERNANDEZ ALLENDE, PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, PARA QUE EN BENEFICIO DE LA REPÚBLICA, LA CONFIANZA PÚBLICA EN LAS INSTITUCIONES Y LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, RENUNCIE A SU CARGO, EN VISTA DE LA REITERADA Y CONTUMAZ REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SU FUNCÚN COMO RESPONSABLE DE LA POLÍTICA INTERIOR DEL PAÍS.

El que suscribe, Diputado Local Emilio Fernández Allende, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la III Legislatura, con fundamento en el artículo 122 Base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 42, 46 fracción 1 y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como por lo dispuesto en el articulo 17 fracción Vi de la Ley Orgánica y los artículos 81, 129 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. *A principio de la ultima década del siglo pasado, el Licenciado Santiago Creel Miranda, se destacó por ser una persona apartidista y con gran actividad en la vida pública del país, donde destacadamente fue promotor del entonces denominado Grupo San Ángel", mismo que buscó formas de entendimiento entre las fuerzas políticas de cara a los comicios de 1994, labor que le fue reconocida a tal grado que lo impulso para ser designado como Consejero Ciudadano del Instituto Federal Electoral, a fin de dar certidumbre y legitimidad a dicha Institución durante un período de gran turbulencia política para el país.*

SEGUNDO. *Que durante las elecciones federales de 1997, el Licenciado Santiago Creel Miranda, en uso de sus derechos político electorales decidió, como ciudadano, aceptar la candidatura a Diputado Federal Plurinominal por parte del Partido Acción Nacional y de esta manera ingresó, durante la LVII legislatura del Congreso de la Unión, a la bancada del Partido Acción Nacional, ostentándose en primera instancia como un ciudadano sin partido.*

TERCERO. *Que durante su ejercicio como Diputado Federal del mencionado Partido político tuvo un destacado y prominente desempeño en la bancada del mismo, fundamentalmente al momento de posicionar a este Partido en temas prioritarios, tales como el caso del FOBAPROA donde fue él quien virtió la postura oficial del Grupo Parlamentario durante los debates en la plenaria en la Cámara de Diputados.*

CUARTO. *Que al termino de su encargo parlamentario se integró al grupo de transición del entonces presidente electo Vicente Fox Quezada, para después ser nombrado como Secretario de Gobernación una vez que la nueva administración asumió formalmente sus labores, ostentándose ya para ese entonces como un militante prominente de Acción Nacional y no como un ciudadano apartidista.*

QUINTO. *Que desde el año 2000, ya como responsable de la política interior del país, el Licenciado Santiago Creel, ha recibido severos y acres cuestionamientos a su desempeño, ya sea por la inoperancia política, a todas luces evidente, del actual administración, por su falta de oficio político, por que le ha llevado a ser vetado en reiteradas ocasiones para llegar a acuerdos fundamentales con otras fuerzas políticas, o por colocarse como un actor político más, alejándose de la Institucionalidad que le corresponde a su encargo, ejerciendo una política facciosa en beneficio de su partido Político sin importarle guardar las mínimas y elementales formas del quehacer político, en detrimento de las Instituciones republicanas, de la confianza pública y de la vida democrática del país.*

SEXTO. *Que de manera abierta el Licenciado Santiago Creel, ha dejado de lado sus funciones como responsable de la conducción de la política interna del país y se ha embarcado en actividades proselitistas a fin de obtener la candidatura presidencial de su partido político, hecho que le ha sido públicamente recriminado inclusive por sus propios correligionarios, como el Senador Carlos Medina Placencia y el Ex Secretario de Energía Felipe Calderón Hinojosa, que inclusive fue cesado por realizar actividades idénticas, mismos que le han pedido renuncie como Secretario de Gobernación y se dedique a realizar su campaña en condiciones de equidad y sin hacer uso de los recursos públicos y del aparato del Gobierno para realizarlas.*

SÉPTIMO. *Que el actual Secretario de Gobernación ha sido investigado por las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal por los altos costos de su campaña política como candidato a jefe de Gobierno del Distrito Federal en las elecciones constitucionales del año 2000, investigación que documento y acredito la Comisión de Fiscalización, según dictamen aprobado en el seno de la misma el 30 de agosto pasado,*

que el entonces candidato rebasó en 2.1 millones de pesos el tope de campaña legalmente establecido.

Sobre este particular, ni el Partido Acción Nacional ni mucho menos Santiago Creel han desvirtuado, en momento alguno, la imputación que se les realiza, y muy por el contrario han recurrido de manera abierta a las amenazas, según lo ha denunciado el Consejero Huchim, Presidente de la Comisión de Fiscalización, quien señala le fue enviado un documento oficial del Partido Acción Nacional en donde se puede leer: "de persistir en este tipo de situaciones lo único que genera es poner en riesgo los principios electorales que deben regir las actuaciones de las autoridades electorales, lo que puede originar responsabilidades administrativas y penales".

En respuesta a estas amenazas veladas los Consejeros Eduardo Huchim, Rubén Lara y el propio Presidente Javier Santiago advirtieron que si tienen que ir a la cárcel por actual de manera coherente con su función lo harían, así mismo al razonar el sentido de su voto manifestaron que de votar "en contra del proyecto de dictamen en que se sanciona con 4.5 millones de pesos al Partido Acción Nacional lo estarían haciendo a favor de la impunidad de un partido, del que además se ignora incluso de donde salieron los recursos".

Ahora bien el Secretario de Gobernación miente cuando afirma que el fallo del Consejero General del Instituto Federal electoral es definitivo, puesto que la investigación y posible sanción continúa vigente, a tal grado que ha tomado el rumbo de los tribunales, o como dicen los ahogado se encuentra "sub iudice", es decir no existe una resolución definitiva al respecto. Esto es razón más que suficiente para que renuncie a su encomienda y acuda como cualquier ciudadano ante las autoridades para deslindar las responsabilidades del caso. Sin embargo, haciendo gala de una total falta de sensibilidad política no ha atendido el llamado de la sociedad sobre el combate a la impunidad, no solo de los delincuentes sino de todo aquel que esta siendo sometido a juicio.

OCTAVO. *Que es pública y notoria la actividad de proselitismo político que el Licenciado Santiago Creel Miranda realiza, como ejemplo baste citar las reuniones que ha sostenido a lo largo de este año con militantes del Partido Acción Nacional de los Comités Delegacionales, de este Instituto Político, de las Delegaciones Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Xochimilco, donde incluso llegaron militantes panistas de las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, por lo tanto en vista de las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 81, 129 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía, como de urgente y obvia resolución el siguiente*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Secretario de Gobernación, Lic. Santiago Creel Miranda, para que en beneficio de la República, la confianza pública en las instituciones y la vida democrática del país, renuncie a su cargo, en vista de la reiterada y contumaz Realización de actividades incompatibles con su función como responsable de la política interior del país.*

Recinto de Donceles a 16 de diciembre de 2004.

DIP. EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE

Es cuanto, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Con que se verifique el quórum, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor que la secretaría pase lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 41 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado. Continuamos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Emilio Fernández Allende se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Esta presidencia informa que se recibió una solicitud para que la votación sea nominal.

Procesa la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación nominal si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta de referencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ''en pro'', ''en contra'' o ''abstención''. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jorge Lara, en contra, desde luego.

Sofía Figueroa, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en por.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Gabriela González, en contra.

José Espina, en contra.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Gabriela Cuevas, en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

Arturo Escobar, en contra.

De la Garza, en contra.

Aguilar Álvarez, en pro.

José Medel, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto.

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, en contra.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 14 votos en contra, 2 abstenciones.

Se aprueba, la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de la revisión y evaluación al trabajo realizado por el titular del Sistema de Aguas, se concede el uso de la Tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

DIP. EFRAIN MORALES SÁNCHEZ

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE EXPLIQUE E INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA RESOLVER DE MANERA DEFINITIVA EL PROBLEMA DE LA ESCASEZ Y MALA CALIDAD DEL AGUA EN IZTAPALAPA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

El que suscribe Diputado Efraín Morales Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 86, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano de Legislativo la presente Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ante la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de esta H. Asamblea Legislativa, para que explique e informe sobre las acciones que se están realizando para resolver de manera definitiva el problema de la escasez y mala calidad del agua en Iztapalapa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el caso que hoy nos ocupa, es la grave problemática existente en la Ciudad de México, en relación a la escasez y mala calidad del agua, hace algunos meses, para ser precisos el 24 de marzo del presente año, presenté un punto de acuerdo, solicitando al Jefe de Gobierno la conclusión de las obras programadas en la Delegación Iztapalapa, consistentes en la sustitución de 500 Km. de red secundaria en zonas de grietas y pueblos, la instalación de válvulas reguladoras de presión en otras Delegaciones, así como la perforación de 19 pozos, vale la pena decir que dicha obra estaba programada desde el año 2001 y lógicamente presupuestada con una inversión de 563 millones de esos.*

SEGUNDO.- *Con lo anterior se pretendía la captación de 2,500 lt. por segundo, que se sumarían a los existentes, y que de acuerdo a estudios técnicos serían suficientes para abastecer del mínimo necesario a la Delegación Iztapalapa. Este punto de acuerdo, fue aprobado por el pleno como de urgente y obvia resolución.*

TERCERO.- *Que el día 16 de abril del presente año, varios Diputados de esta honorable Asamblea, estuvimos en reunión de trabajo con el Ing. Dovalí Ramos, a manifestarle nuestra preocupación por la escasez del agua, por su calidad y por que cada día el problema se agudiza.*

A la intervención de varios diputados, sus respuestas fueron diversas : que las fallas de la corriente eléctrica, que las fugas de hasta un 60' en la Sierra de Santa Catarina, que la perforación de un pozo cuesta 30 millones de pesos, que el presupuesto para el ramo del agua ha venido disminuyendo año con año, que las mediciones que hacen en Iztapalapa de la presión hidrostática son equivocadas, que las que ellos realizan son las correctas, en fin que no tuvimos soluciones o por lo menos propuestas de solución al problema planteado.

CUARTO.- *Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que el problema del agua no se resuelve en la Delegación Iztapalapa, sino por el contrario aumenta, hecho que se demuestra, cuando cada vez son más el número de colonias que se quedan sin el vital líquido, como sucedió hace solo dos días, cuando 104 colonias de la Delegación Iztapalapa se quedaron sin agua, cuando a pesar de lo que diga el Ing. Dovalí Ramos, el reporte diario promedio en este mes de diciembre, y únicamente para ejemplo solamente ha tenido su máxima presión en lo que va del mes de 1.4 y la mínima de 0.8, en promedio, hemos tenido 1.0 de presión hidrostática, cuando lo que se requiere para que las personas no carezcan de tan vital liquido es de 2.4 k/cm^2 de presión hidrostática mínima.*

Aún más en todo el año 2003, solo en 6 ocasiones alcanzamos la presión mínima requerida.

QUINTO.- *Alternativamente, puede considerarse a corto plazo una obra intermedia que consiste en construir una línea de reforzamiento hidráulico de 36 pulgadas de diámetro, para incrementar el suministro ha Iztapalapa y Xochimilco. Esta línea se conectaría en la derivación número 4 del ramal sur, ubicado en San Francisco Tlanepantla (Xochimilco), he iría al acueducto Tulyehualco -Tláhuac, aportando a este un gasto de 800 Its. por segundo.*

La línea en proyecto es de 6.3 Km. por gravedad.

SEXTO.- *Que existen alternativas de solución, lo que falta es voluntad.*

Por ejemplo, está pendiente la perforación de pozos en:

- *Agrícola Oriental 1*
- *Iztapalapa VI*
- *Tulyehualco III*
- *Xotepingo I-A y,*
- *Valle Sur*

Poner línea y planta potabilizadora a:

- *Tulyehualco VI*
- *Xotepingo 4-E*
- *Tulyehualco VII*
- *Xotepingo VI-B y,*
- *El Sifón*

SÉPTIMO.- *Es de suma importancia también, que se valore la terminación de la cuarta etapa del ramal sur del Aquaférico, es decir en Dirección Sur-Oriente, cuya longitud es de 16 Km., así como hacer las derivaciones correspondientes a las redes primarias existentes.*

OCTAVO.- *Diputadas y Diputados de esta honorable Asamblea Legislativa, la Delegación Iztapalapa vive una situación de apremio por la falta y suministro suficiente de agua, misma que esta provocando alteración entre los vecinos afectados, que el Gobierno del Distrito Federal debe ser muy sensible a está situación que puede convertirse en un problema, que trastorne la estabilidad social de la Demarcación. Hoy la gente y sobre todo en estas últimas semanas ha tomado las avenidas principales. Las pipas que suministran agua a las zonas afectadas son disputadas, incluso a golpes por lo propios vecinos, en varias ocasiones empleados de esta Delegación han sido secuestrados por lo vecinos a cambio de que les lleven pipas de agua.*

NOVENO.- *En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 130, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de está Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita la comparecencia del Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Antonio Dovalí Ramos, ante la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de esta H. Asamblea Legislativa, para que explique e informe sobre las acciones que se están realizando para resolver de manera definitiva el problema de la escasez y mala calidad del agua en el Distrito Federal y en particular en la Delegación Iztapalapa.*

ATENTAMENTE

DIP EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 74, 82 y 84 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar que informe la Secretaria de Salud del Distrito Federal, doctora Asa Cristina Laurel, sobre el proceso de desincorporación de los servicios médicos, se concede el uso de la tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

El que suscribe Diputado Efraín Morales Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 86, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano de Legislativo la presente Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal informe a esta soberanía sobre el estado que guarda el proceso de descentralización de los Servicios de Salud Publica del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *El siguiente punto de acuerdo quiero precisar lo hago en respuesta a la nota informativa que le fue enviada por la Dra. Asa Cristina Laurell a la Dip. Lorena Villavicencio Ayala el pasado 13 del presente mes y año, en donde como es costumbre de tan distinguida y brillante Secretaria, hace juicios en este caso, sobre una excelente iniciativa presentada por el Dip. Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa que aún se encuentra en proceso de Dictamen y presentación ante el pleno, aún más el texto final todavía no se pasa a firma de los Diputados Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

SEGUNDO.- *Sin embargo y manifiesto mi extrañamiento, la Secretaria ya juzga sobre un documento que seguramente alguien encomendado para esas tareas le hizo llegar, un alguien sumamente comunicativo sin duda alguna.*

TERCERO.- *La preocupación esta nuevamente en la ingerencia irresponsable y grosera de una Secretaria de Salud del Gobierno Local, que piensa que tiene la verdad absoluta, que insulta, yo no se si al promoverte de la iniciativa, a los integrantes de la Comisión de Salud o ambos llamándonos en la nota a que hago referencia incongruentes, limitados, con falta de conocimiento del tema presupuestal, calificando la iniciativa de intrascendente y de desconocimiento Legislativo. Tal vez si supiera hablar nuestro idioma los calificativos serían mas fuertes, afortunadamente no es así.*

CUARTO.- *Que para conocimiento del pleno la iniciativa de reforma que se propone, es para que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, asigne recursos suficientes para mantener en buen estado y condiciones adecuadas de funcionamiento a los 215 Centros de Salud para beneficio de los pacientes.*

QUINTO.- *Como ha sido reiterado su argumento en el sentido de que el Gobierno Federal no le destina los recursos suficientes y ahora en el documento de referencia argumenta de manera contradictoria "aun no concluir el proceso de descentralización iniciado en julio de 1997", por lo que no es posible en su opinión realizar obra alguna y además agrega que si lo hiciera tendría que reducir el gasto orientado a los Hospitales.*

SEXTO.- *Quisiera antes de someter a su consideración el presente punto de acuerdo recordar lo que en su primer informe del año 2001 dice en la página siete, leo textualmente: ... "Respecto a los servicios orientados a la atención individual se están tomando medidas para incrementar la capacidad de los Centros de Salud, para resolver la mayoría de los problemas de salud que se presenten. Para ello, el modelo tipo de estos Centros considera un mínimo de seis consultorios, laboratorio, rayos X, con turnos matutinos y vespertinos. Adicionalmente se planea construir clínicas comunitarias en zonas de difícil acceso o de alta concentración poblacional que además de tratar la patología más común tendrán capacidad para atender urgencias no calificadas y partos eutócicos.*

El fortalecimiento de los Centros de Salud permitirá descargar los Hospitales para que puedan atender a problemas que requieren de instalaciones, equipo y personal especializados.

Se proyecta ir reestructurando los Hospitales a fin de que correspondan a las cambiantes necesidades de la población.

Para la atención del tercer nivel se esta buscando establecer convenios con los Hospitales e Institutos Nacionales Federales para referir a los pacientes que requieran de sus servicios.

El ordenamiento de los servicios, el empadronamiento de los usuarios y su adscripción a un Centro de Salud facilita la instrumentación de un sistema coherente de referencia y contrarreferencia entre los Centros de

Salud y los Hospitales que ofrecerá a los usuarios una atención continua y racionalizará el uso de los recursos.

Con base en los tipos básicos de servicios de acuerdo a nuestro nuevo modelo de atención, se ha empezado a elaborar el plan maestro de necesidades de remodelación, ampliación y construcción de nuevas unidades de atención de acuerdo con una nueva regionalización de la ciudad.

Los primeros cálculos demuestran que un reordenamiento y distribución mas adecuada de los recursos permiten incrementar la capacidad de atención sustancialmente en el corto plazo, CON UN AUMENTO RELATIVAMENTE BAJO DE INVERSIÓN Y GASTO DE OPERACIÓN. No obstante, será necesario construir nuevas unidades"....

***SÉPTIMO.-** Que toda vez que en la nota informativa de referencia hace mención del proceso de descentralización inconcluso, y en mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 130, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de está Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaria de Salud del Distrito Federal, Asa Cristina Laurell, proporcione un informe pormenorizado:*

a) De aquellos inmuebles que prestan servicios de salud y que pertenecen al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal;

b) De aquellos inmuebles que no cuentan con la documentación de propiedad correspondiente;

c) De aquellos inmuebles que son de la beneficencia publica y que se tiene en comodato;

d) De aquellos inmuebles que aun no han sido formalmente trasladados al Gobierno del Distrito Federal;

e) Por que razón después de siete años no ha concluido el proceso de descentralización, cuando por voz de funcionarios de salud d el Gobierno Federal fuimos enterados que solo el Distrito Federal y otro estado más de la republica están inconclusos.

ATENTAMENTE

EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Por su apoyo y atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

¿Con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Para razonar mi voto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- No hay razonamiento de voto.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).- Gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- De nada, diputado. Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar un pronunciamiento sobre la persecución judicial y encarcelamiento en contra de representantes del Frente Único Huautleco en el Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, se concede el uso de la Tribuna al diputado Emilio Fernández Allende, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.- Con su permiso, Presidenta.

Pronunciamiento sobre los hechos delictivos en el Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

Compañeras y compañeros diputados:

Durante el presente año se realizaron elecciones en el Estado de Oaxaca para elegir Gobernador y Presidentes Municipales, el 1º de agosto y el 3 de octubre, respectivamente, las cuales se desarrollaron en un clima de incertidumbre política propiciada inicialmente por el autoatentado impune del entonces Gobernador José Murat, hecho al que sucedieron actos de violencia en víspera de las elecciones y que costaron la vida a dos compañeros del Partido de la Revolución Democrática.

El primero fue el bestial asesinato del compañero Serafín García, integrante del Frente Único Huautleco en el Paraje Puente de Fierro en el Municipio de Huautla de Jiménez, perpetrado el 27 de julio del presente año por militantes del Partido Revolucionario Institucional, y esto fue ampliamente documentado en un periódico de circulación nacional.

El segundo fue el de la compañera abogada Guadalupe Ávila Salinas, candidata del PRD a la Presidencia Municipal de San José Estancia Grande ocurrido el 28 de septiembre del mismo año.

Los hechos mencionados crearon un ambiente de incertidumbre que intentaron intimidar a la población en las pasadas contiendas electorales, realizadas en esa entidad federativa con el propósito de ahuyentar a los votantes de las urnas. Sin embargo, la pugna político caciquil en el Municipio de Huautla de Jiménez no terminó con las elecciones sino por el contrario, pretende extenderla ahora con la persecución de los miembros del Frente Unido Huautleco y con el encarcelamiento de los dirigentes como lo es el caso del compañero Agustín Sosa el pasado 10 de diciembre.

La detención se realizó en forma arbitraria, ya que mediante un aparatoso operativo por parte de la Procuraduría General de Justicia estatal y sin presentar orden de aprehensión en su contra, entraron al domicilio del dirigente y lo trasladaron al penal estatal de Excotel. Los cargos que se le imputan son los homicidio en riña, ataques a las vías generales de comunicación y lesiones calificadas, con relación al enfrentamiento entre priístas y miembros del Frente según consta en la averiguación previa número 27/2004.

Lo anterior resulta un agravio para el acusado y la comunidad, en virtud de que existen evidencias contundentes para identificar a los verdaderos agresores del profesor Serafín García, quienes acompañaban a los diputados priístas, local y federal, Juan José Osante y Elpidio Concha, respectivamente, en la realización de un acto político de cierre de campaña en ese municipio en apoyo al candidato priísta a la gubernatura Ulises Ruiz.

Los verdaderos homicidas del profesor Serafín García se encuentran libres y sólo existe un detenido, quien fue procesado únicamente por homicidio en riña y se encuentran libres aún los demás responsables del homicidio entre los que se encuentran los hermanos Jorge y Jacinto Pineda Casimiro, este último líder del Movimiento Territorial del PRI.

Ante los hechos ocurridos en el municipio de Huautla de Jiménez, manifiesto mi más enérgica propuesta, desde esta Tribuna, para exigir a la Procuraduría General de Justicia del Estado la inmediata liberación del compañero Agustín Sosa, así como la total imparcialidad en las investigaciones de los crímenes ocurridos y el absoluto esclarecimiento de los mismos.

A su vez, hago un llamado al Gobernador del Estado de Oaxaca, Ulises Ruiz para que cesen los actos de persecución contra los miembros del Frente Único Huautleco y evite el camino de la confrontación. Asimismo, cumpla lo que en su mensaje de toma de protesta manifestó la sociedad oaxaqueña, un nuevo pacto social entre sociedad y gobierno, un acuerdo amplio y generoso de sus partidos representantes populares y de los diferentes actores sociales y políticos.

De esta manera los sucesos señalados contradicen lo dicho por el mandatario estatal y demuestra el inicio de las venganzas políticas y la utilización una vez más del aparato judicial para aniquilar física, moral y políticamente a los adversarios, estrategia empleada en antaño y actualmente por el Ejecutivo Federal, lo que representa un riesgo para la frágil democracia y gobernabilidad de nuestro país y del Estado de Oaxaca.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 21 de diciembre de 2004.

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del orden del día.

3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que cuenta la Secretaría.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

A las 20:00 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 21 de diciembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura

Comisión de Gobierno
Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
Presidenta

Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates